

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, martes 1º de mayo de 1923

NUM. 99

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

MARTES 1º DE MAYO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

MIÉRCOLES 2 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

VIERNES 4 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas)

SÁBADO 5 DE MAYO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.
Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.

Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes, DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate:

| | | |
|---|---|--------|
| Art. 10.— Alumbrado público en el centro, el metro lineal, al mes | ¢ | 0.03 |
| Alumbrado público en los barrios..... | „ | 0.02 |
| Beneficios de café fuera de la población, al año, çfu..... | „ | 150.00 |
| Billares, al mes | „ | 3.00 |
| Certificaciones del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a Directorios..... | „ | 2.00 |
| Canon de agua, al mes..... | „ | 1.00 |
| Certificaciones que no fueron del Registro Civil..... | „ | 2.00 |
| Celebración de matrimonios fuera de Oficina, salvo excepciones legales..... | „ | 15.00 |
| Chalets en los parques, al mes | „ | 1.00 |
| Destace de ganado mayor..... | „ | 2.50 |
| Destace de ganado menor..... | „ | 0.50 |
| Dispensa de edictos matrimoniales | „ | 3.00 |
| Funerales con música..... | „ | 5.00 |
| Estancos y cantinas, sin perjuicio del impuesto a favor de Colegios Normales..... | „ | 9.00 |
| Espectáculos públicos, cada | | |

| | | |
|---|---|--------|
| función | ¢ | 2.00 |
| Farmacias o boticas de primera clase, al mes..... | „ | 10.00 |
| Farmacias o boticas de segunda clase, al mes..... | „ | 5.00 |
| Hornos de cal, al mes..... | „ | 2.00 |
| Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estuviere escrito, y si fuere en papel simple, quince centavos y, si el valor fuere indeterminado | „ | 5.00 |
| Joyereros ambulantes, al día.... | „ | 0.50 |
| Licencia para matricular fierros y marcas de herrar..... | „ | 1.00 |
| Loterías de cartón, al mes.... | „ | 3.00 |
| Ladrilleras y tejerías, al año.... | „ | 2.00 |
| Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta..... | „ | 10.00 |
| Serenatas | „ | 2.00 |
| Licencia para dar fuego a rozas para siembras..... | „ | 0.50 |
| Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año | „ | 1.50 |
| Matrícula de perros, inclusive la placa, al año..... | „ | 1.00 |
| Matrículas de armas de caza, al año | „ | 1.00 |
| Licencia para matrículas de herrar | „ | 0.50 |
| Matrículas de sirvientes domésticos | „ | 0.25 |
| Marimbas y organillos, al día .. | „ | 0.50 |
| Marimbas y organillos, al mes .. | „ | 3.00 |
| Ingenios de azúcar fuera de la población, al año, çfu..... | „ | 150.00 |
| Máquinas de moler caña, al año .. | „ | 10.00 |
| Montepíos o casas de préstamos, al año | „ | 25.00 |
| Trapiches de hierro, al año.... | „ | 5.00 |
| Trapiches de madera, al año.... | „ | 3.00 |
| Inscripción de patentes de buhoneros en la Alcaldía | „ | 1.00 |
| Patentes de Secretarios..... | „ | 5.00 |
| Pulperías o tiendas de primera clase, al mes | „ | 1.50 |
| Pulperías o tiendas de segunda clase, al mes..... | „ | 1.00 |
| Pulperías o tiendas de tercera clase, al mes..... | „ | 0.50 |
| Poste de ganado mayor, de conformidad con la Ley Agraria .. | „ | 1.00 |
| Poste de ganado menor..... | „ | 0.50 |
| Por cada quintal de café en cereza seca que salga de la población, con dirección a Sonsonate u otras poblaciones que no sea de las Agencias establecidas en la ciudad | „ | 0.03 |
| Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año .. | „ | 25.00 |
| Puestos para ventas en plazas o calles en tiempo de fiesta, metro lineal | „ | 0.50 |
| Puestos en la plaza o calle, metro lineal, al mes..... | „ | 0.25 |
| Primas de agua | „ | 50.00 |
| Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de Oficina, salvo excepciones legales | „ | 5.00 |
| Subasta de animales conforme a la ley | „ | 5.00 |
| Títulos de terrenos urbanos, además de lo que marca la ley, | | |

| | |
|--|---------|
| por metro cuadrado | ¢ 4.00 |
| Los mismos de terrenos rústicos, además de lo que marca la ley, por hectárea | „ 4.00 |
| Tenerías, al mes | „ 4.00 |
| Visto Bueno de semovientes mulares | „ 0.75 |
| Visto Bueno de semovientes cabalares | „ 0.50 |
| Visto Bueno de ganado vacuno | „ 0.25 |
| Velaciones de imágenes de Santos fuera de la población | „ 5.00 |
| Velaciones de imágenes de Santos dentro de la población | „ 3.00 |
| Viajeros de Compañías de Seguros que visiten la población en propaganda | „ 5.00 |
| Anchetas en la plaza o calles, al mes, metro lineal | „ 0.75 |
| Agencias de comprar café que se establezcan en la población, por temporada | „ 50.00 |
| Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria | „ 5.00 |
| Expendedores ambulantes de telas varias, al día | „ 1.00 |
| Por cada metro lineal que el Síndico señale para edificar | „ 0.25 |
| Certificación de documentos que soliciten por haberlos perdido | „ 2.00 |
| Máquinas eléctricas en la población, al año | „ 10.00 |
| Por cada orden de citación | „ 0.25 |

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos en las calles y plazas en tiempo de fiesta o feria y licencia para juegos permitidos en el mismo tiempo, la Municipalidad podrá rematar éstas en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la de los Arboles e Independencia Nacional, en las cuales podrá disponer hasta de la suma de cien colones, en cada una de ellas.

Art. 40.—Queda derogada la tarifa anterior de 9 de junio de 1922, publicada en el Diario Oficial No. 164, Tomo 93 y cualquiera otro impuesto que se oponga a la presente tarifa, aprobado con anterioridad.

Art. 50.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el 15 de mayo del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönnenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la villa de Santo Domingo, en el departamento de San Vicente, aprobada por Decreto Legislativo de 30 de marzo de 1922:

Artículo único.—Por cada bulto de mercaderías que se introduzca a la población para su expendio

Por cada quintal de sal que se in-

roduzca a la población para su expendio

Por funerales con música

Por cada diligencia de subasta de animales que se tramita en la Alcaldía

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönnenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de mayo de 1923.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Inspector General de Oficinas de Correos, don Eduardo R. Menéndez, en sustitución de don Arturo Escamilla P., quien pasa a desempeñar el empleo de Jefe del Negociado del Interior, que deja el señor Menéndez.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Oficina de Chalchuapa.—Cartero, Ramón García, en lugar de José Porfirio Jaime, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Teatepeque.—Cartero, Rubén Aldana, en reposición de Vicente Serrano, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USulután

Oficina de Jiquilisco.—Cartero, Raúl Portillo, en lugar de Arturo Salazar, que no reúne las condiciones de ley para desempeñar el empleo.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

Schönnenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al meritorio don Humberto Coto, escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley, en sustitución de la señorita Margarita Ramírez Peña que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1923.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª. Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Oficina, con el

sueldo de ley, a don Francisco Napoleón Cortés, en lugar de don Arturo Aróvalo Franco que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 26 de marzo de 1923.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento, a cargo de la Junta de Agricultores, durante la semana del 9 al 14 del corriente mes, así:

Carretera de Sonsonate.—En esta carretera trabajaron un caporal, 9 mozos y 5 carretas. En el kilómetro 3 se rellenaron los malos pasos con arena negra y se hicieron cien metros de terraplén; en el kilómetro 4 se arreglaron los hoyos con el mismo material y se desaterraron 150 metros de cunetas. Esta carretera está en buen estado y el tráfico se hace con mucha comodidad; el vocal encargado, don Santiago Díaz Palacios, se interesa a fin de que esta vía de comunicación tan importante, esté siempre en buen estado; la planilla importó la suma de colones 122.25.

Carretera de Palo de Campana.—Aquí trabajaron un caporal y 17 mozos. Frente a la finca Trinidad, de Mr. Hill, se arregló un trayecto de 260 metros de extensión, se le dio forma convexa levantándose el piso con talpetate; se arreglaron los fosos a ambos lados y se avivaron los dos desagües. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. y la planilla importó la suma de colones 75.00.

Carretera para Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal y 8 mozos. Cerca de la finca Las Marias de don Emilio Ortiz, se arregló una calle de cien metros de extensión dándole la forma convexa, se aclararon los fosos en una extensión de 200 metros y se desaterraron tres desagües. Esta carretera está a cargo del vocal don Angel María Ayala, habiendo importado la planilla la suma de colones 36.25.

Carretera de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal, 22 mozos y 3 carretas. En el cantón Las Aradas, se arregló una calle de doscientos cincuenta metros de extensión, en forma convexa, y se le calzó de cascajo en un espesor de 9 pulgadas, habiéndose avivado los respectivos fosos; en este mismo lugar se colocó un tubo de cemento de 9 metros por 45 centímetros de diámetro. El puente de la barranca de El Bejuco se le hicieron las reformas en toda forma quedando esta obra tan importante, lista para facilitar el paso con toda comodidad durante la estación lluviosa. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez Angel y la planilla importó la suma de colones 121.50.

Carretera de la Laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron 2 caporales, 24 mozos y una carreta. En el kilómetro 6 se arregló una calle de 250 m. de extensión en forma convexa y se avivaron los respectivos desagües, lo mismo que los fosos en la

misma extensión. En el kilómetro 14 se le dió un piquete a la cuesta del "22", rebajando la pendiente dos pies y se le dió la forma convexa; en este mismo lugar se empedró un hoyo de tres metros de largo y se rellenó otro de menores dimensiones. Esta carretera, como la anterior, está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., habiendo importado la planilla la suma colones 71.00.

Estando próxima la estación lluviosa, se procedió a hacer las reparaciones a todas las carreteras encomendadas a la Junta de Agricultores; éstas por lo general se encuentran en buen estado y se hace todo lo

posible por mantenerlas siempre listas para el tráfico.

Así me es honroso informar al señor Ministro, de los referidos trabajos y con demostraciones de la mayor consideración y alto aprecio, me es altamente honroso suscribirme su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova, Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO "Central" y "La Unión"

TITULOS

Cruz Callejas, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Josefa Rodríguez, conocida también por Ana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media o sea trescientas quince áreas de extensión superficial, y lindante: al Norte, con terreno de Rafael Castaneda, cerca de brotón ralo de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Castaneda, callejón ageno de por medio; al Sur, con terreno de Petronilo Germán, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Angelina Mendoza. El predio, cuyo título solicita la señora Rodríguez, lo adquirió por compra que de él hizo a doña Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad Esbrill anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

Advertisement for Castoria medicine, including a logo with a centaur and text in English and Spanish. The English text describes it as a vegetable preparation for ailments of the face, stomach, and bowels. The Spanish text describes it as a vegetable preparation for ailments of the face, stomach, and bowels. It also includes a signature of the manufacturer, The Centaur Company, New York.

Consiste la marca en la palabra "CASTORIA", ya sea contenida dentro de un paralelogramo como aparece en el facsímil o sola, en cualquier forma, color y tamaño, pero puede ir como generalmente se usa, en etiquetas, acompañada de dibujos, descripciones, ruetetas, indicaciones, etc., según se ve en el dibujo. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger una preparación vegetal para asimilar los alimentos, regulando el estómago e intestinos de las criaturas y niños, fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio excelente contra el estreñimiento, diarreas, fiebre e insomnio en las criaturas y niños. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor don Salvador Mugdan, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en los tres signos "M & C" usados tal como aparecen en el facsímil en color negro, o en cualquier otro color y forma, y servirá para distinguir y proteger todos los artículos que él mismo fabrique o elabore en este país, todos los que exporte al extranjero o del extranjero importos, y en general todos los de su propiedad, naturales, industriales, fabriles o de cualquier clase comerciable que él expenda o destine al expendio al por mayor o menor en sus almacenes en esta República o fuera de éstos, artículos comprendidos en las clases desde la 1.ª hasta la 127.ª inclusive. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lino Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucio Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaac Velasco, representada por Juan José Velasco, mediando zanjón artificial; y al Sur, con terreno de Teófilo Ayala, postes de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Victoriano Nieto, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecapán; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Daniel Gómez.—Sebastián Coto, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Bernal, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en La Comunidad, inculto, de cinco hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Félix Napoleón, Moisés y Josefa Bernal, Natividad, Juan y Gertrudis Méndez y Juan Dordelly; al Oriente, con Felipe y Moisés Bernal y Antonio Jiménez; al Sur, con terrenos de Juana Escobar y Valentina Bernal; y al Poniente, con terreno de Susana Bernal. El segundo, situado en la loma de El Salto, de dos hectáreas de superficie, cultivado con café y zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Rodríguez, Juana Escobar, Genaro, Josefa y Eugenio Bernal; al Sur, con Moisés y Genaro Bernal; y al Norte, con terreno de Mariano Rodríguez. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril dieciséis de mil novecientos veintitrés.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un fundo, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y lida: al Oriente, nueve metros setecientos sesenta y un milímetros, con solar de María González; al Poniente, ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza v. de Aguilera, antes de Carmen Meléndez; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Lisandro Magaña; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio, con solar de Anastasia Morales. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a doña Mercedes G. v. de Portillo, mayor de edad, agricultora y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colones; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda, Srío. I. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Gerónimo, Rafael y Elena Rivera, los dos primeros mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y la última, de oficios domésticos y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno

no de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo como cuatro manzanas de capacidad o sea de hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de los señores Miguel, Manuel y Bernabé Noble, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; al Norte, con terreno del mismo Félix Aquino, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aquino e Hilario Segovia. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo han adquirido por herencia de su difunto padre Marcelo Rivera; lo estiman en la suma de doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*R. Silva.—Atilio Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, en donde tiene su casa de habitación, situado en los explotados ejidos de esta población y en el lugar llamado Mastagua, de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, y linderos: al Oriente, mediando peñas intrasitables, con la finca El Paraíso, del doctor don Francisco Antonio Lima; al Norte, mediando quebrada, con terreno de Petrona Raymundo; al Occidente, con la finca El Chahuite, de don Julio Oppenheimer; y al Sur, con la misma finca El Paraíso, del propio doctor don Francisco Antonio Lima. No es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito continuo y aparente respecto de la finca El Chahuite, del señor Oppenheimer; sin ninguna gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y seis horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Estás Rubio.—Pilar Muñoz*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Lineros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieto y pacíficamente en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción. El primero, se compone de slots manzanas o cuatrocientas noventa áreas, inculto, limitado: al Oriente, finca de Petrona Toledo, camino en medio; al Poniente, finca de la misma Toledo, cerco de esta en medio; al Norte, terreno de Casulo Juárez, brotones de mojon en medio; y al Sur, finca de Antonio Rodríguez Guerrero, cerco de alambre propio en medio, de éste. El segundo predio está situado en el cantón Popenance, de esta misma jurisdicción, se compone de ochenta áreas, limitado: al Sur, finca de la sucesión de Diosdado Vidal, camino en medio; al Poniente, terreno de Pedro Gallardo y Patrocinio Avelar, cerco propio de alambre en medio; al Oriente, terreno de León Feñate, camino en medio; y al Norte, terreno de Carmen Castillo, cerco propio de por medio. Los dos predios descritos no tienen carga real; sus colindantes son de este domicilio; los aprecia en tres mil quinientos colones; es fértil, inculto, el segundo. Quien se crea con derecho a los dos terrenos descritos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Betets.—Eligio Alvarez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Villalta, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, que mide y linderos: al Oriente, veinticuatro metros, linderos con solar de Paula Cardona, quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros, linderos con solar de Vicente Beltrán; al Poniente, veinticuatro metros, con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros, con solar de Ladislao Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Estás Rubio.—Pilar Muñoz*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Quinteros, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un fundo de

naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente en el centro de esta ciudad, que mide y linderos: al Oriente, nueve metros, con casas de don Esteban Retana y don Pedro Hurtado, paredes de los colindantes de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con fundo de doña Carmen Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, nueve metros, con casa de la sucesión de don Fabio López, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con casa de doña Dolores Oliva, pared de por medio. En el fundo descrito y hacia el rumbo Norte hay construida una mediagua de doce metros de longitud por cuatro metros y medio de latitud, formado un solo cuerpo, que en conjunto lo estima el solicitante en mil colones; lo adquirió por herencia de su finada esposa Isabel Guevara de Quinteros, quien fue de oficios domésticos y vecina de Ahuachapán; si predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalechupa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Balbino Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros, linderos con terreno de la señorita Teresa Flores, calle de por medio; al Este, mide veinticuatro metros, linderos con solar de Gilberta Sandoval; al Sur, catorce metros, linderos con solar de la sucesión de Eliseo García; y al Poniente, veinticuatro metros, linderos con solar de don Rodrigo J. Leiva. Este solar lo hubo desde hace quince años por donación que le hizo su difunto padre Fermín Morales, quien fue jornalero y de su mismo domicilio; está circulado con cercos de tirabuzón; lo estima en veinte colones; no tiene carga ni derecho real de alguna pertenencia, ni proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. J. García.—Isaac Posadas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Matías Villalta, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, pequeños, rústicos, que forman parte integrante del predio comunal del sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera porción es donde tiene la solicitante sus casas de habitación, compuesta como de veintinueve áreas de extensión superficial; dicha porción mide: al Oriente, treinta y una varas; al Norte, cuarenta varas y linderos en estos dos rumbos con terreno de Ciríaco Villalta; al Poniente, cuarenta y tres varas, con Natividad Peña; y al Sur, treinta y siete varas, con solar de Saturnino Villalta. La segunda porción se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas, linderos: al Oriente, con lote de Martín Villalta; al Norte, con Félix Cuellar; al Poniente, con lote de José Andrés Villalta; y al Sur, con terreno de Ciríaco Villalta. Estas porciones las ha poseído por mucho tiempo de buena fe, teniendo como mojones especiales un espinal, un aceduno, un huachipilín y un madrecazo; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real ni proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Kurvia*, Srlo. 1

La señora Isabel Colorado, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar urbano con las mejoras que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, linderos: al Oriente, con terreno de Gregorio Luna en diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solar municipal en diez metros y con el de la sucesión de Beltrán Figueroa, calle de por medio en seis metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de la Municipalidad en diez metros y donde está el Cementerio, en trece metros, y al Sur, con terreno de León Hernández en dieciocho metros sesenta centímetros, mojones piedras enterradas e izotes que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mojtanos, a las tres y media de la tarde del diecinueve de abril de

mil novecientos veintitrés.—*Modesto Rosales.—Juan A. Zalaya*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linderos: al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Francisco Duarte; al Poniente, con el de Ignacia Guzmán; al Sur, con la misma Guzmán y de Moisés N.; y al Oriente, con terreno de Moisés N. e Irene Avilés, camino nacional de por medio. El segundo se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linderos: al Norte, con terreno de Julia Monjarás y María Morán; al Poniente, con el de Francisca Sánchez; al Sur, con los de Francisca Sánchez y Apolinario Rivas; y al Oriente, con el de don Alejandro Molina Nájera, barranca en medio. Ambos son de naturaleza fértil, incultos; están señalados con mojones de árboles de izote y brotones de madrecazo; teniendo el primero, cercos de alambre por los rumbos Sur y Poniente, propiedad en parte, de los colindantes; no son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales que los afecten; lo estima el solicitante en la suma de un mil doscientos colones y los hubo por compra que hizo a los señores Cirilo, Antonio, Plácido de Jesús, Audeila, Teresa y Claudia Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de diez años, a la que agrega el solicitante la suya actual de conformidad con el Art. 756 C. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*G. Huiler.—J. B. Serpas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valeriano Lineros, de veintiseis años de edad, labrador, y del domicilio de la villa de Texistepeque, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta población, que mide y linderos: al Oriente, diez metros, con solar de la sucesión de José María Manzano, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solares de las sucesiones de Julio Aguilar y Leopoldo Pinto, calle en medio con la sucesión Pinto; al Poniente, trece metros con solar y casa de la sucesión de José María Polanco; y al Sur, dieciocho metros con solar de la sucesión de Isidoro Alfaro, teniendo por mojones esquineros piedras sembradas; y la casa que es pajiza, sobre horcones y paredes de bajeraque, mide cinco y medio metros de longitud por cuatro y medio metros de latitud, con corredores de teja de tres metros de ancho a los lados Oriente y Norte; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por compra a Esteban Sánchez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión; lo estima en cien colones nacionales y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Masabust, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bernardo Batres.—Erasmo Campos*, Srlo. 1

Pío Ramírez, hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Trejo de Navas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado al Poniente de este pueblo y de una casa en dicho solar construida, que hubo por herencia de su madre Paula Trejo que fue de este domicilio. El solar mide y linderos: al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con solar y casa de Pedro Arlas; al Norte, veintiséis metros setenta y cinco milímetros con solar y casa de Desiderio Benavides, calle de por medio; al Poniente, los mismos veintiséis metros setenta y cinco milímetros, y linderos con solar de don Anacleto Grande, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros setecientos milímetros, con solar de Estebana Carrillo. La casa es de teja sobre paredes de paral y mide siete metros de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario; lo estima en doscientos colones, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril veintinueve de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez h.—A. Maza*, Srlo. 1

RESOLUCIONES

El infrascrito Juez 30, de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Gustavo, Federico y Carmen Mercedes de Jesús López, por el doctor Francisco Rivas La-

guardia, como apoderado de don Octavio Miranda y Gonzalo Miranda Jiménez, por el doctor Rafael Sánchez, como apoderado de doña Eldelia Méndez de Medina, por don José María Arévalo Pino y por don José Antonio Ramírez, por cantidad de colonos, se venderán en este Juzgado o pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, de cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don José María Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Lázaro López; al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Dueñas, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Barrera, mediando la calle que conduce al Ojo de Agua del caserío Barahona. Una finca llamada El Cahulote, situada en esta misma jurisdicción, de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas, conteniendo dos casas techos de tejas, un rancho de hornos y éstos, con asis peroles de hierro, con todos los enseros para elaborar azúcar, cultivado de caña, y linda: al Oriente, con terreno de Aurelio Mauricio y con el valle Los Barahona; al Norte, con terreno de José María Ramírez; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Bugoní Miranda; y al Sur, con terreno de Hipólito Irabasta. Una casa y mediasaguas situadas en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, midiendo treinta metros trescientos cuarenticuatro milímetros, de Norte a Sur, y diez y siete metros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, con casa y solar de Rafael Cornejo; al Norte, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo Artiga; al Poniente, avenida de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Aguilar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Mariano Castillo. Una casa y mediasaguas, situadas en un mismo solar formando un solo cuerpo y comprendidas en distintas escrituras, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad, formando la esquina Sur este, en la intersección de la quinta avenida Sur, y la quinta calle Poniente, antes calles La Igualdad y La Esperanza, respectivamente, y comprendiendo el solar en que están edificadas, mide: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, y linda, por este rumbo, con trascorral que le pertenece, de por medio, con solar que fue de Manuel Rodríguez Caminos, hoy del fisco; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, medidas de la esquina de la casa de Rafael Cruz López, con quien linda por este rumbo hacia el Oriente, hasta encontrar el trascorral dicho; al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, y linda por este lado quinta avenida Sur de por medio, con casa de la sucesión del doctor Manuel de Jesús Miranda, antes de la sucesión de Julián Bocabo; y al Sur, mide treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, lindando quinta calle Poniente, de por medio, con casas de las sucesiones de don Carlos Miranda y don José Luis Miranda, hoy ésta de la sucesión del doctor Carlos Carballo. Y una finca cultivada de caña y árboles frutales, de dos hectáreas y ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Cayetano Itepeque, y linda al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y Lucía Rodríguez; al Norte, con terreno de Cruz Flores; al Poniente, con finca de don José María Ticas; y al Sur, con terreno de Pedro Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 30, de la Instancia de lo Civil del distrito: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zúñiga Peñate.—José Luis Pino, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Abraham Chararria, como apoderado de don Francisco Milán, contra don Sebastián Haezo, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica, situada en jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada con no menos de diez mil árboles de café e integrada por las dos porciones que se describen así: la primera tiene trescientas quince áreas de capacidad y a cuerpo cierto linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Parada y don Salvador Gamboa, antes de Cleto Salazar; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Samuel Salegio y Manuel Parada, antes de Cipriana Torres y la otra porción que se describirá; al Poniente, con terreno de Manuel Parada, antes de Fermín Vital, Páscual González y Gregorio Rosales, camino que conduce a la costa del bálsamo de por medio; y al Sur, con fincas de Joaquín Parada y Manuel Parada, antes de la sucesión de Cipriana Torres y camino que conduce a La Estia. La segunda porción mide: al Oriente, ciento ochenta y nueve metros y linda con finca de Miguel Hernández, antes de Josefa Hernández, mediando una quebrada de agua; al Norte, tiene setenta y cuatro metros y linda con terrenos de Samuel Salegio, antes de la sucesión de Eudvigia Escobar, brotonado de izote de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, mide treinta y siete metros y linda con la otra porción ya descrita; variando de rumbo hacia el Occidente linda al Norte con la misma porción del otorgante en ciento cinco metros, quebrada de por medio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Poniente con fincas de Manuel Parada, antes de Hilario Reyes y Cipriana Torres, brotonado de por medio, en

veintidós metros cuarenticinco centímetros; y al Sur, linda con la misma finca de Manuel Parada, que fue de Hilario Reyes y Cipriana Torres y mide ciento sesenta y nueve metros. Se admiten las peticiones legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, contra Catalina Mejía, por ciento once colonos, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Pablo Lozano, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Norte, con terreno del mismo Pablo Lozano, cerco de paja de por medio de propiedad de la Mejía; al Poniente, camino que conduce al cantón El Cerrito de por medio y terreno de Felicitas Campos; y al Sur, con terreno de María Hortencia Campos, está situado en el cantón El Ojete, de esta jurisdicción. Si alguna persona se considera con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Pineda.—Luis Canales, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Larromana, contra Manuel Jacinto Escobar, como cesionario de don José Antonio Cornejo, por cantidad de colonos, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un predio rústico situado en el lugar Los Cerritos, jurisdicción de Tacuba, compuesto de una manzana quince tareas de extensión o aproximadamente ciento treinta áreas de extensión, inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de José Vicente Linarez, antes de Higinio Monjeza; al Norte, con terreno de Francisco Antonio Escobar, antes de Pascual Zaldivia y el de Domingo López, antes de José Jacinto; al Poniente, con terreno de Nicolás Suriano y río de Chilapa; y al Sur, con terrenos de Silverio López, antes de Hilario Rojas. Y otro predio rústico situado en el lugar llamado Apañecán, jurisdicción de Tacuba, compuesto de tres y media manzanas o doscientos cuarenticinco áreas de extensión, cultivado con café, plátano y caña, y linda: al Oriente, con terreno de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro y el de Tomás González, antes de Francisco Barreno; al Norte, el mismo González, antes del mismo Barreno; al Poniente, con el río de Guayapa, y regadillo de Domingo Aguirre, antes de Antonio del mismo apellido; y al Sur, con regadillo de la cofradía de don Juan, antes de Juan, Jacinto y Antonio González y el de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cinco de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srlo. 2

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Antonio Recinos, como apoderado especial de don Jorge Meléndez contra don Tomás Carrillo, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Iopango, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Dimas y Demetrio Romero; al Norte, con los terrenos de Tonacatepeque; al Poniente, con terreno de Vicente Grandados; y al Sur, con terreno de Dolores Mónico. El inmueble descrito está valuado en la cantidad de mil quinientos pesos. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida contra los herederos de la difunta deudora Leandra Henríquez, señoras Balbina Henríquez y Vicente Cordero Henríquez, por don Sabas Antonio González, reclamándole la cantidad de trescientos pesos o colonos, intereses y costas; y además contra el mismo Cordero Henríquez, por la cantidad de cien colonos, intereses y costas, que adeuda personalmente al mismo ejecutante González, se venderá en pública subasta un solar y una casa construida en él, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, y mide el solar al frente de la calle, once metros, por veintidós metros de fondo, habiendo en dicho solar una casa de teja sobre hornos y paredes de adobe, de once metros de largo por seis metros de fondo con todo y corredor; habiendo además en dicho

predio una maníaguera, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con solar de Ciriano González Mejía y Fernando Díaz Gutiérrez; al Norte, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Victoria Chamorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos veintitrés.—Lucilo Villalva.—Próspero Morales, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Cirilo Peñís contra don Domingo Ramírez Montes, curador de la herencia yacente de don Escolástico Cornejo Alvarez, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas compuesta de dos piezas, de once metros de frente por ocho metros veinte y siete centímetros de fondo, con su correspondiente solar, el cual linda: al Oriente, calle en medio, casa de Jacinta y Faustina Cano, hoy de Sebastián Cano, en veinte y tres metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, con solar baldío o sea la calle de La Ronda, en once metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solares de Eugenio Durán y Enrique Rivas, hoy de la Luz Eléctrica y del Hospital, igual medida que al Oriente; y al Sur, solar de Juan Vital Rodríguez, hoy de Joaquina Ardón, igual medida que al Norte. Está valuado en cien colonos; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del quince de febrero de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Avelar, h.—Francisco Quintanilla G., Srlo. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su fallecimiento la señora Matea Estrada, por la heredera presenta señora María, del mismo apellido, a quien se ha conferido la administración de los bienes, con las facultades y restricciones que establece la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Senantepeque, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—A. Letiva H., Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Clara Torres, por parte de sus hijos legítimos Carmen, Leandro, Pablo Juan, Miguel, José Antonio, Natividad y Teodoro, todos de apellido Franco; confiriéndoles a los aceptantes, inter aliam, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Beires.—F. A. Gal, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Adela Bustamante, cesionaria de los derechos hereditarios de doña Mercedes Ulloa viuda de Bustamante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Adela Morazán viuda de Ulloa; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Norberto Flores de parte de doña Trinidad Pérez de Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Antonio Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Petrona Guevara, y

ja: diez cuerdas con el rumbo Este, nueve grados Sur, lindando con tierras de Jorge Ortiz y Juan Valentin; al Norte, veinticinco grados, Este catorce cuerdas, lindando con tierras nacionales; al Oeste, nueve grados Norte, diez cuerdas hasta llegar a la orilla del pueblo de Mizata; y al Sur, cuarenta grados Oeste, catorce cuerdas, lindando con tierras de Salomé Gordiano; don Pedro Leandro Pineda, hubo el inmueble descrito, en virtud de título expedido por el Juez General de Hacienda de esta ciudad, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Salomé Gordiano, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en los extinguidos egidos del pueblo de Mizata, de treinta y dos manzanas y media o sean doscientas cincuenta y nueve áreas de extensión, marcado con el número nueve de la forma de un paralelogramo y linda: al Norte, veintiocho grados este, catorce cuerdas; al Oeste, nueve grados al Norte, diez cuerdas; y al Sur, veinticinco grados Oeste, catorce cuerdas, lindando por este lado con tierras nacionales. Don Salomé Gordiano, hubo el inmueble descrito en virtud de título expedido por el Juez General de Hacienda de esta ciudad, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón, 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, han sido declarados herederos universales abintestato de Camilo Mejía, a sus hijos legítimos, José Félix, Adela, José Arcadio, José Teodoro, María Mercedes, Saturnina y Angela, todos de apellido Mejía, representados los cinco últimos que son menores, por María Modesta Salvador en su carácter de madre legítima; se confiere a los declarados herederos la administración y representación definitiva de la expresada sucesión con beneficio de inventario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente en este Juzgado, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Florencio Cruz, vecino que fue de La Laguna, a sus hermanas legítimas María Marta y María Onecifora Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta oficina con fecha de hoy, han sido declarados herederos de la herencia testamentaria del finado Pedro Pineda y la abintestato de la finada Tomasa Rodríguez de Pineda, a sus hijos legítimos Mariano y Herculano Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario a la señora María de la Cruz Avendaño, de su hermano Nicolás Avendaño, quien falleció en esta ciudad el diecinueve de enero próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del señor Segundo Alfaro, quien falleció en la villa de Tejutpeque, de este distrito, el día diecinueve de enero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Pérez, por sí y en representación de su hijo Felipe Santiago Alfaro y a sus hijos legítimos Marcos, Bartolo Anto-

nio y Natividad Joaquina, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día siete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato del señor Feliciano Ramos, fallecido en Santo Domingo, de este departamento, el día trece de abril de mil ochocientos noventa y nueve, a su cónyuge superviviente señora Faucunda Cortés; a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate: a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srlo. Int. 1

CURADURIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrán; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve de enero del corriente año, se ha nombrado curadora interina de los menores Pedro y Reza Arteaga, a la señora Albina Meléndez; quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año corriente, se ha nombrado curadora interina del menor Narciso Rivas, a la señora María Rivas. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mazariego, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Anastasio Arévalo. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al acusado Emillo López, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan González. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Alvarez, de generales ignoradas, para en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco

Pinzón. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Florencio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y empieza al reo ausente Atilio Cabeza, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Macarita Benito. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce y media horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y empieza al reo Gilberto Vázquez, procesado por el delito de lesiones a Fernando Barrientos, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa: a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—M. R. Morales.—F. Rivera P., Srlo. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Martín Majano, por el término de quince días para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Escamilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sentesupeque, a las ocho y media de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—R. E. Velasco, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Policarpo Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Macedonio Beltrán. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Lázaro Perla, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesión en Juan Anselmo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Escobar, vecino de Jutupa, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones graves en Francisco Valencia. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María B.*—*F. A. Galán, Srlo.* 2

Vicente Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Leonidas Penado, para que dentro de quince días, se presente a esta oficina a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Juan Pablo y Antonio Penado Gómez, por el delito de homicidio en Andrés Murillo, o se presente en las cárceles públicas de esta ciudad. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y media horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Zelaya.*—*J. David López, Srlo.* 2

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Amaya, como de veinticuatro años de edad, tendrá poco más o menos un metro setenta y cinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, color blanco, pelo liso castaño, ojos pardos, nariz regular, imberbe, descalzo, viste pantalón y saco, vecino de Apastepeque, con residencia en el cantón San Pedro, jurisdicción del citado Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en José Soriano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*P. Parada Alemán.*—*Salvador E. Ortiz, Srlo. Int.* 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio García, vecino del cantón el Potrero, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones en Belisario Avendaño. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María B.*—*F. A. Galán, Srlo.* 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pastor Vésquez, por el término de quince días para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José León Zavala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San santepeque, a las ocho horas y media de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Urbina.*—*R. E. Velasco, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Ursulo Vélez, vecino de Guatujagua, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Pilar Santos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.*—*Mateo Fuentes, Srlo. Int.* 3

LICITACIONES

En el Hospital de Profilaxis Venérea se necesita una buena proveedora de alimentos. La persona que desee serlo, puede pasar a esta oficina, para acordar si conviene, los términos de contrata.

Dirección de Profilaxis Venérea: San Salvador, 30 de abril de 1923. 1

Se saca a licitación pública la proveeduría del rancho a los individuos de tropa de este cuartel, bajo la base de *cuarenticuatro centavos* diarios por cada Agente, con sujeción a lo estatuido en el Reglamento de Rancho, en vigencia.

Las propuestas se admiten en esta Dirección General hasta el día diez de mayo próximo, y se aceptará la que reuna mejores condiciones.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.

El Director General,
Franco Galvo, Brigadier.

5-5

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser de dueño y fierro no conocido y dispndiosa su custodia y conservación, se adelantó la venta, en pública subasta, de un bucy bemejo que fué presentado por don Isafes Amador, el cual está herrado y ventado con el fierro de esta figura.....

y herrado con el siguiente fierro..... éste ilegible. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril nueve de mil novecientos veintitrés.—*Santos Díaz Hernández.*—*R. Flores, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las once horas del día nueve del mes corriente, se remató en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos, una vaca bemeja criando una ternera del mismo color, herrada con este fierro..... la que fué rematada en la cantidad de veinticinco colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veintiséis colones quince centavos, que se presente dentro del término legal y con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo N. Pañacos.*—*Matovio Roldán, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispndiosa la conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta de un toro pristo con un lunar de canas en la frente; es mostrenco, pues no está herrado con ningún fierro, el que fué presentado por don Gerónimo Lara, que lo encontró causándole daños en sus trabajos de agricultura. No hay sobrante líquido en la tasación; deducidos los gastos no se alcanzaron a cancelarse.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Hildefonso Caneas.*—*Vicendo Varela R., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se vendió una mula parda, bemeja, sin ninguna marca ni fierro y de dueño desconocido. El sobrante líquido está a la orden del que prueba su propiedad, de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril diecisiete de mil novecientos veintitrés.—*Santos D. Hernández.*—*R. M. Flores, Srlo.* 3

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los

veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo. Galindo, Contador Mayor.* 30-5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de abril

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 25,3 C. |
| Temperatura, máxima..... | 35,2 C. |
| Temperatura, mínima..... | 20,0 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna.. | 701,1 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 18,4 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 76 % |
| Dirección dominante del viento..... | W. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 5,3 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 15,2 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 2,2 m/m. |

A los contribuyentes del Estado

Para el mejor efecto de las glosas se ha dispuesto, que todos los contribuyentes del Estado, al pagar cualquier impuesto o tasa que sea percibida por cualquier funcionario, encargado de la recaudación, exijan que los recibos se otorguen en el talonario respectivo, que debe estar sellado y numerado por el Tribunal Superior de Cuentas, sin cuyos recibos no se tendrá como legítimo para los efectos de la solvencia con el Fisco.

Los recibos que no tengan las formalidades anteriores, se presentarán al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintitrés.

Pedro J. Veliz, Srlo.

15-11 ait.

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schlousz, Administrador.

15-4

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina ensergada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10-1

AVISO sobre confección de uniformes para los Resguardos de Hacienda.

Este Ministerio, en razón de haber adoptado un nuevo sistema para la confección de uniformes de los Resguardos de Hacienda, pone en conocimiento de quienes interese, que se declaren nulas las autorizaciones extendidas con anterioridad al 10 de marzo por medio de las cuales se concedía la confección de los mismos.

En ningún caso se recibirán en el Almacén de la Tesorería General, aquellos uniformes que se confeccionen contrariando esta disposición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, once de abril de mil novecientos veintitrés. 10-9 alt.

AVISO AL PUBLICO

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al local del Observatorio Nacional, calle del Hospital Rosales, No. 106. Teléfono 220.

San Salvador, abril 21 de 1923. 10-9

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, miércoles 2 de mayo de 1923

NUM. 100

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

MIÉRCOLES 2 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

VIERNES 4 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas)

SÁBADO 5 DE MAYO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 10.—Los derechos por la certificación de facturas consulares, que corresponde cobrar a los Cónsules de la República, serán un tres por ciento calculado sobre el valor de la factura, expresado en la moneda del país en donde se encuentre establecida la Oficina Consular.

En los casos de duda acerca de la veracidad de la declaración de los interesados en lo relativo al valor de los efectos que comprenda la factura, estarán obligados los Cónsules a exigirles que presenten la póliza del seguro marítimo concerniente a la expedición de dichos efectos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo de 5 de diciembre de 1914 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Las Aduanas de la República, que al proceder al registro, para el cual deberán tener siempre a la vista la factura consular, sospecharen que se ha faltado en ésta a la verdad en la declaración acerca del valor de los efectos por registrar, podrán suspender la operación del registro para mientras no presenten los interesados aquella póliza; y al comprobarse la inexactitud de la declaración, cobrarán los derechos consulares como se indica en aquel acuerdo ministerial y las multas que sean de ley, sin perjuicio de las otras responsabilidades que puedan deducirse por la falsa declaración.

Las disposiciones anteriores se tendrán como una reforma al artículo 20. del Decreto Legislativo de 15 de abril de 1921, en cuanto se refieren a la tasa de los derechos consulares por la certificación de las facturas, y en lo demás como una adición al Art. 30. del mismo Decreto.

Artículo 20.—En los primeros diez días

de cada mes deberán remitir los Cónsules Generales a la Dirección de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad de la República, un extracto de los derechos consulares en general que hubieren cobrado en el mes precedente, tanto ellos, como los otros Cónsules de Carrera y ad honorem de su jurisdicción, indicando en el extracto las cantidades remitidas por estos últimos, de acuerdo con lo que les permite la ley retener por razón de gastos de oficina. Para poder dar cumplimiento exacto a esta disposición deberán los Cónsules Generales exigir de los Cónsules subalternos la remisión a tiempo de los datos correspondientes.

Artículo 30.—El Tribunal Superior de Cuentas de la República remitirá a los Cónsules Generales y simples Cónsules de Carrera, en cada año, los libros en que habrán de llevar la cuenta de Caja de su respectivo Consulado, firmado y sellado el libro con las formalidades que requiere la ley para que el referido Tribunal pueda efectuar después la glosa de dicha cuenta. Y los Cónsules estarán obligados a remitir el libro al terminar el año, en los primeros quince días del siguiente, al expresado Tribunal, conservando en sus Oficinas un duplicado en el que deberán hacer diariamente el traslado de las partidas del original. Para mientras no reciben el libro de que se trata al ontrar en vigencia la presente ley, o después, al comenzar un año, asentarán las respectivas partidas de la Cuenta de Caja, directamente, en el libro duplicado, del cual, al recibir aquél, harán enseguida el traslado a él de dichas partidas, poniéndolo al día en el término más breve.

El presente artículo deberá considerarse como incorporado en el Decreto Legislativo de 16 de mayo de 1917, y por consiguiente, los Cónsules que no cumplan con las obligaciones predichas estarán sujetos a inmediata destitución, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan incurrido por razón del manejo de los fondos consulares.

Artículo 40.—Este Decreto entrará en vigor el primero de junio de este año, excepto en lo concerniente al aumento de los derechos a que se refiere el artículo 10. con respecto al cual tendrá fuerza pasados cuarenta días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

POR TANTO: cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador;

En uso de la atribución que le concede la fracción novena del artículo 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo Primero.—Reformase el artículo primero del Decreto Legislativo fecha once de septiembre del año de mil novecientos diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 210, correspondiente al mismo mes y año, en el sentido de que, el impuesto de dos centavos oro que dicho artículo establece, sea por cada quintal en vez de por cada bulto.

Artículo Segundo.—Esta ley reformativa tendrá obligatoriedad general, quince días después de su publicación en el Organismo Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
1er. Srío.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Con la facultad que le otorga el número segundo del artículo 67 de la Constitución Política; y con presencia del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas,

DECRETA:

Artículo Único.—Se les admite a los ciudadanos doctores don Rafael Domínguez Parada y don José Domingo Mendoza, la renuncia que han interpuesto del cargo de Diputados Proprietarios por los departamentos de La Paz y Ahuachapán, respectivamente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Los Honorables Representantes por el departamento de Cuscatlán, doctores don

Daniel Escalante y José María Palacios, y don Narciso Díaz, mocionaron por escrito, se concediera a la Municipalidad de Suchitoto, la cañería que aquel Municipio necesita para sustituir la que actualmente surte de agua potable a aquella localidad, pues por el estado ruinoso en que se encuentra dicha cañería, el servicio de aquel elemento es casi nulo.

Esta moción fue sometida a los trámites reglamentarios de este Congreso, y con vista del dictamen completamente favorable de la Comisión respectiva, lo mismo que, del informe de la Alcaldía Municipal de Suchitoto respecto de la cantidad de metros y clase de cañería, la Honorable Representación en sesión celebrada el 27 de los corrientes, acordó: conceder a dicha Municipalidad y, cuando el Erario Nacional lo permita y pueda esta solicitud satisfacerse a juicio del Poder Ejecutivo, cuatro mil ochocientos veinticinco metros de cuatro pulgadas; mil doscientos ochenta y un metros de una pulgada; ocho válvulas de relación; diez y ocho válvulas de respiración; cuatro codos de cuatro pulgadas; cuatro codos de cuatro y media pulgadas; seis Tedes (T) de cuatro y media pulgadas; quince Tedes (T) de una pulgada; veinticinco codos de una pulgada; quince válvulas de una pulgada; veinticuatro llaves de chorro; y una unión de dos cañerías de cuatro pulgadas.

Lo que comunicamos a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, sus muy atentos y seguros servidores,

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Poder Público estimular el ahorro en todas las clases sociales y particularmente en los empleados de la Administración Pública: que los resultados obtenidos por la Cooperativa de Empleados de Hacienda han sido bonancibles y por lo mismo es conveniente que los otros empleados de la Nación se incorporen al sistema de ahorro establecido por dicha Cooperativa, sujetándose a las mismas leyes, reglamentos y disposiciones;

POR TANTO, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Reformase el artículo 1o. del Decreto Gubernativo de 14 de octubre de 1915, que creó la "Caja de Ahorros de los Empleados de Hacienda", como sigue:

"Art. 1o.—Se establece una Sociedad por acciones bajo el nombre de "Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos", cuyos fines principales serán el ahorro en los emolumentos que devenguen por sueldos del Estado los empleados públicos, la coopera-

ción y auxilios mutuos entre ellos y la provisión contra los accidentes, enfermedades y edad avanzada que impida a dichos empleados continuar en el desempeño del empleo que hubieren tenido a su cargo."

Art. 2o.—El artículo 2o. del mismo Decreto se reforma así: Art. 2o.—Para llenar sus fines la institución, las oficinas pagadoras del Estado descontarán a los empleados de los diferentes ramos de la Administración Pública, de los sueldos mensuales que devenguen, las cantidades siguientes:

a) Por sueldos que fueren menores de cincuenta colones, un 2%.

b) Por sueldos de cincuenta colones hasta cien colones un 30fo;

c) Por sueldos de cien colones inclusive en adelante, un 50fo.

A los empleados que cobren sus sueldos por planillas, las mencionadas oficinas les harán los descuentos, en cada planilla, en la proporción correspondiente. Se exceptúan únicamente los individuos de la fuerza armada, de la Guardia Nacional y de la Policía, que no sean Jefes u Oficiales.

El empleado que desee ahorrar mayor cantidad, podrá hacerlo en la cantidad que le convenga y en la misma forma y con los mismos derechos".

Art. 3o.—El artículo 6o. del citado Decreto se reforma así: "Art. 6o.—Teniendo esta asociación, conjuntamente con el ahorro, el fin de auxiliar a los miembros necesitados, la sociedad podrá prestar auxilio a los socios que se encuentren en circunstancias difíciles, si así lo resolviere el Consejo Administrativo de la sociedad, lo mismo que aquellos empleados retirados que justifiquen haber prestado servicios al Estado durante diez años consecutivos por lo menos.

La sociedad deberá, además, como uno de sus fines primordiales, establecer, cuando se lo permitan los fondos acumulados que tuviere, un sistema de seguros, en favor de sus miembros, contra accidentes y enfermedades que les impidan continuar como empleados, así como de retiro por razón de la edad; y de construcción de casas cuya propiedad pueda pasar a serlo del empleado y su familia en el transcurso de los años, como consecuencia de los pagos periódicos mensuales de alquiler que efectúe."

Art. 4o.—Al artículo 7o. se agrega el inciso siguiente:

"Sin embargo, se descontará de la suma por entregar a sus herederos la parte que deba deducirse por razón de la suma del seguro de que participaren ellos o los familiares del empleado o de que éste hubiere gozado desde en vida, de acuerdo con los sistemas adoptados por la sociedad, según se establece en el Art. 6o."

Art. 5o.—El artículo 9o. se modifica como sigue:—"Se encarga al Ministerio de Hacienda para organizar definitivamente la "Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos", la cual dependerá directamente en su organización de dicho Ministerio y en todo lo demás del Consejo de Ministros."

Art. 6o.—El Artículo 10o. se sustituye por el siguiente: "Artículo 10o. Organizada la sociedad, las contingencias de los descuentos que tengan en su poder los empleados se convertirán en acciones de cien colones por cada cien colones descontados, teniendo cada empleado el derecho de poder completar con dinero efectivo las fracciones que les sobrasen de dichos descuentos. Estas acciones estarán exentas de todo impuesto y contribución fiscal o municipal, y

tanto dichas acciones como los ahorros en general no serán embargables. Los ahorros de los socios no tendrán límite, pero las acciones en que se conviertan no podrán ser traspasadas más que a otros socios, dándose aviso del traspaso al órgano social que determinen los estatutos de la sociedad.”

Arto. 70.—El Decreto de que se trata queda modificado, en todos los artículos donde diga: “Ahorros de Empleados de Hacienda.” o “Jefes de las Oficinas de Hacienda” por las siguientes, respectivamente: “Ahorros de Empleados Públicos” y “Jefes de las Oficinas Públicas.”

Artículo transitorio.—El descuento de sueldos de empleados públicos comenzará a hacerse efectivo desde el presente mes inclusive.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
G. Vides.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia,
R. Arrieta Rossi.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönenberg.

El Ministro de Guerra y Marina,
P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,
Marcos A. Letona.

El Subsecretario de Sanidad y Beneficencia,
C. Guillén.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por el señor don Francisco E. Boquín del cargo de Gobernador Político propietario del departamento de Ahuachapán, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados en aquel puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de mayo de 1923.

Atendiendo a los merecimientos que distinguen al señor doctor don Guillermo Borja, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir al señor doctor don Cayetano Angel, el nombramiento de Gobernador Político suplente del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a los señores doctores don Patrocinio Guzmán Trigueros y don Antonio Domínguez, sus nombramientos de Gobernadores Políticos de los departamentos de San Vicente y La Paz, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Telefonista de aquella oficina, a la señorita Concepción Zamora, en lugar de la señorita Concepción Gálvez, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día de ayer, en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería de las Casas de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios para el sorteo extraordinario, que se efectuará el 6 de agosto del año en curso:

| PREMIOS | COLONES |
|---|------------------|
| 1 de \$ 50,000..... | \$ 50,000 |
| 1 " " 5,000..... | 5,000 |
| 5 " " 1,000..... | 5,000 |
| 5 " " 500..... | 2,500 |
| 10 " " 200..... | 2,000 |
| 30 " " 100..... | 3,000 |
| 310 " " 30..... | 9,300 |
| 10 " " 100 para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio mayor..... | 1,000 |
| 1,549 de \$ 10 para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor..... | 15,490 |
| 1,921 premios que importan..... | \$ 93,290 |

Este sorteo constará de 15,500 billetes de diez colones cada uno, divididos en vigésimo a cincuenta centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio R. Villatoro, Director General de Contribuciones Indirectas y Contabilidad, en subrogación de don Víctor Noubleau, que pasará a otro puesto, y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha

prestado en el desempeño del referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Enrique Cuéllar, Recaudador de Fondos Específicos en la Tesorería General, en lugar de don Julio R. Villatoro, que pasó a otro puesto en el Ramo. El señor Cuéllar rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

Estando satisfecho de los servicios prestados por don Julio de Rozeville, en concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Secretario de la Junta de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendarle dichos nombramientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal de empleados subalternos de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la forma siguiente:

Auxiliar del Oficial Mayor, don Francisco Miranda R.; Encargado de lo Contencioso-Administrativo, doctor inferi don José Marcos Domínguez; Encargado de la 1.ª Sección, don Alejandro Cáceres Molina; Encargado de la 2.ª Sección, don Juan J. Portillo; Encargado de la 3.ª Sección, don Rafael Q. Guerrero; Encargado de la 4.ª Sección, don Juan J. Calles M.; Encargado de la 5.ª Sección, don José Santos Amaya; seis escribientes: señores don Marco A. Leiva B., don Gustavo Martínez L., don Casiano L. Martínez, h., don Vicente E. Figeac, don José Roberto Andrade y don Alvaro Hernández M.; portero, don Julián A. Escoto; Ordenanzas: señores don Rosalío Renteros y don Raimundo Flamenco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rómulo Araujo, Receptor Fiscal de la ciudad de Jucuapa, en reposición de don Victoriano Ruiz, que pasará a otro puesto y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "La Unión"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1º DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Ramón Rasales, Dr. Miguel A. Fortín, Salvador Cantizano, Crnel. Manuel Salmorón, Rafael Samayoa, Alfredo Bustamante, José L. Portillo, Dr. Marcelino Avelar, Carlos R. Hernández, Francisco Panameño, Víctor M. Palomo, Paulino Palomo, h., Fabio Aráuz, h., Adalberto Orellana, Wenceslao Duque, Wilfrid Marshall, mayor Julián Bonilla, Salvador Panameño, Aquiles R. Quesada y Luis Gómez.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Rodolfo Castro, Dr. C. González M., Isidro Cáceres, Bernardo Rivas, Roberto Paredes, Marcelino Lara, h., Juan M. Guardado, G. Morales, Alberto R. González, Alejandro Torres, Benito Leasa, Ruperto Aguirre, Antonio Velásquez, Salvador Martínez, Rodolfo González, Jorge Mazzini, Julián Roack y José Quintanilla.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Víctor y Narciso Díaz, Crnel. Federico Sigüenza, José Villoda, José I. Delgado.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: José Bustillo, Afonso Alvarez, Antonio Huguet, Francisco Espinosa, Gustavo Argueta, Federico Bennett, h., Gabriel Porta, José Segura, Luis Barrientos, Luis Lichar, Marcos R. Escobar, capitán Rudecindo Monterrosa, David Zablath, Drs. Joaquín Mendoza y Joaquín Velasco, Gustavo Garay, Fernando Castañeda, Antonio Llinars, Alberto Batell, Crnel. Pedro F. Silva, Jesús Quesada, Crnel. José M. Montalvo, Pedro J. Díaz, Luis A. Mendoza y Teodoro Beneke.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 18 horas: Pablo C. Paz, Jorge Marcos, Abraham González, Enrique Castillo M., Carlos Robbierre, Antonio Mena, Augusto Huitz, Heriberto González, F. Alfredo Ponce, Juan Orellana, Adolfo Pineda, Fabio Amador, Humberto C. Rodríguez, Indalecio Cavallos, Carlos Rosales, Trinidad Saso D., Arturo Estrada, W. Kost, Rafael Omedo y José Antonio Dubón.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Alfredo Flores, J. L. Martínez, J. Santos Racinos, Pedro Rodríguez, Timoteo Rivera, Manuel Rico, Gilberto Aguilar, J. Nicolás Cardoza, Francisco Molina Z., Carlos Herrera, Gonzalo Miranda, Salvador V. Delgado, Dr. Cayetano Salegio, Octavio M. Gómez, capitán Alonso R. Maldonado, Jesús Cañas y Gerardo Rodríguez.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Marcos Lara, h., Arturo Estrada, F. José Cornejo, Dr. Salvador Merlos, Daniel G. Garzona, José M. Reyes, Luis Domínguez, Julio C. Alfaro, Salvador Ramírez y Guillermo Levy.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Abel Alvarenga, Gilberto Aguilar, Sotero Díaz G., Miguel A. Fortín, John Wright, Dr. Marcelino Luna, José María Arévalo Pino, Dr. Isafas Marengo, Carlos S. López, Aquiles Quesada, José Velásquez, Federico Martínez, Elías S. Knir, Emilio Aragón y Rodolfo Schleusaz.

Hotel Belga.—Entraron: Arcadia Pimentel y Mercedes López, de Santa Ana.

Hotel Italia.—Saló: Cayetano Salegio, para Zacatecoluca.

Hotel España.—Entraron: Eduardo Salaverría, de Sonsonate; Carlos Barahona, de esta ciudad.

Hotel Astoria.—Saló: Manuel A. Valiente, para Santa Ana.

Pensión Unión.—Entraron: Indalecio de Vizcarra, Fernando Martínez y Casareo Mejía, de Nahuizalco; Salvador Carías y Elías S. Kuere, de San Vicente.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Francisco Espinosa, de Santa Ana; Antonio Huguet, de Suchitoto.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gustavo L. Argueta y Antonio Alvarez, de Santa Ana; José María Arévalo Pino, de San Vicente; Juan Fischer Nelcort, de San Miguel. Saló: Octavio Molina, para Santa Ana.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Matilde López, Elisa Bendersoy y David Rendón.

Ausentes: Eloísa H. de Morán y mayor Sebastián Flores.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez 30. de 1ª. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Gustavo, Federico y Carmen Mercedes de Jesús López, por el doctor Francisco Rivas La-

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Advertisement for Castoria medicine, showing the product box and descriptive text in Spanish and English. The text describes it as a vegetable preparation for children and adults, used for constipation and indigestion.

Consiste la marca en la palabra "CASTORIA", ya sea contenida dentro de un paralelogramo como aparece en el facsímil o sola, en cualquier forma, color y tamaño, pero puede ir como generalmente se usa, en etiquetas, acompañada de dibujos, descripciones, recetas, indicaciones, etc., según se ve en el dibujo. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger una preparación vegetal para asimilar los alimentos, regulando el estómago e intestinos de las criaturas y niños, fomentando la digestión, el buen humor y descansando, así como también un remedio excelente contra el estreñimiento, diarreas, fiebre e insomnio en las criaturas y niños. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor don Salvador Mugdan, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en los tres signos "M & C" usados tal como aparecen en el facsímil en color negro, o en cualquier otro color y forma, y servirá para distinguir y proteger todos los artículos que el mismo fabricante o elabore en este país, todos los que exporte al extranjero o del extranjero importe, y en general todos los de su propiedad, naturales, industriales, fabriles o de cualquier clase comercial que él expendia o destina al expendio al por mayor o menor en sus almacenes en esta República o fuera de éstos, artículos comprendidos en las clases desde la 1.ª hasta la 127ª. inclusive. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.

guardia, como apoderado de don Octavio Miranda y Gonzalo Miranda Jiménez, por el doctor Rafael Sánchez, como apoderado de doña Fidelia Méndez de Molina, por don José María Arévalo Pino y por don José Antonio Ramírez, por cantidad de colones, se vendrán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, de cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don José María Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Lázaro López; al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Dueñas, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Barrera, mediano la calle que conduce al Ojo de Agua del caserío Barahona. Una finca llamada El Cahulote, situada en esta misma jurisdicción, de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas, conteniendo dos casas techos de tejas, un rancho de hornos y éstos, con seis peroles de hierro, con todos los enseres para elaborar azúcar, cultivado de caña, y linda: al Oriente, con terreno de Aurelio Mauricelo y con el valle Los Barahona; al Norte, con terreno de José María Ramírez; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Eugenio Miranda; y al Sur, con terreno de Hipó-

lito Iraheta. Una casa y mediasaguas situadas en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, midiendo treinta metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, de Norte a Sur, y diez y siete metros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, con casa y solar de Rafael Cornejo; al Norte, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo Artiga; al Poniente, avenida de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Aguilar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Mariano Castillo. Una casa y mediana, situadas en un mismo solar formando un solo cuerpo y comprendidas en distintas escrituras, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad, formando la esquina Sureste, en la intersección de la quinta avenida Sur, y la quinta calle Poniente, antes calles La Igualdad y La Esperanza, respectivamente, y comprendiendo el solar en que están ubicadas, mide: al Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, y linda, por este rumbo, con trascorral que de la pertenece, de por medio, con solar que fue de Manuel Rodríguez Gamines, hoy del fiscal; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, medidas de la esquina de la casa de Rafael Cruz López, con quien linda por este rumbo hacia el Oriente, hasta encontrar el trascorral dicho; al Poniente,

veintitrés metros setentidós centímetros, y linda por este lado quinta avenida Sur de por medio, con casa de la sucesión del doctor Manuel de Jesús Miranda, antes de la sucesión de Julián Bocabo; y al Sur, mide treinticuatro metros ochentidós centímetros, lindando quinta calle Poniente, de por medio, con casas de las sucesiones de don Carlos Miranda y don José Luis Miranda, hoy ésta de la sucesión del doctor Carlos Carballo. Y una finca cultivada de caña y árboles frutales, de dos hectáreas y ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Cayetano Istapeque, y linda al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y Lucía Rodríguez; al Norte, con terreno de Cruz Flores; al Poniente, con finca de don José María Tleas; y al Sur, con terreno de Pedro Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 3º. de la Instancia de lo Civil del distrito: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pina, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de don Francisco Milán, contra don Sebastián Iruzo, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica, situada en jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada con no menos de diez mil árboles de café e integrada por las dos porciones que se describen así: la primera tiene trescientas quince áreas de capacidad y a cuerpo claro linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Parada y don Salvador Gamboa, antes de Cleto Salazar; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Samuel Salegio y Manuel Parada, antes de Cipriana Torres y la otra porción que se describirá; al Poniente, con terreno de Manuel Parada, antes de Fermín Vital, Pascual González y Gregorio Rosales, camino que conduce a la costa del balsamo de por medio; y al Sur, con fincas de Joaquín Parada y Manuel Parada, antes de la sucesión de Cipriana Torres y camino que conduce a La Shila. La segunda porción mide: al Oriente, ciento ochentinueve metros y linda con finca de Miguel Hernández, antes de Josefa Hernández, mediando una quebrada de agua; al Norte, tiene setentidós metros y linda con terrenos de Samuel Salegio, antes de la sucesión de Eduvigis Escobar, brotonado de izote de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, mide treintidós metros y linda con la otra porción ya descrita; variando de rumbo hacia el Occidente linda al Norte con la misma porción del otorgante en ciento once metros, quebrada de por medio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Poniente con fincas de Manuel Parada, antes de Hilario Reyes y Cipriana Torres, brotonado de por medio, en veintidós metros cuarentidós centímetros; y al Sur, linda con la misma finca de Manuel Parada, que fue de Hilario Reyes y Cipriana Torres y mide ciento setentidós metros. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, contra Catarina Mejía, por ciento once colonos, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Pablo Lozano, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Norte, con terreno del mismo Pablo Lozano, cerco de paja de por medio de propiedad de la Mejía; al Poniente, camino que conduce al cantón El Cerrito de por medio y terreno de Felicitas Campos; y al Sur, con terreno de María Hortencia Campos, está situado en el cantón El Ojeste, de esta jurisdicción. Si alguna persona se considera con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Pineda.—Luis Canelo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Larromana, contra Manuel Jacinto Escobar, como cesionario de don José Antonio Cornejo, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un predio rústico situado en el lugar Los Cerritos, jurisdicción de Tacuba, compuesto de una manzana quince tareas de extensión o aproximadamente ciento treinta áreas de extensión, inoalto, lindante: al Oriente, con terrenos de José Vicente Linarez, antes de Higinio Mendoza; al Norte, con terreno de Francisco Antonio Escobar, antes de Pascual Zaldivia y el de Domingo López, antes de José Jacinto; al Poniente, con terreno de Nicolás Surlano y río de Chilapa; y al Sur, con terrenos de Silverio López, antes de Hilario Rojas. Y otro predio rústico situado en el lugar llamado Apa-

neacán, jurisdicción de Tacuba, compuesto de tres y media manzanas o doscientas cuarentidós áreas de extensión, cultivado con café, plátano y caña, y linda: al Oriente, con terreno de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro y el de Tomás González, antes de Francisco Barreno; al Norte, el mismo González, antes del mismo Barreno; al Poniente, con el río de Gueyapa, y regadillo de Domingo Aguirre, antes de Antonio del mismo apellido; y al Sur, con regadillo de la cofradía de don Juan, antes de Juan, Jacinto y Antonio González y el de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cinco de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Antonio Reinos, como apoderado especial de don Jorge Meléndez contra don Tomás Carrillo, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Dimas y Demetrio Romero; al Norte, con los terrenos de Tonacatepeque; al Poniente, con terreno de Vicente Granados; y al Sur, con terreno de Dolores Mónico. El inmueble descrito está valuado en la cantidad de mil quinientos pesos. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Góchez C.—A. J. Cassilla, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra los herederos de la difunta deudora Leandra Henríquez, señoras Balbina Henríquez y Vicente Cordero Henríquez, por don Sabas Antonio González, reclamándole la cantidad de trescientos pesos o colonos, intereses y costas; y además contra el mismo Cordero Henríquez, por la cantidad de cien colonos, intereses y costas, que adeuda personalmente al mismo ejecutante González, se venderá en pública subasta un solar y una casa construida en él, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, y mide el solar al frente de la calle, once metros, por veintidós metros de fondo, habiendo en dicho solar una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, de once metros de largo por seis metros de fondo con todo y corredor; habiendo además en dicho solar una mediagua, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con solar de Ciriano González Mejía y Fernando Díaz Gutiérrez; al Norte, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Victoria Chamorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos veintitrés.—Lucilo Villalta.—Próspero Morales, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cirilo Peña contra don Domingo Ramírez Montes, curador de la herencia yacente de don Escolástico Cornejo Alvarez, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas compuesta de dos piezas de once metros de frente por ocho metros veinte y siete centímetros de fondo, con su correspondiente solar, el cual linda: al Oriente, calle en medio, casa de Jacinta y Faustina Cano, hoy de Sebastián Cano, en veinte y tres metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solar baldío o sea la calle de La Ronda, en catorce metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solares de Eugenio Durán y Enrique Rivas, hoy de la Luz Eléctrica y del Hospital, igual medida que al Oriente; y al Sur, solar de Juan Vital Rodríguez, hoy de Joaquín Ardón, igual medida que al Norte. Está valuado en cien colonos; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del quince de febrero de mil novecientos veintitrés.—Rafael Avelar, h.—Francisco Quintanilla G., Srío. Int. 3

CURADURIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrán; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve de enero del corriente año, se ha nombrado curadora interina de los menores Pedro y Rosa Arteaga, a la señora Albiña Meléndez; quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su fallecimiento la señora Matea Estrada, por la heredera presunta señora María, del mismo apellido, a quien se ha conferido la administración de los bienes, con las facultades y restricciones que establece la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—A. Leiva H., Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Clara Torres, por parte de sus hijos legítimos Carmen, Leandro, Pablo Juan, Miguel, José Antonio, Natividad y Teodoro, todos de apellido Franco; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Gal, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Adela Bustamante, cesionaria de los derechos hereditarios de doña Mercedes Ulloa viuda de Bustamante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Adela Morazán viuda de Ulloa; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Norberto Flores, de parte de doña Trinidad Pérez de Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Antonio Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Petrona Guevara, y por sus hijos legítimos Tomás, Félix, Ismael y Timoteo Guevara, representados los dos primeros por ser menores de edad, por su madre legítima señora Guevara, habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cifranse a todos los que se creyeren con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejuatla, a las once horas y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martí E., Srío. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho y media de la mañana fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con benefi-

inventario, la herencia testamentaria de Nicolás de Jesús Rivera, fallecido en esta jurisdicción el veintidós de agosto próximo pasado por parte de Luis Alejandro Rivera, también conocido por José Luis Rivera, representado por su tutor don Fernando Rivera, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano*, — *Manuel Durán h.*, Srío 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas y media del día catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó dos José Peña, por parte de don Laureano Velásquez, en concepto de tutor de los menores Alejandro, Juan de la Cruz, Estebana, Amparo y Tomás, todos de apellido Peña, quienes tienen derecho a la referida herencia por ser hijos legítimos del causante; se ha nombrado al aceptante, en el carácter aludido, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de don Máximo Ortíz la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Aquilino Ortíz, sin conferirle al aceptante la administración de dichos bienes por aparecer que Gregoria Chávez, Justa y Julián Ortíz, son herederos del mencionado difunto y hasta que rinda fianza suficiente por doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fiallos h.*—*F. Fernández*, 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del siete de abril actual, se ha tenido por aceptada por parte de los señores doña Josefa Dolores, María Francisca, doña Encarnación, doña Josefa Gertrudis, Crescencia Hermógenes, Andrés Corsino, Petrona, Pradesvinda y José Luis de Jesús, todos de apellido Lemus, la herencia intestada de doña Virginia Alvarenga viuda de Lemus, que también fue conocida por Luciana Virginia, fallecida en el cantón Los Mangos, jurisdicción de Armenia, el primero de febrero próximo pasado, aceptando dichos señores la expresada herencia como hijos legítimos de la difunta; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos, conjuntamente de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsontate, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante*.—*Carlos Barahona*, Srío. Int. 2

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de los señores doña Petronila Violante viuda de Cáceres, doña Luisa Cáceres de Urrutia, doña Olivia Cáceres de Rauda Salaverria, don Juan Francisco y don Benjamín Cáceres, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Gregorio Cáceres, confiriéndoseles la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas*.—*Rafael Aguilar Morán*, Srío. 3

Francisco Lorenzo Morataya, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Teresa Hernández y Regina Santiago, de parte de sus hijos legítimos Abedón, Emersillo y Evelia Hernández y también de sus menores hijos legítimos Juana Estanislao, Nicolasa, Nicanor y Rosalío Hernández, representados por el curador interino don Abedón Hernández; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. L. Morataya*.—*Eduardo Alvarez*, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas en los bienes de las sucesiones de los difuntos Eulalio Díaz y Ramona Barillas, conocida por Romana del mismo apellido, de parte de los señores Ezequiel, Manuel Antonio, Jorge Joaquín, Emilia de las Mercedes, Victoria de Jesús y Francisca Estebana, todos de apellido Díaz, como hijos legítimos de ambas difuntas; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fiallos, h.*—*Narciso B. Molina*, Srío. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ildera Aguilera viuda de Anaya, la herencia intestada de su difunta hija legítima Jesús Isabel Anaya; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las nueve y media horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González*.—*F. Rivas P.*, Srío. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Mercedes López viuda de Castro, la herencia testamentaria del difunto don Floquinto Castro; confiriendo a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las once horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González*.—*F. Rivas P.*, Srío. 3

Alfredo Torres Bastamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido expresamente aceptada por parte de Domingo Mejía y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores José de Jesús Mejía y Juana Rivera, en concepto de hijo legítimo de ellos; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. T. Bastamante*.—*F. G. Chavarriz*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte de la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Ángela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro*.—*Ramón M. Trujillo*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, han sido declarados herederos universales abintestato de Camilo Mejía, a sus hijos legítimos, José Félix, Adela, José Arcadio, José Teodoro, María Mercedes, Saturnina y Ángela, todos de apellido Mejía, representados por sus menores, por María Modesta Salvador en su carácter de madre legítima, a los declarados herederos la admi-

stradora de la expresada herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Herrera G.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente en este Juzgado, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Florencio Cruz, vecino que fue de La Laguna, a sus hermanas legítimas María Marta y María Oueffora Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srío. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta oficina con fecha de hoy, han sido declarados herederos de la herencia testamentaria del finado Pedro Pineda y la abintestato de la finada Tomasa Rodríguez de Pineda, a sus hijos legítimos Mariano y Herulano Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro*.—*Francisco Martel E.*, Srío. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario a la señora María de la Cruz Avendaño, de su hermano Nicolás Avendaño, quien falleció en esta ciudad el diecinueve de enero próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del señor Segundo Alfaro, quien falleció en la villa de Tejuttepeque, de este distrito, el día diecinueve de enero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Pérez, por sí y en representación de su hijo Felipe Santiago Alfaro y a sus hijos legítimos Marcos, Bartolo Antonio y Natividad Joaquina, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día siete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato del señor Feliciano Ramos, fallecido en Santo Domingo, de este departamento, el día trece de abril de mil ochocientos noventa y nueve, a su cónyuge superviviente señora Faucunda Cortés; a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsontate: a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante*.—*Carlos Barahona*, Srío. Int. 2

TITULOS

Cruz Callejas, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Josefa Rodríguez, conocida también por Ana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media o sean trescientas quince áreas de extensión superficial, y lindante: al Norte, con terreno de Rafael Castaneda, cerco de brotón rallo de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Castaneda, callejón ageno de por medio; al Sur, con terreno de Petronilio Germán, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Angelina Mendoza. El predio, cuyo título solicita la señora Rodríguez, lo adquirió por compra que de él hizo a doña Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del

día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lino Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que pesco en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Luelo Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaac Velasco, representada por Juan José Velasco, mediando zanjo artificial; y al Sur, con terreno de Teófilo Ayala, postes de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Victoriano Nieto, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecapán; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Daniel Gómez.—Sebastián Coto, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacinta Bernal, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en La Comunidad, inculto, de cinco hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Félix Napoleón, Moisés y Josefa Bernal, Natividad, Juan y Gertrudis Méndez y Juan Dordelly; al Oriente, con Felipa y Moisés Bernal y Antonio Jiménez; al Sur, con terrenos de Juana Escobar y Valentina Bernal; y al Poniente, con terreno de Susana Bernal. El segundo, situado en la loma de El Salto, de dos hectáreas de superficie, cultivado con café y zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Rodríguez, Juana Escobar, Genaro, Josefa y Eugenio Bernal; al Sur, con Moisés y Genaro Bernal; y al Norte, con terreno de Mariano Rodríguez. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril dieciséis de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un fundo, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros setecientos sesenta y un milímetros, con solar de María González; al Poniente, ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza y de Aguilera, antes de Carmen Meléndez; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Lisandro Magaña; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio, con solar de Anastasia Morales. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a doña Mercedes G. v. de Portillo, mayor de edad, agricultora y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colones; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda, Srío. I.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Gerónimo, Rafael y Elena Rivera, los dos primeros mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y la última, de oficio doméstico y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de este jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo como cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de los señores Miguel, Manuel y Bernabé Noble, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; al Norte, con terreno del mismo Félix Aquino, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aquino e Hilario Segovia. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni deracho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo han adquirido por herencia de su difunto padre Marcelo Rivera; lo estiman en la suma de doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*R. Silva.—Atilio Herrera, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, en donde tiene su casa de habitación, situado en los extinguidos ejidos de esta población y en el lugar llamado Mastagua, de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, y linda: al Oriente, mediando peñas intrasitables, con la finca El Paraíso, del doctor don Francisco Antonio Lima; al Norte, mediando quebrada, con terreno de Petrona Raymond; al Occidente, con la finca El Chahuite, de don Julio Oppenheimer; y al Sur, con la misma finca El Paraíso, del propio doctor don Francisco Antonio Lima. No es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito continuo y aparente respecto de la finca El Chahuite, del señor Oppenheimer; sin ninguna gravamen ni deracho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a dicho círculo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y seis horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Rubio.—Pilar Muñoz, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción. El primero, se compone de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, inculto, limitado: al Oriente, finca de Petrona Toledo, camino en medio; al Poniente, finca de la misma Toledo, cerco de mata en medio; al Norte, terreno de Cástulo Juárez, brotones de mujer en medio; y al Sur, finca de Antonio Rodríguez Guerrero, cerco de alambre propio en medio, de éste. El segundo predio está situado en el cantón Popenanca, de esta misma jurisdicción, se compone de ochenta áreas, limitado: al Sur, finca de la sucesión de Diocleciano Vidal, camino en medio; al Poniente, terreno de Pedro Galindo y Patrocinio Avelar, cerco propio de alambre en medio; al Oriente, terreno de León Peñate, camino en medio; y al Norte, terreno de Carmen Castillo, cerco propio de por medio. Los dos predios descritos no tienen carga real; sus colindantes son de este domicilio; los aprecia en tres mil quinientos colones; es fértil, inculto, el segundo. Quién se crea con derecho a los dos terrenos descritos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvaranga, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Matías Villalta, de veintinueve años de edad, de oficio doméstico, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, pequeños, rústicos, que forman parte integrante del predio comunal del sitio Potzéro Sula, de esta jurisdicción. La primera porción se divide en la siguiente manera: sus casas de habitación, compuesta como de veinticinco áreas de extensión superficial; dicha porción mide: al Oriente, treinta y una varas; al Norte, cuarenta varas y linda en estos dos rumbos con terreno de Ciriaco Villalta; al Poniente, cuarenta y tres varas, con Natividad Peña; y al Sur, treinta y siete varas, con solar de Saturnino Villalta. La segunda porción se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con lote de Martín Villalta; al Norte, con Félix Cuellar; al Poniente, con lote de José Andrés Villalta; y al Sur, con terreno de Ciriaco Villalta. Estas porciones las ha poseído por mucho tiempo de buena fe, teniendo como mojoneros especiales un espinal, un acosituno, un huachipilán y un madrecaao; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real ni proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Kurvia, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Quinteros, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un fundo de naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros, con casas de don Esteban Rotana y don Pedro Hurtado, paredes de los colindantes de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con fundo de doña Carmen Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, nueve metros, con casa de la sucesión de don Fabio López, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con casa de doña Dolores Oliva, pared de por medio. En el fundo descrito y hacia el rumbo Norte hay construida una mediagüta de doce metros de longitud por cuatro metros y me-

tro de latitud, formando un solo cuerpo, que en conjunto lo estima el solicitante en mil colones; lo adquirió por herencia de su finada esposa Isabel Guevara de Quinteros, quien fue de oficio doméstico y vecina de Ahuachapán; si predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda, Srío. I.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mazariego, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Anastasio Arévalo. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al acusado Emilio López, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan González. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Alvarez, de generales ignoradas, para en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Pinzón. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Florencio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío.* 3

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Cabeza, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Macaris Benito. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce y media horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío.* 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Gilberto Vázquez, procesado por el delito de lesiones a Fernando Barrientos, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por el

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, viernes 4 de mayo de 1923

NUM. 101

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

SÁBADO 5 DE MAYO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.
Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.
Todos los recibos deberán presentarse en

carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,

Marcos A. Letona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En ejercicio de la facultad que le otorga la fracción novena del artículo 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 10.—Refórmase el artículo 16 de la Ley de Ascensos Militares del 16 de julio de 1913, así: en la parte del artículo que dice estas palabras "pero nunca podrán los interesados hacer estas peticiones de ascensos," se sustituyen por éstas: "pero nunca podrán los interesados, ni ningún otro particular, hacer estas peticiones de ascensos." Continúa el artículo sin variación.

Artículo 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su promulgación en el Órgano Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de mil novecientos veintitrés.

Cúmplase;

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de la Guerra,

P. Romero Bosque.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Gobierno obtener el medio de reprimir el robo de ganado y rodear de garantías y seguridades las transacciones comerciales sobre ganado mayor,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se adopta, a exclusión de cualquier otro, el sistema de *Marcas o Fierros* para ganado vacuno y caballar, denominado "*Sistema Racional de Marcas o Fierros para Ganado Mayor de Numeración Progresiva*".

Art. 20.—El Poder Ejecutivo reglamentará este nuevo régimen.

Art. 30.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día en que el Poder Ejecutivo ponga en vigor el Reglamento respectivo; y se concede el término de dos años para el cambio completo de todas las marcas de herrar ganado en la República.

Art. 40.—En el lapso de los dos años concedidos para el cambio completo de las marcas, de que habla el artículo anterior, quedarán siempre en vigencia los artículos del 107 al 125 de la Ley Agraria, así como todas las demás leyes y disposiciones que se refieran a marcas de herrar, para aquellas personas que no hubieren verificado el cambio por el nuevo sistema; pero una vez transcurridos los dos años fijados, quedarán de hecho derogados los artículos de la Ley Agraria alusivos a marcas de herrar, así como toda ley o disposición que se oponga a lo que establece el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que la nueva organización de la Enseñanza Primaria exige la creación de un órgano de publicidad que sirva al Gobierno:

10.—Para tener al país constantemente informado de lo que se emprende y se realiza;

20.—Para dejar constancia detallada y sistemática del trabajo de todas las Secciones que intervendrán en el gobierno de las escuelas;

30.—Para guiar e ilustrar a los maestros;

40.—Para verificar y apreciar el trabajo de los subalternos;

50.—Y para suscitar y organizar en pro de la cultura nacional la cooperación de la familia y de la sociedad;

CONSIDERANDO: que ese órgano de publicidad, por su carácter de intérprete oficial, y de guía y derrotero para las escuelas debe ajustarse a un plan de trabajo estable y preciso; y por su tendencia de llevar a todas

partes la cultura ha de tener una extensa, frecuente y periódica circulación;

DECRETA:

Art. 1o.—Se crea, con el carácter de institución, y bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Instrucción Pública, una Revista, que llevará por nombre "*La Escuela Salvadoreña*"; cuyo carácter y finalidad serán, exacta y exclusivamente, los que se determinan en los considerandos y prescripciones de este Decreto.

Art. 2o.—"*La Escuela Salvadoreña*" se publicará cada tres meses; se imprimirá en papel de buena clase, en letra bien legible; sin adornos, ni más ilustraciones que las indispensables para la mejor inteligencia del texto. Su tamaño será de veintidós centímetros por quince, el texto a dos columnas, y sus páginas de ochenta a noventa y seis.

Art. 3o.—Esta publicación será escrita en lenguaje claro, sencillo y preciso, para que sea accesible al mayor número; deberá mostrar siempre unidad de tendencias, honestidad de pensamiento y de palabra; prudencia en la doctrina, para no caer en veleidades; discreción y seguridad en la crónica, para no inducir en errores ni dar importancia a trivialidades.

Art. 4o.—La administración de la Revista estará a cargo de la Sección de Alojamiento y Provisión; quien la hará circular profusamente en todas las poblaciones del país, y entre gente de toda condición social; a fin de que sea un órgano de comunión espiritual entre todos los salvadoreños.

Art. 5o.—Para asegurar la publicación de la Revista y su extensa circulación, serán considerados como suscriptores todos los empleados del Gobierno y de las Municipalidades, en el Ramo de Instrucción Pública, que reciban sueldo no menor de cincuenta colones mensuales.

Esta suscripción la harán efectiva los jefes de oficina, por cuotas mensuales, y bajo su responsabilidad; debiendo entregar los fondos a la Administración de Rentas de su jurisdicción, para que éstas los remitan a la Administración de la Revista.

Esta se enviará gratuitamente, a las Juntas de Fomento, de Beneficencia, a los Directores de escuela que reciban sueldo menor de cincuenta colones; a los Hospitales, Hospicios y Asilos, y otras instituciones de Beneficencia; a las Bibliotecas Municipales, Militares y Obreras; a las Cárceles, a los Juzgados de Paz, y, en general, a todas aquellas instituciones que presten servicios gratuitos al Estado.

El precio de cada ejemplar de la Revista, para los suscriptores, se calculará a principal y costo.

Art. 6o.—*La Escuela Salvadoreña* comprenderá exclusivamente las siguientes secciones:

- 1a. Trabajos del Ministerio de Instrucción Pública.
- 2a. Trabajos de la Dirección Técnica.
- 3a. " de la Sección de Asistencia y Estadística.
- 4a. Trabajos de la Sección de Alojamiento y Provisión.
- 5a. Trabajos de la Inspección General.
- 6a. Trabajos de las Municipalidades y de las Juntas y Comisiones de Instrucción Pública Primaria.
- 7a. Trabajos de la cooperación social.

8a. Estudio del País: encaminado a vigorizar y difundir el amor patrio, mediante el mejor conocimiento de su Geografía e Historia; de sus leyendas y tradiciones; costumbres, naturaleza y arte.

9a. Higiene, Educación Física y Trabajo Manual.

10a. El hogar y la escuela: encaminada a desenvolver y orientar la colaboración de la familia en la obra del maestro.

11a. Ideario: selecciones de los grandes autores: arte, moral, filosofía, historia, etc., etc.

12a. Biblioteca del Maestro. Selecciones de Psicología, Educación, Acción Social, Economía Escolar, etc., etc.

13a. Crónica Extranjera: Ciencia, Educación, Filosofía, Arte, Inventos, Descubrimientos, Viajes.

14a. Vida y doctrinas de los grandes educadores.

15a. Labor sobresaliente de los maestros.

Art. 7o.—Todas las oficinas dependientes del Ministerio, en el Ramo de Instrucción Pública, están obligadas a enviar al Director de la Revista los informes que él solicite. El Director de la Revista determinará el espacio y la preferencia de los trabajos, según las exigencias del Plan General; y asimismo tendrá autoridad suficiente en todo lo que se refiera al lenguaje y estilo.

Art. 8o.—Todos los Directores de Escuela tendrán la obligación de guardar la colección de ejemplares de la "*Escuela Salvadoreña*", y de presentarla completa cuando se les exija por quien corresponda.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

S. Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Octaviano Chorro, Inspector de Hacienda del departamento de La Paz, en sustitución de don J. Onofre Burgos, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuestado, desde el día en que principie sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Federico Fuentes y don Esteban Alvarado, 1º y 2º. escribientes de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en sustitución de los señores Gustavo A. Rodezno y Héctor Genaro Tamacas, respectivamente; nombrándose a este último, mozo de servicio de la misma oficina, en lugar de don Julián Alberto. Todos disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día 1º del corriente, fecha en que principiaron sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Vides.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "La Unión"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 2.—Anoche zarpó para Balboa el vapor sueco BURNOS AIRES, de 3,446 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán J. E. O. Kswom, llevando 11,260 bultos.

Acajutla, 2.—Anoche zarpó para San Pedro, Cal. el vapor inglés ROCH BUOMNT, de 1,802 toneladas de registro, con 68 hombres de mar, al mando de su capitán G. P. Maotherws, llevando 4,647 bultos.

Acajutla, 2.—Anoche zarpó para La Unión el vapor alemán LEUBECK, de 2,544 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán M. Vierth, llevando 1,371 bultos y al pasajero Adolfo Préndez, para Panamá.

Acajutla, 3.—Anoche fundó el vapor norteamericano CORINTO, procedente de San José de Guatemala, de 1,462 toneladas de registro, con 77 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zestrow. Trajo para este puerto 1,310 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Amalio Laura, Blanca M. Aragón, Sara v. de Solana, Domitila y José Luz Serpas, Samuel Robisson, Miguel Aguila, Rafael A. Rivas, Edelmir Ríos, Rosa G. de Cobos, Anetta Cobos, Raúl Mayorga, Emilliana Ríos C., e Ismael C. Aparicio.

Acajutla, 3.—Hoy a las 5 horas y 45 minutos fundó el vapor mexicano NATARIT, procedente de San José de Guatemala, de 891 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán M. Garcini. Trajo para este puerto 1,840 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Juan de Dios Bojórquez, Carlos S. de Bojórquez, Juana de Dios Bojórquez, Adolfo y Adela de Velado, Ismael y Tránsito Rodríguez, Amelio Serrano, Miguel A. Asturias, R. A. Roulet, H. J. Towning y Julia v. de Barillas.

La Unión, 3.—Hoy a las 15 horas zarpó para Amapala el vapor LEUBECK, de 3,702 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán M. Vierth, llevando bultos.

Acajutla, 3.—Anoche, a las 7.25, zarpó con destino a Champarico el vapor noruego BAJACALIFORNIA, de 819 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Nicolás Evensen, en el mismo orden, llevando de este puerto 14,365 bultos y a los pasajeros W. B. Mullins y L. W. K. Pollock, con destino a San José Guatemala.

Acajutla, 4.—Ayer, a las 6 y 22 p. m., zarpó con destino a Corinto el vapor mexicano NAYARIT, de 819 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán A. M. Garcini, en el mismo orden.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Rafaela y Manuel de Jesús Ruiz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Ruiz, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—E. Aguilar Morán, Srío. 3

Mannel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su fallecimiento la señora Matea Estrada, por la heredera presentada señora María, del mismo apellido, a quien se ha conferido la administración de los bienes, con las facultades y restricciones que establece la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—A. Letiva H., Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Norberto Flores, de parte de doña Trinidad Pérez de Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha te-

nido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia Intestada del finado Antonio Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Petrona Guevara, y por sus hijos legítimos Tomás, Félix, Ismael y Timoteo Guevara, representados los dos primeros por ser menores de edad, por su madre legítima señora Guevara, habiéndose nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Citanse a todos los que se creyeren con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las ocho horas y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Indalecto Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho y media de la mañana fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Nicolás de Jesús Rivera, fallecido en esta jurisdicción el veintidós de agosto próximo pasado por parte de Luis Alejandro Rivera, también conocido por José Luis Rivera, representado por su tutor don Fernando Rivera, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés.—I. Serrano.—Manuel Durán B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas y media del día catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia Intestada que al fallecer dejó don José Peña, por parte de don Laureano Velásquez, en concepto de tutor de los menores Alejandro, Juan de la Cruz, Estebana, Amparo y Tomás, todos de apellido Peña, quienes tienen derecho a la referida herencia por ser hijos legítimos del causante; se ha nombrado al aceptante, en el carácter aludido, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del siete de abril actual, se ha tenido por aceptada por parte de los señores doña Josefa Dolores, María Francisca, doña Encarnación, doña Josefa Gertrudis, Crescencia Hermógenes, Andrés Corsino, Petrona, Fredesvinda y José Luis de Jesús, todos de apellido Lemus, la herencia Intestada de doña Virginia Alvarenga viuda de Lemus, que también fue conocida por Luciana Virginia, fallecida en el cantón Los Mangos, jurisdicción de Armenia, el primero de febrero próximo pasado, aceptando dichos señores la expresada herencia como hijos legítimos de la difunta; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos, conjuntamente de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sorsonate, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte de la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Emilio Cáceres Buitrago, como apo-

derado de don Roberto Augespurg, curador de las menores Anita Blena y Yolanda Augspurg se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano formado por dos lotes, en el que corresponde la mitad a cada una de las pupilas mencionadas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: los del primer lote, al Oriente, solar de la sucesión Augspurg, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros; al Norte, con solar de la misma sucesión veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar que fue de la señora Concepción Cárcamo, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, calle que conduce al Hospital Rosales, veinte metros sesenta y cuatro milímetros. El segundo lote tiene de extensión seis mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados o sea una manzana, y linda: al Norte, con solar de Buenaventura Cárcamo; al Oriente, con solar de la Compañía del Tranvía y de Vicente Villanueva; al Sur, con la calle del Hospital Rosales; y al Poniente, con solares de Alberto Peña y que fueron del señor Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez 30, de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Gustavo, Federico y Carmen Mercedes de Jesús López, por el doctor Francisco Rivas Laguarda, como apoderado de don Octavio Miranda y Gonzalo Miranda Jiménez, por el doctor Rafael Sánchez, como apoderado de doña Fidelia Méndez de Molina, por don José María Arévalo Pino y por don José Antonio Ramírez, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, de cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don José María Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Lázaro López; al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Dueñas, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Barrera, mediante la calle que conduce al Ojo de Agua del caserío Barahona. Una finca llamada El Cahulote, situada en esta misma jurisdicción, de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas, conteniendo dos casas techos de tejas, un rancho de hornos y éstos, con seis peroles de hierro, con todos los enseres para elaborar azúcar, cultivado de caña, y linda: al Oriente, con terreno de Aurelio Mauricio y con el valle Los Barahona; al Norte, con terreno de José María Ramírez; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Eusebio Miranda; y al Sur, con terreno de Hipólito Iracheta. Una casa y mediasaguas situadas en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, midiendo treinta metros trescientos cuarenticuatro milímetros, de Norte a Sur, y diez y siete metros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, con casa y solar de Rafael Cornejo; al Norte, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo Artiga; al Poniente, avenida de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Aguilar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Mariano Castillo. Una casa y mediasaguas, situadas en un mismo solar formando un solo cuerpo y comprendidas en distintas escrituras, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad, formando la esquina Sur-este, en la intersección de la quinta avenida Sur, y la quinta calle Poniente, antes calles La Igualdad y La Esperanza, respectivamente, y comprendiendo el solar en que están ubicadas, mide: al Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, y linda, por este rumbo, con trascorral que le pertenece, de por medio, con solar que fue de Manuel Rodríguez Caminos, hoy del fisco; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, medidas de la esquina de la casa de Rafael Cruz López, con quien linda por este rumbo hacia el Oriente, hasta encontrar el trascorral dicho; al Poniente, veintitrés metros setecientos centímetros, y linda por este lado quinta avenida Sur de por medio, con casa de la sucesión del doctor Manuel de Jesús Miranda, antes de la sucesión de Julián Bocabo; y al Sur, mide treinta y cuatro metros ochentidós centímetros, lindando quinta calle Poniente, de por medio, con casas de las sucesiones de don Carlos Miranda y don José Luis Miranda, hoy ésta de la sucesión del doctor Carlos Carballo. Y una finca cultivada de caña y árboles frutales, de dos hectáreas y ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Cayetano Istapeque, y linda al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y Lucía Rodríguez; al Norte, con terreno de Cruz Flores; al Poniente, con finca de don José María Ticas; y al Sur, con terreno de Pedro Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 30, de 1a. Instancia de lo Civil del distrito: San Vicente, a las nueve de la mañana del día cator-

ce de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñata.—José Luis Pino, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Juan Villalón, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar de Paula Cardona, quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros, linda con solar de Vicente Beltrán; al Poniente, veinticinco metros, con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros, con solar de Ladislao Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—José Rubio.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

La señora Isabel Colorado, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar urbano con las mejoras que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Luna en diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solar municipal en diez metros y con el de la sucesión de Beltrán Figueroa, calle de por medio en sesé metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de la Municipalidad en diez metros y donde está el Cementerio, en trece metros, y al Sur, con terreno de León Hernández en dieciocho metros sesenta centímetros, maderas y piedras enterradas e izotes que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real, ni está en subdivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mojicanos, a las tres y media de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Modesto Rosales.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Francisco Duarte; al Poniente, con el de Ignacia Guzmán; al Sur, con la misma Guzmán y de Moisés N.; y al Oriente, con terreno de Moisés N. e Irene Avilés, camino nacional de por medio. El segundo se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Julia Monjarás y María Morán; al Poniente, con el de Francisca Sánchez; al Sur, con los de Francisca Sánchez y Apolinario Rivas; y al Oriente, con el de don Alejandro Molina Nájera, barranca en medio. Ambos son de naturaleza fértil, incultos; están señalados con mojones de árboles de izote y brotones de madrecazo; teniendo el primero, cercos de alambre por los rumbos Sur y Poniente, propiedad en parte, de los colindantes; no son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales que los afecten; lo estima el solicitante en la suma de un mil doscientos colones y los hubo por compra que hizo a los señores Cirilo Antonio, Plácido de Jesús, Audelia, Teresa y Cándida Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de diez años, a la que agrega el solicitante la suya actual de conformidad con el Art. 756 C. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—G. Müller.—J. B. Serpas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valeriano Linares, de veintiseis años de edad, labrador, y del domicilio de la villa de Totistepaque, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta población, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de la sucesión de José María Manzano, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solares de las sucesiones de Julio Aguilar y Leopoldo Pinto, calle en medio con la sucesión Pinto; al Poniente, trece metros con solar y casa de la sucesión de José María Polanco; y al Sur, dieciocho metros con solar de la sucesión de Isidoro Alfaro, teniendo por mojones esquinteros piedras sembradas; y la casa que es pajiza, sobre hercones y paredes de bajareque, mide

cineo y medio metros de longitud por cuatro y medio metros de latitud, con corredores de teja de tres metros de ancho a los lados Oriente y Norte; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por compra a Esteban Sánchez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión; lo estima en cien colonas racionales y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bernardo Batres.—Erasmo Campos*, Srlo. 2

Pío Ramírez, hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Trejo de Navas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado al Poniente de este pueblo y de una casa en dicho solar construida, que hubo por herencia de su madre Paula Trejo que fue de este domicilio. El solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con solar y casa de Pedro Arias; al Norte, veintiséis metros setenta y cinco milímetros con solar y casa de Desiderio Benavides, calle de por medio; al Poniente, los mismos veintiséis metros setenta y cinco milímetros, y linda con solar de don Anacleto Grande, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros setecientos milímetros, con solar de Estebana Carrillo. La casa es de teja sobre paredes de paral y mide siete metros de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario; lo estima en doscientos colonas, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril veintuno de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez h.*—*A. Maza*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Balbino Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros, linda con terreno de la señorita Teresa Flores, calle de por medio; al Este, mide veinticuatro metros, linda con solar de Gilberta Sandovai; al Sur, catorce metros, linda con solar de la sucesión de Eliaco García; y al Poniente, veinticuatro metros, linda con solar de don Rodrigo J. Leiva. Este solar lo hubo desde hace cinco años por donación que le hizo su difunto padre Fermín Morales, quien fue jornalero y de su mismo domicilio; está circulado con cercos de tirabuzón; lo estima en veinte colonas; no tiene carga ni derecho real de agena pertenencia, ni proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. J. García.—Isaac Posadas*, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Josefa Rodríguez, conocida también por Ana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media o sean trescientas quince áreas de extensión superficial, y lindantes: al Norte, con terreno de Rafael Castaneda, cerco de brotón ralo de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Castaneda, callejón ageno de por medio; al Sur, con terreno de Petronilo Germán, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Angelina Mendoza. El predio, cuyo título solicita la señora Rodríguez, lo adquirió por compra que de él hizo a doña Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lino Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucio Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaac Velasco, representada por Juan José Velasco, mediando zarzo artificial; y al Sur, con terreno de Teófilo Ayala, postes de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colonas; lo hubo por compra a Victoriano Nieto, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecapán; siendo los colindantes de este domicilio. La per-

sona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Daniel Gómez.—Sebastián Coto*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Bernal, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en La Comunidad, inculto, de cinco hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Félix Napoleón, Moisés y Josefa Bernal, Natividad, Juan y Gertrudis Méndez y Juan Dordelly; al Oriente, con Felipa y Moisés Bernal y Antonio Jiménez; al Sur, con terrenos de Juana Escobar y Valentina Bernal; y al Poniente, con terreno de Susana Bernal. El segundo, situado en la Joma de El Salto, de dos hectáreas de superficie, cultivado con café y zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Rodríguez, Juana Escobar, Genaro, Josefa y Eugenio Bernal; al Sur, con Moisés y Genaro Bernal; y al Norte, con terreno de Mariano Rodríguez. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril dieciséis de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña*.—*I. A. Santos*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un fundo, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros setecientos setenta y un milímetros, con solar de María González; al Poniente, ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza v. de Aguilera, antes de Carmen Meléndez; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Lisandro Magaña; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio, con solar de Anastasia Morales. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a doña Mercedes G. v. de Portillo, mayor de edad, agricultora y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colonas; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez*.—*Vicente J. Castaneda*, Srlo. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Gerónimo, Rafael y Elena Rivera, los dos primeros mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y la última, de oficios domésticos y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo como cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de los señores Miguel, Manuel y Bernabé Noble, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; al Norte, con terreno del mismo Félix Aquino, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aquino e Hilario Segovia. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo han adquirido por herencia de su difunto padre Marcelo Rivera; lo estiman en la suma de doscientos colonas; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*R. Silva.—Atilio Herrera*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, en donde tiene su casa de habitación, situado en los extinguidos ejidos de esta población y en el lugar llamado Mastagua, de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, y linda: al Oriente, mediando peñas intrasitables, con la finca El Paraíso, del doctor don Francisco Antonio Lima; al Norte, mediando quebrada, con terreno de Petrona Raymond; al Occidente, con la finca El Chahuite, de don Julio Oppenheimer; y al Sur, con la misma finca El Paraíso, del propio doctor don Francisco Antonio Lima. No es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito continuo y aparente respecto de la finca El Chahuite, del señor Oppenheimer; sin ningún gravamen ni derecho real

que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y seis horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Rubio.—Pilar Muñoz*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Lizares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción. El primero, se compone de siete manzanas o cuatrocientos noventa áreas, inculto, limitado: al Oriente, finca de Petrona Toledo, camino en medio; al Poniente, finca de la misma Toledo, cerco de ésta en medio; al Norte, terreno de Cástulo Juárez, brotones de mojon en medio; y al Sur, finca de Antonio Rodríguez Guerrero, cerco de alambre propio en medio, de éste. El segundo predio está situado en el cantón Popenanca, de esta misma jurisdicción, se compone de ochenta áreas, limitado: al Sur, finca de la sucesión de Dioselajano Vidal, camino en medio; al Poniente, terreno de Pedro Galindo y Patrocinio Avellar, cerco propio de alambre en medio; al Oriente, terreno de León Peñaite, camino en medio; y al Norte, terreno de Carmen Castillo, cerco propio de por medio. Los dos predios descritos no tienen carga real; sus colindantes son de este domicilio; los aprecia en tres mil quinientos colonas; es fértil, inculto, el segundo. Quien se crea con derecho a los dos terrenos descritos, que lo deducan en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Matías Villalta, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, pequeños, rústicos, que forman parte integrante del predio comunal del sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera porción es donde tiene la solicitante sus casas de habitación, compuesta como de veinticinco áreas de extensión superficial; dicha porción mide: al Oriente, treintauna varas; al Norte, cuarenta varas y linda en estos dos rumbos con terreno de Ciríaco Villalta; al Poniente, cuarenta y tres varas, con Natividad Peña; y al Sur, treinta y siete varas, con solar de Saturnino Villalta. La segunda porción se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con lote de Martín Villalta; al Norte, con Félix Cuéllar; al Poniente, con lote de José Andrés Villalta; y al Sur, con terreno de Ciríaco Villalta. Estas porciones las ha poseído por mucho tiempo de buena fe, teniendo como mojones especiales un espinal, un aceituno, un huachipilín y un madrecaño; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real ni proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Mureña*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Quinteros, del domicilio de Ahuchapán, solicitando título de propiedad de un fundo de naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros, con casas de don Esteban Retana y don Pedro Hurtado, paredes de los colindantes de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con fondo de doña Carmen Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, nueve metros, con casa de la sucesión de don Fabio López, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con casa de doña Dolores Oliva, pared de por medio. En el fundo descrito y hacia el rumbo Norte hay construida una mediana de doce metros de longitud por cuatro metros y medio de latitud, formando un solo cuerpo, que en conjunto lo estima el solicitante en mil colonas; lo adquirió por herencia de su finada esposa Isabel Guevara de Quinteros, quien fue de oficios domésticos y vecina de Ahuchapán; el predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez*.—*Vicente J. Castaneda*, Srlo. I. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año corriente, se ha nombrado curadora interina

del menor Narciso Rivas, a la señora María Rivas. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío.* 2

Miguel Ángel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrán; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 3

Julian Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve de enero del corriente año, se ha nombrado curadora interina de los menores Pedro y Rosa Arteaga, a la señora Albina Meléndez; quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguzábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Lázaro Perla, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesión en Juan Anselmo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguzábal y M.—E. Manuel Lara, Srío.* 3

LICITACIONES

En el Hospital de Profilaxis Venérea se necesita una buena procedera de alimentos. La persona que

deseaerlo, puede pasar a esta oficina, para acordar si conviene, los términos de contrata.

Dirección de Profilaxis Venérea: San Salvador, 30 de abril de 1923. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de mayo

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 25,0 C. |
| Temperatura, máxima..... | 35,2 C. |
| Temperatura, mínima..... | 18,8 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna.. | 703,0 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 17,8 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 68 % |
| Lluvia en m/m..... | 17,7 |
| Número de horas de lluvia..... | 1, h. 30m. |
| Dirección dominante del viento..... | S. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 6,3 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 16,4 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1,5 m/m. |

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corbe de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Aibo. Galindo, Contador Mayor.* 30—7

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10—3

AVISO AL PUBLICO

La Censuaria No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schlenker,
Administrador.

15—6

A los contribuyentes del Estado

Para el mejor efecto de las glosas se ha dispuesto, que todos los contribuyentes del Estado, al pagar cualquier impuesto o tasa que sea percibida por cualquier funcionario, encargado de la recaudación, exhiban que los recibos se otorguen en el talonario respectivo, que debe estar sellado y numerado por el Tribunal Superior de Cuentas, sin cuyos requisitos no se tendrá como legítimo para los efectos de la solvencia con el Fisco.

Los recibos que no tengan las formalidades anteriores, se presentarán al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintitrés.

Pedro J. Velás,
Srío.

15—12 alt.

AVISO sobre confección de uniformes para los Resguardos de Hacienda.

Este Ministerio, en razón de haber adoptado un nuevo sistema para la confección de uniformes de los Resguardos de Hacienda, pone en conocimiento de quienes interese, que se declaran nulas las autorizaciones extendidas con anterioridad al 10 de marzo por medio de las cuales se concedía la confección de los mismos.

En ningún caso se recibirán en el Almacén de la Tesorería General, aquellos uniformes que se confeccionen contrariando esta disposición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, once de abril de mil novecientos veintitrés. 10—10 alt.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGUROS

| Fecha | No. | Descripción | Valor | Aseguro |
|------------|--------|---|-------------------|--------------------|
| Febrero 1° | No. 1. | El Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 6521603, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y conculido según se solicitó por estar ya valuado..... | | L. 4,000.00 |
| " 10. | " 2. | La Sucesión de doña Manuela Robredo de Lara, sobre renovación de la póliza 1898171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de febrero de 1923 al 4 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, padre..... | colones 12,000.00 | colones 3,000.00 |
| " 10. | " 3. | José Casimiro Chica, apoderado de la señorita Ester Castro, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, No. 15 de esta ciudad, desde el 5 de febrero de 1923 al 5 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited", según póliza 1898290 y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 6,800.00 | " 5,000.00 |
| " 5. | " 4. | Teresa Martínez Sandoval de Pineda, sobre renovación de la póliza 6185477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Avenida Sur, No. 29 del barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de enero de 1923 al 27 de enero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Tomás Villalta..... | " 15,000.00 | " 10,000.00 |
| " 5. | " 5. | A. Tirello & Cia., sobre renovación de la póliza 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 7 de febrero de 1923 al 7 de febrero de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Gabriel Flores..... | " 80,000.00 | \$ 30,000.00 |
| " 5. | " 6. | La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1665345, que cubre el riesgo de los edificios en general de su propiedad, situados en la ciudad de Santa Ana, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Felipe Meléndez y don Benjamín Rodríguez..... | " 350,000.00 | colones 205,000.00 |
| " 5. | " 7. | Arturo Belismelis, sobre renovación de la póliza 1898200, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara..... | " 25,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 5. | " 8. | Arturo Belismelis, sobre renovación de la póliza 1898199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara..... | " 40,000.00 | " 12,500.00 |
| " 5. | " 9. | La Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1898196 que cubre el riesgo de una casa, maquinaria y materiales en ella contenidos, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Víctor M. Germán. Casa... Maquinaria y materiales..... | " 25,500.00 | " |
| " 7. | " 10. | S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de su propiedad, situado en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1923 al | \$ 120,000.00 | colones 75,000.00 |

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGURÓS

| | | | VALUOS | ASEGURÓS |
|---------------------|--|---------|------------|-------------------|
| | 7 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Dámaso Aguilar..... | colones | 36,000.00 | \$ 4,000.00 |
| Febrero 7.—No. 11.— | El Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 10962483, que cubre el riesgo de las rentas del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1923 al 7 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy..... | " | 90,000.00 | L. 3,500.00 |
| " 8.— | 12.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza 6378277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " | 6,500.00 | colones 5,000.00 |
| " 8.— | 13.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad, contenidas en la farmacia denominada "Cosmos", establecida en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1923 al 8 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " | 250,000.00 | L. 1,500.00 |
| " 9.— | 14.—Ton Ho Lon & Cia., sobre renovación de la póliza 1703218, que cubre el riesgo de su tienda de comercio establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de febrero de 1923 al 11 de febrero de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy..... | " | 50,000.00 | " 2,000.00 |
| " 9.— | 15.—Dante Comiotoll, sobre el café en tránsito, de su propiedad, desde el cantón de Los Atcos al puerto de Acajutla, extendida por el término de tres meses desde el 12 de enero de 1923 al 12 de abril de este mismo año, asegurado en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0034 y valuado por don Julio Lewy..... | \$ | 100,000.00 | \$ 20,000.00 |
| " 9.— | 16.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 750053, que cubre el riesgo de la maquinaria y materiales contenidos en la fábrica de velas y jabón "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Maquinaria..... | colones | 75,000.00 | |
| " 9.— | 17.—A. López Ulloa & Cia., sobre una factura especial de fonógrafos de su propiedad, contenidos en su almacén, situado en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 12 de febrero de 1923 al 12 de febrero de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0035 y valuados por don Julio Lewy..... | " | 80,000.00 | colones 30,000.00 |
| " 9.— | 18.—La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 7373967, que cubre el riesgo de las rentas del Mercado Principal, situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas..... | | | L. 3,500.00 |
| " 10.— | 19.—José María Escamilla, sobre renovación de la póliza 10962478, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio establecida en casa de propiedad de doña Ester de Portillo, en la esquina formada por la 7a. Avenida Sur y la 5a. Calle Poniente de la ciudad de Chalchuapa, desde el 25 de febrero de 1923 al 25 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Alfredo Padilla..... | " | 15,000.00 | colones 11,250.00 |
| " 10.— | 20.—Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza 1898275, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada..... | | | " 15,000.00 |
| " 10.— | 21.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521560, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones y harina) y productos del país almacenados en una bodega de su propiedad, situada en la esquina formada por la 10a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " | 45,000.00 | \$ 3,000.00 |
| " 10.— | 22.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521561, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados y productos del país, contenidos en una bodega de propiedad de don León Liebes, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " | 120,000.00 | " 5,000.00 |
| " 10.— | 23.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 5521562, que cubre el riesgo de las mercaderías en general y productos del país de su propiedad, contenidos en su almacén de comercio establecido en esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " | 140,000.00 | " 5,000.00 |
| " 10.— | 24.—Slater Smith, sobre renovación de la póliza 1703465, que cubre el riesgo de una existencia de camises contenidos en el almacén de los señores Roca Hermanos, situado en esta ciudad, extendido por el término de seis meses, desde el 8 de febrero de 1923 al 8 de agosto de este mismo año, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy..... | L. | 658.00 | L. 500.00 |
| " 10.— | 25.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 1387503, que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria para beneficiar café, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 19 de enero de 1923 al 19 de enero de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy. Edificios..... | colones | 15,000.00 | " 1,000.00 |
| " 12.— | 26.—Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136365, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1923 al 6 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " | 8,000.00 | " 500.00 |
| " 12.— | 27.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza 1898173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " | 33,525.00 | colones 19,000.00 |
| " 13.— | 28.—Fidelina de Parelli, sobre renovación de las pólizas 1703267, 1703268 y 1703269 que cubren el riesgo de tres casas unidas, de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don José María Calderón Durán..... | " | 12,300.00 | " 10,000.00 |
| " 13.— | 29.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 18a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " | 65,800.00 | L. 30,000.00 |
| " 13.— | 30.—Olcovich & Oppenheimer, sobre un edificio y la maquinaria completa para beneficiar café, en él contenida, situado en la finca "El Chubuite", jurisdicción de Jayaque, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0036 y valuados por don Julio Lewy. Casa..... | " | 11,950.00 | " 400.00 |
| " 14.— | 31.—La Compañía Nacional de Espectáculos S. A., sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 23 de febrero de 1923 al 23 de febrero de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited", según póliza 5690907 y valuada por don José María Calderón Durán..... | " | 15,000.00 | " 4,000.00 |
| " 14.— | 32.—Olcovich & Oppenheimer, sobre un edificio y la maquinaria completa para beneficiar café, en él contenida, situado en la finca "El Chubuite", jurisdicción de Jayaque, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0036 y valuados por don Julio Lewy. Casa..... | " | 20,000.00 | " 6,000.00 |
| " 15.— | 33.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703356, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en sus oficinas establecidas en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " | 19,975.00 | " 6,000.00 |
| " 15.— | 34.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1703266, que cubre el riesgo de las medicinas de la farmacia "Cosmos", establecida en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " | 250,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 15.— | 35.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703356, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en sus oficinas establecidas en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " | 32,000.00 | \$ 5,000.00 |

Total

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGURADOS

| No. | Descripción | Valor | Moneda | Seguro |
|----------------------|---|--------------------|---------|-----------|
| Febrero 15.— No. 34. | Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620918, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general, existentes en la farmacia "Cosmas," situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | colones 250,000.00 | L. | 1,000.00 |
| " 15.— " | 35.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y demás artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en la farmacia "Cosmas", situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 250,000.00 | " | 1,000.00 |
| " 15.— " | 36.—Sucesión Juana Castro de Monroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 14,200.00 | colones | 5,000.00 |
| " 15.— " | 37.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1859736, que cubre el riesgo de las velas y jabón de su pertenencia, depositados en la tienda de comercio de don Darosta de Triguero, establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1923 al 13 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 4,000.00 | " | 3,000.00 |
| " 15.— " | 38.—J. Hill, sobre renovación de la póliza No. 1703867, que cubre el riesgo de una casa y los muebles contenidos en terrenos del beneficio "Las Tres Puertas," situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, desde el 21 de marzo de 1923 al 21 de marzo de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Estanislao Leobuga | " 18,500.00 | \$ | 10,000.00 |
| " 15.— " | Muebles | " 24,800.00 | " | 10,000.00 |
| " 15.— " | 39.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4196870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Santa Lucía, frente al Mercado de la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1923 al 17 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara | " 80,000.00 | L. | 2,000.00 |
| " 16.— " | 40.—Guillermo Lewy & Hno., sobre renovación de la póliza 18087510, que cubre el riesgo del edificio ocupado por su almacén de comercio, establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán | " 92,000.00 | " | 100.00 |
| " 16.— " | 41.—S. Mungdan, sobre renovación de la póliza No. 18087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 13a. Avenida Sur y la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres", y valuada por don José María Calderón Durán | " 18,800.00 | \$ | 5,000.00 |
| " 16.— " | 42.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 6521607, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados de su propiedad, contenidos en una casa de propiedad de don Marcelo Rodríguez, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | " 67,000.00 | L. | 2,000.00 |
| " 16.— " | 43.—S. Mungdan, sobre renovación de la póliza No. 6478273, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados y productos del país almacenados en bodegas de su propiedad, situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 140,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| " 16.— " | 44.—S. Mungdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio, establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy | " 650,000.00 | L. | 1,000.00 |
| " 17.— " | 45.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1859734, que cubre el riesgo de las velas y jabón y materias primas, contenidos en la fábrica denominada "La Favorita," situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 9a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | " 80,000.00 | colones | 5,000.00 |
| " 17.— " | 46.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 18087511, que cubre el riesgo de los materiales, estearina, parafina, sebo, breca o pez rubia, soda cáustica, aceites y demás útiles para la elaboración de velas y jabón, almacenados en la fábrica "La Favorita," establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy | " 80,000.00 | " | 10,000.00 |
| " 17.— " | 47.—S. Mungdan, sobre renovación de la póliza No. 6521567, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción almacenadas en una bodega de su propiedad, situada en la Calle de la Pica Modelo de esta ciudad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | \$ 79,940.00 | \$ | 15,000.00 |
| " 17.— " | 48.—S. Mungdan, sobre renovación de la póliza No. 6521564, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, almacenadas en la Aduana de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | Dollars 23,000.00 | " | 10,000.00 |
| " 17.— " | 49.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194284, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su casa, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | colones 85,000.00 | L. | 400.00 |
| " 19.— " | 50.—Angela Vda. de Aguilar, sobre renovación de la póliza No. 1864878, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González | " 20,000.00 | colones | 10,000.00 |
| " 20.— " | 51.—Arturo Bellameli, sobre renovación de la póliza 1892201, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Castellanos | " 25,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| " 20.— " | 52.—Florencio O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085404, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente, No. 32, de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 28,050.00 | L. | 1,000.00 |
| " 20.— " | 53.—Angela de Muza Ayau, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don José María Ayala | " 85,000.00 | " | 4,000.00 |
| " 21.— " | 54.—Julia G. de Batres, sobre renovación de la póliza 1703864, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 23,000.00 | \$ | 7,500.00 |
| " 21.— " | 55.—La Compañía del Alumbrodo Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750156, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente de por medio, la Iglesia de San Antonio de la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 18,400.00 | colones | 4,500.00 |
| " 21.— " | 56.—Antonio Alfaro & Cia., sobre renovación de la póliza 1898273, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedida según su solicitud por estar ya valuada | " | \$ | 12,500.00 |
| " 21.— " | 57.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679520, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta | | | |

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGUROS

| Fecha | Nº | Descripción | Valor | Moneda | Aseguro |
|-------------|---------|--|--------------------|---------|-----------|
| Febrero 15. | No. 34. | Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620918, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general, existentes en la farmacia "Cosmos", situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | colones 250,000.00 | L. | 1,000.00 |
| " | 15. | " 35.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y demás artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en la farmacia "Cosmos", situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 250,000.00 | " | 1,000.00 |
| " | 15. | " 36.—Sucesión Juana Castro de Monroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 14,200.00 | colones | 5,000.00 |
| " | 15. | " 37.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1359736, que cubre el riesgo de las velas y jabón de su pertenencia, depositados en la tienda de comercio de doña Doryten de Trigueros, establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1923 al 13 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 4,000.00 | " | 3,000.00 |
| " | 15. | " 38.—J. Hill, sobre renovación de la póliza No. 1703367, que cubre el riesgo de una casa y los muebles contenidos en terrenos del beneficio "Las Tres Puertas," situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, desde el 21 de marzo de 1923 al 21 de marzo de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Esteban Lechuaga | " 13,500.00 | \$ | 10,000.00 |
| " | 15. | " 39.—Humberto Lanzuotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4186870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Santa Lucía, frente al Mercado de la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1923 al 17 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara | " 24,800.00 | " | 10,000.00 |
| " | 16. | " 40.—Guillermo Lewy & Hno., sobre renovación de la póliza 13087510, que cubre el riesgo del edificio ocupado por su almacén de comercio, establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán | " 80,000.00 | L. | 2,000.00 |
| " | 16. | " 41.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 13087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 13a. Avenida Sur y la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres", y valuada por don José María Calderón Durán | " 92,000.00 | " | 100.00 |
| " | 16. | " 42.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 6521507, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados de su propiedad, contenidos en una casa de propiedad de don Marcelo Rodríguez, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | " 18,800.00 | \$ | 5,000.00 |
| " | 16. | " 43.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478273, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados y productos del país almacenados en bodegas de su propiedad, situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 67,000.00 | L. | 2,000.00 |
| " | 16. | " 44.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio, establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy | " 140,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| " | 17. | " 45.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1359734, que cubre el riesgo de las velas y jabón y materias primas, contenidos en la fábrica denominada "La Favorita," situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 9a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 650,000.00 | L. | 1,000.00 |
| " | 17. | " 46.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 13087511, que cubre el riesgo de los materiales, estearinas, parafina, sebo, breas y pez rubia, soda cáustica, aceites y demás útiles para la elaboración de velas y jabón, almacenados en la fábrica "La Favorita," establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy | " 80,000.00 | colones | 5,000.00 |
| " | 17. | " 47.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521507, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción almacenadas en una bodega de su propiedad, situada en la Calle de la Fiebre Modelo de esta ciudad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 80,000.00 | " | 10,000.00 |
| " | 17. | " 48.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521504, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, almacenadas en la Alameda de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | \$ 79,940.00 | \$ | 15,000.00 |
| " | 17. | " 49.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6191284, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su casa, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | Dollars 23,000.00 | " | 10,000.00 |
| " | 19. | " 50.—Angela Vda. de Aguiar, sobre renovación de la póliza No. 1364373, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Nativida González | colones 35,000.00 | L. | 400.00 |
| " | 20. | " 51.—Arturo Bellameli, sobre renovación de la póliza 1398201, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Castellanos | " 20,000.00 | colones | 10,000.00 |
| " | 20. | " 52.—Filomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente, No. 92, de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 25,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| " | 20. | " 53.—Angela de Maza Ayala, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don José María Calderón Durán | " 28,050.00 | L. | 1,000.00 |
| " | 21. | " 54.—Julia G. de Batres, sobre renovación de la póliza 1703364, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 85,000.00 | " | 4,000.00 |
| " | 21. | " 55.—La Compañía del Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750155, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente de por medio, la Iglesia de San Antonio de la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 28,000.00 | \$ | 7,500.00 |
| " | 21. | " 56.—Antonio Alfaro & Cia., sobre renovación de la póliza 1398273, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedida según su solicitud por estar ya valuada | " 18,400.00 | colones | 4,500.00 |
| " | 21. | " 57.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679520, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta | " | \$ | 12,500.00 |

| VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923 | | VALUOS | ASEGUROS |
|--|--|--------------------|-------------------|
| Febrero 22.—No. 58. | José Hírcz, sobre renovación de la póliza No. 6478284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Francisco Hernández. | colones 35,600.00 | colones 6,700.00 |
| " 22.— " 59. | Elías Monjivar, sobre los Productos Farmacéuticos, en cajas cerradas en bodega y en frascos a la venta en la "Farmacia Nueva" de su propiedad, situada en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Company," según póliza 0037 y valuados por don Julio Lewy. | " 10,000.00 | \$ 3,750.00 |
| " 22.— " 60. | Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478227, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 23 de febrero de 1923 al 23 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Fernando Castellanos. | " 25,000.00 | " 2,500.00 |
| " 22.— " 61. | S. Mugdan, sobre el café en cereza seca, de su propiedad, contenido en las bodegas de su beneficio de café, situado en las afueras de la ciudad de Ahuachapán, desde el 23 de febrero de 1923 al 26 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Union Commercial de Londres," según póliza 13087540 y valuado por don Julio Lewy. | " 220,000.00 | colones 80,000.00 |
| " 22.— " 62. | Borghí B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6326763, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén y sótano, establecido en la esquina de la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. | \$ 50,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 23.— " 63. | La Cia. del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza 1371936, que cubre el riesgo del edificio de la Estación y sus anexos, situados en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1923 al 22 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán. | colones 620,000.00 | L. 5,000.00 |
| " 23.— " 64. | Ulloa & Cia. sobre renovación de la póliza No. 11553391, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 6 de marzo de 1923 al 6 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don J. Gabriel Flores. | " 47,800.00 | colones 10,000.00 |
| " 23.— " 65. | Josefina T. de López, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 18a. Avenida Norte No. 10 de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán. | " 190,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 24.— " 66. | Vicente Sol, sobre renovación de la póliza No. 750066, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán. | " 16,575.00 | \$ 6,000.00 |
| " 24.— " 67. | S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodegas y patios de su propiedad depositado en el beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de seis meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24. de agosto de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690909 y valuado por don Julio Lewy. | " 21,125.00 | colones 15,000.00 |
| " 24.— " 68. | S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodega y patios de su propiedad depositado en su beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de tres meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690908 y valuado por don Julio Lewy. | | \$ 23,000.00 |
| " 24.— " 69. | Goldtree Liebes & Cia., sobre los edificios y maquinaria para beneficiar café, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521647 y concedido según su solicitud por estar ya valuados. | | " 30,000.00 |
| " 24.— " 70. | Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 4442462, que cubre el riesgo del Jabón y Velas de su propiedad depositados en el almacén de don Joaquín Novoa establecido en la ciudad de Cojutepeque, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. | | L. 1,500.00 |
| " 26.— " 71. | Juan Linder & Cia., sobre renovación de la póliza 6478280, que cubre el riesgo del tabaco en rama, artículos de ferristería y mercaderías en general contenidas en una casa bodega de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte Nos. 20 22 de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. | " 6,500.00 | colones 3,000.00 |
| " 26.— " 72. | La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239929, que cubre el riesgo de los materiales y el mobiliario de su propiedad contenidos en la 8a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 7 de marzo de 1923 al 7 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales..... | " 60,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 26.— " 73. | S. Mugdan, sobre el café de su propiedad almacenado en las bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, extendida por el término de tres meses, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521648 y valuado por don Julio Lewy. | " 120,000.00 | colones 17,000.00 |
| " 26.— " 74. | Eugenia B. viuda de Porth, sobre renovación de la póliza 5621001, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías contenidos en su establecimiento "Hotel Nuevo Mundo" situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. | " 6,000.00 | " 3,000.00 |
| " 26.— " 75. | La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750156, que cubre el riesgo de los materiales de su propiedad contenidos en la esquina de la 3a. Calle Oriente y la 12a. Avenida Sur de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. | \$ 90,000.00 | \$ 20,000.00 |
| " 26.— " 76. | Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 10962490, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1923 al 12 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy. | colones 74,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 27.— " 77. | Fernando Díaz, sobre una casa situada en la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 28 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521649 y valuada por don Joaquín González Flores. | " 3,000.00 | colones 500.00 |
| " 27.— " 78. | Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194202, que cubre el riesgo de una casa situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán. | " 400,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 28.— " 79. | Leon Dreyfus, sobre renovación de la póliza 6326701, que cubre el riesgo de una casa situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de marzo de 1923 al 9 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán. | " 7,000.00 | colones 4,000.00 |
| | | " 12,300.00 | " 7,000.00 |
| | | " 80,500.00 | L. 4,000.00 |

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador.

FEDERICO G. KREITZ.

3—1 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, sábado 5 de mayo de 1923

NUM. 102

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.
Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12

horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Hospital Rosales es la primera Institución de Caridad de la República, y que es un deber de los Poderes Públicos contribuir a aliviar de la mejor manera posible la difícil situación rentística porque actualmente atraviesa este Establecimiento tan bien acreditado en el país, como en el extranjero, por su labor humanitaria y científica; a iniciativa del Poder Ejecutivo, con el objeto de hacerle más factible su vida económica, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Establécese un sello especial de cinco centavos de colón, el cual se denominará *Sello de Caridad*.

Art. 20.—Todas las actuaciones judiciales, escritos, solicitudes, memoriales, actos y contratos y en todos aquellos casos que sea de rigor el uso de papel sellado de cualquiera denominación, es obligatorio que cada foja lleve impreso el *Sello de Caridad*, que lo pondrá la Contaduría Mayor en toda emisión de papel sellado que efectúe.

Art. 30.—Las diferentes Oficinas recaudadoras remitirán a la Tesorería General el valor correspondiente al *Sello de Caridad* que hayan recaudado, la cual a su vez entregará esos fondos indisponibles, cada fin de mes, a la Tesorería del Hospital Rosales.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el primero de junio del año en curso, quedando encargados de su cumplimiento las Secretarías de Beneficencia y Hacienda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

C. M. Meléndez, Joaquín Cortés,
1er. Pro-Srto. 2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Beneficencia,
Carlos Guillén.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Afórase con diez centavos oro, el kilo del producto denominado "Parafina" que se introduzca al país.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

C. M. Meléndez, Joaquín Cortés,
1er. Pro-Srto. 2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Hacienda,
J. Benjamín González.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1923.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Negociado del Interior.—Encargado del Servicio Oficial, don Donal Velis, en sustitución de don Humberto E. Jiménez.

Cartero, Cecilio M. Durán, en lugar de Estanislao Pineda, que ha pasado a otro puesto.

Mozo de Servicio, Antonio Meléndez, en lugar de Cecilio M. Durán, que ha sido ascendido. Los nombrados se hicieron cargo de los empleos el 2 del corriente, fecha desde la cual devengarán el sueldo de ley.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Oficina de El Guayabal.—Cartero interino, Reyes Herrera, en sustitución de Víctor M. Rodríguez, que se encuentra enfermo. El nombrado tomó posesión del empleo el 10 del corriente.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Oficina de Sensuntepeque.—Escribiente, Estanislao Pineda, en sustitución de Luis Felipe Lacayo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde el día en que se haga cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Armenia.—Administrador, don Jorge Luna, en lugar de don José Antonio Hidalgo, que no pudo hacerse cargo del empleo. El nombrado tomará posesión de

su cargo hasta que rinda la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don J. Simón Ayala, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, en quien concurren las cualidades necesarias para el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango, al señor don Eulalio Martínez, quien reúne las condiciones necesarias para su desempeño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

Vista la renuncia presentada por el señor don J. Raúl Villavicencio, del empleo de Gobernador Político propietario del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las justas razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de La Unión, al señor Ingeniero don Alberto González Ansaldo, quien reúne las condiciones necesarias para su desempeño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Octavio Reis, Cónsul ad honorem en Río de Janeiro, Brasil.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el siguiente

REGLAMENTO DEL MUSEO JURIDICO

Artículo 1º.—Se establece en la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, un Museo Jurídico, destinado a ser un elemento importante de la respectiva enseñanza.

Art. 2º.—El Museo se constituirá con documentos originales, en cuanto fuere posible, o por medio de copias impresas o manuscritas de los mismos y de otros elementos de carácter jurídico, que contengan:

1) Juicios civiles, comerciales, criminales, administrativos, etc., en los aspectos fundamentales teóricos y prácticos de los respectivos derechos;

2) Escrituras de actos jurídicos en sus distintas clases, tanto de constitución como de modificación y de extinción de los mismos;

3) Documentos comerciales, letras, pagarés, cheques, títulos al portador, acciones de compañías anónimas, contratos de transporte, pólizas de seguro, conocimientos, contratos a la gruesa, etc;

4) Inscripciones de los registros: civil, de la propiedad, comercial, municipal, etc.;

5) Datos biográficos de los más notables juriconsultos salvadoreños y trabajos originales de carácter jurídico de los mismos;

6) Copias de los informes emitidos por la Corte Suprema de Justicia en los proyectos de ley que se hayan sometido a su conocimiento;

7) Colección de las Constituciones Políticas de Centro América;

8) Leyes y formularios sobre impuestos. Tarifas de aforos;

9) Documentos diplomáticos. Tratados. Protocolos;

10) Monografías sobre temas jurídicos;

11) Tesis de doctorado en Derecho que hayan merecido algún premio universitario o citación especial en las memorias anuales de la Escuela;

12) Otros documentos jurídicos de análoga importancia.

Art. 3º.—Los profesores que correspondan darán sus respectivas clases, teniendo a la vista los documentos que contribuyan al buen suceso de las tareas docentes.

Art. 4º.—Queda facultado para la organización del Museo, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y al efecto solicitará la cooperación de las corporaciones oficiales y particulares, y de los académicos y alumnos de las Escuelas Profesionales.

Art. 5º.—El Museo Jurídico será, por ahora, una dependencia de la Biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, bajo la inmediata dirección del Decano y Secretario de la expresada Facultad.

Art. 6º.—Los gastos que cause la organización y conservación de esta nueva sección docente, se imputarán a la partida de fondos propios de las Escuelas Profesionales.

Art. 7º.—Para conocimiento de los profesores, académicos y alumnos, se publicará el catálogo de los documentos con que cuente el Museo, y, cuando se juzgue oportuno, se adicionará dicho catálogo con las

nuevas adquisiciones que se hagan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados subalternos de la Dirección General de Estadística, de la manera siguiente:

Dirección.

Don Carlos Monterrosa, Mecanógrafo.
„ Estanislao A. Nolasco, Archivero.
„ Fernando Romero, Portero y Ordenanza.

Sección Demográfica.

„ J. Max. Gutiérrez, 1er. Auxiliar.
„ Guillermo A. Franco, 2º. Auxiliar.

Sección Financiera.

„ Pedro A. Mena, Jefe de esta Sección.
„ J. Antonio López, 1er. Auxiliar.
„ Francisco Martínez, 2º. Auxiliar.
„ Cristóbal Ibarra M., Ser. Auxiliar.
„ Carlos Godoy, 4º. Auxiliar.
„ José Loucel, 5º. Auxiliar.

Sección de Exportación y Movimiento Marítimo.

„ Juan Bonilla, Jefe de esta Sección.

Sección de Comercio Interior.

Br. Enrique Porras, Jefe de esta Sección.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 15 de abril de 1923.

Señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en la Finca Modelo de esta ciudad durante la semana del 9 al 14 de este mes.

Se colocaron en el primer pavimento del salón de las tribunas 657 pies cuadrados de tabla y 230 pies al forro, madera de cedro y barillo, se siguió trabajando en el arreglo del piso de la pista y se pusieron 70 carretadas de arena, quedando la parte reparada plana y en buena forma, el material que se ocupó es bien secante y hay en abundancia en la misma finca. En la próxima semana se llevarán a cabo los mismos trabajos en los otros salones y el arreglo de la pista, lo mismo que se seguirá aserrando madera para la terminación de estos trabajos.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los referidos trabajos efectuados en la expresada finca, suscribiéndome con demostraciones de la mayor consideración, su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador Político.

Jucuapa, 28 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:
 Inscripciones de propiedad..... 27
 De hipotecas..... 3
 Cancelaciones..... 5
 Certificaciones..... 2
 Documentos devueltos sin inscribir..... 1
 Recibieron:
 Documentos de propiedad..... 31
 De hipotecas..... 12
 Derechos por trabajo verificado, colones 108.50.
 Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 28 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina desde el 23 hasta hoy, fue así:
 Inscripciones de propiedad..... 39
 De hipotecas..... 25
 Cancelaciones..... 15
 Anotaciones preventivas..... 2
 Certificaciones..... 6
 Informes..... 1

Suman..... 98
 Documentos presentados..... 91
 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 110.62.
 Salvador E. Sandoval, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 28 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:
 Documentos presentados..... 45
 Depósito, colones 173.00.
 Documentos inscritos en la Propiedad Rafz..... 32

Documentos inscritos en Hipotecas..... 2
 Cancelaciones de hipotecas..... 3
 Cancelaciones de embargo..... 2
 Embargos anotados..... 2
 Certificaciones expedidas..... 3
 Documentos devueltos sin inscripción..... 4
 Derechos fiscales por el trabajo relacionado, colones 155.00.

Francisco Solórzano, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 23 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 Trabajos de esta oficina durante actual semana.
 Inscripciones de propiedad..... 39
 Hipotecas..... 3
 Anotaciones preventivas..... 2
 Cancelaciones..... 3
 Informes..... 1
 Certificaciones..... 3

Recibidos:
 Documentos de propiedad..... 50
 De hipotecas..... 10
 Derechos cobrados, colones 137.00.

Julián Rodríguez, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de mayo de 1923.
 Señor Ministro:
 Derechos cobrados durante abril último:
 Asiento.....Col. 8.00
 Informes..... 6.00
 Certificaciones..... 15.00
 Anotaciones preventivas..... 21.00
 Cancelaciones..... 20.00
 Declaraciones de herederos..... 15.00
 Hipotecas..... 42.50
 Propiedad..... 381.00

Total colones..... 508.50
 Julián Rodríguez, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

ESTADO del movimiento de huérfanos en los Hospicios de la República, durante el mes de febrero de 1923.

| | Niños | Niñas | Totales |
|---|-------|-------|---------|
| Existencia anterior.... | 187 | 461 | 648 |
| Entraron: | | | |
| Definitivamente | 3 | 6 | 9 |
| Depositados provisio- nalmente..... | 1 | 1 | 2 |
| Total de asistidos... | 191 | 468 | 659 |
| Salieron: | | | |
| Muertos..... | 1 | 1 | 2 |
| De provisionales a defi- nitivos..... | 1 | 2 | 3 |
| Entregados a familias.. | | 2 | 2 |
| Por haber cumplido la edad reglamentaria.. | | | |
| Total..... | 2 | 5 | 7 |
| Quedan para el mes de marzo..... | 189 | 463 | 652 |

Ministerio de Beneficencia: San Salvador,
 28 de febrero de 1923.
 A. Guerrero Borja,
 Jefe Estadística de Establecimientos
 de Beneficencia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
 "Central" y "La Unión"

MÓVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Guillermo Rivas, G. Galindo, Carlos Willer, Mariano Torres, Julio Lagun, Ascención Ramírez, Dr. Enrique Córdova, Ciro y Adán Lobo, Salvador Cantizano, Roberto Rivas, Carlos Bustamante, Emilio Lahud, Cnel. Rosende Amaya, Salvador Zacarías, Manuel Bonilla, Dr. José Ramón Flores, Napoleón Ruiz, Lina Rivas, h., M. Castillo P., Justiniano González R., Eduardo Corke, Roberto Suárez, Octavio Ulloa, Carlos Libert, Luis Escalante, Carlos E. Azucena y Carlos Girón.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: J. D. Alexander, Eduardo R. Meléndez, Adolfo Pineda, Tiburcio Castillo, Dr. Alberto Delgado, Amadeo Quéhl, Marcos Escobar, Leonardo Azéznaga, Silverio Martínez, Anacleto Alas, José Sosa, Salvador Molina, Joaquín Baíres, Carlos Suncín, Alejandro M. Alemán y Joaquín Mena.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Arturo Gómez, Dr. Manuel Alferez, Luis Escalante, Dr. Samuel González y Dr. Joaquín Novoa.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Miguel A. Orellana, José Dellatorre, Joaquín Menjivar, Daniel P. Casamalhuapa, Guillermo Scheizer, C. Emik, Pedro Martí, Luis Mata, Manuel R. Bassgoltia y Elías Pajaya.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Coronel Francisco Acosta, Hilario Interiano, José Estrada, Heriberto Miranda, J. David Tobias, Dr. Angel Góchez Castro, Francisco Rossi, Marcelo Ausgurg, Manuel Chávez C., Abraham Hasbun, Miguel A. Cornejo, Arturo Mazariego, Dr. Gustavo Videe, Federico Klein, Pedro Geoffra, José Antonio Mulato, Víctor Blayt, Luis Acosta y Francisco Espinosa.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Arturo Gómez, Luis F. Sandoval, Antonio Sigüenza y Manuel Rodezno.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Salvador Lucha, Jesús Márquez, H. J. Downne, E. Eduard, H. E. McClelland, Leonardo Azéznaga, Ismael Aparicio, Eduardo R. Meléndez, Miguel Aguilar, Miguel A. Cornejo, Amadeo Quéhl, Bernardo Rivas, H. R. Hampton y José A. D. Bojórquez.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Dactor Isabel Vaquerano, Luis Rivas, h., Dr. J. Palomo, Antonio Lazo, Daniel Aguilar, Cnel. Rosendo Amaya, Adalberto Orellana, Drs. César Santos y Alberto González A., Daniel Espinosa, Simón Araujo, Cnel. E. Quiteño y Salvador Castellanos.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Samuel González, de Hobasco; Luisa Angélica Castañeda y

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

| | HOMBRES | | MUJERES | NIÑOS | TOTALES | |
|--------------------------------------|----------|-----------|---------|-------|---------|-------|
| | Paisanos | Militares | | | | |
| Existencia anterior..... | 761 | 30 | 791 | 614 | 207 | 1,612 |
| Entraron..... | 806 | 56 | 862 | 573 | 158 | 1,598 |
| Total de asistidos..... | 1,567 | 86 | 1,653 | 1,187 | 365 | 3,205 |
| SALIERON: | | | | | | |
| Curados..... | 528 | 54 | 582 | 354 | 167 | 1,103 |
| Mejorados..... | 166 | 4 | 170 | 127 | 14 | 311 |
| Lo mismo..... | 34 | | 34 | 38 | 8 | 80 |
| Muertos..... | 56 | 2 | 58 | 43 | 13 | 114 |
| Total de salidos..... | 784 | 60 | 844 | 562 | 202 | 1,608 |
| Existencia para el mes de marzo..... | 783 | 26 | 809 | 625 | 163 | 1,597 |

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 28 de febrero de 1923.

A. Guerrero Borja,
 Jefe Estadística Establecimientos de Beneficencia.

MOVIMIENTO GENERAL DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

| HOSPITALES | ASISTIDOS | SALIDAS | QUEDAN EN CURACIÓN | ESTANCIAS | NÚMERO MEDIO |
|-----------------------------|-----------|---------|--------------------|-----------|--------------|
| Hospital Rosales | 993 | 435 | 558 | 15,274 | 545.50 |
| " de Santa Ana..... | 830 | 452 | 378 | 11,808 | 421.72 |
| " " Sonsonate | 515 | 246 | 269 | 7,918 | 282.79 |
| " " San Miguel | 440 | 260 | 180 | 4,843 | 172.97 |
| " " Nueva San Salvador..... | 199 | 115 | 84 | 2,241 | 80.01 |
| " " Ahuachapán | 110 | 43 | 67 | 1,420 | 50.72 |
| " " San Vicente | 79 | 37 | 42 | 1,202 | 42.93 |
| " " Metapán | 22 | 9 | 13 | 390 | 13.93 |
| " " Chalchuapa..... | 17 | 11 | 6 | 128 | 4.58 |
| Totales..... | 3,205 | 1,603 | 1,597 | 45,224 | 1,615.15 |

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 28 de febrero de 1923.

A. Guerrero Borja,
 Jefe Estadística Establecimientos de Beneficencia

hermana, de Santa Ana. Salieron: Dionisia Escalante, para Sonsonate; Inocente Suárez, para San Miguel.

Pensión Unión.—Saló: Salvador Carías, para Santiago de María.

Hotel Terminus.—Entró: Salvador Alegría, de Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: María v. de Orellana y Manuel R. Basagitia, de Santa Ana; A. J. Jowen C., de Guatemala; Gultrich y señora, de San Francisco, Cal.; C. Z. Rouet y Miguel Angel Asturias, de Guatemala; Dr. A. Peccorini, de San Miguel; S. R. Thompson, de Acajutla; León Sigüenza, de esta ciudad.

Pensión Dragan.—Entró: Alfonso Martelli, de Santa Tecla. Saló: Carlos Liberti, para Italia.

Pensión México.—Entró: Pedro C. Arrazola, de Sonsonate. Salieron: Isidro Aguirre, para Sonsonate; Eduardo Founke, para San Martín.

Boarding House.—Entró: Bernardino López, de esta ciudad. Salieron: Toribio Ramos y Pedro Barahona, para Honduras; Lala Ricardí y Gregorio García, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Rosa de Regalado, de Santa Ana.

Hotel España.—Entraron: Isabel Vaquerano y Antonio Saso, de San Vicente; H. E. McClelland y Edward de Acajutla. Saló: Victor Uruarqui, para Santa Ana.

Hotel Astoria.—Entró: Amalio C. Laura, de Guatemala. Salieron: Luis Coata, para Santa Ana; Pedro Arrazola, para esta ciudad.

Hotel Granada.—Salieron: Mercedes de Velásquez, para San Vicente; Antonio Guadalupe, para Berlín; Gerardo Villegas e Hilario Sánchez, para La Unión.

Hotel Bélgica.—Entraron: León Melara, de Usulután; Ramón Herrera, de La Libertad; María de Artiga, de Tonacoatepeque; Vicenta Ayala, de San Vicente; Berta Godínez, de Santa Ana. Salieron: Mariano Quirós y Mercedes López, para esta ciudad.

DÍA 4

Pensión México.—Entró: José María Villacorta, de Quezaltepeque.

Hotel Italia.—Entraron: Antonio López, Rafael B. Mejía y Juan A. Zelaya, de Tegucigalpa; Pánfilo Montoya, de Sonsonate; Pedro Chavarría, de Santiago de María. Saló: Rosa de Regalado, para Santa Ana.

Hotel Astoria.—Entró: Francisco Rivas, de Cojutepeque. Saló: Pedro S. Batarese, para San Miguel.

Pensión Centroamericana.—Entró: José Candray, hijo, de San Vicente. Salieron: Antonio Huguete, para Sunchitoto; Luisa A. Castaneda, para Usulután; Eusebio Vila, para Quezaltepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Kurlin, de Santa Ana; Dr. Carlos A. Bailly, de Sonsonate; José Gutiérrez, de La Unión; K. Haumer, de Sonsonate. Salieron: Pedro Grifroy y J. Antonio Reyes, para Santa Ana; Adán Alvarado L., para San Vicente; José E. Martínez y Gustavo L. Argueta, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entró: Eduardo Luna, de Anahuachapán.

Hotel Bélgica.—Entraron: Luz Barrientos, de La Unión; Romilla Fonseca, de San Martín; Juan González, de esta ciudad; Julio Sol, de Santa Tecla; Felipe V. Paz y Francisco Avilés, de Quezaltepeque. Salieron: León Melara, para Usulután; Marta Godínez, para Santa Ana; Juan González, para esta ciudad.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 4.—Hoy a las 17 horas zarpó para La Libertad el vapor norteamericano CORINTO, de 1,461 toneladas de registro, con 77 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow, llevando 6,076 bultos.

La Libertad, 5.—Ayer zarpó para La Unión el vapor CORINTO, llevando 47 sacos, 8 paquetes, 23 canastas de correspondencia y a los pasajeros: Alvaro Hernández Asturias, H. W. Smith, Lili M. Cooper, para Balboa; Robert J. Lupold, para Puntarenas; Lucila y Oscar Bsnke, Rosa de Bustamante, Anita de Delpech y Margot Paniagua, para Panamá; María Vechumbre, María Elisa Beth Kahlburg, Miss Gramck, Josefina de Lacayo, Lastenia y Alejandro Bermúdez, para Corinto, y Dr. Carlos Varacna, para Balboa.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carlos Rivera Pineda y Toribio Salazar.

Ausentes: Eduardo Galeano, David García y Dr. Francisco J. Espinosa.

BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Tomás Castillo, Carmen Torres, Moisés Sedán y Mirtala Martí.

Ausentes: Toribio Ramos y Vicente Solórzano.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Advertisement for Castoria medicine. Includes text: 'Net Contents 15 Fluid Drachms', '100 DROPS', 'CASTORIA', 'ALCOHOL 3 PER CENT', 'A Vegetable Preparation for Assimilating the Food by Regulating the Stomach and Bowels of Infants and Children', 'The only Preparation that neither Opium, Morphine nor Mineral. NOT NARCOTIC', 'A helpful Remedy for Constipation and Diarrhoea, and Resentments and Loos of Stomach resulting therefrom in Infancy', 'The Centaur Company, NEW YORK', '15 Drops 40 Cents'.

The fac-simile Signature of Castoria is on every wrapper.

Consiste la marca en la palabra "CASTORIA", ya sea contenida dentro de un paralelogramo como aparece en el facsimil o sola, en cualquier forma, color y tamaño, pero puede ir como generalmente se usa, en etiquetas, acompañada de dibujos, descripciones, recetas, indicaciones, etc., según se ve en el dibujo. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger una preparación vegetal para asimilar los alimentos, regulando el estómago e intestinos de las cristuras y niños, fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio excelente contra el estreñimiento, diarreas, fiebre e insomnio en las criaturas y niños. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor don Salvador Magdán, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en los tres signos "M & C" usados tal como aparecen en el facsimil en color negro, o en cualquier otro color y forma, y servirá para distinguir y proteger todos los artículos que él mismo fabrique o elabore en este país, todos los que exporte al extranjero o del extranjero importe, y en general todos los de su propiedad, naturales, industriales, fabriles o de cualquier clase comerciable que él expendia o destine al expendio al por mayor o menor en sus almacenes en esta República o fuera de éstos, artículos comprendidos en las clases desde la 1a. hasta la 127a. inclusiva. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte de la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Vicente Alvarado, por parte de su hermano natural Adolfo Alvarado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baidelomar, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Ramón Avila, de parte de sus sobrinos legítimos doctores Arturo Ramón Avila y José Antonio Quirós y don Atilio Canezza, Salvador Avila Viñorta y Elena Margarita Avila, conociéndose también por Margot Avila de Pullinger; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y

restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldeomar, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter de estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó María Luz Vásquez, por parte de Pío Guzmán, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de Juana Cruz Solís viuda de Vásquez, madre legítima de la difunta, también se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de los menores Santos, Juana y Valentina Guzmán, como hijos legítimos de la misma difunta y representados por su padre señor Pío Guzmán; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Luis Jerez, por parte de sus hijas legítimas señoras Arcadia e Inés Jeréz; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldeomar, Srlo.* 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año corriente, se ha nombrado curadora interina del menor Narciso Rivas, a la señora María Rivas. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo.* 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Emilio Cáceres Buitrago, como apoderado de don Roberto Angspurg, curador de las menores Anita Elena y Yolanda Angspurg se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano formado por dos lotes, en el que corresponde la mitad a cada una de las pupilas mencionadas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: los del primer lote, al Oriente, solar de la sucesión Angspurg, veintidós metros novecientos dieciséis milímetros; al Norte, con solar de la misma sucesión veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar que fue de la señora Concepción Cárcamo, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, calle que conduce al Hospital Rosales, veinte metros sesenta y cuatro milímetros. El segundo lote tiene de extensión seis mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados o sea una manzana, y linda: al Norte, con solar de Buenaventura Cárcamo; al Oriente, con

solar de la Compañía del Tranvía y de Vicente Villanova; al Sur, con la calle del Hospital Rosales; y al Poniente, con solares de Alberto Peña y que fueron del señor Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

EXECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de doña Gabriela de Salinas contra la sucesión del difunto Cirilo Mejía, representada por el señor Diego Mejía, como curador de la herencia yacente de Cirilo Mejía, por la suma de ochocientos cuarentitrés dólares, los intereses convencionales y las costas procesales, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica situada en el valle San Juan Los Planes, jurisdicción de la ciudad de Quezaltepeque, cultivada de café en actual fructificación y en plantía, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio con terreno de don Pedro Deisinger; al Norte, con terrenos de doña Gabriela de Salinas y Anastasia de Mejía; al Poniente, quebrada de por medio con terreno de la misma señora de Salinas; y al Sur, con terreno que fue de Catarina Mejía, hoy de Fernando Díaz Gutiérrez. Esta propiedad está inscrita en el Registro respectivo, bajo el número doscientos uno del libro cuarentiuno de La Libertad, a favor del difunto Cirilo Mejía. Otro terreno rústico situado en la calle "Del Pacaya", jurisdicción de Nueva San Salvador, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Moisés Hernández, hoy de Ramón Antillón, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito e hlcote; al Norte, con terreno de Timoteo Cañóguéz, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito; al Poniente, con terreno de Carlos Melara, sirviendo de mojones esquineros, palos de pito; y al Sur, con terreno de Pedro Contreras, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento doce del libro treintidós del Departamento de La Libertad, a favor del difunto Cirilo Mejía. Los dos inmuebles relacionados están valuados en conjunto en la suma de un mil ciento nueve dólares oro acuñado de los Estados Unidos de Norte América, sirviendo las dos terceras partes de esta suma, como base del remate. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado lo. de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alirio Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo.* 1

José Argel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de doña Andrea viuda de Campos contra la señora Rosa Turcios, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, teniendo la casa diez metros treinta y dos milímetros de largo por seis metros sesientos ochenta milímetros de ancho inclusive el corredor, y una mediagua, hacia el Norte, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por seis metros sesientos ochenta y dos milímetros de ancho con todo y corredor; siendo sus dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y linda, con solar y casa de Enrique Flores; al Norte, trece metros cuarenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de José Romero, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros, cincuenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Francisco Flores, calle de por medio; y al Sur, mide tres metros treinta y ocho centímetros y linda con casa solar de Anita Cerza. y El inmueble descrito está valorado en sesientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*José M. Hernández.—S. García, Srlo.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, han sido declarados herederos universales abintestato de Camilo Mejía, a sus hijos legítimos, José Félix, Adela, José Arcadio, José Teodoro, María Mercedes, Saturnina y Angela, todos de apellido Mejía, representados los cinco últimos que son menores, por Ma-

ría Modesta Salvador en su carácter de madre legítima; se confiere a los declarados herederos la administración y representación definitiva de la expresada sucesión con beneficio de inventario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerard Ramos, Srlo.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente en este Juzgado, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Florencio Cruz, vecino que fue de La Laguna, a sus hermanas legítimas María Marta y María Oncéfora Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—Óscar J. Sazavedra, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Adela Bustamante, cesionaria de los derechos hereditarios de doña Mercedes Ulloa viuda de Bustamante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Adela Morazán viuda de Ulloa; y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Clara Torres, por parte de sus hijos legítimos Garmen, Leandro, Pablo Juan, Miguel, José Antonio, Natividad y Teodoro, todos de apellido Franco; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las quince horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Ga', Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del señor Segundo Alfaro, quien falleció en la villa de Tejutapeque, de este distrito, el día diecinueve de enero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Pérez, por sí y en representación de su hijo Felipe Santiago Alfaro y a sus hijos legítimos Marcos, Bartolo Antonio y Natividad Joaquina, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de don Máximo Oriéz la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Aquilino Ortiz, sin conferirle al aceptante la administración de dichos bienes por aparecer que Gregoria Chávez, Justa y Julián Ortiz, son herederos del mencionado difunto y hasta que rinda fianza suficiente por doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fútilos h.—F. Fernández,* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ester Hernández Gómez, mayor de edad, oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, linda con casa y solar de la sucesión de doña María Peñate Caesin, paredes propias en medio; al Sur, quince metros cincuenta centímetros, linda calle en medio con el mercado de esta ciudad propiedad municipal; al Poniente, veintitrés metros, linda con casa y solar del doctor Francisco Ibarra Zepeda, paredes propias

de por medio; y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, linda con solar de la señorita Teresa Mercedes Monterrosa, antes de doña Mariana de este apellido, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que le hizo a don Sergio Obdulio Silva Ibarra, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, y vive aún, existe como acceso-rio en el costado Sur, una casa de tejas paredes de adobes en buen estado y estima todo en un mil colones. Quien se crea con derecho en el referido solar, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.*—*Eligio Alvaranga.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Crescencio Artiga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de Pian del Conacaste, situado en el valle La Bernuza, de esta jurisdicción, como de la capacidad de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Sur, con terrenos de Doroteo Lisandro Artiga; al Poniente, con terrenos de doña Josefina de Godoy; al Norte, con terrenos de Millugo, hoy de Belisario Alas García, río de Palanca de por medio; y al Oriente, con terrenos de Jesús Artiga. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Jesús Artiga y como cesionario de Brígida Jesús del mismo apellido; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos diecinueve.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Rivas, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José Guayabal de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros y linda con solar de Hijinia Sosa, antes de Vicente Mina; al Norte, tres metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, con solar de Cruz Sosa, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Narciso George, antes de Hilario Valencia; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta y seis milímetros, con solar de Carmen Chavarría, antes de Nicolás Meléndez. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de cinco metros diez milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta milímetros de fondo con todo y corredor. Lo hubo la solicitante por compra a Saturnino Calderón, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Luis B. Quesada.*—*F. P. Avilés.* Srío. 1

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Juan Martínez, vecino de Jucuarán, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jicoar, jurisdicción de Jucuarán, de veintiseis manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Acosta y el de Balbina Quinteros, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Orsilana, quebrada de por medio, en parte y en lo demás mancomunado con brotones de cacaguanace; al Norte, con terreno de José León Romero y el de Eugenio del mismo apellido Romero; y al Sur, con terreno de Evangelista Acosta, camino y quebrada de por medio que conduce para el lugar denominado El Vija, se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, bajo los linderos relacionados, lo hubo por compra a Jerónimo Acosta, quien dice ya falleció, sin dejar sucesión, habiendo sido vecino de Jucuarán. El que se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Angel Hernández.*—*Samuel García.* Srío. 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidelina Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría, mojonos, un árbol de ceiba y otro de maquillahuato; al Poniente, terrenos de Romelia Vásquez, camino en medio, mojonos, un árbol de cen-

cero y otro de almendro: al Sur, terrenos de Everildo Castillo, mojonos, un almendro y un maquillahuato; y al Norte, terreno de Pantaleón Castillo, mojonos, un conacaste y una ceiba. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez, exceptuando a don Antonio Salaverría, que es de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.*—*J. A. Duarte S.* Srío. 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Romelia Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Pantaleón y Fidelina Castillo, mojonos, un conacaste y un maquillahuato; al Poniente, hacienda de Romelia Vásquez, camino real de por medio; al Norte, terrenos de Juan Barrera, río de por medio en parte, mojonos, un maquillahuato y un quebracho; y al Sur, terreno de Fidelina Castillo, mojonos un cenicero y un conacaste negro. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.*—*J. A. Duarte S.* Srío. 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado Pantaleón Castillo, mayor de edad, vecino de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, poco más o menos, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría y don Antonio Cornejo, en parte, camino de por medio, mojonos, un roble y una ceiba; al Poniente, terrenos de Romelia Castillo, mojonos, un conacaste y un maquillahuato; al Norte, terrenos de Juan Barrera, Micaela y Esteban Castillo, río de por medio en parte, mojonos, un maquillahuato y un roble; y al Sur, terreno de Fidelina Castillo, mojonos, un conacaste negro y una ceiba. Los colindantes Salaverría y Cornejo son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de San Francisco de Menéndez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.*—*J. A. Duarte S.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eusebia de la Cruz, de treinta y seis años de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de Tapabates, de esta jurisdicción. La primera porción consta de un cuarto de hectárea, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Quintanilla, cercos de pías y brotones que los separa; al Poniente, con terreno de Benjamín Rivas; calle nacional de por medio, y al Sur, con terreno de Braulio Mejía, separados por una línea recta que parte de un árbol de tuna a llegar a otro de la misma especie. En este terreno hay construida una casa techo de tejas, los corredores y el resto de pajas, sobre horcones y paredes de bsjaroque, de seis metros de largo por siete de ancho. La segunda porción consta de un cuarto de hectárea de extensión de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Paula Corbera, separados por una línea recta que parte de un árbol de pito a llegar a otro de la misma especie. La primera porción de terreno la hubo la solicitante, por compra que hizo a Doroteo Mejía, la estima en cuarenta colones, y la segunda, por compra que hizo a Lázaro Corbera, y la estima en sesenta colones, ambas no tienen ninguna carga ni derecho real que les afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo: a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala.*—*Fabio Argüeta.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Perfecto Interiano, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón Encumbreado, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, como de dos hectáreas y diez áreas de medida superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de

Carlos Maldonado; al Norte, con terreno de Floriano Tejada, comenzando del mojón de piedras esquinero que divide este terreno con el de Tejada y el de la sucesión Maldonado, caminando hacia el Poniente, por una cuchilla arriba a llegar a un sillón; de allí respaldando por el Norte, un cerrito de cocotes en línea recta a llegar a un mojón de piedras que está en un borde frente a las casas de Mal Paso; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Maldonado, quebrada grande de por medio aguas arriba hasta el punto llamado Las Lajas y de aquí al mojón donde se comenzó. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, abril catorce de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Quijada.*—*Camilo de L. Benítez.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Teodora Quinteros, mayor de edad, viuda, del domicilio de Barín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte con árboles de café cosechero, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción de Barín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro manzanas de extensión superficial lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Daniel Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Milla, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Cruz, zanjuela de por medio; y al Sur, terreno de Cayetano Cruz, brotonal de por medio; el terreno descrito lo posee la solicitante quieta y pacíficamente hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son del domicilio de Barín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegria: a veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Silva.*—*Lisandro Mejía G.* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Mejía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y su mejora que consiste en una casa de habitación, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Bonifacio y Francisca Cerna; al Sur, mide diecinueve metros, y linda con solar de Enrique Portillo; al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Venancio Linares, calle nueva de por medio; y al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de Andrés Sanabria, tercera Calle Oriente de por medio. Dentro del referido solar está la casa que mide de largo seis metros por seis metros veinticinco centímetros de ancho inclusive el corredor; se de paredes de adobes, techo de tejas; los límites del solar están marcados con pared de la casa y con cercos de saeta; los colindantes son todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el interesado por compra a su padre Dolores Mejía, ya difunto, quien fue de este domicilio, y lo estima en cien colones nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Motapán, a cinco de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Eandolfo Oliva.*—*Isaac Posadas.* Srío. 1

Alfonso Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Cruz, de veinticinco años de edad, casado, agricultor su pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sean una hectárea y cuarenta áreas poco más o menos que adquirió por herencia de su difunto padre legítimo Mónico Cruz, quien fue mayor de edad y de este domicilio, siendo sus linderos y mojonos como siguientes: al Oriente, con terreno de José Benedicto Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pito y cercos de pías; al Norte, con terreno de Pedro Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pito y cercos de pías; al Sur, con terreno de Desiderio Sarco, divide una piedra sembrada y árboles de pito como divisorios; al Poniente, con terreno de Casildo Mejía, la línea hace varias vueltas, dividiendo como esquineros árboles de pito y piedras sembradas; y al Sur, con terrenos de Paula Martínez y Nicolás Tolentino Hernández, separado por un camino vecinal y cercos de pías con la primera. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, es terreno fértil, cultivado en parte con café, árboles frutales y de construcción, estimándolo en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Benedicto y Pedro Melara, que son vecinos del departamento de Cuscatancingo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las once horas de

día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Martínez.—Cruz G. Elías, Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de mi cargo se ha presentado la señora Bersabé Santos, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de los canales, de esta jurisdicción y en el punto nominao de Rincón de Esquivelas. La primera porción consta media hectárea de extensión, de calidad feraz, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero; al Norte, con terreno de Teresa Platero, cerco de pías de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Platero, camino de por medio; y al Sur, con terreno del citado Pedro Platero, cerco de pías y brotones que los separa. La segunda porción consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Platero, separados por una chorrera; al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero y el de la sucesión de este mismo apellido, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Joaquín Barahona, separados por un zanjo viejo en ambos rumbos. La primera porción la estima la solicitante en la suma de cien colones; la segunda en doscientos colones y no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte y todos los colindantes son de este mismo vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala.—Fabio Argueta, Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Torres, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, el que no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente y sus medidas y linderos son: al Oriente, dieciséis metros, calle de por medio, con el Hospital de esta ciudad; al Norte, cincuenta y cinco metros, con solar y casa de Juana Castro; al Poniente, veinticinco metros con huatal de la sucesión de Tula Espíndola; y al Sur, cincuenta y nueve metros, con solar de la misma sucesión Espíndola. Lo hubo por compra a Samuel Aguilar y lo estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Indalecio Ortiz, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en el punto Llano de la Dancella de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto como de doscientas diez áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Castellón, camino de por medio; al Norte, terreno de Leopoldo Torres; al Poniente, terreno de Simón Rivas quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Fermín Soto, cerco de por medio. Dicho terreno no está proindiviso y lo hubo por compra a Juana Mariana viuda de Rivas. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Leandro Mancía, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico nombrado El Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción que posee de buena fe hace muchos años, se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con lote de Pablo Villalta; al Norte, con lote de Sixto Elías; al Poniente, con lote de Telésforo Villalta; y al Sur, linda con terreno de Eduardo de los Reyes Villalta. Hay cuatro mojonos que demarcan dicho lote; al Oriente, El Tiscamunajo; al Norte, El Barranco; al Poniente, el del Jiote; y al Sur, el mojón de El Jicamal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Cuéllar, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en el comunal Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera se compone de siete hec-

táreas sesenta áreas cercada de piedra, linda al Oriente, con terreno de Ciríaco Jesús Villalta, Encarnación Arita y Telésforo Villalta; al Norte, con terreno de Laurence Gómez y Emilio Elías; al Poniente, con terrenos de la hacienda Pañanalapa, sucesión de Francisco Parrilla; y al Sur, con la misma hacienda. La segunda porción de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Gómez; al Norte, con terreno de Justo Quijada; al Poniente, con el de Sixto Elías; y al Sur, con terreno de la sucesión Villalta. Los mojones especiales: al Oriente, El Sicaguite; al Norte, el del cebillo; y al Poniente, mojón de madrecaoco; y al Sur, un pepenanco; los colindantes son de este domicilio, el terreno lo posee de buena fe hace once años sin ninguna carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Macedonia Juárez, de cuarentis tres años, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta población, que mide y linda: al Oriente y Norte, nueve metros sesentecincos centímetros, respectivamente, con el de don Patricio Hernández; al Poniente, cinco metros, con solar y casa de Fidelia Hernández; y al Sur, trece metros setenta centímetros, con solar de Miguel Ángel Hernández; todas las líneas son rectas y está mojonado por piedras; teniendo como divisorios cercos de palo-pique, propios del solar en referencia. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra a don Carlos Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; lo aprecia en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Melara.—Gonzalo García C., Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Simforosa Flores, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado con café, de la capacidad de cuarenta áreas, poco más o menos, situado en el lugar denominado Guayata, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Vázquez; al Norte, con terreno de Cleto Martínez; al Poniente, con solar de Lorenza Martínez; y al Sur, con terreno de Encarnación Martínez. Dicho terreno lo hubo la interesada por herencia y como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Juan Peña; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la cantidad de cien colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, abril nueve de mil novecientos veintitrés.—*José S. Colarado.—Julio E. Rojas, Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Anita Campos, mayor de edad, casada oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos y media manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, y linda: al Poniente, con terrenos de Miguel Cortés, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Hernández y Miguel López, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de don Carlos Amory y Manuel Campos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel López, brotonal de por medio. El colindante don Carlos Amory, es de Santiago de María, los demás de esta ciudad; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría a catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Silva.—Lisandro Mejía G., Srlo. 1*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado don Juan Villalta, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar de Paula Cardona,

quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros, linda con solar de Vicente Beltrán; al Poniente, veinticinco metros, con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con solar de Ladislao Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*esús Rubio.—Pilar Muñoz, Srlo. 3*

La señora Isabel Colorado, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar urbano con las mejoras que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Luna en diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solar municipal en diez metros y con el de la sucesión de Beltrán Figueroa, calle de por medio en seis metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de la Municipalidad en diez metros y donde está el Cementerio, en trece metros, y al Sur, con terreno de León Hernández en dieciocho metros sesenta centímetros, mojonos, piedras enterradas e izotes que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las tres y media de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Modesto Recalza.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Francisco Duarte; al Poniente, con el de Ignacio Guzmán; al Sur, con la misma Guzmán y de Moisés N.; y al Oriente, con terreno de Moisés N. e Irene Avilés, camino nacional de por medio. El segundo se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Julia Monjarás y María Morán; al Poniente, con el de Francisca Sánchez; al Sur, con los de Francisca Sánchez y Apolinario Rivas; y al Oriente, con el de don Alejandro Molina Nájera, barranca en medio. Ambos son de naturaleza fértil, incultos; están señalados con mojones de árboles de izote y brotones de madrecaoco; teniendo el primero, cercos de alambre por los rumbos Sur y Poniente, propiedad en parte, de los colindantes; no son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales que los afecten; los estima el solicitante en la suma de un mil doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a los señores Cirilo, Antonio, Plácido de Jesús, Andelía, Teresa y Claudia Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de diez años, a la que agrega el solicitante la suya actual de conformidad con el Art. 756 C. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*G. Muller.—J. E. Serpas, Srlo. 3*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valeriano Linarez, de veintisiete años de edad, labrador, y del domicilio de la villa de Tepestepeque, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta población, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de la sucesión de José María Manzano, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solares de las sucesiones de Julio Aguilar y Leopoldo Pinto, calle en medio con la sucesión Pinto; al Poniente, trece metros con solar y casa de la sucesión de José María Polanco; y al Sur, dieciocho metros con solar de la sucesión de Isidoro Alfaro, teniendo por mojones esquinas piedras sembradas; y la casa que es pajiza, sobre horcones y paredes de bajareque, mide cinco y medio metros de longitud por cuatro y medio metros de latitud, con corredores de teja de tres metros de ancho a los lados Oriente y Norte; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por compra a Esteban Sánchez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión; lo estima en cien colones nacionales y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Berardo Butres.—Erasmo Campos, Srlo. 3*

Pío Ramírez, hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Trejo de Navas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado al Poniente de este pueblo y de una casa en dicho solar construida, que hubo por herencia de su madre Paula Trejo que fue de este domicilio. El solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con solar y casa de Pedro Arias; al Norte, veintiséis metros setenta y cinco milímetros con solar y casa de Desiderio Benavides, calle de por medio; al Poniente, los mismos veintiséis metros setenta y cinco milímetros, y linda con solar de don Anacléto Grande, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros setecientos milímetros, con solar de Estebana Carrillo. La casa es de teja sobre paredes de paral y mide siete metros de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario; lo estima en doscientos colonos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril veintuno de mil novecientos veintitrés.—Pío Ramírez h. —A. Maza, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Balbino Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros, linda con terreno de la señorita Teresa Flores, calle de por medio; al Este, mide veinticuatro metros, linda con solar de Gilberto Sandoval; al Sur, catorce metros, linda con solar de la sucesión de Eliseo García; y al Poniente, veinticuatro metros, linda con solar de don Rodrigo J. Leiva. Este solar lo hubo desde hace quince años por donación que le hizo su difunto padre Fermín Morales, quien fue jornalero y de su mismo domicilio; está circulado con cercos de tirabuzón; lo estima en veinte colonos; no tiene carga ni derecho real de agena pertenencia, ni proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Motapán, diez de abril de mil novecientos veintitrés.—F. J. García.—Isaac Posadas, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luciano Alemán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por lesiones a Mercedes Ortega. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Fidel Villalta. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Villalta, del vecindario de la ciudad de Chinameca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones graves al agente de policía Belarmino Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Henríquez y Balbino Valladares, vecinos del cantón Santa Cruz, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por amenazas a Prudencio Martínez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Escobar Valencia, para que dentro del término de quince días se

presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Lucio Renderos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eugenio García, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario de Copapango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Silvestre Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Eliseo Sámpser G.—Narciso S. Molina, Srío. 1

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Araujo, como de cuarenta años de edad, casado, agricultor, originario y vecino del pueblo El Triunfo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Manuel Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Leonardo Lope.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Marcelo Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán, Srío. 1

LICITACIONES

Hipólito Parada, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas del día veintidós del corriente, saca a licitación pública la construcción de un cielo-raso en el salón principal de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de esta ciudad, el cual debe ser de madera seca de centro o concaeste, teniendo de dimensión el referido cielo veintuna varas de largo por siete de ancho, siendo por cuenta del contratista todos los materiales que sean necesarios en la ejecución del trabajo. Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—H. Parada.—T. Garay, Srío. 1

Se saca a licitación pública la obra que sigue: forrar con tela de alambre fino la galera que se encuentra en el interior del Rastro destinado para el destace del ganado; debiendo dividirse en dos departamentos, uno para ganado mayor y otro para el menor; llevará sus respectivas puertas de la misma tela; dicha galera tiene de largo sesenta y siete metros veinte centímetros; de alto cinco metros y de ancho diez metros; la clase de alambre que debe ocuparse será de cobre, para la parte inferior, y de hierro la parte superior; se admiten propuestas hasta por el término de quince días, contados desde la tercera vez que se publique la presente; no se anticipa ninguna cantidad y el contratista rendirá fianza suficiente para el buen éxito de la obra.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—J. E. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

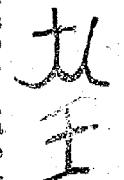
Hace saber: que por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública la renovación del techo del Cabildo Municipal de esta pueblo, que será de madera de cuadro, enriplado, aserrada y cubierto de teja, de veinte varas de largo por ocho varas de ancho; lo mismo que el aumento de una vara de altura a las paredes de adobe del edificio en referencia; y se han señalado las catorce horas del día doce de mayo entrante para celebrar la contrata en esta sala municipal con la persona que mejores condiciones presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Gregorio Mashuca.—Feliciano Garay, Srío. 1

Subastas

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y S. de dueño y fierro no conocido y dispéndiese su custodia y conservación, se adelantó la venta, en pública subasta, de un buje herrado que fue presentado por don Isafes Amador, el cual está herrado y vendido con el fierro de esta figura.....



y herrado con el siguiente fierro..... éste ilegible. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril nueve de mil novecientos veintitrés.—Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srío. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de mayo

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for Temperature (average, maximum, minimum), Barometer, Vapor tension, Humidity, Wind direction, Velocity, and Atmospheric pressure.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les señala la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delogados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Aldo Galindo, Contador Mayor. 30—E

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde. Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10—4

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado. San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño, R. Schlessner, Administrador. 15—7

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, lunes 7 de mayo de 1923

NUM. 103

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República; San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes, DECRETA: la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad:

| | |
|--|----------|
| Art. 10.—Por la Planta Hidroeléctrica instalada sobre el río Sucio en esta jurisdicción, impuesto mensual..... | ¢ 150.00 |
| Licencia para juegos permitidos, en los días de fiesta, cada mesa .. | 15.00 |
| Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año .. | 20.00 |
| Funerales con música, en la población..... | 10.00 |
| Velaciones de imágenes de Santos, con música en la población.. | 10.00 |
| Estancos y cantinas, sin perjuicio del sobre impuesto, al mes .. | 4.50 |
| Matrimonios fuera de Oficina, salvo las excepciones legales..... | 5.00 |
| Dispensa de edictos matrimoniales | 3.00 |
| Inscripción de títulos de terrenos rústicos conforme al artículo 39 de la Ley Agraria vigente... .. | 3.00 |
| Matrícula para revólver o pistola, cada una, al año, ley especial | 10.00 |
| Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... | 5.00 |
| Trapiches de hierro, al año.... | 5.00 |
| Carrousel en tiempo de fiesta.... | 10.00 |
| Patentes de buhoneros, al año .. | 12.00 |
| Reposición de títulos de terrenos rústicos y predios urbanos, de años anteriores, cada uno.... | 5.00 |
| Subasta de semovientes de dueños y fierros desconocidos, por cabeza..... | 5.00 |
| Patentes de Secretarios Municipales | 3.00 |
| Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del sobre impuesto por hectárea | 3.00 |
| Títulos de terrenos urbanos sin perjuicio del sobre impuesto por metro cuadrado | 3.00 |
| Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes | 2.00 |
| Destace de ganado mayor, cada uno | 2.50 |
| Destace de ganado menor..... | 0.40 |
| Espectáculos públicos, cada función | 1.00 |
| Poste de ganado mayor..... | 1.00 |
| Poste de ganado menor..... | 0.50 |
| Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año | 1.25 |
| Matrículas de escopetas o rifles según ley especial..... | 1.00 |
| Pulperías, al mes cada una..... | 1.50 |
| Por cada certificación del Registro Civil, sin perjuicio del so- | |

| | |
|---|--------|
| bre impuesto | ¢ 1.00 |
| Certificaciones que no sean del Registro Civil..... | 1.00 |
| Matrícula para perros, al año, inclusive la placa..... | 1.50 |
| Trapiches de madera, al año... .. | 1.00 |
| Licencias para serenatas | 1.00 |
| Matrícula para fierros y marcas de herrar..... | 1.00 |
| Farmacias de tercera clase, al mes..... | 1.00 |
| Licencias para fabricar fierros de herrar | 1.00 |
| Reventas de aguardiente, en tiempos de fiesta, cada una..... | 2.00 |
| Tiendas de ropa, al mes | 1.50 |
| Traspaso de cada fierro o marca de herrar..... | 0.75 |
| Visto Bueno de la venta de ganado caballar y mular..... | 0.50 |
| Visto Bueno de ganado vacuno | 0.25 |
| Cancelación de documentos inscritos..... | 0.50 |
| Hornos de jabón, fuera de la población, al mes..... | 0.50 |
| Toma razón de patentes de buhoneros | 0.50 |
| Inscripción de documentos privados, cuando el valor del contrato sea de cien colones o menos .. | 0.50 |
| Inscripción de documentos privados, cuyo valor pase de cien colones | 1.00 |
| Inscripción de documentos privados, cuando el valor sea indeterminado | 5.00 |
| Loterías de cartón, en la población, al mes..... | 0.50 |
| Por cada solar, sin edificar, en la población, al mes..... | 0.24 |
| Lecherías en el centro de la población, al mes..... | 0.50 |
| Ordenes de citaciones particulares | 0.50 |
| Joyeros ambulantes, al día.... | 0.25 |
| Por cada venta de ropa, en tiempo de fiesta, metro lineal... .. | 0.25 |
| Por cada metro lineal que señale el Síndico, para edificar..... | 0.03 |
| Vendedores ambulantes de telas, al día..... | 0.25 |
| Marimbas, fonógrafos o cajas de música ambulantes, en tiempo de fiesta, por cada día | 0.25 |
| Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintitrés. | |

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

Contrata sobre construcción "Mercado Municipal" de San Salvador

Número cuarentiséis.—En San Salvador, a las once y media de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos veinte y dos, ante mí, Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, y ante los

testigos que diré, comparecen el Dr. don Felipe Clara, de cincuenticinco años de edad, abogado, en concepto de Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, facultado especialmente para autorizar el presente contrato, y don Juan Calderón Mejía, de cuarentinueve años de edad, constructor, ambos de este domicilio y de mi personal conocimiento, y dijeron: que habiendo propuesto el compareciente señor Calderón Mejía a la Municipalidad de esta ciudad, la construcción y explotación de un edificio, para un nuevo mercado, en el centro de esta ciudad, la Municipalidad aceptó y aprobó dicha propuesta, con algunas modificaciones, y en consecuencia convienen en las siguientes estipulaciones. *Primera:* El señor Calderón Mejía o la persona o Compañía a quien transfiera sus derechos, se obliga a construir por su propia cuenta en el centro de esta ciudad, en un solar de su propiedad comprendido entre la Quinta Calle Poniente, la Décimacuarta Avenida Sur y la antigua Callejuela del Volcán, un edificio de estilo moderno, para alojar en él todos los comerciantes en pequeño o expendedores de artículos de toda especie al pormenor, comestibles, frutas, etcétera, que por falta de espacio o comodidad en los otros edificios de los mercados públicos, ocupan las calles adyacentes, expendiendo sus mercaderías fuera de dichos mercados. *Segunda:* El edificio que se proyecta tendrá la altura conveniente para que tenga luz y ventilación suficientes. Tendrá cuatro frentes con sus respectivas fachadas: será techado con lámina de hierro y madera de buena calidad; pavimentado con concreto de cemento, de manera que sea fácil la limpieza y cómodo el tráfico. La distribución de localidades o puestos se hará por secciones y por orden de artículos o mercaderías, con las calles necesarias para el tránsito o circulación interiores. Todo el techo descansará sobre pilares o columnas de hierro; en los laterales de la Quinta Calle Poniente y de la Décimacuarta Avenida Sur llevará marquesinas, para proteger al público contra el sol y las lluvias; entre las marquesinas y la cornisa estará cerrado con persianas de madera, y la cornisa será forrada con tela metálica, para mantener la ventilación; la madera que esté a la vista será cepillada y ésta como las fachadas serán pintadas al óleo, y el techo tendrá sus divisiones para la mejor ventilación. Se construirán tres pilas para agua: dos para el servicio del público y la otra para depósito destinado al aseo general del edificio. Habrá tres excusados WC., un mingitorio, las cloacas y albañales necesarios, en las condiciones reglamentarias, conectándolas con las cloacas públicas y será alumbrado el edificio de la manera más conveniente. La ejecución de esta obra principiará el día siguiente de la fecha que, otorgada la autorización municipal, fuese aprobada por el Poder Ejecutivo, y será puesta al servicio público dentro de cuatro meses a contar de la fecha en que se principie la construcción, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. *Tercera:* La distribución de localidades o puestos y las dimensiones de cada uno, estarán marcados en el piso con líneas visibles y numerados por secciones. El espacio de cada puesto será: en las líneas hacia la Quinta Calle Poniente y Catorce Avenida Sur, un metro veinticinco centímetros por un metro cinco centímetros; en el lado Norte hacia la callejuela, un metro veinticinco centímetros por ochenticinco centímetros, en dos líneas. Entre las dos líneas de puestos laterales y las secciones A B C, habrá una calle de un metro

cincuenticinco centímetros de ancho; y las calles transversales tendrán la misma medida. Las calles interiores de separación tendrán un metro veinticinco centímetros de ancho. Los puestos de las secciones A y B tendrán un metro veinticinco centímetros por ochenta centímetros; y los de la sección C, un metro por setenticinco centímetros. Los precios de los puestos serán, según su situación, de treinta, veinticinco, veinte, quince, diez, seis y tres centavos de colón, cada día o fracción y deberán pagarse por el expendedor diariamente, al ocupar su respectivo puesto. Ningún expendedor podrá ocupar puesto en el interior del edificio sin que haya pagado previamente al cobrador de la Empresa el precio correspondiente, percibiendo el ticket respectivo; y el que infringiere esta disposición será expulsado por los empleados o agentes de la autoridad. El servicio principiará a las cinco de la mañana y terminará a las nueve de la noche. Después de esta hora ninguna persona podrá permanecer en el interior del edificio, excepto los empleados y a esta hora se dará principio a la limpieza y lavado de todo el edificio. Dentro del mismo edificio y en el lugar que se designa en el plano con el número dos, se construirá un departamento especial para la oficina que ocuparán la Administración y los inspectores de higiene o sanidad durante sus visitas. *Cuarta:* Si el edificio no fuere ocupado en su totalidad, el contratista o empresario se reserva el derecho de destinar la parte no ocupada a otro servicio, dándole la forma más conveniente compatible con el orden público y la comodidad y seguridad del mercado. El empresario, la Compañía o persona que represente al señor Calderón Mejía, nombrará los empleados necesarios para la administración de la empresa o mercado y para el cobro de los precios de los puestos, lo mismo que para el mantenimiento del orden y seguridad de las personas, quienes reclamarán y pedirán el auxilio de los agentes de la autoridad para reprimir cualquier desorden y expulsar del edificio a los contraventores, dando cuenta con ellos a la autoridad, en su caso. Para mejor inteligencia y comprensión de las dimensiones, forma y detalles del edificio proyectado, se han presentado a la Municipalidad las copias de cuatro planos, numerados de uno a cuatro, que sirven para formar un juicio casi exacto de la obra que es objeto de este contrato. *Quinta:* La Municipalidad, tomando en consideración que la obra que se propone realizar don Juan Calderón Mejía es de necesidad y utilidad públicas; que la construcción de este género de edificios, su administración y mantenimiento corresponden al Gobierno local, y que por razones económicas no puede emprender con sus propios recursos la obra de que se trata, y que el señor don Juan Calderón Mejía promete verificarlo por cuenta propia, invirtiendo la cantidad necesaria en la adquisición del terreno y construcción del edificio, autoriza al señor Calderón Mejía o a la persona o Compañía que represente sus derechos, para que proceda a la ejecución de la obra relacionada, de conformidad con su propuesta y los planos presentados, y al efecto le cede y traspasa todos los derechos que por las leyes tiene la Municipalidad para la ejecución de la obra, su administración y explotación. También se obliga la Municipalidad a obtener del Poder Ejecutivo, por una sola vez, la exención de todo derecho e impuesto de cualquier naturaleza que fueren, por la importación de los materiales de hierro, lámina, pintura, tela metálica y cemento, y de

más materiales, en la cantidad necesaria para la construcción según presupuesto; y a instalar tres pajas de agua para los diversos servicios del público en el establecimiento. La Municipalidad se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a prohibir y no permitir que los expendedores de todo género de artículos, de cualquier naturaleza y especie que fueren, se sitúen en las calles centrales y adyacentes a los Mercados de esta ciudad, obligándoles aun por apremio a ocupar puesto en el edificio del nuevo mercado, construido para ese objeto quedando encargada especialmente la Alcaldía Municipal de hacer efectiva esta obligación, dictando medidas eficaces con aquel fin, y solicitando en caso necesario, el concurso de Gobernador Departamental, Director General de Policía y Dirección de Sanidad Pública. La Municipalidad por medio de la Alcaldía, destinará como servicio municipal, el número de agentes de su policía que sea necesario para mantener el orden y reprimir cualquier trastorno, sin perjuicio de la vigilancia que la Dirección de Policía pueda tener en el establecimiento, tanto de día como de noche. *Sexta:* Transcurridos veintiséis años desde la fecha en que sea abierto al servicio público el edificio del nuevo Mercado, la Municipalidad puede adquirir su propiedad o hacerlo suyo, pagando al contado y en efectivo a la Empresa el precio del terreno ocupado por el edificio-determinado en la actualidad, por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de *cuarenta y un mil seiscientos setenticinco colones*. Para este efecto la Municipalidad pondrá en conocimiento de la Empresa, por escrito y seis meses antes de terminarse veintiséis años, su determinación de hacer suyo el edificio. El pago del terreno de propiedad de la Empresa se hará por la Municipalidad con el veinticinco por ciento del rendimiento o producto que obtenga mensualmente la Municipalidad, hasta su completa amortización, sin intereses. La Empresa pagará los impuestos de alumbrado y tren de aseo. El edificio o establecimiento que se va a construir será considerado como obra pública de la Municipalidad y se nominará "*Mercado Municipal*." El valor de la construcción del edificio del Mercado en proyecto se calcula aproximadamente, sin incluir el terreno, en la cantidad de *treinta mil colones*. Así se expresaron los pareceres, quienes conocen los efectos de este acto, y leído que les fué por mí lo escrito, a presencia de los testigos hábiles señores doctor don José Manuel Mata, de treinta y dos años, abogado, y don Pedro Avellán, de cuarenta y ocho años, empleado, ambos de este domicilio, dijeron que está escrito conforme a su voluntad, lo ratificaron y todos firmamos. Doy fe de que la personería del doctor Clara, es legítima y bastante, por tener a la vista la credencial de su nombramiento de Síndico Municipal autorizada en esta ciudad, con fecha doce de diciembre de mil novecientos veinte y uno por el Presidente Samuel C. Dawson, Vicepresidente A. Hernández, Escrutadores Felipe J. Piche y José María C. Durán y Secretarios Abraham Chacón y Eduardo J. Mayora. Agrego al protocolo la certificación municipal de las actas en que se aprueba el presente contrato, y el informe original de los peritos valuadores de los inmuebles objeto del mismo contrato. Enmendado || a Vale. Entre líneas || Calderón || Vale. Felipe Clara. || Juan Calderón. (Calderón) Mejía. || José Manl. Mata. || P. Avellán. || Emet^o. O. Salazar. || Pasó ante mí a los folios setenta y uno frente a setenticuatro

vuelto de mi protocolo del corriente año, y para entregarlo a la Municipalidad de esta ciudad, firmo y sello este testimonio en San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos veintidós. Enmendado || l || f || nada || cio || l || i || n || a || l || io || O || n || j || c || Vale.—*Emeto. O. Salazar.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1922.

Vista la anterior contrata celebrada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día trece de septiembre último, entre el Síndico Municipal de esta ciudad y el señor don Juan Calderón Mejía, sobre la construcción y explotación de un edificio para un nuevo Mercado en esta ciudad, que se denominará "Mercado Municipal," la cual contrata consta de seis cláusulas, y estando arreglada a derecho, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General.—Secretario de la Dirección, don Carlos Estrada M., en sustitución de don Alberto Castro García, que renunció;

Negociado de Registrados del Interior.—Jefe, don Alfredo Infante, en sustitución de don Carlos Estrada M., que ha pasado a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Gobernador Político del departamento de La Libertad, ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, al señor don Rodolfo Valenzuela, en sustitución de don Octaviano A. Pacas, que falleció. El nombrado está desempeñando el referido empleo, desde el 10. de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial Mayor y Director y Redactor del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Rafael Barraza R., en lugar de don Abraham Ramírez Peña que pasó a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gottlob Ludwig Blichfeldt, Cónsul General ad honorem de El Salvador en Noruega, con residencia en Cristianía.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

En atención a las apreciables cualidades que concurren en el señor Ingeniero don Constantino Funes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Jefe de la Sección de Alojamiento y Provisión escolar. El señor Ingeniero Funes desempeñará *ad honorem* el cargo que se encomienda a su patriotismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

En vista de la solicitud del ciudadano salvadoreño don Fernando Rodríguez Castro, contraída a que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título respectivo que obtuvo en Guatemala el día veintisiete de octubre de mil novecientos veintidós, el Poder Ejecutivo, oído el parecer favorable de la Corte Suprema de Justicia, y estando cumplidos los demás requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, en atención a las cualidades que concurren en el señor don Alberto Masferrer, ACUERDA: nombrarlo Director de la revista "La Escuela Salvadoreña". El señor Masferrer gozará del sueldo que tiene asignado como Colaborador del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

Habiendo renunciado el doctor Manuel Aristides Barrios el cargo de Representante del Fisco del Distrito de Alegría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar su dimisión, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya en dicho puesto, al doctor José Trinidad Garay.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

Vista la renuncia que del cargo de Representante del Fisco del Distrito de Sensuntepeque ha presentado el Sr. don Juan Francisco Torres, por tener que ausentarse de aquel lugar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco del Distrito de Sensuntepeque al señor don José Dolores Bonilla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Manuel Aguirre, 1er. Guarda Almacén de la Centralización de Aguadientes de este departamento, en subrogación de don Víctor Manuel López. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuestado, desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DE LAS CASAS DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario No. 322, corrido a las 9 de la mañana del domingo 6 de mayo de 1923, en el Parque Dueñas

| Nros. Prem. | Nros. Prem. | Nros. Prem. | Nros. Prem. |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 48 25 | 2060 25 | 5616 25 | 10350 100 |
| 118 25 | 2109 25 | 5650 25 | 10354 25 |
| 140 25 | 2160 100 | 5883 25 | 10395 500 |
| 229 25 | 2318 100 | 5993 100 | 10508 25 |
| 234 25 | 2389 25 | 6291 25 | 10523 25 |
| 369 50 | 2568 25 | 6401 100 | 10683 25 |
| 370 50 | 2686 25 | 6495 25 | 10833 100 |
| 371 50 | 2800 25 | 6661 100 | 10862 25 |
| 372 50 | 3016 100 | 6985 25 | 11194 25 |
| 373 50 | 3029 500 | 7074 25 | 11231 25 |
| | 3037 25 | 7376 25 | 11466 100 |
| 374 | 3077 100 | 7519 25 | 11494 25 |
| 20,000 | 3352 500 | 7532 25 | 11565 25 |
| | 3496 100 | 7574 100 | 11975 25 |
| 375 50 | 3536 25 | 7590 100 | 12042 25 |
| 376 50 | 3685 25 | 7714 25 | 12179 25 |
| 377 50 | 3828 100 | 7761 25 | 12364 25 |
| 378 50 | 3898 500 | 7824 25 | 12632 25 |
| 379 50 | 4104 25 | 8231 25 | 12859 100 |
| 483 100 | 4224 25 | 8573 25 | 12995 25 |
| 642 100 | 4359 100 | 8750 25 | 13242 25 |
| 776 25 | 4397 100 | 9105 25 | 13264 25 |
| 807 100 | 4530 100 | 9143 25 | 13271 25 |
| 1079 25 | 4567 25 | 9417 100 | 13375 1000 |
| 1118 25 | 4763 25 | 9594 100 | 13603 25 |
| 1146 25 | 4832 25 | 9835 25 | 13618 25 |
| 1208 25 | 4843 25 | 10077 25 | 13669 25 |
| 1361 25 | 5010 25 | 10163 25 | 13825 25 |
| 1553 100 | 5307 25 | 10261 25 | 13847 25 |
| 1725 1000 | 5445 25 | 10337 25 | 13837 25 |
| 1732 25 | 5580 100 | 10346 25 | 13946 25 |
| 1859 25 | | | |

NOTA:—Además de los números anteriores, tienen

premio de 10 colones, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.

Los pases empezarán el martes de 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

El 3 de junio de 1923, Sorteo Ordinario. Premio mayor, 20,000 colones.

J. Maz. Olano, Director del Hospital.—Francisco Masador, Director del Hospicio.—Alberto Galindo, Contador Mayor.—Julio R. Villatoro, Director de Contribuciones Indirectas.—Ismael Gómez, Gobernador Departamental.—José Antonio Cañas, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Fernando Garza Prieto, Tesorero.

El Premio Mayor fue vendido en la Agencia de doña Lizette de López, Santa Tecla.

San Salvador, 6 de mayo de 1923.

Premios pagados del sorteo No. 341, corrido el 10. de abril de 1923

Premio mayor de 50,000 colones

Billete No. 5,974, vendido en la agencia de don José Rosa Cuadra, de Granada, Nicaragua, y pagado entero a don José Antonio Lacayo.

Premios de 1,000 colones

Billete No. 7,644, vendido en la agencia de don Angel Acevedo, de esta capital, y pagado entero a don Roberto Aguilar T.

Billete No. 9,443, vendido en la agencia de la señora María Dueñas, de esta capital, y pagado entero a don Alejandro Blanco.

Premios de 500 colones

Billete No. 4,246, vendido en la agencia de doña Mercedes v. de Medina, de esta capital, y pagado así: a don José León Millán, 7 vigésimos; a don Jesús Muñoz, 1; a don Filadelfo Herrera, 1; a doña Hortensia Palacios, 1; a doña Isabel Sánchez, 1; a don Luis Navarro, 1; a doña B. de Alvergue, 2; y a don Máximo Colcho, 5. Falta 1 vigésimo por cobrar.

Billete No. 4,584, vendido en la agencia de don Tomás Chávez, de esta capital, y pagado entero a don José Rosa Vella.

Billete No. 6,565, vendido en la agencia de la señora Laura Novoa, de esta capital, y pagado entero a don M. Antonio Rodríguez.

Billete No. 9,101, vendido en la agencia de don Pío A. Aguirre, de esta capital, y pagado así: a don Emilio Castillo Chico, 1 vigésimo; y a don Luis Alonso, 5. El resto no se ha cobrado todavía.

RESTO DEL SORTEO No. 340

Billete No. 2,188, premiado con colones 20,000, pagado a don Miguel Meardi, 2 vigésimos, y a don Nicomedes Padilla, 4.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, mayo 5.—Hoy a las 18 horas zarpó para La Libertad el vapor norteamericano SAN JUAN, de 2,152 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks, llevando 100 bultos y a los pasajeros: Frank Pool, para San Francisco, Cal. y León Hillan, para Panamá.

La Libertad, 6.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor ECUADOR, procedente de New York, de 3,435 toneladas de registro, con 117 hombres de mar, al mando de su capitán G. F. January. Trajo para este puerto 1,894 bultos de mercaderías, 232 sacos, 1 paquete, 23 canastas de correspondencia y a los pasajeros: Julio R. Andrade, Dorotea Bartz, Gerardo L. Castillo, G. Harington, Lorenzo Ríos y señora de Ríos, Ramón Sánchez, de New York y Manuel Fernández M., de Corinto. Patente Limpia.

La Libertad, 6.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor SAN JUAN, procedente de Cristóbal, de 2,152 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks. Trajo para este puerto 88 bultos de mercaderías, 8 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: María Castro, de Cristóbal; Henry A. Huggins, de Balboa; Malaquías Saenz Corrales, de Puntarenas; Ubencio Rivera y Gabriela García, de Corinto. Patente Limpia.

La Libertad, 6.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor noruego ROMULUS, procedente de Amapala, de 2,301 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán P. H. Sannaes, sin carga, correspondencia y a los pasajeros. Patente Limpia.

La Libertad, 6.—Hoy a las 18 horas zarpó para San José de Guatemala el vapor norteamericano ECUADOR, de 3,435 toneladas de registro, con 117 hombres

de mar, al mando de su capitán G. F. January, llevando 2 sacos, 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Rafael Valencia D., Carlos Alvarez, señora y una niña, Benjamín B. con y señora, Anita y Leonidas Avila, h., Dr. Salvador Rodríguez, John Fischer, Thomas Wilde, Miguel Dueñas, Eugenia de Dueñas, Eugenia, Roberto, Marta y María Elena Dueñas, Alfredo Guirola, Alejandro Ghiorzi, Manuel Larín, Miss Evelyn R. Fitch, para San Francisco, Cal.; Julio Aparicio, para Guatemala y Manuel M. Dreyfus, para Manzanillo, zanillo.

Acajutla, 6.—Hoy a las 19 horas y 40 minutos zarpó para La Libertad el vapor francés INDIANA, llevando 15,757 bultos, en el mismo orden.

La Libertad, 5.—Hoy a las 22 horas y 15 minutos zarpó para Acajutla el vapor SAN JUAN, llevando 2 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Richard Beck, Alfredo Selva, Paula Vidawer, Herbert Towing, Miss Mary Gibson, para Guatemala.

Acajutla, 7.—Hoy a las 20 horas y 5 minutos zarpó para San José de Guatemala el vapor SAN JUAN, de 1,308 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán T. K. Oaks, llevando 520 bultos y a los pasajeros: Abraham Ramírez Peña y familia, Ricardo Gómez, Fernán Mouroy, Aristides Giron Aguilár, para Guatemala; Francisco J. Espinosa, señora e hija, para San Francisco, Cal.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Antonio Santos, conocido también por el nombre de Simón y Teresa Flores, la herencia abintestato que a su muerte dejó Eladio Santos, hijo legítimo de los aceptantes, a quienes se confiere la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Anastasia Dina viuda de Molina, la herencia abintestato de su difunto esposo José Luis Molina, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Miguel Villacorta y Micaela Islaño, por parte del señor Miguel Villacorta h., en su carácter de hijo legítimo de los expresados señores, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y Representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Perfecto Cardoza, y con beneficio de inventario por parte de su cónyuge sobreviviente Valentina Landaverde viuda de Cardoza, por sí y como representante legal de sus menores hijas Laura y Judith Cardoza, a quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia se citan a los que se crean con derecho, a la herencia de que se hace mérito, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tejutla, a las once horas y media del día veinte y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Juan Pablo Palencia, por parte de su cónyuge sobreviviente Dolores Landaverde; y por sus hijos legítimos María Rosa Angélica, Angel,

Rafael, Lorenzo, Efraín, Fidencio, Clementina y Brigida Vitella Palencia, representados los cuatro primeros, por ser menores de edad, por su madre legítima señora Landaverde; nombárase a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citanse a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes expresada, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Francisco Ramírez y Silvestre Angel de parte de su hija legítima Leonardo de Jesús Ramírez, confiriéndose a ésta la representación y administración interina, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: de Ilobasco, a las doce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Batres.—Franco. A. Galán, Srlo. 1

Blas Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de los corrientes, este Juzgado ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Nicasio, Jerónimo, Ramón, María Ezequiel, Rosa, Narcisca y Sotera, todos de apellido Batres, la herencia testamentaria de su madre legítima Juana Estefanía Gracia García y la herencia intestada de Juana Cleofas Batres, herencia, esta última, que pertenecía a la señora Gracia García, como madre legítima de la expresada Juana Cleofas Batres y de la que ahora son dueños los aceptantes señores Batres, como herederos de la propia señora Gracia García; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Blas Mozo.—F. G. Chivarría, Srlo. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el difunto Efigenio Alas, fallecido en el valle de El Pital, jurisdicción de San Luis del Carmen, el día ocho de marzo próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Chávez y de sus menores hijos legítimos Faustino y Rufina de Jesús Alas, representados éstos por su madre señora Chávez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—I. Serrano.—M. Jesús López, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Bartola Galdámez, fallecida en esta jurisdicción, el diez y ocho de agosto de mil novecientos veintituno, por parte de los señores Dionisia Núñez viuda de Galdámez y Félix Galdámez; la primera en su carácter de madre y el segundo de hijo, a quienes se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada por parte de María Serrvina Rodríguez, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Gregoria Huiza, quien falleció en el cantón de "La Herradura", de esta jurisdicción, el día nueve de febrero del corriente año; confiriéndose a la aceptante, la administración interina y representación de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minu-

tos del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.—P. Cruz Gómez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de marzo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Rivas, por parte de Paulino y Ricarda Orantes, a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión de la expresada señora Rivas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.—P. Cruz Gómez, Srlo.* 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Doroteo Alas, fallecido en Quezaltenango el primero de marzo del año corriente, por parte de su cónyuge sobreviviente Leandra Preza, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—L. Jesús López, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eloísa Martínez, de parte de su madre legítima Josefina Calderón, a quien se le nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos veintitrés.—*Matilde Acosta.—Carlos J. Brito* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Vicente Alvarado, por parte de su hermano natural Adolfo Alvarado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Ramón Avila, de parte de sus sobrinos legítimos doctores Arturo Ramón Avila y José Antonio Quirós y don Atilio Canezza, Salvador Avila Viñeira y Elera Margarita Avila, conocida también por Margot Avila de Pullinger; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó María Luz Vázquez, por parte de Pío Guzmán, por sí en concepto de con-

yuge sobreviviente y como cesionario de Juana Cruz Solís viuda de Vázquez, madre legítima de la difunta, también se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de los menores Santos, Juana y Valentina Guzmán, como hijos legítimos de la misma difunta y representados por su padre señor Pío Guzmán; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Luis Jerez, por parte de sus hijas legítimas señoras Arcadia e Inés Jerez; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Adela Bustamante, cesionaria de los derechos hereditarios de doña Mercedes Ulloa viuda de Bustamante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Adela Morazán viuda de Ulloa; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Clara Torres, por parte de sus hijos legítimos Carmen, Leandro, Pablo Juan, Miguel, José Antonio, Natividad y Teodoro, todos de apellido Franco; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Gal, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de don Máximo Ortíz la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Aquilino Ortíz, sin confortarle al aceptante la administración de dichos bienes por aparecer que Gregoria Chávez, Justa y Julián Ortíz, son herederos del mencionado difunto y hasta que rinda fianza suficiente por doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fiallos h.—F. Fernández,* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día siete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato del señor Feliciano Ramos, fallecido en Santo Domingo, de este departamento, el día trece de abril de mil ochocientos noventa y nueve, a su cónyuge superviviente señora Facunda Cortés; a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate: a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srlo. Int.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario a la señora María de la Cruz Avendaño, de su hermano Nicolás Avendaño, quien falleció en esta ciudad el diecinueve de enero próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilo-

basco, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 3

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta oficina con fecha de hoy, han sido declarados herederos de la herencia testamentaria del finado Pedro Pineda y la abintestato de la finada Tomasa Rodríguez de Pineda, a sus hijos legítimos Mariano y Herculano Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año corriente, se ha nombrado curadora interina del menor Narciso Rivas, a la señora María Rivas. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Emilio Cáceres Buitrago, como apoderado de don Roberto Augspurg, curador de las menores Anita Elena y Yolanda Augspurg se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano formado por dos lotes, en el que corresponde la mitad a cada una de las pupilas mencionadas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: los del primer lote, al Oriente, solar de la sucesión Augspurg, veintidós metros novecientos dieciséis milímetros; al Norte, con solar de la misma sucesión veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar que fue de la señora Concepción Cárcamo, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, calle que conduce al Hospital Rosales, veinte metros sesenta y cuatro milímetros. El segundo lote tiene de extensión seis mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados o sea una manzana, y linda: al Norte, con solar de Buenaventura Cárcamo; al Oriente, con solar de la Compañía del Tranvía y de Vicente Villanueva; al Sur, con la calle del Hospital Rosales; y al Poniente, con solares de Alberto Peña y que fueron del señor Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la señora doña Dolores Vasconcelos, por sí y como representante de sus menores hijos Manuel, Emeteria, y Matilde Vasconcelos, contra la sucesión del difunto Calixto Campos, representada ésta por su curador don Cleofes Estrada, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas, cultivado en su mayor parte de café en estado de fructificación y linda: al Oriente, terrenos de Francisco Coreas, y Román Mejía; al Norte, terrenos de Efigenio García, sucesión de Félix Mejía y Juan Chávez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Chávez, Ciraco Quintanilla y Doroteo Cañas; y al Sur, terreno de Lisandro Estrada, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Ma. Villalobos.—M. Torres, h., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don José Manuel Flores contra el señor Enrique Chavarría, por cantidad de colones que éste adeuda a aquél, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en la

cautón La Peña, jurisdicción de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de dos manzanas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Amadeo Canessa; al Norte, con finca de Adriano Mejía Marengo; al Poniente, con terreno de Miguel Abraham Hasbun, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de la señora Carmen Machaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Blas Meso.—L. Bonilla, Srio.* 1

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que como consecuencia de las ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado de don Valentín Bermúdez, contra José Chacón, conocido también por José Anastasio Chacón, vecino de Tenancingo, para el pago de las cantidades de colones procedentes de mutuo que aparece deber al señor Bermúdez, de plazos pasados con sus intereses convencionales de no crédito directo y otro hipotecario, en el carácter de cesionario de don Manuel Sánchez Peña, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y embargados, de propiedad del ejecutado, que siguen: Un terreno rústico, situado en el cantón Corral Viejo jurisdicción de Tenancingo, de la extensión de veintitres hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Calixto Torres, Tranquilino Monjivar, Espiridión Peña; José Chávez, Coronado Pichiate y Nicolasa Menjívar, cerco de paja zanjo de por medio y camino vecinal en la parte que linda con Coronado Pichiate; al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan José Hernández, representada por Laureano Hernández y el de Espiridión Peña, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de José Villedas y de Isidra Flores, mediante con el primero el río de Tepechapa, y con el segundo cerco, de alambre del colindante; y al Sur, con terrenos de Cipriano Chacón y Calixto Torres, camino vecinal de por medio, y con el de Pablo Navarrete, cerco de piedra de por medio siendo los demás cerros propios del terreno que se describe: en este terreno hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe de diez metros de largo por siete de ancho inclusive sus corredores y una casa de paja que sirve de cocina, paredes de bajareque de cinco metros de largo por cuatro de ancho. Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón Corral Viejo, jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad, poco más o menos de ocho manzanas de setenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Damián e Ildefonso Torres, calle y cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Isidra Flores, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Alvarenga, río de Tepechapa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Calixto Torres y Pedro Chavarría, camino de por medio. Si hay quien quiera hacer postura a los inmuebles descritos, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Cojutepetque, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de doña Gabriela de Salinas contra la sucesión del difunto Cirilo Mejía, representada por el señor Diego Mejía, como curador de la herencia yacente de Cirilo Mejía, por la suma de ochocientos cuarentidós dólares, los intereses convencionales y las costas procesales, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica situada en el valle San Juan Los Planes, jurisdicción de la ciudad de Quezaltenango, cultivada de café en actual fructificación y en planta, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio con terreno de don Pedro Deisinger; al Norte, con terrenos de doña Gabriela de Salinas y Anastasia de Mejía; al Poniente, quebrada de por medio con terreno de la misma señora de Salinas; y al Sur, con terreno que fue de Catalino Mejía, hoy de Ferrnando Díaz Gutiérrez. Esta propiedad está inscrita en el Registro respectivo, bajo el número doscientos uno del libro cuarentino de La Libertad, a favor del difunto Cirilo Mejía. Otro terreno rústico situado en la calle "Del Pacayal", jurisdicción de Nueva San Salvador, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Moisés Hernández, hoy de Ramón Abtillón, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito e hízote; al Norte, con terreno de Timoteo Cañónquez, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito; al Poniente, con terreno de Carlos Melare, sirviendo de mojones esquineros, palos de pito; y al Sur, con terreno de Pedro Contreras, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento doce del libro treintidós del Departamento de La Libertad,

a favor del difunto Cirilo Mejía. Los dos inmuebles relacionados están valuados en conjunto en la suma de un mil ciento nueve dólares oro acopiado de los Estados Unidos de Norte América, sirviendo las dos terceras partes de esta suma, como base del remate. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1.º de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alfredo Castro.—Ramón M. Trujillo, Srio.* 2

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de doña Andrea viuda de Campos contra la señora Rosa Turcios, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, teniendo la casa diez metros treinta y dos milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta milímetros de ancho inclusive el corredor, y una mediana, hacia el Norte, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros de ancho con todo y corredor; siendo sus dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y linda, con solar y casa de Enrique Flores; al Norte, tres metros cuarenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de José Romero, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros, cincuenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Francisco Flores, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y ocho centímetros y linda con casaral de Anita Cerda. Y el inmueble descrito está valorado en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*José M. Hernández.—S. García, Srio.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ester Hernández Gómez, mayor de edad, cívica doméstica, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, linda con casa y solar de la sucesión de doña María Peñate Casim, paredes propias en medio; al Sur, quince metros cincuenta centímetros, linda calle en medio con el mercado de esta ciudad propiedad municipal; al Poniente, veintitrés metros, linda con casa y solar del doctor Francisco Ibarra Zepeda, paredes propias de por medio; y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, linda con solar de la señorita Teresa Mercedes Monterrosa, antes de doña Mariana de este apellido, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que le hizo a don Sergio Obdulio Silva Ibarra, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, y vive aún, existe como acceso río en el costado Sur, una casa de tejas paredes de adobes en buen estado y estima todo en un mil colones. Quien se orea con derecho en el referido solar, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Viteza.—Eligio Alvarenga, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Crescencio Artiga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de Plan del Conacaste, situado en el valle La Bermuda, de esta jurisdicción, como de la capacidad de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Sur, con terrenos de Doroteo Lisandro Artiga; al Poniente, con terrenos de doña Josefina de Godoy; al Norte, con terrenos de Milingo, hoy de Belisario Alas García, río de Palanquespa de por medio; y al Oriente, con terrenos de Jesús Artiga. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Jesús Artiga y como cesionario de Brígida Jesús del mismo apellido; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos diecinueve.—*Daniel Escalante.—Manoel Durán, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patrona Rivas, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José Guayabal de esta ciudad, que mide y lin-

da: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y linda: con solar de Hijinia Sosa, antes de Vicente Mina; al Norte, tres metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, con solar de Cruz Sosa, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Narciso George, antes de Hilaria Valencio; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta y seis milímetros, con solar de Carmen Chavarría, antes de Nicolás Meléndez. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de cinco metros diez milímetros de frentes por seis metros seiscientos ochenta milímetros de fondo con todo y corredor. Lo hubo la solicitante por compra a Saturnino Calderón, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Luis B. Quesada.—F. P. Avilés, Srio.* 2

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Juan Martínez, vecino de Jucuarán, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jicaro, jurisdicción de Jucuarán, de veinticinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Acosta y el de Balbina Quinteros, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Orellana, quebrada de por medio, en parte y en lo demás mojoneado con brotones de cacaguanace; al Norte, con terreno de José León Romero y al de Eulogio del mismo apellido Romero; y al Sur, con terreno de Evangelista Acosta, camino y quebrada de por medio que conduce para el lugar deomicalo El Vija, se compone de dos parcelas que forman un solo cuerpo, bajo los linderos relacionados, lo hubo por compra a Jerónima Acosta, quien dice ya falleció, sin dejar sucesión, habiendo sido vecina de Jucuarán. El que se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Angel Hernández.—Samuel García, Srio.* 2

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidélina Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría, mojones, un árbol de ceiba y otro de maquillishuato; al Poniente, terrenos de Romelia Vásquez, camino en medio, mojones, un árbol de café y otro de almendro; al Sur, terrenos de Everlido Castillo, mojones, un almendro y un maquillishuato; y al Norte, terreno de Pantaleón Castillo, mojones, un conacaste y una ceiba. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez, exceptuando a don Antonio Salaverría, que es de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.—J. A. Duarte S., Srio. I.* 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Romelia Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Pantaleón y Fidélina Castillo, mojones, un conacaste y un maquillishuato; al Poniente, hacienda de Romelia Vásquez, camino real de por medio; al Norte, terrenos de Juan Barrera, río de por medio en parte, mojones, un maquillishuato y un quebracho; y al Sur, terreno de Fidélina Castillo, mojones un café y un conacaste negro. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.—J. A. Duarte S., Srio. I.* 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado Pantaleón Castillo, mayor de edad, vecino de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, poco más o menos, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría y don Antonio Cornejo, en parte, camino de por medio, mojones, un roble y una ceiba; al Poniente, terrenos de Romelia Castillo, mojones, un conacaste y un maquillishuato; al Norte, terrenos de Juan Barrera, Micaela y Esteban Castillo, río de por medio en parte, mojones, un

maquilishua y un roble; y al Sur, terreno de Fidelina Castillo, mojonos, un conacaste negro y una ceiba. Los colindantes Salaverría y Cornejo son vecinos de la ciudad de Ahuechapán y los demás de San Francisco de Menéndez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuechapán, a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—F. E. Roquín.—J. A. Duarte S., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eusebia de la Cruz, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de Talpetate, de esta jurisdicción. La primera porción consta de un cuarto de hectárea, de calidad férax, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Quintanilla, cercos de pifias y brotones que los separa; al Poniente, con terreno de Benjamín Rivas; calle nacional de por medio, y al Sur, con terreno de Braulio Mejía, separados por una línea recta que parte de un árbol de tuna a llegar a otro de la misma especie. En este terreno hay construida una casa techo de tejas, los corredores y el resto de pajas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete de ancho. La segunda porción consta de un cuarto de hectárea de extensión de calidad férax, y linda: al Oriente, con terreno de Paula Corbera, separados por una línea recta que parte de un árbol de pito a llegar a uno de jote; al Norte, con terreno de Vicente Mejía, cerco de brotones que los separa; al Poniente, con terreno de Antonio Funes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Benancio Corbera, separados por una línea recta que parte de un árbol de pito a llegar a otro de la misma especie. La primera porción de terreno la hubo la solicitante, por compra que hizo a Doroteo Mejía, la estima en cuarenta colones, y la segunda, por compra que hizo a Lázaro Corbera, y la estima en sesenta colones, ambas no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo: a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ayala.—Fabio Argueta, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Perfecto Interiano, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón Encuadrado, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, como de dos hectáreas y diez áreas de medida superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Maldonado; al Norte, con terreno de Florencio Tejada, comenzado del mojón de piedras esquinero que divide este terreno con el de Tejada y el de la sucesión Maldonado, caminando hacia el Poniente, por una cuchilla arriba a llegar a un sillón; de allí respaldando por el Norte, un cerrito de cocotes en línea recta a llegar a un mojón de piedras que está en un borde frente a las casas de Mal Paso; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Maldonado, quebrada grande de por medio aguas arriba hasta el punto llamado Las Lajas y de aquí al mojón donde se comenzó. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, abril catorce de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Quijada.—Camilo de L. Benítez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Teodora Quiñeros, mayor de edad, viuda, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte con árboles de café cosechero, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuatro manzanas de extensión superficial lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Daniel Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Nilla, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Cruz, zanjuela de por medio; y al Sur, terreno de Cayetano Cruz, brotonal de por medio; el terreno descrito lo posee la solicitante quieta y pacíficamente hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría: a veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—José Silva.—Lisandro Mejía G., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Mejía, mayor de edad, labrador y de es-

te domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y su mejora que consiste en una casa de habitación, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Bonifacio y Francisca Cerna; al Sur, mide diecinueve metros, y linda con solar de Enrique Portillo; al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Venancio Linares, calle nueva de por medio; y al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de Andrés Sanabria, tercera Calle Oriente de por medio. Dentro del referido solar está la casa que mide de largo seis metros por seis metros veinticinco centímetros de ancho incluye el corredor; es de paredes de adobes, techo de tejas; los límites del solar están marcados en parte con pared de la casa y con cercos de caeta; los colindantes son todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el interesado por compra a su padre Dolores Mejía, ya difunto, quien fue de este domicilio, y lo estima en cien colones nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a cinco de febrero de mil novecientos veintitrés.—Rendolfo Oliva.—Isaac Posadas, Srío. 2

Alfonso Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Cruz, de veintinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sean una hectárea y cuarenta áreas poco más o menos, que adquirió por herencia de su difunto padre legítimo Mónico Cruz, quien fue mayor de edad y de este domicilio, siendo sus linderos y mojonos como siguen: al Oriente, con terreno de José Benedito Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pito y cerca de pifia; al Norte, con terreno de Pedro Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pitos y con terreno de Desiderio Sarco, divide una piedra sembrada y árboles de pito como divisorios; al Poniente, con terreno de Casildo Mejía, la línea hace varias vueltas, dividiendo como esquineros árboles de pito y piedras sembradas; y al Sur, con terrenos de Paula Martínez y Nicolás Tolentino Hernández, separado por un camino vecinal y cerca de pifia con la primera. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, es terreno fértil, cultivado en parte con café, árboles frutales y de construcción, estimándolo en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Benedito y Pedro Melara, que son vecinos de Cuacatanango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleta, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Martínez.—Cruz G. Elías, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de mi cargo se ha presentado la señora Bersabé Santos, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de las cañales, de esta jurisdicción y en el punto nombrado Rincon de Esquivelos. La primera porción consta media hectárea de extensión, de calidad férax, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero; al Norte, con terreno de Teresa Platero, cerco de pifias de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Platero, camino de por medio; y al Sur, con terreno del citado Pedro Platero, cerco de pifias y brotones que los separa. La segunda porción consta de una hectárea de extensión, de calidad férax, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Platero, separados por una chorrera; al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero y el de la sucesión de este mismo apellido, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Joaquín Barahona, separados por un zanjón viejo en ambas rumbos. La primera porción la estima la solicitante en la suma de cien colones; la segunda en doscientos colones y no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte y todos los colindantes son de este mismo vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ayala.—Fabio Argueta, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don María Torres, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, el que no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente y sus medidas y linderos son: al Oriente, dieciséis metros, calle de por medio, con el Hospital de esta ciudad; al Norte, cincuenta y cin-

co metros, con solar y casa de Juana Castro; al Poniente, veinticinco metros con hueta de la sucesión de Tullia Espindola; y al Sur, cincuenta y nueve metros, con solar de la misma sucesión Espindola. Lo hubo por compra a Samuel Aguilar y lo estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Indalecio Ortiz, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en el punto Llano de la Doncella de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto como de doscientas diez áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Castellón, camino de por medio; al Norte, terreno de Leopoldo Torres; al Poniente, terreno de Simón Rivas, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Fermín Soto, cerco de por medio. Dicho terreno no está proindiviso y lo hubo por compra a Juana Montano viuda de Rivas. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lisandro Manca, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico nombrado el Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción que posee de buena fe hace muchos años, se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con lote de Pablo Villalta; al Norte, con lote de Sixto Elías; al Poniente, con lote de Telésforo Villalta; y al Sur, linda con terreno de Eduardo de las Rayas Villalta. Hay cuatro mojonos que demarcan dicho lote; al Oriente, El Tiscamunaje; al Norte, El Barranco; al Poniente, el del Jote; y al Sur, el mojón de El Jicamal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Cuéllar, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en el comunal Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera se compone de siete hectáreas sesenta áreas cercada de piedras, linda al Oriente, con terreno de Criaco Jesús Villalta, Encarnación Arita y Telésforo Villalta; al Norte, con terreno de Laurence Gómez y Emilio Elías; al Poniente, con terrenos de la hacienda Pañanlapa, sucesión de Francisco Parrilla; y al Sur, con la misma hacienda. La segunda porción de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Gómez; al Norte, con terreno de Justo Quijada; al Poniente, con el de Sixto Elías; y al Sur, con terreno de la sucesión Villalta. Los mojonos especiales: al Oriente, El Sicaguite; al Norte, el del Cebillito; y al Poniente, mojón de madrecaas; y al Sur, un penapance; los colindantes son de este domicilio, el terreno lo posee de buena fe hace once años sin ninguna carga al derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Macedonia Juárez, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta población, que mide y linda: al Oriente y Norte, nueve metros sesenta y cinco centímetros, respectivamente, con el de don Patricio Hernández; al Poniente, cinco metros, con solar y casa de Fidelia Hernández; y al Sur, trece metros sesenta centímetros, con solar de Miguel Angel Hernández; todas las líneas son rectas y está mojonado por piedras; teniendo como divisorios cercos de palo-pique, propios del solar en referencia. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra a don Carlos Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; lo aprecia en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuacatanango, diez y seis de

abril de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Melara.—Gonzalo García C., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Sinfrosina Flores, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado con café, de la capacidad de cuarenta áreas, poco más o menos, situado en el lugar denominado Guayata, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Felipa Vásquez; al Norte, con terreno de Cleto Martínez; al Poniente, con solar de Lorena Martínez; y al Sur, con terreno de Encarnación Martínez. Dicho terreno lo hubo la interesada por herencia y como conyuge sobreviviente de su difunto esposo Juan Peña; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la cantidad de cien colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, abril nueve de mil novecientos veintitrés.—*José S. Colorado.—Julio E. Rojas, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Anita Campos, mayor de edad, casada oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos y media manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, y linda: al Poniente, con terrenos de Miguel Cortés, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Hernández y Miguel López, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de don Carlos Amory y Manuel Campos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel López, brotonal de por medio. El colindante don Carlos Amory, es de Santiago de María, los demás de esta ciudad; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría a catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Silva.—Lisandro Mejía G., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Anacleto Rivera, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee desde hace algún tiempo, quieta y pacíficamente en los suburbios del barrio "Las Animas" de esta ciudad, constante dicho fundo de veinticinco áreas de extensión superficial poco más o menos y linda: al Oriente, camino de por medio, con propiedades de la sucesión de don Santiago Páramo; al Norte, con propiedades que fueron de la sucesión de don Ignacio Panamá, hoy de don Adolfo Prendes; y a los rumbos Sur y Poniente, camino de por medio, con terrenos de doña Dolores Martínez de Martínez.—El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona.—Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castellana, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Rosendo Ramos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico sin nombre ni número, como de sesenta áreas de extensión, situado en el cantón Bigote de esta jurisdicción, inculto y lindante al Norte y Oriente con terreno del solicitante; al Sur con el de doña Teresa López v. de Ortiz y al Poniente con terreno de Raimunda Núñez. Lo hubo por compra a doña Gregoria Arca, vecina de la ciudad de Santa Ana y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Germán Albanés, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee, quieta y pacíficamente por compra a doña María Concepción Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Chalchuapa, sito en el barrio Las Salinas de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, solar de Felipa Cristales, pared propia, con nueve metros treinta centímetros; al Oriente, solar de Concepción Chinchilla, pared propia de por medio, con nueve metros, hace un quiebre por el Norte de Poniente a Oriente con once metros cincuenta centímetros, solar y casa de Concepción

Chinchilla, pared propia de por medio, sigue por el Oriente, de Norte a Sur, con doce metros, calle en medio y casa de Adela Avllés; al Sur, calle en medio, casa y solar de Dolores Madrid y casa de Tránsito Silva de Retana, con veintidós metros; al Poniente, con diecisiete metros, solar y casa de Paula Salinas de Barrientos, pared de ésta en medio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni proindiviso, sus colindantes son de este domicilio, excepto las señoras Silva de Retana, que es de Chalchuapa y Salinas de Barrientos que es de Sonsonate, tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de adobe en buen estado, apreciando todo en mil colonos.

Quien se crea con derecho al inmueble aludido, que lo deduzca es el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beleta.—Eligio Alvarenga, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Arias, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee, cercado de paja y madera muerta, en el que tiene ubicada su casa de habitación, construida sobre paredes de bajareque y cubierta de tejas, de ocho metros de longitud por cinco de ancho, con un corredor al Oriente, situado el solar al Norte de esta población; siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, mide cincuenta y un metros y linda con solar cercado, de Felipe Alvarez; al Norte, mide nueve metros, y linda con solar vacante; al Poniente, mide cuarentiocho metros, y linda calle de por medio, con solar de don Manuel Garcillazo; y al Sur, mide treinta y dos metros veinte centímetros y linda con solar del mismo Felipe Alvarez, siendo este último de este vecindario y Garcillazo de San Miguel; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo es el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, abril diecisiete de mil novecientos veintitrés.—*Diego López.—Fermín Melgares, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Teresa Arévalo viuda de Herrera, a nombre propio y en representación de sus menores hijas Rafaela, Angela y Felipa Herrera, Mercedes Herrera, Juana Herrera de Tebar y don José Teodoro Herrera, las primeras de oficios domésticos y el último, agricultor, estos tres últimos mayores de edad, vecinos de Ataco, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico inculto, que de buena fe poseen en el lugar denominado "Quezalapa" de esta jurisdicción, en proindiviso, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión, siendo plano y de figura triangular, demarcado por el rumbo Norte y una parte del Oriente, con cercos de alambre propios, compuesto de una quinta parte de una manzana o sean quince áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con finca del Dr. don Antonio Alfaro, camino para San Pedro Pastia; al Oriente, camino de por medio y finca de Francisco Borja; al Poniente, fundo de propiedad de los solicitantes; y al Sur, donde forma vértice el triángulo, linda con un camino de fincas; habiendo de mojón un árbol de izote; el colindante señor Borja es de este domicilio, y el señor Alfaro, vecino de Concepción de Ataco; en el terreno está construida una casa de dos pisos formada de tabla, que mide de longitud seis metros sesenta y seis centímetros, y de latitud cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, siendo el techo de zinc. La persona que se crea con algún derecho en el referido terreno, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apareca, a cinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Mata.—P. Siguensa, Srío.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Isidro Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción: la primera consta de noventa y cuatro manzanas poco más o menos, llamado Potrero de La Pita y linda: al Oriente, terrenos de Jerónimo Escobar, Tránsito Portillo y sucesión de Jesús Vagüero; al Sur, con terrenos de Tránsito y Salvador Portillo; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Ignacio Pineda y de Vicente Escobar y Escobar; y al Norte, con la sucesión de Manuel Albino Calderón. Este predio lo hubo por compra a Salvador Portillo, Abel, Mariano y Jesús Vagüero. La segunda porción consta como de treinta y tres manzanas, se denomina Potrero del Perical, y linda: al Oriente, con terreno de don Víctor Escobar; al Norte, con terreno de Mariano y Manuel Escobar; al Poniente, con el de la sucesión de Jesús Vagüero; y al Sur, con la hacienda Mazatepeque; este predio lo hubo por compra a Herlinda Pineda, Gregorio y Mercedes Vagüero. La tercera porción sin nombre conocido cons-

ta como de treinta y tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno de don Víctor Escobar y del titular; al Norte, con terreno de don Narciso Monterrosa; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Rafael Escobar; y al Sur, con terrenos de Gregorio Serrano, Mariano y Abel Vagüero. Este terreno lo hubo por compra a Leandro y Victoria Angela Vagüero y Elena Escobar. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.—J. Cuñlar, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Indalecio Rivera, de setenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de ochenta y seis áreas de superficie, de origen comunal, cultivado de huerta, caña de azúcar, cafetos y árboles frutales, situado en los suburbios de esta población hacia el Oriente, contenido en el fundo la casa de tejas de habitación del solicitante y que estima en cuatrocientos colonos, lindante: al Oriente, con terreno de don Raymundo Rivera y Petrona Ardón, cerco de zanjo y paja de por medio del terreno en referencia; al Norte, con el de Petrona Ardón expresada, por la línea de un pinal viejo que sirve a ambos predios; al Poniente, con el de Teodoro Godínez, cerco de paja de por medio en línea recta; y al Sur, con el de don Ambrosio Alfaro, camino vecinal de por medio hasta llegar donde se empezó el deslinde; siendo de este domicilio los colindantes. No tiene carga ni derecho real y ni tampoco está en proindivisión y lo posee quieta y pacíficamente hace más de ocho años por compra que le hiciera a Pedro Tobías y Nicolás Jirón, de este domicilio. Se aguarda con atestados legales dentro del término de ley, al que se considere con derecho al terreno y casa indicados.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Doroteo Tejada.—Onoforo Mejía, Srío.* 1

Octavio Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Catarina de la Cruz, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, una urbana situada en el barrio Cella de esta villa y la otra rústica situada en el punto llamado El Cementerio de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media; los linderos y dimensiones del solar urbano son: al Norte, con solar de Benedicto Ramos y mide en línea recta treinta y tres metros; al Poniente, con terreno de Basilio Cruz y mide en línea recta diecisiete metros veintisiete centímetros; al Sur, con solar de Francisco López Ayala y mide en línea media curva treinta y dos metros ochenta y seis centímetros; y al Oriente con solares de Candelaria y Juan Escamilla, calle de Ronda de por medio y mide dieciséis metros setenta y nueve centímetros; los linderos del terreno rústico son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Enlallo García y de Matías Montoya, zanjo de por medio que pertenece al terreno; al Oriente, con terreno de Matías Montoya; al Sur, con terreno de Saturnino Cruz, cerco de alambre de por medio que pertenece al terreno; y al Poniente, con terrenos de Sabina García y Juan Calderón cerco de alambre y paja en parte que pertenece al terreno descrito; ambas porciones de terreno están amojonadas con piedras sembradas de propósito; no son sirvientes, ni dominantes, no tiene cargas reales ni están en proindivisión con otra persona y los estima la interesada en cuatrocientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cayulitán, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octavio Ayala.—Samuel Callejas, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Ochoa, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que forma parte de la comunidad de Laguna Seca, de esta jurisdicción, situada la primera en donde tiene su casa de habitación, como de un cuarto de manzana de extensión, cercado de piedra, zanjo y paja, linda: al Oriente, con solar de Justo Menjivar; y al Norte, con Hilario Castro, camino en medio, y un zanjo; con Eligio Morales; y al Sur, con el mismo Menjivar. La segunda porción, de once hectáreas veinte áreas, cercado de piedra y alambre, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Tiburcio Tejada y con Justo Menjivar, camino de por medio; al Poniente, con Tiburcio Tejada y sucesión de Catarino Contreras; y al Sur, con tierras de Eligio Morales, no tiene proindivisión con nadie y sus colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Clotilde García viuda de Miranda, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en la villa de San Cayetano Itepeque, solicitando título supletorio de ocho manzanas de un terreno rústico, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, que posee en jurisdicción de la villa mencionada, el cual lo hubo por compra que de él hizo a don Máximo Miranda, quien era vecino del referido San Cayetano Itepeque, en la cantidad de mil colonos estando cultivada dicha propiedad de varios árboles frutales y palos de café, existiendo también en él un café. Este inmueble tiene los linderos siguientes: al Norte, río de Acahuapa, de por medio, con terreno que fue de don Sebastián Miranda, hoy de don Nicolás Monterrosa, que antes fue también de don Sebastián Miranda, cerca de alambre de por medio que es de la solicitante; al Sur, camino real de San Salvador, de por medio, también con terrenos del expresado don Nicolás Monterrosa, advirtiéndose que a la orilla del indicado camino existe una cerca de alambre; y al Poniente, terreno de la sucesión de don Jesús Miranda, siempre cerca de alambre de por medio de la solicitante. Este terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sautago Alarcón, mayor de edad, agricultor, y vecino de la villa de Textistepeque, solicitando título supletorio de unos lotes de terrenos rústicos, propios para potreros y siembras de cereales, situados así: el primero denominado El Progreso, en el cantón El Jute, jurisdicción de la citada villa de Textistepeque, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos del compareciente Alarcón; al Poniente, el de don Tadeo Acevedo; y al Sur, los de don Santiago Díaz Palacios y Francisco Alarcón. El segundo terreno, sin nombre especial, sito en el propio cantón El Jute, tiene treinta manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos del mismo Santiago Alarcón; al Poniente, el de Tadeo Acevedo; al Norte, los de don Santiago Díaz Palacios y doña Eloísa Verganza; y al Sur, los del mismo Díaz Palacios y Francisco Alarcón. El tercer lote denominado La Vega, situado en el cantón Cujucuyo, de la misma jurisdicción de Textistepeque, tiene seis y media manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Federico Calderón, río de Ipaye, de por medio; al Norte, los de Tadeo, Presentación, Paulino, Efigenia y Leonor Acevedo; y al Poniente y Sur, los de Santiago Díaz Palacios; y el Cuarto lote denominado Chacurri, sito en el propio cantón Cujucuyo, consta de ciento veintitrés y media manzanas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de Miguel Menéndez; al Norte, el de Federico Calderón, camino real que de esta ciudad conduce a Nueva Concepción, de por medio; al Poniente, terrenos de don Santiago Díaz Palacios; y al Sur, los de Juan, Eligio, Leonidas, Cecilio, Servando, Francisca, Concepción y Victoria Acevedo y doña Santos Leiva viuda de Acevedo, equivaliendo cada manzana a setenta áreas. La solicitud la hace a nombre propio el señor Alarcón, manifestando que aprecia los inmuebles en tres mil colonos. Los hubo por compra a las señoras Gertrudis Alarcón y Petrona Palacios de Díaz, ya finadas, y no tienen dichos terrenos proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada.—F. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Jesús María Cuéllar, mayor de edad, escribiente del domicilio de la ciudad de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lo adquirió por compra a Alonso Miranda, de este vecindario, quien es mayor de edad, jornalero, y cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Isidoro Peña, calle pública de por medio y brotones, mide este rumbo veintiséis metros; al Norte, con propiedad de Ramona Rivas, meditando calle pública y cercas de brotón, mide este rumbo treinta y cinco metros; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Jesús Rivas y María Valencia, en línea curva y recta, cercas de paja de división, mide cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con propiedad o solar poseído por Fabio Miranda, meditando cercas de paja de división con treinta y siete metros; en dicho solar está ubicado un rancho de tejas sobre paredes de bajareque al contorno, mide cinco metros seis decímetros de longitud y por cuatro metros seis decímetros de latitud con un corredor al Sur, circulado de paredes de bajareque que forma una sola sala o cuerpo, con-

tiene árboles frutales, no tiene carga ni derecho real con quien habere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jutispa, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*José M. Orellana.—Rubén Ponce Manríquez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salomón Díaz, mayor de edad y del domicilio de San Ignacio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los lugares El Centro y cumbre El Pital, en jurisdicción de su domicilio, compuesto el primero, como de dos hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de árboles de durazno, conteniendo en el fundo una casa de habitación, cubierta de tejas paredes de bajareque, linda el terreno: al Oriente, con terreno de Enrique Mata; al Norte, con terreno de Lupáreo Romero; al Poniente, con terreno de José Antonio Posadas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leoncio García; el segundo lote de ocho hectáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Andrés López; al Norte, con terreno de la República de Honduras, nacimientos del río de Sampal, de por medio; al Poniente, con posesión de Estanislao Gutiérrez y Pilar Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Francisco Alvarado, en el fundo hay una finca de duraznal y una casa paja; los colindantes del mismo domicilio del solicitante, los terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, constante dicho fundo de ochentinueve áreas de capacidad, poco más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y el de la sucesión de Gregorio Avila, hoy de Vicente Portillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Gregorio Lobos y Vicente Portillo; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rafael Aguilera; y al Sur, con terreno de Encarnación Rivera. Dicho fundo no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, es fértil. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez B.—Vicente J. Castañeda, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Carlos B. García, mayor de edad, y vecino de San Ignacio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar El Centro, jurisdicción de su domicilio, de tres hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Gutiérrez, separados por un chagüite, en línea recta a llegar al camino del centro, sigue a un portezuelo; al Norte, con terreno de Francisco Portillo, Lupario Romero y Salomón Díaz; al al Poniente, con terrenos de Adán, Salvador y Arnulfo García; separados por un zarzón; y al Sur, con terreno de Escobedo Reyes, separados por la quebrada del Salto, a llegar donde se comenzó, todos los colindantes de aquel mismo domicilio; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.—Casimiro Solís Rivera, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado don Emigdio Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y por escrito pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de la extensión de cuatrocientas veinte áreas, situado en el valle de la Palma, de esta jurisdicción, inculto, de naturaleza fértil, linda al Oriente, con terreno de Abelino Hernández, cerco de paja y alambre en medio; al Norte, con terreno de Romualdo Hernández, cerco de paja en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Rodas y sucesión de Natividad Rodas y Felipa Argueta, calle en medio; y al Sur, con terreno de Bernabé Escobar y María Jesús Hernández, mojonos divisorios en medio. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente, no está proindiviso con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real y lo estima en quinientos colonos, el que ha adquirido de buena fe. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, abril veinticuatro de mil novecientos veintitrés.—*Rubén Guillén.—J. B. Navarro, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Anacleto Murcia, mayor de edad, y del domicilio de San Ignacio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en la Cima del Barro, jurisdicción de su domicilio, de diez hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Mancha, Pablo Reyes, Guadalupe y Esteban Chacón, limitados por cerco de zarzo y madera; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, sucesión de Carlos Guillén, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz e Hilario Vásquez, río chiquito y cerco de madera en medio; y al Sur, con terreno de Tiburecio Hernández, separados siempre por cerco a llegar donde se comenzó; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.—Casimiro Solís Rivera, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Arcadia Guardique, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que de buena fe posee en el barrio de Inciعة de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel; el que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Eugenio Garay, y mide diez metros; al Poniente, con solar de Santiago Villagas, calle de por medio y mide diez metros; al Norte, con solar de Inocente Garay y mide diez y ocho metros; y al Sur, con solar de Luisa Moreira, calle de por medio y mide diez y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real alguna ni está en proindivisión, lo estima en cincuenta colonos, lo adquirió por compra a la señora Ana María Chávez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio o y su vive. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*H. Parada.—F. Garay, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Rosario Guevara, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "San José", de esta jurisdicción, inculto, y lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con fundo de la solicitante; y al Sur, con el de los sucesores de doña Ignacia de Guevara, señoras Rosario, Estebana, Amelita y Reyes Guevara; consta de manzana tres cuartos más o menos o sean ciento veintidós áreas y media, tiene cercas de alambre, no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez B.—Vicente J. Castañeda, S. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ricarda Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar "Charamo", de esta jurisdicción, que posee quieto y pacíficamente de buena fe, lindante: al Oriente, con terreno de la señorita Alejandra Sorto, un camino que baja del volcán, en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Marcelo Vásquez, una calle y mojonos de piedra de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de Filadelfo Díaz y María Eusebia Ramos, divididos por mojonos de piedra hasta donde se comenzó a describir. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree con derecho al inmueble, que se presente en su debido término.

Alcaldía Municipal: Ostaca, veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Chavarta.—Ante mí, César Nolasco, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Luis y Francisco Alfonso Luchó, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando por sí se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "El Espino", de esta jurisdicción, y que de buena fe poseen sin cargas reales; compuesto como de tres hectáreas, de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, terrenos de Leonor Rodríguez viuda de Díaz, cerco de paja de por medio propio de los interesados y una línea de árboles de tilulote de la colindante; al Oriente, con terreno de Angela y Jerónima Coto y Pedro Garay, cerco de paja de por medio, propio de los interesados; al Sur, terreno de Macario Coto, cerco de paja y árboles de tilulote de por medio, propios del terreno que se des-

oribe; y al Poniente con terreno del mismo Macario Coto, cerco de paja y árboles de tilandote, propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Orantes.—Maclorio Roldán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gertrudis Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Santa Cruz" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros, doscientos milímetros, con solar de la peticionaria y de Moisés Granada, calle de por medio; al Norte, catorce metros, setecientos milímetros, quebrando hacia el Sur, rumbo Oriente, diez metros y volviendo a quebrar hacia el Oriente, rumbo Norte, diez y nueve metros setenta milímetros, con fondo de Leopoldo Cuena, cerco propio y pared ajena de por medio; al Sur, treinta y dos metros, seiscientos milímetros, con predios de María Medina, Adriana Salazar y Aurelia de Regalado, de por medio; y al Poniente, treinta metros, cuatro milímetros, con fondo de Julio Magaña, pared medianera propia en medio, contiene dos casas a orilla de calle y varios cuartos interiores, no contiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión, lo hubo por compra a Anastasio Salazar, ya difunto, lo estima en cuatro mil colones y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—Salomón Mendoza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Froilán Lara, solicitando título de dos terrenos, situados en el valle de "San José", de esta jurisdicción, siendo uno de dichos terrenos de la capacidad de doce manzanas, equivalente a ocho hectáreas y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Miguel, Amparo e Isabel Delgado, cerca de piedra, un broton de palo de capulmata y puertas chascas de por medio, línea recta a la orilla de la arada del "Cerco", cerco de paja y broton, hasta un árbol de huilhuiste; al Norte, con terrenos de Miguel, Isabel y Víctor Delgado, Idelfonso Espinosa y Joaquín Fuentes, río de Quezalspa de por medio; al Poniente, con terrenos de Ángel Delgado, José Espinosa, Tránsito Delgado y Jesús Rodríguez, cerca de piedra, paja y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Peña, cerca de piedra, cerca de paja, a dar a un palo de chaparro, y de este chaparro, línea recta a orillas de un monte grueso, a dar al huilhuiste donde se comenzó esta demarcación. El otro terreno es de capacidad aproximada de ochocientos marzanas, o sean nueve hectáreas, ochenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Refugio Delgado, de Hadero, una ceiba colocada como mojón esquinero, que parte línea quebrada, por mojon de paja, zanjo y brotones, a dar al barranco denominado "El Cucho"; al Norte, con terrenos de Miguel Delgado en parte y en el resto con el de Pedro Delgado, brotones y cerca de paja de linderos; al Poniente, con terrenos del mismo Pedro Delgado, cercas de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel y Refugio Delgado, cercas de piedra, alambre, una barranca y brotones de paja de por medio; dichos terrenos no tienen nombre conocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Batres.—Francisco A. Galán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Alberto Segovia, mayor de edad, aserrador, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, que posee de buena fe en el punto denominado El Balsamo de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con predio de don Federico Guillermo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Alfaro y Luciano Melara, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Bonifacio Benavides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Federico Guillermo Martínez, cerco de alambre de por medio; cuyo terreno lo hubo por herencia de su difunta madre doña Carmen Flamenco de Segovia; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo el interesado en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este vecindario a excepción de don Federico Guillermo Martínez que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, abril dieciocho de mil novecientos veintitrés.—*Gregorio Benavides.—J. Cirro Sánchez Gallagos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Emilia Flores viuda de Calidonio, de veintiseis años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Las Higuieras de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, con puesto de cuatro hectáreas cincuenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Santiago Masía; al Oriente, con terreno de Luis Rojas; al Sur, con terrenos de Valentín Troje e Isidro Pacheco, y al Poniente, con terreno de Moisés Uceda, camino vecinal de por medio que de Las Higuieras conduce al ojo de agua El Zapote; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Aguilera de Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situado el primero en el lugar denominado El Carrizal que está compuesto de una hectárea y cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de cafetos, lindante: al Oriente, con terrenos de don José Antonio Salaverria, río de por medio; al Norte, con fondo de la sucesión de Catarino Ramírez, representada por el heredero Francisco Ramírez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con predio de don José Isaias Aguilera; y al Sur, con terrenos de doña María Ariz de Lagos, quebrada de por medio; el segundo terreno está situado en el lugar denominado El Ciprés está compuesto de dos hectáreas y seis áreas de extensión superficial, inculto, lindante: al Norte, con fondo de Gregorio González Avellano, camino de por medio; al Sur, con terreno de Damiana González de Rodríguez; al Oriente, con predio de Gerarda Avellano viuda de Corzáez; y al Poniente, con fondo del mismo Gregorio González Avellano; teniendo por mojon árboles de pito en sus cuatro esquinas; los inmuebles descritos, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Antonio Salaverria y doña María Ariz de Lagos, que son vecinos de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Hernández.—Amado Cerna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Estebana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto El Revalde de esta jurisdicción, de ciento veintidós áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Magdalena Pezudo; al Norte, camino y robadero de por medio, con terreno de Vicente Romero y Francisco Valladares; al Sur, con terreno de Magdalena Díaz; y al Poniente, con terreno de Daniel Díaz; que su posesión ha sido quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años aadiendo a la posesión de la solicitante a la de su ayo don Benigno Díaz y lo adquirió por herencia de éste. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que doña Paula Isabel Trinidad, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, se presentó a esta oficina, por sí y por escrito, solicitando a su favor título de dominio escrito de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San Esteban, de esta villa, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintiseis metros ocho decímetros, con solares de don Gabriel y don Hipólito Rodríguez y don Mariano Marroquín; al Norte, diecinueve metros un decímetro, con solares y casas de don Toribio Linares y doña Carmen Prado viuda de Jiménez, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, hasta donde llega la longitud de una casa de la solicitante, con la cual linda el solar que se describe, diecinueve metros; y de aquí, hacia el mismo Poniente, hasta donde llega la latitud de la misma casa, once metros; de este punto, siguiendo el mismo rumbo de Norte a Sur, nueve metros seis decímetros, lindando con terreno del mismo señor Marroquín, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros cuatro decímetros, con solar y casa de don Manuel Leiva. El solar descrito contiene en su interior dos casas de tejas, destinadas a habitación; una cocina pojiza y dos ranchos de tejas; siendo una de las casas sobre paredes de adobe, y las otras sobre horcones, pare-

des de bajareque, las cuales han sido construidas por la solicitante. Hubo ésta el relacionado predio, por compra que de él hizo, por partes, a Narcisca y Erasario Chicas y don Pedro Rafael Leiva: a la primera y última, por sí, y a la segunda, como tintera del menor Gilberto Chicas, ya difuntos todos, a excepción de Leiva. Lo estima la peticionaria en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tezistepeque, a las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Wenando Magaña.—J. C. Alarcón, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Molecia Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Oriente de esta población, compuesto de treinta y dos manzanas de capacidad aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Eriberto Reyes y don Juan Benítez, mojonas de piedra de por medio; al Norte, con terreno de José María Lazo, mojonas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Bernarda Reyes y de don Eriberto Reyes, mojonas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Eriberto Reyes, mojonas de piedra de por medio. Cuyo terreno no tiene número ni carga real y es conocido con el nombre de Cerro del Tabaco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, departamento de Morazán, primero de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Domínguez González.—E. G. Medina, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado Camelario Chacón, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, que lo adquirió por compra a Coronado y José Teófilo López, jornaleros y de este vecindario, situado el terreno en La Soledad de esta jurisdicción, de seis hectáreas treinta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la señorita Josefa Miranda, quebrada del mono de por medio; al Norte, con terreno de Coronado y José Teófilo López, mojonas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Benito Saravia, mojonas de piedra de por medio; y al Sur, con predios de Carlos Saravia, Francisco y Eriberto Leiva, mojonas de piedra de por medio pasaron la línea por el ojo de agua El Tamarindo; que no tiene antecedente registrado y ofrece probar su posesión quieta, pacífica y no interrumpida agregando la posesión de sus antecesores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Dorotea Meléndez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por derecho propio título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto más o menos de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Oregueta y Dorotea Durán Magarín; al Norte, con terreno de Babilín Durán Magarín; al Poniente, con terrenos del doctor José Felipe Mugaña; y al Sur, con terrenos de Bonifacio Romero y Dorotea Durán Magarín; está mojonado por cercas de paja; no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. Garza.—J. A. Novoa R., Srío.* 1

Antonio J. Cañas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tiburcio Contreras, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, labrador, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en propiedad en los suburbios de esta villa, el cual hubo en parte por compra a Rafael Encarnación y María Ortiz, y en parte por donación que le hizo su madre Josefa de la Cruz Ortiz, ya difunta; de la capacidad de seis hectáreas y veinte áreas, situado al Sur de esta villa, y sus linderos son: al Sur, con huastales de Juan Cruz Chávez, Jesús Vela Jewel y Nicolás Jiménez, cercas de alambre con los dos primeros y barranca con el último, de por medio; al Occidente, con solares de Matilde Rodríguez, Laureano Chanchante, sucesión de Jesús Rodas, de Atanasia Flamenco y Cipriana Rodríguez, con barranca de por medio; al Norte, con solares de la colindante Cipriana viuda de Rodríguez y sucesiones de Antonia Peraza y Josefa Chávez viuda de Méndez, con cercas de alambre y de madera de por medio; y al Oriente, con huastales de la

sucesión de Manuel Alferez, Martina Merino viuda de Cañas y Juan Cruz Chávez, callejón de por medio, no tiene carga real, pues perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa. Hay en él una casa derruida perteneciente al solicitante. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tecolusa, cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio J. Cañas.—Manuel A. Campes, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Livares, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee quieto y pacíficamente por compra a Bernardino Livares, mayor de edad, agricultor de este domicilio, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros, con la plazuela de El Calvario de esta ciudad; al Sur, cincuenta y cuatro metros, terreno de Natividad Figueras, brotones de madrecaño de por medio; al Poniente, el camino real que de ésta conduce a Ahuachapán, y terreno de Celestino Martínez Lémus, mide cincuenta y cinco metros; y al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, hace un quiebre de Poniente a Oriente, por el Sur, con catorce metros, sigue en terminación al Oriente de Norte a Sur, con veintidós metros, cerco en medio de alambre y terreno propio de don Higinio Vargas, y en el rumbo del quiebre del Oriente y Sur, también linda con solar y casa del mismo Vargas, paredes propias de éste. El solar descrito no tiene carga real y existe como accesorio una casa de tejas y paredes de adobe en regular estado, apreciada todo en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni indiviso y sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Pérez, de veinticinco años, de oficios domésticos, soltera de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de ocho áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Higinio Aguirre, calle de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, linda con terrenos de Juliana Pérez y Juan Carlos Sosa, en línea curva, cerco de paja y brotones de varias clases propias de este terreno; al Poniente, con terrenos de Babino Pérez, cerco de paja y brotones de pito y jotas; y al Sur, linda con predio del mismo Babino Pérez, dividido por brotones de pito y jotas en línea recta. El predio descrito lo posee la señora Pérez, de buena fe, quieto y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, y lo hubo por donación que le hizo su finada madre Vicenta Pérez, y estima este predio en cien colones, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Sosa, que reside en San Salvador. Quien se considere con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Juan Hernández.—Rubén Pérez B., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María González v. de Marín, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, con casa y cocina situado en el centro de este pueblo, y mide el predio al Oriente, veinte metros sesenta centímetros; al Norte, ochenta y cinco metros veintidós centímetros; al Occidente, catorce metros veintitrés centímetros; y al Sur, treinta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública; al Occidente, con solar de la población; al Norte, con casa y solar de doña Josefina v. de Bonilla, casa de Salvador Tajada; al Sur, con el cabildo municipal y solar de Rosa Ardón; que este solar lo hubo por herencia de su difunto esposo José María María. La casa mide diez metros de largo por cinco y medio de ancho con dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente, que mide cada uno diez metros de largo por tres y medio de ancho. La cocina mide cinco de largo por cuatro de ancho; que no tiene carga ni derecho real ni es predio dominante ni sirviente con otra persona, y lo estima la solicitante en un mil colones. Si alguno se cree con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso, siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Asesino Deras.—Juan Félix Calle, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Aguilera, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón Agua

Santa, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, camino de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de doña Antonia Rivas viuda de Calderón; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante señor Aguilera y la señora Rivas viuda de Calderón, con cercos propias por sus cuatro rumbos. La segunda porción se compone de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Sebastián Ramos; al Poniente, con terreno de Alberto Castellanos; y al Sur, con terrenos del mismo señor Castellanos y la señora Rivas de Calderón. La tercera porción se compone de veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Luis Alfaro Durán, río grande de Sonsonate, de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Rivas viuda de Calderón; y al Poniente y Sur, con terrenos de Víctor Alfaro; con cercos propios de alambre por sus cuatro rumbos: los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Alfaro, Alfaro Durán, señor Castellanos y la señora Rivas viuda de Calderón, que son de Sonsonate. Los terrenos descritos carecen de carga real o proindivisión con alguna persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Liach, mayor de edad, agricultor y vecino de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el valle El Trapicho, de esta jurisdicción, distrito de Alogría, departamento de Usulután, compuesto como de dos manzanas o sean una hectárea y cuarenta áreas más o menos de extensión, lindantes: al Oriente, con huatal y solar de Castillo Mendoza, hoy de la sucesión de don Agustín Montobbio; al Norte, con solar de Albino Castro; al Poniente, con finca que fue de don Armando Schönenberg, hoy de la sucesión de don Agustín Montobbio; y al Sur, con solar de Darrotec Mendoza; que este inmueble lo adquirió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes del Presbítero Francisco Lasplazas, ya difunto, no tiene cargas reales de ninguna especie; los colindantes Catarina de Montobbio, María Pia y Esio Montobbio, representantes de la sucesión de don Agustín del mismo apellido, son vecinos de la ciudad de Santiago de María, y el colindante Castro, es de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las diez y seis horas del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—José María Monóchez.—Alejandro A. Quintana, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jesús Cuéllar, mayor de edad, soltero, curtidor de pieles y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide sesenta y seis metros novecientos ochenta y cuatro milímetros de largo, frente a la calle, por veintidós metros ochocientos veintitrés milímetros de ancho, o sea de fondo, y linda: al Oriente, con solar de doña Leonora viuda de Meléndez; al Norte, con huerta de la misma señora viuda de Meléndez; al Poniente, con huerta de don Valentín Montúfar; y al Sur, calle de por medio, con solares de Simón Moreno y doña Leandra v. de Meléndez. El inmueble descrito lo estima el solicitante en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Está cercado por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, con cercos de alambre que marcan sus límites y lo hubo por donación que le hizo su padre don Jesús Colorado, ya fallecido, quien fue jornalero y de este domicilio. El señor Cuéllar está poseyendo dicho solar desde hace más de tres años; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fondo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor A. Olmedo.—J. B. Serpas, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintiocho metros trece centímetros, con casa de doña Mercedes Cerén v. de Ayelar; al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas y solares de los señores Cantalicio Sánchez y Eduardo Ríos; el Poniente, veintiocho metros catorce centímetros, también calle de por medio, con solar del señor Clemente Argumedo y casa y solar de la sucesión de Gregorio Sevillano; y al Sur, dieciséis metros treinta centímetros, con solar de la

misma señora Cerén v. de Ayelar. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y hay construida en él una casa de teja, sobre paredes de adobe; lo hubo el señor Palacios por herencia de su difunta madre doña Asunción Burillas de Palacios; estima ambos inmuebles en la cantidad de cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Opico, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio M. Cuéllar.—Daniel Pacas, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Eusebio Retana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Galeano, de esta jurisdicción, de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, más o menos, lindante: al Oriente, barranca de por medio, con fundos de Alejandro Maceda y Rafael Morales; al Norte, con los de Jesús Salvador Morán Durán y del mismo Maceda; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Rodríguez, Abel Guevara, Venancio Arana y Carlos Rivas Méndez, en parte camino de por medio; y al Sur, con el del doctor Rodolfo Colocho, cercos de alambre y paja. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Adrián González Guevara, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee desde hace más de diez años, de buena fe, quieto y pacíficamente, en las joyas Shuchitoyo, suburbios del barrio de Apameca, de esta ciudad, de ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de don Ignacio Castaneda y Camila Guevara; al Norte, con propiedades del mismo señor Castaneda; al Poniente, con finca del mismo señor Castaneda y de don Salvador Morán Durán; y al Sur, con propiedades de Esteban Guevara, Isabel y Rosario Solano y Mariano Magaña, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Guevara.—Vicente J. Castaneda, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Elba Canales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el lugar llamado Ciénega Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Rafael Salmerón y sucesión de Trinidad Salmerón; al Norte, con terrenos de don Raymundo Pineda y Florencio Canales, río de por medio en parte en la línea de Pineda; al Poniente, con terrenos de la señora Lucía Benavides, río de por medio y de Juan González, Sofía Rodríguez, Félix Lizama, Gregoria Espinoza y Dámaso Ramos; y al Sur, camino de por medio que de ésta conduce a Honduras y terreno de don Manuel Blandón; existiendo cercos de paja y madera muerta que pertenecen al terreno; lo adquirió por compra a don Agustín Salmerón y señora Petronila Bayona, quienes lo poseían por más de treinta años de manera quieta y pacífica, sin interrupción; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uzuazapa, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Rafael Salmerón.—J. G. Gómez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Damas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos fracciones de terreno fértil, situadas en los ejidos de esta misma, las que posee quieto y pacíficamente; no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; no son dominantes ni sirvientes y los estima en setecientos colones. La primera porción es planiciebrada, de dos hectáreas de extensión, llamada Loma de las Pozas, y linda: al Oriente, terreno de Máximo Lizano y otro de la sucesión de Ester Ramírez, representada por su curador Mariano Ramírez; al Poniente, camino real en medio, terreno de Santos Palacios y Gabriel Munguía; al Norte, calle en medio, terreno del mismo Santos Palacios y de Máximo Lizano, cerco de alambre en medio; y al Sur, calle de por medio, terreno de Calixto Urquilla. La segunda porción es de cuarenta y siete áreas, sita en la falda Norte del cerro de Santa Rita, de esta misma, y linda: al Oriente, terreno de Mercedes Orrellana; al Po-

niente, terreno de Indalecio Molina; al Norte, camino de por medio, terreno de Julián Pacas; y al Sur, terreno del mismo Indalecio Molina. Los hubo por compra a Mariano Ramírez y a Rosenda Guzmán, ésta última ya finada; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Santos Díaz Hernández.—E. A. Flores, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Salinas, como representante legal de sus menores hijos José Rigoberto, Antonio y Frolán Salinas, el señor don César Santana y Ramiro Salinas Santana, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado Potrero de los Merinos, situado en el cantón San Antonio, detrás del cerro, de ciento sesenta manzanas o sean ciento doce hectáreas de cabida, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda San Antonio, detrás del cerro; al Norte, con terrenos de los señores Serrano; al Poniente, con los mismos señores Serrano y Candelaria; y al Sur, con predios de Antonio Rodríguez, Sabino Asensio y Macario Merino y con la hacienda San Antonio, ya citada; dejando a salvo el derecho de Indalecio Zelaya Santana, y ofrecen probar su posesión quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años. La primera es de oficios domésticos y los otros dos solicitantes son agricultores y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Píno, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Andrés Villalta, de treinta y un años, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, compuesto la primera porción que es un solar de treinta y cinco áreas, que mide y linda: al Oriente, cuarenta varas con solar de Félix Cuéllar; al Norte, treinta y siete varas, con el mismo Cuéllar, calle en medio; al Poniente, cuarenta varas; y al Sur, treinta y siete varas y linda a ambos rumbos con terreno de Ciríaco de Jesús Villalta. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas más o menos, linda: al Oriente, con lote de Matías Villalta; al Norte, con lote de Félix Cuéllar; al Poniente, con lote de Saturnina Villalta; y al Sur, con terreno de Ciríaco Villalta. Tiene como mojones especiales el guarumo, madrecaoco aceituno y maguey; en la comunidad; sitio Potrero de Sula de esta jurisdicción; lo hubo por herencia de su padre Clemente Villalta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a tres de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angélica Lucero, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar llamado El Naranzo o Pueblo Nuevo en esta jurisdicción. El primero se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas terreno fértil y linda: al Norte, con terreno de Tiburcio Navas; al Sur, con terreno de José Antonio Salaverría; al Poniente, con terreno de Mauricio Herrera; y al Oriente, con el mismo Salaverría. La segunda porción consta de dieciocho áreas de cabida y linda: Norte, calle en medio con terreno de Juan Aquino; al Oriente, calle en medio con terreno de Simón Pichante; al Oriente, con terreno de Manuel Meléndez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Rubén Alvarenga y Tiburcio Navas. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Antonio Salaverría que es del de Ahuachapán. En este último inmueble hay construidos dos ranchos, uno de tejas y otro de paja de propiedad de la solicitante. Los predios descritos no tienen carga real, servidumbre ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.—Tiburcio Pérez.—J. A. Vega y S., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Barrientos, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil e inculto, que de manera quieta y pacífica posee en el lugar denominado Suncacuapa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, río de Umsacuapa de por medio, con terreno de Julián Jiménez; al Norte, terreno de Apolonio Barrientos, cerca de alambre y madrecaoco, del solicitante, de por medio; al Poniente, terrenos de don Guillermo Herrera, me-

diando alambrado propio de éste de por medio y terreno de Camila Sigüenza, camino que conduce a San Pedro Pustla de por medio; y al Sur, terrenos de Zenón Santos y de la misma señora Sigüenza, mediando con Santos madrecaoco y alambre propio de éste y con la colindante Sigüenza el mismo camino que conduce a San Pedro Pustla, siendo mojones esquines en los tres ángulos del rumbo Poniente un árbol de jicote, un pito y un tibulote, y en el rumbo Oriente, al Norte, un árbol de madrecaoco; y al Suroeste, uno de sangre de toro. El terreno anteriormente descrito no tiene ninguna carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veinte y tres.—G. García.—Filiberto Granados, Srlo. 1

Matilde Hernández, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Sur y en los suburbios de esta población, cultivado de café y otros frutales, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con finca de don Alfonso Valle, que antes fué de Candelario Hernández y Gregorio Flores, y mide sesentiséis metros ochocientos milímetros; al Norte, con solares de Pedro Morales y Santos Cabrera, que antes fueron de Nazario y Matilde Hernández, calle pública y alambrado de por medio, y mide veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros; al Poniente, linda con finca de la sucesión del doctor Salvador Gallegos, que antes fué de Pantaleón Guevara, habiendo zanjo natural de por medio; y al Sur, linda con solar de María Hernández, que antes fué de Matilde Hernández, primitivamente de Tiburcio Sánchez y en la actualidad de don Esteban Orellana, midiendo dieciséis metros doscientos setenta milímetros, mediando el Ojo de Agua Las Pílas. El solar descrito está libre de todo gravamen y carga real, no es dominante y es sirviente, ni está en proindivisión. Estima la solicitante en cien colones y lo adquirió por donación que le hizo Rosa Dueñas, ya finada. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—Matilde Hernández.—Federico Pineda B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leopoldo Leandro Maldonado, de treinta y cinco años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados al Sur de este pueblo que adquirió por compra a Crisanto Portales de cuarenta y tres años de edad, comerciante y de este domicilio y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tomás Saldaña, mide dieciséis metros noventa y tres milímetros, mojones equisuleros y divisorios brotones de izote; al Norte, con solar del mismo Tomás Saldaña, mide veintitrés metros seiscientos quince milímetros, esquiuro; y divisorios un árbol de jete y una piedra sembradas al Poniente, con solar de Felipe Villanueva, mide treinta y seis metros trescientos setenta y seis milímetros, mojones divisorios brotones de izote; y al Sur, con terreno de Marcos Ramos, con treinta y cinco metros seiscientos treinta y seis milímetros, separados por la calle de La Ronda. La casa mide seis metros sesenta y ocho centímetros por ocho metros treinta y seis centímetros con el corredor. El solar descrito es dominante sin ser sirviente; no tienen carga real. Lo estima el interesado en ochocientos colones y lo posee sin proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Ricardo Beltrán.—Juan Ramos, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luciano Alemán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por lesiones a Mercedes Ortega. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Fidel Villalta. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Villalta, del vecindario de la ciudad de Chinameca y demás gene-

rales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones graves al agente de policía Belarmino Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—F. C. Rodríguez.—J. A. Curranza, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Henríquez y Eulalio Valladares, vecinos del cantón Santa Cruz, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por amenazas a Prudencio Martínez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Escobar Valencia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Luiso Rendoers; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eugenio García, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario de Soyapango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Silvestre Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Eliseo Sámpser G.—Narciso S. Molina, Srlo. 2

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Araujo, como de cuarenta años de edad, casado, agricultor, originario y vecino del pueblo El Triunfo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Manuel Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Leonardo Lope.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Marcelo Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Antonio Rodezno.—S. Guzmán, Srlo. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser de dueño y fierro no conocido y dispendiosa su custodia y conservación, se adelantó la ven-

ta, en pública subasta, de un buey bermejo que fué presentado por don Isafas Amador, el cual está herrado y ventado con el fierro de esta figura.....



y herrado con el siguiente fierro..... éste ilegible. La persona que se crea con derecho al quebrante líquido, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Apastepeque, abril nueve de mil novecientos veintitrés.—Santos Díaz Hernández.—R. Flores, Srío.

LICITACIONES

Hipólito Parada, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas del día veintidós del corriente, saca a licitación pública la construcción de un cielo-raso en el salón principal de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de esta ciudad, el cual debe ser de madera seca de cedro o conacaste, teniendo de dimensión el referido cielo veintidós varas de largo por siete de ancho, siendo por cuenta del contratista todos los materiales que sean necesarios en la ejecución del trabajo. Se admiten propuestas hasta quince días después de la publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal; Chinameca, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—H. Parada.—T. Garay, Srío.

Se saca a licitación pública la obra que sigue: forrar con tela de alambre fino la galera que se encuentra en el interior del Rastro destinado para el destace del ganado; debiendo dividirse en dos departamentos, uno para ganado mayor y otro para el menor; llevará sus respectivas puertas de la misma tela; dicha galera tiene de largo sesenta y siete metros veinte centímetros; de alto cinco metros y de ancho diez metros; la clase de alambre que debe ocuparse será de cobre, para la parte inferior, y de hierro la parte superior; se admiten propuestas hasta por el término de quince días, contados desde la tercera vez que salga publicada la presente; no se anticipa ninguna cantidad y el contratista rendirá fianza suficiente para el buen éxito de la obra.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—J. R. Silva.—Atilio Herrera, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública la renovación del techo del Cabildo Municipal de este pueblo, que será de madera de cuadro, enrejado, aserrado y cubierto de te-

ja, de veinte varas de largo por ocho varas de ancho; lo mismo que el aumento de una vara de altura a las paredes de adobe del edificio en referencia; y se han señalado las catorce horas del día doce de mayo entrante para celebrar la contrata en esta sala municipal con la persona que mejores condiciones presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Gregorio Machuca.—Feliciano Garay, Srío.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidos en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozan de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alb. Galindo, Contador Mayor. 30—9

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10. de mayo de 1923. 10—5

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schleuss, Admin'strador.

15—8

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de mayo

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 22,5 C. |
| Temperatura, máxima..... | 29,8 C. |
| Temperatura, mínima..... | 17,8 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna.. | 703,1 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 17,8 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 85 % |
| Lluvia en m/m..... | 32,2 |
| Número de horas de lluvia..... | 4,h. |
| Dirección dominante del viento..... | W. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 6,8 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 10,0 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1,5 m/m. |

A los contribuyentes del Estado

Para el mejor efecto de las glosas se ha dispuesto, que todos los contribuyentes del Estado, al pagar cualquier impuesto o tasa que sea percibida por cualquier funcionario, encargado de la recaudación, exhiban que los recibos se otorguen en el talonario respectivo, que debe estar sellado y numerado por el Tribunal Superior de Cuentas, sin cuyos requisitos no se tendrá como legítimo para los efectos de la solvencia con el Fisco.

Los recibos que no tengan las formalidades anteriores, se presentarán al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintitrés. Pedro J. Velis, Srío.

15—13 alt.

Centro Editorial Salvadoreño S. A.

Segunda Convocatoria para Junta General

Por falta de suficiente número de accionistas, no se verificó ayer la Junta General. Se convoca de nuevo para el próximo domingo 13 del corriente a las nueve horas.

Los asuntos que se tratarán son los mismos expresados en la primera convocatoria.

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

Rafael V. Castro, Director.

3—1

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGUROS

| Fecha | Número | Descripción | Valor | Moneda |
|------------|--------|--|------------|---------|
| Febrero 1° | No. 1. | El Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 6521608, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según se solicitó por estar ya valuado..... | 4,000.00 | L. |
| " 10. | " 2. | La Sucesión de doña Manuela Robredo de Lara, sobre renovación de la póliza 1898171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de febrero de 1923 al 4 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, padre..... | 12,000.00 | colones |
| " 10. | " 3. | José Casimiro Chica, apoderado de la señorita Ester Castro, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, No. 15 de esta ciudad, desde el 5 de febrero de 1923 al 5 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited", según póliza 1898290 y valuada por don José María Calderón Durán..... | 6,800.00 | " |
| " 5. | " 4. | Teresa Martínez Sandoval de Pineda, sobre renovación de la póliza 6.85477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Avenida Sur, No. 29 del barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de enero de 1923 al 27 de enero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Tomás Villalta..... | 15,000.00 | " |
| " 5. | " 5. | A. Tivello & Cia., sobre renovación de la póliza 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 7 de febrero de 1923 al 7 de febrero de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Gabriel Flores..... | 80,000.00 | \$ |
| " 5. | " 6. | La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1665345, que cubre el riesgo de los edificios en general de su propiedad, situados en la ciudad de Santa Ana, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Felipe Menéndez y don Benjamín Rodríguez..... | 350,000.00 | colones |
| " 5. | " 7. | Arturo Bellameli, sobre renovación de la póliza 1898200, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara..... | 25,000.00 | \$ |
| " 5. | " 8. | Arturo Bellameli, sobre renovación de la póliza 1898199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara..... | 40,000.00 | " |
| " 5. | " 9. | La Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1898196, que cubre el riesgo de una casa, maquinaria y materiales en ella contenidos, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Víctor M. Germán. Casa... Maquinaria y materiales..... | 25,500.00 | \$ |
| " 7. | " 10. | S. Mungán, sobre renovación de la póliza 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria del edificio de su propiedad, situado en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1923 al | 120,000.00 | colones |

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGURADOS

| No. | Descripción | Valor | Moneda | Seguro |
|---------------|---|--------------------|---------|-----------|
| 15.— No. 34.— | Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620918, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general, existentes en la farmacia "Cosmos," situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | colones 250,000.00 | L. | 1,000.00 |
| 15.— " | 35.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y demás artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en la farmacia "Cosmos", situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 250,000.00 | " | 1,000.00 |
| 15.— " | 36.—Sucesión Juana Castro de Mozroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 14,200.00 | colones | 5,000.00 |
| 15.— " | 37.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1359736, que cubre el riesgo de las velas y jabón de su pertenencia, depositados en la tienda de comercio de doña Dorotea de Trigueros, establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1923 al 13 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 4,000.00 | " | 3,000.00 |
| 15.— " | 38.—J. Hill, sobre renovación de la póliza No. 1703367, que cubre el riesgo de una casa y los muebles contenidos en terrenos del beneficio "Las Tres Puertas," situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, desde el 21 de marzo de 1923 al 21 de marzo de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Estanislao Lechuga. Casa | " 13,500.00 | \$ | 10,000.00 |
| | Muebles | " 24,800.00 | " | 10,000.00 |
| 15.— " | 39.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4186370, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Santa Lucía, frente al Mercado de la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1923 al 17 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara..... | " 30,000.00 | L. | 2,000.00 |
| 16.— " | 40.—Guillermo Lawy & Hno., sobre renovación de la póliza 18087510, que cubre el riesgo del edificio ocupado por su almacén de comercio, establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán..... | " 92,000.00 | " | 100.00 |
| 16.— " | 41.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 13087503, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 13a. Avenida Sur y la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres", y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 18,800.00 | \$ | 5,000.00 |
| 16.— " | 42.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 6521607, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados de su propiedad, contenidos en una casa de propiedad de don Marcelo Rodríguez, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | " 67,000.00 | L. | 2,000.00 |
| 16.— " | 43.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478273, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados y productos del país almacenados en bodegas de su propiedad, situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 140,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| 16.— " | 44.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio, establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 650,000.00 | L. | 1,000.00 |
| 17.— " | 45.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1359734, que cubre el riesgo de las velas y jabón y materias primas, contenidos en la fábrica denominada "La Favorita," situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 9a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | " 80,000.00 | colones | 5,000.00 |
| 17.— " | 46.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 13087511, que cubre el riesgo de los materiales, estearina, parafina, sebo, brea o pez rubia, soda cáustica, aceites y demás útiles para la elaboración de velas y jabón, almacenados en la fábrica "La Favorita," establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy..... | " 80,000.00 | " | 10,000.00 |
| 17.— " | 47.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521567, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción almacenadas en una bodega de su propiedad, situada en la Calle de la Finca Modelo de esta ciudad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.... | \$ 79,940.00 | \$ | 15,000.00 |
| 17.— " | 48.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 65211564, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, almacenadas en la Aduana de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | Dollars 23,000.00 | " | 10,000.00 |
| 17.— " | 49.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194284, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su casa, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | colones 35,000.00 | L. | 400.00 |
| 19.— " | 50.—Angela Vda. de Aguilar, sobre renovación de la póliza No. 1364373, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González | " 20,000.00 | colones | 10,000.00 |
| 20.— " | 51.—Ariuro Belismella, sobre renovación de la póliza 1393201, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Fernando Castellanos | " 25,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| 20.— " | 52.—Filomena O. de Olivalla, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Poniente, No. 32, de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 28,050.00 | L. | 1,000.00 |
| 20.— " | 53.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 8 de marzo de 1923 al 8 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don José María Ayala | " 35,000.00 | " | 4,000.00 |
| 21.— " | 54.—Julia G. de Batea, sobre renovación de la póliza 1703364, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 28,000.00 | \$ | 7,500.00 |
| 21.— " | 55.—La Compañía del Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750155, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente de por medio, la Iglesia de San Antonio de la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 18,400.00 | colones | 4,500.00 |
| 21.— " | 56.—Antonio Alfaro & Cia., sobre renovación de la póliza 1393273, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Abuchapán, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada..... | | \$ | 12,500.00 |
| 21.— " | 57.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679520, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta | | | |

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

| | | VALUOS | ASEGUROS |
|-----------------------|--|--------------------|-------------------|
| | ciudad, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán..... | colones 35,600.00 | colones 6,700.00 |
| Febrero 22. - No. 58. | —José Hrazi, sobre renovación de la póliza No. 6478284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Francisco Hernández..... | " 3,000.00 | \$ 3,750.00 |
| " 22. — " | 59.—Elías Menjívar, sobre los Productos Farmacéuticos, en cajas cerradas en bodega y en frascos a la venta en la "Farmacia Nueva" de su propiedad, situada en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company," según póliza 0087 y valuados por don Julio Lewy..... | " 25,000.00 | " 2,500.00 |
| " 22. — " | 60.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478227, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 28 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Fernando Castellanos..... | " 220,000.00 | colones 80,000.00 |
| " 22. — " | 61.—S. Mugdan, sobre el café en cereza seca, de su propiedad, contenido en las bodegas de su beneficio de café, situado en las afueras de la ciudad de Ahuahapán, desde el 28 de febrero de 1923 al 26 de mayo de este mismo año, asegurada en la "Union Commercial de Londres," según póliza 13087540 y valuado por don Julio Lewy..... | \$ 50,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 22. — " | 62.—Borghi B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6326763, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén y sótano, establecido en la esquina de la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | colones 620,000.00 | L. 5,000.00 |
| " 23. — " | 63.—La Cia. del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza 1871986, que cubre el riesgo del edificio de la Estación y sus anexos, situados en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1923 al 22 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán..... | " 47,800.00 | colones 10,000.00 |
| " 23. — " | 64.—Ulmo & Cia. sobre renovación de la póliza No. 11553391, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 6 de marzo de 1923 al 6 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don J. Gabriel Flores..... | " 190,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 23. — " | 65.—Josefina U. de López, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 18a. Avenida Norte No. 10 de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 16,575.00 | \$ 6,000.00 |
| " 24. — " | 66.—Vicente Sol, sobre renovación de la póliza No. 750066, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 21,125.60 | colones 15,000.00 |
| " 24. — " | 67.—S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodegas y patios de su propiedad depositado en el beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de seis meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24 de agosto de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690909 y valuado por don Julio Lewy..... | | \$ 20,000.00 |
| " 24. — " | 68.—S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodega y patios de su propiedad depositado en su beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de tres meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690908 y valuado por don Julio Lewy..... | | " 30,000.00 |
| " 24. — " | 69.—Goldtree Liebes & Cia., sobre los edificios y maquinaria para beneficiar café, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521647 y concedido según su solicitud por estar ya valuados..... | | L. 1,500.00 |
| " 24. — " | 70.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 4442462, que cubre el riesgo del Jabón y Velas de su propiedad depositados en el almacén de don Joaquín Novoa establecido en la ciudad de Cojutepaque, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 6,500.00 | colones 3,000.00 |
| " 26. — " | 71.—Juan Luders & Cia., sobre renovación de la póliza 6478280, que cubre el riesgo del tabaco en rama, artículos de ferretería y mercaderías en general contenidas en una casa bodega de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte Nos. 20 22 de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 60,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 26. — " | 72.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239929, que cubre el riesgo de los materiales y el mobiliario de su propiedad contenidos en la 8a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 7 de marzo de 1923 al 7 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales..... | " 120,000.00 | colones 17,000.00 |
| | Mobiliario..... | " 6,000.00 | " 3,000.00 |
| " 26. — " | 73.—S. Mugdan, sobre el café de su propiedad almacenado en las bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, extendida por el término de tres meses, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521648 y valuado por don Julio Lewy..... | \$ 90,000.00 | \$ 20,000.00 |
| " 26. — " | 74.—Eugenia B. viuda de Porth, sobre renovación de la póliza 5621001, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías contenidos en su establecimiento "Hotel Nuevo Mundo" situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | colones 74,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 26. — " | 75.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750156, que cubre el riesgo de los materiales de su propiedad contenidos en la esquina de la 3a. Calle Oriente y la 12a. Avenida Sur de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 3,000.00 | colones 500.00 |
| " 26. — " | 76.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 10962490, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1923 al 12 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 400,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 27. — " | 77.—Fernando Díaz, sobre una casa situada en la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 28 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521649 y valuada por don Joaquín González Flores..... | " 7,000.00 | colones 4,000.00 |
| " 27. — " | 78.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194202, que cubre el riesgo de una casa situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 12,300.00 | " 7,000.00 |
| " 28. — " | 79.—Leon Dreyfus, sobre renovación de la póliza 6326701, que cubre el riesgo de una casa situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de marzo de 1923 al 9 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 80,500.00 | L. 4,000.00 |

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, martes 8 de mayo de 1923

NUM. 104

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

A iniciativa del Poder Ejecutivo, y en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—El número 12 del Art. 186 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático y Consular, creada por Decreto Legislativo de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cinco, se reforma de la manera siguiente:

No. 12.—Por sobordos o manifiestos de la carga, destinada a puertos salvadoreños y que atravesase el Istmo de Panamá, se cobrarán diez dólares [\$ 10.00]. Estos derechos serán cobrados por el Consulado de El Salvador en Panamá o en Colón, cuando hubiere trasbordo de la carga en alguno de dichos puertos, y por el Consulado salvadoreño establecido en el lugar de procedencia de la carga, cuando la expedición de la carga se haga en vapor directo a puerto salvadoreño sin trasbordo en el Istmo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srlo.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, siete de mayo de mil novecientos veintitrés.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS REFORMADOS

DEL

“Club Atlético Occidental”

DE LA CIUDAD DE SANTA ANA

Art. 10.—Se establece en la ciudad de Santa Ana el “Club Atlético Occidental”, cuyo fin es procurar el mayor ensanche de las relaciones sociales entre sus miembros, proporcionándoles todas las distracciones honestas de una buena sociedad.

Art. 20.—El Club estará formado por acciones personales, cuyo valor nominal es de cien colones cada una.

Art. 30.—El Club estará dirigido por una Junta General y una Junta Directiva.

Art. 40.—Los socios que forman el Club

están divididos en accionistas y contribuyentes, siendo accionistas los poseedores de acciones, y contribuyentes los que solamente pagan su cuota mensual.

Art. 50.—La Junta Directiva será formada por socios accionistas y constará de nueve miembros que son: un Presidente, cuatro Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Bibliotecario y un Secretario. Esta Junta será electa en Junta General de accionistas, para un año que principiará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.

De la Junta General

Art. 60.—La Junta General se reunirá ordinariamente, del primero al veinte de diciembre de cada año, y extraordinariamente, cuando la Junta General lo crea necesario, indicando el asunto que se va a tratar.

La Junta General, como Autoridad Suprema, podrá hacer todo lo que crea conveniente con el Club, siempre que no se contraríen los presentes Estatutos; y sus resoluciones serán públicas o secretas, si así lo piden algunos de los socios.

Art. 70.—Podrá haber sesión de la Junta General con la concurrencia personal del Presidente o de cualquier miembro de la Junta Directiva que haga sus veces, y de la mayoría de socios accionistas presentes o representados. Si a la segunda convocatoria no concurren los miembros dichos, habrá sesión con los que asistan, aunque no concurren ningún miembro de la Junta Directiva, si así lo resolviere la mayoría de los presentes, y en ese caso, se elegirán dos socios presentes para que actúen como Presidente y Secretario en la sesión, concretándose la Junta exclusivamente al asunto para que ha sido convocada.

Art. 80.—El socio ausente puede hacerse representar por otro de la misma categoría, mediante un telegrama o carta-poder; no pudiendo admitirse más que una representación. En el caso de que un socio tenga varias representaciones podrá endosarlas a otros socios de la misma categoría.

De la Junta Directiva

Art. 90.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo sea necesario.

Art. 10.—Para que haya sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad de sus miembros más uno; y para que haya resolución es preciso la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 11.—Para cada sesión el Secretario, por medio de un pliego-invitación, avisará a los socios, exigiendo que en prueba de estar entendidos pongan su firma al pie del escrito.

Art. 12.—La Junta Directiva fijará el valor de la cuota mensual de los socios, y el de las primas; y dictará toda clase de órdenes y resoluciones.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interior;
- b) Expulsar, temporal o perpetuamente,

del Club a los socios que juzgue merecedores de esta pena, por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos, dando cuenta a la Junta General;

c) Procurar todo lo relativo a la mejor administración y ensanche del Club;

d) Presentar cada año, por medio del Presidente, a la Junta General, un informe sucinto de la marcha y necesidades del Club;

e) Nombrar el Administrador y acordar su sueldo, facultades y deberes;

f) Hacer anualmente el inventario del Activo y Pasivo del Club;

g) Convocar a Junta General, ordinaria y extraordinaria;

h) Celebrar toda clase de contratos por cuenta del Club o autorizar a uno o más socios, para que los celebren, sometiendo a su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Club por más de un año, o que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General; e

i) Nombrar interinamente, a cualquier miembro de la Junta Directiva, en sustitución del que no haya podido o querido tomar posesión de su cargo, para mientras resuelve la Junta General.

Del Presidente

Art. 14.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de estos Estatutos, e individualmente, es la Autoridad Suprema del Club.

Art. 15.—Son atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las Juntas General y Directiva;

b) Llamar al primer vocal de la Junta Directiva para que haga sus veces en caso de impedimento, y, en su defecto a los demás miembros, por su orden;

c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas General y Directiva;

d) Poner el "Dése" a los documentos que deba pagar el Tesorero;

e) Vigilar y ordenar el cobro de las rentas y valores del Club;

f) Nombrar y destituir empleados subalternos del Administrador;

g) Dar cuenta a la Junta Directiva, de los actos de aquellos socios que no se comporten en el Club con la decencia y circunspección debidas, para que resuelva lo que crea conveniente; y

h) Inspeccionar siempre que lo creyere conveniente los libros del Tesorero, Administrador y Cantinero, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva si notare irregularidades de gravedad.

Del Vocal de Turno

Art. 16.—Los vocales de la Junta Directiva desempeñarán sucesivamente el cargo de Vocal de Turno, por orden de sus nombramientos y durante una semana, que comenzará el lunes. En caso de impedimento del vocal que deba entrar de turno, el Presidente designará al inmediato siguiente.

Art. 17.—El Vocal de Turno tiene la inmediata inspección del Club, con las mismas facultades del Presidente, si éste estuviere ausente del Club.

Del Síndico

Art. 18.—El Síndico es el representante legal del Club ante las Autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería, cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 19.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Síndico actuar personalmente ante las Autoridades, queda autorizado para dar poder, poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva y ateniéndose a la resolución de ésta.

Art. 20.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Club, de impedir los fraudes y estafas que pudieran cometerse contra el mismo; para lo cual puede inspeccionar los libros de Cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesario.

Se entregará al Síndico, con el mismo objeto, un ejemplar de los inventarios de lo que perteneciere al Club.

Del Tesorero

Art. 21.—El Tesorero es el encargado de la Contabilidad, manejo y custodia de los fondos del Club.

Art. 22.—Son deberes del Tesorero:

a) Cobrar todos los valores que deban ingresar a la Tesorería, y llevar los libros necesarios;

b) Pagar los recibos que lleven el "Dése" del Presidente y el "Vo. Bo." del Administrador.

Los fondos estarán en un Banco; y solamente podrá retirarlos el Tesorero, firmando el cheque juntamente con el Presidente;

c) Presentar el Estado de Caja a cada sesión, expresando con claridad y exactitud el movimiento económico del Club;

d) Dar cuenta a la Junta Directiva de los socios que, reconvenidos por segunda vez, no hayan pagado lo que adeudan;

e) Exhibir los libros de Contabilidad, con los comprobantes respectivos, cada vez que lo pida el Presidente o el que haga sus veces, o el Síndico; y

f) Ejercer la mayor vigilancia posible sobre el Administrador y demás empleados, para evitar las defraudaciones que pudieran cometerse en el Establecimiento, dando parte al Presidente o al Vocal de Turno de toda sospecha que tenga a este respecto.

Art. 23.—El Tesorero cuidará que, por medio del Administrador o de quien haga sus veces, se hagan efectivos los vales, las primas y las cuotas; cobrándose los primeros, al fin de cada semana; las segundas, en el acto de la admisión; y las terceras, por mensualidades anticipadas.

De los Vocales

Art. 24.—Corresponde a los vocales en ausencia del Presidente, presidir, por orden de nombramiento, las sesiones de las Juntas General y Directiva.

Estas mismas facultades corresponden a los demás miembros de la Junta Directiva, por orden de nombramientos, en ausencia de los vocales.

Art. 25.—Los vocales están en la obligación de visitar el Club con la mayor frecuencia posible, y de cumplir las comisiones que la Junta Directiva les encargue.

Del Secretario

Art. 26.—El Secretario es el órgano de comunicación del Club.

Art. 27.—El Secretario llevará un libro de Actas de la Junta General, otro de la Junta Directiva, otro en que se consignarán las firmas de los que presenten como socios visitantes, otro de actas de escrutinios para la admisión de nuevos socios; otro en que deben estar inscritos los nombres de los socios, por orden alfabético y la fecha de su admisión; y los más que en la práctica se juzguen de importancia.

Art. 28.—Son atribuciones del Secretario:

a) Redactar y firmar con el Presidente, las actas de las Juntas General y Directiva y comunicar inmediatamente sus resoluciones a quienes interese para su cumplimiento;

b) Poner a votación los candidatos para socios que se hubieren presentado en el libro respectivo, hacer el escrutinio de conformidad con el Art. 33 y comunicar el resultado al interesado y al Tesorero, en caso de admisión;

c) Ponerse en relación con los demás centros de la misma índole, de dentro y fuera de la República, y comunicarles las listas de los socios del "Club Atlético Occidental", si conforme a los Estatutos respectivos, hubiere admisión recíproca de socios de éste y de aquellos Establecimientos;

d) Cuidar del Archivo del Club; y

e) Comunicar al Tesorero y al Administrador los nombres de los visitantes que hubieren concluido los treinta días de presentación; y cumplir toda disposición de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el trabajo de la Secretaría.

Del Bibliotecario

Art. 29.—Son deberes del Bibliotecario:

a) Suscribir al Club a los periódicos que le indique la Junta Directiva.

b) Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y libros cuya conservación fuere útil;

c) Conservar los libros y papeles de la Biblioteca, formando de ellos un índice alfabético que facilite el registro;

d) Comprar anualmente los libros que sean más apropiados para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Directiva;

e) Evitar que nadie saque fuera del Establecimiento los libros, folletos y periódicos de la Biblioteca; y

f) Solicitar de los socios donaciones de libros, folletos y periódicos para formar y enriquecer la Biblioteca del Club.

De los socios.

Art. 30.—Los socios del "Club Atlético Occidental", tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente o el Vocal de Turno, en uso de sus facultades.

Art. 31.—Todo socio que renuncie su calidad de tal, pierde el derecho de su acción. Podrá cederla a otros socios accionistas o contribuyentes; pero para esto, es necesario que esté solvente con el Club.

Art. 32.—Todo socio contribuyente podrá ser accionista después de un año de ser contribuyente, ya sea por compra o por cesión de acción, y después de haber sido sometido a votación.

El escrutinio se hará cuando la totalidad de votos haya sido recibida, y, en caso contrario, quince días después con los votos recibidos. Dicho escrutinio lo verificará el Secretario acompañado del proponente o su delegado y dos accionistas.

Art. 33.—Corresponde exclusivamente a los socios accionistas la presentación de nuevos socios.

El presentante hará la solicitud en el libro respectivo y el Secretario fijará los nombres del proponente y del propuesto en el cuadro de votaciones, por el término de quince días, durante los cuales, quedará abierta la urna donde cada socio accionista depositará, personalmente, su voto o lo dirigirá al Secretario.

La votación será secreta y se hará por medio de tarjetas, que el Secretario remitirá

rá a cada socio accionista.

Las tarjetas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y llevarán el nombre del candidato y del proponente, el sello del Club y las palabras "Sí"—"No", una de las cuales deberá borrar el sufragante para dar su voto.

El número de votantes no podrá ser menor de la mitad y una más de las tarjetas remitidas a los socios, y el propuesto no será admitido si tiene cinco votos negativos.

Toda persona que hubiese sido rechazada, no podrá solicitar nuevamente su admisión, sino después de transcurrido un año.

Art. 34.—El propuesto para socio debe reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de veintidós años; y
- b) Ser de notoria buena conducta y antecedentes honorables, a la vez, que de una moralidad reconocida.

Art. 35.—El socio que presentare a otro como tal, queda obligado a pagar la prima de entrada en el caso de que el aceptado no lo haga, en el término de dos meses.

Voto salvado no hará número ni a favor ni en contra del presentado. Ningún socio pierde su derecho como tal, por ausencia; debiendo dar previo aviso a la Junta Directiva; pero quedará exento del pago de la cuota, solamente, cuando aquélla pase de tres meses.

Art. 36.—El socio que deba cuatro cuotas consecutivas, sin excusa justificada, a juicio de la Junta Directiva, se tendrá por retirado del Centro y su acción quedará a beneficio del Club, si fuere accionista. Lo mismo se aplicará al socio que no pague sus deudas pendientes con el Club, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, y después de cuatro meses de mora.

Art. 37.—Los socios que hayan perdido sus derechos por morosos, podrán presentarse de nuevo, mediante nueva presentación, pago de prima y cancelación de deudas pendientes con el Centro.

De los visitantes

Art. 38.—Las personas que no residan en la ciudad de Santa Ana, podrán visitar el Club, mediante presentación hecha en el libro correspondiente, por uno de los socios.

El socio que presenta será responsable ante el Club, de la solvencia y del buen comportamiento del visitante.

La presentación será válida por treinta días, a contar de su fecha. Si la permanencia del visitante durase más de treinta días y él quisiera continuar visitando el Club, podrá hacerlo por tres meses más, pagando la cuota mensual a que están sujetos los demás socios.

Pasado este nuevo término, deberá sujetarse a las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 39.—Es prohibido presentar como visitantes:

- a) A los candidatos que no hayan sido admitidos en un escrutinio anterior;
- b) A los ex-socios que hayan sido expulsados definitivamente del Club;
- c) A las personas que hayan sido expulsadas de otro Centro por causas deshonorables;
- d) A las personas que tengan su domicilio en la ciudad de Santa Ana; y
- e) A cualquiera persona que, a juicio de la Directiva, no deba visitar el Club.

Art. 40.—El socio que, violando lo dispuesto en los artículos anteriores, introdujera de hecho al Club en concepto de visitante, a cualquier individuo que no pueda serlo, por la primera vez, será amonestado por la Junta Directiva; por la segunda vez,

será privado de la entrada al Club durante un mes; y por tercera vez, será expulsado definitivamente por la Junta General.

Art. 41.—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de la ciudad de Santa Ana, pueden visitar el Club sin limitación ni presentación alguna, lo mismo que los caballeros que las acompañen. Pueden también visitar el Club, los miembros de las sociedades de igual índole, con las cuales el "Club Atlético Occidental" tenga canje.

De las penas

Art. 42.—Fuera de los casos previstos, la expulsión podrá ser motivada por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Conducta notoriamente inmoral;
- b) Faltas graves cometidas en el Establecimiento;
- c) Infracción flagrante de los Estatutos y Reglamento Interior;
- d) Desobediencia a las resoluciones de la Junta General o Directiva, o a las órdenes del Presidente o del Vocal de Turno, en uso de sus facultades; y
- e) Injurias graves a cualquiera persona en el recinto del Club.

Art. 43.—Acordada la expulsión, se comunicará al interesado y a los demás Centros con quienes el "Club Atlético Occidental" estuviere en correspondencia.

Disposiciones generales

Art. 44.—Ni la Junta General ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los accionistas. Las utilidades serán empleadas en beneficio del Establecimiento.

Art. 45.—El Club no podrá disolverse sin la aprobación de la autoridad que legitimó su existencia. La Junta General resolverá sobre la disolución, necesitándose para que haya resolución, la concurrencia de las tres cuartas partes de votos de los presentes. Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación y, cada acción tendrá un valor proporcional en el Activo del Establecimiento, previo pago de las deudas.

Art. 46.—Todos los socios tienen derecho de hacer, con la moderación debida, las observaciones que crean justas sobre la marcha económica y administrativa del Establecimiento; lo mismo que presentar sus quejas, verbales o por escrito, ante el Presidente, el Vocal de Turno o el Síndico, quienes, según la gravedad de las circunstancias, darán cuenta a la Junta Directiva, si fuere preciso.

Art. 47.—Cada socio accionista tendrá derecho a un solo voto en cualquiera decisión que se tome por medio de votación.

Art. 48.—En caso de fallecimiento de un socio accionista, su sucesión tendrá derecho a percibir del Club, en dinero efectivo, trescientos colones por cada acción que tenga.

Art. 49.—Los presentes Estatutos anulan los anteriores aprobados el siete de marzo de mil novecientos trece.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1923.

Vistos los anteriores Estatutos reformados del "Club Atlético Occidental", fundado en la ciudad de Santa Ana, y no encontrando en los cuarenta y nueve artículos de que se componen, ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Sonsonate.—Administrador, don Ricardo Machón Vilanova, en sustitución de don Alfredo Infante, que pasa a otro empleo. El señor Vilanova devengará el sueldo presupuestado, desde la fecha en que tome posesión del empleo, previa la caución de ley;

Oficina de Juayúa.—Cartero, Jesús Murillo, en lugar de Gregorio Driotes Cea, que renunció. El nombrado tomó posesión del empleo, el 1.º del corriente.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina de Nejapa.—Conductor de la correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa, Salvador Maldonado, h., en lugar de Rafael Quijada. El nombrado se hizo cargo del empleo, el 1.º del actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del servicio de la Clínica Médico-Quirúrgica de Suchitoto, al Br. don Rómulo Rivas, en sustitución del doctor don Miguel Alonso Molina, quien renunció. El nombrado devengará el mismo sueldo que tenía asignado su antecesor, desde la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1923.

Vista la renuncia presentada por don Max. Castro, del cargo de Auxiliar de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1923.

Vista la renuncia presentada por don Julián Torres González, del puesto de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con funciones de Ayudante del Archivero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acep-

társela y rendirle las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señorita Graciela Zepeda, en lugar de don Julián T. Martínez que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Bernardino Larios, h., Cónsul General de Carrera en Honduras, con residencia en Tegucigalpa.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1923.

Por continuar enfermo el señor doctor don Marcelino Hernández, quien desempeñaba el cargo de Representante del Fisco del distrito de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al doctor Ezequías Quintanilla, dándose las gracias al doctor Hernández por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel Chavarría, Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, en lugar de don Miguel Araujo. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1923.

No habiendo aceptado el Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, don Francisco Rivas, la permuta que se le hizo por acuerdo fecha 3 del mes próximo pasado, con el Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, don Daniel Campos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor Rivas la renuncia que ha interpuesto y rendirle los agradecimientos más expresivos por los servicios prestados. El

señor Campos, continuará con el mismo empleo en el expresado departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO SE PUBLICA LA SIGUIENTE COMUNICACION

No. 254.—Legación de El Salvador.
París, 16 de abril de 1923.]

Señor Ministro:

Me permito referirme al atento oficio de V. E. No. 236 del 14 de marzo último por el cual V. E. me demanda la contestación del Director de Negocios Políticos y Comerciales para resolver lo conveniente sobre las Tarifas que Francia desea conservar en la Cancillería Consular en San Salvador.

El 24 de enero pasado había solicitado la interpretación a las instrucciones dadas por el Ministro de Francia sobre la tarifa aplicada en San Salvador, por el Agente Consular que consiste así:

Facturas Consulares, 4 dólares por juego. Conocimiento de embarque, 2.40 dólares por juego, y Certificados de origen, 4 dólares por ejemplar; y al mismo tiempo señalaba el artículo III de la Convención entre El Salvador y Francia, por el cual está convenido que los certificados de origen, deben ser "visados" gratis.

Acabo de recibir de la Dirección de Negocios Administrativos, la comunicación del 14 de los corrientes, cuya copia textual me permito enviar a V. E. para rogarle se digne tomar conocimiento, y por lo cual se me informa que el señor Ministro de Francia en Centro América ha dado instrucciones a los Agentes Consulares de Francia en San Salvador para que los *certificados de origen* sean deliberados o visados gratuitamente conforme al Art. III de la Convención del 9 de enero de 1901.

En lo que conciernen las facturas consulares, cuando este documento a su visado sea solicitado por los interesados, la taxa exigible es de 2 dólares, 40 centavos en aplicación al artículo 94 de la Tarifa en vigor en las Cancillerías diplomáticas o consulares francesas.

Satisfacción para nuestro comercio y para nuestros agricultores, que este asunto quede bien interpretado y evitar los inconvenientes que se suscitan en la mala aplicación de tarifas.

Espero que el señor Ministro con lo expuesto tenga satisfacción de las gestiones que emprendí sobre el particular y a sus gratas órdenes, ruego se digne aceptar las seguridades de mi distinguida consideración, reiterándome, muy atento y seguro servidor,

(f.) *P. J. Mathou.*

Excmo. Sr. doctor don Reyes Arrieta Rossi,
Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina en el mes de abril próximo pasado.

| | |
|--|-----|
| Documentos de propiedad inscritos | 551 |
| Documentos de hipotecas inscritos..... | 281 |
| Anotaciones preventivas de embargos..... | 28 |
| Cancelaciones de embargos..... | 27 |
| Resoluciones..... | 3 |

| | |
|--|-----|
| Informes y certificaciones..... | 55 |
| Indice de Propiedad..... | 460 |
| Indice de Hipotecas..... | 281 |
| Documentos de propiedad presentados..... | 591 |
| Documentos de hipotecas presentados..... | 320 |
| Edictos anotados..... | 6 |
| Edictos expedidos | 2 |
| Documentos despachados..... | 859 |

Suma producida al Fisco, colones 2,601.81.

Registro de la Propiedad Raíz: San Salvador, 10 de mayo de mil novecientos veintitrés.

Victor M. Mirón.

Jucunapa, 30 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento en esta Oficina de Registro durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

| | |
|--|----|
| Inscripciones de propiedad..... | 71 |
| Inscripciones de hipotecas..... | 19 |
| Anotaciones preventivas | 2 |
| Cancelaciones..... | 13 |
| Informes..... | 5 |
| Certificaciones | 4 |
| Edictos | 1 |
| Documentos devueltos sin inscribir..... | 8 |
| Derechos por trabajo verificado, colones 335.50. | |

Recibieronse:

| | |
|------------------------------|-----|
| Documentos de propiedad..... | 137 |
| De hipotecas | 47 |

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante abril último:

| | |
|---------------------------------|-----|
| Inscripciones de propiedad..... | 118 |
| Hipotecas..... | 14 |
| Anotaciones preventivas..... | 7 |
| Cancelaciones..... | 10 |
| Reposiciones..... | 2 |
| Edictos..... | 1 |
| Informes..... | 4 |
| Certificaciones | 10 |

Recibidos:

| | |
|------------------------------|-----|
| Documentos de propiedad..... | 176 |
| De hipotecas..... | 50 |

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes que fina hoy, fue como sigue:

| | |
|---------------------------------|-----|
| Inscripciones de propiedad..... | 148 |
| De hipotecas..... | 90 |
| Cancelaciones | 83 |
| Anotaciones preventivas..... | 8 |
| Certificaciones | 18 |
| Informes..... | 8 |

Suman..... 355

Documentos presentados..... 405
Ingresos a la Administración de Rentas, 916 colones.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 30 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que hoy termina, fue el siguiente:

| | |
|-----------------------------|-----|
| Documentos presentados..... | 172 |
|-----------------------------|-----|

Depósitos, 609 colones 50 centavos.

| | |
|--|-----|
| Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..... | 102 |
| Documentos inscritos en hipotecas | 10 |
| Cancelaciones de hipotecas..... | 11 |
| Cancelaciones de embargos..... | 5 |
| Embargos anotados..... | 4 |
| Certificaciones expedidas..... | 8 |
| Informes..... | 2 |
| Documentos devueltos sin inscripción..... | 11 |

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 508 colones 50 centavos.

Francisco Salbrano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

| | D E B E : | | | | H A B E R : | | |
|-------------------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|----------------|--|---------------------------|----------------|
| | Existencia anterior | Servicios. Ingresos del mes | Contabilidad Central | Total | Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes | Existencia a nueva cuenta | Total |
| Hospital Rosales..... | Col. 6,522.31 | Col. 15,400.87 | Col. 7,983.50 | Col. 29,906.68 | Col. 21,708.34 | Col. 8,198.34 | Col. 29,906.68 |
| " de Santa Ana | 200.00 | 279.46 | 5,263.00 | 5,742.46 | 5,402.60 | 339.86 | 5,742.46 |
| " " Chalchuapa | 475.08 | 25.00 | 100.00 | 600.08 | 127.00 | 473.08 | 600.08 |
| " " Metapán..... | | 211.32 | 800.00 | 1,011.32 | 1,011.32 | | 1,011.32 |
| " " Sonsonate..... | 264.71 | 158.44 | 4,500.00 | 4,923.15 | 4,902.91 | 20.24 | 4,923.15 |
| " " Nueva San Salvador..... | | 4,870.04 | | 4,870.04 | 4,870.04 | | 4,870.04 |
| " " Ahuechapán..... | 113.14 | 176.00 | 1,500.00 | 1,789.14 | 1,410.25 | 378.89 | 1,789.14 |
| " " San Miguel..... | 484.12 | 249.00 | 5,000.00 | 5,733.12 | 5,108.69 | 624.43 | 5,733.12 |
| " " San Vicente..... | | 83.00 | | 83.00 | 83.00 | | 83.00 |
| " " "Cabañas" (Sensuntepeque)..... | | | | | | | |
| Suma..... | Col. 8,059.36 | 21,453.13 | 25,146.50 | 54,658.99 | 44,624.15 | 10,034.84 | 54,658.99 |
| Sanatorio de Tuberculosos..... | 2,267.43 | 100.00 | | 2,367.43 | 516.49 | 1,850.94 | 2,367.43 |
| Casa de Salud Santa Florentina..... | 3,083.35 | 91.12 | | 3,174.47 | 63.93 | 3,110.54 | 3,174.47 |
| Manicomio..... | 631.88 | 433.00 | 2,337.08 | 3,401.96 | 2,816.37 | 585.09 | 3,401.96 |
| Clinica de La Unión..... | 906.10 | 66.93 | | 973.03 | 30.00 | 943.08 | 973.08 |
| " " Zacatecaluca..... | 435.19 | 100.48 | | 535.67 | | 535.67 | 535.67 |
| " " Usulután..... | 10.52 | 231.10 | | 241.62 | 200.00 | 41.62 | 241.62 |
| " " Cajutepique..... | | | | | | | |
| " " Suchitoto..... | 282.04 | 253.64 | | 535.68 | 432.75 | 102.93 | 535.68 |
| Total..... | Col. 15,725.87 | Col. 22,729.45 | Col. 27,433.58 | Col. 65,938.90 | Col. 48,684.19 | Col. 17,254.71 | Col. 65,938.90 |

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 28 de febrero de 1923.

A. Guerrero Borja,
Jefe Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospicios de la República, durante el mes de febrero de 1923

| | D E B E : | | | | H A B E R : | | |
|-------------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|-----------|-----------------------------|---------------------------|-----------|
| | Existencia anterior | Servicios. Ingresos del mes | Contabilidad Central | Total | Por Cartera de Beneficencia | Existencia a nueva cuenta | Total |
| Hospicio de San Salvador..... | 3.45 | 10,881.04 | | 10,884.49 | 7,302.05 | 3,082.44 | 10,384.49 |
| " " Santa Ana | 9.99 | 278.81 | 1,600.00 | 1,883.80 | 1,750.25 | 133.55 | 1,883.80 |
| " " Sonsonate..... | 275.33 | | 666.66 | 941.99 | 870.99 | 71.00 | 941.99 |
| " " San Miguel..... | 3,422.99 | 390.82 | 3,200.00 | 7,013.81 | 1,702.70 | 5,311.11 | 7,013.81 |
| Suma..... | 3,711.76 | 11,045.67 | 5,466.66 | 20,224.09 | 11,625.99 | 8,598.10 | 20,224.09 |

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 28 de febrero de 1923.

A. Guerrero Borja,
Jefe Estadística Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA A CARGO DE LOS DIRECTORES DE HOSPITALES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923.

| | D E B E : | | | H A B E R : | | |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------|--|---------------------------|---------------|
| | Existencia anterior | Servicios. Ingresos del mes | Total | Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes | Existencia a nueva cuenta | Total |
| Cementerio de San Salvador..... | Col. 311.23 | Col. 989.25 | Col. 1,300.48 | Col. 984.50 | Col. 315.98 | Col. 1,300.48 |
| " " Santa Ana..... | 48.82 | 184.25 | 233.07 | 196.62 | 36.45 | 233.07 |
| " " Chalchuapa..... | 320.76 | 52.00 | 372.76 | 40.00 | 332.76 | 372.76 |
| " " Metapán..... | 64.00 | 18.00 | 82.00 | 15.00 | 67.00 | 82.00 |
| " " Sonsonate..... | 5.73 | 117.00 | 122.73 | 116.75 | 5.98 | 122.73 |
| " " Nueva San Salvador..... | 794.40 | 82.25 | 876.65 | 73.30 | 803.35 | 876.65 |
| " " Ahuechapán..... | 150.94 | 76.00 | 226.94 | 190.00 | 36.94 | 226.94 |
| " " San Miguel..... | 20.39 | 428.50 | 448.89 | 380.00 | 68.89 | 448.89 |
| " " San Vicente..... | 1,212.04 | 55.00 | 1,267.04 | 62.00 | 1,205.04 | 1,267.04 |
| " " Sensuntepeque..... | | | | | | |
| Suma..... | Col. 2,923.31 | Col. 2,000.25 | Col. 4,923.56 | Col. 2,053.17 | Col. 2,870.39 | Col. 4,923.56 |

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 28 de febrero de 1923.

A. Guerrero Borja,
Jefe Estadística de los Establecimientos de Beneficencia.

Advertencias concernientes al tráfico, entre Alemania y el extranjero

1. **Pasaportes y visas.**—Todo extranjero y todo súbdito alemán se halla obligado a acreditar su personalidad mediante un pasaporte, al cruzar la frontera alemana. Además los extranjeros deberán presentar su pasaporte visado por una autoridad consular alemana, tanto al entrar en Alemania como al salir de ella.

El visado de salida puede ser reemplazado por una certificación hecha en el mismo pasaporte por el organismo financiero alemán oficial competente, y en la cual se consigne que no existe inconveniente para consentir el viaje. Dicho certificado se aplica a los viajeros alemanes o extranjeros que vivan en Alemania o hayan fijado allí su residencia permanente.

Los visos de los pasaportes se conceden en el extranjero en las oficinas Consulares y Diplomáticas, y en Alemania en los centros competentes, tales como Direcciones de Seguridad (Jefaturas de Policía), Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, etc.

2. **Tráfico monetario al atravesar la frontera alemana.**—Al entrar en Alemania: El portador de valores (billetes, cheques, letras de cambio, transferencias, cartas de pago, etc.) por una suma superior a 600,000 marcos o a esta equivalencia en metálico o moneda extranjera, ha de solicitar en la estación aduanera alemana de entrada, un certificado en el cual se consigne la calidad y cantidad de los valores de referencia. Dicha certificación sirve de legitimación para llevar idéntica cantidad en la misma forma al salir de Alemania.

Al salir de Alemania, no se permite llevar dinero en metálico sino a base de un certificado de la estación aduanera alemana de entrada. Límite para transportar libremente otra clase de valores de pago (billetes, cartas de crédito, cheques, letras, etc.) 600,000 marcos o su equivalencia al cambio del día, en moneda extranjera. Sumas superiores no pueden ser exportadas sin el certificado correspondiente de la estación aduanera de entrada o sin un permiso especial de un organismo financiero oficial alemán.

3. **Tráfico de mercancías.**—En Alemania rige actualmente una prescripción que hace depender de un permiso especial de exportación e importación la entrada y salida respectivamente de la mayoría de los artículos. Esta disposición rige igualmente para el tráfico de viajeros:

a) Al penetrar en Alemania, solo se permite la libre entrada de artículos pertenecientes al viajero cuando se trate de objetos de uso personal necesarios para el viajero durante su viaje o para ejercer su profesión también solo durante su viaje.

b) Al salir de Alemania, se permite al viajero llevar sin permiso de exportación:

1. Objetos que el viajero transportaba ya al entrar en Alemania. Sin embargo, se demanda en algunos casos la demostración de tal condición. Tal sucede principalmente con objetos de valor, como alhajas, etc. Por ello, se recomienda al viajero que, al entrar en Alemania, se proporcione en la estación aduanera alemana de paso, un certificado respecto a los objetos de este género llevados consigo.

2. Objetos para uso personal, que sirvan al viajero para su empleo o consumo durante el viaje o para ejercer su profesión durante el viaje. Cuando se trata de objetos de uso diario nuevos (adquiridos durante la estancia en Alemania), es condición previa su presentación voluntaria al ser revisado el viajero, es decir, que no se intente ocultar nada o realizar alguna mixtificación. En interés del viajero se le recomienda que muestre voluntariamente todo su equipaje en la revisión de aduanas a que haya de someterse.

3. En todos los demás casos, se precisa un permiso de exportación para todo objeto cuya salida esté prohibida. Dichos permisos de importación y de exportación son concedidos por las oficinas de Comercio Exterior competentes, siempre que la operación de compra no se haya efectuado en contradicción con lo prescrito oficialmente por la Inspección de Comercio Exterior.

Las presentes disposiciones están sujetas a modificaciones eventuales, por lo cual se aconseja a los viajeros tengan a bien informarse acerca de cualquier alteración, al entrar en Alemania, en la estación aduanera de paso, y después de una permanencia de más duración en el país alemán, en las Agencias de Viajes, a quienes se darán a conocer las modificaciones impuestas. Cada viajero podrá adquirir datos que le eviten eventuales confusiones y trastornos.

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, 7 de mayo de 1923. 6-1

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, mayo 7.—Hoy a las 18 horas zarpó para San José de Guatemala el vapor francés INDIANA, de 8,491 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán J. Tachon, llevando 3,000 bultos, varios sacos, paquetes, cajas, canastas de correspondencia, en el mismo orden. Sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Isidoro Granados, Santos Flores y José María Ventura [3]. Ausentes: Atilio Peccorini, David García, A. Girón [2] y P. de León y Masís.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Flores, como apoderado de la señora doña Dolores Vasconcelos, por sí y como representante de sus menores hijos Manuel, Emeteria, y Matilde Vasconcelos, contra la sucesión del difunto Calixto Campos, representada ésta por su curador don Cleofas Estrada, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito de Chicameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas, cultivado en su mayor parte de café en estado de fructificación y linda: al Oriente, terrenos de Francisco Correas, y Román Mejía; al Norte, terrenos de Higinio García, sucesión de Félix Mejía y Juan Chávez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Chávez, Cirriaco Quintanilla y Deroteo Cañas; y al Sur, terreno de Lisandro Estrada, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chicameca, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—José Ma. Villalobos.—P. Torres, h., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don José Manuel Flores contra el señor Enrique Chavarría, por cantidad de colones que éste adeuda a aquél, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de dos manzanas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Amadeo Canessa; al Norte, con finca de Adriano Mejía Marengo; al Poniente, con terreno de Miguel Abraham Hasbun, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de la señora Carmen Machuca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Blas Mesa.—L. Benilla, Srio. 2

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que como consecuencia de las ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado de don Valentín Bermúdez, contra José Chacón, conocido también por José Anastasio Chacón, vecino de Tenancingo, para el pago de las cantidades de colones procedentes de mutuo que apartó de deber el señor Bermúdez, de plazos pasados con sus intereses convencionales de un crédito directo y otro hipotecario, en el carácter de cesionario de don Manuel Sánchez Peña, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y embargados, de propiedad del ejecutado, que siguen: Un terreno rústico, situado en el cantón Corral Viejo jurisdicción de Tenancingo, de la extensión de veintitres hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Calixto Torres, Tranquilino Menjívar, Espiridión Peña; José Chávez, Coronado Pichiate y Nicolasa Menjívar, cerco de paja zanja de por medio y camino vecinal en la parte que linda con Coronado Pichiate; al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan José Hernández, representada por Laureano Hernández y el de Espiridión Peña, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de José Villedas y de Isidra Flores, mediando con el primero el río de Tepechapa, y con el segundo cerco, de alambre del colindante; y al Sur, con terrenos de Cipriano Chacón y Calixto Torres, camino vecinal de por medio, y con el de Pablo Navarrete, cerco de piedra de por medio siendo los demás cercos propios del terreno que se describe: un este terreno hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe de diez metros de largo por siete de ancho inclusive sus corredores y una casa de paja que sirve de cocina, paredes de bajareque de cinco metros de largo por cuatro de ancho. Otro terreno rústico, situado en el mis-

mo cantón Corral Viejo, jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad, poco más o menos de ocho manzanas de retenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Damián e Ildefonso Torres, calle y cercos de paja de por medio; al Norte, con terreno de Isidra Flores, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Alvaranga, río de Tepechapa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Calixto Torres y Pedro Chavarría, camino de por medio. Si hay quien quiera hacer postura a los inmuebles descritos, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de doña Gabriela de Salinas contra la sucesión del difunto Cirilo Mejía, representada por el señor Diego Mejía, como curador de la herencia yacente de Cirilo Mejía, por la suma de ochocientos cuarentitrés dólares, los intereses convencionales y las costas procesales, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica situada en el valle San Juan Los Planes, jurisdicción de la ciudad de Quezaltenango, cultivada de café en actual fructificación y en planta, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio con terreno de don Pedro Delinger; al Norte, con terrenos de doña Gabriela de Salinas y Anastasia de Mejía; al Poniente, quebrada de por medio con terreno de la misma señora de Salinas; y al Sur, con terreno que fue de Catarico Mejía, hoy de Fernando Díaz Gutiérrez. Esta propiedad está inscrita en el Registro respectivo, bajo el número doscientos uno del libro cuarentituno de La Libertad, a favor del difunto Cirilo Mejía. Otro terreno rústico situado en la calle "Del Pacaya", jurisdicción de Nueva San Salvador, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Moisés Hernández, hoy de Ramón Antillón, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito e hízote; al Norte, con terreno de Timoteo Cañánguez, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito; al Poniente, con terreno de Carlos Melars, sirviendo de mojones esquineros, palos de pito; y al Sur, con terreno de Pedro Contreras, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento doce del libro treintidós del departamento de La Libertad, a favor del difunto Cirilo Mejía. Los dos inmuebles relacionados están valorados en conjunto en la suma de un mil ciento nueve dólares oro acuñado de los Estados Unidos de Norte América, sirviendo las dos terceras partes de esta suma, como base del remate. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1.º de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuesto de mayo de mil novecientos veintitrés.—Atilio Castro.—Ramón M. Trujillo, Srio. 3

José Argel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de doña Ángela viuda de Camps contra la señora Rosa Turcio, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, teniendo la casa diez metros treinta y dos milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta milímetros de ancho inclusive el corredor, y una mediana, hacia el Norte, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros de ancho con todo y corredor; siendo sus dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y linda, con solar y casa de Enrique Flores; al Norte, trece metros cuarenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de José Romero, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros, cincuenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Francisco Flores, calle de por medio; y al Sur, mide trece metros treinta y ocho centímetros y linda con casacoler de Anita Cerna. Y el inmueble descrito está valorado en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—José M. Hernández.—S. García, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José I. Juia, como apoderado de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, contra el curador de la herencia yacente de doña Tomasa Guardado de Nave, doctor Edmundo Avalos, por la suma de quinientos pesos plata, hoy colones, se venderá, en este Juzgado en pública subasta, un terreno urbano, situado en el barrio de San Antonio de la villa de San An-

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "El Cóndor".

tonio de la villa de Soyapango, de propiedad de la sucesión ejecutada, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y tres metros, con terreno de Apollario Hernández, cerco de paja de por medio del terreno que se describe; al Sur, mide por una parte veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno de José María Guardado, que fué de Manuel de la O, brotones y tapal de por medio, siendo los brotones parte del inmueble, lindando por otra parte del mismo Sur, con terreno de la sucesión de Dominga Rodríguez, calle de por medio, mide cuarenta y un metros novecientos ochenta milímetros; al Oriente, cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta milímetros, con terrenos de Ramón Ramos y Albino Torres; y por la otra parte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno de José María Guardado; y al Poniente, cincuenta y siete metros, lindando con terreno de la sucesión de Gregorio Reinos, calle vecinal de por medio. El inmueble descrito, con las edificaciones que contiene, que también quedan comprendidas en la venta, están valuadas en quinientos pesos o colones. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. Castillo*, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Antonio Santos, conocido también por el nombre de Simón y Teresa Flores, la herencia abintestato que a su muerte dejó Elio Santos, hijo legítimo de las aceptantes, a quienes se confiere la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas*.—*R. Aguilar Morán*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Anastasia Dimas viuda de Molina, la herencia abintestato de su difunto esposo José Luis Molina, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer*.—*J. Antonio Corpeño*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Miguel Villacorta y Micaela Isléño, por parte del señor Miguel Villacorta h., en su carácter de hijo legítimo de los expresados señores, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo*.—*J. Audesto Torres*, Srío. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Perfecto Cardoza, y con beneficio de inventario por parte de su cónyuge sobreviviente Valentina Landaverde viuda de Cardoza, por sí y como representante legal de sus menores hijas Laura y Judith Cardoza, a quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia se citan a los que se crean con derecho, a la herencia de que se hace mérito, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tejutla, a las once horas y media del día veinte y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro*.—*Francisco Martel E.*, Srío. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Palencia, por parte de su cónyuge sobreviviente Dolores Landaverde; y por sus hijos legítimos María Rosa Avgélica, Angel,

Rafael, Lorenzo, Efraín, Fideleto, Clementina y Brígida Vitelia Palencia, representados los cuatro primeros, por ser menores de edad, por su madre legítima s. n. r. Landaverde; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citanse a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes expresada, para que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro*.—*Francisco Martel E.*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Francisco Ramírez y Silvestre Angel de parte de su hija legítima Leonardo de Jesús Ramírez, confiriéndose a ésta la representación y administración interina, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: de Ilobasco, a las doce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Batres*.—*Franco. A. Galán*, Srío. 2

Bias Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de los corrientes, este Juzgado ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Nicasio, Jerónimo, Ramón, María Ezequiel, Rosa, Narcisca y Sotara, todos de apellido Batres, la herencia testamentaria de su madre legítima Juana Estefanía Gracia García y la herencia intestada de Juana Cleofas Batres, herencia esta última, que pertenecía a la señora Gracia García, como madre legítima de la expresada Juana Cleofas Batres y de la que ahora son dueños los aceptantes señores Batres, como herederos de la propia señora Gracia García; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bias Mozo*.—*F. G. Churrarria*, Srío. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el difunto Higinio Alas, fallecido en el valle de El Pital, jurisdicción de San Luis del Carmen, el día ocho de marzo próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Chávez y de sus menores hijos legítimos Faustino y Rufina de Jesús Alas, representados éstos por su madre señora Chávez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano*.—*M. Jesús López*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Bartola Galdámez, fallecida en esta jurisdicción, el diez y ocho de agosto de mil novecientos veintituno, por parte de las señoras Dionisia Núñez viuda de Galdámez y Félix Galdámez; la primera en su carácter de madre y el segundo de hijo, a quienes se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintituno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima*.—*José M. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada por parte de María Serrana Rodríguez, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Gregoria Huiza, quien falleció en el cerro de "La Herradura", de esta jurisdicción, el día nueve de febrero del corriente año; confiriéndose a la aceptante, la administración interina y representación de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minu-

tos del día veintituno de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales*.—*P. Cruz Gómez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de marzo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Rivas, por parte de Paulino y Ricardo Orantes, a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión de la expresada señora Rivas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales*.—*P. Cruz Gómez*, Srío. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Doroteo Alas, fallecido en Quetzaltenango el primero de marzo del año corriente, por parte de su cónyuge sobreviviente Leandra Preza, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano*.—*L. Jesús López*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Elofa Martínez, de parte de su madre legítima Josefa Calderón, a quien se le nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metepán, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos veintitrés.—*Atilde Acosta*.—*Carlos I. Brito*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Vicente Alvarado, por parte de su hermano natural Adolfo Alvarado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias*.—*M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Ramón Avila, de parte de sus sobrinos legítimos doctores Arturo Ramón Avila y José Antonio Quirós y don Atilio Canezza, Salvador Avila Viñeta y Elena Margarita Avila, conocida también por Margot Avila de Pullinger; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias*.—*M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Croscencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angélica, Lorena, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Atilio A. Castro*.—*Ramón M. Trujillo*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó María Luz Vázquez, por parte de Pío Guzmán, por sí en concepto de cón-

yuge sobreviviente y como cesionario de Juana Cruz Solís viuda de Vásquez, madre legítima de la difunta, también se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de los menores Santos, Juana y Valentina Guzmán, como hijos legítimos de la misma difunta y representados por su padre señor Pío Guzmán; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Erio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Luis Jerez, por parte de sus hijas legítimas señoras Arcadia e Inés Jerez; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldeomar*, Erio. 3

Antonio Martínez Quesada, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día tres de abril corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de José Marcelino Carballo, de parte de su padre Juan Martín Carballo, a quien se nombra administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Martínez Quesada.—D. de J. Bonilla*, Erio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó José Ángel Vásquez, por parte de Coronado Rivas, como cesionario de los derechos que corresponden a Tomasa Martínez y Juana Vásquez, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima; nombra al aceptante administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Erio. 1

Manuel Ángel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Eusebio Fuentes, fallecido en esta jurisdicción el veintidós de marzo próximo pasado, por parte de los señores Felipe de Jesús Sagastume y Josefina Rodríguez; confiriéndoseles, interinamente, la administración y representación de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Erio. 1

Manuel Ángel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de Juan Linares, fallecido en esta jurisdicción, el tres de este mes, de parte de Santiago y Francisca Linares, en su concepto ambos de hijos legítimos de dicho señor, y además, el primero, como cesionario de los derechos de su difunto padre Juan Linares, hijo legítimo del señor Linares, les correspondía a los menores Pedro, Justo, Rufino, Martina y Domitila, los cuatro también de apellido Linares. Nómbrase interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Erio. 1

Jullán Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído con fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Clemente Cecillo Funes, de parte de Andrea Meléndez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Erio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario que a su defunción dejó la difunta Bibiana López, de parte de su cónyuge sobreviviente Antonio Mejano, de su hija legítima Nicolasa Mejano y de sus menores hijos legítimos José Antonio y Paula Mejano, representados por su padre legítimo Antonio Mejano; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. V. Morataya.—Eduardo Alvarez*, Erio. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Santiago Ayala, de parte de doña Ignacia Hildaigo y de los menores Santiago, Amelia y Mirtala de Jesús, todos de apellido Ayala, representados por la misma señora Hildaigo viuda de Ayala, en concepto de madre legítima de ellos; ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto señor Ayala, y además, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Manuel Nicolás, María del Rosario y Elena, todos de apellido Ayala, en concepto de hijos legítimos del referido difunto señor Ayala, y aquellos como hijos legítimos también del mismo difunto señor Ayala; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarría*, Erio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Miguel Domínguez, quien falleció el veinte y dos de septiembre del año recién pasado, con beneficio de inventario, de parte de su hermana legítima Clemencia Domínguez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos*, Erio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y cuarto del día diez y siete de este mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Leonor Larín de Reñado, la herencia intestada de su esposo don Jesús Reñado, fallecido en esta ciudad el trece de enero del corriente año; y se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la indicada sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Erio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Cruz Ramos, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Márquez y de sus hijos legítimos Tiburelio, Celestino, Isafes y Santibágo, todos de apellido Ramos, en el concepto indicado; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

San Francisco, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. V. Morataya.—Eduardo Alvarez*, Erio. 1

Bias Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Parodes Pérez, por parte de sus menores hijos naturales Federico Ángel Alberto y Blanca Julia Urías, representados por su madre ilegítima Ricarda Urías; y se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bias Mozo.—F. G. Chavarría*, Erio. 1

Miguel Ángel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Francisco Morán y Jacoba Arévalo, por parte de la señora Gumersinda del Carmen Castillo, en concepto de cesionaria de los derechos que en las expresadas sucesiones correspondían a Juana María, Anselma de Jesús, Virginia de Jesús, Salvadora, Francisco, Prudencio, Modesto de Jesús, Felipe de Jesús y Nemesio, todos de apellido Morán, e hijos legítimos de los mencionados difuntos. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en esta herencia, que ocurra a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchupán, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—F. Rivas P.*, Erio. 1

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Cesáreo Guevara, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Antonio de este distrito, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, pero más o menos, situado en el lugar llamado San Marcos, de la jurisdicción del pueblo de su domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Nicanora Argueta; al Norte, con terrenos de Domingo Chica y Fernando Romero; al Poniente, con terrenos de Pedro, Fernando y Bibiano Romero; y al Sur, con terrenos de Domingo Chica y sucesión de Apolinario Martínez. Lo adquirió por compra que hizo a la señora Tomasa Martínez, mayor de edad y del mismo domicilio de San Antonio. No tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.—J. Modesto Torres*, Erio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Teresa Arévalo viuda de Herrera a nombre propio y en representación de sus menores hijos Rafaela, Ángela y Felipe Herrera, Mercedes Herrera, Juana Herrera de Tovar y José Teodoro Herrera, las primeras de oficios domésticos y el último agricultor y todos cuatro mayores de edad y de este domicilio; la primera en el carácter expresado y los otros por sí, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio rústico, que poseen de buena fé, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión, situado en el lugar denominado Shucutitán de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, de figura irregular, planiquebrado, cultivado como con diez árboles de café en fructificación y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con fundos de los solicitantes y de los señores Enrique Navarro, Simeón Magaña y José Morán, camino de fincas de por medio; al Norte, con propiedad del doctor Antonio Aifaro, camino para San Pedro Pustla en medio; al Poniente, terreno de Bersabé Herrera de Olla, habiendo en este rumbo como majones lineales, árboles de guachipiltic, cedro y de amate, hallándose como mojon en la esquina Noroeste un árbol de pito y al Sur, donde tiene de Oriente a Poniente diez metros, linda con fundo de Bersabé Herrera de Olla, teniendo

de mojon en cada esquina un árbol de jocote de corona; habiendo en el fundo descrito dos casas de techo de teja; la primera de paredes de bahareque, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de longitud por seis metros ochocientos ochentiocho milímetros de latitud, y la segunda, forrada de tabla, que mide de largo diez metros treinta y cinco milímetros, ochocientos ochentiocho milímetros de ancho. Los colindantes señores Magaña y Morán son vecinos de Ahuachapán y todos los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Hernández.—Amadeo Cerna, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Concepción Murán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Puente de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y zacate y el resto inculto, compuesto de setenta y cinco áreas de extensión, y que linda: al Norte, con propiedad de Florentino Juárez, barranca de por medio; al Oriente, con propiedad de Margarita Cortés, camino de por medio; al Sur, con propiedades de Manuel Rodríguez y don José Dolores Salaverría; y al Poniente, con propiedad del mismo señor Salaverría. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Joyúa, a veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel Mendoza.—J. M. Sifontes, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Dolores Vázquez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en el cantón La Peña de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután; la primera de cuatro manzanas de extensión, superficial, lindando: al Oriente, terrenos de don Carlos Amory, Estanislao Nieto, Santos Sánchez y Víctor Cañas; al Poniente, terrenos de don Carlos Amory y Miguel Cortés, calle de por medio; al Norte, terreno de Félix Vázquez, calle de por medio; y al Sur, terreno de Antonia Vázquez, calle de por medio. La segunda porción de dos manzanas de extensión, superficial, lindando: al Oriente, terreno de Angel López y Mónica del Carmen Vázquez; al Poniente, terreno de don Carlos Amory; al Norte, terreno de don Amadeo Canessa; y al Sur, terreno de don Carlos Amory; ambas porciones están cercadas por todos sus rumbos, son de naturaleza rústica y fértil, cultivadas con café en parte, no tienen cargas, derechos reales, proindivisión, las posee la solicitante hace más de diez años quieto y pacíficamente y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Amadeo Canessa y Carlos Amory, que son de Santiago de María. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegria, a veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—José Silva.—Lisandro Mejía G., Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Romana Sánchez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas y medio o sesenta y quinientas noventa y cinco áreas de terreno fértil, cultivadas de café, lindante: al Norte, con finca de don Tranquilino Sánchez, hijo, mediante posteo de izote; al Oriente, mediante barranca con fincas de Indalecio Rodríguez, Alejandro Cáceres y doña Francisca Cañas viuda de Silhezar; al Sur, con finca Las Delicias de la sucesión de don Francisco Castro, cerco en medio; y al Poniente, finca de don Rubén Sánchez, mediante una calle; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Rosendo Castro que representa la sucesión de don Francisco Castro, que es de Chalchuapa. El terreno descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo aprecian en diez mil colones. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Fermán Leiva, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Apateca de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta

y tres metros cincuenta y cinco centímetros, calle de por medio, con propiedad de don Agustín Castro Perdomo; al Norte, diez y siete metros, calle de por medio, con propiedad del doctor Héctor Indalecio Castro y la de Cruz Hernández; al Poniente, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de Petrona Polanco; y al Sur, diez metros, con propiedad de Nicolás Morales. En dicho predio hay construida una casa techo de tejas sobre horcones, que el solicitante construyó de su pecunia, midiendo cuatro metros cuarenta centímetros de longitud por cinco metros veinte centímetros de latitud; formando un solo cuerpo que, en conjunto, lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a la señora Gregoria Henríquez, de oficios domésticos y actualmente vecina de Santa Ana. El citado fundo no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Rodríguez E.—Vicente J. Castañeda, Srío. Intó. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Antonio Marions, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Pedro Masahuat, a esta Alcaldía solicita título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, que posee en el punto La Ceiba de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Hernández, calle en medio; al Norte, con terreno de Cosma Meléndez y Mónico Alfaro, calle en medio; al Poniente, con terreno de Simeón Acevedo, calle de por medio; y al Sur, terreno de Simeón Ruiz. No tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna. Lo hubo por cesión que le hicieron Candelaria Cerón, Camilo, Luelo y Bernardino Campos, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ester Hernández Gómez, mayor de edad, oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, linda con casa y solar de la sucesión de doña María Peñate Casim, paredes propias en medio; al Sur, quince metros cincuenta centímetros, linda calle en medio con el mercado de esta ciudad propiedad municipal; al Poniente, veintitrés metros, linda con casa y solar del doctor Francisco Ibarra Zepeda, paredes propias de por medio; y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, linda con solar de la señorita Teresa Mercedes Monterrosa, antes de doña Mariana de este apellido, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que le hizo a don Sergio Obdulio Silva Ibarra, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, y vive aún, existe como accesoio en el costado Sur, una casa de tejas paredes de adobes en buen estado y estima todo en un mil colones. Quien se crea con derecho en el referido solar, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Crescencio Artiga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de Plan del Conacaste, situado en el valle La Bermuda, de esta jurisdicción, como de la capacidad de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Sur, con terrenos de Doroteo Lisandro Artiga; al Poniente, con terrenos de doña Josefina de Godoy; al Norte, con terrenos de Millingo, hoy de Belisario Alas García, río de Palanca de por medio; y al Oriente, con terrenos de Jesús Artiga. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Jesús Artiga y como cesionario de Brígida Jesús del mismo apellido; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos diecinueve.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Rivas, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José Guayabal de esta ciudad, que mide y lin-

da: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros y linda: con solar de Hijinia Sosa, antes de Vicente Mina; al Norte, tres metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, con solar de Cruz Sosa, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros sesecientos veinte milímetros, con solar de Narciso George, antes de Hilaria Valencia; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta y seis milímetros, con solar de Carmen Chavarria, antes de Nicolás Meléndez. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de cinco metros diez milímetros de frente por seis metros sesecientos ochenta milímetros de fondo con todo y corredor. Lo hubo la solicitante por compra a Saturnino Calderón, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.—Luis B. Quesada.—F. P. Avilés, Srío. 3

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Juan Martínez, vecino de Jucuarán, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jicaro, jurisdicción de Jucuarán, de veinticinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Acosta y el de Balbina Quinteros, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Orellana, quebrada de por medio, en parte y en lo demás mojoneado con brotones de cacaguananes; al Norte, con terreno de José León Romero y el de Eulogio del mismo apellido Romero; y al Sur, con terreno de Evangelista Acosta, camino y quebrada de por medio que conduce para el lugar denominado El Vija, se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, bajo los linderos relacionados, lo hubo por compra a Jerónima Acosta, quien dice ya falleció, sin dejar sucesión, habiendo sido vecina de Jucuarán. El que se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—José Angel Hernández.—Samuel García, Srío. 3

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidelfina Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría, mojones, un árbol de ceiba y otro de maquillishuate; al Poniente, terrenos de Romelia Vázquez, camino en medio, mojones, un árbol de cenicero y otro de almendro; al Sur, terrenos de Everildo Castillo, mojones, un almendro y un maquillishuate; y al Norte, terreno de Pantaleón Castillo, mojones, un conacaste y una ceiba. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez, exceptuando a don Antonio Salaverría, que es de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—F. E. Boquín.—J. A. Duarte S., Srío. I. 3

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Romelia Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Pantaleón y Fidelfina Castillo, mojones, un conacaste y un maquillishuate; al Poniente, hacienda de Romelia Vázquez, camino real de por medio; al Norte, terrenos de Juan Barrera, río de por medio en parte, mojones, un maquillishua y un quebracho; y al Sur, terreno de Fidelfina Castillo, mojones, un cenicero y un conacaste negro. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—F. E. Boquín.—J. A. Duarte S., Srío. I. 3

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado Pantaleón Castillo, mayor de edad, vecino de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, poco más o menos, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría y don Antonio Cornejo, en parte, camino de por medio, mojones, un roble y una ceiba; al Poniente, terrenos de Romelia Castillo, mojones, un conacaste y un maquillishua; al Norte, terrenos de Juan Barrera, Micaela y Esteban Castillo, río de por medio en parte, mojones, un

maquihua y un roble; y al Sur, terreno de Fidelina Castillo, mojonos, un cascote negro y una ceiba. Los colindantes Salaverría y Cornejo son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de San Francisco de Menéndez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.—J. A. Duarte S., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eusebia de la Cruz, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de Talpetates, de esta jurisdicción. La primera porción consta de un cuarto de hectárea, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Quintanilla, cercos de piñas y brotones que los separa; al Poniente, con terreno de Benjamín Rivas; calle nacional de por medio, y al Sur, con terreno de Brulio Mejía, separados por una línea recta que parte de un árbol de tuna a llegar a otro de la misma especie. En este terreno hay construida una casa techo de tejas, los corredores y el resto de pajas, sobre borcones y paredes de bajarque, de seis metros de largo por siete de ancho. La segunda porción consta de un cuarto de hectárea de extensión de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Paula Corbera, separados por una línea recta que parte de un árbol de pito a llegar a uno de jote; al Norte, con terreno de Vicente Mejía, cerco de brotones que los separa; al Poniente, con terreno de Antonio Funes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Benancio Corbera, separados por una línea recta que parte de un árbol de pito a llegar a otro de la misma especie. La primera porción de terreno la hubo la solicitante, por compra que hizo a Doroteo Mejía, la estima en cuarenta colones, y la segunda, por compra que hizo a Lázaro Corbera, y la estima en sesenta colones, ambas no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo: a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala.—Fabio Argueta.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Perfecto Interiano, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón Encumbado, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, como de dos hectáreas y diez áreas de medida superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Maldonado; al Norte, con terreno de Florencio Tejada, comenzado del mojon de piedras esquinero que divide este terreno con el de Tejada y el de la sucesión Maldonado, caminando hacia el Poniente, por una cuchilla arriba a llegar a un sillón; de allí respaldando por el Norte, un cerrito de cocotes en línea recta a llegar a un mojon de piedras que está en un borde frente a las casas de Mal Paso; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Maldonado, quebrada grande de por medio aguas arriba hasta el punto llamado Las Lejas y de aquí al mojon donde se comenzó. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, abril catorce de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Quijada.—Camilo de L. Benítez.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Teodora Quinteros, mayor de edad, viuda, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte con árboles de café cosechero, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuatro manzanas de extensión superficial lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Daniel Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Milla, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Cruz, zanjuela de por medio; y al Sur, terreno de Cayetano Cruz, brotonal de por medio; el terreno descrito lo posee la solicitante quieta y pacíficamente hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría: a veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Silva.—Lisandro Mejía G. Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Mejía, mayor de edad, labrador y de es-

te domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y su mejora que consiste en una casa de habitación, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Bonifacio y Francisca Cerna; al Sur, mide diecinueve metros, y linda con solar de Enrique Portillo; al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Vonancio Linares, calle nueva de por medio; y al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de Andrés Sanabria, tercera Calle Oriente de por medio. Dentro del referido solar está la casa que mide de largo seis metros por seis metros veinticinco centímetros de ancho inclusive el corredor; es de paredes de adobes, techo de tejas; los límites del solar están marcados en parte con pared de la casa y con cercos de saeta; los colindantes son todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el interesado por compra a su padre Dolores Mejía, ya difunto, quien fue de este domicilio, y lo estima en cien colones nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a cinco de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Randolfo Oliva.—Isaac Posadas.* Srío. 3

Alfonso Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Cruz, de veinticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sean una hectárea y cuarenta áreas poco más o menos, que adquirió por herencia de su difunto padre legítimo Mónico Cruz, quien fue mayor de edad y de este domicilio, siendo sus linderos y mojonos como siguen: al Oriente, con terreno de José Benedito Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pito y cerca de piña; al Norte, con terreno de Pedro Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pitos y con terreno de Desiderio Sarco, divide una piedra sembrada y árboles de pito como divisorios; al Poniente, con terreno de Casildo Mejía, la línea hace varias vueltas, dividiendo como esquineros árboles de pito y piedras sembradas; y al Sur, con terrenos de Paula Martínez y Nicolás Tolentino Hernández, separado por un camino vecinal y cerca de piña con la primera. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, es terreno fértil, cultivado en parte con café, árboles frutales y de construcción, estimándolo en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Benedito y Pedro Melara, que son vecinos de Cuscatlaningo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Martínez.—Cruz G. Elías.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de mi cargo se ha presentado la señora Bersabé Santos, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de las cañales, de esta jurisdicción y en el punto nominao Rincón de Esquivales. La primera porción consta media hectárea de extensión, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero; al Norte, con terreno de Teresa Platero, cerco de piñas de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Platero, camino de por medio; y al Sur, con terreno del citado Pedro Platero, cerco de piñas y brotones que los separa. La segunda porción consta de una hectárea de extensión, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Platero, separados por una chorrera; al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero y el de la sucesión de este mismo apellido, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Joaquín Barahona, separados por un zanja viejo en ambos rumbos. La primera porción la estima la solicitante en la suma de cien colones; la segunda en doscientos colones y no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte y todos los colindantes son de este mismo vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala.—Fabio Argueta.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Torres, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, el que no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente y sus medidas y linderos son: al Oriente, dieciséis metros, calle de por medio, con el Hospital de esta ciudad; al Norte, cincuenta y cin-

co metros, con solar y casa de Juana Castro; al Poniente, veinticinco metros con huatal de la sucesión de Tulia Espindola; y al Sur, cincuenta y nueve metros, con solar de la misma sucesión Espindola. Lo hubo por compra a Samuel Aguilar y lo estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Amadeo Lara S.—Juan N. Granada.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Indalecio Orioz, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en el punto Llano de la D. noella de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, compuesto como de doscientos diez áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Castellón, camino de por medio; al Norte, terreno de Leopoldo Torres; al Poniente, terreno de Simón Rivas quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Fermín Soto, cerco de por medio. Dicho terreno no está proindiviso y lo hubo por compra a Juana Montano viuda de Rivas. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Amadeo Lara S.—Juan F. Granada.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lisandro Manca, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico nombrado El Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción que posee de buena fe hace muchos años, se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con lote de Pablo Vilalta; al Norte, con lote de Sixto Elías; al Poniente, con lote de Telésforo Villalta; y al Sur, linda con terreno de Eduardo de las R. yes Villalta. Hay cuatro mojonos que demarcan dicho lote; al Oriente, El Tiscamunajo; al Norte, El Barranco; al Poniente, el del Jote; y al Sur, el mojon de El Jicamal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Cuéllar, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en el comunal Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera se compone de siete hectáreas sesenta áreas cercada de piedra, linda al Oriente, con terreno de Criaco Jesús Vilalta, Encarnación Arta y Telésforo Villalta; al Norte, con terreno de Laurence Gómez y Emilio Elías; al Poniente, con terrenos de la hacienda Pañanlapa, sucesión de Francisco Parrilla; y al Sur, con la misma hacienda. La segunda porción de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Gómez; al Norte, con terreno de Justo Quijada; al Poniente, con el de Sixto Elías; y al Sur, con terreno de la sucesión Villalta. Los mojonos especiales: al Oriente, El Sicaguito; al Norte, el del cebillo; y al Poniente, mojon de madrecaao; y al Sur, un peñapance; los colindantes son de este domicilio, el terreno lo posee de buena fe hace once años sin ninguna carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Macedona Juárez, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta población, que mide y linda: al Oriente y Norte, nueve metros sesenta y cinco centímetros, respectivamente, con el de don Patrio Hernández; al Poniente, cinco metros, con solar y casa de Fidela Hernández; y al Sur, trece metros setenta centímetros, con solar de Miguel Ángel Hernández; todas las líneas son rectas y está mojonado por piedras; teniendo como divisorios cercos de palo-pique, propios del solar en referencia. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra a don Carlos Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; lo aprecia en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatlaningo, diez y seis de

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Clotilde García viuda de Miranda, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en la villa de San Cayetano Istepeque, solicitando título supletorio de ocho manzanas de un terreno rústico, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, que posee en jurisdicción de la villa mencionada, el cual lo hubo por compra que de él hizo a don Máximo Miranda, quien era vecino del referido San Cayetano Istepeque, en la cantidad de mil colonos estando cultivada dicha propiedad de varios árboles frutales y palos de café, existiendo también en él un cañal. Este inmueble tiene los linderos siguientes: al Norte, río de Acahuapa, de por medio, con terreno que fue de don Sebastián Miranda, hoy de don Nicolás Monterrosa, que antes fue también de don Sebastián Miranda, cerca de alambre de por medio que es de la solicitante; al Sur, camino real de San Salvador, de por medio, también con terrenos del expresado don Nicolás Monterrosa, advirtiéndose que a la orilla del indicado camino existe una cerca de alambre; y al Poniente, terreno de la sucesión de don Jesús Miranda, siempre cerca de alambre de por medio de la solicitante. Este terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate*.—*José Luis Pino*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Alarcón, mayor de edad, agricultor, y vecino de la villa de Textistepeque, solicitando título supletorio de unos lotes de terrenos rústicos, propios para potreros y siembras de cereales, situados así: el primero denominado El Progreso, en el cantón El Jute, jurisdicción de la citada villa de Textistepeque, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos del compareciente Alarcón; al Poniente, el de don Tadeo Acevedo; y al Sur, los de don Santiago Díaz Palacios y Francisco Alarcón. El segundo terreno, sin nombre especial, sito en el propio cantón El Jute, tiene treinta manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos del mismo Santiago Alarcón; al Poniente, el de Tadeo Acevedo; al Norte, los de don Santiago Díaz Palacios y doña Eloísa Verganza; y al Sur, los del mismo Díaz Palacios y Francisco Alarcón. El tercer lote denominado La Vega, situado en el cantón Cujucoyo, de la misma jurisdicción de Textistepeque, tiene seis y media manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Federico Calderón, río de Ipayo, de por medio; al Norte, los de Tadeo, Presentación, Paulino, Eligenia y Leonor Acevedo; y al Poniente y Sur, los de Santiago Díaz Palacios; y el Cuarto lote denominado Chacurría, sito en el propio cantón Cujucoyo, consta de ciento veintitrés y media manzanas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de Miguel Menéndez; al Norte, el de Federico Calderón, camino real que de esta ciudad conduce a Nueva Concepción, de por medio; al Poniente, terrenos de don Santiago Díaz Palacios; y al Sur, los de Juan, Eligio, Leonidas, Cecilio, Servando, Francisca, Concepción y Victoria Acevedo y doña Santos Leiva viuda de Acevedo, equivallendo cada manzana a setenta áreas. La solicitud la hace a nombre propio el señor Alarcón, manifestando que aprecia los inmuebles en tres mil colonos. Los hubo por compra a las señoras Gertrudis Alarcón y Petrona Palacios de Díaz, ya finadas, y no tienen dichos terrenos proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada*.—*F. Rivera*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Jesús María Cñellar, mayor de edad, escribiente del domicilio de la ciudad de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lo adquirió por compra a Alonso Miranda, de este vecindario, quien es mayor de edad, jornalero, y cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Isidoro Peña, calle pública de por medio y brotones, mide este rumbo veintiséis metros; al Norte, con propiedad de Ramona Rivas, mediando calle pública y cercas de brotón, mide este rumbo treinta y cinco metros; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Jesús Rivas y María Valencia, en línea curva y recta, cercas de piña de división, mide cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con propiedad o solar poseído por Fabio Miranda, mediando cercas de piña de división con treinta y siete metros; en dicho solar está ubicado un rancho de tejas sobre paredes de bajareque al contorno, mide cinco metros seis decímetros de longitud y por cuatro metros seis decímetros de latitud con un corredor al Sur, circulado de paredes de bajareque que forma una sola sala o cuerpo, con-

tiene árboles frutales, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*José M. Orellana*.—*Rubén Ponce Manrícia*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salomón Díaz, mayor de edad y del domicilio de San Ignacio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los lugares El Centro y cumbre El Pital, en jurisdicción de su domicilio, compuesto el primero, como de dos hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de árboles de durazno, conteniendo en el fundo una casa de habitación, cubierta de tejas paradas de bajareque, linda el terreno: al Oriente, con terreno de Enrique Mata; al Norte, con terreno de Luparco Romero; al Poniente, con terreno de José Antonio Posadas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leoncio García; el segundo lote de ocho hectáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Andrés López; al Norte, con terreno de la República de Honduras, nacimientos del río de Sumpul, de por medio; al Poniente, con posesión de Estanislao Gutiérrez y Pilar Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Francisco Alverado, en el fundo hay una finca de duraznal y una casa pajiza; los colindantes del mismo domicilio del solicitante, los terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén*. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, constando dicho fundo de ochentinueve áreas de capacidad, poco más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y el de la sucesión de Gregorio Ayala, hoy de Vicente Portillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Gregorio Lobos y Vicente Portillo; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rafael Aguilera; y al Sur, con terreno de Encarnación RIVERA. Dicho fundo no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, es fértil. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez E.*—*Vicente J. Castaneda*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Carlos B. García, mayor de edad, y vecino de San Ignacio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar El Centro, jurisdicción de su domicilio, de tres hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Gutiérrez, separados por un chaquíte, en línea recta a llegar al camino del centro, sigue a un portezuelo; al Norte, con terreno de Francisco Portillo, Luparco Romero y Salomón Díaz; al al Poniente, con terrenos de Adán, Salvador y Arnulfo García; separados por un zanjón; y al Sur, con terreno de Escolástico Reyes, separados por la quebrada del Salto, a llegar donde se comenzó, todos los colindantes de aquel mismo domicilio; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén*.—*Castmiro Solís Rivera*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado don Emigdio Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y por escrito pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de la extensión de cuatrocientos veinte áreas, situado en el valle de la Palma, de esta jurisdicción, inculto, de naturaleza fértil, linda al Oriente, con terreno de Abelino Hernández, cerco de piña y alambre en medio; al Norte, con terreno de Romualdo Hernández, cerco de piña en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Rodas y sucesión de Natividad Rodas y Felipa Argueta, calle en medio; y al Sur, con terreno de Barnabé Escobar y María Jesús Hernández, mojonos divisorios en medio. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente, no está proindiviso con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real y lo estima en quinientos colonos, el que ha adquirido de buena fe. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, abril veinticuatro de mil novecientos veintitrés.—*Rubén Guillén*.—*J. R. Navarro*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Anacleto Murcia, mayor de edad, y del domicilio de San Ignacio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en la Cima del Burro, jurisdicción de su domicilio, de diez hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Manela, Pablo Reyes, Guadalupe y Esteban Chacón, limitados por cerco de zanjo y madera; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, sucesión de Carlos Guillén, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz e Hilario Vázquez, río chiquito y cerco de madera en medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Hernández, separados siempre por cerco a llegar donde se comenzó; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén*.—*Castmiro Solís Rivera*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Arcadia Guadalupe, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que de buena fe posee en el barrio de Incoque de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel; el que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Eugenio Garay, y mide diez metros; al Poniente, con solar de Santiago Villegas, calle de por medio y mide diez metros; al Norte, con solar de Inocente Garay y mide diez y ocho metros; y al Sur, con solar de Luisa Moreira, calle de por medio y mide diez y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real alguna ni está en proindivisión, lo estima en cincuenta colonos, lo adquirió por compra a la señora Ana María Chávez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y aun viva. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*H. Parada*.—*F. Garay*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Rosario Guevara, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el Cantón "San José", de esta jurisdicción, inculto, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con fundo de la solicitante; y al Sur, con el de los sucesores de doña Ignacia de Guevara, señoras Rosario, Estebana, Amelia y Reyes Guevara; consta de manzana tres cuartos más o menos, o sean ciento veintidós áreas y media, tiene cercas de alambre, no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez E.*—*Vicente J. Castaneda*, S. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ricarda Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar "Charamo", de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente de buena fe, linda: al Oriente, con terreno de la señorita Alejandra Sorto, un camino que baja del volcán, en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Marcelo Vázquez, una calle y mojonos de piedra de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de Filadelfo Díaz y María Eusebia Ramos, divididos por mojonos de piedra hasta donde se comenzó a describir. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree con derecho al inmueble, que se presente en su debido término.

Alcaldía Municipal: Osticala, veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Chavarita*.—*Ante mí, César Nolasco*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Luis y Francisco Alfonso Luchó, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando por sí se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "El Espino", de esta jurisdicción, y que de buena fe poseen sin cargas reales; compuesto como de tres hectáreas, de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, terrenos de Leonor Rodríguez viuda de Díaz, cerco de piña de por medio propio de los interesados y una línea de árboles de tilulote de la colindante; al Oriente, con terreno de Angela y Jerónima Coto y Pedro Garay, cerco de piña de por medio, propio de los interesados; al Sur, terreno de Macario Coto, cerco de piña y árboles de tilulote de por medio, propios del terreno que se des-

sucesión de Manuel Alferez, Martina Merino viuda de Cañas y Juan Cruz Chávez, callejón de por medio, no tiene carga real, pues perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa. Hay en él una casa derruida perteneciente al solicitante. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tecoloca, cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio J. Cañas.—Manuel A. Campes, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Linares, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee quieto y pacíficamente por compra a Bernardino Linares, mayor de edad, agricultor de este domicilio, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros, con la plazuela de El Calvario de esta ciudad; al Sur, cincuenta y cuatro metros, terreno de Natividad Figueras, brotones de madrecazo de por medio; al Poniente, el camino real que de ésta conduce a Ahuachapán, y terreno de Celestino Martínez Lemus, mide cincocientos metros; y al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, hace un quiebre de Poniente a Oriente, por el Sur, con catorce metros, sigue en terminación al Oriente de Norte a Sur, con veintitrés metros, cerco en medio de alambre y terreno propio de don Higinio Vargas, y en el rumbo del quiebre del Oriente y Sur, también linda con solar y casa del mismo Vargas, paredes propias de éste. El solar descrito no tiene carga real y existe como accesorio una casa de tejas y paredes de adobe en regular estado, apreciando todo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente, ni proindiviso y sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Pérez, de veinticinco años, de oficios domésticos, soltera de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de ocho áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Higinio Aguirre, calle de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, linda con terrenos de Juliana Pérez y Juan Carlos Sosa, en línea curva, cerco de piña y brotones de varias clases propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de Balbino Pérez, cerco de piña y brotones de pito y jotes; y al Sur, linda con predio del mismo Balbino Pérez, dividido por brotones de pito y jotes en línea recta. El predio descrito lo posee la señora Pérez, de buena fe, quieto y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, y lo hubo por donación que se hizo su finada madre Vicenta Pérez, y estima este predio en cien colones, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Sosa, que reside en San Salvador. Quien se considere con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Juan Hernández.—Rubén Pérez B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María González v. de María, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, con casa y cocina situado en el centro de este pueblo, y mide el predio al Oriente, veinte metros sesenta centímetros; al Norte, ochenta y cinco metros veintiocho centímetros; al Occidente, catorce metros veintitrés centímetros; y al Sur, treintiséis metros cuarentinueve centímetros, sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública; al Occidente, con solar de la población; al Norte, con casa y solar de doña Josefina v. de Bonilla, casa de Salvador Tejada; al Sur, con el cabildo municipal y solar de Rosa Ardón; que este solar lo hubo por herencia de su difunto esposo José María Marín. La casa mide diez metros de largo por cinco y medio de ancho con dos corredores, uno al Oriente, y otro al Poniente, que mide cada uno diez metros de largo por tres y medio de ancho. La cocina mide cinco de largo por cuatro de ancho: que no tiene carga ni derecho real ni es predio dominante ni sirviente con otra persona, y lo estima el solicitante en un mil colones. Si alguno se cree con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso, siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Anselmo Deras.—Juan Félix Calles, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Aguilera, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón Agua

Santa, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, camino de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de doña Antonina Rivas viuda de Calderón; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante señor Aguilera y la señora Rivas viuda de Calderón, con cercas propias por sus cuatro rumbos. La segunda porción se compone de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Sebastián Ramea; al Poniente, con terreno de Alberto Castellanos; y al Sur, con terrenos del mismo señor Castellanos y la señora Rivas viuda de Calderón. La tercera porción se compone de veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Luis Alfaro Durán, río grande de Sonsonate, de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Rivas viuda de Calderón; y al Poniente y Sur, con terrenos de Víctor Alfaro; con cercas propias de alambre por sus cuatro rumbos: los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Alfaro, Alfaro Durán, señor Castellanos y la señora Rivas viuda de Calderón, que son de Sonsonate. Los terrenos descritos carecen de carga real o proindivisión con alguna persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Llach, mayor de edad, agricultor y vecino de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el valle El Trapiche, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto como de dos manzanas o sean una hectárea y cuarenta áreas más o menos de extensión, linda: al Oriente, con huatal y solar de Casildo Mendoza, hoy de la sucesión de don Agustín Montobbio; al Norte, con solar de Albino Castro; al Poniente, con finca que fue de don Armando Shönberg, hoy de la sucesión de don Agustín Montobbio; y al Sur, con solar de Doroteo Mendoza; que esta inmueble lo adquirió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes del Presbítero Francisco Lasplazas, ya difunto, no tiene cargas reales de ninguna especie; los colindantes Catarina de Montobbio, María Pía y Ezio Montobbio, representantes de la sucesión de don Agustín del mismo apellido, son vecinos de la ciudad de Santiago de María, y el colindante Castro, es de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las diez y seis horas del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—José María Monchez.—Alejandro A. Quinteros, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jesús Cuéllar, mayor de edad, soltero, curtidor de pieles y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide sesenta y seis metros novecientos ochenta y cuatro milímetros de largo, frente a la calle, por veintitrés metros ochocientos veintitrés milímetros de ancho, o sea de fondo, y linda: al Oriente, con solar de doña Leandra viuda de Meléndez; al Norte, con huerta de la misma señora viuda de Meléndez; al Poniente, con huerta de don Valentín Montañar; y al Sur, calle de por medio, con solares de Simón Moreno y doña Leandra v. de Meléndez. El inmueble descrito lo estima el solicitante en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Está cercado por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, con cercos de alambre que marcan sus límites y lo hubo por donación que le hizo su padre don Jesús Colorado, ya fallecido, quien fue jornalero y de este domicilio. El señor Cuéllar está poseyendo dicho solar desde hace más de tres años; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor A. Olmedo.—J. B. Serpas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintiocho metros trece centímetros, con casa de doña Mercedes Cerén v. de Avelar; al Norte, veintidós metros treinta centímetros, calle de por medio, con casas y solares de los señores Cantalejo Sánchez y Eduardo Rico; al Poniente, veintiocho metros catorce centímetros, también calle de por medio, con solar del señor Clemente Argumedo y casa y solar de la sucesión de Gregorio Sevillano; y al Sur, diecisiete metros treinta centímetros, con solar de la

misma señora Cerén v. de Avelar. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y hay construida en él una casa de teja, sobre paredes de adobe; lo hubo el señor Palacios por herencia de su difunta madre doña Asunción Barillas de Palacios; estima ambos inmuebles en la cantidad de cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Opico, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio M. Cuéllar.—Daniel Facas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Eusebio Retana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Galeano, de esta jurisdicción, de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, más o menos, linda: al Oriente, barranca de por medio, con fundos de Alejandro Maceda y Rafael Morales; al Norte, con los de Jesús Salvador Morán Durán y del mismo Maceda; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Rodríguez, Abel Guevara, Venancio Arana y Carlos Rivas Méndez, en parte camino de por medio; y al Sur, con el del doctor Rodolfo Colucho, cercos de alambre y piña. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda, Srlo. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Adrián González Guevara, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee desde hace más de diez años, de buena fe, quieto y pacíficamente, en las zonas Shuchitoyo, suburbios del barrio de Apaneca, de esta ciudad, de ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de don Ignacio Castañeda y Camila Guevara; al Norte, con propiedades del mismo señor Castañeda; al Poniente, con finca del mismo señor Castañeda y de don Salvador Morán Durán; y al Sur, con propiedades de Esteban Guevara, Isabel y Rosario Solano y Mariano Magaña, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Guevara.—Vicente J. Castañeda, Srlo. I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Elieca Canales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el lugar llamado Chiénega Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Rafael Salmerón y sucesión de Trinidad Salmerón; al Norte, con terrenos de don Raymundo Pineda y Florencio Canales, río de por medio en parte en la línea de Pineda; al Poniente, con terrenos de la señora Lucía Benavides, río de por medio y de Juan González, Sofía Rodríguez, Félix Lizama, Gregoria Espinosa y Dámaso Ramos; y al Sur, camino de por medio que de ésta conduce a Honduras y terreno de don Manuel Blandón; existiendo cercos de piña y madera muerta que pertenecen al terreno; lo adquirió por compra a don Agustín Salmerón y señora Petronila Bayona, quienes lo poseían por más de treinta años de manera quieto y pacífica, sin interrupción; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Utezuapa, a las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Rafael Salmerón.—J. G. Gómez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Damas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos fracciones de terreno fértil, situadas en los ejidos de esta misma, las que posee quieto y pacíficamente; no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; no son dominantes ni sirvientes y los estima en setecientos colones. La primera porción es planicuada, de dos hectáreas de extensión, llamada Loma de las Pezas, y linda: al Oriente, terreno de Máximo Lizano y otro de la sucesión de Ester Ramírez, representada por su curador Mariano Ramírez; al Poniente, camino real en medio, terreno de Santos Palacios y Gabriel Munguía; al Norte, calle en medio, terreno del mismo Santos Palacios y de Máximo Lizano, cerco de alambre en medio; y al Sur, calle de por medio, terreno de Calixto Urquilla. La segunda porción es de cuarenta y siete áreas, sita en la falda Norte del cerro de Santa Rita, de esta misma, y linda: al Oriente, terreno de Mercedes Orellana; al Po-

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, miércoles 9 de mayo de 1923

NUM. 105

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 27 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Ante esta Asamblea Nacional se presentó por escrito don Miguel Hasbum, mayor de edad, del domicilio de Santiago de María impetrando que, en concepto de Alcalde

Municipal, que fue de dicha ciudad durante el año de 1919, se exima al Municipio de ese año a pagar la suma de *ciento dos colones*, por reparos que le hizo la Contaduría Municipal.

Esta gestión ha sido tramitada de conformidad al Reglamento Interior, y con presencia del dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y Gracia y Justicia, en sesión celebrada por esta Representación Nacional, se ACORDÓ: acceder a lo solicitado; quedando, en consecuencia, exenta del pago de *ciento dos colones* a que fue condenada la Municipalidad de referencia, por reparos deducidos.

Y lo comunicamos a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, muy atentos servidores,

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

Al Sr. Ministro de Gobernación,—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönnenberg.

VIGESIMASEPTIMA SESION ORDINARIA, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor don José Antonio Rodríguez, con la concurrencia de los señores Representantes Ungo, Meléndez Arévalo, Paz, Suárez, Larios, Guzmán, Chávez, Turcios h., Meléndez (Carlos Modesto), Quesada, Cortés, Castro, Arévalo Pino, Recinos, Esquivel, Bustillo, Parodes, Ganuza, Perla, Martínez Lucero, Lacayo, Mayorga, Abarca, Montoya M., Chavarría, Guandique, Argüeta, Rivas, Lovelo, Cea Campo, Escalante, Palacios, Díaz, Fajardo, López Bertrand, Tobías y los infrascriptos Secretarios Domínguez Parada y Mendoza.

Abierta la sesión, se dio comienzo con la lectura que del acta anterior hizo la Secretaría, acta que fue aprobada, previa discusión.

Enseguida, el primer Secretario sometió a discusión la redacción de los decretos que a continuación se expresan, los cuales fueron aprobados tal como se pusieron a deliberación, esto es: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, En ejercicio de la atribución que le da el número segundo del artículo 67 de la Constitución Política, y, oído y aprobado el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, Decreta: Artículo único.—Admítase la renuncia que ha interpuesto don Carlos Silva del cargo de Diputado Suplente por el departamento de San Miguel, por motivos de enfermedad que ha comprobado plena y legalmente. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cuarenti-

cinco minutos del día veintinueve de marzo del año de mil novecientos veintitrés. J. A. Rodríguez.—Rafael Domínguez Parada, 1er. Srío.—José Domingo Mendoza, 2o. Srío."

"La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, Habiéndose efectuado la votación y el consiguiente escrutinio en sesión ordinaria de este día, y, usando de sus atribuciones constitucionales, Decreta: Artículo 1o.—Decláranse electos segundo y tercer Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia para el próximo periodo constitucional, a los señores doctores don Juan Antonio Villalta y don Rosalío Acosta Carrillo, respectivamente, quienes subrogan, por su orden, a los doctores don Carlos Azúcar Chávez y don Edmundo Avalos, que han renunciado. Artículo 2o.—Los electos protestarán ante este Congreso, el día y hora que se indican en el decreto legislativo de doce de marzo corriente. Artículo 3o.—Este decreto tendrá eficacia de ley, desde que se promulgue. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cincuenticinco minutos del día veintinueve de marzo del año de mil novecientos veintitrés. J. A. Rodríguez, Rafael Domínguez Parada, 1er. Srío. José Domingo Mendoza, 2o. Srío."

"La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, Considerando: que es ofensivo para el sentimiento público social, el proceder de algunos centros docentes de la República, consistentes en no admitir como educandos a los hijos ilegítimos; Considerando: que esta conducta no se aviene con los principios de igualdad y fraternidad que informan el concepto de una vida republicana y democrática. Por tanto: En ejercicio de la facultad que le asigna la fracción novena del artículo 68 de la Constitución, Decreta: Artículo 1o.—No gozarán de subvención alguna ni de ningún otro apoyo oficial; los centros de enseñanza cuyo prospecto estatuario impida el acceso a sus aulas, a los hijos ilegítimos. Art. 2o.—El Poder Ejecutivo retirará inmediatamente las subvenciones que se hayan acordado, a aquellos establecimientos docentes que se nieguen a recibir como alumnos, a los hijos ilegítimos, para cuyo efecto, decretará dentro del menor tiempo posible, la forma de investigación más práctica. Artículo 3o.—Este decreto tendrá fuerza de obligatoriedad, desde el día de su promulgación en el periódico oficial. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas menos diez minutos del día veintinueve de marzo del año de mil novecientos veintitrés. J. A. Rodríguez.—Rafael Domínguez Parada, 1er. Secretario.—José Domingo Mendoza, 2o. Srío."

A excitativa del Presidente doctor Rodríguez, hecha por medio del segundo Secretario doctor Mendoza, se acordó: comisionar a los Diputados señores doctor don David J. Guzmán, doctor don David Turcios, h., y don José Paredes, para que, a nombre de la Asamblea, pasen a la residencia del colega don Pedro Flores, a expresarle la pena de la misma Asamblea, con motivo de la actual grave enfermedad de la esposa

del mencionado señor Flores.

El Diputado señor Larios, leyó una moción suscrita por él y los señores Guandique, Arévalo Pino, Ganuza, Chávez, Guzmán, Paredes, Argueta, Turcios, h., Mayorga, Abarca, Castro y Perla, contraída a que se excite al Ejecutivo para que apruebe y publique la disposición legislativa dictada el año próximo anterior a excitativa del doctor Colindres, sobre la creación de dos Institutos de Enseñanza Secundaria: uno en Santa Ana y el otro en San Miguel.

Pasó esa moción a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se puso a deliberación el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en la moción del Representante Recinos sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo sobre adición al artículo noveno de la Ley de Pensiones Civiles, dictamen que, siendo favorable al mocionante, fue aprobado.

También se puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Guerra, en la solicitud de Cirilo Peña y otros, para que se siga tramitando la gestión promovida el año próximo anterior, sobre que se ascienda a divisionario, al actual brigadier don Benjamín Trabanino González.

Se aprobó el dictamen, y, de consiguiente, se dispuso: seguir la tramitación de este asunto.

Se discutió asimismo el dictamen que ha evacuado la Comisión de Puntos Constitucionales, en la gestión de don Carlos González Angulo y otros, sobre que se excite al Ejecutivo para que sancione y publique el decreto por el cual se asciende a coronel, al teniente coronel don Erasmo Martínez, siendo aprobado.

La Secretaría dio lectura a lo siguiente:

a) Renuncia que hace el doctor Simeón Eduardo del cargo de primer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia.

b) Por segunda vez, el dictamen desfavorable de la Comisión respectiva, en la solicitud de Lucas Chica Fuentes, sobre que se incluya en el próximo Presupuesto la pensión de noventa colones que se decretó a su favor y que figura en el Presupuesto de mil novecientos veintiuno.

La Comisión aboga porque se deseche esa gestión, "por no haber encontrado esa asignación en el correspondiente Presupuesto de aquel año"; pero el Diputado señor Larios expresó que esa pensión sí está en ese Presupuesto y la señaló, por lo que la Asamblea acordó: que vuelva el expediente a la misma Comisión para que abra nuevo dictamen.

c) Por segunda vez, el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia en la solicitud de Rosalía González, pidiendo indulto para su hijo Inocente González.

La Comisión dictaminadora dice que se pida previamente informe a la Corte Suprema de Justicia y fue aprobado ese dictamen, pues se discutió en esta sesión, por haberlo así ordenado el señor Presidente de la Asamblea.

d) Por segunda vez, el dictamen favorable en parte, de la Comisión respectiva, en la solicitud de la Municipalidad de Aculhuaca, sobre reformas a su tarifa de arbitrios.

Para la discusión de este asunto, señalóse por quien corresponde, la sesión del cinco de abril próximo venidero.

e) Por segunda vez, el dictamen favorable en parte de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután, sobre arbitrios, señalándose para su discusión, la audiencia del cinco de abril próximo.

f) Por segunda vez también, el dictamen

en parte favorable, de la Municipalidad de Berlín (Usulután) sobre que se mande cancelar por el Tesoro Público, la deuda que ella tiene con el Banco Agrícola Comercial, por valor de quince mil colones.

Se señaló la sesión del cinco del mes de abril de este año para la discusión de este negocio.

g) Por primera vez, el dictamen de la Comisión de Fomento, en la solicitud de don Gonzalo Ayala, pidiendo que se le autorice para establecer en el país, una fábrica de fósforos y cerillas.

h) Por segunda vez, el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, en la moción del Representante doctor Montoya, sobre que se reforme el artículo segundo del decreto legislativo de veintidós de julio del año retropróximo.

La Presidencia señaló la sesión del cuatro de abril de este año, para la discusión de este asunto.

i) Por segunda vez, el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de don Rafael Avelar, hijo, sobre que se le declare válida una práctica judicial que, como estudiante de Jurisprudencia, ha hecho en uno de los Juzgados de lo Criminal de este distrito, antes del tiempo reglamentario.

A moción del Representante doctor Bustillo, se puso a discusión este dictamen, y se aprobó sin observación alguna.

Se levantó la sesión a las once horas, faltando con licencia, los señores Diputados Funes y Flores y sin ella, García González.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,

1er. Srío.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes, DECRETA las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango, aprobada por Decreto Legislativo de 4 de mayo de 1922:

Adiciones.

| | |
|---|--------|
| Art. Unico.—Solares sin casa ni tapial, por cada frente de calle, al mes | ¢ 0.25 |
| Cocinas en la plaza pública, cada una, al mes..... | ” 0.50 |
| Certificaciones del Registro Civil, cada una | ” 1.00 |
| Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una..... | ” 2.00 |
| Terrenos poseídos por particulares sin título o escritura que acrediten la propiedad, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, por cada hectárea, al año.. | ” 0.25 |

Reformas

| | |
|--|--------|
| Inscripción de documentos privados en papel simple..... | ” 0.25 |
| Inscripción de documentos privados que se refieran a la venta o traspaso de bienes raíces, o cualquiera otra clase de contratos, en papel sellado, el doble del valor de éste; y si el valor | |

| | |
|--|--------|
| del contrato fuere indeterminado | ¢ 3.00 |
|--|--------|

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.
Alfonso Quiñónez M.
El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes, DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, en el departamento de Sonsonate:

| | |
|--|---------|
| Art. 1o.—Autorización de libros por la Alcaldía, para los efectos de la Ley Agraria..... | ¢ 0.50 |
| Certificaciones varias, no del Registro Civil..... | ” 1.00 |
| Celebración de matrimonios fuera de Oficina, salvas las excepciones legales | ” 5.00 |
| Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes | ” 15.00 |
| Cancelación de documentos privados..... | ” 0.50 |
| Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... | ” 3.00 |
| Destace de ganado mayor, por cabeza | ” 2.50 |
| Destace de ganado menor dentro y fuera de la población | ” 0.37 |
| Estancos y cantinas urbanos, al mes..... | ” 4.00 |
| Funerales con música | ” 1.00 |
| Espectáculos públicos, cada función | ” 1.00 |
| Hornos de jabón, en los barrios y fuera de la población, al mes | ” 0.50 |
| Inscripción de documentos privados, en papel simple | ” 0.25 |
| Inscripción de documentos en papel sellado, el doble del valor del papel, y si la obligación fuere de valor indeterminado, se cobrarán | ” 3.00 |
| Inscripción de escrituras privadas de compraventa de inmuebles | ” 1.00 |
| Inscripción de títulos y escrituras de la propiedad rústica, para los efectos de la Ley Agraria vigente | ” 2.00 |
| Juicios en que conozca la Alcaldía por faltas de Policía, cada uno | ” 0.50 |
| Licencias para portar revólver o pistola, dentro y fuera de la población, al año..... | ” 10.00 |
| Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar | ” 0.50 |
| Licencias para serenatas | ” 1.00 |
| Licencias para juegos permitidos, en tiempo de fiesta, cada mesa | ” 2.00 |
| Licencia para reventas de aguardiente en tiempo de fiesta, cada mesa..... | ” 2.00 |
| Licencias para dar fuego a poteros, cada vez | ” 0.50 |
| Matrícula de terrenos regables, de una a diez manzanas, al año..... | ” 3.00 |
| Matrícula de terrenos regables de diez a cincuenta manzanas, al año..... | ” 5.00 |
| Matrícula de terrenos regables, de cincuenta manzanas en adelante, al año..... | ” 10.00 |
| Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año | ” 1.50 |

| | |
|---|-------|
| Matrícula de escopetas y otras armas de caza, al año | 1.00 |
| Matrículas de trapiches en servicio, al año..... | 2.00 |
| Matrícula de fierros y marcas nuevos | 0.50 |
| Matrícula de fierros y marcas anualmente | 0.50 |
| Matrícula de sirvientes, incluyendo la cartilla impresa | 0.50 |
| Matrícula de administradores o mayordomos de finca al año... | 0.75 |
| Matrícula de jornaleros, para los efectos de la Ley Agraria... | 0.50 |
| Músicas ambulantes, al día.... | 0.25 |
| Poste de ganado mayor, o sea la multa impuesta por la Ley Agraria, por cabeza..... | 1.00 |
| Poste de ganado menor, por cabeza..... | 0.50 |
| Puestos de venta en la calle o plaza pública, en tiempo de fiesta, metro cuadrado..... | 0.25 |
| Puestos de venta en los portales, en tiempo de fiesta, metro cuadrado..... | 0.50 |
| Pulperías o tiendas, al mes.... | 0.50 |
| Patentes para recaudar limosnas con imágenes de Santos dentro y fuera de la población, al año..... | 25.00 |
| Requerimiento de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria..... | 0.50 |
| Riego de terrenos rústicos con aguas de uso público en cada estación seca, por cada día con su noche..... | 0.50 |
| Subasta de ganado mayor, por cabeza..... | 2.00 |
| Visto bueno en la venta de ganado vacuno..... | 0.25 |
| Visto bueno en la venta de ganado caballar y mular..... | 0.50 |
| Visto bueno en el traspaso de fierros de herrar | 0.50 |
| Velaciones de imágenes de Santos en la población | 2.00 |
| Velaciones de imágenes de Santos, en los cantones o valles..... | 3.00 |

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plaza públicas, en tiempo de fiesta, y licencias para juegos permitidos por la ley, en el mismo tiempo, la Municipalidad puede rematar éstos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—La Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la de los Arboles, y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fechas podrá disponer hasta de la cantidad de *veinticinco colones* para cada una de ellas.

Dado en el Palacio Nacional, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönenberg.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Intendente de la Penitenciaría Central a don Sebastián Monedero, en lugar de don Ricardo Machón Vilanova, que renunció. El nom-

brado recibirá aquel cargo con las formalidades correspondientes, después de haber rendido la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Arilla.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Víctor Meléndez, Cajero de la Administración de Rentas de este departamento, en lugar de don Ezequiel Carrillo Portillo. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes de La Unión, a don Octavio Alvarado, en lugar de don Clemente Zavala. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 30 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al alto conocimiento de Ud. el informe de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 23 al 28 del corriente mes, en las carreteras nacionales de este departamento.

Avenida del Progreso.—Para el arreglo del trayecto comprendido entre la Penitenciaría y La Ceiba, trabajaron 8 mozos y un caporal extrayendo cascajo en la cascajera de la Puerta de La Laguna, de donde con un camión, un chauffer y su ayudante se transportaron 23 camionadas de cascajo que fueron regadas con 10 mozos y un caporal en una extensión de 400 metros por 6 de ancho; limpiándose las cunetas y desagües. Se emplearon 6 cajas de gasolina y 25 botellas de aceite en el motor del camión.—Valor de la planilla, *ciento sesenta y cinco colones.*

Carretera de la Calavera a Santa Ana. Con una cuadrilla de 12 mozos y un caporal, se reparó en el trayecto de la Calavera a Petacones; en una extensión de 800 metros por 6 de ancho, limpiándose las cunetas y desagües.—Valor de la planilla, *noventa colones.*

Soy de Ud. con toda consideración y aprecio, su muy atento y S. servidor,

I. Gómez.
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Manuel C. Chinchilla, Asíselo Meléndez, Patrocinio Guzmán Trigueros, R. Antonio Quinteros, Juan Michavil, B. Jorge, Joaquín Herrera H., presbítero Leopoldo Nñez, Abraham Méndez, Dr. Salvador V. Marcano, presbítero Salvador Alemán y Antonio Barbón.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Eduardo R. Manéñez, J. S. Aránva, J. Augusto Salaverria, Rafael Guerrero Z., Alejandro Salazar, Arturo Gallont, Rafael A. Novoa, Humberto Montalvo, Alfredo Salaverria, Carlos Mayora, Roberto Falla, Victoriano Villatoro, Leandro Mata, Lorenzo Rios, Dr. Lucilo Villalta y Francisco Quiñónez.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Doctores Luis Macías y César V. Miranda, Arturo B. Escobar, Antonio Díaz, Francisco Pastor, José María Parada, Luis E. Velasco, Jorge Brown, J. Gonzalo Claros, Belisario A. Prieto, Dr. Joaquín Novoa, presbítero Rutilio Montalvo y Asíselo Meléndez.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Jorge Restrepo, Manuel Martínez G., Fernando Díaz, Ceferino Manéiza, Pablo M. Ticas, Antonio Martínez H., Juan L. Torres, Miguel Zablath, Simón J. de León, Dr. Adán Lafuz, Andrés Rivas, Gustavo Vides, Rodolfo Rojas, Calixto Velado, David Zablath, Dionisio Mayorga, Ignacio Soberón, Abraham Benítez, Dr. Fernando Cornejo, Juan Ruiz E., Alfredo Soler, Ernesto Lieve, José Mejía, Rodrigo Silva y Antonio Mena.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Francisco Cuéllar, Dr. Felipe Espinosa, capitán Tomás Sicilia, José Dellatorre, Manuel Montalvo, Porfirio Mendoza, José V. Peña, Pedro L. Meléndez, Dr. Francisco Jarquín, Juan F. Peña, Francisco Argueta y Guillermo Nathan.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas: Teodoro Cruz, Dr. Pedro P. Alemán, J. Víctor López, Salvador Pineda y Jorge Brown.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Carlos Altechul, Drs. Lucilo Villalta, Eugenio Araujo y Ramón G. Castro, Alberto Delgado, J. Antonio Pinto L., Alejandro García M., Pedro Arrazola, Arnoldo Gallont, Francisco Chacón, Pedro Meléndez, Joaquín E. Guzmán, Manuel R. Escobar, Ramón Góchez y Francisco Calderón.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Carlos Parada, Zacarías Nothas, Leonardo Mena, José María A. Pino, Eneas Julián, Tomás Palomo, Julio Denis, Salvador Castellanos, Belisario Prieto y José María Parada.

Hotel Belga.—Entraron: Juan Hidalgo, de La Libertad; Manuel Quintanilla E., de Nicaragua. Salieron: Julio Sel, Justina Reyes y Juan Hidalgo, para esta ciudad; María de Artiga, para Toncatepeque.

Pensión Victoria.—Entraron: Andrés Rivas, de Santa Tecla; Mercedes de Rodríguez, de Atiquizaya.

Boarding Housse.—Entraron: Juan G. Cartagena y Francisco Canales, de Jaysaque.

Hotel Italia.—Entró: Leonardo A. Prehem, de Masagua. Salieron: José Vila, para Santa Ana; Antonio Barbón, para Cojutepaque; Francisco Quiñónez, para Suchitoto.

Hotel España.—Entraron: Manuel Hernández, de La Libertad; José Ma. Parada y Belisario Prieto, de San Pedro Nonualco; Ceferino Menéndez, de El Ciego. Salieron: Lorenzo Rios, Leandro Mata, Alfredo y J. Augusto Salaverria, para Sonsonate.

Hotel Astoria.—Entraron: Gonzalo Velasco, de San Vicente; Zacarías Maxas, de La Unión. Salieron: Manuel Quinteros, para esta ciudad; Rafael Guerrero Z., para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Ignacio Soberón y señorita Herrera y familia, de Santa Ana; Francisco Chacón, de San Julián; José M. A. Pino, de San Vicente. Salieron: Dr. Porfirio Mendoza, para esta ciudad; Francisco Curin, para Santa Ana; Miguel Ángel Asturias, para La Unión.

Pensión Drugman.—Entró: Julio R. Andrade, de New York.

Pensión Unión.—Saló: Felipe Nerio Umancor, para San Miguel.

Hotel Terminus.—Entró: Salvador Alegría C., de Cojutepaque. Saló: Manuel Valle, para La Libertad.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Gonzalo Miranda, de San Vicente; Antonio Huguet, de Suchitoto; Eneas Julián y señora, de Zacatecoluca; Julio Denis, de Berlín. Saló: Francisco A. Jáuregui, para El Chilamatal.

Hotel Granada.—Entró: Benjamín Castañeda, de Zacatecoluca. Salieron: Virgilio Guerrero, para Sonsonate; Victoriano Tobar, para La Unión.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Macario Herrera, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Hilario Medina, mayor de edad, agricultor y vecino de Atiquizaya, un predio rústico situado en el lugar llamado Pepenance, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de siete manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Desiderio Blanco y Albino Morán; al Poniente, con terreno de Rafael Hidalgo y Guillermo Peñate; al Norte, con fincas de la señora Mercedes Monterrosa y Victoriano Cabrera; y al Sur, con finca de Higinio Valiente. El predio descrito lo adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcelino Recinos, vecino de Jujutla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Aguilar, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, un predio rústico situado en el lugar llamado El Ojo de Agua, cantón El Rosario Arriba jurisdicción de Jujutla, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Pedro Morán, Peña de por medio; quedando de mojon en el ángulo Sureste, un árbol de tempate y partiendo de este mojón por el rumbo dicho llega aun árbol de pito que forma mojón en el ángulo Noroeste; al Poniente, con terreno de Agapita Ramírez, madreado de por medio de la colindante; al Norte, con terrenos de Tránsito Aguilar y de Pedro Morán y que por irregular esta línea partiendo del mojón Noroeste sobre el terreno que se describe en línea recta hasta llegar a un talpetate que sirve de mojón, forma un ángulo entre este terreno y el de Tránsito Aguilar y de allí partiendo hacia el Poniente mediante por el Norte, con terreno de Tránsito Aguilar una peñita en cuya terminación forma un ángulo en el cual sirve de mojón otro talpetate, de éste partiendo en línea recta sobre el terreno de Pedro Morán y siempre lindando con terreno de Tránsito Aguilar, forma un ángulo y sirve de mojón un árbol de naranjillo mediante unas peñas, con terreno de Pedro Morán; y al Sur, con terrenos de Ildefonso Aguilar y Dámaso García hasta formar un ángulo en el cual está de mojón un árbol de yujute que sirve al terreno que se deslinda y al de Ildefonso Aguilar; de éste parte en línea recta hasta llegar a un árbol de pito que sirve de mojón en el ángulo Sureste. El predio descrito lo adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Jujutla a las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos once. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veintiuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salomón Mendoza, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Víctor Manuel Tobar, mayor de edad, agricultor, vecino de Las Chinamas, de esta jurisdicción, un predio rústico situado en el cantón Las Chinamas, compuesto de ciento veintisiete áreas cincuenta centáreas de extensión superficial, linda: al Norte, ciento cincuenta metros, terrenos de Mamillo Aguirre, Joaquín Norberto y Federico Arévalo; al Sur, ciento cincuenta metros, con terrenos de Tadeo Magaña, cerco de púa alambre y posteado ralo ageno de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros, camino real, que de esta ciudad conduce a la República de Guatemala, de por medio, con terrenos de Victoriana Orantes y sucesión de Rafael Magaña, representada por Guadalupe Magaña viuda de López y Rosa Magaña; y al Oriente, ochenta y cinco metros, con terreno de Mamillo Aguirre, Joaquín Norberto y Federico Arévalo. El predio descrito lo adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de agosto del año anterior. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Joaquín César Bustillo, como apoderado de don Alberto Herrera Larín y éste como tutor de los menores Blanca Graciela Dionisio de Jesús y Rosa Lidia Contreras, se venderán en este

Juzgado, en pública subasta los derechos proindivisos que a dichos tres menores corresponden como herederos de don Salvador Herrera Larín y éste de Dionisio Herrera en los seis terrenos siguientes: Una porción de terreno rústico situada en el paraje llamado Atiluya jurisdicción del pueblo de Ishuatán en este Departamento, compuesta de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión linda: al Norte, finca de Ascención Corca; al Sur, la de Blas Candelario; al Oriente, camino real que de Ishuatán conduce a San Salvador, con la de Dionisio Herrera; y al Poniente, con la de Fulgencio González. Otra porción de terreno rústico situada en el mismo lugar, compuesta de cinco hectáreas y sesenta áreas, linda: al Norte, con el camino real que de Ishuatán conduce a San Salvador; al Sur, con finca de los señores Pedro e Inés Alvarado; al Oriente, con la barranca del río Acachapa; y al Poniente, con terreno de Toribio de Jesús. Otra finca rústica situada en el mismo lugar compuesta de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión linda: al Norte, finca de Cipriano Saldaña; al Sur, tierras de Blas Candelario y Luciano Custodio; al Oriente, finca de Dionisio Herrera; y al Poniente, tierras de Eulogio Martínez. Otra finca rústica situada en el lugar Cuesta de Los Aguacates de la misma jurisdicción, compuesta de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Norte, finca de Justo Sol; al Sur, con los de Mateo Rivera y Cipriano Saldaña; al Oriente, con el camino real que de Ishuatán conduce a San Julián Calcuta, con tierras de Dionisio Herrera; y al Poniente, balsameros de Pedro Vásquez y Nicanor García. Otra finca rústica situada en el mismo lugar, compuesta de cinco hectáreas y sesenta áreas de capacidad y linda: al Norte, finca de Dionisio Herrera; al Sur, tierras de Pedro Alvarado; al Oriente, río Acachapa de por medio con finca de Atanasio Aquino; y al Poniente finca del mismo Dionisio Herrera. Y otra finca rústica, situada en el mismo lugar, compuesta de dos hectáreas y diez áreas y linda: al Norte, finca de don Justo Sol; al Sur, tierras de Dionisio Herrera al Oriente, el río Ayucachapa; y al Poniente, tierras del mismo señor Herrera y camino real que conduce de Ishuatán a San Julián. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla.* 2

EXECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José I. Jule, como apoderado de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, contra el curador de la herencia yacente de doña Tomasa Guardado de Nave, doctor Edmundo Avalos, por la suma de quinientos pesos púa, hoy colones, se venderá, en este Juzgado en pública subasta, un terreno urbano, situado en el barrio de San Antonio de la villa de San Antonio de la villa de Suyapango, de propiedad de la sucesión ejecutada, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y tres metros, con terreno de Apolinario Hernández, cerco de púa de por medio del terreno que se describe; al Sur, mide por una parte veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno de José María Guardado, que fué de Manuel de la O, brotones y tapial de por medio, siendo los brotones parte del inmueble, lindando por otra parte del mismo Sur, con terreno de la sucesión de Dominga Rodríguez, calle de por medio, mide cuarenta y un metros novecientos ochenta milímetros; al Oriente, cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta milímetros, con terrenos de Ramón Ramos y Albino Torres; y por la otra parte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno de José María Guardado; y al Poniente, cincuenta y siete metros, lindando con terreno de la sucesión de Gregorio Recinos, calle vecinal de por medio. El inmueble descrito, con las edificaciones que contiene, que también quedan comprendidas en la venta, están valuados en quinientos pesos o colones. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez O.*—*A. J. Castillo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la señora doña Dolores Vasconcelos, por sí y como representante de sus menores hijos Manuel, Emeterio, y Matilde Vasconcelos, contra la sucesión del difunto Calixto Campos, representada ésta por su curador don Cleofes Estrada, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas, cultivado en su mayor parte de café en estado de fructificación y linda: al Oriente, terrenos de Francisco Corea, y Román Mejía; al Norte, terrenos de Higinio García, sucesión de Félix Mejía y Juan Chávez, camino de

por medio; al Poniente, terreno de Juan Chávez, Cleofes Quintanilla y Deroteo Cañas; y al Sur, terreno de Lisandro Estrada, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Ma. Villalobos.*—*F. Torres.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don José Manuel Flores contra el señor Enrique Chavarría, por cantidad de colones que éste adeuda a aquél, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de dos manzanas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Amadeo Canossa; al Norte, con finca de Adrián Mejía Moreno; al Poniente, con terreno de Miguel Abraham Hasbun, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de la señora Carmén Machuca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Blas Mosa.*—*L. Benilla.* 3

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que como consecuencia de las ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado de don Valentín Bermúdez, contra José Chacón, conocido también por José Anastasio Chacón, vecino de Tenancingo, para el pago de las cantidades de colones procedentes de mutuo que aparece deber al señor Bermúdez, de plazos pasados con sus intereses convencionales de un crédito directo y otro hipotecario, en el carácter de cesionario de don Manuel Sánchez Peña, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y embargados, de propiedad del ejecutado, que siguen: Un terreno rústico, situado en el cantón Corral Viejo jurisdicción de Tenancingo, de la extensión de veintinueve hectáreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Calixto Torres, Tranquillino Menjívar, Espiridión Peña; José Chávez, Coronado Pichante y Nicolasa Menjívar, cerco de púa zaujo de por medio y camino vecinal en la parte que linda con Coronado Pichante; al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan José Hernández, representada por Laureano Hernández y el de Espiridión Peña, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de José Villedas y de Isidra Flores, mediante con el primero el río de Tepechapa, y con el segundo cerco, de alambre del colindante; y al Sur, con terrenos de Cipriano Chacón y Calixto Torres, camino vecinal de por medio, y con el de Pablo Navarrete, cerco de piedra de por medio siendo los demás cercos propios del terreno que se describe: en este terreno hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe de diez metros de largo por siete de ancho inclusive sus corredores y una casa de paja que sirve de cocina, paredes de bajareque de cinco metros de largo por cuatro de ancho. Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón Corral Viejo, jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad, poco más o menos de ocho manzanas de setenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Damilén e Ildefonso Torres, calle y cercos de púa de por medio; al Norte, con terreno de Isidra Flores, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Alvaranga, río de Tepechapa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Calixto Torres y Pedro Chavarría, camino de por medio. Si hay quien quiera hacer postura a los inmuebles descritos, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.*—*J. S. Martínez.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Antonio Santos, conocido también por el nombre de Simón y Teresa Flores, la herencia abintestato que a su muerte dejó Eladio Santos, hijo legítimo de las aceptantes, a quienes se confiere la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.*—*R. Aguilar Morán.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Anastasia Dimas viuda de Molina, la herencia abintestato de su difunto esposo José Luis Molina, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Federico Ferrer.*—*J. Antonio Cerpeño*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Miguel Villacorta y Micaela Isleño, por parte del señor Miguel Villacorta h., en su carácter de hijo legítimo de los expresados señores, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y Representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.*—*J. Modesto Torres*, Srto. 3

Antonio Eliaseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Perfecto Cardoza, y con beneficio de inventario por parte de su cónyuge sobreviviente Valentina Landaverde viuda de Cardoza, por sí y como representante legal de sus menores hijas Laura y Judith Cardoza, a quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia se citan a los que se crean con derecho, a la herencia de que se hace mérito, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tejutla, a las once horas y media del día veinte y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro.*—*Francisco Martel E.*, Srto. 3

Antonio Eliaseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Juan Pablo Palencia, por parte de su cónyuge sobreviviente Dolores Landaverde; y por sus hijos legítimos María Rosa Angélica, Angel, Rafael, Lorenzo, Efraín, Fideleco, Clementina y Brigida Vitalia Palencia, representados los cuatro primeros, por ser menores de edad, por su madre legítima señora Landaverde; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citanse a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes expresada, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro.*—*Francisco Martel E.*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Francisco Ramírez y Silvestre Angel de parte de su hija legítima Leonarda de Jesús Ramírez, confiriéndose a ésta la representación y administración interina, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: de Ilobasco, a las doce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Batros.*—*Franco. A. Galán*, Srto. 3

Bias Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de los corrientes, este Juzgado ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Nicasio, Jerónimo, Ramón, María Ezequiel, Rosa, Narcisca y Soledad, todos de apellido Batres, la herencia testamentaria de su madre legítima Juana Estefanía Gracias García y la herencia intestada de Juana Cleofas Batres, herencia, esta última, que pertenecía a la señora Gracias García, como madre legítima de la expresada Juana Cleofas Batres y de la que ahora son dueños los aceptantes señoras Batres, como herederos de la propia señora Gracias García; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de

María, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bias Mozo.*—*F. G. Chavarria*, Srto. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el difunto Eiginio Ales, fallecido en el valle de El Pital, jurisdicción de San Luis del Carmen, el día ocho de marzo próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Chávez y de sus menores hijos legítimos Faustino y Rufina de Jesús Ales, representados éstos por su madre señora Chávez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Bartola Galdámez, fallecida en esta jurisdicción, el diez y ocho de agosto de mil novecientos veintiuno, por parte de los señores Dionisia Núñez viuda de Galdámez y Félix Galdámez; la primera en su carácter de madre y el segundo de hijo, a quienes se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada por parte de María Seryula Rodríguez, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Gregoria Huiza, quien falleció en el cantón de "La Herradura", de esta jurisdicción, el día nueve de febrero del corriente año; confiriéndose a la aceptante, la administración interina y representación de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.*—*P. Cruz Gómez*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de marzo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Rivas, por parte de Paulino y Ricardo Orantes, a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión de la expresada señora Rivas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.*—*P. Cruz Gómez*, Srto. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Doroteo Ales, fallecido en Quezaltenango el primero de marzo del año corriente, por parte de su cónyuge sobreviviente Leonarda Preza, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*L. Jesús López*, Srto. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eloísa Martínez, de parte de su madre legítima Josefa Calderón, a quien se le nombró interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Motepán, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos veintitrés.—*Matilde Acosta.*—*Carlos J. Brito*, Srto. 3

Antonio Martínez Quesada, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día tres de abril corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de José Marcelino Carballo, de parte de su padre Juan Mártir Carballo, a quien se nombra administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Martínez Quesada.*—*D. de J. Bonilla*, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó José Angel Vázquez, por parte de Coronado Rivas, como cesionario de los derechos que corresponden a Tomasa Martínez y Juana Vázquez, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima; nombrose al aceptante administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srto. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Eusebio Fuentes, fallecido en esta jurisdicción el veintidós de marzo próximo pasado, por parte de los señores Felipe de Jesús Sagastume y Josefa Rodríguez; confiriéndoseles, interinamente, la administración y representación de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srto. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de Juan Linares, fallecido en esta jurisdicción, el tres de este mes, de parte de Santiago y Francisca Linares, en su concepto ambos de hijos legítimos de dicho señor, y además, el primero, como cesionario de los derechos de su difunto padre Juan Linares, hijo legítimo del señor Linares, les correspondía a los menores Pedro, Justo, Rufino, Martina y Dominga, los cuatro también de apellido Linares. Nombrose interinamente a los aceptantes administradores y representante de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srto. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído con fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Clemente Cecilio Funes, de parte de Andrés Meléndez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona-catepeque, a las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario que a su defunción dejó la difunta Bibiana López, de parte de su cónyuge sobreviviente Antonio Majano, de su hija legítima Nicolasa Majano y de sus menores hijos legítimos José Antonio y Paula Majano, representados por su padre legítimo Antonio Majano; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

cia: San Francisco, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. V. Murataya—Eduardo Alvarez, Srío.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Santiago Ayala, de parte de doña Ignacia Hidaigo y de los menores Santiago, Amelia y Mirtala de Jesús, todos de apellido Ayala, representados por la misma señora Hidaigo viuda de Ayala, en concepto de madre legítima de éstos; ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto señor Ayala, y además, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Manuel Nicolás, María del Rosario y Elena, todos de apellido Ayala, en concepto de hijos legítimos del referido difunto señor Ayala, y aquellos como hijos legítimos también del mismo difunto señor Ayala; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srío.* 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Miguel Domínguez, quien falleció el veinte de septiembre del año recién pasado, con beneficio de inventario, de parte de su hermana legítima Clemencia Domínguez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y cuarto del día diez y siete de este mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Leonor Larín de Reinado, la herencia intestada de su esposo don Jesús Reinado, fallecido en esta ciudad el trece de enero del corriente año; y se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la indicada sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Luís A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Cruz Ramos, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Márquez y de sus hijos legítimos Tiburcio, Celestino, Isaías y Santiago, todos de apellido Ramos, en el concepto indicado; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. V. Murataya—Eduardo Alvarez, Srío.* 2

Blas Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Prádes Pérez, por parte de sus menores hijos naturales Federico Angel Alberto y Blanca Julia Urías, representados por su madre ilegítima Ricardo Urías; y se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Blas Mozo.—F. G. Chavarria, Srío.* 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Francisco Morán y Jacoba Arévalo, por parte de la señora Guadalupe del Carmen Castillo, en concepto de cesionario de los dere-

chos que en las expresadas sucesiones correspondían a Juana María, Arsalma de Jesús, Virginia de Jesús, Salvadora, Francisco, Prudencio, Modesto de Jesús, Felipe de Jesús y Nemesio, todos de apellido Morán, e hijos legítimos de los mencionados difuntos. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en esta herencia, que ocurra a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia de Chalehuapa, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—F. Rivas P., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del Presbítero don Mariano Villacorta de parte de su hermana legítima Reforita Dolores Villacorta, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Onofre Argueta y Juana Ubalda Guevara, por parte de su hijo legítimo Fioréntin Argueta, a quien se nombra interinamente administrador y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día trece de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Perfecto Rivera, fallecido el veintiseis de mayo del año próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Estefanía Mejía viuda de Rivera y de sus hijos legítimos Lino Rivera y Mercedes Rivera; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas en este Juzgado por María Bartola Vásquez de los bienes que dejó su marido Juan Valencia, por auto proveído a las nueve horas y media del cuatro de abril corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Bartola Vásquez la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Juan Valencia y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día trece de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Gregoria Alvarez, por parte de sus hijos ilegítimos Otilio, Pedro, Ercilla y Alfonso Alvarez Landaverde, representado el último por el primero de los nombrados; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Andrés Peña, de parte del señor Santiago Escobar en calidad de cesionario de los derechos heredi-

tarios que en dicha sucesión, corresponden a María Fernández; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Benjamín Zamora, por parte de la señora Francisca Cabrera, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas Herminia, Buenaventura y Dolores, las tres de apellido Zamora; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las once horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Jerónimo Cortés, por parte de la señora Felicitas viuda de Cortés, por sí y como representante legal de su menor hija Felicitas Cortés, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Martínez Quesada.—D. de J. Bonilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Apolonia Palacios, la herencia abintestado que a su defunción dejó Pantaleón Alfaro, en concepto de hija legítima de ésta; y se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Zayona.—Isabel Henríquez L., Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veinte del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Julián Ramírez, por parte de sus hijas legítimas Jorge y Teodora Ramírez; combrándose administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del treinta de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha las nueve horas del día catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Gregorio Ayala y María de la Luz Gaitán, por parte de Francisco y Juana María Ayala, a quienes se ha nombrado administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, abril dieciocho de mil novecientos veintitrés.—*A. Martínez Quesada.—D. de J. Bonilla Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora María Zelaya, por parte de sus hijos legítimos Carmen, Tomás, Leonidas y Esteban, todos de apellido Zelaya, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldeomar, Srío.* 1

y tres metros cincuenta y cinco centímetros, calle de por medio, con propiedad de don Agustín Castro Perdomo; al Norte, diez y siete metros, calle de por medio, con propiedad del doctor Héctor Indalecio Castro y la de Cruz Hernández; al Poniente, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de Petrona Polanco; y al Sur, diez metros, con propiedad de Nicolás Morales. En dicho predio hay construida una casa techo de tejas sobre horcones, que el solicitante construyó de su pecunio, midiendo cuatro metros cuarenta centímetros de longitud por cinco metros veinte centímetros de latitud; formando un solo cuerpo que, en conjunto, lo estima en doscientos colonos; y lo hubo por compra a la señora Gregoria Henríquez, de oficios domésticos y actualmente vecina de Santa Ana. El citado fundo no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchupaa, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Rodríguez B.—Vicente J. Castañeda, Srío. Intó. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Romana Sánchez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas y medio o sean quinientas noventa y cinco áreas de terreno fértil, cultivadas de café, lindante: al Norte, con finca de don Tranquilino Sánchez, hijo, mediando posteado de izote; al Oriente, mediando barranca con fincas de Indalecio Rodríguez, Alejandro Cáceres y doña Francisca Cañas viuda de Siliézar; al Sur, con finca Las Delicias de la sucesión de don Francisco Castro, cerco en medio; y al Poniente, finca de don Rubén Sánchez, mediando una calle; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Rosendo Castro que representa la sucesión de don Francisco Castro, que es de Chalchupaa. El terreno descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo aprecian en diez mil colonos. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Anacleto Rivera, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee desde hace algún tiempo, quieto y pacíficamente en los suburbios del barrio "Las Animas" de esta ciudad, consistente dicho fundo de veinticinco áreas de extensión superficial poco más o menos y linda: al Oriente, camino de por medio, con propiedades de la sucesión de don Santiago Perdomo; al Norte, con propiedades que fueron de la sucesión de don Ignacio Panamá, hoy de don Adolfo Prendes; y a los rumbos Sur y Poniente, camino de por medio, con terrenos de doña Dolores Martínez de Martínez.—El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona.—Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchupaa, a las veinte días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor B. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Rosendo Ramos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico sin nombre ni número, como de sesenta áreas de extensión, situado en el cantón Bigote de esta jurisdicción, inculto y lindante al Norte y Oriente con terreno del solicitante; al Sur con el de doña Teresa López v. de Ortiz y al Poniente con terreno de Raimunda Núñez. Lo hubo por compra a doña Gregoria Arca, vecina de la ciudad de Santa Ana y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Costeque, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—V. M. Martínez R.—M. E. Aguilar, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Garmán Albanés, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee, quieto y pacíficamente por compra a doña María Concepción Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Chalchupaa, sito en el barrio Las Salinas de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, solar de Felipe Cristales, pared propia, con nueve metros treinta centímetros; al Oriente, solar de Concepción Chinchilla, pared propia de por medio, con nueve metros, hace un quiebro por el Norte de Poniente a Oriente con once metros cincuenta centímetros, solar y casa de Concepción

Chinchilla, pared propia de por medio, sigue por el Oriente, de Norte a Sur, con doce metros, calle ancha y casa de Adela Avilés; al Sur, calle en medio, casa y solar de Dolores Madrid y casa de Tránsito Silva de Retana, con veintidós metros; al Poniente, con diecisiete metros, solar y casa de Paula Salinas de Barrientes, pared de ésta en medio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni proindiviso, sus colindantes son de este domicilio, excepto las señoras Silva de Retana, que es de Chalchupaa y Salinas de Barrientes que es de Sonsonate, tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de adobe en buen estado, apraciando todo en mil colonos. Quien se crea con derecho al inmueble aludido, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Arias, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee, cercado de piña y madera muerta, en el que tiene ubicada su casa de habitación, construida sobre paredes de bajar que y cubierta de tejas, de ocho metros de longitud por cinco de ancho, con un corredor al Oriente, situado el solar al Norte de esta población; siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, mide cincuenta y un metros y linda con solar cercado, de Felipe Alvarez; al Norte, mide nueve metros, y linda con solar vacante; al Poniente, mide cuarenta y ocho metros, y linda calle de por medio, con solar de don Manuel Garcilazo; y al Sur, mide treinta y dos metros veinte centímetros y linda con solar del mismo Felipe Alvarez, siendo este último de este vecindario y Garcilazo de San Miguel; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, abril diecisiete de mil novecientos veintitrés.—Diego López.—Permita Helgares, Srío. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Teresa Arévalo viuda de Herrera, a nombre propio y en representación de sus menores hijas Rafaela, Angela y Felipa Herrera, Mercedes Herrera, Juana Herrera de Tobar y don José Teodoro Herrera, las primeras de oficios domésticos y el último, agricultor, estos tres últimos mayores de edad, vecinos de Ataco, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico inculto, que de buena fe poseen en el lugar denominado "Quezalapa" de esta jurisdicción, en proindiviso, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión, siendo plano y de figura triangular, demarcado por el rumbo Norte y una parte del Oriente, con cercos de alambre propios, compuesto de una quinta parte de una manzana o sean quince áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con finca del Dr. don Antonio Alfaro, camino para San Pedro Puebla; al Oriente, camino de por medio y finca de Francisco Borja; al Poniente, fundo de propiedad de los solicitantes; y al Sur, donde forma vértice el triángulo, linda con un camino de fincas; habiendo de mojón un árbol de izote; el colindante señor Borja es de este domicilio, y el señor Alfaro, vecino de Concepción de Ataco; en el terreno está construida una casa de dos pisos formada de tabla, que mide de longitud seis metros seiscientos sesenta y cinco milímetros, y de latitud cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, siendo el techo de zinc. La persona que se crea con algún derecho en el referido terreno, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, a cinco de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mata.—P. Siquenza, Srío. 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Isidro Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción: la primera consta de noventa y cuatro manzanas poco más o menos, llamado Potrero de La Pita y Heda; al Oriente, terrenos de Jerónimo Escobar, Tránsito Portillo y sucesión de Jesús Vaquero; al Sur, con terrenos de Tránsito y Salvador Portillo; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Ignacio Pineda y de Vicente Escobar y Escobar; y al Norte, con la sucesión de Manuel Albino Calderón. Este predio lo hubo por compra a Salvador Portillo, Abel, Mariano y Jesús Vaquero. La segunda porción consta como de treinta y tres manzanas, se denomina Potrero del Perical, y linda: al Oriente, con terreno de don Víctor Escobar; al Norte, con terreno de Mariano y Manuel Escobar; al Poniente, con el de la sucesión de Jesús Vaquero; y al Sur, con la hacienda Mazatepeque; este predio lo hubo por compra a Herlinda Pineda, Gregorio y Mercedes Vaquero. La tercera porción sin nombre conocido cons-

ta como de treinta y tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno de don Víctor Escobar y del titular; al Norte, con terreno de don Narciso Monterrosa; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Rafael Escobar; y al Sur, con terrenos de Gregorio Serrano, Mariano y Abel Vaquero. Este terreno lo hubo por compra a Leandro y Victoria Angela Vaquero y Elena Escobar. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Indalecio Rivera, de setenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de ochenta y seis áreas de superficie, de origen comunal, cultivado de huerta, caña de azúcar, cafetos y árboles frutales, situado en los suburbios de esta población hacia el Oriente, contenido en el fundo la casa de tejas de habitación del solicitante y que estima en cuatrocientos colonos, lindante: al Oriente, con terreno de don Raymundo Rivera y Petrona Ardón, cercos de zanjo y piña de por medio del terreno en referencia; al Norte, con el de Petrona Ardón expresada, por la línea de un pañal viejo que sirve a ambos predios; al Poniente, con el de Teodoro Godínez, cerco de piña de por medio en línea recta; y al Sur, con el de don Ambrosio Alfaro, camino vecinal de por medio hasta llegar donde se empezó el deslinde; siendo de este domicilio los colindantes. No tiene carga ni derecho real y ni tampoco está en proindivisión y lo posee quieto y pacíficamente hace más de ocho años por compra que le hiciera a Pedro Tobías y Nicolás Jirón, de este domicilio. Se guarda con atestados legales dentro del término de ley, al que se considere con derecho al terreno y casa indicados.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Doroteo Tejada.—Oncéfiro Mejía, Srío. 3

Octavio Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Catarina de la Cruz, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, una urbana situada en el barrio Célis de esta villa y la otra rústica situada en el punto llamado El Cementerio de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media; los linderos y dimensiones del solar urbano son: al Norte, con solar de Benedicto Ramos y mide en línea recta treinta y tres metros; al Poniente, con terreno de Basilio Cruz y mide en línea recta diecisiete metros veintisiete centímetros; al Sur, con solar de Francisco López Ayala y mide en línea media curva treinta y dos metros ochenta y seis centímetros; y al Oriente con solares de Candelaria y Juan Escamilla, calle de Ronda de por medio y mide dieciséis metros setenta y nueve centímetros; los linderos del terreno rústico son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Basilio García y de Matías Montoya, zanjo de por medio que pertenece al terreno; al Oriente, con terreno de Matías Montoya; al Sur, con terreno de Saturnino Cruz, cerco de alambre de por medio que pertenece al terreno; y al Poniente, con terrenos de Sabina García y Juan Calderón cerco de alambre y piña en parte que pertenece al terreno descrito; ambas porciones de terreno están amojonadas con piedras sembradas de propósito; no son sirvientes, ni dominantes, no tiene cargas reales ni están en proindivisión con otra persona y los estima la interesada en cuatrocientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oyuñitán, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Octavio Ayala.—Samuel Callejas, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Ochoa, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que forma parte de la comunidad de Laguna Secca, de esta jurisdicción, situada la primera en donde tiene su casa de habitación, como de un cuarto de manzana de extensión, cercado de piedra, zanjo y piña, linda: al Oriente, con solar de Justo Menjivar; y al Norte, con Hilario Castro, camino en medio, y un zanjón, con Eligio Morales; y al Sur, con el mismo Menjivar. La segunda porción, de once hectáreas veinte áreas, cercado de piedra y alambre, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Tiburcio Tejada y con Justo Menjivar, camino de por medio; al Poniente, con Tiburcio Tejada y sucesión de Catarino Contreras; y al Sur, con tierras de Eligio Morales, no tiene proindivisión con nadie y sus colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Clotilde García viuda de Miranda, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en la villa de San Cayetano Istepeque, solicitando título supletorio de ocho manzanas de un terreno rústico, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, que posee en jurisdicción de la villa mencionada, el cual lo hubo por compra que de él hizo a don Máximo Miranda, quien era vecino del referido San Cayetano Istepeque, en la cantidad de mil colonos estando cultivada dicha propiedad de varios árboles frutales y palos de café, existiendo también en él un cañal. Este inmueble tiene los linderos siguientes: al Norte, río de Acahuapa, de por medio, con terreno que fue de don Sebastián Miranda, hoy de don Nicolás Monterrosa, que antes fue también de don Sebastián Miranda, cerca de alambre de por medio que es de la solicitante; al Sur, camino real de San Salvador, de por medio, también con terrenos del expresado don Nicolás Monterrosa, advirtiéndole que a la orilla del indicado camino existe una cerca de alambre; y al Poniente, terreno de la sucesión de don Jesús Miranda, siempre cerca de alambre de por medio de la solicitante. Este terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñaña.—José Luis Pizarro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Alarcón, mayor de edad, agricultor, y vecino de la villa de Textistepeque, solicitando título supletorio de unos lotes de terrenos rústicos, propios para potreros y siembras de cereales, situados así: el primero denominado El Progreso, en el cantón El Jute, jurisdicción de la citada villa de Textistepeque, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos del compareciente Alarcón; al Poniente, el de don Tadeo Acevedo; y al Sur, los de don Santiago Díaz Palacios y Francisco Alarcón. El segundo terreno, sin nombre especial, sito en el propio cantón El Jute, tiene treinta manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos del mismo Santiago Alarcón; al Poniente, el de Tadeo Acevedo; al Norte, los de don Santiago Díaz Palacios y doña Eloísa Verganza; y al Sur, los del mismo Díaz Palacios y Francisco Alarcón. El tercer lote denominado La Vega, situado en el cantón Cajuayo, de la misma jurisdicción de Textistepeque, tiene seis y media manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Federico Calderón, río de Ipsyo, de por medio; al Norte, los de Tadeo, Presentación, Paulino, Elgenia y Leonor Acevedo; y al Poniente y Sur, los de Santiago Díaz Palacios; y el Cuarto lote denominado Chacurria, sito en el propio cantón Cajuayo, consta de ciento veintitrés y media manzanas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de Miguel Menéndez; al Norte, el de Federico Calderón, camino real que de esta ciudad conduce a Nueva Concepción, de por medio; al Poniente, terrenos de don Santiago Díaz Palacios; y al Sur, los de Juan, Eligio, Leonidas, Cecilio, Servando, Francisca, Concepción y Victoria Acevedo y doña Santos Lelva viuda de Acevedo, equivaliendo cada manzana a setenta áreas. La solicitud la hace a nombre propio el señor Alarcón, manifestando que aprecia los inmuebles en tres mil colonos. Los hubo por compra a las señoras Gertrudis Alarcón y Petrona Palacios de Díaz, ya finadas, y no tienen dichos terrenos proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintitres de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada.—F. Rivera, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Jesús María Cuéllar, mayor de edad, escribiente del domicilio de la ciudad de Hobasco, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lo adquirió por compra a Alonso Miranda, de este vecindario, quien es mayor de edad, jornalero, y cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Isidoro Peña, calle pública de por medio y brotones, mide este rumbo veintiséis metros; al Norte, con propiedad de Ramona Rivas, mediano calle pública y cercas de brotón, mide este rumbo treinta y cinco metros; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Jesús Rivas y María Valencia, en línea curva y recta, cercas de paja de división, mide cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con propiedad o solar poseído por Fabio Miranda, mediano cercas de paja de división con treinta y siete metros; en dicho solar está ubicado un rancho de tejas sobre paredes de bajareque al contorno, mide cinco metros seis decímetros de longitud y por cuatro metros seis decímetros de latitud con un corredor al Sur, circulado de paredes de bajareque que forma una sola sala o cuerpo, con

tiene árboles frutales, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*José M. Orellana.—Rubén Ponce Manríca, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salomón Díaz, mayor de edad y del domicilio de San Ignacio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los lugares El Centro y cumbre El Pital, en jurisdicción de su domicilio, compuesto el primero, como de dos hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de árboles de durazno, conteniendo en el fundo una casa de habitación, cubierta de tejas paredes de bajareque, linda el terreno: al Oriente, con terreno de Enrique Mata; al Norte, con terreno de Lupáreo Romero; al Poniente, con terreno de José Antonio Posadas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leoncio García; el segundo lote de ocho hectáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Andrés López; al Norte, con terreno de la República de Honduras, nacimientos del río de Sumpul, de por medio; al Poniente, con posesión de Estanislao Gutiérrez y Pilar Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Francisco Alvarado, en el fundo hay una finca de duraznal y una casa pajiza; los colindantes del mismo domicilio del solicitante, los terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Flores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, constante dicho fundo de ochenta y nueve áreas de capacidad, poco más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y el de la sucesión de Gregorio Avila, hoy de Vicente Portillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de Gregorio Lobos y Vicente Portillo; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rafael Aguilera; y al Sur, con terreno de Encarnación Rivera. Dicho fundo no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, es fértil. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez E.—Vicente J. Castaneda, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Carlos B. García, mayor de edad, y vecino de San Ignacio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar El Centro, jurisdicción de su domicilio, de tres hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Gutiérrez, separados por un chagüite, en línea recta a llegar al camino del centro, sigue a un portezuelo; al Norte, con terreno de Francisco Portillo, Luparío Romero y Salomón Díaz; al al Poniente, con terrenos de Adán, Salvador y Arnulfo García; separados por un zarzón; y al Sur, con terreno de Escolástico Reyes, separados por la quebrada del Salto, a llegar donde se comenzó, todos los colindantes de aquel mismo domicilio; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.—Casimiro Solís Rivera, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado don Emigdio Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y por escrito pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de la extensión de cuatrocientas veinte áreas, situado en el valle de la Palma, de esta jurisdicción, inculto, de naturaleza fértil, linda al Oriente, con terreno de Abelino Hernández, cerco de paja en medio; al Norte, con terreno de Romualdo Hernández, cerco de paja en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Rodas y sucesión de Natividad Rodas y Felipa Argueta, calle en medio; y al Sur, con terreno de Bernabé Escobar y María Jesús Hernández, mojonos divisorios en medio. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente, no está proindiviso con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real y lo estima en quinientos colonos, el que ha adquirido de buena fe. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, abril veinticuatro de mil novecientos veintitrés.—*Rubén Guillén.—J. R. Navarro, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Anacleto Murcia, mayor de edad, y del domicilio de San Ignacio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en la Cima del Burro, jurisdicción de su domicilio, de diez hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Mancía, Pablo Reyes, Guadalupe y Esteban Chacón, linderos por cerco de zarzón y madera; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, sucesión de Carlos Guillén, cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz e Hilario Vázquez, río chiquito y cerco de madera en medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Hernández, separados siempre por cerco a llegar donde se comenzó; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.—Casimiro Solís Rivera, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Arcadia Guadalupe, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que de buena fe posee en el barrio de Inolque de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel; el que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Eugenio Garay, y mide diez metros; al Poniente, con solar de Santiago Villegas, calle de por medio y mide diez metros; al Norte, con solar de Inocente Garay y mide diez y ocho metros; y al Sur, con solar de Luisa Moreira, calle de por medio y mide diez y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real alguna ni está en proindivisión, lo estima en cincuenta colonos, lo adquirió por compra a la señora Ana María Chávez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y aun vive. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*H. Parada.—F. Garay, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Rosarío Guevara, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el Cantón "San José", de esta jurisdicción, inculto, y lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con fundo de la solicitante; y al Sur, con el de los sucesores de doña Ignacia de Guevara, señoras Rosarío, Estebana, Amelia y Reyes Guevara; consta de manzana tres cuartos más o menos o sean ciento veintidós áreas y medio, tiene cercas de alambre, no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez E.—Vicente J. Castaneda, S. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ricarda Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar "Charamo", de esta jurisdicción, que posee quieto y pacíficamente de buena fe, lindante: al Oriente, con terreno de la señorita Alejandra Sorto, un camino que baja del volcán, en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Marcelo Vázquez, una calle y mojonos de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de Filadelfo Díaz y María Eusebia Ramos, divididos por mojonos de piedra hasta donde se comenzó a describir. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree con derecho al inmueble, que se presente en su debido término.

Alcaldía Municipal: Ostaca, veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Chavarria.—Ante mí, César Nolasco, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Luis y Francisco Alfonso Luchó, ambos mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, solicitando por sí se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "El Espino", de esta jurisdicción, y que de buena fe posee sin cargas reales; compuesto como de tres hectáreas, de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, terrenos de Leonor Rodríguez viuda de Díaz, cerco de paja de por medio propio de los interesados y una línea de árboles de tihuilote de la colindante; al Oriente, con terreno de Angela y Jerónima Coto y Pedro Garay, cerco de paja de por medio, propio de los interesados; al Sur, terreno de Mascarío Coto, cerco de paja y árboles de tihuilote de por medio, propios del terreno que se des-

cribe; y al Poniente con terreno del mismo Macar o Coto, cerca de pña y árboles de tihote, propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Orantes.—Maclovio Roldán, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gertrudis Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Santa Cruz" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros, descuenta milímetros, con solar de la peticionaria y de Moisés Granada, calle de por medio; al Norte, catorce metros, setecientos milímetros, quebrado hacia el Sur, rumbo Oriente, diez metros y volviendo a quebrar hacia el Oriente, rumbo Norte, diez y nueve metros setenta milímetros, con fundo de Leopoldo Cuena, cerco propio y pared ajena de por medio; al Sur, treinta y dos metros, setecientos milímetros, con predios de María Pineda, Adriana Salazar y Aurelia de Regalado, calle de por medio; y al Poniente, treinta metros, cuarenta milímetros, con fundo de Julio Magaña, pared mediana de por medio, contiene dos casas a orilla de calle y varios cuartos interiores, no contiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión, lo hubo por compra a Anasasio Salazar, ya difunto, lo estima en cuatro mil colones y los colindantes son de este domicilio. Que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Juan Padilla.—Salomón Mendoza, Srío* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Froilán Lara, solicitando título de dos terrenos, situados en el valle de "San José", de esta jurisdicción, siendo uno de dichos terrenos de la capacidad de doce manzanas, equivalente a ocho hectáreas y cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Miguel, Amparo e Isabel Delgado, cerca de piedra, un brotón de palo de capulamate y paetas chachas de por medio, línea recta a la orilla de la arada del "Cerco", cerco de pña y brotón, hasta un árbol de huilhuiste; al Norte, con terrenos de Miguel, Isabel y Víctor Delgado, lindándose Espinosa y Joaquín Fuentes, río de Quezalapa de por medio; al Poniente, con terrenos de Ángel Delgado, José Espinosa, Tránsito Delgado y Jesús Rodríguez, cerca de piedra, pña y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Justo Peña, cerca de piedra, cerca de pña, a dar a un palo de chaparro, y de este chaparro, línea recta a orillas de un monte grueso, a dar al huilhuiste donde se comenzó esta demarcación. El otro terreno es de capacidad aproximada de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas, ochenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Refugio Delgado, de linderos, una ceiba colocada como mojon equinero, que parte línea quebrada, por mojon de pña, zenjo y brotones, a dar al barranco denominado "El Cacho"; al Norte, con terrenos de Miguel Delgado en parte y en el resto con el de Pedro Delgado, brotones y cerca de pña de linderos; al Poniente, con terrenos del mismo Pedro Delgado, cercas de piedra y pña de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel y Refugio Delgado, cercas de piedra, alambre, una barranca y brotones de pña de por medio; dichos terrenos no tienen nombre conocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hombaco, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix Zarza Baires.—Francisco A. Galán, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Alberto Segovia, mayor de edad, aserrador, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, que posee de buena fe en el punto denominado El Balsamo de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con predio de don Federico Guillermo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Alfaro y Luciano Melara, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Bonifacio Benavides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Federico Guillermo Martínez, cerco de alambre de por medio; cuyo terreno lo hubo por herencia de su difunta madre doña Carmen Flamenco de Segovia; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo el interesado en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este vecindario a excepción de don Federico Guillermo Martínez que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, abril dieciocho de mil novecientos veintitrés.—*Gregorio Benavides.—Ciro Sánchez Gallegos, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Emilia Flores viuda de Caldonio, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee en el cañón Las Higueras de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, fértil, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Santiago Masía; al Oriente, con terreno de Luis Rojas; al Sur, con terrenos de Valentín Trejo e Isidro Pacheco, y al Poniente, con terreno de Moisés Uceda, camino vecinal de por medio que de Las Higueras conduce al ojo de agua El Zapote; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izelco, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Aguilera de Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situado el primero en el lugar denominado El Carrizal que está compuesto de una hectárea y cincuenta y cuatro áreas de extensión superficial, cultivado en parte de cafetos, lindante: al Oriente, con terrenos de don José Antonio Salaverría, río de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Catarino Ramírez, representada por el heredero Francisco Ramírez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con predio de don José Isafas Aguilera; y al Sur, con terrenos de doña María Aríz de Lagos, quebrada de por medio; el segundo terreno está situado en el lugar denominado El Ciprés está compuesto de dos hectáreas y seis áreas de extensión superficial, inculto, lindante: al Norte, con fundo de Gregorio González Avellano, camino de por medio; al Sur, con terreno de Damiana González de Rodríguez; al Oriente, con predio de Gerardo Avellano viuda de Corzález; y al Poniente, con fundo del mismo Gregorio González Avellano; teniendo por mojones árboles de pito en sus cuatro esquinas; los inmuebles descritos, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Antonio Salaverría y doña María Aríz de Lagos, que son vecinos de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Hernández.—Amadeo Cerna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Estebana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto El Revalde de esta jurisdicción, de ciento veintidós áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Magdalena Peinado; al Norte, camino y robadero de por medio, con terreno de Vicente Romero y Francisco Valdeares; al Sur, con terreno de Magdaleno Díaz; y al Poniente, con terreno de Daniel Díaz; que su posesión ha sido quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años añadiendo a la posesión de la solicitante a la de su antecesor Dionisio Díaz y lo adquirió por herencia de este. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que doña Paula Isabel Trinidad, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, se presentó a esta oficina, por sí y por escrito, solicitando a su favor título de dominio escrito de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San Esteban, de esta villa, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintiseis metros ocho decímetros, con solares de don Gabriel y don Hipólito Rodríguez y don Mariano Marroquín; al Norte, diecinueve metros un decímetro, con solares y casas de don Toribio Linares y doña Carmen Prado viuda de Jiménez, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, hasta donde llega la longitud de una casa de la solicitante, con la cual linda el solar que se describe, diecinueve metros; y de aquí hacia el mismo Poniente, hasta donde llega la latitud de la misma casa, once metros; de este punto, siguiendo el mismo rumbo de Norte a Sur, nueve metros seis decímetros, lindando con terreno del mismo señor Marroquín, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros cuatro decímetros, con solar y casa de don Manuel Leiva. El solar descrito contiene en su interior dos casas de techos, destinadas a habitación; una cocina pojiza y dos ranchos de techos; siendo una de las casas a bre pared de adobe, y las otras sobre horcones, pare-

das de bajareque, las cuales han sido construidas por la solicitante. Hubo ésta el relacionado predio, por compra que de él hizo, por partes a Narcisca y Rosario Chicas y don Pedro Rafael Leiva: a la primera y último, por sí, y a la segunda, como tutora del menor Gilberto Chicas, ya difuntos todos, a excepción de Leiva. Lo estima la peticionaria en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tezistepeque, a las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Wensindo Magaña.—J. C. Alarcón, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Melecia Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Oriente de esta población, compuesto de treinta y dos manzanas de capacidad aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Eriberto Reyes y don Juan Benítez, mojonas de piedra de por medio; al Norte, con terreno de José María Lazo, mojonas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Bernarda Reyes y don Eriberto Reyes, mojonas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Eriberto Reyes, mojonas de piedra de por medio. Cuyo terreno no tiene número ni carga real y es conocido con el nombre de Cerro del Tabanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, departamento de Morazán, primero de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Domingo González.—E. G. Medina, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado Cantelario Chacón, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, que lo adquirió por compra a Coronado y José Teófilo López, jornaleros y de este vecindario, situado el terreno en La Solada de esta jurisdicción, de seis hectáreas treinta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la señorita Josefa Miranda, quebrada del mono de por medio; al Norte, con terreno de Coronado y José Teófilo López, mojonas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Benito Saravia, mojonas de piedra de por medio; y al Sur, con predios de Carlos Saravia, Francisco y Filiberto Leiva, mojonas de piedra de por medio pasando la línea por el ojo de agua El Tamarindo; que no tiene antecedente registrado y ofrece probar su posesión quieta, pacífica y no interrumpida agregando la posesión de sus antecesores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Dorotea Meléndez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por derecho propio título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto más o menos de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Oseguera y Dorotea Durán Magarín; al Norte, con terreno de Babina Durán Magarín; al Poniente, con terrenos del doctor José Felipe Muga; y al Sur, con terrenos de Bonifacio Romero y Dorotea Durán Magarín; está mojonado por cercas de pña; no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*St. García.—J. A. Novoa R., Srío.* 3

Antonio J. Cañas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tiburcio Contreras, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, labrador, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en propiedad en los suburbios de esta villa, el cual hubo en parte por compra a Rafael Encarnación y María Ortiz, y en parte por donación que le hizo su madre Josefa de la Cruz Ortiz, ya difunta; de la capacidad de seis hectáreas y veinte áreas, situado al Sur de esta villa, y sus linderos son: al Sur, con huatales de Juan Cruz Chávez, Jesús Vela Jovel y Nicolás Jiménez, cercas de alambre con los dos primeros y barranca con el último, de por medio; al Occidente, con solares de Matilde Rodríguez, Laureano Chanochanico, sucesión de Jesús Rodas, de Atanasia Flamenco y Cipriana Rodríguez, con barranca de por medio; al Norte, con solares de la colindante Cipriana viuda de Rodríguez y sucesiones de Antonia Peraza y Josefa Chávez viuda de Méndez, con cercos de alambre y de madera de por medio; y al Oriente, con huatales de la

sucesión de Manuel Alferez, Martina Merino viuda de Cañas y Juan Cruz Chávez, calle Jón de por medio, no tiene carga real, pues perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa. Hay en él una casa derruida perteneciente al solicitante. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tecoloca, cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio J. Cañas.—Manuel A. Campos, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Linares, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee quieta y pacíficamente por compra a Bernardino Linares, mayor de edad, agricultor de este domicilio, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros, con la plazuela de El Calvario de esta ciudad; al Sur, cincuenta y cuatro metros, terreno de Natividad Figueroa, brotones de madrecaño de por medio; al Poniente, el camino real que de ésta conduce a Ahuachapán, y terreno de Celestino Martínez Lémus, mide cincuenta metros; y al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, hace un quiebro de Poniente a Oriente, por el Sur, con catorce metros, sigue en terminación al Oriente de Norte a Sur, con veintitrés metros, cerco en medio de alambre y terreno propio de don Higinio Vargas, y en el rumbo del quiebro del Oriente y Sur, también linda con solar y casa del mismo Vargas, paredes propias de éste. El solar descrito no tiene carga real y existe como accesorio una casa de tejas y paredes de adobe en regular estado, apreciando todo en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni proindiviso y sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Pérez, de veinticinco años, de oficios domésticos, soltera de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de ocho áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Higinio Aguirre, calle de por medio que conduce al Guayabal; al Norte, linda con terrenos de Juliana Pérez y Juan Carlos Sosa, en línea curva, cerco de paja y brotones de varias clases propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de Balbino Pérez, cerco de paja y brotones de pito y jotes; y al Sur, linda con predio del mismo Balbino Pérez, dividido por brotones de pito y jotes en línea recta. El predio descrito lo posee la señora Pérez, de buena fe, quieta y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales, y lo hubo por donación que le hizo su finada madre Vicenta Pérez, y estima este predio en cien colones, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Sosa, que reside en San Salvador. Quien se considere con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Juan Hernández.—Rubén Pérez H., Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María González v. de Marín, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, con casa y cocina situado en el centro de este pueblo, y mide el predio al Oriente, veinte metros sesenta centímetros; al Norte, ochenta y cinco metros veintiocho centímetros; al Occidente, catorce metros veintitrés centímetros; y al Sur, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros, sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública; al Occidente, con solar de la población; al Norte, con casa y solar de doña Josefina v. de Bonilla, casa de Salvador Tejada; al Sur, con el cabildo municipal y solar de Rosa Ardón; que este solar lo hubo por herencia de su difunto esposo José María Marín. La casa mide diez metros de largo por cinco y medio de ancho con dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente, que mide cada uno diez metros de largo por tres y medio de ancho. La cocina mide cinco de largo por cuatro de ancho; que no tiene carga ni derecho real ni es predio dominante ni sirviente con otra persona, y lo estima la solicitante en un mil colones. Si alguno se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso, siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Arsenio Deras.—Juan Félix Calles, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Aguilera, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón Agua

Santa, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, camino de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de doña Antonia Rivas viuda de Calderón; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante señor Aguilera y la señora Rivas viuda de Calderón, con cercas propias por sus cuatro rumbos. La segunda porción se compone de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Sebastián Ramos; al Poniente, con terreno de Alberto Castellanos; y al Sur, con terrenos del mismo señor Castellanos y la señora Rivas de Calderón. La tercera porción se compone de veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Luis Alfaro Durán, río grande de Sonsonate, de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Rivas viuda de Calderón; y al Poniente y Sur, con terrenos de Víctor Alfaro; con cercas propias de alambre por sus cuatro rumbos: los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Alfaro, Alfaro Durán, señor Castellanos y la señora Rivas viuda de Calderón, que son de Sonsonate. Los terrenos descritos carecen de carga real o proindivisión con alguna persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Llach, mayor de edad, agricultor y vecino de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el valle El Trapiche, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto como de dos manzanas o sean una hectárea y cuarenta áreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con huatal y solar de Casildo Mendoza, hoy de la sucesión de don Agustín Montobbio; al Norte, con solar de Albino Castro; al Poniente, con finca que fue de don Armando Schöenberg, hoy de la sucesión de don Agustín Montobbio; y al Sur, con solar de Dorotheo Mendoza; que este inmueble lo adquirió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes del Presbítero Francisco Lasplazas, ya difunto, no tiene cargas reales de ninguna especie; los colindantes Catarina de Montobbio, María Pía y Elio Montobbio, representantes de la sucesión de don Agustín del mismo apellido, son vecinos de la ciudad de Santiago de María, y el colindante Castro, es de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las diez y seis horas del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—José María Sánchez.—Alejandro A. Quinteros, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jesús Cuéllar, mayor de edad, soltero, cultidor de piñales y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide sesenta y seis metros noventa y ocho centímetros y cuatro milímetros de largo, frente a la calle, por veintitrés metros ochocientos veintitrés milímetros de ancho, o sea de fondo; y linda: al Oriente, con solar de doña Leandra viuda de Meléndez; al Norte, con huerta de la misma señora viuda de Meléndez; al Poniente, con huerta de don Valentín Montañar; y al Sur, calle de por medio, con solares de Simón Moreno y doña Leandra v. de Meléndez. El inmueble descrito lo estima el solicitante en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Está cerrado por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, con cercas de alambre que marca sus linderos y lo hubo por donación que le hizo su padre don Jesús Colorado, ya fallecido, quien fue jornalero y de este domicilio. El señor Cuéllar está poseyendo dicho solar desde hace más de tres años; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducir o dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor A. Olmedo.—J. B. Serpas, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintiocho metros tres centímetros, con casa de doña Mercedes Cerón v. de Avelar; al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas y solares de los señores Cantalicio Sánchez y Eduardo Rico; al Poniente, veintiocho metros catorce centímetros, también calle de por medio, con solar del señor Clemente Arguedo y casa y solar de la sucesión de Gregorio Sevillaño; y al Sur, dieciséis metros treinta centímetros, con solar de la

misma señora Cerón v. de Avelar. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y hay construida en él una casa de teja, sobre paredes de adobe; lo hubo el señor Palacios por herencia de su difunta madre doña Asunción Barillas de Palacios; estima ambos inmuebles en la cantidad de cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Opico, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio M. Cuéllar.—Daniel Pacas, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Eusebio Retana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Galeano, de esta jurisdicción, de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuadradas áreas de extensión, más o menos, lindante: al Oriente, barranca de por medio, con fundos de Alejandro Macoda y Rafael Morales; al Norte, con los de Jesús Salvador Morán Durán y del mismo Macoda; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Rodríguez, Abel Guevara, Venancio Arasa y Carlos Rivas Menéndez, en parte camino de por medio; y al Sur, con el del doctor Rodolfo Colacho, cercas de alambre y paja. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda, Srio. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Adrián González Guevara, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un fundo que posee desde hace más de diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente, en las joyas Shuchicuyo, suburbios del barrio de Apanaca, de esta ciudad, de ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de don Ignacio Castaneda y Camila Guevara; al Norte, con propiedades del mismo señor Castaneda; al Poniente, con finca del mismo señor Castaneda y de don Salvador Durán; y al Sur, con propiedades de Esteban Guevara, Isabel y Rosario Solano y Mariano Magaña, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Guevara.—Vicente J. Castaneda, Srio. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Eliza Canales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el lugar llamado Ciénega Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Rafael Salmerón y sucesión de Trinidad Salmerón; al Norte, con terrenos de don Raymundo Pineda y El renolito Canales, río de por medio en parte en la línea de Pineda; al Poniente, con terrenos de la señora Lucía Benavides, río de por medio y de Juan González, Sofía Rodríguez, Félix Lizama, Gregoria Espinosa y Dámaso Ramos; y al Sur, camino de por medio que de ésta conduce a Honduras y terreno de don Manuel Blandón; existiendo cercos de paja y madera muerta que pertenecen al terreno; lo adquirió por compra a don Agustín Salmerón y señora Petronila Bayona, quienes lo poseían por más de treinta años de manera quieta y pacífica, sin interrupción; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uzuapa, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Rafael Salmerón.—J. G. Gómez, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Damas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos fracciones de terreno fértil, situadas en los ejidos de esta misma, las que posee quieta y pacíficamente; no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; no son dominantes ni sirvientes y los estima en seiscientos colones. La primera porción es planicie brada, de dos hectáreas de extensión, llamada Loma de las Pezas, y linda: al Oriente, terreno de Máximo Lizano y otro de la sucesión de Ester Ramírez, representada por su curador Mariano Ramírez; al Poniente, camino real en medio, terreno de Santos Palacios y Gabriel Munguía; al Norte, calle en medio, terreno del mismo Santos Palacios y de Máximo Lizano, cerco de alambre en medio; y al Sur, calle de por medio, terreno de Calixto Urquilla. La segunda porción es de cuarenta y siete áreas, sita en la falda Norte del cerro de Santa Rita, de esta misma, y linda: al Oriente, terreno de Mercedes Orellana; al Poniente,

niente, terreno de Indalecio Molina; al Norte, camino de por medio, terreno de Julián Pacas; y al Sur, terreno del mismo Indalecio Molina. Los hubo por compra a Mariano Ramírez y a Rosenda Guzmán, ésta última ya finada; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Salinas, como representante legal de sus menores hijos José Rigoberto, Antonio y Froilán Salinas, el señor don César Santana y Ramiro Salinas Santana, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado Potrero de los Marineros, situado en el cantón San Antonio, detrás del cerro, de ciento sesenta manzanas o sean ciento doce hectáreas de cabida, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda San Antonio, detrás del cerro; al Norte, con terrenos de los señores Serrano; al Poniente, con los mismos señores Serrano y Candelaria; y al Sur, con predios de Antonio Rodríguez, Sabino Asensio y Macario Merino y con la hacienda San Antonio, ya citada; dejando a salvo el derecho de Indalecio Zeiaya Santana, y ofrecen probar su posesión quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años. La primera es de oficios domésticos y los otros dos solicitantes son agricultores y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Andrés Villalta, de treinta y un años, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, compuesto la primera porción que es un solar de treinta y cinco áreas, que mide y linda: al Oriente, cuarenta varas con solar de Félix Cuéllar; al Norte, treinta y siete varas, con el mismo Cuéllar, calle en medio; al Poniente, cuarenta varas; y al Sur, treinta y siete varas y linda a ambos rumbos con terreno de Criaco de Jesús Villalta. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas más o menos, linda: al Oriente, con lote de Matías Villalta; al Norte, con lote de Félix Cuéllar; al Poniente, con lote de Saturnina Villalta; y al Sur, con terreno de Criaco Villalta. Tiene como mojones especiales el guarumo, madreacacá aceituno y maguay; en la comunidad; sitio Potrero de Sula de esta jurisdicción; lo hubo por herencia de su padre Clemente Villalta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Parrilla.—Ramón Aurea, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angellina Lucero, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar llamado El Naranjo o Pueblo Nuevo en esta jurisdicción. El primero se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas terreno fértil y linda: al Norte, con terreno de Tiburcio Navas; al Sur, con terreno de José Antonio Salaverría; al Poniente, con terreno de Mauricio Herrera; y al Oriente, con el mismo Salaverría. La segunda porción consta de dieciocho áreas de cabida y linda: Norte, calle en medio con terreno de Juan Aquino; al Oriente, calle en medio con terreno de Simón Pichante; al Oriente, con terreno de Manuel Meléndez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Rubén Alvarenga y Tiburcio Navas. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Antonio Salaverría que es del de Ahuachapán. En este último inmueble hay construidos dos ranchos, uno de tojas y otro de paja de propiedad de la solicitante. Los predios descritos no tienen carga real, servidumbre ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajutla, a las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.—Tiburcio Pérez.—J. A. Vega y S., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Barrientos, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil e inculto, que de manera quieta y pacífica posee en el lugar denominado Susacnapa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, río de Umsacnapa de por medio, con terreno de Julián Jiménez; al Norte, terreno de Apolonio Barrientos, cerca de alambre y madreacá, del solicitante, de por medio; al Poniente, terrenos de don Guillermo Herrera, me-

diando alambrado propio de éste de por medio y terreno de Camila Sigüenza, camino que conduce a San Pedro Pustla de por medio; y al Sur, terrenos de Zenón Santos y de la misma señora Sigüenza, mediando con Santos madreacá y alambre propio de éste y con la colindante Sigüenza el mismo camino que conduce a San Pedro Pustla, siendo mojones esquineros en los tres ángulos del rumbo Poniente un árbol de jocoate, un pito y un thuilote, y en el rumbo Oriente, al Norte, un árbol de madreacacá; y al Suroeste, uno de sangre de toro. El terreno anteriormente descrito no tiene ninguna carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veinte y tres.—G. García.—Filiberto Granados, Srío. 3

Matilde Hernández, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Sur y en los suburbios de esta población, cultivado de café y otros frutales, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con finca de don Alfonso Valle, que antes fué de Candelario Hernández y Gregorio Flores, y mide sesentiséis metros ochocientos milímetros; al Norte, con solares de Pedro Morales y Santos Cabrera, que antes fueron de Nazario y Matilde Hernández, calle pública y alambrado de por medio, y mide veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros; al Poniente, linda con finca de la sucesión del doctor Salvador Gallegos, que antes fué de Pantaleón Guevara, habiendo rancho natural de por medio; y al Sur, linda con solar de María Hernández, que antes fué de Matilde Hernández, primitivamente de Tiburcio Sánchez y en la actualidad de don Esteban Orellana, midiendo dieciséis metros doscientos setenta milímetros, mediando el Ojo de Agua Las Pilas. El solar descrito está libre de todo gravamen y carga real, no es dominante y es sirviente, ni está en proindivisión. Estímulo la solicitante en cien colonias y lo adquirió por donación que le hizo Rosa Dueñas, ya finada. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tamique, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—Matilde Hernández.—Fotérico Finca R., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leopoldo Leandro Maldonado, de treinta y cinco años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados al Sur de este pueblo que adquirió por compra a Crisanto Portales de cuarenta y tres años de edad, comerciante y de este domicilio y sus linderos son: al Oriente, con solar de Tomás Saldaña, mide dieciséis metros noventa y tres milímetros, mojones esquineros y divisorios brotones de izote; al Norte, con solar del mismo Tomás Saldaña, mide veintitrés metros sesenta y cinco milímetros, esquineros; y divisorios un árbol de jote y una piedra sembradas al Poniente, con solar de Felipe Villanueva, mide tres metros trescientos setenta y seis milímetros, mojones divisorios brotones de izote; y al Sur, con terreno de Marcos Ramos, con treinta y cinco metros setecientos treinta y seis milímetros, separados por la calle de La Ronda. La casa mide seis metros sesenta y ocho centímetros por ocho metros treinta y seis centímetros con el corredor. El solar descrito es dominante sin ser sirviente; no tienen carga real, los estima el interesado en ochocientos colonias y los posee sin proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Ricardo Beltrán.—Juan Ramos, Srío. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la subasta en esta Alcaldía de un caballo retinto que está señalado con el fierro de esta figura.....

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Horacio Villegas.—José A. Chacón, Srío. 1

Por disposición de esta autoridad, se vendió en público remate, el 19 del corriente mes, una vaca barrosa, señalada con este fierro..... que tiene vantageado, y es desconocido. El producto líquido de siete colonias veinte centavos, se remitió en calidad de depósito a la Tesorería Municipal de esta ciudad, para ser entregado a la persona que justifique

derecho a él, dentro del término legal. Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, abril 21 de 1923.—Alfonso Ruiz. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 860 Pr., 110 y 111 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta un toro barroso, que fue presentado por el señor Teodoro Martínez, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sementera de su propiedad en el cantón Sihupilapa, de esta jurisdicción, herido solamente con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que está en depósito en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Totepeque, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srío. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada ayer, se dispuso convocar a licitación pública, la reconstrucción de una parte de este Palacio Municipal, siendo la refacción como sigue: reconstruir una pared del rumbo Oriente que mide quince metros de longitud por cuatro metros cincuenta centímetros de alto y sesenta y ocho centímetros de ancho, siendo la construcción una parte de adobe y otra de bajareque; otra pared interior, que mide cinco metros de largo por tres de alto, de bajareque, el respello de la pared exterior del rumbo Poniente y hacer el respello de las partes deterioradas de todo el edificio; se han señalado las dieciséis horas del día quince de mayo próximo entrante para el remate de las propuestas.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Pantaleón Ayala.—Arturo J. Martínez, Srío. 2

Advertencias concernientes al tráfico, entre Alemania y el extranjero

1. Pasaportes y visos.—Todo extranjero y todo súbdito alemán se halla obligado a acreditar su personalidad mediante un pasaporte, al cruzar la frontera alemana. Además los extranjeros deberán presentar su pasaporte visado por una autoridad consular alemana, tanto al entrar en Alemania como al salir de ella.

El viso de salida puede ser reemplazado por una certificación hecha en el mismo pasaporte por el organismo financiero alemán oficial competente, y en la cual se consigne que no existe inconveniente para consentir el viaje. Dicho certificado se aplica a los viajeros alemanes o extranjeros que vivan en Alemania o hayan fijado allí su residencia permanente.

Los visos de los pasaportes se conceden en el extranjero en las oficinas Consulares y Diplomáticas, y en Alemania en los centros competentes, tales como Direcciones de Seguridad (Jefaturas de Policía), Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, etc.

2. Tráfico monetario al atravesar la frontera alemana.—Al entrar en Alemania: El portador de valores (billetes, cheques, letras de cambio, transferencias, cartas de pago, etc.) por una suma superior a 600,000 marcos o a esta equivalencia en metálico o moneda extranjera, ha de solicitar en la estación aduanera alemana de entrada, un certificado en el cual se consigne la calidad y cantidad de los valores de referencia. Dicha certificación sirve de legitimación para llevar idéntica cantidad en la misma forma al salir de Alemania.

Al salir de Alemania, no se permite llevar dinero en metálico sino a base de un certificado de la estación aduanera alemana de entrada. Límite para transportar libremente otra clase de valores de pago (billetes, cartas de crédito, cheques, letras, etc.) 600,000 marcos o su equivalencia al cambio del día, en moneda extranjera. Sumas superiores no pueden ser exportadas sin el certificado correspondiente de la estación aduanera de entrada o sin un permiso especial de un organismo financiero oficial alemán.

3. Tráfico de mercancías.—En Alemania rige actualmente una prescripción que hace depender de un permiso especial de exportación e importación la entrada y salida respectivamente de la mayoría de los artículos. Esta disposición rige igualmente para el tráfico de viajeros:

a) Al penetrar en Alemania, solo se permite la libre entrada de artículos pertenecientes al viajero cuando se trate de objetos de uso personal necesarios para el viajero durante su viaje o para ejercer su profesión también solo durante su viaje.

b) Al salir de Alemania, se permite al viajero llevar sin permiso de exportación:

1. Objetos que el viajero transportaba ya al entrar en Alemania. Sin embargo, se demanda en algunos

casos la demostración de tal condición. Tal sucede principalmente con objetos de valor, como alhajas, etc. Por ello, se recomienda al viajero que, al entrar en Alemania, se proporcione en la estación aduanera alemana de paso, un certificado respecto a los objetos de esta género llevados consigo.

2. Objetos para uso personal, que sirven al viajero para su empleo o consumo durante el viaje o para ejercer su profesión durante el viaje. Cuando se trata de objetos de uso diario nuevos (adquiridos durante la estancia en Alemania), es condición previa su presentación voluntaria al ser revisado el viajero, es decir, que no se intente ocultar nada o realizar alguna falsificación. En interés del viajero se le recomienda que muestre voluntariamente todo su equipaje en la revisión de aduanas a que haya de someterse.

3. En todos los demás casos, se precisa un permiso de exportación para todo objeto cuya salida esté prohibida. Dichos permisos de importación y de exportación son concedidos por las oficinas de Comercio Exterior competentes, siempre que la operación de compra no se haya efectuado en contradicción con lo prescrito oficialmente por la Inspección de Comercio Exterior.

Las presentes disposiciones están sujetas a modificaciones eventuales, por lo cual se aconseja a los viajeros tengan a bien informarse acerca de cualquier alteración, al entrar en Alemania, en la estación aduanera de paso, y después de una permanencia de más duración en el país alemán, en las Agencias de Viajes, a quienes se dará a conocer las modificaciones implantadas. Cada viajero podrá adquirir datos que le eviten eventuales confusiones y trastornos.

Oficinalía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, 7 de mayo de 1923. 6-2

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa puedan darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfo. Galindo, Contador Mayor. 30-10

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10. de mayo de 1923. 10--6

A los contribuyentes del Estado

Para el mejor efecto de las glosas se ha dispuesto, que todos los contribuyentes del Estado, al pagar cualquier impuesto o tasa que sea percibida por cualquier funcionario, encargado de la recaudación, exhiben que los recibos se otorguen en el talonario respectivo, que debe estar sellado y numerado por el Tribunal Superior de Cuentas, sin cuyos requisitos no se tendrá como legítimos para los efectos de la solvencia con el Fisco.

Los recibos que no tengan las formalidades anteriores, se presentarán al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintitrés.

Pedro J. Velás,

Srio.

15-14 alt.

Licitación pública

El día 25 del corriente, a las 10 horas, en el despacho de esta Dirección General, se adjudicará a quien presente mejores condiciones, la contrata para el transporte de correspondencia entre Santa Ana y Ahuachapán y Santa Ana y Metapán, con un ramal de Chalchuapa a Jerez y viceversa, conforme a las siguientes:

1o. Un correo montado de Santa Ana a Ahuachapán, diario, con escalas en Chalchuapa, El Refugio y Atiquizaya.

2o. Un correo montado, diario, de Ahuachapán a Santa Ana, con escalas en Atiquizaya, El Refugio y Chalchuapa.

3o. Un correo entre Chalchuapa y Jerez, 3 veces por semana, viaje redondo de ida y de regreso en un mismo día.

4o. Un correo montado de Santa Ana a Metapán, con escala en Textistepeque, 3 veces por semana.

5o. Un correo montado de Metapán a Santa Ana, con escala en Textistepeque, 3 veces por semana.

Por el servicio de Santa Ana a Ahuachapán y viceversa; incluido el ramal de Chalchuapa-Jerez, se reconocen doscientos colones (colones 200) mensuales, y por el de Santa Ana a Metapán y vice-versa

en colones (colones 100) mensuales.

Las propuestas por escrito, se reciben en la Dirección General de Correos, hasta el día 23 del corriente.

En la misma Secretaría de esta misma Dirección, se pueden facilitar más pormenores a los interesados. Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de mayo de 1923. 3-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de mayo

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 24,3 C. |
| Temperatura, máxima..... | 24,0 C. |
| Temperatura, mínima..... | 20,4 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna.. | 703,8 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 18,5 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 80 % |
| Dirección dominante del viento..... | SSW. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 2,0 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 13,6 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1,7 m/m. |

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schleus,

Administrador.

15-10

Centro Editorial Salvadoreño S. A.

Segunda Convocatoria para Junta General

Por falta de suficiente número de accionistas, no se verificó ayer la Junta General. Se convoca de nuevo para el próximo domingo 13 del corriente a las nueve horas.

Los asuntos que se tratarán son los mismos expresados en la primera convocatoria.

San Salvador, 7 de mayo de 1923.

Rafael V. Castro,

Director.

3-3

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGUROS

| Fecha | Nº | Descripción | Valor | Aseguro |
|------------|-----|--|------------------------------|--------------------|
| Febrero 1º | 1. | El Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 6521608, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según se solicita por estar ya valuado..... | | L. 4,000.00 |
| " 10. | 2. | La Sucesión de doña Manuela Robredo de Lara, sobre renovación de la póliza 1898171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de febrero de 1923 al 4 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, padre..... | colones 12,000.00 | colones 9,000.00 |
| " 10. | 3. | José Casimiro Chica, apoderado de la señorita Ester Castro, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, No. 15 de esta ciudad, desde el 5 de febrero de 1923 al 5 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited", según póliza 1898290 y valuada por don José María Calderón Darán..... | " 6,800.00 | " 5,000.00 |
| " 5. | 4. | Teresa Martínez Sandoval de Pineda, sobre renovación de la póliza 6185477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Avenida Sur, No. 29 del barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de enero de 1923 al 27 de enero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Tomás Villalta..... | " 15,000.00 | " 10,000.00 |
| " 5. | 5. | A. Tirello & Cia., sobre renovación de la póliza 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 7 de febrero de 1923 al 7 de febrero de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Gabriel Flores..... | " 80,000.00 | \$ 30,000.00 |
| " 5. | 6. | La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1665845, que cubre el riesgo de los edificios en general de su propiedad, situados en la ciudad de Santa Ana, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Felipe Menéndez y don Benjamín Rodríguez..... | " 850,000.00 | colones 205,000.00 |
| " 5. | 7. | Arturo Belisamelis, sobre renovación de la póliza 1898200, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara..... | " 25,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 5. | 8. | Arturo Belisamelis, sobre renovación de la póliza 1898199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara..... | " 40,000.00 | " 12,500.00 |
| " 5. | 9. | La Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1898196, que cubre el riesgo de una casa, maquinaria y materiales en ella contenidos, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Víctor M. Germán. Casa... Maquinaria y materiales..... | " 25,500.00 \$ 120,000.00 | colones 75,000.00 |
| " 7. | 10. | S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11558390, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de su propiedad, situado en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1923 al | | |

| VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923 | | VALUOS | ASEGURÓS |
|--|--|-------------------|-------------------|
| | 7 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Dámaso Aguilar..... | colonos 26,000.00 | \$ 4,000.00 |
| Febrero 7.—No. 11.— | El Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 10962483, que cubre el riesgo de las rentas del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1923 al 7 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 90,000.00 | L. 3,500.00 |
| " 8.— " | 12.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza 6378277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 6,500.00 | colonos 5,000.00 |
| " 8.— " | 13.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad, contenidas en la farmacia denominada "Cosmos", establecida en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1923 al 8 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 250,000.00 | L. 1,500.00 |
| " 9.— " | 14.—Ton Hillon & Cia., sobre renovación de la póliza 1703213, que cubre el riesgo de su tienda de comercio establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de febrero de 1923 al 11 de febrero de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy..... | " 50,000.00 | " 2,000.00 |
| " 9.— " | 15.—Dante Comiotoli, sobre el café en tránsito, de su propiedad, desde el cantón de Los Ateos al puerto de Acajutla, extendida por el término de tres meses desde el 12 de enero de 1923 al 12 de abril de este mismo año, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0034 y valuado por don Julio Lewy..... | \$ 100,000.00 | \$ 20,000.00 |
| " 9.— " | 16.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 750053, que cubre el riesgo de la maquinaria y materiales contenidos en la fábrica de velas y jabón "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Maquinaria..... | colonos 75,000.00 | |
| " 9.— " | 17.—A. López Ulloa & Cia., sobre una factura especial de fonógrafos de su propiedad, contenidos en su almacén, situado en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 12 de febrero de 1923 al 12 de febrero de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0035 y valuados por don Julio Lewy..... | " 80,000.00 | colonos 30,000.00 |
| " 9.— " | 18.—La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 7373967, que cubre el riesgo de las rentas del Mercado Principal, situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas..... | " 11,834.00 | \$ 3,000.00 |
| " 10.— " | 19.—José María Escemilla, sobre renovación de la póliza 10962478, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio establecida en casa de propiedad de doña Ester de Portillo, en la esquina formada por la 7a. Avenida Sur y la 5a. Calle Poniente de la ciudad de Chachuapa, desde el 25 de febrero de 1923 al 25 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Alfredo Padilla..... | | L. 3,500.00 |
| " 10.— " | 20.—Eugenio Arango, sobre renovación de la póliza 1898275, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada..... | | " 15,000.00 |
| " 10.— " | 21.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521560, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones y harina) y productos del país almacenados en una bodega de su propiedad, situada en la esquina formada por la 10a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 45,000.00 | \$ 3,000.00 |
| " 10.— " | 22.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521561, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados y productos del país, contenidos en una bodega de propiedad de don León Liebes, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 120,000.00 | " 5,000.00 |
| " 10.— " | 23.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 5521562, que cubre el riesgo de las mercaderías en general y productos del país de su propiedad, contenidas en su almacén de comercio establecido en esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 140,000.00 | " 5,000.00 |
| " 10.— " | 24.—Slater Smith, sobre renovación de la póliza 1703405, que cubre el riesgo de una existencia de castores contenidos en el almacén de los señores Rosa Hermanos, situado en esta ciudad, extendido por el término de seis meses, desde el 8 de febrero de 1923 al 8 de agosto de este mismo año, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy..... | L. 658.00 | L. 500.00 |
| " 10.— " | 25.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 1387503, que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria para beneficiar café, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 19 de enero de 1923 al 19 de enero de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy. Edificios..... | colonos 15,000.00 | " 1,000.00 |
| " 12.— " | 26.—Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136865, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1923 al 6 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 8,000.00 | " 500.00 |
| " 12.— " | 27.—Pedro S. Fonsca, sobre renovación de la póliza 1893173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 39,525.00 | colonos 19,000.00 |
| " 18.— " | 28.—Fidelina de Perelli, sobre renovación de las pólizas 1703267, 1703268 y 1703269 que cubren el riesgo de tres casas unidas, de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don José María Calderón Durán..... | " 12,300.00 | " 10,000.00 |
| " 18.— " | 29.—Félix Oliveira, sobre renovación de la póliza 6326094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 65,800.00 | L. 30,000.00 |
| " 13.— " | 30.—Olcovich & Oppenheimer, sobre un edificio y la maquinaria completa para beneficiar café, en él contenida, situado en la finca "El Chuhuite", jurisdicción de Jayaque, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0036 y valuados por don Julio Lewy. Casa..... | " 11,950.00 | " 400.00 |
| " 14.— " | 31.—La Compañía Nacional de Espectáculos S. A., sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 23 de febrero de 1923 al 23 de febrero de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited", según póliza 5690907 y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 15,000.00 | \$ 4,000.00 |
| " 15.— " | 32.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1703266, que cubre el riesgo de las medicinas de la farmacia "Cosmos", establecida en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 20,000.00 | " 6,000.00 |
| " 15.— " | 33.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703356, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en sus oficinas establecidas en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 19,975.00 | " 6,000.00 |
| | | " 250,000.00 | L. 2,000.00 |
| | | " 32,000.00 | \$ 5,000.00 |
| | | | Total |

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGURADOS

| Fecha | No. | Descripción | Valor | Moneda | Seguro |
|-------------|---------|--|--------------------|---------|-----------|
| Febrero 15. | No. 34. | Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620918, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general, existentes en la farmacia "Cosmos," situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | colones 250,000.00 | L. | 1,000.00 |
| " | 15. | 35.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y demás artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en la farmacia "Cosmos," situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 250,000.00 | " | 1,000.00 |
| " | 15. | 36.—Sucesión Juana Castro de Morrey, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 14,200.00 | colones | 5,000.00 |
| " | 15. | 37.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1359786 que cubre el riesgo de las velas y jabón de su pertenencia, depositados en la tienda de comercio de doña Dorotea de Trigueros, establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1923 al 13 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 4,000.00 | " | 3,000.00 |
| " | 15. | 38.—J. Hill, sobre renovación de la póliza No. 1703367, que cubre el riesgo de una casa y los muebles contenidos en terrenos del beneficio "Las Tres Puertas," situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, desde el 21 de marzo de 1923 al 21 de marzo de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Estanislao Lechuga | " 13,500.00 | \$ | 10,000.00 |
| " | 15. | 39.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4186870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Santa Lucía, frente al Mercado de la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1923 al 17 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara | " 24,800.00 | " | 10,000.00 |
| " | 16. | 40.—Guillermo Lewy & Hno., sobre renovación de la póliza 13087510, que cubre el riesgo del edificio ocupado por su almacén de comercio establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán | " 30,000.00 | L. | 2,000.00 |
| " | 16. | 41.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 13087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 18a. Avenida Sur y la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres", y valuada por don José María Calderón Durán | " 92,000.00 | " | 100.00 |
| " | 16. | 42.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 6521607, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados de su propiedad, contenidos en una casa de propiedad de don Marcelo Rodríguez, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | " 18,800.00 | \$ | 5,000.00 |
| " | 16. | 43.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478273, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados y productos del país almacenados en bodegas de su propiedad, situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 67,000.00 | L. | 2,000.00 |
| " | 16. | 44.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio, establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy | " 140,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| " | 17. | 45.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1359784, que cubre el riesgo de las velas y jabón y materias primas, contenidos en la fábrica denominada "La Favorita," situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 9a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy | " 650,000.00 | L. | 1,000.00 |
| " | 17. | 46.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 13087511, que cubre el riesgo de los materiales, estearina, parafina, sebo, brea o pez rubia, soda cáustica, aceites y demás útiles para la elaboración de velas y jabón, almacenados en la fábrica "La Favorita," establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy | " 80,000.00 | colones | 5,000.00 |
| " | 17. | 47.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521567, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción almacenadas en una bodega de su propiedad, situada en la Calle de la Frisca Modelo de esta ciudad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 80,000.00 | " | 10,000.00 |
| " | 17. | 48.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 65211564, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, almacenadas en la Aduana de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | \$ 79,940.00 | \$ | 15,000.00 |
| " | 17. | 49.—Siater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194284, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su casa, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy | Dollars 28,000.00 | " | 10,000.00 |
| " | 19. | 50.—Angela Vid. de Aguilar, sobre renovación de la póliza No. 1364873, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González | colones 35,000.00 | L. | 400.00 |
| " | 20. | 51.—Arturo Buisuelua, sobre renovación de la póliza 1898201, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Castillos | " 20,000.00 | colones | 10,000.00 |
| " | 20. | 52.—Filomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Poniente, No. 82, de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 25,000.00 | \$ | 10,000.00 |
| " | 20. | 53.—Angela de Maza Ayala, sobre renovación de la póliza 11553454 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 8 de marzo de 1923 al 8 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don José María Ayala | " 28,050.00 | L. | 1,000.00 |
| " | 21. | 54.—Julia G. de Batres, sobre renovación de la póliza 1703364, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 85,000.00 | " | 4,000.00 |
| " | 21. | 55.—La Compañía del Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750155, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente de por medio, la Iglesia de San Antonio de la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán | " 23,000.00 | \$ | 7,500.00 |
| " | 21. | 56.—Antonio Alfaro & Cia., sobre renovación de la póliza 1898273, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada | " 18,400.00 | colones | 4,500.00 |
| " | 21. | 57.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5879320, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta | " | \$ | 12,500.00 |

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

| | | VALUOS | ASEGUROS |
|---------------------|--|--------------------|-------------------|
| | ciudad, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán..... | colones 85,600.00 | colones 6,700.00 |
| Febrero 22.—No. 58. | José Hlrezi, sobre renovación de la póliza No. 6478284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Zaontecolca, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Fracisco Hernández..... | " 10,000.00 | \$ 3,750.00 |
| " 22.— " | 59.—Elías Menjívar, sobre los Productos Farmacéuticos, en cajas cerradas en bodega y en frascos a la venta en la "Farmacia Nueva" de su propiedad, situada en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company," según póliza 0037 y valuados por don Julio Lewy..... | " 25,000.00 | " 2,500.00 |
| " 22.— " | 60.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478227, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 28 de febrero de 1923 al 23 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Fernando Castellanos..... | " 220,000.00 | colones 80,000.00 |
| " 22.— " | 61.—S. Mugdan, sobre el café en cereza seca, de su propiedad, contenido en las bodegas de su beneficio de café, situado en las afueras de la ciudad de Ahuashapán, desde el 23 de febrero de 1923-ar 26 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Union Commercial de Londres," según póliza 13087540 y valuado por don Julio Lewy..... | \$ 50,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 22.— " | 62.—Borghi B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6326763, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén y sótano, establecido en la esquina de la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | colones 620,000.00 | L. 5,000.00 |
| " 23.— " | 63.—La Cia. del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza 1871986, que cubre el riesgo del edificio de la Estación y sus anexos, situados en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1923 al 22 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán..... | " 47,800.00 | colones 10,000.00 |
| " 23.— " | 64.—Ulmo & Cia. sobre renovación de la póliza No. 11553391, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 6 de marzo de 1923 al 6 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don J. Gabriel Flores..... | " 190,000.00 | L, 2,000.00 |
| " 23.— " | 65.—Josefina U. de López, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 18a. Avenida Norte No. 10 de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 16,575.00 | \$ 6,000.00 |
| " 24.— " | 66.—Vicente Sol, sobre renovación de la póliza No. 750066, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 21,125.00 | colones 15,000.00 |
| " 24.— " | 67.—S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodegas y patios de su propiedad depositado en el beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de seis meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24 de agosto de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690909 y valuado por don Julio Lewy..... | | \$ 20,000.00 |
| " 24.— " | 68.—S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodega y patios de su propiedad depositado en su beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de tres meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690908 y valuado por don Julio Lewy..... | | " 30,000.00 |
| " 24.— " | 69.—Goldtree Liebes & Cia., sobre los edificios y maquinaria para beneficiar café, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521647 y concedido según su solicitud por estar ya valuados..... | | L. 1,500.00 |
| " 24.— " | 70.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 4442462, que cubre el riesgo del Jabón y Velas de su propiedad depositados en el almacén de don Joaquín Novoa establecido en la ciudad de Cojutepeque, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 6,500.00 | colones 3,000.00 |
| " 26.— " | 71.—Juan Luders & Cia., sobre renovación de la póliza 6478280, que cubre el riesgo del tabaco en rama, artículos de ferretería y mercaderías en general contenidas en una casa bodega de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte Nos. 20 22 de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 60,000.00 | \$ 10,000.00 |
| " 26.— " | 72.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239929, que cubre el riesgo de los materiales y el mobiliario de su propiedad contenidos en la 8a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 7 de marzo de 1923 al 7 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales..... | " 120,000.00 | colones 17,000.00 |
| " 26.— " | Mobiliario..... | " 6,000.00 | " 3,000.00 |
| " 26.— " | 73.—S. Mugdan, sobre el café de su propiedad almacenado en las bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, extendida por el término de tres meses, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521648 y valuado por don Julio Lewy..... | \$ 90,000.00 | \$ 20,000.00 |
| " 26.— " | 74.—Eugenia B. viuda de Porth, sobre renovación de la póliza 5621001, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías contenidos en su establecimiento "Hotel Nuevo Mundo" situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | colones 74,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 26.— " | 75.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750156, que cubre el riesgo de los materiales de su propiedad contenidos en la esquina de la 3a. Calle Oriente y la 12a. Avenida Sur de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy..... | " 8,000.00 | colones 500.00 |
| " 26.— " | 76.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 10962430, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1923 al 12 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy..... | " 400,000.00 | L. 2,000.00 |
| " 27.— " | 77.—Fernando Díaz, sobre una casa situada en la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 23 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521649 y valuada por don Joaquín González Flores..... | " 7,000.00 | colones 4,000.00 |
| " 27.— " | 78.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194202, que cubre el riesgo de una casa situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 12,300.00 | " 7,000.00 |
| " 28.— " | 79.—Leon Dreyfus, sobre renovación de la póliza 6326701, que cubre el riesgo de una casa situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de marzo de 1923 al 9 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán..... | " 80,500.00 | L. 4,000.00 |

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, jueves 10 de mayo de 1923

NUM. 106

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO.

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes, DECRETA las siguientes adiciones y reformas a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana.

Reformas:

Art. 10.—Cancha de Gallos, fuera del remate, al mes..... @ 50.00
Funciones de cine, por cada matinee..... „ 5.00
Por cada función de noche..... „ 10.00
Funciones en los Teatros y fuera de ellos:

Por cada matinee..... @ 3.00
Por cada función de noche... „ 5.00
Fábricas de hielo, al mes..... „ 50.00
Tiendas rurales:
Tiendas o pulperías rurales de 1a. clase, al mes..... „ 5.00
Tiendas o pulperías de segunda clase, al mes..... „ 1.00
Fotografías:
Fotografías de primera clase, al mes..... „ 5.00
Fotografías de segunda clase, al mes..... „ 3.00
Sorteos de trajes:
Por cada traje que se entregue al agraciado, pagará el dueño del taller donde se hubiere sorteado, al ser de casimir..... „ 2.00
Al ser de dril..... „ 1.00

Adiciones:

Agentes de máquinas de escribir, al mes..... „ 3.00
Automóviles con matrícula y de alquiler, al mes..... „ 3.00
Casas de posadas, sin piezas de alquiler, al mes..... „ 2.00
Licencias para colocar anuncios de cinematógrafo o cualquiera otro espectáculo en las calles, plazas y otros lugares que no sean postes anuncios, al mes o temporada..... „ 3.00
Limpia-botas, previa licencia obtenida..... „ 0.50
Pájaros, perros y cualquiera otra clase de animales amaestrados que saquen la suerte, al día „ 0.50
Marimbas de 1a. clase, al mes „ 15.00
Regadíos, por hectárea, al año „ 2.00
Tambalerías o restaurantes nocturnos, al mes..... „ 3.00
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA hacer los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Opico.—Cartero, José Rodas, en sustitución de Antonio Domínguez, que se ha retirado del empleo.

Oficina de Jayaque.—Cartero, J. Armando Vides, en sustitución de Teófilo Aquino, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Oficina de San Rafael Cedros.—Conductor de la correspondencia de la Oficina a la Estación del Ferrocarril y viceversa, Ricardo Cruz, en lugar de Luis Andrino, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo pre-

supuesto desde el primero del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1923.

Estando vacante el empleo de Gobernador Político propietario de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir dicho nombramiento, al señor don Alejandro Salazar, quien reúne las condiciones necesarias para su desempeño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don Pedro S. Fonseca, Jefe de la Sección de Asistencia y Estadística Escolar, con el sueldo mensual de *trescientos colones*, que se pagará por la Tesorería General del No. 1 del Art. 87 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Eugenio Velasco, Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, con el sueldo mensual de *trescientos colones*, que se pagará por la Tesorería General del Art. 96 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de las Escuelas diurnas y nocturnas de esta capital a don Francisco R. Osegueda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

Vista la renuncia presentada por don Alberto González Latorre, del cargo de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, y trasladar para

que lo sustituya, a don Bernardo García Prieto, actual Administrador de Rentas del departamento de La Paz, quien será reemplazado por el señor don Jesús Siliézar, y para llenar la vacante que deja éste como Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, se nombra a don Victoriano Ruiz Quirós. Los nombrados caucionarán suficientemente y gozarán de los honorarios de ley, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco M. Benítez, Inspector de Hacienda del departamento de Morazán, en sustitución de don Marcos Alberto Vides. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo presupuesto, desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Adán R. Barrientos, 2.º escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, al puesto de 1.º escribiente de la misma, con funciones de Inspector del Timbre, en lugar de don Francisco Arévalo A., y nombrar para que llene la vacante que deja el señor Barrientos a don Ciro Berdugo. El primero de los nombrados caucionará suficientemente y ambos gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Manuel J. Torres, Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, con las mismas funciones al de Usulután, en lugar de don Lucio Coto Arteaga, quien pasará a llenar la vacante que deja el señor Torres. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Gustavo Adolfo Rodezno y don Samuel Gilberto Chavarría, 1.º y 2.º escribientes de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en sustitución de los señores Federico G. Fuentes y Esteban Alvarado, respectivamente, quienes pasaron a otros puestos en el Ramo. A los nombrados se les reconocerá el sueldo presupuesto desde el día en que comencaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Declárase contraria a la ley la introducción de licores en el territorio de los Estados Unidos

Legación de los Estados Unidos de América: San Salvador, 5 de mayo de 1923.

Excelencia:

De acuerdo con instrucciones telegráficas recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, que el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido un acuerdo, relacionado con un dictamen que se expidió el 30 de abril, y por el cual, la Corte Suprema de los Estados Unidos, interpretando el Acto de Prohibición Nacional, declara como contrario a la ley, que barcos, ya sean nacionales o extranjeros, introduzcan en territorio de los Estados Unidos o en sus aguas territoriales, cualquiera cantidad de licores destinados a la bebida. Con el fin de poner en efecto esta decisión, serán publicados oportunamente los reglamentos que elabora el Departamento de Estado y que tendrán fuerza de ley desde el 10 de junio de este año.

Hay que tener en cuenta que todos los barcos, extranjeros o nacionales, estarán sujetos a esos reglamentos, salvo disposición ulterior, en o después de esa fecha.

Ruego a Vuestra Excelencia quiera dar a esta disposición la más amplia publicidad para conocimiento de las personas interesadas.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

(f.) *Montgomery Schuyler.*

Su Excelencia el Sr. doctor don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores,
6—1 San Salvador.

DECIMA SESION celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.

Concurrieron los señores doctores don Rafael D. Call, don Héctor M. Palomo, don José María Castro, don Augusto Gómez Zárate, don Elías Menjívar y don Leonidas Alvarenga.

Se abrió la sesión a las ocho horas.

Fue leída y aprobada el acta anterior.

Con fecha abril once se ofició al señor don Andrés Renderos García con el fin de que haga efectiva la regencia que corre a cargo del señor doctor don Salvador Dueñas Z., y concerniente a la Farmacia "Oriental", de Soyapango.

Fue recibida la comunicación que literalmente dice: San Salvador, abril 9 de 1923.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Ciudad.—Muy señor mío y amigo: Participo a Ud. y por su digno medio a la Honorable Junta, que he dispuesto cambiar de local de farmacia, por lo cual permanecerá cerrado mi establecimiento durante los días once, doce y trece del corriente mes. El nuevo local está situado frente al Parque de San José, es decir, la esquina frente a la Farmacia "Novoa".

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. atento seguro servidor y amigo, J. E. Argüello.

Previa tramitación legal se concedió a

don Vicente Maldonado licencia para abrir al servicio público una farmacia en la población de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Procedente de Guazapa fue recibido el telegrama que literalmente dice: "Según aviso de don Victorino Medrano el 11 del corriente cerró su venta de medicinas establecida en ésta por tener que trasladarse dentro segundo día a Tonacatepeque. Afectísimo, Joaquín Mayorga, Alcalde".

Fecha en Cojutepeque el día 11 de abril, fue recibida la comunicación siguiente: "Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—San Salvador.—Señor: Por embargo trabado por doña Jesús Nuila de Núñez, en la Farmacia "La Salud", de don Carlos López Ramírez, por cantidad de colonos que éste adeuda a dicha señora, el Juez executor don Alvaro Estrada, de orden del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Salvador, me ha nombrado depositario; por lo cual pongo en su conocimiento que dicha farmacia queda cerrada mientras se ventila el asunto. Con toda consideración soy de Ud. atento y S. S., José Núñez".

Con fecha abril 14 y a solicitud del señor don Gerardo Villegas, representante de The Denver Chemical mfg. Co. domiciliado en Nueva York, E. U. A. de acuerdo con el texto de Farmacia "Andouard", se consideró como cataplasma el producto farmacéutico denominado "Antiphlogistine".

Fue registrada la contrata de regencia celebrada entre los señores doctores don Angel Celestino Meardi, Carlos Gavio y Eliseo Galeano Trejo, para el servicio técnico de la Farmacia "Central" de la ciudad de San Vicente.

Fue registrado el contrato de regencia celebrado entre el señor don Alberto Lima Salazar y el señor doctor don José María S. Morales, para el servicio técnico de la farmacia que el primero abrirá en la población de San Pedro Masahuat.

Previa tramitación legal y pago de derechos se concedió al señor don Rafael Guillén Uribe licencia para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase y para abrir una farmacia en La Libertad.

Habiendo el señor don Alberto Lima Salazar llenado los requisitos de ley para abrir una farmacia en la población de San Pedro Masahuat, se le concedió la licencia correspondiente.

Fecha el 17 de abril y enviado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue recibido el oficio No. 2,322 por el cual se comunica que visto el oculto interpuesto por el señor Gerardo Villegas, en su carácter de agente viajero y representante de la casa Denver Chemical mfg. Co., de Nueva York, referente a que se le determine el aforo, que de conformidad con la Tarifa de Aforos vigente le corresponde al producto denominado "Antiphlogistine" ese Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el doctor Carlos Renson, consultor técnico de esa Secretaría, resuelve: que el aforo que le corresponde al producto denominado "Antiphlogistine", es el de cuarenta centavos oro el kilo, por ser una cataplasma, tanto por su composición química como por su manera de usarlo.

Fue recibido el oficio que dice: Palacio Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1923.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Presente.—Hoy se ha expedido el siguiente acuerdo: "El Poder Ejecutivo

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Sr.* 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído con fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Clemente Cecilio Funes, de parte de Andrea Meléndez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las diez de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Sr.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario que a su defunción dejó la difunta Bibiana López, de parte de su cónyuge sobreviviente Antonio Majano, de su hija legítima Nicolasa Majano y de sus menores hijos legítimos José Antonio y Paula Majano, representados por su padre legítimo Antonio Majano; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. V. Morataya.—Eduardo Alvarez, Sr.* 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Santiago Ayala, de parte de doña Ignacia Hidaigo y de los menores Santiago, Amelia y Mircala de Jesús, todos de apellido Ayala, representados por la misma señora Hidaigo viuda de Ayala, en concepto de madre legítima de ellos; ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto señor Ayala, y además, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Manuel Nicolás, María del Rosario y Elena, todos de apellido Ayala, en concepto de hijos legítimos del referido difunto señor Ayala, y aquéllos como hijos legítimos también del mismo difunto señor Ayala; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Sr.* 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veinte y tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Miguel Dominguez, quien falleció el veinte y dos de septiembre del año recién pasado, con beneficio de inventario, de parte de su hermana legítima Clemencia Dominguez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Sr.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y cuarto del día diez y siete de este mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Leonor Larín de Reinado, la herencia intestada de su esposo don Jesús Reinado, fallecido en esta ciudad el trece de enero del corriente año; y se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la indicada sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Sr.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Cruz Ramos, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Márquez y de

sus hijos legítimos Tiburelo, Celestino, Isaias y Santiago, todos de apellido Ramos, en el concepto indicado; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. V. Morataya.—Eduardo Alvarez, Sr.* 3

Bias Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Federico Paredes Pérez, por parte de sus menores hijos naturales Federico Angel Alberto y Blanca Julia Urfas, representados por su madre legítima Ricarda Urfas; y se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bias Mozo.—F. G. Chavarria, Sr.* 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Francisco Murán y Jacobo Arévalo, por parte de la señora Gumerinda del Carmen Castillo, en concepto de cesionaria de los derechos que en las expresadas sucesiones correspondían a Juana María, Anselma de Jesús, Virginia de Jesús, Salvadora, Francisco, Prudencio, Modesto de Jesús, Felipe de Jesús y Nemesio, todos de apellido Murán, e hijos legítimos de los mencionados difuntos. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en esta herencia; que ocurra a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—F. Rivas P., Sr.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día trece de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Gregoria Alvarez, por parte de sus hijos ilegítimos Otilio, Pedro, Ercilla y Alfonso Alvarez Landa-verde, representado el último por el primero de los nombrados; se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día trece de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Perfecto Rivera, fallecido el veintiséis de mayo del año próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Estefanía Mejía viuda de Rivera y de sus hijos legítimos Lino Rivera y Mercedes Rivera; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas en este Juzgado por María Bartola Vázquez de los bienes que dejó su marido Juan Valencia, por auto proveído a las nueve horas y media del cuatro de abril corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Bartola Vázquez la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Juan Valencia y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del

veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Onofre Argueta y Juana Ubalda Guevra, por parte de su hijo legítimo Florentín Argueta, a quien se nombra interinamente administrador y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.—J. Modesto Torres, Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del Presbítero don Mariano Villacorta de parte de su hermana legítima señorita Dolores Villacorta, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Andrés Peña, de parte del señor Santiago Escobar en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión, corresponden a Marta Fernández; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Apolonia Palacios, la herencia abintestato que a su defunción dejó Pantaleón Alfaro, en concepto de hija legítima de ésta; y se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Ziyona.—Isabel Henriquet L., Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Jerónimo Cortés, por parte de la señora Felicitas viuda de Cortés, por sí y como representante legal de su menor hija Felicitas Cortés; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Martínez Quesada.—D. de J. Bonilla, Sr.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veinte del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Julián Ramírez, por parte de sus hijas legítimas Jorge y Teodora Ramírez; nombrándose administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del treinta de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez G.—A. J. Castillo, Sr.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos B. García, mayor de edad escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; el primero fértil, en el lugar El Pinal, compuesto de una hectárea de extensión, y

mil novecientos once. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salomón Mendoza, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Víctor Manuel Tobar, mayor de edad, agricultor, vecino de Las Chinamas, de esta jurisdicción, un predio rústico situado en el cantón Las Chinamas, compuesto de ciento veintisiete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, linda: al Norte, ciento cincuenta metros, terrenos de Mamillio Aguirre, Joaquín Norberto y Federico Arévalo; al Sur, ciento cincuenta metros, con terrenos de Tadeo Magaña, cerco de paja alambre y posteo de ralo ageno de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros, camino real, que de esta ciudad conduce a la República de Guatemala, de por medio, con terrenos de Victoriana Orantes y sucesión de Rafael Magaña, representada por Guadalupe Magaña viuda de López y Rosa Magaña; y al Oriente, ochenta y cinco metros, con terreno de Mamillio Aguirre, Joaquín Norberto y Federico Arévalo. El predio descrito lo adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de agosto del año anterior. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley. 1

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo Herrera. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Joaquín César Bastillo, como apoderado de don Alberto Herrera Larín y éste como tutor de los menores Blanca Graciela Dionisio de Jesús y Rosa Lidia Contreras, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los derechos proindivisos que a dichos tres menores corresponden como herederos de don Salvador Herrera Larín y éste de Dionisio Herrera en los seis terrenos siguientes: Una porción de terreno rústico situada en el paraje llamado Atitaya jurisdicción del pueblo de Ishuatán en este Departamento, compuesta de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión linda: al Norte, finca de Ascención Corea; al Sur, la de Blas Candelario; al Oriente, camino real que de Ishuatán conduce a San Salvador, con la Dionisio Herrera; y al Poniente, con la de Fulgencio González. Otra porción de terreno rústico situada en el mismo lugar, compuesta de cinco hectáreas y sesenta áreas, linda: al Norte, con el camino real que de Ishuatán conduce a San Salvador; al Sur, con finca de los señores Pedro e Inés Alvarado; al Oriente, con la barranca del río Acachapa; y al Poniente, con terreno de Toribio de Jesús. Otra finca rústica situada en el mismo lugar compuesta de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión linda: al Norte, finca de Cipriano Saldaña; al Sur, tierras de Blas Candelario y Luciano Custodio; al Oriente, finca de Dionisio Herrera; y al Poniente, tierras de Eulogio Martínez. Otra finca rústica situada en el lugar Cuesta de Los Aguacates de la misma jurisdicción, compuesta de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Norte, finca de Justo Sol; al Sur, con los de Mateo Rivera y Cipriano Saldaña; al Oriente, con el camino real que de Ishuatán conduce a San Julián Calcuta, con tierras de Dionisio Herrera; y al Poniente, balsameras de Pedro Vásquez y Nicanor García. Otra finca rústica situada en el mismo lugar, compuesta de cinco hectáreas y sesenta áreas de capacidad y linda: al Norte, finca de Dionisio Herrera; al Sur, tierras de Pedro Alvarado; al Oriente, río Acachapa de por medio con finca de Anastasio Aquino; y al Poniente finca del mismo Dionisio Herrera. Y otra finca rústica, situada en el mismo lugar, compuesta de dos hectáreas y diez áreas y linda: al Norte, finca de don Justo Sol; al Sur, tierras de Dionisio Herrera al Oriente, el río Ayacachapa; y al Poniente, tierras del mismo señor Herrera y camino real que conduce de Ishuatán a San Julián. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

ELECCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José I. Jule, como apoderado de la Sociedad de Ahorros y Provisión del Salvador, contra el curador de la herencia yacente de doña Tomasa Guardado de Nave, doctor Edmundo Avalos, por la suma de quinientos pesos plata, hoy colones, se venderá, en este Juzgado en pública subasta, un terreno urbano, situado en el barrio de San Antonio de la villa de San An-

tonio de la villa de Soyapango, de propiedad de la sucesión ejecutada, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y tres metros, con terreno de Apolinario Hernández, cerco de paja de por medio del terreno que se describe; al Sur, mide por una parte veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno de José María Guardado, que fué de Manuel de la O, brotones y tapias de por medio, siendo los brotones parte del inmueble, lindando por otra parte del mismo Sur, con terreno de la sucesión de Dominga Rodríguez, calle de por medio, mide cuarenta y un metros novecientos ochenta milímetros; al Oriente, cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta milímetros, con terrenos de Ramón Ramos y Albino Torres; y por la otra parte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno de José María Guardado; y al Poniente, cincuenta y siete metros, lindando con terreno de la sucesión de Gregorio Recinos, calle vecinal de por medio. El inmueble descrito, con las edificaciones que contiene, que también quedan comprendidas en la venta, están valuados en quinientos pesos o colones. Se admiten las posturas que se hagan, según legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez O.—A. J. Caetillo, Srlo. 3

CURADURIAS

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciocho del corriente mes y año, y se ha nombrado tutor interino de los menores Celsa, Guillermo, Félix ó Felicitá y Cruz Gálvez, a don Benito Gálvez. Quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srlo. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrari; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño y fierro desconocido, presentado al poste de esta Alcaldía por el señor José María Córdova el día tres del corriente por haberlo encontrado causando daños en unos cañales de su propiedad, en el cantón San José Mosquitero de esta jurisdicción; dicho semoviente tiene como creador y único fierro el de esta figura... Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Pantaleón C. Martínez.—Marcos S. Alfaro, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla bermeja que presentó don Pedro Pablo Carias, por encontrarla perjudicando en sus sementeras situadas en esta jurisdicción, la cual es á herrada con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra, en la Tesorería Municipal en depósito, que se presente a reclamarlo en el término de ley, con sus respectivos comprobantes. Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis Valle.—José Pantoja, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la subasta en esta Alcaldía de un caballo retinto que está señalado con el fierro de esta figura..... Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las cinco horas del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Horacio Villegas.—José A. Chacón, Srlo. 2

Por disposición de esta autoridad, se vendió en público remate, el 19 del corriente mes, una vaca barrosa, señalada con este fierro..... que tiene venteadado, y es desconocido. El producto líquido de siete colones veinte centavos, se remitió en calidad de depósito a la Tesorería Municipal de esta ciudad, para ser entregado a la persona que justifique derecho a él, dentro del término legal. Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, abril 21 de 1923.—Alfonso Ruiz. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 860 P., 110 y 111 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta un toro barroso, que fue presentado por el señor Teodoro Martínez, or hablo encontrado causándole perjuicios en sementeras de su propiedad en el cantón Sihnapilapa, de esta jurisdicción, herrado solamente con el fierro de esta figura..... Alcaldía Municipal: Tepeque, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srlo. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada ayer, se dispuso sacar a licitación pública, la reconstrucción de una parte de este Palacio Municipal, siendo la refacción como sigue: reconstruir una pared del rumbo Oriente que mide quince metros de longitud por cuatro metros cincuenta centímetros de alto y sesenta y ocho centímetros de ancho, siendo la construcción una parte de adobe y otra de bajareque; otra pared interior, que mide cinco metros de largo por tres de alto, de bajareque, el repello de la pared exterior del rumbo Poniente y hacer el repello de las partes deterioradas de todo el edificio; se han señalado las dieciséis horas del día quince de mayo próximo entrante para el remate de las propuestas. Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Pantaleón Ayala.—Arturo J. Martínez, Srlo. 3

Advertencias concernientes al tráfico, entre Alemania y el extranjero

1. Pasaportes y visos.—Todo extranjero y todo súbdito alemán se halla obligado a acreditar su personalidad mediante un pasaporte, al cruzar la frontera alemana. Además los extranjeros deberán presentar su pasaporte visado por una autoridad consular alemana, tanto al entrar en Alemania como al salir de ella. El visó de salida puede ser reemplazado por una certificación hecha en el mismo pasaporte por el organismo financiero alemán oficial competente, y en la cual se consigne que no existe inconveniente para consentir el viaje. Dicho certificado se aplica a los viajeros alemanes o extranjeros que vivan en Alemania o hayan fijado allí su residencia permanente. Los visos de los pasaportes se conceden en el extranjero en las oficinas Consulares y Diplomáticas, y en Alemania en los centros competentes, tales como Direcciones de Seguridad (Jefaturas de Policía), Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, etc. 2. Tráfico monetario al atravesar la frontera alemana.—Al entrar en Alemania: El portador de valores (billetes, cheques, letras de cambio, transferencias, cartas de pago, etc.) por una suma superior a 600,000 marcos o a esta equivalencia en metálico o moneda extranjera, ha de solicitar en la estación aduanera alemana de entrada, un certificado en el cual se consigne la calidad y cantidad de los valores de referencia. Dicha certificación sirve de legitimación para llevar idéntica cantidad en la misma forma al salir de Alemania. Al salir de Alemania, no se permite llevar dinero en metálico sino a base de un certificado de la estación aduanera alemana de entrada. Límite para transportar libremente otra clase de valores de pago (billetes, cartas de crédito, cheques, letras, etc.) 600,000 marcos o su equivalencia al cambio del día, en moneda extranjera. Sumas superiores no pueden ser exportadas sin el certificado correspondiente de la estación aduanera de entrada o sin un permiso especial de un organismo financiero oficial alemán. 3. Tráfico de mercancías.—En Alemania rige actualmente una prescripción que hace depender de un permiso especial de exportación e importación la entrada y salida respectivamente de la mayoría de los artículos. Esta disposición rige igualmente para el

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de abril de 1923

| | Nº DE OBRAS | Nº DE EJEMPLARES | PRECIO DEL PAPEL | PRECIO DE TIRO | PRECIO DE FORMA | PRECIO DE ENCUADERNACION | TOTALES |
|---------------------------------------|-------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| Secretaría Privada del Sr. Presidente | 42 | 18,908 | 271.06 | 269.00 | 109.22 | 469.45 | 1,118.73 |
| Ramo de Gobernación..... | 82 | 77,090 | 719.96 | 1,541.25 | 1,953.44 | 399.52 | 4,614.17 |
| Id. de Fomento..... | 18 | 40,970 | 432.22 | 512.87 | 283.83 | 186.02 | 1,419.94 |
| Id. de Agricultura | 2 | 1,020 | 4.12 | 24.50 | 25.68 | 10.57 | 64.87 |
| Id. de Hacienda y Crédito Público.. | 12 | 49,008 | 519.44 | 207.00 | 27.10 | 149.90 | 903.44 |
| Id. de Beneficencia..... | 36 | 22,229 | 98.68 | 171.00 | 27.28 | 85.32 | 382.28 |
| Id. de Relaciones Exteriores..... | 15 | 29,537 | 213.15 | 427.00 | 161.55 | 52.97 | 854.67 |
| Id. de Instrucción Pública..... | 61 | 11,655 | 94.81 | 189.50 | 184.16 | 177.16 | 645.63 |
| Id. de Justicia | 16 | 13,354 | 70.10 | 186.50 | 31.00 | 12.51 | 300.11 |
| Id. de Guerra y Marina | 34 | 19,650 | 438.89 | 731.00 | 305.71 | 154.00 | 1,629.60 |
| Id. de Telégrafos..... | 4 | 453,000 | 431.69 | 922.50 | 6.00 | 45.30 | 1,405.49 |
| Id. de Correos..... | 23 | 367,000 | 596.54 | 1,365.00 | 147.02 | 439.35 | 2,547.91 |
| Id. de Policía..... | 6 | 24,900 | 77.90 | 217.50 | 20.83 | 68.24 | 384.47 |
| Departamento de Uncinariasis..... | 2 | 5,000 | 50.00 | 50.00 | 3.00 | 2.90 | 105.90 |
| Fotografados | 9 | 9 | | | 121.50 | | 121.50 |
| Trabajos de particulares..... | | | | | | | |
| Fotografados particulares..... | | | | | | | |
| Suma..... | 362 | 1,133,330 | 4,018.56 | 6,814.62 | 3,412.32 | 2,253.21 | 16,493.71 |

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1923.

Es conforme,
RODOLFO SERMEÑO,
Director interino.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

tráfico de viajeros :

a) Al penetrar en Alemania, solo se permite la libre entrada de artículos pertenecientes al viajero cuando se trata de objetos de uso personal necesarios para el viajero durante su viaje o para ejercer su profesión también solo durante su viaje.

b) Al salir de Alemania, se permite al viajero llevar sin permiso de exportación:

1. Objetos que el viajero transportaba ya al entrar en Alemania. Sin embargo, se demanda en algunos casos la demostración de tal condición. Tal sucede principalmente con objetos de valor, como alhajas, etc. Por ello, se recomienda al viajero que, al entrar en Alemania, se proporcione en la estación aduanera alemana de paso, un certificado respecto a los objetos de este género llevados consigo.

2. Objetos para uso personal, que sirvan al viajero para su empleo o consumo durante el viaje o para ejercer su profesión durante el viaje. Cuando se trata de objetos de uso diario nuevos (adquiridos durante la estancia en Alemania), es condición previa su presentación voluntaria al ser revisado el viajero, es decir, que no se intente ocultar nada o realizar alguna mixtificación. En interés del viajero se le recomienda que muestre voluntariamente todo su equipaje en la revisión de aduanas a que haya de someterse.

3. En todos los demás casos, se precisa un permiso de exportación para todo objeto cuya salida esté prohibida. Dichos permisos de im- y de exportación son concedidos por las oficinas de Comercio Exterior competentes, siempre que la operación de compra no se haya efectuado en contradicción con lo prescrito oficialmente por la Inspección de Comercio Exterior.

Las presentes disposiciones están sujetas a modificaciones eventuales, por lo cual se aconseja a los viajeros tengan a bien informarse acerca de cualquier alteración, al entrar en Alemania, en la estación aduanera de paso, y después de una permanencia de más duración en el país alemán, en las Agencias de Viajes, a quienes se darán a conocer las modificaciones implantadas. Cada viajero podrá adquirir datos que le eviten eventuales confusiones y trastornos.

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, 7 de mayo de 1923. 6-3

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa puedan darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fon-

dos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozan de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo. Galindo,* Contador Mayor. 30-11

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10. de mayo de 1923. 10-7

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de mayo

| | |
|--|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 24.9 C. |
| Temperatura, máxima..... | 34.8 C. |
| Temperatura, mínima..... | 20.6 C. |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna..... | 703.6 m/m |
| Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna | 19.1 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 81 % |
| Lluvia en mjm..... | 1.8 |
| Número de horas de lluvia..... | 0. h. 30m. |
| Dirección dominante del viento | SE. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 3.0 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0.4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 14.2 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1.8 m/m. |

Licitación pública

El día 25 del corriente, a las 10 horas, en el despacho de esta Dirección General, se adjudicará a quien presente mejores condiciones, la contrata para el transporte de correspondencia entre Santa Ana y Ahuachapán y Santa Ana y Metapán, con un ramal de Chalchuapa a Jerez y viceversa, conforme a las siguientes:

- 1o. Un correo montado de Santa Ana a Ahuachapán, diario, con escalas en Chalchuapa, El Refugio y Atiquizaya.
- 2o. Un correo montado, diario, de Ahuachapán a Santa Ana, con escalas en Atiquizaya, El Refugio y Chalchuapa.
- 3o. Un correo entre Chachuapa y Jerez, 3 veces por semana, viaje redondo de ida y de regreso en un mismo día.
- 4o. Un correo montado de Santa Ana a Metapán, con escala en Textistepeque, 3 veces por semana.
- 5o. Un correo montado de Metapán a Santa Ana,

con escala en Textistepeque, 3 veces por semana.

Por el servicio de Santa Ana a Ahuachapán y viceversa, incluido el ramal de Chalchuapa-Jerez, se reconocen doscientos colones (colones 200) mensuales, y por el de Santa Ana a Metapán y vice-versa cien colones (colones 100) mensuales.

Las propuestas por escrito, se reciben en la Dirección General de Correos, hasta el día 23 del corriente.

En la misma Secretaría de esta misma Dirección, se pueden facilitar más pormenores a los interesados. Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de mayo de 1923. 8-3

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.
Por el Banco Salvadoreño,
R. Schteuss,
Administrador.
15-11

Escuela de Enfermeras

A fines de mayo corriente, quedará reorganizada esta Escuela. Se admiten todavía algunas alumnas para completar el número reglamentario, las cuales deben saber leer y escribir, tener de 17 a 25 años, ser de buena conducta y no padecer ninguna enfermedad que les impida sus estudios.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, 8 de mayo de 1923. 6-1

AVISO

J. Bunting Co. Ltd. de 23 Rood Lane, Londres, hace saber al Comercio en particular y al público en general, que desde esta fecha cancela el nombramiento de Agente General que ha dado al señor don Arturo Savage de esta ciudad, el 26 de septiembre de 1919, y por consiguiente, no responde por ningún pedido, negociación ni pagos que por su cuenta se hagan a dicho señor Savage.

San Salvador, mayo 10 de 1923.
p. J. Bunting Co. Ltd.,
H. A. Huggins.

3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, viernes 11 de mayo de 1923

NUM. 107

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que no obstante las varias disposiciones emanadas de este Cuerpo, encaminadas a crearle rentas a la Instrucción Pública, a efecto de que el Supremo Gobierno pueda llenar debidamente la misión que le corresponde en Ramo tan importante de la Administración Pública, no se ha logrado constituir un fondo con que hacer frente a las erogaciones que demanda la construcción de edificios escolares y el acopio de material técnico para la difusión de los conocimientos científicos; inconvenientes que se han originado por la falta de una oficina que centralice los rendimientos

de las rentas creadas a favor de la Instrucción Pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la fracción 19a. del Art. 67 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1o.—Créase la Tesorería Específica de los fondos de Instrucción Pública, encargada de la recaudación, centralización y administración de las rentas a favor de la Instrucción Pública, bajo la dependencia inmediata de la Tesorería General.

Artículo 2o.—Forman las rentas de la Instrucción Pública:

1o.—Los valores que le correspondan por fallecimiento de personas que no tengan herederos.

2o.—Todos los impuestos creados por el Decreto Legislativo de fecha 2 de junio de 1900, publicado en el Diario Oficial No. 142, correspondiente al 18 del mismo mes.

3o.—La renta procedente de las matrículas de estudiantes no universitarios.

4o.—Los derechos de exámenes de estudiantes no universitarios.

5o.—El 5 al 10% de las rentas municipales.

6o.—El producto de los impuestos de la letra T, apartados Nros. 65, 66, 67 y 68 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

7o.—Todas las multas que se impongan conforme a los Reglamentos de Instrucción Pública.

Artículo 2o.—Los empleados de la Tesorería Específica de Instrucción Pública, serán de nombramiento del Supremo Poder Ejecutivo.

El Tesorero rendirá fianza hipotecaria, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, ante quien presentará anualmente sus cuentas para la glosa.

Artículo 4o.—La Contabilidad de la Tesorería Específica de Instrucción Pública, se sujetará al Reglamento de Contabilidad Fiscal, y para los efectos de la centralización y control, remitirá mensualmente copia de sus cuentas a la Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad y al Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 5o.—Los ingresos y erogaciones de la Tesorería Específica de Instrucción Pública, se incluirán en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 6o.—Todos los sueldos y gastos que deban ser pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública, serán autorizados exclusivamente por el Ministerio de Instrucción Pública, sin cuyo requisito no se tendrán como de legítimo abono y será responsable el Tesorero Específico por las erogaciones que verifique en contravención a este Artículo, sin perjuicio de ser juzgado como malversador de caudales públicos.

Artículo 7o.—Los fondos recaudados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública, se aplicarán exclusivamente para la construcción de edificios escolares, compra de material técnico para las escuelas,

y, en general, para el ensanche y fomento de la Instrucción Pública en todos sus ramos.

Artículo 8o.—La construcción de edificios escolares deberá hacerse por licitación pública, bajo la inspección de la Dirección General de Obras Públicas, debiendo los contratistas rendir fianza; y solamente se podrá llevar a cabo la construcción de tales edificios, por administración, en el caso de que, sacada a licitación pública la obra, ésta no fuere rematada por falta de postores, o porque éstos no rindieren fianza a satisfacción o porque su presupuesto rebase los límites admisibles.

Artículo 9o.—El Supremo Poder Ejecutivo emitirá el Reglamento de la Tesorería Específica de Instrucción Pública.

Dado en el Saló de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a 9 de mayo de 1923.

Cámlpase,
Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
G. Videz.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
S. Rivas Vidaz.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Reformase el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, por el cual se establecen impuestos y multas a favor de la Instrucción Pública Primaria, de la manera siguiente:

Las Municipalidades por medio de los respectivos Alcaldes harán el cobro y recaudación de los impuestos y multas que a continuación se expresan, de la misma manera como se cobran y recaudan las rentas municipales:

1o. Las multas que se impongan a los padres de familia, tutores o encargados de niños, a los Directores y demás Profesores de las escuelas, a los miembros de las Juntas y Comisiones de Educación, según las leyes y reglamentos respectivos.

2o. Las multas que se impongan en virtud de los artículos 7 y 8 del referido Decreto.

3o. Cinco colones de multa que se impondrá al buhuelero que vendiere sin patente.

4o. Diez colones de multa que se impondrá por la falta de patente para demanda de santos.

Las multas establecidas en este número y en el anterior, se impondrán además de las penas establecidas por la Ley de Policía.

5o. Un colón por cada tienda de merca-

derías extranjeras que se establezca en tiempo de feria o fiesta en los lugares públicos.

60. Tres colones mensuales por cada establecimiento de fotografía.

70. Tres colones mensuales por cada Hotel.

80. Dos colones mensuales por cada Restaurante o Café.

90. Un colón al mes por cada billar.

100. Cinco colones mensuales por cada Casino, o Club de igual índole.

110. Tres colones mensuales por cada Cancha de Gallos.

Artículo 20.—Estos impuestos y multas ingresarán a las respectivas Tesorerías Municipales, cuyos Tesoreros los remitirán en los primeros tres días de cada mes a los Tesoreros Municipales de las Cabeceras de Departamento, quienes a su vez lo remitirán sin detención alguna a la Tesorería Específica de Instrucción Pública de esta capital.

Artículo 30.—Las Municipalidades y Alcaldes que sean morosos en el cobro y percepción de los impuestos y multas expresados, responderán por los valores que no hicieron efectivos, lo mismo que los Tesoreros por los fondos que no remitan en su oportunidad o les den distinta inversión, debiendo llevar cuenta separada como se hace con los demás Fondos Específicos.

Artículo 40.—La Contaduría Municipal de la República ejercerá la inmediata vigilancia para el cumplimiento de esta ley y deducirá las responsabilidades consiguientes.

Artículo 50.—Los demás impuestos a que se refieren los números 20., 40., 80., 110., 180., y 190., del Decreto antes citado serán percibidos por los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Gobernadores Departamentales, Administradores de Correos, de Rentas y Aduanas, con toda exactitud y serán remitidos por los empleados expresados directamente a la Tesorería Específica de Instrucción Pública, de cuyo cumplimiento responderán ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 60.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación, quedando vigente el Decreto de 2 de junio de 1900 en lo que no se oponga a esta disposición.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de mil novecientos veintitrés.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
S. Rivas Vides.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y,

Por CUANTO: es deber del Poder Público crearle rentas a la Instrucción Pública con

el fin de difundir la enseñanza popular,

FOR TANTO, DECRETA:

Art. 10.—Créase el impuesto adicional de diez centavos de colón por el destace de cada cabeza de ganado mayor; y el de cinco centavos de colón por el destace de cada cabeza de cerdo o ganado menor.

Art. 20.—El impuesto creado por el artículo anterior será recaudado por las Municipalidades, en la misma forma que los municipales.

Art. 30.—Los Alcaldes Municipales, no devengarán honorarios por la recaudación del impuesto creado por este Decreto.

Art. 40.—Los Tesoreros Municipales, remitirán a fin de mes el producto del impuesto a la Tesorería Específica de Instrucción Pública.

Art. 50.—Cualquier inversión que los Tesoreros Municipales hicieren del impuesto, constituirá delito de malversación de caudales públicos.

Art. 60.—El Supremo Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a 9 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
S. Rivas Vides.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

DECRETA:

Art. 10.—Al Decreto Legislativo de 26 de marzo de 1917, reformado por los de 20 de junio y 17 de agosto de 1922, se le adiciona: "Esta partida del cinco al diez por ciento, deben deducirla mensualmente las Municipalidades, del producto de las rentas municipales, trasladarla a una cuenta especial que llevará el Tesorero Municipal; y remitir los fondos recaudados a la Tesorería Específica de Instrucción Pública a la orden del Ministerio respectivo, quien será exclusivamente encargado de invertirlos en los fines a que están destinados. Las Municipalidades y Tesoreros Municipales responderán ante la Contaduría Municipal de la República por las infracciones a esta disposición; debiendo tener presentes, para los casos pertinentes, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de 10 de octubre de 1922."

Art. 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
S. Rivas Vides.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad el funcionamiento de la Inspección General del Ejército e Inspecciones de las Armas, sobre bases que promuevan el mejoramiento constante de la instrucción y preparación militar técnicas, según las orientaciones del moderno Arte de la Guerra, lo cual exige por hoy la reforma de los reglamentos tácticos y demás materias militares didácticas, armonizándolos con el principio de enlace en las armas tácticas, como garantía de eficiencia para la acción, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Organízanse, para fines técnicos y administrativos, la Inspección General del Ejército e Inspecciones de las Armas, de la manera siguiente:

1 General de División o de Brigada, Inspector General del Ejército.

1 General de Brigada, Coronel o Teniente-coronel, Inspector del Arma de Infantería.

1 General de Brigada, Coronel o Teniente-coronel, Inspector del Arma de Artillería.

1 General de Brigada, Coronel o Teniente-coronel, Inspector del Arma de Caballería.

1 General de Brigada, Coronel o Teniente-coronel, Inspector del Arma de Ingeniería y Aviación Militar.

1 General de Brigada, Coronel o Teniente-coronel, Inspector de Ametralladoras.

Art. 20.—El Personal de Inspectores, bajo la presidencia del Inspector General, constituirá Consejo, que se denominará *Consejo de Instrucción*. El Jefe Inspector de menos antigüedad en el grado actuará como Secretario.

Art. 30.—Bajo la presidencia del Inspector de cada Arma funcionará una Comisión Militar Técnica, para conocer de las reformas del respectivo Reglamento Táctico u otros asuntos de vital importancia para el Arma. Los miembros de esta Comisión—en número que fijará el Inspector General y cuya colaboración periódica será voluntaria—recibirán su nombramiento del Ministerio de la Guerra.

La actuación de los colaboradores será anotada en la respectiva Hoja de Servicios, haciéndose citación en la Orden General del Día según la importancia que el Inspector General del Ejército atribuya a la colaboración.

Art. 40.—El Ministerio de la Guerra nombrará el personal subalterno de los Inspectores; asignará los emolumentos de todos los personales y dotará de lo necesario para el funcionamiento de las respectivas oficinas.

Art. 50.—Los servicios del Inspector General y de los Inspectores de las Armas

Rivera; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas en este Juzgado por María Bartola Vázquez de los bienes que dejó su marido Juan Valencia, por auto proveído a las nueve horas y media del cuatro de abril corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Bartola Vázquez la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Juan Valencia y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Onofre Argueta y Juana Ubalda Guevara, por parte de su hijo legítimo Florentín Argueta, a quien se nombra interinamente administrador y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del Presbítero don Mariano Villacorta de parte de su hermana legítima señorita Dolores Villacorta, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Andrés Peña, de parte del señor Santiago Escobar en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión, corresponden a María Fernández; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Apolonia Palacios, la herencia abintestato que a su defunción dejó Pantaleón Alfaro, en concepto de hija legítima de ésta; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fernán Zayona.—Isabel Henríquez L., Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Jerónimo Cortés, por parte de la señora Felicitas viuda de Cortés, por sí y como representante legal de su menor hija Felicitas Cortés, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Martínez Quesada.—D. de J. Bonilla, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veinte del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Julián Ramírez, por parte de sus hijas legítimas Jorge y Teodora Ramírez; nombrándose administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del treinta de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Benjamín Zamora, por parte de la señora Francisca Cabrera, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas Herminia, Buenaventura y Dolores, los tres de apellido Zamora; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las once horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha las nueve horas del día catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Gregorio Ayala y María de la Luz Gaitán, por parte de Francisco y Juana María Ayala, a quienes se ha nombrado administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, abril dieciocho de mil novecientos veintitrés.—*A. Martínez Quesada.—D. de J. Bonilla, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora María Zelaya, por parte de sus hijos ilegítimos Carmel, Tomás, Leonidas y Esteban, todos de apellido Zelaya, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Antonio López, por parte de la señorita Ana María López, cesionaria ésta de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Aleja Chávez de López, madre legítima del expresado difunto; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Cristina Martínez y de don Nicolás Antonio Martínez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Agustín Martínez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío.* 2

Judalesio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Eulalio Alemán, fallecido el día veintitrés de enero del corriente año en el valle de Hacienda Grande de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Felipa Monge viuda de Alemán, por sí y como representante le-

gal de su menor hija legítima María Antonia Alemán; se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte del menor Jesús Herrador Urrutia, representado por su guardadora Martina Urrutia, la herencia abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos Tomás Herrador y Juana Inocente Arrutia o Urrutia; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en esta fecha han sido declarados herederos de la señora Ester Villeda, fallecida en esta ciudad el trece de agosto de mil novecientos diecinueve, su cónyuge sobreviviente don Agustín Álvarez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Concepción y Agustín, los dos de apellido Álvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío.* 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto del día de ayer se han declarado herederos universales de la sucesión de Mónico Jaime, a Manuela, Leandro y Feliciano, todos de apellido Jaime, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José Ma. Villalobos.—F. Torres, h., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, fueron declarados herederos de Sotero Galdámez, fallecido en esta jurisdicción, el veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco, su madre legítima Dionisia Núñez viuda de Galdámez y su hijo legítimo Simeón Galdámez; de Fidelia o Fideia Galdámez, fallecida en esta misma jurisdicción, el cinco de abril de mil novecientos diez, su madre legítima Dionisia Núñez viuda de Galdámez, su cónyuge sobreviviente Pedro Mariano Núñez y sus hijos legítimos Mateo, Marcos y Blas Andrés, los tres de apellido Núñez Galdámez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, ha sido declarado heredero de la difunta Santos Cabezas, el doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Dolores Cabezas, como hermana legítima de la fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*E. Barahona A.—Virgilio Barahona, Srío.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de nueve de este mes, fueron declarados herederos testamentarios de don José Isabel Gutiérrez Zelayandía, fallecido en esta ciudad el veintuno de diciembre último, su cónyuge sobreviviente doña Lucía Barillas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula Cristina y José Guillermo Isabel Gutiérrez Zelayandía, y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Clemente Alfredo, Juana Petrona y Mirtala Isabel de igual apellido Gutiérrez Zelayandía, y la señorita Lucía Isabel Zelayandía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isaac Román Herrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego a Manuel Perla. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Albino León, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Pedro Zúñiga. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan José Antonio Fuentes y Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Macario Padilla. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos individuos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pantaolón Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Isidro Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: Ahuachapán, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Antonio Gamero y José J. Muñoz, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, en unión del capitán Gastón Celarín, José Pascual Assensio y Ezequiel Rivas, por flagelación en Ciriaco Cañas, bajo los apremios de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los mencionados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—P. Parada Alemán.—Salvador B. Ortiz, Srío. 1

CURADURIAS

Julían Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciocho del corriente mes y año, y se ha nombrado tutor interino de los menores Celsa, Guillermo, Félix y Cruz Gálvez, a don Benito Gálvez. Quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío. 2

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrari; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 2

Depósitos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un potrero alazán, careto, de dueño y fierro desconocido, el cual está berrado con el fierro de esta figura. Dicho semoviente fué presentado por don Francisco Alfaro, por haberlo encontrado perjudicándole sus sementeras..... Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño y fierro desconocido, presentado al poste de esta Alcaldía por el señor José María Córdova el día tres del corriente por haberlo encontrado causando daños en unos cañales de su propiedad, en el cantón San José Mosquitero de esta jurisdicción; dicho semoviente tiene como creador y único fierro el de esta figura... Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Pantaolón C. Martínez.—Marcos S. Alfaro, Srío. 2

Subastas

Por disposición de esta autoridad, se vendió en público remate, el 19 del corriente mes, una vaca barrosa, señalada con este fierro..... que tiene venteadado, y es desconocido. El producto líquido de siete colonos veinte centavos, se remitió en calidad de depósito a la Tesorería Municipal de esta ciudad, para ser entregado a la persona que justifique derecho a él, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, abril 21 de 1923.—Alfonso Ruiz. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la subasta en esta Alcaldía de un caballo retinto que está señalado con el fierro de esta figura.....

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Horacio Villegas.—José A. Chacón, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 860 Pr., 110 y 111 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta un toro barroso, que fue presentado por el señor Teodoro Martínez, por haberlo encontrado causando perjuicios en sementeras de su propiedad en el cantón Sihuapilapa, de esta jurisdicción, berrado solamente con el fierro de esta figura.....

Alcaldía Municipal: Tootepeque, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla bermeja que presentó don Pedro Pablo Carías, por encontrarla perjudicando en sus sementeras situadas en esta jurisdicción, la cual es a herraada con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en la Tesorería Municipal en depósito, que se presente a reclamarlo en el término de ley, con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis Valle.—José Pantoja, Srío. 2

A los contribuyentes del Estado

Para el mejor efecto de las glosas se ha dispuesto, que todos los contribuyentes del Estado, al pagar cualquier impuesto o tasa que sea percibida por cualquier funcionario, encargado de la recaudación, exijan que los recibos se otorguen en el talonario respectivo, que debe estar sellado y numerado por el Tribunal Superior de Cuentas, sin cuyos requisitos no se tendrá como legítimo para los efectos de la solvencia con el Fisco.

Los recibos que no tengan las formalidades anteriores, se presentarán al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintitrés.

Pedro J. Veliz, Srío.

15—15 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de mayo

Table with meteorological data: Temperatura, media diurna (25.1 C), Temperatura, máxima (33.6 C), Temperatura, mínima (19.6 C), Barómetro reducido a 0°C, media diurna (708.5 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (15.8 m/m), Humedad relativa, media diurna (67 %), Dirección dominante del viento (SW), Velocidad máxima en un segundo (2.5 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (14.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.3 m/m).

Advertencias concernientes al tráfico, entre Alemania y el extranjero

1. Pasaportes y visas.—Todo extranjero y todo súbdito alemán se halla obligado a acreditar su personalidad mediante un pasaporte, al cruzar la frontera alemana. Además los extranjeros deberán presentar su pasaporte visado por una autoridad consular alemana, tanto al entrar en Alemania como al salir de ella.

El visado de salida puede ser reemplazado por una certificación hecha en el mismo pasaporte por el organismo financiero alemán oficial competente, y en la cual se consigne que no existe inconveniente para consentir el viaje. Dicho certificado se aplica a los viajeros alemanes o extranjeros que vivan en Alemania o hayan fijado allí su residencia permanente.

Los visos de los pasaportes se conceden en el extranjero en las oficinas Consulares y Diplomáticas, y en Alemania en los centros competentes, tales como Direcciones de Seguridad (Jefaturas de Policía), Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, etc.

2. Tráfico monetario al atravesar la frontera alemana.—Al entrar en Alemania: El portador de valores (billetes, cheques, letras de cambio, transferencias, cartas de pago, etc.) por una suma superior a 600,000 marcos o a esta equivalencia en metálico o moneda extranjera, ha de solicitar en la estación aduanera alemana de entrada, un certificado en el cual se consigne la calidad y cantidad de los valores de referencia. Dicha certificación sirve de legitimación para llevar idéntica cantidad en la misma forma al salir de Alemania.

Al salir de Alemania, no se permite llevar dinero en metálico sino a base de un certificado de la estación aduanera alemana de entrada. Límite para transportar libremente otra clase de valores de pago (billetes, cartas de crédito, cheques, letras, etc.) 600,000 marcos o su equivalencia al cambio del día, en moneda extranjera. Sumas superiores no pueden ser exportadas sin el certificado correspondiente de la estación aduanera de entrada o sin un permiso especial de un organismo financiero oficial alemán.

3. Tráfico de mercancías.—En Alemania rige actualmente una prescripción que hace depender de un permiso especial de exportación e importación la entrada y salida, respectivamente, de la mayoría de los artículos. Esta disposición rige igualmente para el caso de que no se intente ocultar nada o realizar alguna falsificación. En interés del viajero se le recomienda que muestre voluntariamente todo su equipaje en la revisión de aduanas a que haya de someterse.

4. En todos los demás casos, se precisa un permiso de exportación para todo objeto cuya salida esté prohibida. Dichos permisos de importación y de exportación son concedidos por las oficinas de Comercio Exterior competente, siempre que la operación de compra no se haya efectuado en contradicción con lo prescrito oficialmente por la Inspección de Comercio Exterior.

Las presentes disposiciones están sujetas a modificaciones eventuales, por lo cual se aconseja a los viajeros tengan a bien informarse acerca de cualquier alteración, al entrar en Alemania, en la estación aduanera de paso, y después de una permanencia de más duración en el país alemán, en las Agencias de

CUADRO DE IMPORTACION Y EXPORTACION

| ADUANAS | MARZO 1923 | ABRIL 1923 | ALZA | BAJA | ADUANAS | Abril 1922 | Abril 1923 | ALZA | BAJA |
|---------------------|------------|------------|-----------|------------|---------------------|------------|------------|-----------|-----------|
| <i>Sonsonate:</i> | | | | | <i>Sonsonate:</i> | | | | |
| Importación..... | 188,843.63 | 176,533.35 | | 6,750.28 | Importación..... | 104,680.24 | 176,593.35 | 71,913.11 | |
| Exportación..... | 298,953.04 | 121,108.64 | | 177,844.40 | Exportación..... | 202,873.51 | 121,108.64 | | 81,764.87 |
| Sumas..... | 482,496.67 | 297,701.99 | | 184,594.68 | Sumas..... | 307,553.76 | 297,701.99 | 71,913.11 | 81,764.87 |
| <i>La Libertad:</i> | | | | | <i>La Libertad:</i> | | | | |
| Importación..... | 232,470.85 | 217,860.67 | | 14,610.18 | Importación..... | 221,114.73 | 217,860.67 | | 3,254.06 |
| Exportación..... | 61,998.92 | 39,975.42 | | 22,023.50 | Exportación..... | 27,323.33 | 39,975.42 | 12,651.59 | |
| Sumas..... | 294,469.77 | 257,836.09 | | 36,633.58 | Sumas..... | 248,438.56 | 257,836.09 | 12,651.59 | 3,254.06 |
| <i>La Unión:</i> | | | | | <i>La Unión:</i> | | | | |
| Importación..... | 54,437.40 | 85,012.09 | 28,524.69 | | Importación..... | 80,991.59 | 85,012.09 | 4,020.50 | |
| Exportación..... | 127,271.94 | 59,244.93 | | 68,026.96 | Exportación..... | 80,709.43 | 59,244.93 | | 21,464.50 |
| Sumas..... | 181,759.34 | 144,257.07 | 28,524.69 | 68,026.96 | Sumas..... | 161,701.07 | 134,257.07 | 4,020.50 | 21,464.50 |

COMPARACION:

| | |
|---|------------|
| Total Importación y Exportación en marzo de 1923..... | 960,525.78 |
| Total Importación y Exportación en abril de 1923..... | 699,795.15 |
| Baja líquida en abril de 1923..... Col. | 260,730.63 |

COMPARACION:

| | |
|---|------------|
| Total Importación y Exportación en abril de 1922..... | 717,693.38 |
| Total Importación y Exportación en abril de 1923..... | 699,795.15 |
| Baja líquida en abril de 1923..... Col. | 17,898.23 |

San Salvador, mayo de 1923.

Viajes, a quienes se darán a conocer las modificaciones implantadas. Cada viajero podrá adquirir datos que le eviten eventuales confusiones y trastornos.
 Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, 7 de mayo de 1923. 6-4

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa puedan darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de su Delegada practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozan de subvención del mismo.
 Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*dño. Galindo*, Contador Mayor. 30-12

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.
 Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10-8

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.
 San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,
E. Sohtenz,
 Administrador.

15-12

Escuela de Enfermeras

A fines de mayo corriente, quedará reorganizada esta Escuela. Se admiten todavía algunas alumnas para completar el número reglamentario, las cuales deben saber leer y escribir, tener de 17 a 25 años, ser de buena conducta y no padecer ninguna enfermedad que les impida sus estudios.
 Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, 8 de mayo de 1923. 6-2

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SONSONATE Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 21 de abril de 1923

| | Oficina Central | Sonsonate | Izalco | Nahuizalco | Armenia | San Julián | Quezaltepeque | Comasagua | Jayaque | Totales |
|--|-----------------|-----------|--------|------------|---------|------------|---------------|-----------|---------|---------|
| No. agregado al Censo..... | 287 | 113 | 58 | 27 | 40 | 21 | 300 | 237 | 341 | 1,404 |
| „ total de examinados al microscopio..... | 295 | 209 | 100 | 61 | 129 | 84 | 284 | 223 | 247 | 1,632 |
| „ total positivos por Uncinariasis..... | 209 | 113 | 63 | 20 | 66 | 71 | 203 | 190 | 170 | 1,105 |
| „ total positivos por otros parásitos..... | 203 | 48 | 32 | 15 | 30 | 8 | 202 | 99 | 219 | 861 |
| „ tratados por primera vez..... | 49 | 90 | 43 | 15 | 43 | 44 | 193 | 163 | 119 | 764 |
| „ tratados por segunda vez..... | 217 | 84 | 37 | 22 | 81 | 34 | 94 | 127 | 0 | 696 |
| „ tratados por tercera vez..... | 27 | 32 | 21 | 19 | 59 | 36 | 1 | 20 | 0 | 265 |
| „ tratados por cuarta vez..... | 4 | 18 | 5 | 5 | 10 | 20 | 0 | 0 | 0 | 62 |
| „ tratados por quinta vez..... | 4 | 4 | 6 | 0 | 12 | 12 | 0 | 0 | 0 | 38 |
| „ tratados por sexta vez..... | 3 | 3 | 3 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 | 13 |
| „ tratados por séptima vez..... | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| „ tratados por otros parásitos..... | 9 | 0 | 0 | 0 | 30 | 0 | 8 | 1 | 52 | 100 |
| Exámenes después del 2º. tratamiento..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Curados después del 2º. tratamiento..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Exámenes después del 3er. tratamiento..... | 9 | 81 | 11 | 27 | 46 | 29 | 0 | 0 | 0 | 203 |
| Curados después del 3er. tratamiento..... | 6 | 53 | 5 | 19 | 30 | 7 | 0 | 0 | 0 | 120 |
| Exámenes después del 4º. tratamiento..... | 6 | 13 | 19 | 6 | 22 | 19 | 0 | 0 | 0 | 95 |
| Curados después del 4º. tratamiento..... | 3 | 8 | 11 | 5 | 22 | 3 | 0 | 0 | 0 | 52 |
| Exámenes después del 5º. tratamiento..... | 3 | 4 | 9 | 0 | 5 | 8 | 0 | 0 | 0 | 31 |
| Curados después del 5º. tratamiento..... | 3 | 1 | 6 | 0 | 4 | 2 | 0 | 0 | 0 | 16 |
| Exámenes después del 6º. tratamiento..... | 3 | 1 | 3 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| Curados después del 6º. tratamiento..... | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| Exámenes después del 7º. tratamiento..... | 5 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| Curados después del 7º. tratamiento..... | 2 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Literatura distribuida..... | 55 | 250 | 10 | 0 | 10 | 12 | 100 | 183 | 1,020 | 1,640 |
| Conferencias particulares..... | 8 | 12 | 12 | 6 | 10 | 9 | 6 | 9 | 25 | 97 |

Carlos A. Bailey,
 Director.

AVISO

J. Bunting Co. Ltd. de 23 Rood Lane, Londres, hace saber al Comercio en particular y al público en general, que desde esta fecha cancela el nombramiento de Agente General que ha dado al señor don Arturo Savage de esta ciudad, el 26 de septiembre

de 1919, y por consiguiente, no responde por ningún pedido, negociación ni pagos que por su cuenta se hagan a dicho señor Savage.

San Salvador, mayo 10 de 1923,
 p. p. J. Bunting Co. Ltd.,
H. A. Huggins.

3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, sábado 12 de mayo de 1923

NUM. 108

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Con las facultades que la Constitución Política le concede, y en atención a que la Partida de Eventuales de esta misma Asamblea ha sido agotada, pues ha habido que atender a los gastos que demandó la Comisión Revisora de la Ley Sobre la Renta,

DECRETA:

Art. 10.—Refuézase nuevamente la Partida de Eventuales de la Asamblea Nacional, con la cantidad de *cinco mil colones*.

Art. 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1923.

Cumplase,

• *Alfonso Quiñónez M.*

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le concede la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 10.—Segregase de la jurisdicción de la ciudad de San Alejo, el cantón denominado "El Tamarindo", y anéxase a la del pueblo de San José, en el departamento de La Unión.

Artículo 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, doce días después de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el artículo 120. del Código de Minería vigente, en el cual se especifican las clases de minerales o sustancias del subsuelo, que pertenecen al Estado, no están comprendidos los nitratos y sales de potasa que son fertilizantes como los fosfatos;

CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Constitución Política establece, que el Estado tiene el monopolio de la industria de los nitratos o salitres;

CONSIDERANDO: que el artículo 130. del mismo Código de Minería, en que se determinan las sustancias que existen bajo tierra y que pertenecen al dueño del terreno, se menciona la sal, y, pudiendo este término dar lugar a diversas interpretaciones,

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—Al artículo 120. del Código de Minería, en su inciso primero, agrégansele las siguientes palabras: "de los nitratos y sales de potasa".

Art. 20.—El inciso primero del artículo 130. del referido Código, se reformará así: "Los productos minerales de naturaleza férrosa, como las piedras salíceas y las de construcción, las arenas, tierras arcillosas y magnesianas, las piedras y tierras calizas de toda especie, la sal de cocina o cloruro de sodium, pertenecen al dueño del terreno en que se encuentran".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos

del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Ávila.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus atribuciones constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—El Art. 318 del Código de Comercio se reforma como sigue:

"Art. 318.—Ningún socio podrá tener en una sociedad cooperativa intereses que asciendan a más de dos mil colones, exceptuándose de esta disposición los socios de sociedades cooperativas de empleados públicos formadas con los ahorros de sus sueldos, bajo la supervigilancia del Gobierno de la República."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de mil novecientos veintitrés.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Ávila.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus atribuciones constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Al Art. 1,488 del Código Civil se adiciona el siguiente número:

"10.—Los ahorros de empleados públicos en sociedades cooperativas patrocinadas por el Gobierno de la República y bajo su supervigilancia."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del

día once de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a 11 de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Ayala.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que la base científica de la Administración Pública descansa en gran parte en el perfecto conocimiento del territorio y de la población del país;

que mientras se carezca de un catastro, la riqueza territorial, como elemento de prosperidad económica, no podrá ser exactamente apreciada;

que el crédito tendría mayor ensanche cuando la propiedad fuere una garantía bien determinada, sin sujeción a litigios;

que sólo un deslinde de la propiedad en esta forma, puede servir de base firme para el establecimiento de los Bancos Agrícola Hipotecarios;

que el más alto fin jurídico del catastro es deslindar previamente la propiedad para su inscripción en el Registro, siguiendo el sistema Torrens que es la positiva garantía del Estado sobre la propiedad inmueble.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 10.—Procédase al levantamiento del catastro general de la República.

Art. 20.—Anualmente, en el Presupuesto Fiscal, se asignará la partida de gastos para las operaciones catastrales.

Art. 30.—Se faculta al Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a la presente ley y para la elaboración de los Reglamentos respectivos.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, doce días después de su publicación en el Órgano Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,—Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. C. Bustillo,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Joaquín Cortés,*
1er. Pro-Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador.

CONSIDERANDO: que el incremento que cada día alcanzan la radiotelegrafía y radiotelefonía entre nosotros, hace indispensable señalar normas fijas a las cuales deben sujetarse las instalaciones particulares, que de otro modo podrían llegar hasta entorpecer el buen funcionamiento de las estaciones del Gobierno, y a causar otros perjuicios de no menor consideración,—en uso de las facultades que la Constitución le confiere, y a propuesta del Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS Y RADIOTELEFONICAS

PRIMERA PARTE

Artículo 10.—El Gobierno tiene el derecho exclusivo de establecer y explotar en el país las estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas que el servicio público haga necesarias; pero podrá conceder permiso para la instalación de estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas a los individuos o corporaciones del país que por motivos científicos o de simple diversión lo soliciten; siempre que se sometan a las limitaciones y condiciones que señala e impone este Decreto, y a las otras leyes que en adelante hubiere necesidad de dictar en relación con la materia.

Estas concesiones serán conocidas con la denominación de "Radio-Instalaciones Privadas."

Art. 20.—Las solicitudes de individuos o corporaciones extranjeras sólo podrán ser atendidas si los interesados protestan formalmente sujetarse en todo a las leyes salvadoreñas, y renuncian, en todo caso, a reclamaciones diplomáticas.

Art. 30.—Las instalaciones que se autoricen estarán en todo tiempo bajo la vigilancia del Gobierno, quien las hará inspeccionar, cuando a bien lo tenga, por medio de los empleados del Ramo de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, a fin de que se cumpla con este Reglamento.

Art. 40.—Las instalaciones no autorizadas conforme a esta ley, o que funcionen en contra de ella, serán desmontadas al ser descubiertas; los aparatos serán decomisados por los agentes del Gobierno y sus dueños y operadores, castigados conforme a la ley, y asimismo se les impondrá una multa de cien a doscientos colones.

Art. 50.—Las instalaciones privadas legalmente establecidas, no deberán perturbar de ninguna manera el funcionamiento regular de las estaciones nacionales. Para lograrlo, los proyectos para instalaciones privadas serán sometidos previamente a la aprobación del Director General de Telégrafos y Teléfonos.

Art. 60.—Si después de establecida en regla una estación privada resultare estorbando el buen funcionamiento de una estación del Gobierno, se le ordenará suspender su trabajo hasta que sea regularizada la causa de la perturbación.

El operador de la estación nociva atenderá inmediatamente la citada orden, y, en caso de desobediencia, incurrirá en la multa de \$ 25.00 (veinticinco colones).

Art. 70.—La solicitud para una Radio-Instalación Privada será escrita en papel de colones 5.00 y dirigida al Director General de Telégrafos y Teléfonos, a la que se acompañará el proyecto detallado, que especificará:

10. declaración de la nacionalidad, edad y profesión del interesado o interesados;
20. declaración de conocer en todas sus partes este Decreto y promesa de someterse a sus disposiciones;
30. manifestación del objeto de la instalación, que en ningún caso deberá ser con fines lucrativos;
40. esclarecimiento de si el operador u operadores poseen título o certificado de radiotelegrafista o de profesional en radiotelefonía.

Tratándose de simples aficionados, será preciso sujetarlos a un examen para conocer la extensión de sus capacidades en la materia.

De ninguna manera podrá concederse permiso a quienes no demuestren prácticamente que conocen el manejo de los aparatos; y la capacidad y demás condiciones de los conductores, en previsión de incendios y otros accidentes.

50. promesa de no traspasar su estación sin previa autorización del Director de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 80.—Por su parte, los proyectos contendrán:

10. situación del local donde será instalada la estación;
20. la clase de ésta (si radiotelegráfica o radiotelefónica);
30. aparatos que habrán de funcionar, sin omitir la marca de fábrica;
40. la clase de antena y su altura.

Art. 90.—La concesión expresará la mínima y mayor longitud de onda y la mínima y mayor energía que deberá usarse; y la llamada con que será conocida la futura estación.

Art. 10.—Los operadores de las estaciones privadas estarán siempre obligados a guardar inviolable el secreto de las comunicaciones del servicio público de que llegaren a enterarse; y a no admitir ninguna clase de correspondencia de interés particular, ya sea gratuita o pagada.

Art. 11.—Queda terminantemente prohibido hacer uso innecesario de la señal "S. O. S." ("Socorro" en el Código Internacional).

Art. 12.—En casos de guerra o de alteración del orden público, o que se tema alguno de esos casos, el Gobierno hará desmontar las estaciones privadas y recogerá los aparatos en calidad de depósito; pudiendo utilizarlos si hubiere necesidad, sin que los dueños o concesionarios tengan derecho a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Tampoco tendrán derecho a ninguna indemnización por parte del Estado, los dueños de estaciones privadas que sufran deterioros, cualquiera que sea la causa que los origine.

Art. 13.—En todo lo que no esté previsto en esta ley se estará, en cuanto sea aplicable, a lo dispuesto en el Reglamento General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 14.—Las estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas en general, estarán provistas de los reglamentos siguientes: "Radio Internacional", "Telégrafos y Teléfonos de El Salvador" y una copia del presente Decreto.

Artículo transitorio.—Se da un plazo de treinta días desde la publicación de esta

ley en el "Diario Oficial", para que los dueños de estaciones privadas en el país puedan regularizar su existencia.

Si vencido el plazo, no lo hubieren verificado, el Gobierno dispondrá el decomiso de los aparatos.

SEGUNDA PARTE

Art. 15.—Las estaciones privadas se clasificarán, conforme la longitud de onda y energía, en watts, que usen con las cifras "1", "2", "3", "4" y "5".

Art. 16.—La longitud de onda y energía que se autoriza a cada clase será:

| Clase | LONGITUD DE ONDA | | ENERGÍA | |
|-------|------------------|--------|---------|-------------|
| | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima |
| "1" | Libre | 200 m. | Libre | 500 watts. |
| "2" | 225 m. | 275 m. | Libre | 500 watts. |
| "3" | 300 m. | 360 m. | Libre | 500 watts. |
| "4" | 400 m. (fija) | | 500 w. | 1000 watts. |
| "5" | 485 m. | | 500 w. | 1000 watts. |

Art. 17.—Serán consideradas de la clase "1" las estaciones exclusivamente receptoras.

Art. 18.—Las estaciones "1" y "2" podrán ser dotadas de dispositivos y aparatos para la transmisión y recepción radiotelegráfica y radiotelefónica. Pero las de las clases "3", "4" y "5" no podrán usarse sino sólo para prácticas y comunicaciones radiotelefónicas.

Art. 19.—Los dueños de estaciones elegirán a voluntad el sistema que hayan de instalar para la recepción, mas en cuanto se refiere al transmisor, se sujetarán a las reglas siguientes:

- ondas continuas,
- energía eléctrica de constancia absoluta para evitar las oscilaciones,
- modulación perfecta para que las variaciones que la corriente de radio-frecuencia genera, convengan exactamente con las producidas por la vez en el circuito del micrófono,
- eliminación de los transmisores de oscilaciones amortiguadas (transmisores de chispa),
- construcción de la antena de modo que ninguno de sus conductores tenga oscilaciones mecánicas.

Art. 20.—Las estaciones de clase "1" serán concedidas a los aficionados al sistema radio; las de las clases "2" y "3" a los establecimientos docentes y a los que posean preparación y conocimientos suficientes para hacer experiencias científicas y las de las clases "4" y "5" a entidades nacionales, empresas y compañías.

Art. 21.—Ninguna estación podrá transmitir con onda y energía superior al máximo autorizado a su clase.

La estación que contravinere lo dispuesto en el párrafo anterior será multada con veinticinco colones por primera vez, cancelándole el permiso en caso de reincidencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del corriente año,

DECRETA:

Las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de

Metapán, departamento de Santa Ana, publicada en el Diario Oficial de 6 de marzo de 1912.

Adiciones:

| | | |
|---|---|-------|
| Art. 10.—Por cada carga de quesos que se extraiga de esta jurisdicción..... | ¢ | 0.50 |
| Por cada puerta de golpe en los caminos vecinales de esta jurisdicción, al año..... | ” | 1.00 |
| Matrícula de mineros, al año.. | ” | 3.00 |
| Matrícula de automóviles, al año..... | ” | 15.00 |
| Matrícula de chaufferes o aurigas, al año..... | ” | 5.00 |
| Matrícula de pesas y medidas, cada una, al año..... | ” | 0.25 |
| Conexiones con las cloacas públicas, cada una, al año..... | ” | 5.00 |
| Puestos de venta en la plaza, al mes..... | ” | 0.50 |
| Títulos o trasposos de pajas de agua, cada uno... .. | ” | 3.00 |
| Casas de huéspedes, al mes... .. | ” | 1.00 |

Reformas:

| | | |
|--|---|-------|
| Matrícula de carretas, incluyendo la placa, al año..... | ” | 2.00 |
| Matrícula de pescadores, al año..... | ” | 4.00 |
| Matrícula de pescadores con trasmallo, al año..... | ” | 10.00 |
| Matrícula de hornos de cal, al año..... | ” | 5.00 |
| Matrícula de sirvientes domésticos, al año..... | ” | 0.25 |
| Subasta de semovientes, cada cabeza..... | ” | 4.00 |
| Certificaciones que no sean del Registro Civil..... | ” | 1.50 |
| Ordenes escritas..... | ” | 0.50 |
| Licencias para serenatas..... | ” | 2.00 |
| Introducción de cerdos a la población, para su expendio..... | ” | 0.15 |
| Destace de ganado mayor, dentro y fuera de la ciudad..... | ” | 3.00 |
| Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cabeza cabeza.... | ” | 0.25 |
| Estancos o cantinas, al mes... .. | ” | 10.00 |
| Tiendas de 1a. clase, al mes... .. | ” | 10.00 |
| Tiendas de 2a. clase, al mes... .. | ” | 5.00 |
| Pulperías de 2a. clase, al mes... .. | ” | 1.00 |

Art. 20.—Queda derogado cualquier otro impuesto que se oponga a las presentes adiciones y reformas, decretado con anterioridad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán:

| | | |
|---|---|------|
| Art. 10.—Almacenes y ferretería, al mes..... | ¢ | 5.00 |
| Agentes viajeros de casas extranjeras, salvo Tratados Internacionales, por cada visita..... | ” | 5.00 |
| Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... | ” | 0.04 |
| Alumbrado público, en los ba- | | |

| | | |
|---|---|-------|
| rrios, metro lineal, al mes..... | ¢ | 0.03 |
| Boticas, sin perjuicio del impuesto de Química y Farmacia, al mes..... | ” | 5.00 |
| Barcas sobre el río Lempa, al mes..... | ” | 1.00 |
| Canon de agua, por cada paja, almes..... | ” | 1.50 |
| Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes..... | ” | 6.00 |
| Cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía... .. | ” | 0.50 |
| Cantinas o estancos, al mes, sin perjuicio de lo que corresponde a Escuelas Normales Centrales..... | ” | 5.00 |
| Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... | ” | 5.00 |
| Celebración de matrimonios fuera del perímetro de la población, salvo las excepciones legales | ” | 25.00 |
| Certificación del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a Directorios..... | ” | 2.00 |
| Certificaciones varias que expida la Alcaldía, que no sean del Registro Civil..... | ” | 1.00 |
| Destace de ganado mayor, siendo hembra, inclusive lo que pertenece a la Junta de Agricultura | ” | 3.50 |
| Destace de ganado mayor, siendo macho, inclusive lo que corresponde a la Junta de Agricultura..... | ” | 2.50 |
| Destace de ganado menor..... | ” | 0.75 |
| Dispensa de edictos matrimoniales..... | ” | 3.00 |
| Diligencias que siga la Alcaldía, por animales de dueño y fierro desconocidos, que se presenten reclamándolos..... | ” | 3.00 |
| Espectáculos públicos, por cada función | ” | 3.00 |
| Fábricas de jabón, fuera de la población | ” | 3.00 |
| Funerales, con música..... | ” | 5.00 |
| Inscripción de documentos privados, cuando el valor del contrato sea de 100 colones a 150, sin perjuicio del sobre-impuesto a favor de Escuelas Normales Centrales..... | ” | 1.50 |
| Inscripción de documentos privados, cuando el valor del contrato sea de 150 hasta 200 colones, sin perjuicio del sobre-impuesto a favor de las Escuelas Normales citadas..... | ” | 2.00 |
| Inscripción de documentos privados de valor indeterminado, sin perjuicio del sobre-impuesto antes mencionado..... | ” | 5.00 |
| Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria..... | ” | 5.00 |
| Inscripción de documentos privados de más de 200 colones, inclusive el sobre-impuesto de Escuelas Normales..... | ” | 5.00 |
| Ingenios de azúcar, al año..... | ” | 15.00 |
| Joyereros ambulantes y vendedores de mercadería, por cada visita a la población..... | ” | 3.00 |
| Licencias para fabricar fierros o marcas de herrar..... | ” | 1.50 |
| Licencias para recaudar limosnas con imágenes de Santos, de otra jurisdicción, diariamente... .. | ” | 0.50 |
| Loterías de cartón, al mes..... | ” | 5.00 |
| Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año..... | ” | 1.25 |

| | |
|---|--------|
| Matrícula de escopetas y rifles de caza, al año..... | 1.00 |
| Matrícula de automóviles, al año..... | 20.00 |
| Matrícula de perros, al año.... | 1.00 |
| Matrícula de fierros o marcas de herrar..... | 2.00 |
| Matrícula de revólver o pistola, al año..... | 10.00 |
| Marimbas, fonógrafos u organillos, al día..... | 0.50 |
| Matrículas de Administradores de haciendas o fincas, al año | 1.00 |
| Matrícula de sirvientes domésticos, al año..... | 0.50 |
| Ordenos escritas que expida la Alcaldía..... | 0.25 |
| Poste de ganado mayor, por cabeza..... | 1.00 |
| Poste de ganado menor, por cabeza..... | 0.50 |
| Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... | 12.00 |
| Pulperías de primera clase, al mes..... | 1.50 |
| Pulperías de segunda clase, al mes..... | 1.00 |
| Primas de agua..... | 200.00 |
| Patentes de Secretarios Municipales..... | 4.00 |
| Patentes de buhoneros, al año | 12.00 |
| Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina..... | 5.00 |
| Ranchos estables, al mes..... | 0.50 |
| Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta..... | 5.00 |
| Rifa de objetos o semovientes, sin perjuicio del impuesto a favor de la Gota de Leche de la capital..... | 0.50 |
| Reposición de títulos para puestos de mausoleos, pajas de agua, solares urbanos y de terrenos rústicos..... | 3.00 |
| Rótulos volantes, al año..... | 1.50 |
| Rótulos adheridos a la pared, al año..... | 1.00 |
| Restaurantes y Casas de Huéspedes, al mes..... | 2.00 |
| Subastas de semovientes de dueño y fierro desconocidos, por cabeza..... | 5.00 |
| Títulos de terrenos rústicos o de solares urbanos, sin perjuicio del hectareaje o metro cuadrado | 5.00 |
| Títulos supletorios que expida el Juzgado de Primera Instancia | 4.00 |
| Tiendas de primera clase, al mes..... | 3.00 |
| Tiendas de segunda clase, al mes..... | 2.00 |
| Tiendas de tercera clase, al mes | 1.00 |
| Tenerías, al mes..... | 2.00 |
| Trapiches de hierro, al año.... | 8.00 |
| Trapiches de madera, al año.. | 3.00 |
| Trillas de arroz, etc., etc., al año..... | 60.00 |
| Tapexcos sobre el río Lempa y otros por temporada..... | 4.00 |
| Trasmallo que se echa en el río Lempa, por cada vez..... | 10.00 |
| Visto Bueno de ganado caballar o mular, sin perjuicio del sobre impuesto a favor de la Gota de Leche..... | 0.62 |
| Visto Bueno de ganado vacuno, sin perjuicio del impuesto a favor de la Gota de Leche..... | 0.50 |
| Venta de ropa hecha, por cada ancheta, al mes..... | 0.75 |
| Aceras sin construir, sin perjuicio del pago del alumbrado, | |

por metro lineal, al mes..... „ 0.05
 Por deterioro de las calles públicas, de cualquiera dimensión que fuere el deterioro, al mes... „ 0.50
 Solares urbanos, sin edificar, metro lineal, al mes..... „ 0.05
 Casas sin repellar, por metro lineal, al mes..... „ 0.05
 Fábricas de aguardiente, al año..... „ 72.00
 Matrículas de arrieros o fleteros, al año..... „ 1.00
 Art. 20.—La presente Tarifa, deroga la anterior publicada en el “Diario Oficial” el 20 de mayo de 1914, y cualquier otro impuesto dado con anterioridad que se oponga a ella.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönnenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1923.

Habiendo manifestado el señor don Eulalio Martínez, que no le es posible hacerse cargo de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, para que fue nombrado por acuerdo de cuatro del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la dimisión que hace del referido empleo, y nombrar, para que lo sustituya, al señor don Francisco J. Rivas, quien gozará del sueldo de ley, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, previa la protesta de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

Schönnenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encargar las funciones de Ayudante del Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores, al escribiente del mismo, don Modesto Rebollo, hijo, quien continuará devengando el mismo sueldo que tiene asignado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1923.

A propuesta del Director de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Taller de Tejidos de dicho establecimiento, al señor don José Antonio Merino; y a don Jesús Carpio C., Boticario de aquel mismo Centro Penal. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Habiendo renunciado el señor don Rogelio Melgar el cargo de Representante del Fisco en el Distrito del Dulce Nombre de María, por haberse trasladado a otro lugar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar su dimisión, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya en dicho puesto al señor don Lisandro Serrano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Tenedor de Libros de la Sección de Aduanas de la Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad, don Gustavo Munguía P., el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla y rendirle expresivas gracias por los servicios que ha prestado, nombrando en su lugar a don Humberto Medina, actual Secretario de la misma Dirección, y para reemplazar a éste se promueve al Ayudante de la Sección de Contabilidad, encargado de las cuentas de pólvora, salitre y cartuchos, don Armando Lucha, quien será sustituido por don Fernando Cornejo, h. Todos disfrutarán del sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Habiendo renunciado el señor don Pedro A. Mena, el empleo de Jefe de la Sección de Estadística Financiera, de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar dicha Sección de la manera siguiente: Jefe de esta Sección, don Francisco Martínez Santillana; 1er. Auxiliar, don J. Antonio López; 2o. don Carlos Godoy; 3o. don Cristóbal Ibarra; 4o. don José Loucel; 5o. don Guillermo Franco, actual 2o. Auxiliar de la Sección Demográfica, nombrando para que llene la vacante que deja el señor Franco, a don Héctor Jiménez. Todos los nombrados disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos. Se rinden al señor Mena las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1923.

Estando vacante el puesto de Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño a don Eulalio Martínez, quien caucionará suficientemente y gozará de los honorarios de ley desde el día en que tome posesión de dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la 2a. División del Ejército, con el sueldo del presupuesto, al general de división don Adán Molina Guirola, quien deberá cesar en iguales funciones en la primera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra, Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor Departamental de Morazán y 2º. Jefe del 12º. Regimiento de Infantería al mayor Eliseo Zepeda, en sustitución del teniente coronel Carlos Castillo, que pasó a otro puesto. El mayor Zepeda, deberá cesar en sus funciones de Mayor Departamental de San Vicente y devengar el sueldo del presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra, Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor Departamental de San Vicente, con el sueldo del presupuesto, al coronel Rodrigo Hernández Lila, en sustitución del mayor Eliseo Zepeda que pasó a otro puesto. El coronel Hernández Lila, deberá cesar en sus funciones de 2º. Jefe del 10º. Regimiento de Infantería y Mayor Departamental de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra, Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor Departamental de Usulután y 2º. Jefe del 10º. Regimiento de Infantería, con el sueldo del presupuesto y en sustitución del coronel Rodrigo Hernández Lila, al teniente coronel Carlos Castillo, quien deberá cesar en sus funciones de Mayor Departamental de Morazán y de 2º. Jefe del 12º. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra, Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Departamental de Usulután y del 10º. Regimiento de Infantería, con el sueldo del presupuesto y en sustitución del de igual grado Teodoro S. Ávila, al coronel Agustín Rodas, quien deberá cesar en sus funciones de Comandante del departamento de San Vicente y de Jefe del 4º. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra, Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del departamento de San Vi-

cente y Jefe del 4º. Regimiento de Infantería, con el sueldo del presupuesto y en sustitución del coronel Agustín Rodas que pasó a otro puesto, al de igual grado Teodoro S. Ávila, quien deberá cesar en sus funciones de Comandante Departamental de Usulután y de Jefe del 10º. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra, Romero Bosque.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novca" y "El Cóndor".

Para la semana entrante, comenzado el domingo 13 "El Progreso" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Jorge Song, Guillermo Rivas, Justiniano Reyes, Baltasar Polio, mayor Francisco Calinas, Salvador Calderón y Miguel Alvarado.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: W. Hompson, Leonardo Azcúnaga, Drs. Montaño, Joaquín Meza S. y Guillermo Mazzini; José de la Cotera, Francisco Alvergue, A. W. Remick, Francisco R. Linares, Luis F. Marengo, Juan M. Martínez, Drs. Daniel y Demetrio Villatoro; Víctor Ambrogi, Arnaldo Gallont, Ricardo Machón y Dr. Ismael López.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Benjamín Bonilla, Juan Padilla, Angel Márquez y Dr. Antonio J. Pinto.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Doctor Felipe Espinosa, Pedro Escobar, Roberto A. Trigueros, Federico Klein, Manuel Avilés, Dr. Claudio Jale, Fernando Meléndez, Dr. Alvaro A. Calderón, Mariano García, Julio Sol, Benjamín Tanave, Isidro Acevedo y Rafael Alexander.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Luis Cobos B., coroneles Eduardo Casanova y Abelardo Meléndez; David Paças, Francisco Quiteño, Rafael Alfaro, Rafael Rivera, Manuel I. Cárcamo, Enrique Rubio, capitán Javier Consuegra, coronel Francisco Durán, Alberto Dreyf, José M. Villalta, Alberto Ulloa, Jesús Maella, Manuel Trujillo y Alberto Paças.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Arturo Candray, Samuel González, David Tatalí, Julio Canahuat y Dr. Ramón López Jiménez.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Pedro Falla, Napoleón Cañas, Mariano Castro, Leonardo Azcúnaga, Miguel A. Rico, Joaquín Ortiz, Herberio Canales, Florencia López y Francisco Juárez.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Miguel Vargas, Julio Argule, Miguel A. Duke, J. Schöenberg, José Torres C., José A. Guerrero, Carlos Suetter, Juan N. Orozco, Dr. Carlos Soler, Luis Nieto, Antonio Huguet, Francisco Delgado, Pio Romero Bosque, hijo, y Juan E. Fermán.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Valentín Alvarado, María Luisa Chávez, Cupertino Galicia, Jesús Posada, Mercedes Rodríguez, Luisa Thomas y Martina Saldaña.

Ausentes: Raúl Angulo, R. Argüello, Crnel. Arcadio C. Cárcamo, Porfirio A. Mandoza, Mercedes Parada e Irene Vidal.

TITULOS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Julián Artiga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de "Prado del Matuzano", situado en el valle de "La Bermuda" de esta jurisdicción, como de la capacidad de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas, ochenta áreas, siendo los linderos los siguientes: al Sur, con terrenos de Doroteo Lisandro Artiga; al Poniente, con terreno de Eduardo Artiga; al Norte, con sierras de la hacienda "Milagros", hoy de Belisario Alas García, río de "Palancapa" de por medio; y al Oriente, con terrenos de Andrea Adelfina Artiga, conocida con el nombre de Acela. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Jesús Artiga y como cesionario de Brígida Jesús del mismo apellido, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Substituto, a las nueve de la mañana del día diecisiete

de mayo de mil novecientos diecinueve.—David Escalante.—Manuel Durán, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Aragón, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santiago de la Frontera de este distrito, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, sin nombre especial, ubicado en el paraje llamado el "El Tab 6n" de la jurisdicción del pueblo de su domicilio, de la superficie aproximada de treinta manzanas o su igual de veintinueve hectáreas, cercado por sus cuatro rumbos, y linda: al Sur, con terreno de Hermenegildo Sanabria, Macario Sandoval y Agustín Tobar; al Norte, con terreno libre del paraje "El Tablón"; y al Poniente, con terreno que posee Reginaldo Aragón. Dentro del lote descrito, no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Menéndez de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno perteneciente a la hacienda San Juan, denominado San Francisco, situado en el cantón Las Iguañas de la jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de la capacidad de cuatro manzanas de extensión o sean doscientos ochenta áreas, limitado: al Norte, por terreno de doña Secundina Martínez, cerco de paja en medio de ambos colindantes al Sur, por terreno de don Carlos Alberto Ortiz, camino en medio; al Oriente, por terreno de don Felipe Ruano, mediando cerco de alambre y paja de por medio del solicitante; y al Poniente, por terreno de don Ildefonso Rivera, camino en medio. El predio descrito lo hubo hace más de veinte años, por compra que le hizo a su finado padre don Juan Menéndez, del domicilio del pueblo referido de San Lorenzo, siendo todos los colindantes del domicilio de aquel pueblo, con excepción del señor Ortiz que es de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya; a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientos G.—Francisco J. Avila, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Sara García Barbón, de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio de Los Desamparados, de esta ciudad, que posee de buena fe, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide once metros cuarenta centímetros y linda, calle de por medio, con casa de doña Edelmirra Osorio de López; al Oriente, treinta y ocho metros ochenta y ocho centímetros, y linda con la plazuela de Los Desamparados; al Sur, once metros cuarenta centímetros y linda con propiedad de Guadalupe Abrego, pared de la solicitante de por medio; y al Poniente, mide treinta y ocho metros ochenta y ocho centímetros, linda con casa y solar de don Vicente González, pared de éste de por medio; en este solar está ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, compuesta de dos piezas, de cuatro metros ochenta y seis centímetros de longitud, por cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, la una, y la otra de seis metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, o sea de luz, con su corredor al Sur; al Oriente, está construida una mediagua de diez y seis metros setenta y siete centímetros de longitud, por tres metros setenta y cinco centímetros de latitud, se divide en tres piezas, ocupando el resto el zaguán; al Sur, está construida otra mediagua de la longitud de este rumbo, destinada para varios usos; lo hubo por compra a don Agustín Gámez; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindiviso, lo estima en dos mil quinientos colones; los colindantes son de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Ilobasco, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veinte y tres.—Leopoldo López.—Rubén Martínez, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma la señora María Félix Chávez de Arias, mayor de edad, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta población. Siendo el primero de ellos de treinta y dos metros por cada lado, lindando: al Oriente, con solar de Juan María Márquez y parte de terreno vacante; al Norte, con solar de Juan Arias; al Poniente, calle de por medio, con solar propiedad de la solicitante; y al Sur,

con solar de Julián Durán. El segundo, de treinta y dos metros por cada rumbo, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de la solicitante o sea del mismo que trata de titular; al Norte, con solar de dicha solicitante; al Poniente, con solar de Pascual Varela; y al Sur, con solar de Apolonio Castillo. El tercero, mide los mismos treinta y dos metros por cada rumbo, lindando: al Oriente, con solar de Juan Arias y parte de terreno vacante, calle de por medio; al Norte y Poniente, los mismos treinta y dos metros por lado, lindando en ambos rumbos con terreno vacante de los extinguidos ejidos de este pueblo; y al Sur, con solar de la referida solicitante, de los que también trata de titular en estas diligencias. Dichos fundos los hubo por concesión de este Municipio. No son sirvientes ni dominantes; sin número ni carga real, los estima en cincuenta colono cada uno. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Intipucá, a las catorce horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bartolomé Salvador.*—*M. Rosales, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos B. García, mayor de edad escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; el primero fértil, en el lugar El Pinal, compuesto de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Asunción Guillén, separados por cercos; al Norte, linda con terrenos de Tolentino Erazo y Bernardino Guillén, con cercos de zaujo y pifa en medio; al Poniente, con terreno de Tomás Erazo, separados por cerco de zaujo y pifa; y al Sur, con terreno de Asunción Guillén, con cerco y calle de por medio. En el fundo hay una casa pared de bajareque, techo de tejas. En el segundo terreno, situado en El Barrisal, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Huaco, separados por cercos de alambre y barreras; al Norte, linda con terrenos de Cruz Vásquez, sucesión Irene Keyes y Francisco Pineda, separados por cercos y barrancas naturales; al Poniente, con terreno de sucesión de Mariano Menéndez, cerco y barrancas en medio; y al Sur, con terreno de Santos Hernández y Lucio Maldonado, cerco y calle de por medio; cuyos inmuebles pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo; no tienen carga ni derecho real. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las veinte días del mes de marzo de mil novecientos veinte y tres.—*Horacio Villegas.*—*José Ascensión Guevara, Srlo. I.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Urrutia Romero, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cincuenta manzanas de extensión, equivalentes a tres mil quinientas áreas, y linda: al Norte, con terreno de don Carlos Alberto Ortiz, camino en medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Ortiz, de Toribio Casán y de la sucesión del General Félix Rodolfo Cristales; al Poniente, con terrenos de Eusebio Torres, Anaoleto Casán, sucesión de Feliciano Murga y terrenos de Ildefonso Valenzuela, camino en medio, de Adolfo Cadenas, Ignacia Irene y sucesiones de Benjamín Rodríguez y Francisco Colocho; y al Sur, con terreno de la sucesión de doña Juana Eguizábal, mediando camino. El segundo predio se compone de tres manzanas de extensión, o sean doscientas diez áreas, limitado: al Norte, con terrenos de la señora Petrona Toledo y de don Ildefonso Valenzuela; al Oriente y Sur, con terrenos del mismo Valenzuela y sucesión de Francisco Colocho; y al Poniente, terreno de la expresada señora Toledo, camino en medio. Los dos predios están circundados por todos sus rumbos por cercos de alambre propio; no son dominantes ni sirvientes, tampoco están en proindivisión ni tienen cargos o derecho real, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los adquirió por compra a doña Luisa Luna de Salazar, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; lo aprecia en seis mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Arturo Silva, representante de la sucesión de Juana Eguizábal, que es de Anushapán, y Sabas García Cristales, que representa la sucesión del General Cristales, que reside en Santa Ana. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Betza.*—*Eligio Alvarez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores Nicolás y Gregorio Morán, mayores de edad, casados, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de condición fértil; el primero, está situado en el punto denominado La Montaña, de esta ju-

risdicción, de dos manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos del presbítero don Angel Sermeño; al Norte, con el camino que se dirige al valle La Cruz; al Poniente, con terreno de Indalecio Portillo y doctor Santiago Burgos; y al Sur, con terreno de Anaoleto Rivas. El segundo, está situado en el lugar denominado El Guineo, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de manzana y media, lindando: al Oriente, con terreno de Lorenzo Morán e Indalecio García; al Norte, con terrenos de Cirilca Martínez y Bernardino Pineda; al Poniente, con la sucesión de Feliciano Rojas; y al Sur, con las sucesiones de Julio Morán y Pedro Morán; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con otras personas; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Santiago Burgos, presbítero Angel Sermeño, Indalecio Portillo y Anaoleto Rivas; el primero, del domicilio de San Salvador, y los demás del domicilio de San Miguel Tapasontes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, abril treinta de mil novecientos veintitrés.—*José S. Colorado.*—*E. Rojas S., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Argumedo, mayor de edad, agricultor, casado, vecino de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Natividad", de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de siete hectáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos del coronel don Policarpo Estupinián y de Natividad Mojica, "Quebrada Seca" de por medio; al Norte, con el de Juana Rugamas de Vanegas, cerca de ésta de por medio; al Poniente, con terrenos de Alberto y Alejandro López, cerca de éstos de por medio; y al Sur, con el de Wencelao Recinos, teniendo salida por un camino que está al Sur del terreno. No es predio dominante ni sirviente. Lo hubo por habérselo comprado el día de hoy al señor Tráquilino de Jesús López, agregando su actual posesión el solicitante a la que por más de dos años ha tenido el vendedor y a la que antes de éste tuvo por más de treinta años don Juan López, de quien el citado vendedor lo hubo por herencia. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor A. Olmedo.*—*J. B. Serpas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señorita Raymunda Melgar, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construidas dos casas y una mediana, aquellas a orillas de la calle pública y ésta en el interior de dicho solar, todas sitas en el barrio de El Calvario, de esta villa, sobre horcones, paredes de bajareque y cubierta de tejas; la primera casa tiene dos corredores, uno al frente y otro interior, midiendo de frente ocho metros cuarenta centímetros, por once metros setenta centímetros de fondo con todo y corredores; la segunda mide once metros setenta y tres centímetros de frente por siete metros noventa centímetros de fondo con todo y corredor, y la mediana mide de largo once metros diez centímetros por cinco metros cuatro centímetros de ancho; la primera casa y la mediana las construyó con su peculio y lo demás lo hubo por compra que hizo por fracciones a Emeterio Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y vecino de Izalco, y a Juan Cuadra, ya difunto, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio; todo mide y linda: al Norte, veinticinco metros, calle pública de por medio, con predios de doña Dolores viuda de Chacón; al Sur, veintiséis metros veinte centímetros, cerco alambrado de por medio, con terreno de José Angel de León; al Oriente, veintidós metros diez centímetros, cerco alambrado de por medio, con solar y casa de José Patricio Solís; y al Poniente, dieciocho metros setenta centímetros, tapial de por medio, con casa y solar de Jesús Recinos; los cercos son de propiedad de los colindantes y todos estos de este domicilio; los fundos son dominantes, no tienen carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en tres mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Emeterio Díaz.*—*M. Figueroa, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Flores Lazo, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa que tiene en esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo los linderos del solar del modo que sigue: al Oriente, linda con el camino que conduce a la fuente de agua que abastece a los vecinos de esta población, de por medio, mide cuarenta metros; al

Norte, con solar de Aquilino Díaz, mide setenta y cuatro metros; al Poniente, con la confluencia de una quebradilla y camino que conduce a unos pozos de agua de por medio y mide ochenta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Eriberto Urquiza, mide cuarenta metros. Contiene diecisiete árboles de mango y un naranjo cosecheros; está ubicada una casa de siete varas de largo por seis de fondo, con dos corredores laterales; uno al Sur y otro al Oriente; sus techos están cubiertos con tejas, paredes de enrejado de madera; han sido adquiridos en posesión material por más de diez años; los estima en cuatrocientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien tengan proindivisión; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José, a las catorce horas del día nueve de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Melicio Flores.*—*Miguel Serrano, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Juana Guzmán, de setenta años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles de café y otras plantas que posee en el valle "Llano Grande" de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de media manzana de extensión, el cual es de naturaleza fértil; cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con tierras de don Félix Artiga y la sucesión de Nazario del mismo apellido, cerco de brotonas de varias maderas de división; al Norte y Poniente, con terrenos de la misma sucesión Artiga, demarcada por otra línea de brotonas; y al Sur, camino vecinal de por medio con predios de Urbano Marroquín y de Eduvigis Artiga. El terreno mencionado lo adquirió por donación verbal de su padre Sebastián Guzmán; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión; lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Escamilla.*—*Ante mí, Vicente Cabezas, Srlo.* 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Nieves Valle viuda de Interiano, mayor de edad, por sí, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: I.—Un terreno cultivado de café y otros árboles frutales y contiguo a éste, con el que forma un sólo cuerpo, otro terroncito en donde existen, como mejoras, una casa de tejas, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho y una cocina de paja, corredores de teja, de bajareque, de ocho metros de largo por cuatro de ancho con el corredor. Ambos terrenos son de la superficie aproximada de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Gudelia y Leonor Valle y camino para "El Despoblado"; al Norte, las mismas Gudelia y Leonor Valle, casa y solar de Eleodoro Interiano; al Occidente, terreno de la solicitante y vega de Eleodoro Interiano, quebrada de Apanta de por medio; y al Sur, vega de Ignacio y Fernando Calderón. II.—Otro terreno de la superficie como de una caballería o sean cuarenta y cuatro hectáreas y linda: al Norte, terreno de Fabio Guevara y Lucio Figueroa; al Poniente, terreno de la sucesión Ramón Valle; y al Oriente y Sur, terreno de la solicitante. III.—Una vega de regadillo como de treinta y cinco áreas de superficie, inculta, y linda: al Oriente, con sucesión de Francisco Valle; y por el Norte, Poniente y Sur, con quebrada de Apanta. IV.—Otra vega como de catorce áreas de superficie, y que linda: al Oriente, finca de Antonio Morales y solar de la solicitante; al Poniente, vega de Sotero Valle; al Sur, vega de la sucesión Leandro Aguilar y de Antonia García v. de Polanco; y al Norte, vega de la solicitante. V.—Otro terreno inculto, como de nueve manzanas de superficie o sean seis hectáreas treinta áreas y que linda: al Oriente, potrero de Diego Flores y sucesión Manuel Valle; por el Norte, tierras de Nueva Concepción; por el Poniente, terreno de Ignacio Calderón; y por el Sur, potrero de Eleodoro Interiano. VI.—Otra vega cultivada de caña de azúcar y zacate, como de tres manzanas de superficie, o sean dos hectáreas diez áreas y linda: al Norte, vega de Ignacio Calderón y Guillermo Morales; al Oriente, camino de Apanta; al Sur, cercado de Gudelia y Leonor Valle; y al Poniente, quebrada de Apanta. Todos estos lotes están cercados, son de naturaleza rústica, no hay otros poseedores proindiviso en ellos, no tienen nombre especial y radican en las haciendas Apanta y Guachipilín de "Santa Rosa Guachipilín", y los hubo por compra a Santiago Valle, Román Magaña, Leandro Aguilar, Indalecio Mejía, Prudencia Sales y Antonia Rivera v. de Valle.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hase saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito en nombre propio el señor don Abel Mejía Chévez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el cual tiene ubicada una casa techo de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, situado en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, el que posee pacíficamente, lo estima en doscientos colones, haciendo: al Oriente, con solar de Ignacia Rodríguez, cerco de por medio; al Poniente, calle de por medio con la Iglesia del Calvario; al Norte, con solar de la sucesión de Manuel Palacios, cerco de por medio; y al Sur, calle de por medio y solares de Sebastián Manzanares y sucesión de Manuel Turcios; el predio descrito tiene la capacidad superficial de doscientos metros cuadrados aproximadamente y la casa de seis metros de largo por cinco de ancho, no es predio dominante, sirviente, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son de este domicilio y lo hubo el solicitante, por compra que de él hizo a don Andrés Mejía, ya difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegria, a veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—José Silva.—Lisandro Mejica G. Srío. 3

Se hace saber:

Que a la Alcaldía de mi cargo se ha presentado la señora Dionisia Machuca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna, lo adquirió por compra a Josefa Díaz, quien está viva, lo estima en doscientos colones; son sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Tiburcio Méndez, mide cuarenta metros; al Poniente, con solar de Santos Batres, mide cuarenta metros; al Sur, con solar de Beatriz Martínez, mide veinticuatro metros; y al Norte, con solar de Tránsito Cedillos, calle de por medio, mide, veinticuatro metros. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros sesiscientos ochentiocho milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ozatán, abril veintitrés de mil novecientos veintitrés.—Concepción González.—Manuel P. Aquilar, Srío. 3

El infrascrito Alcalde;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Brizuela, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café, en donde existe una casa que mide y linda todo el predio: al Oriente, cuarentiséis metros, con terreno de Pablo Figueroa; al Norte, sesatisés metros, con propiedad de Carmen Luna, camino de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con la calle pública que conduce a Nueva San Salvador; y al Sur, en línea recta de Oriente a Poniente, con Pablo Figueroa, en una extensión de veintidós metros, cambiando en línea recta el Sur, con el mismo Figueroa, once metros y volviendo en línea recta al Poniente, con terreno de Vicente Alvarenga, cincuenta y dos metros. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Mena Gustavo L. Manoa, S. I. 3

CURADURIAS

Julían Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciocho del corriente mes y año, y se ha nombrado tutor interino de los menores Ceiba, Guillermo, Félix ó Felicitas y Cruz Gálvez, a don Benito Gálvez. Quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbito italiano don Santiago Ferrari; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Peña, vecino del cantón Llano Largo de la jurisdicción de Jutiapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Aguilar y lesiones en Fermín Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix Ramos, Isidro y Cruz Serrano, vecinos del valle San Sebastián, jurisdicción de la villa de Jutiapa de este distrito, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Maclovio Murillo y Ramón Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas y media del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Mercado Manóia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesión en Francisco López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cañas, vecino del cantón San Francisco Jraheta, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Morales. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, vecino del cantón Llano Largo, de la jurisdicción de Jutiapa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Isidoro Vides. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que está de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lisandro Aguilar, vecino de la villa de Tejutepaque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Maximino Martínez y lesión en Abel Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho

reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Zepeda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Carpio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 1

Alfonso Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zúñiga, vecino de San Miguel Tepeasontes, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menor grave a Pablo Sigüenza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Mixco.—Virgilio Barahona, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Durán, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario de San Vicente y del domicilio de San Agustín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Marcelino Mercado. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Martínez, Quesada.—D. de J. Bonilla, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isaac Román Herrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego a Manuel Perla. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Albino León, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Pedro Zúñiga. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan José Antonio Fuentes y Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Macario Padilla. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos individuos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pantaleón Martínez,

de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Isidro Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: Ahuachapán, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Equiábal y M.—E. Maszol Lara, Srío. 2

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Antonio Gamero y José J. Muñoz, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, en unión del capitán Gastón Celarié, José Pascual Asensio y Ezequiel Rivas, por flagelación en Cirilaco Cañas, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los mencionados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—P. Parada Alemán.—Salvador E. Ortiz, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un potrillo alazán, caroto, de dueño y fierro desconocido, el cual está herrado con el fierro de esta figura. Dicho semoviente fué presentado por don Francisco Alfaro, por haberlo encontrado perjudicándole sus sementeras. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño y fierro desconocido, presentado al poste de esta Alcaldía por el señor José María Córdova el día tres del corriente por haberlo encontrado causando daños en unos cañales de su propiedad, en el cantón San José Mosquiteros de esta jurisdicción; dicho semoviente tiene como creador y único fierro el de esta figura. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Fantaleón C. Martínez.—Marcos S. Alfaro, Srío. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla barrosa que presentó don Pedro Pablo Caffes, por encontrarla perjudicando en sus sementeras situadas en esta jurisdicción, la cual está herrada con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en la Tesorería Municipal en depósito, que se presente a reclamarlo en el término de ley, con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis Valle.—José Pantoja, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 860 Pr., 110 y 111 de la Ley Agraria, se veadió en pública subasta un toro barroso, que fue presentado por el señor Teodoro Martínez, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sementera de su propiedad en el cantón Sihuatlapa, de esta jurisdicción, herrado solamente con el fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teatepeque, a diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srío. 2

LICITACION

Se pone a licitación el rancho de oficiales y tropa del Primer Regimiento de Artillería (Cuartel El Zapote). Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 20 del corriente mas.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos veintitrés. 7-1

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor don Antonio Peña Martel.

San Salvador, mayo 12 de 1923.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de mayo

| | |
|--|-----------|
| Temperatura, media diurna..... | 24,1 C. |
| Temperatura, máxima..... | 33,6 C. |
| Temperatura, mínima..... | 19,0 C. |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.. | 703,4 m/m |
| Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna | 16,4 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 72 % |
| Dirección dominante del viento..... | SW. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 2,0 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 14,6 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 2,4 m/m. |

Advertencias concernientes al tráfico, entre Alemania y el extranjero

1. Pasaportes y visos.—Todo extranjero y todo súbdito alemán se halla obligado a acreditar su personalidad mediante un pasaporte, al cruzar la frontera alemana. Además los extranjeros deberán presentar su pasaporte visado por una autoridad consular alemana, tanto al entrar en Alemania como al salir de ella.

El visó de salida puede ser reemplazado por una certificación hecha en el mismo pasaporte por el organismo financiero alemán oficial competente, y en la cual se consigne que no existe inconveniente para consentir el viaje. Dicho certificado se aplica a los viajeros alemanes o extranjeros que vivan en Alemania o hayan fijado allí su residencia permanente.

Los visos de los pasaportes se conceden en el extranjero en las oficinas Consulares y Diplomáticas, y en Alemania en los centros competentes, tales como Direcciones de Seguridad (Jefaturas de Policía), Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, etc.

2. Tráfico monetario al atravesar la frontera alemana.—Al entrar en Alemania: El portador de valores (billetes, cheques, letras de cambio, transferencias, cartas de pago, etc.) por una suma superior a 600,000 marcos o a esta equivalencia en metálico o moneda extranjera, ha de exhibir en la estación aduanera alemana de entrada, un certificado en el cual se consigne la calidad y cantidad de los valores de referencia. Dicha certificación sirve de legitimación para llevar idéntica cantidad en la misma forma al salir de Alemania.

Al salir de Alemania, no se permite llevar dinero en metálico sino a base de un certificado de la estación aduanera alemana de entrada. Límite para transportar libremente otra clase de valores de pago (billetes, cartas de crédito, cheques, letras, etc.) 600,000 marcos o su equivalencia al cambio del día, en moneda extranjera. Sumas superiores no pueden ser exportadas sin el certificado correspondiente de la estación aduanera de entrada o sin un permiso especial de un organismo financiero oficial alemán.

3. Tráfico de mercancías.—En Alemania rige actualmente una prescripción que hace depender de un permiso especial de exportación e importación la entrada y salida respectivamente de la mayoría de los artículos. Esta disposición rige igualmente para el caso de que no se intente ocultar nada o realizar alguna mixtificación. En interés del viajero se le recomienda que muestre voluntariamente todo su equipaje en la revisión de aduanas a que haya de someterse.

3. En todos los demás casos, se precisa un permiso de exportación para todo objeto cuya salida esté prohibida. Dichos permisos de importación y exportación son concedidos por las oficinas de Comercio Exterior competentes, siempre que la operación de compra no se haya efectuado en contradicción con lo prescrito oficialmente por la Inspección de Comercio Exterior.

Las presentes disposiciones están sujetas a modificaciones eventuales, por lo cual se aconseja a los viajeros tengan a bien informarse acerca de cualquier alteración, al entrar en Alemania, en la estación aduanera de paso, y después de una permanencia de más duración en el país alemán, en las Agencias de

Viajes, a quienes se darán a conocer las modificaciones implantadas. Cada viajero podrá adquirir datos que le eviten eventuales confusiones y trastornos.

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, 7 de mayo de 1923. 6-5

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administran fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfo. Gaitano, Contador Mayor. 30-13

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10-9

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schlaus,
Administrador.

15-13

Escuela de Enfermeras

A fines de mayo corriente, quedará reorganizada esta Escuela. Se admiten todavía algunas alumnas para completar el número reglamentario, las cuales deben saber leer y escribir, tener de 17 a 26 años, ser de buena conducta y no haber ninguna enfermedad que les impida sus estudios.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, 8 de mayo de 1923. 6-3

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que el domingo 27 del corriente, se rematarán las prendas que no estuvieren refrendadas, en la casa de préstamos de "La Legalidad." Lo que se avisa a los interesados para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Ruiz.—Eliseo Miranda, Srío. 3-1

AVISO

J. Bunting Co. Ltd. de 23 Rood Lane, Londres, hace saber al Comercio en particular y al público en general, que desde esta fecha cancela el nombramiento de Agente General que ha dado al señor don Arturo Savage de esta ciudad, el 26 de septiembre de 1919, y por consiguiente, no responde por ningún pedido, negociación ni pagos que por su cuenta se hagan a dicho señor Savage.

San Salvador, mayo 10 de 1923.

p. J. Bunting Co. Ltd.,
H. A. Huggins.

3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, lunes 14 de mayo de 1923

NUM. 109

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 90. del Artículo 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de diez y siete de julio de mil novecientos veintiuno, que reforma el artículo 17 de la Ley del Ramo Municipal, y se sustituye por el siguiente:

“Art. 17.—La duración del período Municipal será de cuatro años, renovándose en la forma que establece el Art. 18, antes de terminar el primer bienio, el Síndico Municipal y los Regidores que les corresponda número par en su elección, siendo absolutamente prohibido que ninguno de sus miembros sea reelecto, ni electo en el siguiente período en ningún cargo de la Municipalidad entrante, pena de nulidad de la elección. El período de las Municipalidades empieza el primero de enero del año para que fueren electas, y termina el mismo día del año quinto, contado desde la toma de posesión.”

Art. 20.—Siempre que alguno o algunos de los miembros de la Municipalidad se excuse legalmente, fallezca, sea depuesto, se haga incapaz, o se imposibilite para el ejercicio del cargo, se repondrá la elección, si

ocurriere dentro del primer bienio, de conformidad con el inciso segundo del Art. 162.

Art. 30.—La glosa de sus cuentas se hará cada año, sin perjuicio de la intervención y vigilancia que corresponde a los Gobernadores y Contaduría Municipal.

Art. 40.—El porcentaje remuneratorio que corresponde a los Alcaldes y Regidores en funciones de tales, será el establecido por Decreto Legislativo de 28 de abril de 1921, en la ciudad de San Salvador, Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán, Nueva San Salvador y San Miguel; en las demás cabeceras Departamentales será ese porcentaje, el ocho por ciento; en las cabeceras de Distrito el diez por ciento; y, en los demás pueblos de la República, el doce por ciento con las excepciones legales.

Art. 50.—Queda en vigencia el Decreto Legislativo de 28 de abril de 1921, en lo que no se oponga al presente.

Art. 60.—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el primero de enero de mil novecientos veinticuatro.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En ejercicio de las facultades que le da la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Señálanse las diez horas del día quince del corriente, para clausurar sus sesiones la Asamblea Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución Política le concede,

DECRETA:

Artículo 10.—Declárase Carretera Nacional, el camino vecinal que une al puerto inhabilitado “El Espino”, de la jurisdicción de Jucuarán, con la cabecera del departamento de Usulután.

Artículo 20.—Este Decreto entrará en vigor, doce días después de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En observancia del número dos del Artículo 67 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Propietario por el departamento de Chalatenango, ha interpuesto don F. Salvador Tobías, por motivos atendibles y legalmente comprobados.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En ejercicio de la atribución que le da el número segundo del artículo 67 de la Constitución Política, y, oído y aprobado el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que ha interpuesto el ciudadano don J. Héctor Laríos, del cargo de Diputado Propietario,

rio por el departamento de La Unión, por motivos de enfermedad que ha comprobado plena y legalmente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cumplase,
Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase a todos los pueblos de la República, para que el segundo domingo de enero de mil novecientos veinticuatro, procedan a elegir, para la Legislatura de dicho año, tres Diputados Propietarios y dos Suplentes por cada departamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cumplase,
Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución Política le confiere y a excitativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1o.—Grávase la exportación del azúcar con un cinco por ciento, por cada quintal de cuarenta y seis kilos, cuando el valor declarado en el seguro marítimo del artículo, sea de cuatro dólares por quintal en adelante.

Art. 2o.—Este Decreto entrará en vigor, noventa días después de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cumplase,
Alfonso Quiñónez M.

El Ministro del Ramo,
G. Vides.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución Política le confiere,

DECRETA:

Artículo 1o.—Fijase la Fuerza Armada de la República en *tres mil hombres.*

Artículo 2o.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el órgano oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1923.

Cumplase,
Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor don José Antonio Rodríguez, con la asistencia de los señores Representantes Fajardo, Palacios, López Bertrand, Meléndez Arceval, Argueta, Bustillo, Castro, Abarca, Paz, Ungo, Tobías, Díaz, Funes, Revelo, Guandique, Guzmán, Flores, Chávez, Recinos y los infrascritos Secretarios Domínguez Parada y Mendoza.

Abierta la sesión, se le dio lectura a la acta precedente, que fue aprobada, previa discusión.

Incontinenti, el Diputado doctor Bustillo, hizo moción verbal para que se reconsiderara lo acordado en la sesión retropróxima, en lo relativo a excitar al Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto que reforma el artículo noveno de la Ley de Pensiones Civiles, acuerdo tomado a iniciativa del Representante señor Recinos.

El doctor Bustillo, según lo expresó, pide esa reconsideración, para evitar conflictos ulteriores, toda vez que, con el agregado de que, "el Ejecutivo puede conocer de las solicitudes de pensiones y jubilaciones, cuando no estuviere reunida la Asamblea"—que es lo que constituye la reforma propuesta por el expresado señor Recinos,—se da a entender que el Poder Legislativo es competente para conocer en esa clase de gestiones, cuando efectivamente no es así.

Tomada en consideración esa moción, el Diputado doctor Revelo, dijo que debía presentarse por escrito, pero se le objetó por el propio mocionante y por el doctor Domínguez Parada, que únicamente se trataba de una reconsideración, y, después de las discusiones que se suscitaron, se acordó reconsiderar lo al respecto dispuesto en la sesión del veintuno del corriente mes, es decir: no excitar al Poder Ejecutivo para la sanción y promulgación del Decreto de que se hace mérito, pues el referido artículo noveno de la Ley de Pensiones Civiles, ha de quedar tal como está, sin alteración alguna.

En seguida, fueron introducidos por los señores Secretarios Mendoza y Domínguez Parada, los señores doctores, Lisandro Cavallos, Manuel Vicente Mendoza, Sixto Barrios,

Félix Antonio Gómez, Eduardo Antonio Burgos y David Rosales, hijo, electos recientemente, para el próximo período constitucional primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, por su orden, recibiéndoles la protesta respectiva, en la forma que establece el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución, el señor Presidente de la Asamblea, doctor Rodríguez:

Una vez rendida la protesta, los mismos Secretarios, acompañaron a los señores Magistrados, en su regreso a sus domicilios, hasta la puerta de salida de este salón de debates.

El Diputado señor doctor Guzmán, leyó una moción suya relativa a la repatriación de los restos mortales del poeta salvadoreño don Vicente Acosta, fallecido en Honduras, moción que, desde luego, pasa a la Comisión de Justicia y Legislación, pues el mocionante presentó al efecto, un proyecto de ley.

El Representante doctor Domínguez Parada, también leyó una moción suya contraída a que este Congreso fije atribuciones y jurisdicción, a los señores Ministros y Subsecretarios del Poder Ejecutivo y a que se estudie y formule el Código Administrativo. Esta moción pasa a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Suspendida por unos tres minutos la sesión, fueron introducidos los señores: don Alberto Galindo, don Luis Valle Marcilla, Br. don José Machón Vilanova, don Juan Carlos Sosa, don Alfredo Loucel y don Joaquín Sánchez, electos para el inmediato período legal, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Contador de Glosa del mismo Tribunal, respectivamente.

A estos señores les recibió el Presidente doctor Rodríguez la correspondiente protesta constitucional, después de cuya solemnidad, abandonaron la sala de debates, acompañados de los señores Alejandro Sosa, Enrique Arbizú y Salvador Funes, Contadores de Glosa Suplentes del mencionado Tribunal y quienes así mismo, rindieron la protesta legal.

La Secretaría dio lectura a lo siguiente:

1o. Solicitud de licencia que, por quince días, pide el Diputado doctor don Celauro Montoya, por enfermedad de su señora.

2o. Primera vez, el dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, en la renuncia interpuesta por don Pedro Cisneros Arrazola, como Diputado Suplente por el departamento de Sonsonate.

A moción del Representante Bustillo, se dispensaron los trámites restantes a este asunto, y, puesto a discusión, se acordó: aprobar el dictamen y aceptar, de consiguiente, la renuncia hecha por el señor Arrazola, por enfermedad legalmente comprobada.

3o. Renuncia que hace el doctor Antonio M. Perla, del cargo de Diputado Propietario del departamento de Santa Ana, por enfermedad.

4o. Renuncia que don Ramón Araujo Aguilar hace de Diputado por Usulután, por enfermedad.

5o. Dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, en la solicitud del pedagogo don Marcos Ochoa, sobre que se le mande a imprimir, por cuenta del Estado, un libro de orden didáctico que tiene en preparación, habiendo sido aprobado ese dictamen.

6o. Solicitud de don Guillermo Meléndez, pidiendo que se grave la exportación de huesos, cuernos y sangre desecada, con impuesto prohibitivo, para favorecer nuestra

agricultura.

70. Solicitud del ciudadano Antonio Velásquez Rodríguez, contraída a que se ratifique, sin atender las observaciones hechas por el Ejecutivo, el Decreto Legislativo por el cual se le perdona un alcance económico que el mocionante tuvo como Alcalde Municipal de Aculhuaca.

El ciudadano Presidente declaró suspendida esta sesión, a las once horas y treinta y cinco minutos, para continuarla el día de mañana.

Faltaron con licencia, los diputados Larios, Meléndez (Carlos Modesto), Quesada, Lacayo y Montoya, y, sin permiso, los Representantes García González, Suárez, Turcios, h., Cortés, Arévalo Pino, Esquivel, Paredes, Ganuza, Perla, Martínez Lucero, Chavarria, Rivas Revelo, Cea Campo, Escalante y Mayorga.

Firman esta acta, además del señor Presidente y los dos Secretarios, los funcionarios que han protestado.

L. Cevallos, M. V. Mendoza, D. Rosales, h., Eduardo A. Burgos, Sixto Barrios, Félix A. Gómez, Albó Galindo, Luis Valle M., J. Machón V., Juan Carlos Sosa, Alfredo Loucel, J. Sánchez, Salvador Funes.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
1er. Srío.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

Continuación de la vigésimo octava sesión ordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor Rodríguez, con la asistencia de los señores Diputados Palacios, Arévalo Pino, Meléndez (Carlos Modesto), Abarca, Chavarria, Mayorga, Cea Campo, Guandique, Lacayo, Turcios, h., Díaz, Escalante, López Bertrand, Esquivel, Argueta, Paz, Castro, Suárez, Funes, Fajardo, Ungo, Revelo, Guzmán, Tobias, Recinos, Bustillo, Flores, Chávez, Rivas Revelo, Martínez Lucero y los infrascritos Secretarios Domínguez Parada y Mendoza.

Léida el acta precedente, fue aprobada previa discusión.

El primer Secretario dio lectura a lo siguiente:

10. Moción de los Representantes Paz, Bustillo, Mendoza y Domínguez Parada, sobre que se excite al Ejecutivo, para que apruebe y promulgue el Decreto Legislativo de veintidós de febrero del corriente año, por medio del cual se refuerza la partida de Eventuales de este Congreso, en el actual Presupuesto, en virtud de haberla agotado la Legislatura anterior.

20. Por primera vez, el dictamen favorable de la Comisión de Legislación en la excitativa del Secretario de Estado sobre que se derogue el Decreto Legislativo de treinta de agosto de mil novecientos veinte, que establece el libre cambio comercial con Costa Rica.

30. Por primera vez también, el dictamen favorable de la Comisión respectiva en la moción del Diputado doctor López Bertrand, sobre gravar los títulos supletorios que expidan los jueces del fuero común del departamento de Chalatenango, con cinco centavos por cada manzana que comprenda el título emitido, destinando esos fondos para útiles de los escolares pobres de las jurisdicciones de los distritos de Chalate-

nango, Tejutla y Dulce Nombre de María.

40. Gestión de doña Rosario P. v. de Merazo, pidiendo indulto en favor de su hijo legítimo Manuel Merazo, hijo, condenado según la imputación, por el delito de homicidio en Angelina Silva que injustamente se le imputó.

50. Por primera vez, el dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas en la renuncia que interpone el doctor Adrián Escoto, del cargo de Diputado Suplente por Cabañas.

60. Solicitud del profesor nacional don Camilo Campos sobre que se mande a imprimir, por cuenta del Estado, un texto producción del solicitante llamado "Método Científico para la Lectura y la Escritura".

70. Renuncia que hace el doctor Rosalío Acosta Carrillo del cargo de Tercer Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia para el próximo período legal.

80. Renuncia del doctor don José Roberto Parker del cargo de Cuarto Magistrado Suplente de la misma Corte de Justicia.

90. Por segunda vez, el dictamen favorable en parte recaído en la gestión de don Gonzalo Ayala pidiendo se le permita establecer en el país, una fábrica de fósforos y cerillas.

El señor Presidente señaló la sesión del día nueve del corriente mes, para la discusión de ese dictamen.

100. Por primera vez, el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, pidiendo un subsidio de quince mil colones para construcción de edificios y compostura de cañería.

110. Dictamen favorable de la Comisión de Peticiones en la solicitud de Erlinda López, para que se le indulte por el delito de partición en María Aurora López.

Fue aprobado el dictamen ese y pasa la gestión a la Comisión de Gracia.

120. Dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones en las solicitudes de los ciudadanos Alfonso Montalvo y Calixto Hernández, para que se ordene la reposición de unos recibos contra el Tesoro Nacional, que ellos han extraviado.

Aprobados fueron esos dictámenes y las solicitudes pasaron a la Comisión de Gracia y Justicia.

13. Comunicación del Subsecretario de Fomento devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo del diecinueve de marzo próximo anterior.

Sobre este particular, el primer Secretario expresó que, a su juicio, el Subsecretario de Fomento, según la Constitución, no tiene derecho para hacer observaciones: que solamente al Poder Ejecutivo puede observar, por medio de sus Secretarios; que, por lo mismo, la comunicación que ha leído, viniendo como viene en términos singulares, no debía admitirse a trámite. La Asamblea acordó que si debía admitirse y, de consiguiente, pasa la nota, juntamente con la disposición observada, a la Comisión de Legislación.

14. Por primera vez, el dictamen favorable de la Comisión de Legislación en la moción de los Diputados doctores Bustillo y Esquivel, tendiente a que se reforme el Decreto Legislativo de once de septiembre de mil novecientos diecinueve, en el sentido de que, la Junta respectiva perciba el impuesto correspondiente, por quintal de mercaderías u otros objetos, en vez de por cada bulto como actualmente expresa aquel Decreto.

Se dispuso que este asunto se tratara por la Comisión respectiva conjuntamente con

la comunicación de Fomento a que alude el número anterior.

15. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, remitiendo a esta Asamblea, para los fines legales, el Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el siete de febrero de este año, once convenciones, dos protocolos y una declaración, documentos todos suscritos por los Delegados Plenipotenciarios de Centro América que concurrieron a la reciente Conferencia Centro Americana.

Al respecto, y, a excitativa del señor Presidente, se dispuso: agregar a la actual Comisión de Relaciones Exteriores de esta Asamblea, a los Diputados señores López Bertrand, Escalante, Esquivel, Paz y Revelo, para que, con los que actualmente integran dicha Comisión, se distribuyan, oportunamente, el estudio de los Pactos de que se trata.

Fueron desechados los dictámenes de la Comisión de Gobernación en las gestiones de las Municipalidades de Estanzuelas y Aculhuaca, sobre tarifas de arbitrios, pues privó en el Congreso el criterio de que es el Poder Ejecutivo el llamado a entender de esta clase de asuntos.

Después se puso a discusión el dictamen favorable en parte de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, contraída a que se mande a pagar por la Tesorería General, quince mil colones que ella adeuda al Banco Agrícola Comercial.

A insinuación del Presidente del Congreso, dispúscese aplazar la discusión de este asunto, para mientras se pide informe sobre el particular al Ejecutivo.

Se acordó: comisionar al Contador Mayor de la República, para que reciba la protesta, como primer Contador de Glosa del Tribunal Supremo de Cuentas, al Coronel don Tomás Infante.

En el momento de que la Secretaría empezaba a dar lectura a la solicitud de don Rafael Montis, pidiendo su jubilación, el Representante Bustillo expresó que, con autorización del señor Montis, retiraba esa solicitud, la cual, juntamente con la documentación que se acompañaba, fue devuelta al mencionado doctor Bustillo.

El ciudadano Presidente declaró suspendida la sesión, a las once horas y treinta y ocho minutos, para continuarla mañana.

Dejaron de concurrir, con permiso, los señores Representantes Meléndez Arévalo, Larios, Quesada, Cortés, Paredes y Ganuza y, sin permiso, los señores Diputados García González, Perla y Montoya.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
1er. Srío.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Leopoldo Mallén Torres, Secretario de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar. El nombrado gozará del sueldo que ha venido devengando en concepto de Segundo Secretario de la Dirección General de Educación Pública Primaria e Inspector de las escuelas diurnas de esta capital, im-

putándose la erogación a las partidas de los artículos 87 y 96 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Declárase contraria a la ley la introducción de licores en el territorio de los Estados Unidos

Legación de los Estados Unidos de América: San Salvador, 5 de mayo de 1923.

Excelencia:

De acuerdo con instrucciones telegráficas recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, que el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido un acuerdo, relacionado con un dictamen que se expidió el 30 de abril, y por el cual, la Corte Suprema de los Estados Unidos, interpretando el Acto de Prohibición Nacional, declara como contrario a la ley, que barcos, ya sean nacionales o extranjeros, introduzcan en territorio de los Estados Unidos o en sus aguas territoriales, cualquiera cantidad de licores destinados a la bebida. Con el fin de poner en efecto esta decisión, serán publicados oportunamente los reglamentos que elabora el Departamento de Estado y que tendrán fuerza de ley desde el 10 de junio de este año.

Hay que tener en cuenta que todos los barcos, extranjeros o nacionales, estarán sujetos a esos reglamentos, salvo disposición ulterior, en o después de esa fecha.

Ruego a Vuestra Excelencia quiera dar a esta disposición la más amplia publicidad para conocimiento de las personas interesadas.

Válgame de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

(f.) *Montgomery Schuyler.*

Su Excelencia el Sr. doctor don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores,
6—3 San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, mayo 12.—Hoy a las 15 horas zarpó para La Libertad el vapor mexicano NAYARIT, de 891 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán A. M. Garzini, llevando al pasajero F. Schmidt, para Guatemala.

Acajutla, 13.—Hoy a las 7 horas 37 minutos fondeó el vapor mexicano COLIMA, procedente de San José de Guatemala, de 916 toneladas de registro, con 46 hombres de mar, al mando de su capitán Fernando Avenas. Trajo para este puerto 1,989 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Asunción Salazar, Petrona de Funes, Angel Andren, Ricardo Rosell, Federico Rodríguez, Tomás Rowilde, Edmundo Díaz, Delina de Díaz, J. S. Baskin, Antonia de Valencia, Jorge Salas G., Secundino Villedas, G. M. Menjívar, Félix Coto M., María Martínez y Ramón Monterrosa.

La Libertad, 13.—Hoy a las 7 horas fondeó el vapor inglés SALVADOR, procedente de Panamá, de 650 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán H. Morgan. Trajo para este puerto 1,918 bultos de mercaderías, 74 sacos, 3 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 13.—Hoy a las 7 horas fondeó el vapor panameño CITY OF PARA, procedente del Sur, de 2,071 toneladas de registro, con 59 hombres de mar, al man-

do de capitán A. R. Hunter. Trajo para este puerto 2,301 bultos de mercaderías.

Acajutla, 13.—Hoy a las 17 horas 55 minutos zarpó para Corinto el vapor COLIMA, de 916 toneladas de registro, con 46 hombres de mar, al mando de su capitán Fernando Avenas, llevando al pasajero Grumbach Robert, para Corinto. Sin carga ni correspondencia. En el mismo orden.

La Libertad, 13.—Hoy a las 19 horas zarpó para Acajutla el vapor sueco LIMA, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 13.—Anoche zarpó para Acajutla el vapor CITY OF PARA, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 14.—Hoy a las 18 horas 30 minutos zarpó para Acajutla el vapor mexicano NAYARIT, llevando a los pasajeros: Luis Cabane, Emilio de Cabane, José Dutriz, para México, y José S. Candray, para San Francisco, California.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Benjamín Zamora, por parte de la señora Francisca Cabrera, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus mejores hijas Herminia, Buenaventura y Dolores, los tres de apellido Zamora; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sonori, a las once horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.*—*J. Medesto Torres*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha las nueve horas del día catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Gregorio Ayala y María de la Luz Gaitán, por parte de Francisco y Juana María Ayala, a quienes se ha nombrado administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, abril dieciocho de mil novecientos veintitrés.—*A. Martínez Quezada.*—*D. de J. Bonilla*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora María Zelaya, por parte de sus hijos ilegítimos Carmen, Tomasa, Leonidas y Esteban, todos de apellido Zelaya, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.*—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Antonio López, por parte de la señorita Ana María López, cesionaria ésta de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Aleja Chávez de López, madre legítima del expresado difunto; confirrándose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.*—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Cristina Martínez y de don Nicolás Antonio Martínez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Agustín Martínez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.*—*Ramón M. Trujillo*, Srlo. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Eulalio Alemán, fallecido el día veintitres de enero del corriente año en el valle de Hacienda Grande de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Felipa Monge viuda de Alemán, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Antonia Alemán; se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintitres de abril de mil novecientos veintitres.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte del menor Jesús Herrador Urrutia, representado por su guardadora Martina Urrutia, la herencia abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos Tomás Herrador y Juana Inocente Arcutia o Urrutia; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos veintitres.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en esta fecha han sido declarados herederos de la señora Ester Villeda, fallecida en esta ciudad el trece de agosto de mil novecientos diecinueve, su cónyuge sobreviviente don Agustín Alvarez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Concepción y Agustín, los dos de apellido Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitres.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orrellana*, Srlo. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto del día de ayer se han declarado herederos universales de la sucesión de Mónico Jaime, a Manuel, Leandro y Feliciano, todos de apellido Jaime, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a dos de mayo de mil novecientos veintitres.—*José M. Villalobos.*—*F. Torres, h.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril último, fueron declarados herederos de Sotero Galdámez, fallecido en esta jurisdicción, el veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco, su madre legítima Dionisia Núñez viuda de Galdámez y su hijo legítimo Simeón Galdámez; de Fidela o Fidela Galdámez, fallecida en esta misma jurisdicción, el cinco de abril de mil novecientos diez, su madre legítima Dionisia Núñez viuda de Galdámez, su cónyuge sobreviviente Pedro Mariano Núñez y sus hijos legítimos Matea, Marcos y Blas Andrés, los tres de apellido Núñez Galdámez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitres.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orrellana*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, ha sido declarado heredero de la difunta Santos Cabezas, el doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Dolores Cabezas, como hermana legítima de la fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitres.—*B. Barahona A.*—*Virgilio Barahona*, Srlo. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de nueve de este mes, fueron declarados herederos testamentarios de don José Isabel Gutiérrez Zelayandía, fallecido en esta ciudad el veintuno de diciembre último, su cónyuge sobreviviente doña Lucía Barillas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula Cristina y José Guillermo Isabel Gutiérrez Zelayandía, y como cesionaria de los derechos que en la mis-

ma sucesión correspondían a Clemente Alfredo, Juana Petrona y Mirtala Isabel de Igual apellido Gutiérrez Zelayandía, y la señorita Lucía Isabel Zelayandía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día veinticuatro del mes en curso se ha declarado a la señora Felicitas Rodríguez Monteaugudo heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don José Rodríguez Berríos hijo de la señora Monteaugudo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Eusebio Morales.—R. Miranda, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo último fue declarado heredero de Candelaria Guerra, que falleció abintestado en esta jurisdicción el tres de noviembre de mil novecientos dieciséis, a su hermano legítimo Candelario Guerra, juntamente con Antonio de Jesús, Luis Antonio, Pedro Miguel y Eusebio de Jesús, todos de apellido Guerra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta Juzgado por el doctor Cayetano Salegio, contra doña Mercedes Peralta viuda de Barraza, por la cantidad de ochocientos cincuenta y cuatro colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de condición fértil, situado en el cantón "Tapachame Arriba", de esta jurisdicción, cercado por todos sus rumbos con cercos de paja, alambre y piedra, cultivado en parte de zacate, caña de azúcar, árboles frutales y el resto inculto, conteniendo en el interior un rancho de tejas sobre horcones, paredes de adobe y un corredor al lado Sur del edificio. La primera porción tiene de capacidad cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos que fueron de Dorotea Grande, hoy de don Diego Vela y del doctor Tomás Martín, camino de por medio; al Oriente, con el río de Ulapa; al Sur y Poniente, con terrenos que fueron de don Mariano Sosa y hoy de la sucesión de don Dolores Barraza; y la segunda porción se compone de cuatrocientas veinte áreas, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Dolores Barraza; al Norte, con terreno de don Diego Vela, calle de por medio; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión de Valentín Ramírez, hoy de la señora Julia de Molina, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Evaristo Domínguez. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 20. de la Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. 1

Julían Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de esta ciudad, y por serle a ésta innecesario para el uso de sus dependencias, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano, propiedad de esta misma Municipalidad, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros ochocientos milímetros, y linda con solar de Amalio Torres, separado por cerca de alambre del colindante; al Norte, mide veintidós metros, lindando con solares de Silvestre Ercoza y Joaquín Cortez, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros ochocientos milímetros, lindando con solar de Manuel Callejas y casa de Lucas Quijano, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, lindando con solar de Lucas Quijano, cerca de alambre de por medio del colindante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las once y media de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Sebastián Manzano contra la señora Balbina Calero, por cantidad de colones se venderá

en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situadas en el barrio de los Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la calle que atraviesa el patio que queda contiguo a la Administración de Rentas, en ocho metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con terreno de la viuda de un señor Terreda, antes de Teófilo Calero Taura y primeramente de Dominga Calero, en dieciséis metros setenta y cinco centímetros más o menos; al Poniente, con la misma medida que al Este, lindando con el río de Acelhuate; y al Sur, con el de Anita Belloso antes de Petrona Colorado, en diez y nueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros. El inmueble está valuado en trescientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Genaro Mendoza, por diez colones o intereses se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en jurisdicción de Cojutepeque, punto de San Ramón, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique González; al Poniente, con terreno de Balbino Rodas, quebrada de por medio y el de Jerónimo López; al Norte, camino de por medio con finca de Victoriano Navidad; y al Sur, con terreno de Lucio y Jerónimo González, camino de Analco de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de Paz: San Vicente, a las diez de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Molina.—M. J. Rosales, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ciriana Merino v. de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente veintidós metros, y de Norte a Sur, cuarentidós metros, y linda todo: al Norte, casa de Fidelia Morales, calle de por medio; al Oriente, con casa de Nicolás Artiga Monterrosa, pared de por medio; al Sur, con casa de Pilar Cañas, divididos por tapia; al Poniente, con casa de Antonia Pereira de Lara; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, lo estiman en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio y fue adquirido por herencia de don José María Ramírez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Ruiz.—César Avila, Srlo. Int. 1

Ignacio Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Tránsito López, mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta población, por sí, solicitando se le expida título de dominio que posee quieto y pacíficamente en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, un terreno de naturaleza rústica, fértil compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Antonio Cáceres, hijo, camino en medio; al Norte, con terreno de la señora María Josefa García, cercos de su propiedad en medio; al Poniente, con terreno de don José Antonio Salaverría, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Refugio Molina, cercos propios en medio, siendo los colindantes Cáceres, del domicilio de Atiquizaya, y los demás de la ciudad de Ahuachapán. No tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Juan López Pérez, quien fue mayor de edad, y de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Ignacio Contreras.—Daniel Domínguez, Srlo. Int. 1

El infrascrito Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Vides, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente, en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de frente, hacia el rumbo Poniente, teniendo la misma dimensión de Norte a Sur, hacia el rumbo Oriente, y de fondo, diecisiete metros quinientos cuarenta y seis milímetros de Oriente a Poniente, hacia los rumbos Norte y Sur; y linda: al Oriente, con solar y casa de Francisca Ruano; al Norte, con solar de Eligio Grijalba, hoy de sus herederos Juana y Lucía Grijalba; al Poniente, calle de

por medio, con solar de Benito Rodríguez; y al Sur, con solar y casa de Angela Centeno; en dicho solar hay construida una casa techo de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de frente lo mismo que el solar, y de fondo cuatro metros con todo y corredor; este inmueble lo hubo la solicitante por compra a don Eliseo Bernal, y lo estima en trescientos colones, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chachuapa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Guayra.—Vicente Castañeda, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Tiburcio Ochoa, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de una manzana de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Serrano, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Ladislao Vásquez, brotonal de por medio; al Norte, con terreno de Justo Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Mejía, camino vecinal de por medio. Los colindantes son del domicilio de Berlín; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo posee el solicitante quieto y pacíficamente, hace más de diez años por compra que de él hizo a Dolores Chávez, mayor de edad jornalero, del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—José Silva.—Luisandro Mejía G., Srlo. 1

Pablo Lara, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Gómez de Ginjaume, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de la capacidad de veintidós metros ochenta centímetros, por cada uno de sus rumbos, cercado de piedra, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con solar de don Eusebio Padilla, antes de Concepción Vela; al Norte, con casa y solar de Concepción Iglesias, antes de Andrea Turcios; al Poniente, con solar de Felipe Galán, antes de Carlos Marroquín. Existe en dicho solar una casa mediana de techo de tejas y paredes de bajaraque, de trece metros de frente o sea por el rumbo Oriente, y diez metros de frente inclusive el corredor, teniendo cultivados como cien árboles de café y cepas de huerta. Lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a doña Hortensia viuda de Gómez, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pablo Lara.—Efraín Alvarenga B., Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Villanueva, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, que posee al rumbo Noroeste y en los suburbios de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, solar de don Rosendo Palomo, mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, solar del mismo señor Palomo, tiene catorce metros doscientos doce milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar de Ramón Rosales, tiene quince metros ochocientos ochentidós milímetros; y al Sur, solar del repetido señor Palomo, mide veinte metros sesentidós milímetros. Dicho solar está alambrado en los rumbos que colinda con don Rosendo Palomo, de propiedad de éste: no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones, y lo hubo por herencia de su difunta madre Rosalía Martínez, que fue de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Sierra.—Pedro C. Contreras, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Anita Merlos, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar de Rodrigo González, calle de por medio; al Norte, diez metros treinta y cinco milímetros, con el de Jesús Castillo; al Poniente, diecinueve me-

tres ochenta centímetros, con solares de la sucesión de Ciriaeo y Tomasa Toledo; y al Sur, dieciséis metros catorce centímetros, con el de Antonio Peñate; lo hubo por compra a Celso Toledo, no tiene cargas, ni proindivisión. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Guevara.—Vicente J. Castañeda, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Herculano Cruz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil situados al primero, en el barrio San Andrés, de esta jurisdicción constante de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de María Cruz, mediando brotones de tempate; al Norte, con terreno de Magdaleno y Anastasio Cruz y Lorenzo Hernández, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terreno del mismo Lorenzo Hernández, mediando brotones de jote; y al Sur, con el de Simona Pérez, mediando brotones de jote, pito y tempate. El segundo terreno está situado en el barrio El Carmen de esta misma jurisdicción, de la extensión de ciento setenta y cinco áreas; y linda: por el Oriente, con terreno de Candelario López, mediando brotones de tempate, jote, pito e izote; al Norte, con el de Tomás Vásquez, mediando brotones de tempate, al Poniente, con los de Pablo Pérez, Clotilde Alvarado, Lázaro Ruiz e Isidro Rafael, mediando brotones de tempate y una correntada seca, línea quebrada; y al Sur, con el de Cruz Díaz, mediando camino vecinal; los colindantes son de este domicilio; los terrenos descritos no tienen carga real y los hubo por compra a María Cruz, Félix Pérez, Clotilde Alvarado y Tomás Vásquez y los estima en quinientos cuarenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, mayo dos de mil novecientos veintitrés.—Juan Díaz.—Damaso Sánchez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Morán, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, abatacados, situados en esta jurisdicción y un solar urbano en el interior de esta pueblo; el primer terreno está situado en el cantón La Puebla y se compone de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas, siendo mitad fértil y mitad fértil lindando: al Oriente, con terreno de la hacienda El Jocote, perteneciente a la sucesión de don Francisco Aguilar, cerco de alambre de por medio, de la sucesión; al Norte, con parte del terreno La Puebla, que pertenece a la sucesión de don Miguel Monge, cerco de alambre y camino real de por medio, que conduce al Paisnal y a otros lugares; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Monge, cerco de alambre de su propiedad de por medio; y al Sur, con terreno de don Perfecto Angel, cerco de alambre de por medio; este terreno no tiene servidumbre ni carga real. El segundo terreno sito en La Joya Grande, se compone de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Grogoria Méndez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Manuel Méndez, cerco de alambre de su propiedad; al Poniente, con el de Cleofas Canzález y Jesús Arteaga, camino real de por medio que conduce a Quezaltepique; y al Sur, con terrenos y solares de casas de Andrés Reinos, Eligia López, sucesión de Gertrudis Martínez y una pequeña parte de terreno libre, sin dueño, cerco de paja y piedra de por medio teniendo en el centro una casa de paja, corredores de teja; no tiene carga real ni servidumbre. El solar urbano tiene al Oriente, cuarenta metros y linda: con solares y casas de Justo Domínguez y Felipe Dimas, calle de por medio; al Norte, tiene cuarenta y dos metros, nueve centímetros y linda, con solar de Francisco Najarro, calle de por medio; al Poniente, tiene cuarenta metros treinta centímetros y linda con solar de la señora Mercedes Castillo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros treinta centímetros y linda con solar y casa de Anselmo Najarro, cerco de broton de por medio; los colindantes del solar son todos de este vecindario y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes de los terrenos son todos de este vecindario con excepción de la sucesión Aguilar que es de Santa Tecla y la señora Arteaga, vecina de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos veintitrés.—Simón R. López.—Marcelino P. Morales, Srlo. 1

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Gilberto Barahona, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor del domicilio de San-

ta Tecla solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado Hondonada del Mono que posee de buena fe en el cantón El Llano de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas de extensión superficial, inculto, de regular fertilidad y de los extinguidos ejidos de esta población, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del general José María Barahona, quebrada y filo del cerro del Mono, de por medio; al Norte, linda con terreno mismo de la sucesión del general don José María Barahona, del pico del cerro del Mono por una fila abajo a llegar al mojon de piedra, llamado de La Cañabrava; al Poniente, del mojon citado por la fila de la loma llamada del Chaparral, hasta llegar a otro mojon, que está en la fila, con Secundina Córdoba; al Sur, la misma sucesión Barahona, quebradas de por medio. No tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni proindivisión, comprado a Francisco Bonilla; lo estima en quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Talule de esta ciudad, el cual posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros cincuenta y un milímetros, linda con solares de la sucesión de don Antonio Hernández Góchez, representada por doña Delina Sánchez, de María Castro y de doña Tránsito de Mayorga, paredes de adobe, de estas dos últimas en medio; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros, trescientos ocho milímetros, linda con solar de Francisco Lemus Valiente, cerros de éste en medio; al Poniente, mide treinta y dos metros trescientos noventa y cinco milímetros, linda con solares de Ana Martínez Valiente y de Isidro Medrano, calle en medio y al Norte, mide cuarenta y seis metros noventa y veintiocho milímetros, linda con solares de Juliana Ibarra y de doña Estefanía de Alvaranga, pared de la Ibarra en una parte en medio y paredes propias en lo demás; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo, una parte por compra que le hizo a Cipriano Hernández, y lo detenta a Luis Alfonso Ibarra y Tiberio de este apellido, quienes son mayores de edad, el primero sastre, los dos últimos agricultores, de este domicilio. Existen como accesorios en el costado Poniente, dos casas, una de tejas y la otra de zinc, en buen estado y estima todo en la suma de dos mil colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvaranga, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Simón Natividad, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado El Bebedero, cantón La Unión de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, plátano, caña, yuca, zacate, alverja y lo demás inculto y linda: al Norte, con terreno que fué de Máximo Ramos, hoy de la sucesión de Salvador Martínez, representada por Tránsito Larín viuda de Martínez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Felicitana Ventura, hoy de don Eduardo Angulo, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Molina, Antonio Rodríguez y Lino Juárez, barranca de la Calera de por medio; y al Oriente, con terreno que fué de Severino Escarzte, hoy de la misma sucesión de Salvador Martínez y terreno de Petronila Vicantes de Cáceres cerco propio y camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel Mendoza.—J. M. Sfontes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Rosendo Maravilla, de cincuenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño, domiciliario de Usulután, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, en parte árido y en parte fértil, situadas en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, midiendo la primera porción cuatro hectáreas doscientos cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de Adolfo Iglesias; al Norte, con terreno de Eloísa Díaz, cañada de por medio; al Poniente, terreno del solicitante y el de Lucía Díaz; y al Sur, con terreno

de la misma Lucía Díaz. La segunda porción mide cuatro hectáreas sesentidós áreas veintiocho metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante señor Maravilla, con los de Eloísa Díaz y sucesión de Jenaro Rivas; al Norte, con terreno de Eloísa Díaz; al Poniente, con terreno de Eloísa y Lucía, ambas Díaz; y al Sur, con terreno de Lucía Díaz. La tercera porción mide veintiseis hectáreas cincuentidós áreas veintiocho metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Agustín Velásquez, Lucía Díaz y Candelario Vargas Melara; al Poniente, con terreno de la hacienda La Carrera de don Juan Wrigtín cerca de alambre de por medio del colindante; y al Sur; en parte con terreno de la hacienda La Carrera del mismo señor Wrigtín, cerca de alambre de por medio, en parte, y con terreno de Leonor Zelaya. La persona que se crea con derecho en las porciones de terreno descritas, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintitrés.—Francisco Aparicio P.—Octavio Méndez, Srlo. 2

El señor Rito Rivera, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe, situados en el barrio del Calvario de esta villa, la primera es de tejas, sobre hornos, paredes de bahareque, de diez varas de ancho por ocho de frente, y el solar mide y linda con las personas siguientes: al Oriente, once metros setecientos milímetros, con Félix Palacios y Pilar Hueso; al Norte, catorce metros doscientos sesenta milímetros, con Alejandro Martínez; al Poniente, catorce metros ochocientos sesenta milímetros, con don Juan Miguel Martínez; y al Sur, quince metros noventa centímetros, con Manuela Campos y Victor Asensio; que los mojonos esquineros son piedras enterradas; inmuebles que estima en trescientos colones y los adquirió por compra a los señores Timoteo Rivera, que fué agricultor y Anselma Campos, de oficios domésticos, ya difuntos, y que fueron de este vecindario. El predio es dominante porque para llegar a él y comunicarse con la calle, hay necesidad de pasar por otros predios; no tienen cargas reales ni derechos que estén en proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mojicanos, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Modesto Rosales.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Euigdio Vásquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de diecisiete hectáreas de capacidad, situado en el cantón Santa Cruz Lima de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Cesáreo López y doctor Antonio Carranza, río de Apanta de por medio; al Norte, terrenos de Visitación Vásquez y Antonio Cerón, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio; al Poniente, terreno de Fidel Vásquez, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Felicitana, Tolentina y Quirina Valle, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio. Lo estima en dos mil quinientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintitrés de mil novecientos veintitrés.—J. Jesús Clemente.—Marcos S. Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Beatriz Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, en el cantón La Peña de la jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de seiscientos noventa y siete metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Parada, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Petrona Jiménez, broton de jote e izote de por medio de la solicitante; al Poniente, terreno de José Romero, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Alfonso Elías, cerco de paja de por medio de la solicitante; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—H. Parada.—F. Garay, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Julián Artiga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de "Prado del Matazano", situado en el valle de "La Bermuda" de esta jurisdicción, como de la capacidad de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas, ochenta áreas, siendo los linderos los siguientes: al Sur, con

terrenos de Doroteo Lisandro Artiga; al Poniente, con terreno de Eduardo Artiga; al Norte, con sierras de la hacienda "Milagro", hoy de Belicario Alas García, río de "Paisanapa" de por medio; y al Oriente, con terrenos de Andrea Adelina Artiga, conocida con el nombre de Adela. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Jesús Artiga y como cesionario de Brigida Jesús del mismo apellido, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchoitote, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos diecinueve.—David Escalante.—Manuel Durán, Srlo. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Aragón, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santiago de la Frontera de este distrito, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, sin nombre especial, ubicado en el paraje llamado "El Tabón" de la jurisdicción del pueblo de su domicilio, de la superficie aproximada de treinta manzanas o su igual de veintidós hectáreas, cercado por sus cuatro rumbos, y linda: al Sur, con terreno de Hermenegildo Sanabria, Macario Saavedra y Agustín Tobar; al Norte, con terreno libre del paraje "El Tabón"; y al Poniente, con terreno que posee Roginaldo Aragón. Dentro del lote descrito, no hay otros poseedores en prediviso. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

Feliciano Barrientos Garmán, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Menéndez de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno perteneciente a la hacienda San Juan, denominado San Francisco, situado en el cantón Las Iguañas de la jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de la capacidad de cuatro manzanas de extensión o sesenta y doscientas ochenta áreas, limitado: al Norte, por terreno de doña Secundina Martínez, cercado de paja en medio de ambos colindantes al Sur, por terreno de don Carlos Alberto Ortiz, camino en medio; al Oriente, por terreno de don Felipe Ruano, mediando cerco de alambre y paja de por medio del solicitante; y al Poniente, por terreno de don Ildefonso Rivera, camino en medio. El predio descrito lo hubo hace más de veinte años, por compra que le hizo a su finado padre don Juan Menéndez, del domicilio del pueblo referido de San Lorenzo, siendo todos los colindantes del domicilio de aquel pueblo, con excepción del señor Ortiz que es de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atunizapa, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientos G.—Francisco J. Añón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Sara García Barbón, de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio de Los Desamparados, de esta ciudad, que posee de buena fe, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide once metros cuarenta centímetros y linda, calle de por medio, con casa de doña Edelmira Sorio de López; al Oriente, treinta y ocho metros ochenta y ocho centímetros, y linda con la plazuela de Los Desamparados; al Sur, once metros cuarenta centímetros y linda con propiedad de Guadalupe Abrego, pared de la solicitante de por medio; y al Poniente, mide treinta y ocho metros ochenta y ocho centímetros, linda con casa y solar de don Vicente González, pared de este de por medio; en este solar está ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, compuesta de dos piezas, de cuatro metros ochenta y seis centímetros de longitud, por cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, la una, y la otra de seis metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, o sea de luz, con su corredor al Sur; al Oriente, está construida una medigua de diez y seis metros setenta y siete centímetros de longitud, por tres metros setenta y cinco centímetros de latitud, se divide en tres piezas, ocupando el resto el zagán; al Sur, está construida otra medigua de la longitud de este rumbo, destinada para varios usos; lo hubo por compra a don Agustín Gámez; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona en predivisión, lo estima en dos mil quinientos colones; los colindantes son de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veinte y tres.—Leopoldo López.—Rubén Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma la señora María Félix Cabezas de Arias, mayor de edad, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta población. Siendo el primero de ellos de treinta y dos metros por cada lado, lindando: al Oriente, con solar de Juan María Márquez y parte de terreno vacante; al Norte, con solar de Juan Arias; al Poniente, calle de por medio, con solar propiedad de la solicitante; y al Sur, con solar de Julián Durán. El segundo, de treinta y dos metros por cada rumbo, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de la solicitante o sea del mismo que trata de titular; al Norte, con solar de dicha solicitante; al Poniente, con solar de Pascual Varela; y al Sur, con solar de Apolonio Castillo. El tercero, mide los mismos treinta y dos metros por cada rumbo, lindando: al Oriente, con solar de Juan Arias y parte de terreno vacante, calle de por medio; al Norte y Poniente, los mismos treinta y dos metros por lado, lindando en ambos rumbos con terreno vacante de los exviguiles ejidos de este pueblo; y al Sur, con solar de la referida solicitante, de los que también trata de titular en estas diligencias. Dichos solares los hubo por concesión de este Municipio. No son sirvientes ni dominantes; sin número ni carga real, los estima en cincuenta colones cada uno. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Intiqué, a las catorce horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—Bartolomé Salvador.—F. Rosales, Srlo. 3

ENCUENTROS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Peña, vecino del cantón Llano Largo de la jurisdicción de Justicia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Aguilar y lesiones en Fermín Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix Ramos, Isidro y Cruz Sorzano, vecinos del valle San Sebastián, jurisdicción de la villa de Jajapa de este distrito, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en Alvario Murillo y Ramón Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas y media del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Simón Mercado Manuella, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesión en Francisco López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Ceñas, vecino del cantón San Francisco Intero, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Morales. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día veintiocho de abril de

mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Rivas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, vecino del cantón Llano Largo, de la jurisdicción de Justicia, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Isidoro Vides. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Lisandro Aguilar, vecino de la villa de Tejuapetque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Maximino Martínez y lesión en Abel Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Zepeda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Carpio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

Alfonso Mico, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zúñiga, vecino de San Miguel Tepeyacates, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menor grave a Pablo Sigüenza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Mico.—Virgilio Barahona, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Durán, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario de San Vicente y del domicilio de San Agustín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Marcelino Mercado. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlia, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Heriberto Quenau.—D. de J. Bonilla, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Isaac Román Herrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego a Manuel Perla. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—E. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 3

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Albino León, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles pú-

blics de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Pedro Zúñiga. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío.* 3

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan José Antonio Fuentes y Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Macario Padilla. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos individuos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío.* 3

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pantaleón Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Isidro Martínez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: Ahuachapán, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío.* 3


Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Antonio Gamero y José J. Muñós, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, en unión del capitán Gastón Celarós, José Pascual Asensio y Ezequiel Rivas, por flagelación en Cirilo Cañas, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los mencionados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*P. Parada Alemán.—Salvador E. Ortiz, Srío.* 3


Depósitos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un petro alazán, careto, de hierro y fierro desconocido, el cual está herrado con el fierro de esta figura: . Dicho semoviente fué presentado por don Francisco Alfaro, por haberlo encontrado perjudicándole sus sementeras..... Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srío.* 3

El infrascripto Alcalde,


Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño y fierro desconocido, presentado al poste de esta Alcaldía por el señor José María Córdova el día tres del corriente por haberlo encontrado causando daños en unos cañales de su propiedad, en el cantón San José Mosquitero de esta jurisdicción; dicho semoviente tiene como creador y único fierro el de esta figura: . Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pantaleón C. Martínez.—Marcos S. Alfaro, Srío.* 3

Subastas

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 860 Pr., 110 y 111 de la Ley Agraria, se

vendió en pública subasta un toro barroso, que fue presentado por el señor Teodoro Martínez, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sementera de su propiedad en el cantón Sihnapilapa, de esta jurisdicción, herrado solamente con el fierro de esta figura: . La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srío.* 3

LICITACION

Se pone a licitación el rancho de oficiales y tropa del Primer Regimiento de Artillería (Cuartel El Zapote). Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 20 del corriente mes.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos veintitrés. 7-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de mayo

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 22,8 C. |
| Temperatura, máxima..... | 32,0 C. |
| Temperatura, mínima..... | 18,6 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna.. | 702,3 mil. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 17,5 mil. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 84 % |
| Dirección dominante del viento..... | W. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 2,2 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 13,4 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1,0 mil. |

Advertencias concernientes al tráfico, entre Alemania y el extranjero

1. *Paseos y visas.*—Todo extranjero y todo súbdito alemán se halla obligado a acreditar su personalidad mediante un pasaporte, al cruzar la frontera alemana. Además los extranjeros deberán presentar su pasaporte visado por una autoridad consular alemana, tanto al entrar en Alemania como al salir de ella.

El visó de salida puede ser reemplazado por una certificación hecha en el mismo pasaporte por el organismo financiero alemán oficial competente, y en la cual se consignó que no existe inconveniente para consentir el viaje. Dicho certificado se aplica a los viajeros alemanes o extranjeros que vivan en Alemania o hayan fijado allí su residencia permanente.

Los visos de los pasaportes se conceden al extranjero en las oficinas Consulares y Diplomáticas, y en Alemania en los centros competentes, tales como Direcciones de Seguridad (Jefaturas de Policía), Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, etc.

2. *Tráfico monetario al atravesar la frontera alemana.*—Al entrar en Alemania: El portador de valores (billetes, cheques, letras de cambio, transferencias, cartas de pago, etc.) por una suma superior a 600.000 marcos o a esta equivalencia en metálico o moneda extranjera, ha de solicitar en la estación aduanera alemana de entrada, un certificado en el cual se consignó la calidad y cantidad de los valores de referencia. Dicha certificación sirve de legitimación para llevar idéntica cantidad en la misma forma al salir de Alemania.

Al salir de Alemania, no se permite llevar dinero en metálico sino a base de un certificado de la estación aduanera alemana de entrada. Límite para transportar libremente otra clase de valores de pago (billetes, cartas de crédito, cheques, letras, etc.) 600.000 marcos o su equivalencia al cambio del día, en moneda extranjera. Sumas superiores no pueden ser exportadas sin el certificado correspondiente de la estación aduanera de entrada o sin un permiso especial de un organismo financiero oficial alemán.

3. *Tráfico de mercancías.*—En Alemania rige actualmente una prescripción que hace depender de un permiso especial de exportación e importación la entrada y salida respectivamente - de la mayoría de los artículos. Esta disposición rige igualmente para el caso de que no se intente ocultar nada o realizar alguna mixtificación. En interés del viajero se le recomienda que muestre voluntariamente todo su equipaje en la revisión de aduanas a que haya de someterse.

3. En todos los demás casos, se precisa un permiso de exportación para todo objeto cuya salida esté prohibida. Dichos permisos de im- y de exportación son concedidos por las oficinas de Comercio Exterior

competentes, siempre que la operación de compra no se haya efectuado en contradicción con lo prescrito oficialmente por la Inspección de Comercio Exterior.

Las presentes disposiciones están sujetas a modificaciones eventuales, por lo cual se aconseja a los viajeros tengan a bien informarse acerca de cualquier alteración, al entrar en Alemania, en la estación aduanera de paso, y después de una permanencia de más duración en el país alemán, en las Agencias de Viajes, a quienes se darán a conocer las modificaciones implantadas. Cada viajero podrá adquirir datos que le eviten eventuales confusiones y trastornos.

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, 7 de mayo de 1923. 6-6

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo. Galindo, Contador Mayor.* 30-14

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10-10

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schleuss,
Administrador.

15-14

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, habiéndose terminado las reparaciones del Puente del Sitio del Niño, situado en la Hacienda del mismo nombre de propiedad del doctor don Francisco Dueñas, queda restablecido el tráfico como de costumbre.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés. 3-1

Escuela de Enfermeras

A fines de mayo corriente, quedará reorganizada esta Escuela. Se admiten todavía algunas alumnas para completar el número reglamentario, las cuales deben saber leer y escribir, tener de 17 a 25 años, ser de buena conducta y no padecer ninguna enfermedad que les impida sus estudios.

Dirección del Hospital Rosaes: San Salvador, 8 de mayo de 1923. 6-4

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que el domingo 27 del corriente, se rematarán las prendas que no estuvieren refrendadas, en la casa de préstamos de "La Legalidad." Lo que se avisa a los interesados para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Ruiz.—Eliseo Miranda, Srío.* 3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 15 de mayo de 1923

NÚM. 110

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, por Acuerdo Supremo de 18 de agosto de 1922, le fue encomendado el servicio de aguas de aquella ciudad;

Que actualmente la Junta de Fomento de aquel departamento, cobra impuestos, indebidamente, de canon y pajas de agua establecidas, sin que dicha Junta tenga que hacer erogaciones de ninguna clase en el mencionado servicio,

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo Primero.—La Municipalidad de San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, será la única que cobrará mensualmente los impuestos por cada prima de agua y cada paja de agua en servicio o que en adelante se establezca, tal como lo indica el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1919, quedando derogada, en consecuencia, la disposición que facultaba a la Junta de Fomento de aquel departamento, para cobrar impuestos por los referidos servicios.

Artículo Segundo.—Concédesele a la Municipalidad referida, mil ochocientos metros de cañería de tres cuartos de pulgada; doscientos metros de pulgada y media y mil metros de tres pulgadas de diámetro, debiendo el Poder Ejecutivo imputar esta erogación a la partida correspondiente del Presupuesto Fiscal.

Artículo Tercero.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, doce días después de su promulgación en el Órgano Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

Leopoldo B. Paz,
Vicepresidente.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Sec. 2o. Sec.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

Continuación de la vigésimo octava sesión ordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día seis de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor J. Antonio Rodríguez, con asistencia de los señores Representan-

tes: doctores Paz, Abarca, Escalante, Palacios, Ungo, Castro, Funes, Revelo, López Bertrand, Guzmán, Esquivel, Chavarría, Rivas Revelo, Chávez, Guandique, Martínez Lucero y señores: Fajardo, Díaz, Suárez, Arévalo Pino, Meléndez (Carlos Modesto), Lacayo, Oca Campo, Tobías, Turcios, h., Reinos, Flores y los infrascritos, Segundo Secretario doctor Mendoza y Primer Prosecretario, doctor Bustillo.

Abierta la Sesión, el Segundo Secretario, doctor Mendoza, dió comienzo con la lectura del acta que precede, la cual puesta a discusión fue aprobada.

Seguidamente el Primer Prosecretario, doctor Bustillo, dió lectura al proyecto de Decreto elaborado en la renuncia interpuesta por don Pedro Cisneros Arrazola, como Diputado Suplente por el departamento de Sonsonate, el cual puesto a discusión fue aprobado y cuyo tenor literal es como sigue:

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Con la facultad que le otorga el número segundo del artículo 67 de la Constitución Política; y, con presencia del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas,

DECRETA:

Artículo único.—Se admite al ciudadano don Pedro Cisneros Arrazola, la renuncia que ha interpuesto, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Sonsonate.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintitrés.

El mismo Prosecretario, doctor Bustillo, dió lectura a los dictámenes de la Comisión de Poderes y Excusas, recaídos en las renunciaciones que siguen:

a) En la interpuesta por el doctor Trinidad Romero, dimitiendo el cargo de Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección oriental;

b) El correspondiente del doctor Máximo Brizuela, como Segundo Magistrado Suplente de la misma Cámara de Segunda Instancia de Oriente;

c) Primera lectura al recaído en la interpuesta por el doctor Simeón Eduardo, como Primer Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia;

d) Primera lectura del dictamen en la solicitud del doctor Pedro Angel, renunciando del cargo de Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro;

e) Segunda lectura al dictamen recaído en la solicitud del doctor Adrián Escoto, en la renuncia interpuesta del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Chalatenango; y

f) Segunda lectura en el recaído en la renuncia presentada por el doctor Eusebio Bracamonte, como Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro.

El Representante Bustillo, mocionó para que se dispensaran los trámites reglamentarios a los dictámenes leídos sobre renun-

cias y se discutieran en la presente sesión; lo que fue acogido y aprobado por unanimidad de votos. Consecuencialmente fueron leídos, uno a uno, siendo aprobados.

El Segundo Secretario, doctor Mendoza, dió lectura al Tratado General de Paz y Amistad, suscrito en la ciudad de Washington a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés, por los Plenipotenciarios respectivos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, contenido en veinte artículos; a la Convención relativa a la preparación de proyectos de Leyes Electorales, suscrita por los mismos Plenipotenciarios de las Repúblicas signatarias, el mismo día, mes y año que el anterior, contenida en ocho artículos.

A la idem, relativa al establecimiento de un Tribunal Internacional Centro-Americano, contenida en veintinueve artículos, suscrita en la ciudad de Washington el mismo día siete de febrero de mil novecientos veintitrés, por los respectivos Plenipotenciarios de las Repúblicas de Centro América, y además los anexos marcados con las letras A y B, y un artículo complementario; y por último, las relativas a Extradición y sobre el ejercicio de profesiones liberales en diez y nueve artículos la primera, y en cinco la segunda, suscritas como las anteriores en la misma ciudad de Norte-América, por los Plenipotenciarios acreditados en representación de las Repúblicas signatarias, cuyos documentos pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores, así: El Tratado General de Paz y Amistad y la Convención para el establecimiento de un Tribunal Internacional ya dicha, integrada por los Representantes Bustillo, Chavarría, Palacios, Meléndez (Carlos Modesto) y Chávez; y las Convenciones relativas a la preparación de Proyectos de Leyes Electorales, Extradición y Ejercicio de Profesiones Liberales a la integrada por los Representantes, López Bertrand, Escalante, Paz, Revelo y Esquivel.

El Representante doctor Bustillo, mocionó para que los tratados de Washington, fueren leídos en extracto para mayor economía de tiempo en este Honorable Cuerpo Legislativo y en atención a lo muy extenso de ellos. Tal disposición obtuvo la aprobación unánime.

A continuación, el Prosecretario, doctor Bustillo, dió lectura a lo que sigue:

19. Al dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia, recaído en la moción del Honorable Representante, doctor don David J. Guzmán, relativa a la repatriación de los restos mortales del poeta Nacional don Vicente Acosta;

20. A la solicitud de indulto, que hace José Eduvigis Martínez, contra la sentencia ejecutoriada por homicidio en Isabel Rivera;

30. A la solicitud de Horacio Benavides, Rodolfo Pérez, Humberto Zelaya y Virginia Soto de Machuca, relativa a que se suprima de la tarifa de arbitrios municipales de la villa de Nueva Guadalupe, el gravamen de veinticinco centavos por cada esquina de predio urbano sin edificar;

40. A la solicitud de J. César Amaya, pi-

diendo que se excite al Poder Ejecutivo para que mande publicar el Decreto Legislativo de diez y nueve de mayo de mil novecientos veintidós, en el cual consta el aumento a cuarenta colones de la pensión que disfruta la señora Dolores Choto Herrera, en concepto de hija del Divisionario Juan Choto.

Estas solicitudes pasan a la Comisión de Peticiones para que dictamine lo conveniente.

El Honorable Diputado doctor Daniel Escalante, leyó una moción suscrita por él propio y los Representantes Palacios y Díaz, relativa a que se conceda a la Municipalidad de Suchitoto la cañería necesaria para cambiar la existente en estado ruinoso.

Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento.

El Representante doctor. Esquivel, mocionó a efecto de que se adicione el Decreto Legislativo de seis de mayo de mil novecientos doce, reformativo del artículo veintinueve del Reglamento de la Propiedad Raíz e Hipotecas del modo que sigue: Después de donde dice: "Salvo en asuntos propios," se le intercale las palabras siguientes: "o de jurisdicción voluntaria," a cuyo fin acompañó el mocionante un esquema de Decreto.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la moción de los Representantes Esquivel y Bustillo, contraída a que el impuesto que en Sonsonate se cobra en favor de la Junta de Fomento de aquella ciudad, sea de dos centavos oro por quintal, en vez de dos centavos oro por bulto como reza en el Decreto que lo establece. A este respecto se resolvió que se aplase la discusión de este negocio para cuando se discutan las observaciones del Poder Ejecutivo que tienen atinencia con él.

Se le dió lectura a la solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, relativa a que se le concedan el fondo de caminos del corriente año, y un subsidio de trescientos colones para reparar su edificio Municipal. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Y por último, se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en la moción del Representante doctor Montoya, relativa a que se reforme el artículo segundo del Decreto Legislativo de veintidós de julio de mil novecientos veintidós; al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, contraída a que se le coloque un teléfono en la Alcaldía y se le conceda un subsidio de quince mil colones para construcción de edificios escolares y compostura de una cañería; al de la Comisión de Legislación recaído en la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre que se derogue la Ley de treinta de agosto de mil novecientos veinte; y al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante doctor López Bertrand, sobre que se decreta un impuesto sobre los títulos supletorios que expidan los Juzgados de Primera Instancia de Chalatenango, Tejutla y Dulce Nombre de María, impuesto que se destinará a mejorar las condiciones intelectuales de la niñez, comprándoles útiles escolares; para la discusión de estos cuatro dictámenes se señalaron los días nueve y diez del corriente mes.

Se levantó la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos, faltando con licencia los Representantes, Meléndez Arévalo, Larios, Quesada, Paredes, Ganuza, Mayorga, Domínguez Parada, Argueta y Montoya, y

sin ella los Diputados, García González, Perla y Cortés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

José Domingo Mendoza,
2º. Srto.

J. C. Bustillo,
1er. Pro-Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del corriente año,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.

| | |
|---|--------|
| Art. 1º.—Alumbrado público en el barrio El Centro y calles adyacentes, metro lineal, al mes | 0.04 |
| Alumbrado público en los demás barrios de la población, metro lineal, al mes | 0.03 |
| Anchetas en el mercado, al mes | 1.00 |
| Agencias de café que no tengan beneficio en la población, al mes | 15.00 |
| Boticas y Farmacias, al mes | 15.00 |
| Beneficio de trillar arroz, cuyo motor sea el mismo de beneficiar café, al año | 75.00 |
| Beneficios de descascarar arroz, al año | 100.00 |
| Beneficios de café, por cada temporada | 250.00 |
| Buhoneros ambulantes, al día | 0.50 |
| Baños de particulares para servicio público con agua de la cañería madre, al mes | 1.00 |
| Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes | 10.00 |
| Canon de agua, al mes | 1.00 |
| Celebración de matrimonios, fuera de oficina, salvo excepciones legales | 10.00 |
| Cancelación de documentos | 0.50 |
| Cantinas o estancos, al mes | 25.00 |
| Cocinas en el mercado, al mes | 1.50 |
| Certificaciones del Registro Civil, cada una | 2.00 |
| Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una | 2.00 |
| Certificaciones de títulos de predios urbanos | 3.00 |
| Chalets en el parque, fuera del tiempo de fiesta, al mes | 4.00 |
| Destace de ganado mayor, cada cabeza | 3.00 |
| Destace de ganado menor, ... | 0.50 |
| Dispensa de edictos matrimoniales | 5.00 |
| Expendedores de mercaderías ambulantes, por temporada | 3.00 |
| Espectáculos públicos, fuera de la población, cada función | 1.00 |
| Espectáculos públicos, cada función, en la población | 5.00 |
| Funerales, con música | 6.00 |
| Fotografías ambulantes al día, cada una | 1.00 |
| Fábricas de ladrillos y tejas, cada una, al año | 6.00 |
| Fonógrafos y organillos ambulantes, al día, cada uno | 0.50 |
| Hoteles, Restaurantes y casas de Huéspedes, al mes | 5.00 |

| | |
|--|--------|
| Hornos de jabón, fuera de la población, al mes | 1.50 |
| Introducción de cargas de mercaderías a la población para su expendio, cada una | 0.25 |
| Introducción de ganado caballar y vacuno de la República de Guatemala, por cabeza | 0.50 |
| Introducción de ganado menor, por cabeza | 0.25 |
| Inscripción de documentos privados, el doble del papel sellado en que estuvieren escritos; si fuere en papel simple, ¢ 0.15, y si fuere de valor indeterminado | 5.00 |
| Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria | 3.00 |
| Joyereros o alhajeros, al día | 2.00 |
| Licencia para reventar bombas y coheteros, cada una | 1.00 |
| Licencia para serenatas, cada una | 5.00 |
| Licencia para juegos permitidos por la ley en tiempo de fiesta | 25.00 |
| Licencia para ocupar la calle con madera u otros objetos de construcción | 1.00 |
| Lotería de cartón y de objetos, al mes | 25.00 |
| Matrículas de revólver o pistola, cada una, al año | 10.00 |
| Matrículas de sirvientes domésticos | 0.50 |
| Matrículas de mayordomos y meseros, al año | 0.50 |
| Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año | 1.00 |
| Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año | 1.00 |
| Matrículas de pesas y medidas, cada una, al año | 1.00 |
| Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año | 1.00 |
| Matrículas de fierros y marcas de herrar, al año | 1.00 |
| Marimbas y pianos ambulantes, al día | 0.50 |
| Marimbas en la población, al mes | 5.00 |
| Montepíos, cada uno, al mes | 60.00 |
| Minutereros, al mes, cada uno | 0.50 |
| Por cada metro lineal en el mercado, al mes | 0.25 |
| Poste de ganado mayor, fuera de lo que ordena la Ley Agraria | 1.00 |
| Poste de ganado menor | 0.50 |
| Puestos para fondas en tiempo de fiesta, metro lineal | 2.00 |
| Puestos para ventas de ropa y mercaderías, en fiesta, metro lineal | 1.00 |
| Puestos para venta de dulces, refrescos y otras vendimias en fiesta, metro lineal | 0.50 |
| Puestos para ventas de jarcia, calzado, etc. en fiestas, metro lineal | 1.00 |
| Pulperías de 1ª. clase, al mes | 2.00 |
| Pulperías de 2ª. clase, al mes | 1.00 |
| Por cada prima de agua | 100.00 |
| Por cada metro lineal que señale el Síndico Municipal al lado de la calle, para edificar | 0.15 |
| Por cada patente de Secretario Municipal | 1.00 |
| Rueda de caballitos, en fiesta, cada una | 25.00 |
| Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada una | 5.00 |
| Reventas de aguardiente al por menor, en tiempo de fiesta | 5.00 |

| | |
|---|-------|
| Subastas de semovientes por la Alcaldía | 2.00 |
| Sorbeteros, al mes, cada uno .. | 0,50 |
| Trasposos de títulos de pajas de agua | 1.00 |
| Trasposos de certificaciones de fierros de herrar..... | 1.00 |
| Tiendas de 1a. clase, al mes.... | 15.00 |
| Tiendas de 2a. clase, al mes.... | 10.00 |
| Tiendas de 3a. clase, al mes.... | 5.00 |
| Trapiches de hierro de moler caña, en servicio, al año, cada uno .. | 10.00 |
| Trapiches de madera de moler caña, en servicio, al año, cada uno .. | 3.00 |
| Visto Bueno de ganado vacuno, por cabeza..... | 0.50 |
| Visto Bueno de ganado caballar o mular, por cabeza..... | 0.75 |
| Venta de cenas en fiesta, cada mesa..... | 1.00 |
| Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población..... | 2.00 |
| Velaciones de imágenes de santos, en la población..... | 1.00 |
| Agencias de cervecerías en esta ciudad, al mes | 5.00 |
| Billares, al mes, cada uno..... | 5.00 |

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plazas públicas, en tiempo de fiesta, y licencias para juegos permitidos por la ley, en el mismo tiempo, la Municipalidad puede rematar éstos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—La Municipalidad de Atiquizaya no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la de los Arboles, y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fechas podrá disponer hasta de la cantidad de cincuenta colones para cada una de ellas.

Art. 40.—Queda derogada la Tarifa anterior, decretada el veintisiete de mayo de mil novecientos veinte con sus modificaciones y reformas, y cualquier otro impuesto que se oponga a la presente Tarifa, creado con anterioridad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.
El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönenberg.

| | |
|--|-------|
| Por cada metro lineal que señale el Síndico para edificar | 0.06 |
| Estancos, al mes, cada uno . . . | 5.00 |
| Funerales con música, cada uno . | 5.00 |
| Inscripción de documentos privados en papel simple | 0.15 |
| Inscripción de documentos en papel sellado, el doble del valor de éste, y si la obligación es de valor indeterminado | 3.00 |
| Licencia para serenatas, cada una | 1.00 |
| Matrículas de carretas, inclusive la placa, cada una | 1.00 |
| Matrículas de escopetas, cada una al año | 1.00 |
| Matrículas de revólver, cada una, al año | 10.00 |
| Matrículas de fierros y marcas de herrar, cada una | 1.00 |
| Matrículas de sirvientes domésticos, cada una | 0.25 |
| Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada uno | 5.00 |
| Poste de ganado mayor | 1.00 |
| Poste de ganado menor | 0.50 |
| Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de la oficina, salvo excepciones legales | 2.00 |
| Solares sin cerca a orillas de calle, al mes | 0.25 |
| Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea | 3.00 |
| Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado | 3.00 |
| Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada una | 3.00 |
| Trapiches de hierro en servicio, cada uno, al año | 4.00 |
| Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año | 2.00 |
| Visto Bueno en la venta de ganado vacuno y caballar, por cabeza . | 0.25 |
| Velorios de santos con música, cada uno | 1.00 |
| Reventas de aguardiente en la plaza o calle, en tiempo de fiesta, cada una | 2.00 |
| Espectáculos públicos, cada función | 0.50 |

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, sobre licencias de juegos permitidos en tiempo de fiesta, la Municipalidad podrá rematar éstos, en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—La Municipalidad no podrá invertir sus fondos en festividades, excepto la de los Arboles y Aniversario de la Independencia Nacional; pudiendo gastar hasta la suma de veinticinco colones en cada una de ellas.

Art. 40.—Derógase la Tarifa anterior decretada el once de mayo de mil novecientos nueve y publicada en el "Diario Oficial" del veintidós de marzo del mismo año, y cualquier otro impuesto decretado con anterioridad, que se oponga a la presente Tarifa.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.
El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1923.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:
DEPARTAMENTO DE SONSONATE
Oficina de Santa Catarina Masahuat.—Administrador, don José Antonio Cienfuegos, en sustitución de don Mauro del Cid.
Oficina de Salcoatitán.—Administrador, don Alfonso Alarcón, en sustitución del telegrafista don J. Hernández Paz.
Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde la fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1923.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Luis Alberto López Quesada, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Unión, en lugar del señor don Nicolás F. Meza, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1923.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don Porfirio Méndez, Cónsul de Carrera en la ciudad de Baltimore, Estados Unidos de América, en lugar de don Alejandro Salazar, que pasó a otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1923.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Dr. don Benode Behari Bouerjee, Cónsul ad honorem en Calcuta, India.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1923.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con el sueldo de ley, Director del Hospital, Hospicio y Cementerio de Sonsonate, al doctor don Miguel Villeda, en sustitución del doctor Ramón Quesada, que renunció, y a quien se dan las más significativas gracias por sus servicios.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente.

| | |
|---|------|
| Art. 10.—Boticas y botiquines, al mes | 1.00 |
| Certificaciones del Registro Civil, cada una | 1.00 |
| Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una | 1.00 |
| Cancha de Gallos, sin perjuicio del remate, al mes | 2.00 |
| Cancelaciones de documentos privados inscritos en la Alcaldía, cada uno | 0.50 |
| Destace de ganado mayor, cada uno | 2.50 |
| Destace de ganado menor, cada uno | 0.40 |
| Dispensa de publicación de edictos matrimoniales | 2.00 |

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital Rosales, a don Antonio Peña Martel, en lugar de don Felipe Mixco Larreinaga, que pasó a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

DOCUMENTOS OFICIALES

Declárase contraria a la ley la introducción de licores en el territorio de los Estados Unidos

Legación de los Estados Unidos de América: San Salvador, 5 de mayo de 1923.

Excelencia:

De acuerdo con instrucciones telegráficas recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, que el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido un acuerdo, relacionado con un dictamen que se expidió el 30 de abril, y por el cual, la Corte Suprema de los Estados Unidos, interpretando el Acto de Prohibición Nacional, declara como contrario a la ley, que barcos, ya sean nacionales o extranjeros, introduzcan en territorio de los Estados Unidos o en sus aguas territoriales, cualquiera cantidad de licores destinados a la bebida. Con el fin de poner en efecto esta decisión, serán publicados oportunamente los reglamentos que elabora el Departamento de Estado y que tendrán fuerza de ley desde el 10 de junio de este año.

Hay que tener en cuenta que todos los barcos, extranjeros o nacionales, estarán sujetos a esos reglamentos, salvo disposición ulterior, en o después de esa fecha.

Ruego a Vuestra Excelencia quiera dar a esta disposición la más amplia publicidad para conocimiento de las personas interesadas.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

(f.) *Montgomery Schuyler.*

Su Excelencia el Sr. doctor don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores,
6—4 San Salvador.

Sonsonate, 2 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de abril, fue como sigue:

| | |
|--|-----|
| Inscripciones de propiedad..... | 80 |
| Inscripciones de hipotecas..... | 18 |
| Cancelaciones de hipotecas..... | 18 |
| Traspasos de hipotecas..... | 1 |
| Informes..... | 2 |
| Anotaciones preventivas..... | 4 |
| Certificaciones devueltas sin inscribir..... | 6 |
| Suma..... | 125 |

Documentos presentados..... 129
Ingresos a la Administración de Rentas, colones 388.00.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 5 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del primero al cinco del corriente, fue:

| | |
|---------------------------------|----|
| Inscripciones de propiedad..... | 21 |
| Inscripciones de hipotecas..... | 9 |
| Cancelaciones de hipotecas..... | 3 |
| Embargos..... | 8 |
| Informes..... | 1 |

Suma..... 42

Documentos presentados..... 36
Ingresos a la Administración de Rentas, colones 99.50.

Carlos Castillo, Registrador.

San Vicente, 5 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la actual semana fue así:

| | |
|---------------------------------|----|
| Inscripciones de propiedad..... | 20 |
| Hipotecas..... | 2 |
| Anotaciones preventivas..... | 1 |
| Cancelaciones..... | 3 |
| Edictos..... | 1 |
| Informes..... | 1 |
| Certificaciones..... | 2 |

Remitiéronse a Contaduría Mayor cuadros de abril último.

Derechos pagados: colones 68.00.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 5 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina desde el 10. del mes actual es:

| | |
|---------------------------------|----|
| Inscripciones de propiedad..... | 21 |
| De hipotecas..... | 19 |
| Cancelaciones..... | 6 |
| Anotaciones preventivas..... | 1 |
| Certificaciones..... | 6 |
| Informes..... | 2 |

Suma..... 55

Documentos presentados..... 69
Ingresos a la Administración de Rentas, colones 167.25.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 5 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

| | |
|---|----|
| Inscripciones de propiedad..... | 18 |
| De hipotecas..... | 5 |
| Anotaciones preventivas..... | 2 |
| Cancelaciones..... | 2 |
| Certificaciones..... | 2 |
| Documentos devueltos sin inscribir..... | 2 |
| Derechos por trabajo verificado, colones 91.00. | |

Recibieronse:

Documentos de propiedad..... 37
De hipotecas..... 9

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, mayo 14.—Hoy a las 17 horas 40 minutos zarpó para Acajutla el vapor inglés SALVADOR, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 14.—Hoy a las 16 horas zarpó para Corinto el vapor inglés CAUCA, de 889 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán H. G. Dawis, llevando 2,493 sacos de café y a los pasajeros: Tula Olivares y un niño y Francisco Corea, para Corinto.

Acajutla, 15.—Anoche zarpó para Champerico el vapor panameño CITY OF PARA, de 2,071 toneladas de registro, con 59 hombres de mar, al mando de su capitán A. R. Hunter, llevando 1,772 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Alberto Góchez O., María Claros, Ana Trinidad Flores, Vicente Torres Córdova y Víctor Valenzuela.

Ausentes: Carlota de López y Pedro Rafael Zelaya.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de Athey Truss Wheel Co., corporación del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, domiciliados en el No. 17 North La Salle Street, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, solicitando patente de invención por el término de diez años, para un invento denominado "MECANISMO DE TRACCION, Caso principal", y se relaciona con dispositivos de tracción, especialmente los llamados tractores oruga; para lo cual acompaña los planos y descripciones correspondientes. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de Nicholas Gravem Berg, socio de la razón social "Otis, Mc Allister & Co.", comerciantes exportadores, domiciliados en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de la sociedad dicha y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en las palabras "EL MACHETE", y la representación de un machete, solas o acompañadas de dibujos, usada generalmente como aparece en el facsímil, pero pueden ir en cualquier forma, color y tamaño, usadas estampadas o impresas en los sacos y demás continentes de la mercadería. Sus partes esenciales son: la denominación "MACHETE" y la representación de un machete. Se emplea para distinguir y proteger harinas de toda clase y en especial harina de trigo. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la Hodgson & Simpson Limited, sociedad anónima establecida en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, en la calle de Highfield, No. 17, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



La marca consiste en la palabra "DOMINO" y la representación de una ficha o tablilla del juego denominado dominó, generalmente usada como aparece en el dibujo, consistiendo esencialmente en la denominación "Dominó" y la representación de la ficha. Se usa la marca de manera conveniente para distinguir

y proteger jabones de todas clases. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a deducirlo dentro de noventa días ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Tomás Mirón, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Herbert de Sola, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña que consiste:



en dos círculos concéntricos que están cortados en su medio por dos líneas horizontales secantes y paralelas equidistantes del centro. En la franja horizontal se escribe la palabra "MACISTE", en el segmento superior del círculo mayor, el nombre "H. DE SOLA", que es el abreviado del solicitante; en el inferior la frase "UNICO IMPORTADOR" y en el segmento superior del círculo menor las palabras "SAN SALVADOR, C. A." y en el inferior del mismo círculo la palabra "BRAND". Se usa la marca para distinguir y proteger por regla general todos los artículos comprendidos en las clases 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley del Ramo; así como también de preferencia, cementos, herramientas, maquinarias, materias primas no elaboradas, productos agrícolas, materiales elaborados y a medio elaborar. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la Sun-Maid Raisin Growers, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Fresno, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SUN-MAID
("LA HIJA DEL SOL")



La marca consiste en la representación de una muchacha teniendo una bandeja de fruta con un sol naciente en el fondo y las palabras "SUN-MAID" y ("LA HIJA DEL SOL"), apareciendo encima de la muchacha. Se usa para alimentos, substancias que se usan como alimentos o ingredientes para alimentos, particularmente frutas secas, uvas pasas, dulces, carne picada, jarabe de pasas, pasas y otras frutas mezcladas, aceite de mesa, jarabes para fuentes de aguas gaseosas, rellenos para pasteles consistente en uvas guisadas. Se usa de manera conveniente en cualquier color y tamaño. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero, Srlo.* 1

Registro de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa a la Secretaría de Fomento, al folio 37, se registra la resolución recaída en la solicitud del señor don Daniel S. Meléndez, cuyo tenor literal es como sigue:

"No. 39.—Vista la solicitud de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, Profesora, de este vecindario, sobre que se reconozca a su favor, el derecho de propiedad de la obra literaria, de su fallecido hijo Armando Rodríguez Portillo, que se titula "EL RUISEÑOR ORIENTAL", en su concepto de única heredera. CONSIDERANDO: que la señora Rodríguez ha cumplido con los requisitos que se imponen en la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; y encontrándose la solicitud conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, SE RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad de la obra mencionada, a favor de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, bajo el número 39 del Libro de Registro que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el órgano Oficial para los efectos legales. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(f) *F. Letona*."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés. 3—1 *José Anio. Sasso.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte del menor Jesús Herrador Urrutia, representado por su guardadora Martina Urrutia, la herencia abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos Tomás Herrador y Juana Inocente Arrutia o Urrutia; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó, intestestada, don Joaquín Rodezno, por parte de su hija legítima señorita María Rodezno, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Jesús Rivera viuda de Pareja, la herencia testamentaria de su esposo don Santiago Adolfo Pareja, fallecido en Salcoatitán, el veintitrés de enero último; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la dicha sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercera de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—*Carlos Barakona, Srlo. Int.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del día veinticuatro del mes en curso se ha declarado a la señora Feliciano Rodríguez Monteagudo heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don José Rodríguez Berrios hijo de la señora Monteagudo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinti-

ésima de abril de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.*—*R. Miranda, Srlo.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo último fue declarado heredero de Candelaria Guerra, que falleció abintestato en esta jurisdicción el tres de noviembre de mil novecientos dieciséis, a su hermano legítimo Candelario Guerra, juntamente con Antolín de Jesús, Luis Antonio, Pedro Miguel y Eلسandro de Jesús, todos de apellido Guerra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana, Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Sebastián Manzano contra la señora Balbina Calero, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de los Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la calle que atraviesa el puente que queda contiguo a la Administración de Rentas, en ocho metros treinta y seis centímetros; al Norte, con terreno de la viuda de un señor Terreda, antes de Teófilo Calero Taura y primeramente de Dominga Calero, en dieciséis metros setenta y cinco centímetros más o menos; al Poniente, con la misma medida que al Este, lindando con el río de Acelhuate; y al Sur, con el de Alta Bellosa antes de Petrona Colorado, en diez y nueve metros sesenta y seis centímetros milímetros. El inmueble está valuado en trescientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Genaro Mendoza, por cien colones e intereses se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en jurisdicción de Cojutepaque, punto de San Ramón, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique González; al Poniente, con terreno de Balbino Rodas, quebrada de por medio y el de Jerónimo López; al Norte, camino de por medio con finca de Victoriano Navidad; y al Sur, con terreno de Lucio y Jerónimo González, camino de Analco de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de Paz: San Vicente, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Miguel A. Molina.*—*M. J. Rosales, Srlo. I.* 1

TITULOS

La señorita Jesús Castellanos Villalta, de treintidós años de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de S. José de esta ciudad, que estima en trescientos colones, y linda: al Norte, mide diez metros treinta y cinco milímetros, calle de por medio y casa enfrente de la señora Jesús Bernardina Chicas; al Poniente, mide doce metros ciento veintidós milímetros, y linda con solar de Saturnino Vázquez, paredes de adobes de por medio del solar que se describe; al Sur, mide diez metros treinta y cinco milímetros, y linda con solares de Secundino y Nemesia Vázquez, pared de por medio del solar que se describe; y al Oriente, mide doce metros ciento veintidós milímetros, y linda con casa y solar de la solicitante. El descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otras personas; fue adquirido por compra que de él hizo a Regino Valverde, quien es mayor de edad, jornalero, y vive en el barrio de San Nicolás de esta misma; siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Nicolás M. Aguilar-Rafael Carballo Rodríguez, Srlo. I.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Antonia Fajardo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, tierra fértil, incultos, situados en el cantón El Portillo, de esta jurisdicción; el primero se compone de trescientas cincuenta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Sigüenza, mediando cerca y zanja del terreno que se describe; al Norte, terrenos de Mercedes Sermeño y de Francisco Asensio, mediando un río; al Sur, terrenos de la compareciente y de la mis-

Jesús Arteaga, camino real de por medio que conduce a Quezaltepeque; y al Sur, con terrenos y solares de casas de Andrés Recinos, Eligia López, sucesión de Gertrudis Martínez y una pequeña parte de terreno libre, sin dueño, cerco de paja y piedra de por medio teniendo en el centro una casa de paja, corredores de teja; no tiene carga real ni servidumbre. El solar urbano tiene al Oriente, cuarenta metros y linda: con solares y casas de Justo Domínguez y Felipe Dimas, calle de por medio; al Norte, tiene cuarenta y dos metros, nueve centímetros y linda, con solar de Francisco Najarro, calle de por medio; al Poniente, tiene cuarenta metros treinta centímetros y linda con solar de la señora Mercedes Castillo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros treinta centímetros y linda con solar y casa de Anselmo Najarro, cerco de brotón de por medio; los colindantes del solar son todos de este vecindario y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes de los terrenos son todos de este vecindario con excepción de la sucesión Aguilar que es de Santa Tecla y la señora Arteaga, vecina de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Simón R. López.—Marcelino P. Morales, Srlo.* 2

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Gilberto Barahona, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor del domicilio de Santa Tecla solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado Hondonada del Mono que posee de buena fe en el cantón El Llano de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas de extensión superficial, inculco, de regular fertilidad y de los extinguidos ejidos de esta población, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del general José María Barahona, quebrada y filo del cerro del Mono, de por medio; al Norte, linda con terreno mismo de la sucesión del general don José María Barahona, del pico del cerro del Mono por una fila abajo a llegar al mojon de piedra, llamado de La Cañabrava; al Poniente, del mojon citado por la fila de la loma llamada del Chaparral, hasta llegar a otro mojon, que está en la fila, con Secundina Córdoba; al Sur, la misma sucesión Barahona, quebradas de por medio. No tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni preindivisión, comprado a Francisco Bonilla; lo estima en quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Talule de esta ciudad, el cual posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros cincuenta y un milímetros, linda con solares de la sucesión de don Antonio Hernández Góchez, representada por doña Delfina Sánchez, de María Castro y de doña Tránsito de Mayorga, paredes de adobes, de estas dos últimas en medio; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros, trescientos ocho milímetros, linda con solar de Francisco Lemus Vallente, cercos de éste en medio; al Poniente, mide treinta y dos metros trescientos noventa y cinco milímetros, linda con solares de Ana Martínez Vallente y de Isidro Medrano, calle en medio y al Norte, mide cuarenta y seis metros novecientos veintiocho milímetros, linda con solares de Juliana Ibarra y de doña Estefanía de Alvarenga, pared de la Ibarra en una parte en medio y paredes propias en lo demás; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en preindivisión con ninguna persona, lo habo, una parte por compra que le hizo a Cipriano Hernández, y lo demás a Luis Alfonso Ibarra y Tiberio de este apellido, quienes son mayores de edad, el primero casado, los dos últimos agricultores, de este domicilio. Existen como accesorios en el costado Poniente, dos casas, una de tajés y la otra de zinc, en buen estado y estima todo en la suma de dos mil colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Simón Natividad, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el in-

gar denominado El Bebedero, cantón La Unión de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, plátano, caña, yuca, zacate, alverja y lo demás inculco y linda: al Norte, con terreno que fué de Máximo Ramos, hoy de la sucesión de Salvador Martínez, representada por Tránsito Larín viuda de Martínez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Felicitiana Ventura, hoy de don Eduardo Angulo, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Molina, Antonio Rodríguez y Liso Juárez, barranca de la Calera de por medio; y al Oriente, con terreno que fue de Severino Escarate, hoy de la misma sucesión de Salvador Martínez y terreno de Petronila Violaes de Cáceres cerco propio y camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Miguel Mendoza.—J. M. Sifontes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Rosendo Maravilla, de cincuenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño, domiciliario de Usulután, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, en parte árido y en parte fértil, situadas en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, midiendo la primera porción cuatro hectáreas doscientos cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de Adolfo Iglesias; al Norte, con terreno de Eloísa Díaz, cañada de por medio; al Sur, con terreno de la misma Lucía Díaz. La segunda porción mide cuatro hectáreas sesenta y cinco metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante señor Maravilla, con los de Eloísa Díaz y sucesión de Jonaro Rivas; al Norte, con terreno de Eloísa Díaz; al Poniente, con terreno de Eloísa y Lucía, ambas Díaz; y al Sur, con terreno de Lucía Díaz. La tercera porción mide veintiséis hectáreas diecinueve áreas veintinueve metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Agustín Velásquez, Lucía Díaz y Candelario Vargas Melara; al Poniente, con terreno de la hacienda La Carrera de don Juan Wrigtin cerca de alambre de por medio del colindante; y al Sur; en parte con terreno de la hacienda La Carrera del mismo señor Wrigtin; cerca de alambre de por medio, en parte, y con terreno de Leonor Zelaya. La persona que se crea con derecho en las porciones de terreno descritas, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Aparicio P.—Octavio Méndez, Srlo.* 3

El señor Rito Rivera, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe, situados en el barrio del Calvario de esta villa, la primera es de tajés, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de ancho por ocho de frente, y el solar mide y linda con las personas siguientes: al Oriente, once metros setecientos milímetros, con Félix Palacios y Pilar Huezco; al Norte, catorce metros doscientos sesenta milímetros, con Alejandro Martínez; al Poniente, catorce metros ochocientos sesenta milímetros, con don Juan Miguel Martínez; y al Sur, quince metros noventa centímetros, con Manuela Campos y Víctor Asensio; que los mojones esquineros son piedras enterradas; inmuebles que estima en trescientos colones y los adquirió por compra a los señores Timoteo Rivera, que fué agricultor y Anselma Campos, de oficios domésticos, ya difuntos, y que fueron de este vecindario. El predio es dominante porque para llegar a él y comunicarse con la calle, hay necesidad de pasar por otros predios; no tienen cargas reales ni derechos que estén en preindivisión con otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Modesto Rosales.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emigdio Vázquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de diecisiete hectáreas de capacidad, situado en el cantón Santa Cruz Lima de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Cesáreo López y doctor Antonio Carranza, río de Apanta de por medio; al Norte, terrenos de Visitación Vázquez y Antonio Corón, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio; al Poniente, terreno de Fidel Vázquez, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Felicitiana, Tolentina y Quirina Vaide, calle que conduce a San Pedro Nonualco de por medio. Lo estima en dos mil quinientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril veintitrés de mil novecientos veintitrés.—*J. Jesús Clemente.—Marcos S. Alfaro, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Beatriz Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, en el cantón La Peña de la jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de sesiscientos noventa y siete metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Parade, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Petrona Jiménez, brotón de jote e izote de por medio de la solicitante; al Poniente, terreno de José Romero, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Alfonso Elías, cerco de paja de por medio de la solicitante; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*H. Parada.—F. Garay, Srlo.* 3

EEMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Peña, vecino del cantón Llano Largo de la jurisdicción de Jutiapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Agullar y lesiones en Fermín Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix Ramos, Isidro y Cruz Serrano, vecinos del valle San Sebastián, jurisdicción de la villa de Jutiapa de este distrito, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en Maclovio Murillo y Ramón Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas y media del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Mercado Menéndez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y lesión en Francisco López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cañas, vecino del cantón San Francisco Jibeta, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Morales. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, ve-

cino del cantón Llano Largo, de la jurisdicción de Jutiapa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Isidoro Vides. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lisandro Aguilar, vecino de la villa de Tejutepaque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Maximino Martínez y lesión en Abel Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Zepeda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Carpio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 3

Alfonso Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zúñiga, vecino de San Miguel Tepesentes, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave a Pablo Sigüenza. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Mixco.—Virgilio Barahona, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Durán, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, originario de San Vicente y del domicilio de San Agustín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Marcelino Mercado. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Martínez Quesada.—D. de J. Bonilla, Srío. 3

Depósitos

Joaquín Mena Montoya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una potrancia baja, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, abril veintiséis de mil novecientos veintitrés.—J. Mena M.—J. Salazar, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito un torito hoco, herrado con el fierro de esta figura de propiedad de Iroa Martínez, vecino de San Salvador, barrio de San Jacinto, según el Registro general de fierros. Se advierte al señor Martínez ocurra a recogerlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panhimalco, mayo cinco de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Ortiz.—Basilio Recinos, Srío. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendioso su custodia y conservación, de orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día veintinueve del mes corriente, de un garfión tordillo prieto, nuevo y de dueño y fierro desconocidos; cuyo semoviente fué presentado por don Próspero Herrera, quien lo encontró vagando en el interior de esta población, estando herrado con el único fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobranste líquido, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcatitán, abril veintitrés de mil novecientos veintitrés.—José Antonio Rivera.—Alfonso Alarcón, Srío. 1

LICITACION

Se pone a licitación el rancho de oficiales y tropa del Primer Regimiento de Artillería (Cuartel El Zapote). Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 20 del corriente mes.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos veintitrés. 7-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión del cinco del corriente, saca a licitación pública la reconstrucción del puente denominado Chalchuspita de esta ciudad, teniendo que cambiar las vigas y tablones; las vigas serán de nueve varas de largo por nueve pulgadas por lado, de buena madera, de corazón de madroño o guachipilín, y los tablones de corazón de conacoste; hacer los paramanos de madera; todo el material que se necesite será por cuenta del contratista; tiene por base cuatrocientos colones. Se hará la contrata con las personas que ofrezcan mejores condiciones para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvaranga, Srío. 1

Macario García Vásquez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión fecha cinco de marzo del corriente año, se ha dispuesto sacar a licitación pública la construcción del edificio destinado a la Escuela Elemental de niños de esta población, para lo cual, habrá que demolerse el edificio existente que amenaza ruina.

Dicho edificio constará de veinte varas de largo por diez y seis varas y un cuarto de ancho inclusive dos corredores, uno al rumbo Oriente y otro al Poniente con su salón de centro respectivo. Los detalles de este edificio son: 1o. Constará de dos salones divididos ambos por paredes de adobe y el techo general será de tejas y sus paredes también de adobe. 2o. El techo o artesonado llevará costaneras de madera y regla pacha. 3o. El salón o centro de este edificio, constará de cuatro puertas, dos al Oriente y dos al Poniente, con sus cargaderos y mochetas respectivas. Y 4o. Los dos corredores constarán de cinco pilares para cada uno, con la advertencia que el corredor del rumbo Poniente servirá también para portal del Mercado Público, por lo cual los pilares irán sentados sobre bases de piedra. Para los demás detalles generales y pormenores, entenderse con el suscrito en esta Alcaldía; y se admiten posturas hasta las once horas del día veinte de junio del corriente año, hora y fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca condiciones favorables al Tesoro Municipal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srío. 1

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la construcción del empedrado de la novena calle Poniente, en una extensión como de tres mil seiscientas varas cuadradas, fijando como base la suma de mil colones. Se invita a los interesados para que presenten sus propuestas a esta oficina y el remate se verificará en el mejor postor a las diez horas del día veintidós del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—José M. Cea.—J. A. Gutiérrez, Srío 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el cuatro de este mes, se saca a licitación pública la construcción del artesonado de la casa para la Escuela Mixta rural en el cantón Concepción de esta jurisdicción, que será de maderas labradas, con su techo cubierto de tejas, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, más un corredor al rumbo Norte de dos y medio metros de ancho, la madera, teja, clavos y demás materiales serán por cuenta del contratista a satisfacción del municipal.

pio. Se aceptará la propuesta más favorable a los intereses municipales, a las diez horas del treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Lucto Ortiz M.—Deodoro López, Srío. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de mayo

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura, media diurna (23,7 C), Temperatura, máxima (32,8 C), Temperatura, mínima (17,8 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702,2 m|m), Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna (17,4 m|m), Humedad relativa, media diurna (78 %), Dirección dominante del viento (W), Velocidad máxima en un segundo (2,5 mts), Velocidad mínima (0,4 mts), Oscilación de la temperatura (15,0 C), Oscilación de la presión atmosférica (0,9 m|m).

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa puedan darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozan de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfo Galindo, Contador Mayor. 30-15

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño, R. Schlezuz, Administrador.

15-15

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, habiéndose terminado las reparaciones del Puente del Sitio del Niño, situado en la Hacienda del mismo nombre de propiedad del doctor don Francisco Dueñas, queda restablecido el tráfico como de costumbre.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés. 3-2

Escuela de Enfermeras

A fines de mayo corriente, quedará reorganizada esta Escuela. Se admiten todavía algunas alumnas para completar el número reglamentario, las cuales deben saber leer y escribir, tener de 17 a 25 años, ser de buena conducta y no padecer ninguna enfermedad que les impida sus estudios.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, 8 de mayo de 1923. 6-5

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que el domingo 27 del corriente, se rematarán las prendas que no estuvieren refrendadas, en la casa de préstamos de "La Legalidad." Lo que se avisa a los interesados para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Ruiz.—Eliseo Miranda, Srío. 3-3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, miércoles 16 de mayo de 1923

NUM. 111

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de diez y siete de abril del corriente año,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután:

| | |
|--|---------|
| Artículo único.—Por cada licencia para pescar con trasmallo, al año..... | ¢ 20.00 |
| Por cada flete de madera de mangle que desembarque en los puertos "Grande" y "San Dionisio" .. | 0.25 |
| Por cada flete de cáscara de mangle que desembarque en los mismos puertos..... | 0.25 |
| Por cada carga de mariscos que salga de los referidos puertos..... | 0.25 |

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Nueva San Salvador.—Administrador, don Julio Simón Sol, en sustitución de doña Tula v. de Díaz Roa, que no puede continuar desempeñando dicho empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde que tome posesión de su empleo, previa la caución de ley.

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Oficina de Osicala.—Administrador, don Manuel Flores Lazo, en sustitución de don Julio Romero, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho,
Schöenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1923.

Vista la renuncia presentada por el señor don Eulalio Martínez, del cargo de Director del Hospital "Cabañas" y Cementerio de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda,

ACUERDA: aceptársela y rendirle las más expresivas gracias por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de la Lotería de las Casas de Beneficencia, al señor don Felipe Mixco Larreinaga, en subrogación del señor don Fernando García Prieto, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo de su empleo; debiendo rendir la correspondiente fianza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1923.

No habiéndose hecho cargo el señor Policarpo Salmerón, del empleo de Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del departamento de San Miguel, que le fué conferido por acuerdo de fecha 20 del mes próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que continúe desempeñando el referido cargo, el señor don José María Zelaya.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
G. Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Morazán, a don Miguel Araujo, en lugar de don Concepción Portillo que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Olivares, Inspector de Hacienda del departamento de La Paz, en lugar de don Octaviano Chorro. El nombrado rendirá la fianza respectiva y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

PODER LEGISLATIVO

VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinticinco minutos del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor don J. Antonio Rodríguez, con la asistencia de los Representantes Abarca, Palacios, Turcios h., Fajardo, Escalante, Meléndez Arévalo, Díaz, Meléndez (Carlos Modesto), López Bertrand, Revelo, Lacayo, Chavarría, Funes, Suárez, Ungo, Castro, Paz, Rivas Revelo, Arévalo Pino, Recinos, Argueta, Guandique, Tobías, Chávez, Cea Campo, y los infrascritos Segundo Secretario Mendoza y Primer Pro-Secretario Bustillo,

El Segundo Secretario doctor Mendoza dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión fué aprobada.

Seguidamente el Primer Pro-Secretario, doctor Bustillo, dió lectura a los Decretos elaborados en las renunciaciones presentadas por el doctor Adrián Escoto, como Diputado Suplente por el departamento de Cabañas; doctores Eusebio Bracamonte y Pedro Angel, como Magistrados Propietario y Suplente de la Cámara de Cojutepeque; doctores Trinidad Romero y Máximo Brizuela, como Magistrados Suplentes de la Cámara de San Miguel; y doctor Simeón Eduardo, como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia.

Puestos a discusión fueron aprobados.

Continuada la lectura por el mismo Pro-Secretario, lo fueron las que siguen:

10. Solicitud de la profesora auxiliar Isabel Padilla, sobre que se ordene la reposición de un recibo por valor de setenta colones que se le extravió, el cual ha devenido como profesora auxiliar del Kindergarten número 2 de esta ciudad.

Pasó a la Comisión de Peticiones.

20. Al dictamen favorable de la Comisión de Fomento recaído en la solicitud de don Guillermo Meléndez, contraída a que se decrete un impuesto prohibitivo a la exportación de huesos, cuernos y sangre desecada.

30. Al de la Comisión de Peticiones en la solicitud de doña Rosario P. viuda de Merazo sobre que se indulte a su hijo Manuel Merazo, el que puesto a discusión fue aprobado, pasando en consecuencia a la Comisión de Gracia y Justicia.

40. Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del Diputado doctor Celauro Montoya, para que se le concedan quince días de licencia, por motivos de enfermedad grave de su esposa, puesto a discusión fue aprobado.

50. Al desfavorable en la moción del Representante doctor David de J. Guzmán, sobre repatriación de los restos mortales del poeta Vicente Acosta. Y a moción del Diputado Arévalo Pino le fueron dispensados los demás trámites reglamentarios, y fue discutido en la presente sesión, habiendo sido desechado. En consecuencia, pasó a

una Comisión Especial para que abra nuevo dictamen, la cual fue integrada por los Diputados doctores Rivas Revelo, Luis Revelo y Coronel Carlos Modesto Meléndez y señores Turcios h. y Mariano Ungo.

60. A los favorables recaídos en las renunciaciones interpuestas por los doctores, Rosalfo Acosta Carrillo y José Parker, como Magistrados Suplentes de la Suprema Corte de Justicia, a los que dispensados los trámites reglamentarios fueron puestos a discusión y aprobados.

70. Al favorable de la Comisión de Gracia, en la solicitud de Herlinda López, relativo a que se le indulte por parricidio en su hija Aurora López, y como este dictamen contiene el parecer de pedir informe a la Suprema Corte de Justicia, fue puesto a discusión y aprobado.

80. Al favorable de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, tendiente a que se le conceda el fondo de caminos de este año y un subsidio de trescientos colones para reparar su edificio Municipal; puesto a discusión fue desechado.

90. Al favorable de la Comisión de Legislación recaído en la moción del Representante J. Héctor Larios y otros, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que mande publicar el Decreto de esta Asamblea, por el cual se crearon los Institutos de Enseñanza Secundaria en Santa Ana y San Miguel.

Continuada la lectura, lo fueron:

a) Convención para el establecimiento de Comisiones Permanentes Centroamericanas;

b) Convención sobre limitación de Armas;

c) Convención para el establecimiento de Comisiones Internacionales de Investigación;

d) Convención de Libre Cambio;

e) Convención para unificar las leyes protectoras de obreros y trabajadores;

f) Convención para el cambio recíproco de estudiantes centroamericanos;

g) Convención para el establecimiento de Centros para experimentos agrícolas e industrias pecuarias;

h) Protocolo adicional a la Convención para el establecimiento de un Tribunal Internacional Centroamericano.

i) Protocolo relativo a la designación de los ciudadanos al Tribunal Internacional Centroamericano, por parte de Estados Unidos de América;

j) Declaración que expresa que el texto español de los tratados celebrados entre las Repúblicas centroamericanas, en la Conferencia sobre asuntos centroamericanos, es el único obligatorio; todos estos atestados pasaron a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

El mismo Pro-Secretario, dió lectura a la nota del señor Subsecretario de Fomento, por la cual el Poder Ejecutivo devuelve con observaciones, el Decreto Legislativo de trece de marzo recién pasado, en que se concede a la Municipalidad de Usulután un subsidio de tres mil colones, negándole en consecuencia la sanción de ley, pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; y la moción del Honorable Representante doctor Antonio Guandique, sobre que se subvencione el Colegio denominado "La Providencia", instalado en la ciudad de Berlín con cien colones mensuales. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y pasaron a la Comisión de Peticiones después de ser leídas las solicitudes de Fernando N. Koreass y otros vecinos de esta

capital, sobre que se subvencione el Colegio "El Candor"; la de Alejandra Aguirre sobre que se indulte a su hijo Isaías Retana; la de Nemecio Recinos, contraída a que se indulte a los reos Felipe Recinos y Jesús Salinas; la de Antonio Martínez V., Director de la Escuela de Tapahuaca, sobre que se le repongan dos recibos que se le extraviaron; la de Felón Escobar, sobre que se le rebajen unos impuestos municipales; la de Arnoldo Nuwenhuis sobre que se subvencione con cien colones mensuales la "Escuela Popular Salvadoreña"; la de Josefina Cea, para que se subvencione el Colegio "María Auxiliadora", de Sonsonate, con cien colones mensuales; la de Gregoria A. Campos, para que, de conformidad con el artículo 506 se declare sin lugar el indulto del reo Adolfo Gutiérrez; la de Inés Salvador, para que se le conmute la pena que le fue impuesta por el Juez Primero de Primera Instancia del departamento de San Miguel; la del doctor Juan Gomar, para que se le repongan dos recibos que se lo extraviaron la noche del incendio; la de José Angel Chavarría para que se indulte al reo ausente Ramón Chavarría, de la ciudad de San Miguel; la de Carlos Flores, para la reposición de un recibo de noventa y tres colones que se le ha extraviado; la del Director del Centro Mecanotagráfico Salvadoreño, para que se excite al Poder Ejecutivo a efecto de que sancione y publique el Acuerdo Legislativo de mil novecientos veinte, por el cual se concede a dicho centro la subvención de doscientos colones; y a la de Juana Antonia Pérez, para que se publique el Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos veintinueve, y se consigne en la nueva Ley de Presupuesto la pensión y partida correspondiente para el pago de éste.

Fueron leídos los dictámenes de la Comisión de Peticiones y de Puntos Constitucionales, recaídos en la solicitud de don Camilo Campos, a efecto de que, por cuenta de la Nación, se imprima su texto denominado "Método Científico de Lectura y Escritura, Primer Paso"; y el que ordena se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto por el cual se concedió a la ciudad de Hobasco cinco mil metros de cañería para la introducción del agua potable de aquella ciudad, respectivamente.

Y por último, a proposición del señor Presidente de la Asamblea, se acordó integrar la Comisión de Gobernación con el Honorable Representante doctor José Rivas Revelo, por estar aquélla desintegrada.

Se suspendió la sesión a las once horas, faltando con licencia los Diputados Larios, Quesada, Flores, Domínguez Parada, Esquivel, Martínez Lucero, Mayorga, Ganuza y Montoya, y sin licencia García González, Cortés, Paredes y Perla,

J. A. Rodríguez,
Presidente.

José Domingo Mendoza,
2º. Srío.

J. C. Bustillo,
1er. Pro-Srío.

Continuación de la Vigésimanovena sesión ordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor J. Antonio Rodríguez con asistencia de los señores Representantes, Abarca, Ganuza, Meléndez Arévalo, Mayorga, Lacayo, Fajardo, Meléndez (Carlos Modesto), Cortés, Palacios, Guzmán, Escalante, López Bertrand, Rivas Revelo, Ungo, Funes, Castro, Suárez, Paredes, Chá-

vez, Recinos, Turcios h., Quesada, Cea Campo, Chavarría, Martínez Lucero, Tobías, Argueta, Revelo (Luis), Paz, Guandique, Díaz, Flores y los infrascritos, Segundo Secretario Mendoza y Primer Prosecretario Bustillo.

El Segundo Secretario, doctor Mendoza dió lectura al acta anterior, y puesta a discusión fue aprobada.

El Primer Prosecretario, doctor Bustillo dió lectura al Decreto formulado en la renuncia interpuesta por los doctores Parker y Carrillo, como Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia. Puesto a discusión fue aprobado.

El mismo Primer Prosecretario, a nombre del señor Presidente de la Asamblea, expuso que el nombramiento del Tercer Contador de Glosa, recaído en el ciudadano don Pedro Cisneros Arrazola era informal, por cuanto que su elección se había verificado antes de haber sido resuelta la renuncia que el mismo señor Arrazola interpuso del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Sonsonate, y estando resuelta ya esa renuncia, mocionó para que se verificara la elección de Tercer Contador, y acogida esta moción resultó electo el mismo señor Arrazola, por unanimidad de votos. El Diputado doctor Escalante, hizo moción verbal para que se repusiera la elección de Contador de Glosa recaída en don Tomás Infante, por ser este señor actualmente Administrador de la Aduana de La Unión, estar sin finiquito sus funciones, y por consiguiente su elección estaba viciada de nulidad; puesto a discusión lo propuesto por el doctor Escalante, fue desechado.

El Presidente, por medio de la Secretaría, excitó a la Honorable Representación, para proceder en la presente sesión a elegir un Magistrado Propietario y un Suplente para la Cámara de Cojutepeque; dos Suplentes para la de San Miguel y cuatro Suplentes para la Corte Suprema de Justicia. Aceptada la proposición, se suspendió por dos minutos la sesión para compactar el sentir a este respecto.

Reanudada que fue la labor Legislativa se procedió a verificar la elección en la forma nominal, resultando electos: como Primer Magistrado Propietario y Suplente de la Cámara de Cojutepeque, los doctores Miguel Angel Soriano, por mayoría de votos, y José López, por unanimidad, respectivamente; para la Cámara de San Miguel, los doctores Salvador Villacorta Marengo y Julio Campos, por unanimidad de votos; y del Primero al Cuarto, Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente, los doctores Manuel Modesto Castro, Salomón González, Francisco Vaquero y José Inocente Jule, todos por mayoría de votos, y se acordó a la vez, que los Magistrados electos para la Cámara de Cojutepeque rindieran la protesta ante el Magistrado Propietario electo con anterioridad; los de San Miguel, ante el Presidente de la Cámara respectiva; y los de la Corte Suprema, ante el Primer Magistrado, facultando a este funcionario, para recibir la correspondiente al doctor Francisco Martínez Suárez, Presidente electo de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Se dió lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Poderes y Excusas en las renunciaciones interpuestas por el doctor Antonio María Perla, como Diputado Propietario por el departamento de Santa Ana, y la de don Ramón Araujo Aguilar, como Diputado Suplente por el departamento de Usulután. Y dispensados los trámites reglamentarios, a moción del Representante Bustillo fueron discutidos y aprobados.

Puesto a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de don Gonzalo Ayala, contraída a establecer en el país una fábrica de fósforos y cerillas, por ser el día señalado, se produjo una discusión, en que terciaron los Representantes, Lacayo, Meléndez (Carlos Modesto) y Bustillo, resultando en consecuencia, que se aplazó la discusión y se acordó pedir informe al Ministerio respectivo, para mejor resolución. Sometido a discusión el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en la excitativa del Poder Ejecutivo, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de treinta de agosto de mil novecientos veinte, que se refiere al libre intercambio de productos nacionales y manufacturados con materia prima nacional, entre esta República y la de Costa Rica, fue aprobado, quedando, en consecuencia, derogado aquel decreto.

Asimismo fue discutido el favorable de la Comisión de Instrucción Pública, en la moción del Representante López Bertrand, sobre que se grave con un impuesto destinado a comprar útiles escolares, para las escuelas primarias de Chalatenango, los títulos supletorios, que expidan los Juzgados de Primera Instancia de la Cabecera Departamental y los de Tejutla y Dulce Nombre de María en sus respectivos distritos. En esta discusión, tomaron parte los Diputados, Guzmán, Meléndez (Carlos Modesto), Bertrand y Bustillo, todos en pro, respecto a la cuantía del impuesto, y en resumen se acordó, que éste sea de veinte centavos por cada manzana, que comprenda el título que se expida. Y por último, fue puesto a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, para que se le conceda un subsidio de quince mil colones, destinados a la construcción de casas de escuela, y que, además, se le instale un teléfono en la Alcaldía. El Diputado Flores manifestó, que el teléfono ya estaba instalado debido a sus propias gestiones con el Director del Ramo; discutido lo restante, fue desechado el dictamen.

Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Laríos, Domínguez Parada, Arévalo Pino, Esquivel y Montoya y sin ella, García González y Perla.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

J. C. Bustillo,
1er. Pro-Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Declárase contraria a la ley la introducción de licores en el territorio de los Estados Unidos

Legación de los Estados Unidos de América: San Salvador, 5 de mayo de 1923.

Excelencia:

De acuerdo con instrucciones telegráficas recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, que el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido un acuerdo, relacionado con un dictamen que se expidió el 30 de abril, y por el cual, la Corte Suprema de los Estados Unidos, interpretando el Acto de Prohibición Nacional, declara como contra-

rio a la ley, que barcos, ya sean nacionales o extranjeros, introduzcan en territorio de los Estados Unidos o en sus aguas territoriales, cualquiera cantidad de licores destinados a la bebida. Con el fin de poner en efecto esta decisión, serán publicados oportunamente los reglamentos que elabora el Departamento de Estado y que tendrán fuerza de ley desde el 10 de junio de este año.

Hay que tener en cuenta que todos los barcos, extranjeros o nacionales, estarán sujetos a esos reglamentos, salvo disposición ulterior, en o después de esa fecha.

Ruego a Vuestra Excelencia quiera dar a esta disposición la más amplia publicidad para conocimiento de las personas interesadas.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

(f.) *Montgomery Schwyler.*

Su Excelencia el Sr. doctor don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores,
6—5 San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Carlos Silva, Gral. Ramón González S., capitán Manuel P. Escobar, José C. Romero, Bonifacio Baires, Dr. R. Castro, Angel Fon, Francisco Vasm y Adolfo Zavaleta.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: José González, teniente Tito Calvo, Humberto Montalvo, Raúl Augspurg, Drs. Lucilo Villalta, Salvador R. Merlos y C. González M.; José Alcaine, Evaristo Cartagena, Joaquín Guzmán, Jesús Arias, Rafael Salinas y Miguel Palacios.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Antonio Quehl, Gonzalo Miranda, Narciso Díaz, Jorge Zacarías, Jorge Blanco, Arturo Peralta, Salvador D. Liévano, Daniel Peralta, Eugenio Velasco, presbítero Miguel R. Peña, Jorge Brown, Rafael Durán e Inocente Mayorga.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Doctor Salvador R. Merlos, Rodrigo Sicilia, Rafael Viale, Dr. Roberto Parker, Manuel Trujillo, Eduardo Puente, Manuel Torres, José Cirino, Gral. Valentín Amaya, Dr. Lucio Quiñónez, Crnel. Marisno Castellanos, Fabio Castellanos, Ricardo Aberle, Teodoro Bukelo, José D. Castro, Vicente R. Sánchez Dr. Napoleón Velasco y Claudio Medina.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Fernando R. Castro, Avelino Vásquez, Juan Coronel, Jesús Martínez F., Drs. Alfredo Alemán y Bolaños; Jacinto Castrillo, Angel Ortiz B., Julio Atala, Antonio Canales, Juan M. Tobias, Rafael Alfaro, Forfirio Cieneros, Crnel. Julio C. Calderón, Tomás Palomo, José M. Carrillos, Felipe A. Melara y Vicente A. Olivares.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Dr. Peñate, Salomón Portillo, Ascensión Ramírez, Guillermo Alcaine, Miguel Messur, Salvador Sarroé, Marcial A. González, J. Daniel Chávez, Jorge Brown y capitán J. Alfredo Peraza.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Coronel Enrique Leitzelar, Pánfilo Montoya, Drs. Lucilo Villalta y Eugenio Araujo; Gral. Miguel Batres, Pedro Arrazola, Grales. Francisco Salaverria y M. Carvo; Tiburcio Castillo, Rafael González, Eugenio Aguilar, Gustavo H. Menjívar, Calixto Vela do, Jacobo Quan, Isidro Escobar, Cristóbal Satan, Gustavo Mena, Heriberto Calero, Efraín Avelar y Felipe López.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Generales Buloglo Flores y Santiago Meza Cáliz, Héctor y Nazario Salaverria, José Avelar, Salvador Salvatán, Salvador Wirgth, Pedro Posada, Luis A. Revelo, Elías Alvarado, José Cabrera, Héctor y Marcial Novoa, Dr. José de J. Zamora, C. Castaneda, h., y Cayetano Castaneda.

Pensión México.—Entró: Vicente Samory, de San Vicente. Saló: Antonio Canales, para Santa Ana.
Hotel Italia.—Entraron: Pánfilo Montoya, de San-

sonate; Enrique Massi, de Santa Ana; Mercedes de Aguilera, de Guazapa.

Hotel España.—Entró: Gonzalo Miranda F., de San Vicente. Salieron: Antonio López, para Tegucigalpa; Miguel A. Buitrago, para Santa Tecla.

Hotel Granada.—Entraron: Salvador López Dubón, de San Miguel; Juan V. de Guzmán, Laura E. Guzmán, Victoria Tovar y Olimpia Chacón, de La Unión. Saló: Pedro Falla, para Sonsonate.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Doctor Valentín Amays, de Santa Ana; Cacayetano Castaneda y familia, de Santiago de María. Saló: Ciriacó González, para Quezaltepeque.

Hotel Terminal.—Entraron: Elías Alvarado, de San Pedro Nonualco; Rafael González, de Juayúa; Pablo Ortiz, de Quezaltepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: E. Wide y W. Eskue, de San Miguel; Arturo Parker, de San Ana; Héctor Herrera y Gral. Marcelino Calvo, de Sonsonate. Salieron: Doctor Manuel Bolaños y Jorge Valdés, para Santa Ana.

Pensión Drugman.—Entró: Rafael Montenegro, de Santa Ana. Saló: Miguel Angel Aberle, para esta ciudad.

Hotel Belga.—Entraron: Oscar R. Bonmer, de la hacienda *El Balsamar*; Perfecto Besales, de Tenancingo; Juan Hidalgo, de La Libertad; Octaviano Cortés, de Panamá; Paulina Quintanilla, de San Vicente. Saló: Octaviano Cortés, para Acajutla.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 15.—Hoy a las 5 horas fondó el vapor norteamericano VENEZUELA, procedente de San José de Guatemala, de 3,443 toneladas de registro, con 129 hombres de mar, al mando de su capitán W. J. Allen. Trajo para este puerto 1,170 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Sixto Valentín y José V. González, Ralph Edward Stone, Julia Calderón, Cocon Pincherly, Camilo Durán, Rafael G. Molina y sirviente, Dolores Argusta, Lucho Escalón y sirviente, Francisco Fernández, J. Medina, J. Godínez, F. Marcos Critofel, Angelina González, Manuel Seng Chag, Miguel E. Sing, Eugenio Hong, Ramón Quan y Luis Vong.

Acajutla, 16.—Hoy a las 19 horas y 59 minutos zarzó para La Libertad el vapor VENEZUELA, de 3,443 toneladas de registro, con 129 hombres de mar, al mando de su capitán W. J. Allen, llevando 1,895 bultos. En el mismo orden.

Registro de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa a la Secretaría de Fomento, al folio 37, se registra la resolución recaída en la solicitud del señor don Daniel S. Meléndez, cuyo tenor literal es como sigue:

"No. 39.—Vista la solicitud de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, Profesora, de este vecindario, sobre que se reconozca a su favor, el derecho de propiedad de la obra literaria, de su fenecido hijo Armando Rodríguez Portillo, que se titula "EL RUISEÑOR ORIENTAL", en su concepto de única heredera. CONSIDERANDO: que la señora Rodríguez ha cumplido con los requisitos que se imponen en la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; y encontrándose la solicitud conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, SE RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad de la obra mencionada, a favor de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, bajo el número 39 del Libro de Registro que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el órgano Oficial para los efectos legales. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(1) F. Letona".

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

3—2 José Anto. Sasso.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Caldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de Athey Truss Wheel Co., corporación del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, domiciliados en el No. 17 North La Salle Street, ciudad de Chicago, con dado de Cook, Estado de Illinois, solicitando patente de invención por el término de diez años, para un in-

viento denominado "MECANISMO DE TRACCION, Caso principal", y se relaciona con dispositivos de tracción, especialmente los llamados tractores oruga; para lo cual acompaña los planos y descripciones correspondientes. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de Nicholas Gravem Berg, socio de la razón social "Otis, Mc Allister & Co.", comerciantes exportadores, domiciliados en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de la sociedad dicha y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en las palabras "EL MACHETE", y la representación de un machete, solas o acompañadas de dibujos, usada generalmente como aparece en el facsímil, pero pueden ir en cualquier forma, color y tamaño, usadas estampadas o impresas en los sacos y demás continentes de la mercadería. Sus partes esenciales son: la denominación "MACHETE" y la representación de un machete. Se emplea para distinguir y proteger harinas de toda clase y en especial harina de trigo. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la Hodgson & Simpson Limited, sociedad anónima establecida en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, en la calle de Highfield, No. 17, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



La marca consiste en la palabra "DOMINO" y la representación de una ficha o tabilla del juego denominado dominó, generalmente usada como aparece en el dibujo, consistiendo esencialmente en la denominación "Domino" y la representación de la ficha. Se usa la marca de manera conveniente para distinguir y proteger jabones de todas clases. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a deducirlo dentro de noventa días ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Tomás Mirón, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Herbert de Sola, de cincuenta y ocho años de edad,

comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña que consiste:



en dos círculos concéntricos que están cortados en su medio por dos líneas horizontales secantes y paralelas equidistantes del centro. En la faja horizontal se escriba la palabra "MACISTE", en el segmento superior del círculo mayor, el nombre "H. DE SOLA", que es el abreviado del solicitante; en el inferior la frase "UNICO IMPORTADOR" y en el segmento superior del círculo menor las palabras "SAN SALVADOR, C. A." y en el inferior del mismo círculo la palabra "BRAND". Se usa la marca para distinguir y proteger por regla general todos los artículos comprendidos en las clases 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley del Ramo; así como también de preferencia, cementos, herramientas, maquinarias, materias primas no elaboradas, productos agrícolas, materiales elaborados y a medio elaborar. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la Sun-Maid Raisin Growers, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Fresno, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SUN-MAID
("LA HIJA DEL SOL")



La marca consiste en la representación de una muchacha teniendo una bandeja de fruta con un sol naciente en el fondo y las palabras "SUN-MAID" y ("LA HIJA DEL SOL"), apareciendo encima de la muchacha. Se usa para alimentos, substancias que se usan como alimentos o ingredientes para alimentos, particularmente frutas secas, uvas pasas, dulces, carne picada, jarabe de pasas, pasas y otras frutas mezcladas, aceite de mesa, jarabes para fuentes de aguas gaseosas, rellenos para pasteles consistente en uvas gisadas. Se usa de manera conveniente en cualquier color y tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Sebastián Manzano contra la señora Balbina Calero, por cantidad de colonos se venderá

en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de los Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la calle que atraviesa el puente que queda contiguo a la Administración de Rentas, en ocho metros treinta y seis centímetros; al Norte, con terreno de la viuda de un señor Terreda, antes de Teófilo Calero Taura y primeramente de Dominga Calero, en dieciséis metros setenta y cinco centímetros más o menos; al Poniente, con la misma medida que al Este, lindando con el río de Acelhuate; y al Sur, con el de Anita Beloso antes de Petrona Colorado, en diez y nueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros. El inmueble está valuado en trescientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida contra Genaro Mendoza, por cien colonos e intereses se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en jurisdicción de Cojutepeque, punto de San Ramón, lindante: al Oriente, con terreno de Enrique González; al Poniente, con terreno de Balbino Rodas, quebrada de por medio y el de Jerónimo López; al Norte, camino de por medio con finca de Victoriano Navidad; y al Sur, con terreno de Lucio y Jerónimo González, camino de Anasco de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de Paz: San Vicente, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ángel A. Molina.—M. J. Rosales Srlo. I.* 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de esta ciudad, y por serle a ésta innecesario para el uso de sus dependencias, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano, propiedad de esta misma Municipalidad, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros ochocientos milímetros, y linda con solar de Amalio Torres, separado por cerca de alambre del colindante; al Norte, mide veintiseis metros, lindando con solares de Silvestre Erzoa y Joaquín Cortez, calle de por medio; al Poniente, mide veintinueve metros ochocientos milímetros, lindando con solar de Manuel Callejas y casa de Lucas Quijano, calle de por medio; y al Sur, mide veintiseis metros, lindando con solar de Lucas Quijano, cerca de alambre de por medio del colindante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srlo.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Cayetano Salegic, contra doña Mercedes Peralta viuda de Barraza, por la cantidad de ochocientos cincuenta colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de condición fértil, situado en el cantón "Tapechame Arriba", de esta jurisdicción, cercado por todos sus rumbos con cercas de paja, alambre y piedra, cultivado en parte de zacate, caña de azúcar, árboles frutales y el resto inculto, conteniendo en el interior un rancho de tejas sobre horcones, paredes de adobe y un corredor al lado Sur del edificio. La primera porción tiene de capacidad cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos que fueron de Dorotea Grande, hoy de don Diego Vela y del doctor Tomás Marín, camino de por medio; al Oriente, con el río de Ulapa; al Sur y Poniente, con terrenos que fueron de don Mariano Sosa y hoy de la sucesión de don Dolores Barraza; y la segunda porción se compone de cuatrocientas veinte áreas, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Dolores Barraza; al Norte, con terreno de don Diego Vela, calle de por medio; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión de Valentín Ramírez, hoy de la señora Julia de Molina, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Evaristo Domínguez. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 20. de la Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó, intestestada, don Joaquín Rodezno, por

parte de su hija legítima señorita María Kodczno, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.— Ramón Gómez D.—A. J. Castillo, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Jesús Rivera viuda de Parella, la herencia testamentaria de su esposo don Santiago Adolfo Pareja, fallecido en Salcochitán, el veintidós de enero último; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la dicha sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.— Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srto. Int.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Manuel Ángel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo último fue declarado heredero de Candelaria Guerra, que falleció abintestato en esta jurisdicción el tres de noviembre de mil novecientos dieciséis, a su hermano legítimo Candelario Guerra, juntamente con Antonio de Jesús, Luis Antonio, Pedro Miguel y Eusebio de Jesús, todos de apellido Guerra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos veintitrés.—Laurel A. Lima.—José M. Orellana, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha declarado heredera universal abintestato de don Francisco Linarez, fallecido en el cañón Valle Nuevo de la jurisdicción de Juayúa el día siete de marzo de mil novecientos diecinueve a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Lima, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate: a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.— Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.

Miguel Ángel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avise: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente fué declarado definitivamente heredero de los difuntos José y Manuel Morán su hermano legítimo Cruz Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chahuapa, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos veintitrés.—M. A. González.—F. Casas P., Srto.

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del día siete del mes en curso se ha declarado heredero universal de la señora Luisa Martínez Lemus: a su hijo legítimo don Celestino Martínez Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once y media de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientos Germán.—F. J. Avilés, Srto.

Miguel Ángel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró herederos abintestato de la señora Felicitas o Félix Rivas, fallecida en el cañón Sonsonate, jurisdicción de Cotepeque, el seis de julio de mil novecientos veintinueve, a sus hijos legítimos Emilia de Jesús y Balbino de Jesús, los dos de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró heredera testamentaria de la señora doña Tránsito Corbia viuda de Suárez, fallecida en esta ciudad, el veintidós de enero del corriente año, a la señorita Matilde Corbia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Laurel A. Lima.—José M. Orellana, Srto.

de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Laurel A. Lima.—José M. Orellana, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día dos de mayo corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Miguel Hernández, fallecido el diez de octubre de mil novecientos siete y Cipriano Hernández, fallecido el veintinueve de junio de mil novecientos cinco, a doña Hortensia Arévalo de Saldaña, en concepto de cónyuge de don Virgilio Ezequiel Saldaña, quien a su vez fue cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Osofía, Raposo y Isidora Hernández, como hijos y hermanos legítimos, respectivamente, del primero y segundo de los fallecidos; y se le ha confiado a la heredera la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero universal de los bienes que a su defunta cónyuge dejó la señora Fideña Morán a su cónyuge sobreviviente don Daniel Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientos G., Srto.

El infrascrito Juez,

Avise: que por auto proveído a las diez horas del día tres de los corrientes, se ha declarado con beneficio de inventario, heredera universal abintestato de la finca señora Elena Montecrosa, a su hija legítima Ignacia Romilla Trinquillo, confiriéndole en ese carácter, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srto.

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró a la señora Anastasia Alberto, en concepto de hija legítima, heredera de Faustino Alberto, quien falleció el día veinte de enero del año de mil novecientos veintinueve, en el pueblo de Arcateo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—I. Serrano.—M. Jesús López, Srto.

Francisco Guayre Cruz, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente a las diez horas, se han declarado herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Martín León y Petrona Ardón; a las señoras Félix Macario y Bartula León, con beneficio de inventario, a quienes se les ha conferido la administración y representación de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Guayre Cruz.—Omar J. Saavedra, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintuno de este mes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Angdaleno Cerón Fernández, fallecido en Cusulután el diecisiete de julio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, doña María Dolores Ramírez viuda de Cerón Fernández y se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, del señor Juan Cruz Ortiz, fallecido en Nahuizalco, el catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve, a su cónyuge sobreviviente señora Candelaria Pérez viuda de Ortiz, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día

veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del diecinueve de este mes, han sido declarados herederos abintestato de Fabián Alfaro, fallecido en Juayúa el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiocho, a sus hermanas legítimas Santiago Alfaro, convalidado por Santiago de Jesús Alfaro y Francisca Paula Alfaro; el primero por sí y como tutor interino de las señoras María, Paulina y Luisa Alfaro y la segunda por sí; y se confió a los herederos, conjuntamente, la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en curso, han sido declarados herederos del difunto Leandro Alvarez, sus hijos legítimos Salvador, Santos, Leandro, Mercedes, María del Socorro y Leonor todos de apellido Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—E. Baldeomar, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes de abril próximo pasado, se han declarado herederos universales abintestato de Juan Torres, quien falleció en esta jurisdicción, el siete de junio de mil novecientos veintidós, a sus hermanos Marcelo, Mártir, Antonio, Santiago y Pascual, todos de apellido Torres y se les confiere con beneficio de inventario, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y cincocientos minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srto.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eugenia y Tomasa Gutiérrez, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, en la que está ubicada una casa situada en el barrio de San José de esta villa, la primera casa tiene de largo diez metros por seis de ancho con su correspondiente corredor, el solar linda: al Norte, con propiedad de la Municipalidad, y mide treinta metros calle de por medio; al Oriente, con Desideria Rosa, y mide veintidós metros; al Sur, con Pedro Alfaro, y mide veintidós metros; al Occidente, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide diecinueve metros; la segunda casa tiene de largo diez varas por seis de ancho y su corredor y el solar linda: al Norte, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide veintidós metros setenta centímetros; al Oriente, con Pedro Alfaro, y mide tres metros cincuenta centímetros; al Poniente, con Falcón Gutiérrez, y mide tres metros cincuenta centímetros; y al Sur, con Policarpo Cerón y Manuel Martínez, y mide treinta y tres metros, cuyos solares no son predios dominantes ni servientes ni hay preindivisión con otra persona, y los estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Vicente Delgado.—A. Galindo, Srto.

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Candelaria de Jesús Rodríguez, de cuarenticinco años, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, y mide de frente nueve metros sesenta centímetros por diez metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor, y está cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y el solar mide de Norte a Sur, veintidós metros cincocientos ochenta centímetros y de Oriente a Poniente, lo del frente de la casa, y todo linda: al Oriente, con casa y solar de doña Rosa de Chávez, parva propia; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Alejandra viuda de Mojica; y al Poniente y Norte, con casas y solares de Paula Candelaria Rodríguez, separada por cercas; no es predio dominante, ni serviente; no tiene carga, ni derecho real, ni preindivisión; lo hubo por herencia de su padre ya difunto Francisco Javier Rodríguez, que fue agricultor y de este domicilio, como son los colindantes, menos la Chávez que es del de San Salvador, y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las

parte de su hija legítima señorita María Rodczko, y se ha nombrado a los aceptados administradores y representantes interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez G.—A. J. Castillo, Srto.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Juana Rivera viuda de Pareja, la herencia testamentaria de su esposo don Santiago Adolfo Pareja, fallecido en Salcochán, el veintitrés de enero último; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la dicha sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srto. Int.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo último fue declarado heredero de Candelaria Guerra, que falleció abintestado en esta jurisdicción el tres de noviembre de mil novecientos dieciséis, a su hermano legítimo Candelario Guerra, juntamente con Antonio de Jesús, Luis Antonio, Pedro Miguel y Eliodoro de Jesús, todos de apellido Guerra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Lima.—José M. Orrellana, Srto.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha declarado heredera universal abintestado de don Francisco Linares, fallecido en el cantón Valle Nuevo de la jurisdicción de Juayúa el día siete de marzo de mil novecientos diecinueve a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Lima, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente fue declarado definitivamente heredero de los difuntos José y Manuel Morán su hermano legítimo Cruz Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapán, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—F. Anus P., Srto.* 1

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del día siete del mes en curso se ha declarado heredero universal de la señora Luisa Martínez Lemus a su hijo legítimo don Celestino Martínez Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once y media de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos Germán.—F. J. Avilés, Srto.* 1

Miguel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró herederos abintestado de la señora Felicitas o Félix Rivas, fallecida en el cantón Conacaste, jurisdicción de Coatepeque, el seis de julio de mil novecientos veintiano, a sus hijos legítimos Emilia de Jesús y Salbino de Jesús, los dos de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orrellana, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se declaró heredera testamentaria de la señora doña Tránsito Carbó viuda de Suárez, fallecida en esta ciudad, el veintidós de enero del corriente año, a la señorita Matilde Carbó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orrellana, Srto.* 1

de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orrellana, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día dos de mayo corriente, se ha declarado heredera abintestado, con beneficio de inventario, de los señores Miguel Hernández, fallecido el diez de octubre de mil novecientos dieciséis y Cipriano Hernández, fallecido el veintidós de junio de mil novecientos once, a doña Hortensia Arce de Salas, en concepto de esposa de don Virgilio Ernesto Salas, quien a su vez fue cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Ciro, Raposo y Eduarda Hernández, como hijos y hermanos legítimos, respectivamente, del primero y segundo de los fallecidos; y se le ha confiado a la heredera la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 1

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero universal de los bienes que a su defunción dejó la señora Fidelia Morán a su cónyuge sobreviviente don Daniel Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas del día tres de los corrientes, se ha declarado con beneficio de inventario, heredera universal abintestado de la finada señora Elena Monterrosa, a su hija legítima Ignacia Romilla Trángulo, confiriéndole en ese carácter, la administración y representación definitiva del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srto.* 1

Dadalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró a la señora Anastasia Alberto, en concepto de hija legítima, heredera de Faustino Alberto, quien falleció el día veintidós de enero del año de mil novecientos veintinueve, en el pueblo de Arcateo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapán, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Serrano.—M. Jesús López, Srto.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente a las diez horas, se han declarado herederos abintestado de los bienes que a su defunción dejaron Martha León y Petrona Ardón, a las señoras Félix Macario y Bartola León, con beneficio de inventario, a quienes se les ha confiado la administración y representación de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintidós de este mes, ha sido declarada heredera abintestado con beneficio de inventario, de don Magdalena Cerón Fernández, fallecida en Chichiquilán el diecisiete de julio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, doña María Dolores Ramírez viuda de Cerón Fernández y se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha declarado heredera abintestado con beneficio de inventario, del señor Juan Cruz Ortiz, fallecido en Nahuizaco, el catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve, a su cónyuge sobreviviente señora Candelaria Pérez viuda de Ortiz, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día

veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del diecinueve de este mes, han sido declarados herederos abintestado de Fabián Alfaro, fallecido en Juayúa el veintidós de marzo de mil novecientos veintidós, a sus hermanas legítimas Concepción Alfaro, conocido por Santiago de Jesús Alfaro y Francisca Paula Alfaro; el primero por sí y como tutor interino de los menores María, Pascasio y Luisa Alfaro y la segunda por sí; y se confirió a los herederos, conjuntamente, la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en curso, ha sido declarados herederos del difunto Leandro Alvarez, sus hijos legítimos. Salvador, Santos, Leandro, Mercedes, María del Socorro y Leonor todos de apellido Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Garza Iglesias.—M. Baldeomar, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes de abril próximo pasado, se han declarado herederos universales abintestado de Juan Torres, quien falleció en esta jurisdicción, el siete de julio de mil novecientos veintidós, a sus hermanas Mercedes, Mártir, Antolito, Santiago y Faustino, todos de apellido Torres y se les confiere con beneficio de inventario, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y cincuenta minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srto.* 1

PROCLAMAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado las señoras Eugenia y Teresita Guzmán, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, en la que están ubicadas dos casas situadas en el barrio de San José de esta villa, la primera cara tiene de largo diez metros por seis de ancho con su correspondiente corredor, el solar linda: al Norte, con propiedad de la Municipalidad, y mide treinta metros calle de por medio; al Oriente, con Desiderio Roso, y mide veintidós metros; al Sur, con Pedro Alfaro, y mide veintidós metros; y al Occidente, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide diecinueve metros; la segunda casa tiene de largo diez varas por seis de ancho y un corredor y el solar linda: al Norte, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide veintidós metros setenta centímetros; al Oriente, con Pedro Alfaro, y mide tres metros cuarenta centímetros; al Poniente, con Fulgencio Guzmán, y mide trece metros cuarenta centímetros; y al Sur, con Policarpo Cerón y Manuel Martínez, y mide treinta y tres metros, cuyos muebles no son predios dominantes ni sirven para la subdivisión con otra persona, y los cediman en docecientos colones; los solicitantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Juan Talpa, a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ficente Delgado.—A. Galindo, Srto.* 1

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Candelaria de Jesús Rodríguez de cuarenta y cinco años, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, y mide de frente nueve metros sesenta centímetros por diez metros sesenta centímetros de ancho con todo corredor, y está cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y el solar mide de Norte a Sur, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros y de Oriente a Poniente, lo del frente de la casa, y todo linda: al Oriente, con casa y solar de doña Rosa de Chávez, por sí propia; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Alejandra viuda de Mojica; y al Poniente y Norte, con casas y solares de Paula Candelaria Rodríguez, separada por rejas; no es predio dominante, ni sirve para; no tiene carga, ni derecho real, ni prenda; lo hubo por herencia de su padre ya difunto Francisco Javier Rodríguez, que fue aparcerio y de este domicilio, como son los solicitantes, menos la Chávez que es del de San Salvador, y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las

diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.— José María Cea.— Erasmo Cárcamo C., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Eugenia y Tomasa Guíles, ambas mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, de la capacidad de doscientas diez áreas, situado en el lugar llamado "Jamurita" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con el río de Cacapa, paso de la Barrauca; al Sur y Occidente, con terreno de Felipe Mena, hoy de la sucesión de Rafael Castillo; y al Oriente, con el mismo río de Cacapa, y terreno de don Julián Jale, cuyo terreno no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real que lo grave, ni hay proindivisión con otra persona, y lo estiman en trescientos colones, los colindantes son de este propio domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.— Vicente Delgado.— C. Galindo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Pau' Candelaria, viuda de Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y sus correspondientes solares urbanos, situados en el centro de esta ciudad, la primera mide de frente diez metros veintidós centímetros, por cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de ancho, y el solar mide de Norte a Sur, diez metros ochocientos y cinco centímetros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros y todo linda: al Norte, con casa y solar de la señora Nieves viuda de Velis; al Oriente, con los de Rosa de Chávez; al Sur, con casa y solar de Candelaria de Jesús Rodríguez, de propiedad de la solicitante que se describirá y de don Gabino Menéndez; y al Poniente, calle de por medio, con el Hospicio, separadas por paredes de adobes propias por los rumbos Norte y Oriente, y al Sur, por otra de la solicitante y otra de don Gabino Menéndez. La segunda casa mide de frente cuatro metros setenta y cinco centímetros, por diez metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor, y el aciar mide de Norte a Sur, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, y de Oriente a Poniente, cuatro metros setenta y cinco centímetros y linda: al Oriente, con propiedad de Candelaria de Jesús Rodríguez, separada por una recta de Norte a Sur; al Poniente, con la de don Gabino Menéndez; al Norte, con la de don Gabino Menéndez; y al Sur, con la de doña Alejandra Larín viuda de Mojica, calle de por medio, separada de los otros predios por paredes propias, menos la del patio que es de Menéndez; y al Oriente, una cerca. Las casas están cubiertas de tejas sobre paredes de adobes; no son predios dominantes, ni sirvientes, sin carga real, ni proindivisión; los hubo por herencia de su finado Francisco Javier Rodríguez, agricultor, que fue de este domicilio como los colindantes, menos don Rosa de Chávez, que es del de San Salvador; estima cada inmueble en mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.— José María Cea.— Erasmo Cárcamo C., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Montoya, de treinta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida y quebrado, de ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Amparo Bolaños y Cruz Córdoba Reyes, río "San Antonio" de por medio, y terreno de Leocadio Villalta, mojon esquinero un guayabillo colorado, brotores de jote y camino vecinal de por medio, hasta llegar a un brotón de jote, sigue una cercada en línea quebrada con el mismo Leocadio Villalta, brotón de pito y cerca de piña en medio; al Norte, terreno del repetido Villalta, haciendo camino vecinal en parte y el de Paula Montoya, mojon de jote, pito y cerca de piña en medio; al Poniente, terrenos de Feliciano Avalos y Pedro Bolaños, que brada de por medio; y al Sur, terrenos de Domingo y Octavio Montoya, camino de servidumbre, brotores de pito en medio y una fuente de agua potable que sirve a los tres colindantes, hasta llegar a un mojon de piedra sembrada, quebra la línea al Norte, camino de servidumbre en medio, hasta llegar a otro mojon de pito esquinero, quebra al Sur en línea recta hasta otro mojon de pito esquinero, terrenos de Domingo y Octavio Montoya, quebra al Oriente, línea recta hasta una quebrada, quebra al Sur quebrada abajo, lindando con terrenos de Octavio Montoya y Antonio González, río "San Antonio" de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones; todos los colindantes son de este vecin-

dario.—Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, mayo cuatro de mil novecientos veintitrés.— Emilio Alvarez.— Jorge Peña Cerón, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Asencio, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población, donde hay construida una casa pajiza, siendo sus linderos y medidas así: al Oriente, diez y ocho metros setenta y cinco milímetros, con solar de Teresa viuda de Aguilar; al Norte, nueve metros cuarenta y siete milímetros, con solar de la misma viuda de Aguilar; al Poniente, diez y ocho metros cincuenta y siete milímetros, con tapial del solar de Gertrudis Regal; y al Sur, trece metros veinticinco milímetros, con solar de la sucesión de Indalecio Rosales, representada por Feliciano Mazariega, calle de por medio. El solar lo adquirió por compra a doña Teresa López, viuda de Aguilar; no tiene número, ni carga real, ni lo tiene en proindivisión, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.— Tomás Mónico.— Virgilio Morales, Srlo.

Alfonso Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez Camacho, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Pedro Cruz Martínez y Santana Rivera, es línea quebrada, quedando en el quiebre una piedra y con brotones de izote en lo demás de la línea, mide veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solares y casa de Eusebia González y con el de la Municipalidad, es línea quebrada, quedando en el quiebre un brotón de izote, en el resto de la línea hay izotes, mide treinta y cinco metros veintinueve centímetros; al Poniente, con solar de la misma Municipalidad y con la calle central, es línea quebrada, con un brotón de izote en el primer quiebre y en el segundo unas piedras, mide treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de don Santiago Morán Pineda, es línea recta, con veintitrés metros once centímetros; siendo mojon esquinero, por el Oriente, un izote y una piedra y por el Poniente otro izote y una piedra. El solar descrito lo hubo por compra que le hizo a Vicente Meléndez, quien es mayor de edad y de este domicilio; no es colicante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en diez colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando el señor Morán Pineda que es del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paleca a las dieciséis horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.— Alfonso Martínez.— Cruz G. Casas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Martínez, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con su respectiva casa de habitación, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: El solar mide al Poniente, veintidós metros setenta centímetros, y linda con solar de Manuel Calderón, hijo, cerco de tirabuzón del colicante de por medio; al Sur, mide dieciséis metros, linda con solar de Teresa Lara, mediando un cerco de piña de la colicante; al Oriente, mide veinte metros ochenta centímetros, sirviendo de límite un cerco de tirabuzón, propio del solicitante, y linda con terreno de la Granja de don Miguel Gómez Sandoval, mediando la calle que antiguamente se llamó de la Democracia; y al Norte, mide doce metros sesenta centímetros, linda con solar de Arcadia Veliz, mediando la segunda Calle Oriente. La casa es de paredes de bajareque, techo de tejas y mide de largo cuatro metros sesenta centímetros, y de ancho seis metros treinta centímetros, con el corredor. Hubo el predio descrito por compra al señor Julián Landaverde, ya difunto, quien fue mayor de edad, labrador y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni tiene proindivisión con nadie y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.— Roldolfo Oliva.— Isaac Posada, Srlo.

La señorita Jesús Castellanos Villalta, de treinta y cinco años de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el ba-

rrío de S. José de esta ciudad, que estima en trescientos colones, y linda: al Norte, mide diez metros treinta y cinco milímetros, calle de por medio y casa enfrente de la señora Jesús Bernardina Chicas; al Poniente, mide doce metros ciento veintidós milímetros, y linda con solar de Saturnino Vázquez, paredes de adobes de por medio del solar que se describe; al Sur, mide diez metros treinta y cinco milímetros, y linda con solares de Secundino y Nemesia Vázquez, pared de por medio del solar que se describe; y al Oriente, mide doce metros ciento veintidós milímetros, y linda con casa y solar de la solicitante. El descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otras personas; fue adquirido por compra que de él hizo a Regino Valverde, quien es mayor de edad, jornalero, y vive en el barrio de San Nicolás de esta misma; siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepec, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.— Nicolás M. Aguilar—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Bartolomé Zetino, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbanizado, contenido en su interior una casa techo de paja, paredes de bahareque, que mide nueve metros de largo por ocho de ancho, siendo los linderos y medidas del solar urbanizado los siguientes: al Norte, línea quebrada que describe es así: comenzando de Oriente a Poniente en línea recta, con propiedad de Tomás Rivera, calle de por medio, mide catorce metros quince centímetros, varía de Norte a Sur con doce metros setenta centímetros; continuando de Oriente a Poniente, con catorce metros ochenta centímetros y cambiando de Sur a Norte en línea curva hasta salir otra vez a la calle carretera, linda con solar y casa de la señora Aquilina Grande, y partiendo otra vez de Oriente a Poniente, mide ocho metros sesenta centímetros y linda con solar y casa de la señora Tranquilina Grande, calle de por medio; al Poniente, se describe a continuación: principia esta línea del rumbo Norte donde quedó la última medida que, partiendo para el Sur, en línea recta, mide diez metros diez centímetros, cambia de Oriente a Poniente y mide cuatro metros; continuando de Norte a Sur, mide cinco metros ochenta centímetros, vuelve a variar de Oriente a Poniente, con quince metros cuarenta centímetros en línea recta; continúa de Norte a Sur, con treinta metros, y variando de Oriente a Poniente, a dar a una quebrada, mide veintidós metros; y siguiendo de Norte a Sur, quebrada de por medio, mide ciento veinte y siete metros veinte centímetros con la advertencia de que esta línea se describe así, por ser quebrada,—linda por todo este rumbo con solar y casas de los señores Eulalia Barrava, Raimundo Alvarezado, Francisco Huezo y Francisco Soto [p.]; al Sur, mide sesenta y cinco metros, cerco de alambre con solar y casa de José Inés Cañas; y al Oriente, en línea quebrada, mide ciento setenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con solares y casas de los señores Francisco Mendoza, Luisa Vázquez, Esteban Martínez y sucesiones de Tomás González y Arcadio Mejía, cercas de madera y piña. El solar urbanizado descrito lo estima en mil quinientos colones; no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos que pertenezcan a otra persona, habiéndolo adquirido por compra a los señores Felipa y Juana Castro, María y Luis Zetino, Magdalena y Francisco Hernández, Concepción Mena, Encarnación Manzano, Eulalia Barrava, Catalina Carranza, Aquilino Grande y Matías Sepada; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonvalco, a las diez y seis horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.— Macario García V.— Manuel de J. Ramírez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cirilaca Merino v. de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente veintidós metros, y de Norte a Sur, cuarenta y tres metros, y linda todo: al Norte, casa de Fidelia Morales, calle de por medio; al Oriente, con casa de Nicolás Artiga Monterrosa, pared de por medio; al Sur, con casa de Pilar Cañas, divididos por tapial; al Poniente, con casa de Antonia Pereira de Lara; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, lo estima en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio y fue adquirido por herencia de don José María Ramírez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.— Alfonso Ruiz.— César Avila, Srlo. Int.

Ignacio Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Tránsito López, mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta población, por sí, solicitando se le expida título de dominio que posee quieto y pacifi-

camente en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, en terreno de naturaleza rústica, fértil compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setentidécimas áreas de capacidad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Antonio Cáceres, hijo, camino a medio; al Norte, con terreno de la señora María Josefa García, cercos de su propiedad en medio; al Poniente, con terreno de don José Antonio Salaverria, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Refugio Meliza, cercos propios en medio, siendo los colindantes Cáceres, del domicilio de Arriquitayá, y los demás de la ciudad de Ahuachapán. No tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en preindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Juan López Pérez, quien fue mayor de edad, y de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Aldaldía Municipal: Turin, a las quince horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ignacio Contreras.—Daniel Domínguez, Sr. Int. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Vides, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente, en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide seis metros sescientos ochentidós milímetros de frente, hacia el rumbo Poniente, teniendo la misma dimensión de Norte a Sur, hacia el rumbo Oriente, y de fondo, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de Oriente a Poniente, hacia los rumbos Norte y Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa de Francisca Ruano; al Norte, con solar de Efigenio Grimalba, hoy de sus herederos Juan y Lucía Grimalba; al Poniente, calle de por medio, con solar de Benito Rodríguez; y al Sur, con solar y casa de Ángela Centeno; en dicho solar hay construida una casa hecha de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de frente lo mismo que el solar, y de fondo cuatro metros con todo y corredor: este inmueble lo hubo la solicitante por compra a don Eliseo Bernal, y lo estima en trescientos colones, no tiene cargas o derechos reales, ni está en preindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos legales.

Aldaldía Municipal: Cholebnapa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Franco J. Guavara.—Vicente Castañeda, Sr. Int. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Tiburcio Ochoa, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, Departamento de Escuintla, de una manzana de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Serrano, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Leticio Vázquez, brotolal de por medio; al Norte, con terreno de Justo Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Mejía, camino vecinal de por medio. Los colindantes son del domicilio de Berlín; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, preindivisión con otra persona, perteneciendo a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo posee el solicitante quieto y pacíficamente, hace más de diez años por compra que él hizo a Dulce Chávez, mayor de edad jornalero, del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Silva.—Lázaro Peña G., Sr. 3*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Anita Merlos, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar de Rodrigo González, calle de por medio; al Norte, diez metros trescientos milímetros, con el de Jesús Castillo; al Poniente, diecinueve metros ochenta centímetros, con solares de la sucesión de Cirilo y Tomas Toledo; y al Sur, dieciséis metros ochocientos centímetros, con el de Antonio Peñaño: lo hubo por compra a Celedonio Toledo, no tiene cargas, ni preindivisión. Se publica el presente para los efectos de ley.

Aldaldía Municipal: Cholebnapa, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Franco J. Guavara.—Vicente Castañeda, Sr. Int. 3*

Pablo Lara, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Gómez de Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a un terreno de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de la capacidad de veintidós metros ochenta centímetros, por cada uno de sus rumbos, cercado de piedra, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio con solar de don Basilio Pachilla, antes de Concepción Vela; al Norte,

con casa y solar de Concepción Iglesias, antes de Andrés Turcios; al Poniente, con solar de Felipe Galán, antes de Carlos Marroquín. Existe en dicho solar una casa mediana de techo de tejas y paredes de bajareque, de trece metros de frente y de seis por el rumbo Oriente, y diez metros de frente inclusive el corredor, teniendo cultivados como cien árboles de café y cepas de huerta. Lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a doña Hortensia viuda de Gómez, y lo estima en la cantidad de docecientos colones. Y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que no crea con derecho se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Aldaldía Municipal: Santiago de María, a los nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.—Elyra Alvarenga G., Sr. Int. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Villanueva, de veintidós años de edad, colorado, jornalero, de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, que posee al rumbo Noroeste y en los suburbios de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, solar de don Rosendo Palomo, mide veintidós metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, solar del mismo señor Palomo, mide ochocientos metros doscientos ochenta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar de Ramón Rosales, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, solar del repetido señor Palomo, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros. Dicho solar está sembrado en los rumbos que coincide con don Rosendo Palomo, de propiedad de éste: no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones, y lo hubo por herencia de su difunta madre Rosalía Martínez, que fue de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Aldaldía Municipal: Berlín, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Guerra.—Pedro G. Contreras, Sr. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Heróclimo Cruz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil situadas el primero, en el barrio San Andrés, de esta jurisdicción constante de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de María Cruz, mediando brotones de tempate; al Norte, con terreno de Magdalena y Anastasio Cruz y Lorenzo Hierárquez, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terreno del mismo Lorenzo Hernández, mediando brotones de jote; y al Sur, con el de Simona Pérez, mediando brotones de jote, pito y tempate. El segundo terreno está situado en el barrio El Carmen de esta misma jurisdicción, de la extensión de ciento setenta y cinco áreas; y linda: por el Oriente, con terreno de Cardelario López, mediando brotones de tempate, jote, pito e izote; al Norte, con el de Tomás Vázquez, mediando brotones de tempate, al Poniente, con los de Pablo Pérez, Clotilde Alvarado, Luzare Ruiz e Isidro Rafael, mediando brotones de tempate y una correntada seca, línea quebrada; y al Sur, con el de Cruz Díaz, mediando cenizo volcán; los colindantes son de este domicilio; los terrenos descritos no tienen carga real y lo hubo por compra a María Cruz, Félix Pérez, Clotilde Alvarado y Tomás Vázquez y lo estima en quinientos cuarenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Aldaldía Municipal: Monte San Juan, mayo dos de mil novecientos veintitrés.—*Juan Díaz.—Domas Sánchez, Sr. 3*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Morán, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, abundantes, situados en esta jurisdicción y un solar urbano en el interior de este pueblo; el primer terreno está situado en el cantón La Puebla y se compone de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas, siendo mitad fértil y mitad fértil lindando: al Oriente, con terreno de la hacienda El Joute, perteneciente a la sucesión de don Francisco Aguilar, cerco de alambre de por medio, de la sucesión; al Norte, con parte del terreno La Puebla, que pertenece a la sucesión de don Miguel Moage, cerco de alambre y camino real de por medio, que conduce al Paisal y a otros lugares; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Moage, cerco de alambre de su propiedad de por medio; y al Sur, con terreno de don Perfecto Angel, cerco de alambre de por medio; este terreno no tiene servidumbres ni carga real. El segundo terreno sito en La Joya Grande, se compone de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gregoria Méndez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Manuel Méndez, cerco de alambre de su propiedad; al Poniente, con el de Cleofas Castañeda y

Jesús del Agua, camino real de por medio que conduce a Quetzaltenango; y al Sur, con terrenos y solares de casas de Andrés Barrios, Efigenio López, sucesión de Gertrudis Martínez y una pequeña parte de terreno libre, sin dueño, cerco de pino y piedra de por medio situado en el centro una casa de paja corredores de teja; no tiene carga real ni servidumbres. El solar urbano sito en el Oriente, cuarenta metros y linda: con solares y casa de Justo Domínguez y Felipe Blass, calle de por medio; al Norte, tiene cuarenta y dos metros, nueve centímetros y linda, con solar de Francisco Najarro calle de por medio; al Poniente, tiene cuarenta metros veinte centímetros y linda con solar de la señora Mercedes Castillo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros treinta centímetros y linda con solar y casa de Anselmo Najarro, cerco de broton de por medio; los colindantes del solar son todos de este vecindario y lo aprecia en dieciocho colones. Los colindantes de los terrenos son todos de este vecindario con excepción de la sucesión Aguilar que es de Santa Tecla y la señora Arteaga, vecina de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Mateo, a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Stano E. López.—Arceño P. Morales, Sr. 3*

José Próspero Lirio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Gilberto Barahona, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor del domicilio de Santa Tecla solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado Heredia del Llano que posee de buena fe en el cantón El Llano de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta manzanas o sea treinta y cinco hectáreas de extensión superficial, incluido de regular fertilidad y de los extinguidos ejidos de esta población, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión del general José María Barahona, quebrada y filo del cerro del Llano, de por medio; al Norte, línea con terreno mismo de la sucesión del general don José María Barahona, del pie del cerro del Llano por una fila abajo a lo largo el rajo de piedra, llamado de La Cañabrava; al Poniente, del millón citado por la fila de la zona llamada del Chaparral, hasta llegar a otro rajo que está en la fila, con Soledad Córdova; al Sur, la misma sucesión Barahona, quebrada de por medio. No tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni preindivisión, comprado a Francisco Benito; lo estima en ochocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a primera de abril de mil novecientos veintitrés.—*José P. Mérida.—Anselmo Lirio Castro, Sr. 3*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Talule de esta ciudad, el cual posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, de los medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta y tres milímetros, linda con solares de la sucesión de don Antonio Hernández Góchez, representada por don Julián Sánchez, de Julio Castro y de doña Tránsito de Mayoorga, cercos de adobe, de estas dos medidas en medio; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros, trescientos ochenta milímetros, linda con solar de Francisco Lemus Vallino, cerco de éste en medio; al Poniente, mide treinta y dos metros trescientos noventa y cinco milímetros, linda con solares de Ana Martínez Viento y de Isidro Rodríguez, calle de medio y al Norte, mide cuarenta y seis metros novecientos veintidós milímetros, linda con solares de Juliana Ibarra y doña Estefanía de Alvarado, pared de la lizarra en una parte en medio y paredes propias en lo demás; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en preindivisión con ninguna persona, lo hubo, no por compra que lo hizo a Cipriano Hernández, sino por compra que lo hizo a Luis Alfonso Ibarra y Tiburcio de este apellido, quienes son mayores de edad, el primero casado, los dos últimos agricultores, de este domicilio. Están en posesión de él en el estado Poniente, dos casas, una de tejas y la otra de zinc, en buen estado y estima todo en la suma de dos mil colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Aldaldía Municipal: Ahiquitayá, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Peña.—Elyra Alvarenga, Sr. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Basilio Meléndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el la-

gar denominado El Esbedero, cantón La Unión de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, plátano, caña, yuca, zacate, alverja y lo demás inculco y linda: al Norte, con terreno que fué de Máximo Ramos, hoy de la sucesión de Salvador Martínez, representada por Tránsito Larín viuda de Martínez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Felicitiana Ventura, hoy de don Eduardo Argüello, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Molina, Antonio Rodríguez y Liso Juárez, barranca de la Calera de por medio; y al Oriente, con terreno que fué de Severino Escarate, hoy de la misma sucesión de Salvador Martínez y terreno de Petronilla Violantes de Cáceres cerco propio y camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Lo se que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Juayúa, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Miguel Mendoza.*—J. M. Sifontes, Srío. 3


Depósitos

El infrascripto Alcalde,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, parida de una potraca colorada, frontina, las cuales fueron encontradas causando daños en propiedades de don Adolfo Valencia Aguilar; a dichas semovientes no se les encuentran marcas ni fierros y son de dueños desconocidos. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Tecapán, abril cinco de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Quillén.*—R. A. González, Srío. Int. 1

Joaquín Mesa Montoya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una potraca baya, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura  La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.


Alcaldía Municipal; Quezaltepeque, abril veintitrés de mil novecientos veintitrés.—*J. Mesa M.*—J. Salazar, Srío. I. 2

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito un torito hosco, herrado con el fierro de esta figura  de propiedad de Irene Martínez, vecino de San Salvador, barrio de San Jacinto, según el Registro general de fierros. Se avisa al señor Martínez ocurra a recogerlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Panchimaleco, mayo cinco de mil novecientos veintitrés.—*Francisco J. Ortiz.*—Basilio Reinos, Srío. 2

Subastas

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendioso su custodia y conservación, de orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día veintinueve del mes corriente, de un garafón torcido prieto, nuevo y de dueño y fierro desconocidos; cuyo semoviente fué presentado por don Próspero Herrera, quien lo encontró vagando en el interior de esta población, estando herrado con el único fierro de esta figura  La persona que se crea con derecho al sobraite líquido, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal; Chalcatitán, abril veintitrés de mil novecientos veintitrés.—*José Antonio Herrera.*—Alfonso Alarcón, Srío. 2

LICITACION

Se pone a licitación el rancho de oficiales y tropa del Primer Regimiento de Artillería (Cuartel El Zapote). Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 20 del corriente mes.

San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos veintitrés. 7-4

Arturo Orantes Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad y de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la construcción del Rastro o Matadero Público de esta ciudad. Para cualquier dato sobre cómo debe ser construida la obra de referencia, esta Alcaldía se encargará de suministrarlos; venciendo el plazo de esta licitación el diez del mes de junio entrante.

Alcaldía Municipal; Chalcatitán, a 10 de mayo de 1923.—*Arturo Orantes F.*—A. A. Masorra, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que se saca a licitación pública la construcción de la casa que ocupará la Escuela Mixta Municipal, establecida en el cantón Shucutitán, de esta jurisdicción, la que será de techos, sobre horcones y paredes de bajareque, que tendrá de frente ocho varas por nueve de fondo con todo y corredor, cuyas propuestas se recibirán hasta las dieciséis horas del día quince de junio próximo entrante.

Alcaldía Municipal; Concepción de Ataco, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. N. Pineda.*—Amadeo Cerns, Srío. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión del cinco del corriente, saca a licitación pública la reconstrucción del puente denominado Chalchuspita de esta ciudad, teniendo que cambiar las vigas y tablonés; las vigas serán de nueve varas de largo por nueve pulgadas por lado, de buena madera, de corazón de madreco o guachipilín, y los tablonés de corazón de conacoste; hacer los paramanos de madera; todo el material que se necesite será por cuenta del contratista; tiene por base cuatrocientos colones. Se hará la contrata con las personas que ofrezcan mejores condiciones para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Bateta.*—Eligio Alvarenga, Srío. 2

Macario García Vásquez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión fecha cinco de marzo del corriente año, se ha dispuesto sacar a licitación pública la construcción del edificio destinado a la Escuela Elemental de niñas de esta población, para lo cual, habrá que demolerse el edificio existente que amenaza ruina.

Dicho edificio costará de veinte varas de largo por diez y seis varas y un cuarto de ancho inclusive dos corredores, uno al rumbo Oriente y otro al Poniente con su salón de centro respectivo. Los detalles de este edificio son: 1o. Constará de dos salones divididos ambos por paredes de adobes y el techo general será de tejas y sus paredes también de adobes. 2o. El techo o arteson llevará costaneras de madera y regla pacha. 3o. El salón o centro de este edificio, constará de cuatro puertas, dos al Oriente y dos al Poniente, con sus cargaderos y mochetes respectivas. Y 4o. Los dos corredores constarán de cinco pilares para cada uno, con la advertencia que el corredor del rumbo Poniente servirá también para portal del Mercado Público, por lo cual los pilares irán sentados sobre basas de piedra. Para los demás detalles generales y pormenores, entenderse con el suscrito en esta Alcaldía; y se admiten posturas hasta las once horas del día veinte de junio del corriente año, hora y fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca condiciones favorables al Tesoro Municipal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Macario García V.*—Manuel de J. Ramírez, Srío. 2

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la construcción del empedrado de la novena calle Poniente, con una extensión como de tres mil seiscientos varas cuadradas, fijando como base la suma de mil colones. Se invita a los interesados para que presenten sus propuestas a esta oficina y el resate se verificará en el mejor postor a las diez horas del día veintidós del corriente.

Alcaldía Municipal; Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José M. Cea.*—J. A. Gutiérrez, Srío 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el cuatro de este mes, se saca a licitación pública la construcción del arteson de la casa para la Escuela Mixta rural en el cantón Concepción de esta jurisdicción, que será de maderas labradas, con su techo cubierto de tejas, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, más un corredor al rumbo Norte de dos y medio metros de ancho, la madera, teja, clavos y demás materiales serán por cuenta del contratista a satisfacción del municipio. Se aceptará la propuesta más favorable a los intereses municipales, a las diez horas del treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal; Santa María Ostuma, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Lucio Ortiz M.*—Deodoro López, Srío. 2

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que

por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para reparar al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozcan de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo. Galindo,* Contador Mayor. 30—16

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de mayo

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 23,6 C. |
| Temperatura, máxima..... | 31,6 C. |
| Temperatura, mínima..... | 18,2 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna.. | 702,0 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 17,8 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 79 % |
| Dirección dominante del viento..... | S. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 1,6 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 14,4 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 0,9 m/m. |

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos

Se pone en conocimiento de los empleados públicos, 1o. Que el ahorro a que están sujetos de conformidad con el Decreto expedido en Consejo de Ministros con fecha 28 de abril último, publicado el 2 del corriente mes, se ha comenzado a hacer efectivo en las Oficinas Pagadoras de la República, desde el mismo mes de abril inclusive;

2o. Que por excitativa del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, al Supremo Poder Ejecutivo, la Honorable Asamblea Nacional, expidió los Decretos en que se reforman los Arts. 318 del Código de Comercio y 1,488 del Código Civil, que aparecieron publicados en el Diario Oficial No. 108, del Tomo 94, fecha 12 de mayo corriente y que dicen así: "Art. 318 Com. Ningún socio podrá tener en una sociedad cooperativa intereses que ascenden a más de dos mil colones, exceptuándose de esta disposición los socios de sociedades cooperativas de empleados públicos formadas con los ahorros de sus sueldos, bajo la supervigilancia del Gobierno de la República". Al Art. 1,488 del Código Civil se adiciona el siguiente número: "10.—Los ahorros de empleados públicos en sociedades cooperativas patrocinadas por el Gobierno de la República y bajo su supervigilancia".

Como se desprende de las reformas anteriores, los ahorros de los empleados públicos son ilimitados, y con la mayor ventaja de que los ahorros no son embargables; pueden pues, tener la mayor confianza en que el Consejo Administrativo defiende los intereses de la Sociedad, secundado por el Supremo Poder Ejecutivo, siendo además, el Gerente de dicha Institución, don Antonio Bustamante, una garantía más.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, 16 de mayo de 1923.—*Alfo. Galindo,* Director.—*Pedro J. Velás,* Secretario. 5—1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, habiéndose terminado las reparaciones del Puento del Sitio del Niño, situado en la Hacienda del mismo nombre de propiedad del doctor don Francisco Dueñas, queda restablecido el tráfico como de costumbre.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés. 3—2

Escuela de Enfermeras

A fines de mayo corriente, quedará reorganizada esta Escuela. Se admiten todavía algunas alumnas para completar el número reglamentario, las cuales deben saber leer y escribir, tener de 17 a 25 años, ser de buena conducta y no padecer ninguna enfermedad que les impida sus estudios.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, 8 de mayo de 1923. 6—6

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, jueves 17 de mayo de 1923

NUM. 112

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia don Alfonso Quiñónez Molina, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 5 de marzo de este año, por la que me he enterado de que el día primero del propio mes de marzo Vuestra Excelencia tomó posesión de la Presidencia de la República ante la Asamblea Nacional Legislativa, reunida en el Salón Azul del Palacio Nacional en esa ciudad.

Al corresponder a Vuestra Excelencia su atento saludo, me es grato felicitarlo a la vez, por su exaltación al Poder, y expresarle que su laudable propósito de cultivar las cordiales relaciones que por ventura existen entre nuestros Estados, encuentra en mí la más favorable acogida.

Sea esta la ocasión que aprovecho gustoso para presentar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi distinguida consideración y suscribirme su Leal y Buen Amigo,

[fd.] *Belisario Porras.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

[fd.] *Enrique Geenzier.*

Panamá, abril 11 de 1923.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,

Presidente del Gobierno Provisional de la República Dominicana,

A Su Excelencia Alfonso Quiñónez Molina, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Me ha complacido la lectura de Vuestra Carta del 5 de marzo del corriente año, por la cual me participáis que la Asamblea Nacional, en sesión del día primero de dicho marzo, tuvo a bien honraros eligiéndoos para el desempeño de la Primera Magistratura de la República, y que habéis prestado en ese mismo día el juramento de Ley. Felicito a Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que habéis merecido de Vuestros Conciudadanos, y me place manifestaros que en consonancia con los deseos de Vuestra Excelencia, haré todo cuanto me sea posible por estrechar y robustecer cada vez más las relaciones de cordial y sincera amistad que felizmente unen a nuestros dos Países. Hago votos por la prosperidad de Vuestra Nación y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(Fdo.) *J. B. Vicini Burgos.*

Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) *A. Morales.*

Palacio Nacional, a 13 de abril de 1923.

WARREN G. HARDING,

Presidente de los Estados Unidos de América,

A Su Excelencia Alfonso Quiñónez Molina, Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, del 5 de marzo último, en la que me anuncia su ascensión a la Presidencia de la República, y haber entrado en ejercicio de los deberes de su elevado cargo.

Correspondo cordialmente a los sentimientos expresados en su atenta nota, que contribuirán a estrechar las amistosas relaciones que han existido hasta ahora entre los Estados Unidos y El Salvador, y aseguro a Vuestra Excelencia mis mejores deseos por su bienestar personal y por la prosperidad de la República, cuyos destinos os han sido confiados.

Vuestro Buen Amigo,

(f.) *Warren G. Harding.*

Por el Presidente,

(f.) *Charles E. Hughes,*

Secretario de Estado.

Washington, abril 17 de 1923.

Legación de España.—San Salvador.

No. 18.—San Salvador, 9 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de transcribir adjunto la R. O. No. 10, de 8 de marzo del año en curso, y que literalmente dice lo que sigue:

“Ministerio de Estado.—Política.—No. 10.—De Real Orden cúmplase participarle que, recibido su despacho No. 2 de 27 de enero último y no pareciendo necesario un reconocimiento expreso del nuevo Gobierno Salvadoreño por no ser habitual hacerlo cuando el cambio Presidencial se produce como ahí ha ocurrido en forma y condiciones perfectamente normales y constitucionales, para tomar en cuenta la indicación de V. S. y en vista de haberse recibido ya su comunicación telegráfica de haber ocupado la Presidencia el señor Quiñónez, con esta fecha se ha telegrafado a V. S. encargándole que le transmita la felicitación del Gobierno de Su Majestad.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 8 de marzo de 1923.—(f.) *S. Alba.*—Al Ilmo. señor Encargado de Negocios de España”.

Al tener la honra de trasladar a Vuestra Excelencia cuanto antecede para conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República, así como de su ilustrado Gobierno, me hago intérprete a la vez de los sentimientos y deseos del Gobierno de Su Majestad, y al efecto, reitero a Vuestra Excelencia, rogándole lo haga, al Excelentísimo señor Presidente y al ilustrado Gobierno del que Vuestra Excelencia es su digno colaborador, mi más respetuosa y sincera felicitación, haciendo votos por la felicidad y bienestar de la Nación Salvadoreña, de su Gobierno y por la salud del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Aprovecho esta oportunidad, para reite-

rar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y estima,

(f.) *Angel Donesteve y Pérez de Castro.*

Al Excmo. Señor Doctor Don Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores.

Correspondencia Diplomática No. 460.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1923.

Honorable señor:

He tenido la honra de recibir su atenta comunicación No. 18, fechada ayer, en que Vuestra Señoría se sirve transcribir la Real Orden No. 10, de 8 de marzo último, contraída a la felicitación del ilustrado Gobierno de Su Majestad, que el Ministerio de Estado encargó a Vuestra Señoría transmitiera al señor doctor don Alfonso Quiñónez Molina, en oportunidad de su exaltación a la Presidencia de la República.

Cumpliendo gustoso los deseos de Vuestra Señoría, hoy mismo doy traslado al señor Presidente, de los benévoloos conceptos de su citada comunicación; y, al manifestárselo así, cábeme el agrado de reiterarle las seguridades de mi más elevada estima.

(f.) *R. Arrieta Rossi.*

Honorable señor don Angel Donesteve y Pérez de Castro, Encargado de Negocios de España.—Presente.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del corriente año,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután.

| | |
|---|--------|
| Art. 10.—Almacenes y Ferreterías, al mes, | 10.00 |
| Alumbrado de acetileno y otros gases, metro lineal, al mes, | 0.08 |
| y cuando se establezca el alumbrado eléctrico | 0.06 |
| Anuncios de casas comerciales, y otros escritos en paredes, cada año, | 6.00 |
| Agencias de Bancos, al mes, ... | 25.00 |
| Agencias de compras de café por mayor, durante la temporada, .. | 50.00 |
| Beneficios de lavar o despulpar café, situados fuera de la población, al año, | 150.00 |
| Los mismos beneficios para trabajar café seco, al año, | 60.00 |
| Si se establecen en el interior de la población, pagarán el impuesto triplicado. | |
| Boticas o Farmacias, al mes, ... | 10.00 |
| Billares, al mes | 5.00 |
| Cancelación de documentos privados, cada uno | 0.50 |
| Cancha de gallos, fuera del remate, y durante huya juegos, al mes | 5.00 |

| | | | | | |
|--|-------|---|-------|--|-------|
| Casas y solares sin acera, metro lineal, al mes, | 0.02 | carrouseles, panoramas, etc., metro lineal..... | 1.00 | Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año | 2.25 |
| Casinos o Clubs, al mes, | 5.00 | Introducción de carretas con mercaderías, para su expendio, en todo tiempo, cada una | 0.25 | Matrícula de carretones de cuatro ruedas, al año..... | 4.25 |
| Cinematógrafo, cada función... .. | 5.00 | Introducción de cargas con mercaderías, en todo tiempo, cada una | 0.12 | Matrícula de carretones de minuta, al mes..... | 0.50 |
| Los mismos, en tiempo de feria o fiesta, por función | 10.00 | Introducción de bultos menores, cada uno..... | 0.06 | Matrícula de fierros o marcas de herrar..... | 1.00 |
| Certificaciones del Registro Civil, inclusive el impuesto para Directorios..... | 3.00 | Introducción de tabaco en rama, cada quintal, en todo tiempo, | 1.00 | Matrícula de perros, al año..... | 1.00 |
| Certificaciones de otra clase, cada una | 2.00 | Introducción de puros, en todo tiempo, cada millar, | 0.50 | Matrícula de sirvientes domésticos, inclusive el valor de la cartilla, cada una..... | 1.00 |
| Chinamos en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de plaza, cada uno | 2.00 | Introducción de cerdos, cada cabeza, | 0.12 | Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales, en la población..... | 10.00 |
| Destace de ganado mayor | 2.50 | Inscripción de documentos privados, impuesto fijo: cincuenta centavos, más el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; si fuere simple, quince centavos, y si el valor fuere indeterminado pagarán | 5.00 | Matrimonios fuera de la ciudad, salvo las mismas excepciones..... | 25.00 |
| Destace de ganado menor, dentro o fuera de la población, por cabeza | 0.50 | Inscripción de títulos o escrituras para los efectos de la ley agraria, | 3.00 | Montepíos o casas de préstamos, al mes..... | 25.00 |
| Diligencias seguidas en la Alcaldía a petición de parte, cada una | 1.00 | Inscripción de jornaleros, | 0.12 | Patentes de buhoneros, al año.. | 12.00 |
| Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... | 5.00 | Inspecciones por el Alcalde o Regidor en diligencias de jurisdicción voluntaria, fuera de la población, cada legua de ida y vuelta.. | 2.00 | Licencia mensual a los no patentados | 2.00 |
| Estancos o cantinas, al mes, ... | 10.00 | Joyereros y alhajeros ambulantes, al día..... | 1.50 | Patentes para recaudar limosnas con imágenes de Santos, al año | 25.00 |
| Funerales con música | 2.00 | Licencias para edificar | 1.00 | Patentes para Secretario Municipal | 5.00 |
| Espectáculos públicos, urbanos, cada función | 5.00 | Licencias para fabricar fierros o marcas de herrar, cada una.... | 1.00 | Poste de ganado mayor y menor, sin perjuicio de las multas que establecen las leyes de Policía y Agraria, en su caso, por cabeza .. | 1.00 |
| Espectáculos públicos rurales, .. | 0.50 | Licencias para encender cohetes o petardos en la población, cada una | 1.00 | Pulperías de primera clase, al mes | 1.00 |
| Los mismos, durante feria o fiesta, pagarán el doble del respectivo impuesto; quedando incluido en uno y otro caso, los circos de acróbatas. | | Licencias para serenatas urbanas | 5.00 | Pulperías de segunda clase, al mes | 0.50 |
| Expededores de casimires, u otros géneros valiosos, al día, ... | 1.00 | Licencias para serenatas rurales | 10.00 | Paredes o trascorrales sin repelear, al lado de la calle, metro lineal, al mes..... | 0.50 |
| Fondas en tiempo de feria o fiesta | 3.25 | Licencias para velas de imágenes de santos fuera de la ciudad, con o sin música.... | 2.00 | Panoramas, al día | 1.00 |
| Fotografías permanentes, al mes, | 5.00 | Licencias para pianos permanentes en establecimiento público, hasta las nueve de la noche, pudiendo también tocar en la calle, al mes..... | 10.00 | Los mismos, en tiempo de feria o fiesta, al día..... | 2.00 |
| Fotografías ambulantes, al día, .. | 0.50 | Licencias para Carrousel, Ola Giratoria y Rueda Chicago, etc., a vapor, al día..... | 5.00 | Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... | 5.00 |
| Fonógrafos, marimbas, pianos u organillos ambulantes, al día ... | 0.50 | Los mismos en tiempo de feria o fiesta, al día..... | 10.00 | Las mismas, si se efectuasen fuera de la ciudad | 10.00 |
| Los mismos en tiempo de feria o fiesta, al día | 1.00 | Licencias para portar revólver o pistola en la población, al año.. | 10.00 | Remates que se efectúen en la Alcaldía, cada uno | 3.00 |
| Hornos de jabón, rurales, al mes, .. | 1.00 | Licencias para rifas, el 5% del valor del objeto que se rife. | | Rótulos adheridos a las paredes, o pintados sobre ellas, al año..... | 4.00 |
| Si se establecen dentro de la población, previa licencia de la Dirección General de Sanidad, pagarán al mes, | 15.00 | Licencias para ocupar parte de la calle con escombros o materiales de construcción, después de los tres días que autoriza la ley, cada día | 0.25 | Rótulos salientes o volantos, al año | 5.00 |
| Hoteles y Restaurantes, al mes, .. | 5.00 | Licencias para colocar obstáculos en las calles, por motivo de enfermedad, salvo pobreza notoria, al día..... | 0.50 | Solares sin construcción, al lado de la calle, exceptuando la última calle, al rededor de la ciudad, metro lineal, al mes..... | 0.25 |
| <i>Impuestos de plaza:</i> | | Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una | 25.00 | Tiendas de primera clase, en la población, al mes | 3.00 |
| Los puestos que dan frente a la 2a. avenida Sur, en la plazuela destinada para mercado, pagarán por cada metro cuadrado, al mes, .. | 0.25 | Licencias para los mismos juegos, los días domingos u otros festivos, al día..... | 5.00 | Tiendas de segunda clase..... | 2.00 |
| Los demás puestos laterales de dicha población, por metro cuadrado, al mes,..... | 0.15 | Lecherías, por cada vaca de esquilmo, al mes..... | 0.25 | Tiendas o pulperías en las fincas o cantones, al mes | 2.00 |
| Los puestos centrales de la misma, metro cuadrado, al mes, ... | 0.08 | Loterías de cartón, al mes | 15.00 | Títulos de solares urbanos, fuera del impuesto por metro cuadrado, cada uno..... | 2.00 |
| Los puestos de la plazuela de carretas, metro lineal, al mes, ... | 0.37 | Las mismas, en tiempo de feria o fiesta, al día..... | 5.00 | Títulos de inmuebles rústicos situados en la jurisdicción y que, según la ley, debe extender la Alcaldía Municipal de Alegría, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno | 3.00 |
| Los puestos de calle, metro lineal, al mes, | 0.25 | Matrícula de armas de caza, al año | 1.00 | Toma de razón de patentes de buhoneros de otras poblaciones... | 1.00 |
| Los puestos en los portales, solamente en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... | 2.00 | | | Trapiches de hierro, en servicio, al año..... | 6.00 |
| Los puestos para fondas, solamente en tiempo de feria o fiesta, metro lineal, | 2.00 | | | Trapiches de madera, en servicio, al año | 1.00 |
| Los puestos para ropa cosida, rebozos y otras mercaderías análogas, metro lineal..... | 1.00 | | | Toma de razón de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo de otras poblaciones,.... | 5.00 |
| Los puestos para chinamas, metro lineal, | 1.00 | | | Ordenes de citación de jornaleros inscritos, cada una..... | 0.25 |
| Los puestos para achinerías, dulces u otras ventas semejantes, metro lineal, | 0.50 | | | Vendedores ambulantes de artículos de comercio, al día..... | 0.25 |
| Los puestos para ventas menudas | 0.25 | | | | |
| Los puestos para espectáculos, | | | | | |

| | |
|--|---------|
| Visto Bueno en la venta de ganado mular, por cabeza | ¢ 0.75 |
| Visto bueno en la venta de ganado caballar, por cabeza | „ 0.50 |
| Visto bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... | „ 0.25 |
| Traspaso de fierros o marcas de herrar, cada uno | „ 2.00 |
| Fábricas de ladrillo o teja de barro, al mes..... | „ 2.00 |
| Anchetas de 1a. clase, al mes.. | „ 1.00 |
| Anchetas de 2a. clase, al mes.. | „ 0.50 |
| Matriculas de automóviles, al año | „ 10.00 |

Art. 20.—Derógase la Tarifa anterior decretada el once de mayo de mil novecientos veinte y publicada en el "Diario Oficial" No. 111, Tomo 88, correspondiente al 22 de mayo del mismo año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, en atención a las necesidades del servicio y con presencia de lo informado por la Dirección General del Ramo, ACUERDA: que del Art. 160 del Presupuesto, se erogue la cantidad de diez colones mensuales, para pagar el alquiler de la casa que ocupará la Administración de Correos de Tepecoyo,—departamento de La Libertad—, que estaba anexa a la Oficina Telegráfica, y que, en virtud de este acuerdo, queda separada de la expresada Oficina, nombrándose al señor don Pedro Cuéllar para su desempeño. El nombrado devengará el sueldo presupuestado, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa la caución legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schöenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS

Art. 10.—En cada población de la República, según su categoría, habrá uno o más Cementerios ubicados en terrenos propios, adquiridos por donaciones particulares, por compras que efectúe la Municipalidad respectiva o también por el Gobierno, y cada Cementerio será atendido por un Administrador que es el directamente responsable del buen manejo administrativo de dichos Cementerios.

Art. 20.—Cada vez que haya de establecerse un Cementerio, deberá solicitarse ante el Gobernador que corresponde, acompañando a la solicitud el plano respectivo, señalándose los linderos con la medida del caso y manifestándose la distancia que lo separa de la población. En dicho plano se hará un trazo correspondiente a calles, avenidas y los espacios destinados para las sepulturas en las clases respectivas, tomán-

dose por norma de los terrenos que se adopten, que éstos tengan suficiente capacidad para utilizarse, por lo menos, para veinte años; y antes que el Gobernador resuelva sobre lo conducente, deberá pedir informe a la Dirección General de Sanidad; siendo entendido que la autorización superior la dará el Ministerio de Beneficencia.

Art. 30.—En los lugares donde esté establecido un Hospital, el servicio será atendido por el Director de dicho Establecimiento por medio del Administrador que se nombre por el Ministerio de Beneficencia, y en todo asunto relacionado directamente con el Cementerio deberá entenderse con el Administrador, quien deba permanecer en casa propia del Cementerio o vecino a él, para mayor comodidad del público; y permanecerá en su oficina a las horas reglamentarias.

Art. 40.—Las Direcciones de los Hospitales elaborarán en cada año fiscal un presupuesto de sus ingresos y erogaciones, que deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Beneficencia, y para formarlo hay que circunscribirse a las entradas probables del año, para que sus gastos balanceen, por lo menos, con sus ingresos.

Art. 50.—Tanto en los Cementerios administrados por Directores de Hospitales, como en los administrados por Municipalidades, una vez calculados los ingresos y erogaciones basados en un servicio organizado lo mejor posible, si hubiere sobrante, se destinará única y exclusivamente para mejoras, conservación y nuevas construcciones del respectivo Cementerio, con la aprobación del Ministerio de Beneficencia.

Art. 60.—Sólo en los lugares aprobados por la autoridad competente, previo el informe favorable de la Dirección General de Sanidad, podrán efectuarse enterramientos, pagándose conforme a arancel y llenándose en cada caso los requisitos de ley respectivos.

Art. 70.—En las boletas que extienda la autoridad competente, deberá declararse la fecha y la hora del fallecimiento ocurrido, pues no podrán hacerse inhumaciones si no después de 16 a 24 horas del fallecimiento.

Art. 80.—Las horas hábiles para enterramientos serán de las 6 hasta las 18 horas.

Art. 90.—Cada Cementerio deberá estar circundado por muros de dos metros o por rejas de uno y medio metros de elevación por lo menos, y deberá destinarse un lugar señalado y seguro dentro del recinto, para recibir un cadáver, que por cualquier motivo se dificulte darle inmediata sepultura, sobre todo en los tiempos de epidemia o cuando ocurriesen investigaciones judiciales.

Art. 10.—En los lugares donde se verifiquen enterramientos, los interesados no podrán hacer plantaciones o construcciones contra el ornato y circulación del aire y sin previa consulta a la Administración del Cementerio.

Art. 11.—Una vez que el Cementerio esté ya para llenarse, se dará aviso al Ministerio de Beneficencia para disponer la compra de más terrenos apropiados para su ampliación, previo aviso también, a la Dirección General de Sanidad para que juzgue si es aparente el terreno que se desea obtener. En cualquier caso que hayan de hacerse inhumaciones en lugares que los dueños no han rescatado, o mejor dicho, que hayan dejado de satisfacer los derechos arancelarios, podrán hacerse nuevos enterramientos, después de dar aviso a la propia Dirección General de Sanidad para que ella determine si es precedente efectuarse la

exhumación para el objeto indicado.

Art. 12.—En los lugares donde tuviere Capilla el Cementerio, se destinará ésta para ceremonias religiosas de cuerpo presente que quieran los interesados, conforme el arancel respectivo, consignado en este mismo Reglamento, y en tal caso, debe estar el cadáver en su caja mortuoria completamente cerrada. Cuando en el Cementerio no hubiere Capilla, sólo se consentirán ceremonias fúnebres frente a la fosa respectiva.

Art. 13.—Para la conservación y mejoras del Cementerio, se establecen los fondos arancelarios siguientes:

| | |
|--|----------|
| Por un lugar de mausoleo en poblaciones de 1a. categoría, midiendo 2.50 m. X 2.50 m..... | ¢ 300.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 2a. categoría..... | „ 200.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 3a. categoría..... | „ 150.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 4a. categoría..... | „ 75.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 5a. categoría..... | „ 50.00 |
| Por el derecho de adquirir solamente medio puesto de lo anteriormente estipulado, comprendase la mitad del arancel para el cobro correspondiente. | |
| Por el segundo enterramiento y cada uno de los siguientes que se efectúan en los puestos de mausoleo de la clasificación 1a..... | „ 20.00 |
| Por igual derecho a la clasificación 2a..... | „ 10.00 |
| Por igual derecho a la clasificación 3a..... | „ 6.00 |
| Por igual derecho a las clasificaciones 4a. y 5a..... | „ 4.00 |
| Por una sepultura de fábrica media por los primeros 7 años.... | „ 15.00 |
| Por la sepultura de fábrica infima en las poblaciones de 1a. categoría..... | „ 3.00 |
| Por la misma en poblaciones de 2a. categoría..... | „ 2.00 |
| Por la misma en poblaciones de 3a., 4a. y 5a. categoría..... | „ 1.00 |
| Por convertir una fábrica infima en fábrica media..... | „ 12.00 |
| Por un nicho de párvulo..... | „ 30.00 |
| Por un nicho para adulto..... | „ 50.00 |
| Por la extracción de una osamenta para depositarla en otro puesto del mismo Cementerio, previo conocimiento de la Dirección General de Sanidad..... | „ 20.00 |
| Por la extracción de una osamenta para depositarla fuera del Cementerio, pero para otro a que haya sido señalado y previa licencia de la misma Dirección General de Sanidad..... | „ 50.00 |
| Por abrir y cerrar un nicho en puesto de mausoleo | „ 10.00 |

Los enterramientos en nichos de fábrica media pagarán el derecho de fábrica y el valor del nicho.

Art. 14.—Queda prohibido en los lugares donde haya Administrador de Cementerio que los particulares hagan trabajos de sepultura, debiendo hacerse éstos por operarios del mismo Cementerio, bajo la vigilancia de la Administración para garantía del público y del Establecimiento.

Art. 15.—La clasificación por categorías a que se refieren los cobros arancelarios, se entenderán así:

1a. Categoría: las cabeceras de los departamentos de San Salvador, Santa Ana,

San Miguel, La Libertad, Sonsonate y Ahuachapán.

2a. Categoría: las cabeceras de los departamentos restantes y las cabeceras de distrito que no estuviesen comprendidas anteriormente.

3a. Categoría: las demás ciudades que no entren en las categorías apuntadas como cabeceras de departamentos o de distrito.

4a. Categoría: las villas.

5a. Categoría: las demás poblaciones.

Art. 16.—El derecho de propiedad adquirido por puesto de mausoleo o medio puesto, en los Cementerios, no da derecho al efectuar un traspaso de venta, a que el vendedor y el comprador se crean con derecho al terreno en que están ubicados, sino solamente al derecho de enterramiento en lo sucesivo, pagando los derechos arancelarios y ciñéndose en un todo a las reglamentaciones del caso.

Art. 17.—Queda absolutamente prohibido conceder gratuitamente derechos para puestos o medios puestos de mausoleo y para enterramientos, y cuando el Ejecutivo lo desee conceder, deberá ordenar la erogación por la Oficina Fiscal que corresponda, con el fin de que sea integrada en la propia Caja de los Cementerios a que se refieran.

Art. 18.—Toda sepultura en fábrica media que no hubiere sido rescatada, da derecho a procederse a la exhumación conforme está dispuesto, y si en el plazo reglamentario, o después de 15 días de publicado en el órgano oficial, los dueños no concurren a recoger los objetos que, como barandas, cruces, lápidas, etc., les corresponde, quedarán tales objetos a favor del Cementerio respectivo.

Capilla

Art. 19.—En los lugares donde haya edificio de esta clase se establecerá el siguiente arancel:

| | |
|---|----------|
| Por derechos del local para misas de cuerpo presente..... | ¢ 200.00 |
| Por el mismo derecho de local para misa con cortinaje fúnebre de lujo, sin cuerpo presente..... | 50.00 |
| Por el mismo derecho de local para misa rezada sin cuerpo presente y sin cortinajes..... | 25.00 |
| Por depósito de cadáver en capilla ardiente y de la..... | 50.00 |
| Por depósito de cadáver en capilla ardiente de 2a..... | 30.00 |
| Por el depósito de cadáveres debidamente preparados, con licencia de la Dirección General de Sanidad por las noches subsiguientes a la primera, en cada noche.. | 10.00 |
| Por facilitar la Capilla solamente para despedir el duelo..... | 20.00 |

Exhumaciones

Art. 20.—Previa licencia de la Dirección General de Sanidad y pagándose los derechos arancelarios respectivos, podrán hacerse exhumaciones de cadáveres que tengan 7 años por lo menos de enterrados.

Art. 21.—La exhumación de restos pertenecientes a personas fallecidas de cólera morbo, peste bubónica y viruela, o de cualquier otra que determine la Dirección General de Sanidad, solamente será permitida previa declaratoria de esa autoridad respecto del tiempo oportuno para efectuarla y de las medidas higiénicas que deben observarse en cada caso.

Art. 22.—Transcurrido el período legal sin que se haya pagado el derecho por siete

años del sepulcro que guarda los restos de una persona, podrá hacerse la exhumación para inhumar otros restos y los despojos que se encontraren, se pasarán al osario general.

Art. 23.—Antes de efectuarse una exhumación como lo indica el Art. anterior, deberá darse aviso a los interesados por medio del órgano oficial correspondiente, señalándose un plazo prudencial más para el rescate de la sepultura.

Art. 24.—Los cadáveres inhumados en sepultura de 3a. clase, podrán exhumarse transcurridos siete años del enterramiento, únicamente cuando no hubiere local disponible para esta clase de enterramientos.

Disposiciones generales

Art. 25.—Los ataúdes deben cerrarse de manera que sea fácil abrirlos, cuando lo requiera alguna autoridad.

Art. 26.—El recinto destinado para depositar los restos humanos es inviolable, y no se permitirá atacar el derecho de propiedad adquirido, enterrando en él otros cadáveres que los destinados por su título, en el tiempo, manera y forma que prescribe este Reglamento.

Art. 27.—Ningún sitio destinado a sepultura podrá ser enajenado, salvo que esté totalmente desocupado.

Art. 28.—Los que tengan comprados puestos de 1a. clase no se les permitirá exhumar cadáveres de su puesto para enterrarlos en puestos de 2a. o 3a. clase.

Art. 29.—Los Cementerios en donde no haya Hospitales intervendrá la Municipalidad para nombrar su Administrador y demás empleados que determine la Corporación Municipal respectiva; pero los productos que se obtengan deben considerarse como de beneficencia y no municipales.

Art. 30.—Se prohíbe en absoluto la inhumación de cadáveres en los templos, exceptuándose únicamente los que con anterioridad hayan adquirido ese derecho por acuerdo del Ejecutivo que deberá presentar el interesado para justificar la excepción. La autoridad o persona que contravenga a esta disposición pagará una multa que se exigirá gubernativamente de quinientos colones. Cuando por excepción el Gobierno concediere licencia para enterrar en templos, los interesados pagarán quinientos colones a la Tesorería del Cementerio respectivo.

Art. 31.—Habrá en el Cementerio un osario para depositar los restos de los que sean exhumados sin determinación de los interesados para trasladarlos a otro lugar.

Art. 32.—El Reglamento Interior determinará el número de empleados para los Cementerios, las atribuciones y demás disposiciones necesarias para el buen servicio público.

Art. 33.—La autoridad o persona que mandare o interviniere en la sepultura de un cadáver fuera del Cementerio, pagará una multa de cien a quinientos colones, según la circunstancia, la que será impuesta y exigida sin forma de juicio, por el Gobernador del Departamento respectivo, a beneficio del Cementerio en que debía haberse hecho la inhumación, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudieren incurrir los contraventores.

Art. 34.—Se deroga el Reglamento de Cementerios decretado por el Poder Ejecutivo el 13 de septiembre de 1920 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Beneficencia,
Carlos Guillén.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Mayorga R., Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del departamento de Cabañas, en sustitución de don Federico Ruiz. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará el sueldo presupuestado desde el día en que principie sus funciones. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Para conocimiento del Comercio

Legación de El Salvador.—No. 247.—París, 14 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Ministerio de Relaciones Exteriores me ha remitido el Texto de una decisión tomada por la Alta Comisión Interaliada de los Territorios Rhénans-ocupados para facilitar el tránsito de mercaderías exportadas de Alemania hacia al extranjero, atravesando dichos territorios.

Para conocimiento de Vuestra Excelencia y a título de información, me permito enviarle el texto original de esta decisión, que entrará en vigor el 10 del corriente mes.

Tengo el honor de reiterarme, del señor Ministro, con distinguida consideración,
Muy atento y seguro servidor,

(f.) P. J. Matheu.

Excmo. señor doctor don Reyes Arrieta Rosasi, Ministro de Relaciones Exteriores.—
San Salvador.

Anexo al No. 247.

La Alta Comisión, en vista de la proposición de su Comité Director de Aduanas, ha adoptado, en sesión del 29 de marzo de 1923, la decisión siguiente, que modifica el régimen establecido con respecto a las mercaderías procedentes de Alemania no ocupada con destino al extranjero, atravesando los territorios ocupados:

“Las mercaderías comprendidas en la licencia de exportación, que provengan de Alemania no ocupada, al transitar por los territorios ocupados con destino a un país extranjero a Alemania, están exentas del pago de todo derecho de expedición, a su salida de los territorios ocupados, mediante la presentación en la Oficina, de la constancia de salida efectiva de dichos territorios, de una licencia de exportación librada por una organización competente de Alemania no ocupada y que lleven la certificación de haber pagado el impuesto de exportación en una caja de Alemania no ocupada. Las mercaderías de esa especie, no acompañadas de una licencia de exportación como la indicada, serán sometidas al pago de derechos de exportación, al que estarían obligadas al exportarse directamente de los territorios ocupados.

“Las mercaderías exentas de licencia de

exportación, procedentes de Alemania no ocupada y que transitan por los territorios ocupados, con destino a un país extranjero a Alemania, estarán exentas del pago de toda clase de derechos de expedición, a su salida de los territorios ocupados, con igual derecho que las mercaderías de la misma especie expedidas directamente de los territorios ocupados.

"Deberá estipularse en todo caso, el punto de partida de la mercadería para la presentación a la Oficina de salida, del título de transporte que acompaña la expedición. (Certificado de porte o conocimiento)".

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Progreso" y "San Jacinto".

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascripto Comisionado de Patentes,

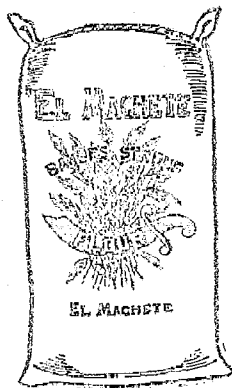
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de Athey Truss Wheel Co., corporación del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, domiciliados en el No. 17 North La Salle Street, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, solicitando patente de invención por el término de diez años, para un invento denominado "MECANISMO DE TRACCION, Caso principal", y se relaciona con dispositivos de tracción, especialmente los llamados tractores cruga; para lo cual acompaña los planos y descripciones correspondientes. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de Nicholas Gravem Berg, socio de la razón social "Otis, Mc Allister & Co.", comerciantes exportadores, domiciliados en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de la sociedad dicha y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



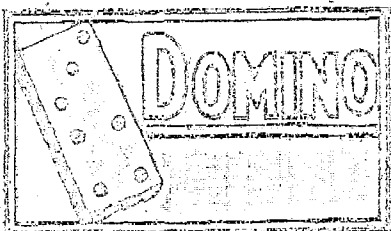
La marca consiste en las palabras "EL MACHETE", y la representación de un machete, sola o acompañada de dibujos, usada generalmente como aparece en el facsimil, pero pueden ir en cualquier forma, color y tamaño, usadas estampadas o impresas en los sacos y demás continentes de la mercadería. Sus partes esenciales son: la denominación "MACHETE" y la representación de un machete. Se emplea para distinguir y proteger harinas de toda clase y en especial harina de trigo. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la Hodgson & Simpson Limited, so-

ciudad anónima establecida en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, en la calle de Highfield, No. 17, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



La marca consiste en la palabra "DOMINO" y la representación de una ficha o tablilla del juego denominado dominó, generalmente usada como aparece en el dibujo, consistiendo esencialmente en la denominación "Domino" y la representación de la ficha. Se usa la marca de manera conveniente para distinguir y proteger jabones de todas clases. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a deducirlo dentro de noventa días ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la Sun-Maid Raisin Growers, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Fresno, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SUN-MAID
"LA NIJA DEL SOL"



La marca consiste en la representación de una muchacha teniendo una bandeja de fruta con un sol naciente en el fondo y las palabras "SUN-MAID" y ("LA NIJA DEL SOL"), apareciendo encima de la muchacha. Se usa para alimentos, substancias que se usan como alimentos o ingredientes para alimentos, particularmente frutas secas, uvas pasas, dulces, carne picada, jarabe de pasas, pasas y otras frutas mezcladas, aceite de mesa, jarabes para fuentes de aguas gaseosas, rellenos para pasteles consistente en uvas pasadas. Se usa de manera conveniente en cualquier color y tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Tomás Mirón, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Herbert de Sola, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña que consiste:

en dos círculos concéntricos que están cortados en su medio por dos líneas horizontales secantes y paralelas equidistantes del centro. En la feja horizontal se escribe la palabra "MACISTE", en el segmento superior del círculo mayor, el nombre "E. DE SOLA", que es el abreviado del solicitante; en el inferior la frase "UNICO IMPORTADOR" y en el segmento superior del círculo menor las palabras "SAN SALVADOR, C. A." y en el inferior del mismo círculo la palabra "BRAND". Se usa la marca para distinguir y proteger por regla general todos los artículos comprendidos en las clases 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley del Ramo; así como también de preferencia,



cementos, herramientas, maquinarias, materias primas no elaboradas, productos agrícolas, materiales elaborados y a medio elaborar. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó, intestada, don Joaquín Rodezno, por parte de su hija legítima señorita María Rodezno, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Jesús Rivera viuda de Pareja, la herencia testamentaria de su esposo don Santiago Adolfo Pareja, fallecido en Salcedián, el veintitrés de enero último; y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la dicha sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srio. Int. 3

TITULOS

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa González, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstico, vecina de San Rafael, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número conocido, situado en el lugar "suburbios del pueblo San Rafael", jurisdicción de su domicilio, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de diez manzanas más o menos de extensión o sean siete hectáreas, faculto, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la solicitante y de la sucesión de Bernardino Portillo; al Norte, con terrenos de Leopoldo Moreira y Secundino Portillo; al Poniente con el mismo Secundino Portillo y terreno de la sucesión de Luis Chávez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardino Vargas Portillo. Este inmueble no está en prodiviso con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—José María López.—F. Torres h, Srio. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el presbítero Cealio Morales, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, por medio de su apoderado general doctor Angel Sánchez Aguilar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real, ni esté en prodivisión, que posee en el punto El Chagüite de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de María Perdomo y Eligio Zelaya, cerco de bambú de por medio, parte del terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Silva, cerco de alambrado del terreno

que se describe en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Chávez y de Josefa viuda de Gálvez, zanjado por medio; y al Sur, finca de Nicolás Borjas Bastamante, camino de por medio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, abril veintiséis de mil novecientos veintitrés.—*Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Ricarda Urías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután; sus dimensiones y linderos son: al Oriente, trescientos veinticuatro metros, terreno de don Prudencio Liach, mediando una quebrada; al Norte, doscientos catorce metros, terrenos de don Prudencio Liach y María Cruz viuda de Sandoval, cerca de alambre de por medio; al Poniente, ciento veintiséis metros, terreno de Cirila Campos de Nieto, media una quebrada; y al Sur, trescientos ochenta y cinco metros, terrenos de Desiderio Campos y don Prudencio Liach, brotonal de cacahuanaca de por medio. En este terreno hay construida una casa de paja embarrada, con corredores de teja, que tiene de largo y ancho doce metros, y en el resto hay cultivados árboles de café cosecheros, y además, dicho terreno no tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio; y el que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Joaquín Chávez.—Efraim Alvarenga B., Srío. Intó.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Antonia Fajardo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, tierra fértil, incultos, situados en el cantón El Portillo, de esta jurisdicción; el primero se compone de trescientas cincuenta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Sigüenza, mediando cerca y zanja del terreno que se describe; al Norte, terrenos de Mercedes Sermeno y de Francisco Asensio, mediando un río; al Sur, terrenos de la compareciente y de la misma señora Sigüenza, camino en medio; y al Poniente, terreno de la solicitante Fajardo, crmimo en medio; esta porción la hubo por compra que hizo a Vicente Dolores y Domingo Sermeno, de este vecindario. El segundo se compone de seis áreas, lindante: al Oriente, con casas y cercados de Agustín y Mercedes Asensio, camino en medio; al Norte, terrenos de la Municipalidad, cerca en medio; al Sur, con casas y cercados de Andrea Asensio, mediando camino; y al Poniente, con casas y cercados de Apolinario Revolería, Ramón Asensio y Desiderio García; en este predio hay una casa de habitación cubierta de tejas, paredes de bahareque que sirve de habitación. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio; las inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Juan B. Cortés.—Abel Flores, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eugenia y Tomasa Guidós, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, en la que están ubicadas dos casas situadas en el barrio de San José de esta villa, la primera casa tiene de largo diez metros por seis de ancho con su correspondiente corredor, el solar linda: al Norte, con propiedad de la Municipalidad, y mide treinta metros calle de por medio; al Oriente, con Desideria Rosa, y mide veintidós metros; al Sur, con Pedro Alfaro, y mide veinticuatro metros; y al Occidente, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide diecinueve metros; la segunda casa tiene de largo diez varas por seis de ancho y su corredor y el solar linda: al Norte, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide veintisiete metros setenta centímetros; al Oriente, con Pedro Alfaro, y mide trece metros cuarenta centímetros; al Poniente, con Fulgencio Guidós, y mide trece metros cuarenta centímetros; y al Sur, con Policarpo Cerón y Manuel Martínez, y mide treinta y tres metros, cuyos muelles no son predios dominantes ni sirvientes ni hay proindivisión con otra persona, y los estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Delgado.—A. Galindo, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Candelaria de Jesús Rodríguez, de cuarenta y cinco años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando

título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, y mide de frente nueve metros sesenta centímetros por diez metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor, y está cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y el solar mide de Norte a Sur, veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros y de Oriente a Poniente, lo del frente de la casa, y todo linda: al Oriente, con casa y solar de doña Rosa de Chávez, pared propia; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Alejandra viuda de Mojón; y al Poniente y Norte, con casas y solares de Paula Candelaria Rodríguez, separada por rectas; no es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga, ni derecho real, ni proindivisión; lo hubo por herencia de su padre ya difunto Francisco Javier Rodríguez, que fue agricultor y de este domicilio, como son los colindantes, menos la Chávez que es del de San Salvador, y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José María Cea.—Erasmo Cáreamo C., Srío. Intó.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Eugenia y Tomasa Guidós, ambas mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, de la capacidad de doscientas diez áreas, situado en el lugar llamado "Jamurín" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con el río de Cacapa, paso de la Barranca; al Sur y Occidente, con terreno de Felipe Mena, hoy de la sucesión de Rafael Castillo; y al Oriente, con el mismo río de Cacapa, y terreno de don Julián Jule, cuyo terreno no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real que le grave, ni hay proindivisión con otra persona, y lo estiman en trescientos colones, los colindantes son de este propio domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Delgado.—C. Galindo, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Paula Candelaria, viuda de Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y sus correspondientes solares urbanos, situados en el centro de esta ciudad, la primera mide de frente diez metros veintidós centímetros, por cuatro metros sesenta y ocho centímetros de ancho, y el solar mide de Norte a Sur, diez metros ochenta y siete centímetros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros y todo linda: al Norte, con casa y solar de la señora Nieves viuda de Velis; al Oriente, con los de Rosa de Chávez; al Sur, con casa y solar de Candelaria de Jesús Rodríguez, de propiedad de la solicitante que se describirá y de don Gabino Menéndez; y al Poniente, calle de por medio, con el Hospicio, separadas por paredes de adobe propias por los rumbos Norte y Oriente, y al Sur, por otra de la solicitante y otra de don Gabino Menéndez. La segunda casa mide de frente cuatro metros sesenta y cinco centímetros, por diez metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar mide de Norte a Sur, veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros, y de Oriente a Poniente, cuatro metros sesenta y cinco centímetros y linda: al Oriente, con propiedad de Candelaria de Jesús Rodríguez, separada por una recta de Norte a Sur; al Poniente, con la de don Gabino Menéndez; al Norte, con la de doña Alejandra Larra viuda de Mojón, calle de por medio, separada de los otros predios por paredes propias, menos la del patio que es de Menéndez; y al Oriente, una cerca. Las casas están cubiertas de tejas sobre paredes de adobe; no son predios dominantes, ni sirvientes, sin carga real, ni proindivisión; lo hubo por herencia de su finado Francisco Javier Rodríguez, agricultor, que fue de este domicilio como los colindantes, menos doña Rosa de Chávez, que es del de San Salvador; estima cada inmueble en mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cinco horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José María Cea.—Erasmo Cáreamo C., Srío. Intó.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Montoya, de treinta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árido y quebrado, de ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Varacruz de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Amparo Bolaños y Cruz Córdova Reyes, río "San Antonio" de por medio, y terreno de Leocadio Villalta, mojón esquero a un guayabillo colorado, brotonal de jote y camino vecinal de por medio, hasta llegar a un brotonal de jote, sigue una correntada en línea quebrada con el mis-

mo Leocadio Villalta, brotonal de pito y cerca de piña en medio; al Norte, terreno del repetido Villalta, mediando camino vecinal en parte y el de Paula Montoya, mojones de jote, pito y cerca de piña en medio; al Poniente, terrenos de Feliciano Avalos y Pedro Bolaños, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Domingo y Octavio Montoya, camino de servidumbre, brotones de pito en medio y una fuente de agua potable que sirve a los tres colindantes, hasta llegar a un mojón de piedra sembrada, quiebra la línea al Norte, camino de servidumbre en medio, hasta llegar a otro mojón de pito esquero, quiebra al Sur en línea recta hasta otro mojón de pito equitro, terrenos de Domingo y Octavio Montoya, quiebra al Oriente, línea recta hasta una quebrada, quiebra al Sur quebrada abajo, lindando con terrenos de Octavio Montoya y Antonio González, río "San Antonio" de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones; todos los colindantes son de este vecindario.—Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, mayo cuatro de mil novecientos veintitrés.—*Emilio Álvarez.—Jorge Peña Cerón, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Asensio, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población, donde hay construida una casa pajiza, siendo sus linderos y medidas así: al Oriente, diez y ocho metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Teresa viuda de Aguilar; al Norte, nueve metros cuarenta y siete milímetros, con solar de la misma viuda de Aguilar; al Poniente, diez y ocho metros cincuenta y siete milímetros, con tapial del solar de Gertrudis Rogel; y al Sur, trece metros veintidós milímetros, con solar de la sucesión de Indalecio Rcales, representada por Feliciano Mazariago, calle de por medio. El solar lo adquirió por compra a doña Teresa López, viuda de Aguilar; no tiene número, ni carga real, ni lo tiene en proindivisión, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Tomás Mónico.—Virgilio Morales, Srío.* 2

Alfonso Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez Camacho, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Pedro Cruz Martínez y Santana Rivera, es línea quebrada, quedando en el quiebre una piedra y con brotones de izote en lo demás de la línea, mide veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solares y casas de Eusebia González y con el de la Municipalidad, es línea quebrada, quedando en el quiebre un brotonal de izote, en el resto de la línea hay izotes, mide treinta y tres metros veintidós centímetros; al Poniente, con solar de la misma Municipalidad y con la calle central, es línea quebrada, con un brotonal de izote en el primer quiebre y en el segundo unas piedras, mide treinta y tres metros veintidós centímetros; y al Sur, con solar y casa de don Santiago Morán Pineda, es línea recta, con veintitrés metros once centímetros; siendo mojones esqueros, por el Oriente, un izote y una piedra y por el Poniente otro izote y una piedra. El solar descrito lo hubo por compra que le hizo a Vicente Molédez, quien es mayor de edad y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Morán Pineda que es del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paicpa a las dieciséis horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Martínez.—Cruz G. Elías, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Martínez, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con su respectiva casa de habitación, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: El solar mide al Poniente, veintitrés metros setenta centímetros, y linda con solar de Manuel Calderón, hijo, cerro de tirabuzón del colindante de por medio; al Sur, mide dieciséis metros, linda con solar de Teresa Lara, mediando un cerco de piña de la colindante; al Oriente, mide veinte metros ochenta centímetros, sirviendo de límite un cerco de tirabuzón, propio del solicitante, y linda con terreno de la Granga de don Miguel Gómez Sandoval, mediando la calle que antiguamente se llamó de la Democracia; y al Norte, mide doce metros sesenta centímetros, lin-

da con solar de Arcadia Vellz, mediando la segunda Calle Oriente. La casa es de paredes de bajareque, techo de tejas y mide de largo cuatro metros sesenta centímetros, y de ancho seis metros treinta centímetros, con el corredor. Eubo el predio descrito por compra al señor Julián Landaverde, ya difunto, quien fue mayor de edad, labrador y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni tiene proindivisión con nadie y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Rafael Ojeda.—Isaac Posada, Srio. 2

La señora Jesús Castellanos Villalta, de treintidós años de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de S. José de esta ciudad, que estima en trescientos colones, y linda: al Norte, mide diez metros treinta milímetros, calle de por medio y casa enfrente de la señora Jesús Bernardina Chicas; al Poniente, mide doce metros ciento veintidós milímetros, y linda con solar de Saturnino Vázquez, paredes de adobes de por medio del solar que se describe; al Sur, mide diez metros treinta milímetros, y linda con solares de Secundino y Nemesia Vázquez, pared de por medio del solar que se describe; y al Oriente, mide doce metros ciento veintidós milímetros, y linda con casa y solar de la solicitante. El descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otras personas; fue adquirido por compra que de él hizo a Rogelio Valverde, quien es mayor de edad, jornalero, y vive en el barrio de San Nicolás de esta misma; siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Nicolás M. Aguilar—Rafael Carballo Rodríguez, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Bartolomé Zetino, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbanizado, contenido en su interior una casa techo de paja, paredes de bahareque, que mide nueve metros de largo por ocho de ancho, siendo los linderos y medidas del solar urbanizado los siguientes: al Norte, línea quebrada que describe así: comenzando de Oriente a Poniente en línea recta, con propiedad de Tomás Rivera, calle de por medio, mide catorce metros quince centímetros, varía de Norte a Sur con doce metros setenta centímetros; continuando de Oriente a Poniente, con catorce metros ochenta centímetros y cambiando de Sur a Norte en línea curva hasta salir otra vez a la calle carretera, linda con solar y casa de la señora Aquilina Grande, y partiendo otra vez de Oriente a Poniente, mide ocho metros sesenta centímetros y linda con solar y casa de la señora Tranquilina Grande, calle de por medio; al Poniente, se describe a continuación: principia esta línea del rumbo Norte donde quedó la última medida que, partiendo para el Sur, en línea recta, mide diez metros diez centímetros, cambia de Oriente a Poniente y mide cuatro metros; continuando de Norte a Sur, mide cinco metros ochenta centímetros, vuelve a variar de Oriente a Poniente, con quince metros cuarenta centímetros en línea recta; continúa de Norte a Sur, con treinta metros, y variando de Oriente a Poniente, a dar a una quebrada, mide veinticinco metros; y siguiendo de Norte a Sur, quebrada de por medio, mide ciento veinte y siete metros veinte centímetros con la advertencia de que esta línea se describe así, por ser quebrada, linda por todo este rumbo con solar y casas de los señores Eulalia Barrera, Raimundo Alvarado, Francisco Huazo y Francisco Soto [p.]; al Sur, mide sesenta y cinco metros, cerco de alambre con solar y casa de José Isaac Cañas; y al Oriente, en línea quebrada, mide sesenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con solares y casas de los señores Francisco Mendoza, Luisa Vázquez, Esteban Martínez y sucesores de Tomás González y Arcadio Mojica, cercas de madera y paja. El solar urbanizado descrito lo estima en mil quinientos colones; no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos que pertenezcan a otra persona, habiéndolo adquirido por compra a los señores Felipa y Juana Castro, Martín y Lois Zetino, Magdalena y Francisco Hernández, Concepción Mena, Encarnación Manzano, Eulalia Barrera, Catalina Carranza, Aquilino Grande y Matías Zepeda; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las diez y seis horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Mariano García V.—Manuel de J. Ramírez, Srio. 3

ENCUENTROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Cayetano Salgado, contra doña

Mercedes Peralta viuda de Barrera, por la cantidad de ochocientos cincuenta colones, intereses y costas, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de condición fértil, situado en el cantón "Tapechame Arriba", de esta jurisdicción, cercado por todos sus rumbos con cercas de paja, alambre y piedra, cultivado en parte de zacate, caña de azúcar, árboles frutales y el resto inculto, conteniendo en el interior un rancho de tejas sobre horcones, paredes de adobe y un corredor al lado Sur del edificio. La primera porción tiene de capacidad cinco manzanas, o sean trecientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos que fueron de Doroteo Grande, hoy de don Diego Vela y del doctor Tomás Marín, camino de por medio; al Oriente, con el río de Ulapa; al Sur y Poniente, con terrenos que fueron de don Mariano Sosa y hoy de la sucesión de don Dolores Barrera; y la segunda porción se compone de cuatrocientas veinte áreas, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Dolores Barrera; al Norte, con terreno de don Diego Vela, calle de por medio; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión de Valentín Ramírez, hoy de la señora Julia de Molina, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Evaristo Domínguez. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 20. de la Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a los menores Rafael Esteban y Antonio Adolfo Blanco, como hijos legítimos del difunto Rafael Blanco, les corresponden en proindivisión con su madre doña Ruperta Alas viuda de Blanco, en la tercera parte de un terreno rústico situado en jurisdicción de Talisque, de dieciséis manzanas de superficie, que a su vez es recto de otro de ochocientos manzanas, y que linda: al Oriente, la calle real que conduce a esta ciudad y terreno de Segundo Callejas; al Norte, con el mismo terreno de Callejas y el de José María Cabrera; al Poniente, con terreno de la sucesión Blanco, que fue de Juan García; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Mateo Escobar y del expresado Blanco, que fue de Agustín Vázquez y Antonio Salamanca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pédro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srio. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de esta ciudad, y por serle a ésta innecesario para el uso de sus dependencias, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano, propiedad de esta misma Municipalidad, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros ochocientos milímetros, y linda con solar de Amalio Torres, separado por cerca de alambre del colindante; al Norte, mide veintidós metros, lindando con solares de Silvestro Erro y Joaquín Cortez, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros ochocientos milímetros, lindando con solar de Manuel Callejas y casa de Lucas Quijano, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, lindando con solar de Lucas Quijano, cerca de alambre de por medio del colindante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Alf. Alemán.—Manuel L. Escobar, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una yegua baya, parida de una potrancia colorada, frontina, las cuales fueron encontradas causando daños en propiedades de don Adolfo Valencia Agallar; a dichos semovientes no se les encuentran marcas ni fierros y son de dueños desconocidos. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril cinco de mil novecientos veintitrés.—F. E. Guillén.—R. A. González, Srio. lat. 2

Joaquín Mena Montoya, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una potrancia baya, de

dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, abril veintidós de mil novecientos veintitrés.—J. Maza M.—J. Salazar, Srio. I. 3

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito un toro hocco, herrado con el fierro de esta figura de propiedad de Irene Martínez, vecino de San Salvador, barrio de San Jacinto, según el Registro general de fierros. Se avisa al señor Martínez ocurra a recogerlo en el término de ley.



Alcaldía Municipal: Pauchimalco, mayo cinco de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Ortiz.—Bautista Reinos, Srio. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser indispensable en custodia y conservación, de orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día veintidós del mes corriente, de un ganado bueño prieto, nueve y tres cuartos y fierro desconocidos; cuyo semoviente fué presentado por don Próspero Herrera, quien lo encontró vendiendo en el interior de esta población, estando herrado con el único fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.



Alcaldía Municipal: Salcutián, abril veintidós de mil novecientos veintitrés.—José Antonio Rivera.—Alfonso Alarcón, Srio. 3

LICITACION

Se pone a licitación el rancho de oficinas y tropa del Primer Regimiento de Artillería (Cuartel El Zapote). Para condiciones entérrese con el Comandante de dicho Cuervo. Las propuestas se recibirán hasta el 20 del corriente mes.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos veintitrés. 7-5

Adeán Vega, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de las paredes de bajareque del nuevo cabildo Municipal el cual contiene doce varas de longitud por siete de latitud, por tres metros de altura con sus correspondientes espaldas y blanqueados correspondientes y colocar las mochetas para dos puertas y tres ventanas. Las posturas pueden presentarse a la Alcaldía Municipal de este pueblo hasta quince días después de la publicación del mismo aviso y se rematará en el mejor postor que dé garantías.

Nuevo Cuscatlán, mayo 14 de 1923.—Adrián Vega.—L. Carpio A., Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación Municipal de esta fecha y en sesión ordinaria, se saca a licitación pública la construcción de un puente urbano en la quebrada El Salto de esta ciudad y en la carretera que de La Unión viene a esta ciudad, dicho puente será de cemento y tabloneillo en su parte superior. Es por cuenta de este Municipio dar los materiales los que están listos para poner en práctica la obra antes mencionada. Al mismo tiempo se saca a licitación pública la reconstrucción del techo de la Escuela de Varones de esta misma cuyos materiales se encuentran listos. La persona que quiera hacer postura a dichos trabajos y previa la fianza de ley que se presente a esta Alcaldía en todo este mes, quien tiene amplias facultades de contratar y en condiciones favorables los trabajos relacionados.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Nicolás Reyes.—Paulino Rubio, Srio. 1

Arturo Orantes Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad y de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la construcción del Bastro o Matacero Público de esta ciudad. Para cualquier dato sobre cómo debe ser construida la obra de referencia, esta Alcaldía se encargará de suministrarlos; vencido el plazo de esta licitación el diez del mes de julio entrante.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a 10 de mayo de 1923.—Arturo Orantes F.—J. A. Masorra, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se saca a licitación pública la construcción de la casa que ocupará la Escuela Mixta

Municipal, establecida en el cantón Shucatitán, de esta jurisdicción, la que será de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que tendrá de frente ocho varas por nueve de fondo con todo y corredor, cuyas propuestas se recibirán hasta las dieciséis horas del día quince de junio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. N. Pineda.—Amadeo Cerna, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión del cinco del corriente, se saca a licitación pública la reconstrucción del puente denominado Chalchupita de esta ciudad, teniendo que cambiar las vigas y tablonés; las vigas serán de nueve varas de largo por nueve pulgadas por lado, de buena madera, de corazón de madreca o guachipilín, y los tablonés de corazón de conacaste; hacer los pasamanos de madera; todo el material que se necesite será por cuenta del contratista; tiene por base cuatrocientos colones. Se hará la contrata con las personas que ofrezcan mejores condiciones para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srío. 3

Macario García Vásquez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión fecha cinco de marzo del corriente año, se ha dispuesto sacar a licitación pública la construcción del edificio destinado a la Escuela Elemental de niñas de esta población, para lo cual, habrá que demolerse el edificio existente que amenaza ruina.

Dicho edificio constará de veinte varas de largo por diez y seis varas y un cuarto de ancho inclusive dos corredores, uno al rumbo Oriente y otro al Poniente con su salón de centro respectivo. Los detalles de este edificio son: 1o. Constará de dos salones divididos ambos por paredes de adobes y el techo general será de tejas y sus paredes también de adobes. 2o. El techo o artesonado llevará costaneras de madera y regla pacha. 3o. El salón o centro de este edificio, constará de cuatro puertas, dos al Oriente y dos al Poniente, con sus cargaderos y mochetas respectivas. Y 4o. Los dos corredores constarán de cinco pilares para cada uno, con la advertencia que el corredor del rumbo Poniente servirá también para portal del Mercado Público, por lo cual los pilares irán sentados sobre bases de piedra. Para los demás detalles generales y pormenores, entienda con el suscrito en esta Alcaldía; y se admiten posturas hasta las once horas del día veinte de junio del corriente año, hora y fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca condiciones favorables al Tesoro Municipal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srío. 3

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la construcción del empedrado de la novena calle Poniente, en una extensión como de tres mil seiscientas varas cuadradas, fijando como base la suma de mil colones. Se invita a los interesados para que presenten sus propuestas a esta oficina y el remate se verificará en el mejor postor a las diez horas del día veintidós del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—José M. Cea.—J. A. Gutiérrez, Srío 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el onatro de este mes, se saca a licitación pública la construcción del artesonado de la casa para la Escuela Mixta rural en el cantón Concepción de esta jurisdicción, que será de maderas labradas, con su techo cubierto de tejas, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, más un corredor al rumbo Norte de dos y medio metros de ancho, la madera, teja, clavos y demás materiales serán por cuenta del contratista a satisfacción del municipio. Se aceptará la propuesta más favorable a los intereses municipales, a las diez horas del treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Lucio Ortiz M.—Deodoro López, Srío. 3

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SONSONATE Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 28 de abril de 1923

Table with columns for various departments (Oficina Central, Sonsonate, Izalco, Nahuzalco, Armenia, San Julián, Quesaltepeque, Comasagua, Jayaque) and rows for different medical treatments and examinations.

Carlos A. Bailey, Director.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, habiéndose terminado las reparaciones del Puente del Sitio del Niño, situado en la Hacienda del mismo nombre de propiedad del doctor don Francisco Dueñas, queda restablecido el tráfico como de costumbre. Ministerio de Gobernación: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés. 3--3

Observatorio Meteorológico

Table with meteorological data for May 16, including temperature, humidity, wind direction, and precipitation.

Constancia No. 50 por Cincuenta Acciones del Banco Salvadoreño

Se avisa al público que la constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño a favor del Presbítero don Francisco Moreno ha sido repuesta a solicitud del interesado.

San Salvador, Mayo 16 de 1923. Por el Banco Salvadoreño, R. SCHLEUZZ, Administrador.

practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo. Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alba Galindo, Contador Mayor. 30—17

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos

Se pone en conocimiento de los empleados públicos, 1o. Que el ahorro a que están sujetos de conformidad con el Decreto expedido en Consejo de Ministros con fecha 28 de abril último, publicado el 2 del corriente mes, se ha comenzado a hacer efectivo en las Oficinas Pagadoras de la República, desde el mismo mes de abril inclusive; 2o. Que por excitativa del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, al Supremo Poder Ejecutivo, la Honorable Asamblea Nacional, expidió los Decretos en que se reforman los Arts. 318 del Código de Comercio y 1,488 del Código Civil, que aparecen publicados en el Diario Oficial No. 108, del Tomo 24, fecha 12 de mayo corriente y que dicen así: "Art. 318 Com. Ningún socio podrá tener en una sociedad cooperativa intereses que asciendan a más de dos mil colones, exceptuándose de esta disposición los socios de sociedades cooperativas de empleados públicos formadas con los ahorros de sus sueldos, bajo la supervigilancia del Gobierno de la República". Al Art. 1,488 del Código Civil se adiciona el siguiente número: "10.- Los ahorros de empleados públicos en sociedades cooperativas patrocinadas por el Gobierno de la República y bajo su supervigilancia". Como se desprende de las reformas anteriores, los ahorros de los empleados públicos son inalienables, y con la mayor ventaja de que los ahorros no son embargables; pueden pues, tener la mayor confianza en que el Consejo Administrativo defiende los intereses de la Sociedad, secundado por el Supremo Poder Ejecutivo, siendo, además, el Gerente de dicha Institución, don Antonio Bustamante, una garantía más. Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, 16 de mayo de 1923.—Alba Galindo, Director.—Pedro J. Veliz, Secretario. 5—2

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, viernes 18 de mayo de 1923

NUM. 113

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le concede, y en atención a que las actuales sesiones se han prolongado hasta el quince del corriente mes, no alcanzando, por consiguiente a cubrir los gastos que demanda tal prolongación, la cantidad con que se reforzó últimamente la Partida de Eventuales de esta misma Asamblea,

DECRETA:

Artículo Primero.—Refuézase nuevamente la Partida de Eventuales de la Asamblea Nacional, con la cantidad de *quince mil colones*.

Artículo Segundo.—Este decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el órgano oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidenta.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Haciendo uso de las facultades que le concede la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Acéptanse las renuncias que los ciudadanos doctor Benjamín López Bertrand y don Antonio Peña Martel, han interpuesto ante esta Asamblea Nacional, de los cargos de Diputados Propietario y Suplente, respectivamente, de los departamentos de Chalatenango y Cuscatlán, por motivos de enfermedad que han comprobado legalmente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. Antonio Rodríguez,
Presidenta.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Con presencia de la exposición del Supremo Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO: que a las Compañías Extranjeras de seguros contra incendio establecidas en el país no se les puede exigir el servicio necesario para evitar o sofocar siniestros, ni conviene darles esa ingerencia, por ser contrario al orden público, desde luego que esos servicios son de la competencia de la Policía; que aunque es verdad que dichas Compañías pagan impuestos por su funcionamiento en el país, éstos son insuficientes para poder sufragar los gastos del mantenimiento de un buen Cuerpo de Bomberos y de vigilancia, y que, además, estos impuestos recaen siempre sobre la persona del asegurado; y que es la Nación la que sostiene las instituciones encargadas de evitar y sofocar incendios y hasta de mantener activa vigilancia para salvaguardar los intereses de las Compañías Aseguradoras, a fin de que éstas no sean defraudadas;

CONSIDERANDO: que las Compañías Aseguradoras cobran en la actualidad primas muy elevadas, que no están en armonía con las seguridades y garantías que ofrecen las disposiciones dictadas recientemente, sobre siniestros y seguros, y que por aquella razón, el seguro no esté al alcance de la generalidad; que según datos estadísticos, del país salen más de seiscientos mil colones anuales, como producto del pago de primas, y que, en cambio, durante los dos últimos años el pago de siniestros no ascendió ni a cincuenta mil colones, lo cual constituye una pérdida para la riqueza nacional, producida por los seguros que se contratan con empresas extranjeras;

CONSIDERANDO: que es un deber de justicia equiparar las responsabilidades y erogaciones que ocasionan los servicios mencionados con los ingresos que pueden rendir las primas de seguros, lo cual únicamente se obtiene con el establecimiento de un seguro nacional por medio de una institución del país y sin perjuicio del funcionamiento de las Compañías similares extranjeras;

CONSIDERANDO: que las pólizas de los seguros contra incendio que usan las Compañías Extranjeras, su tenor es en un todo a favor de ellas y que en el país no cuentan con ningún bien raíz o depósito de dinero intocable que sirva de garantía a sus compromisos con los asegurados; siendo un deber de equidad, que dichas Compañías redacten el tenor de sus pólizas de seguro en los mismos términos que las de la institución del seguro Nacional que se establezca y que constituyan un depósito de fondos en garantía, en uno de los Bancos del país o adquieran bienes raíces en proporción al monto de los seguros;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Se designa a la Municipalidad de esta capital para que establezca el ser-

vicio de seguros contra incendio, en todas las poblaciones del país.

Art. 2o.—Para garantizar el pago de los siniestros de bienes asegurados, la Municipalidad de San Salvador, con la garantía del Poder Ejecutivo, abrirá un crédito en uno o varios de los Bancos del país, hasta por la suma de quinientos mil colones, que será destinada única y exclusivamente para el pago de seguros.

Art. 3o.—La Municipalidad dará principio a sus funciones como Empresa Aseguradora, tan luego tenga abierto el crédito de referencia.

Art. 4o.—Cuando la Municipalidad esté ya bien preparada para poder verificar sus operaciones de seguros, lo pondrá en conocimiento del público, por medio del Diario Oficial.

Art. 5o.—La Municipalidad deberá cobrar una prima del dos por ciento en las zonas peligrosas o establecimientos que contengan materias inflamables; y el de uno por ciento en los demás lugares.

Art. 6o.—El producto de las primas, una vez descontados los gastos de Administración, será depositado en la institución de crédito en que se lleve la cuenta corriente de la Municipalidad.

Art. 7o.—La Municipalidad, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, nombrará una Junta integrada por personas honorables que no pertenezcan a su seno, que se encargará de la administración y vigilancia de los contratos de seguros y de sus fondos, y la formarán: un Presidente, un Vocal, un Síndico y un Secretario.

Art. 8o.—Una vez que la Municipalidad mediante el pago de primas, logre formar un fondo de reserva de quinientos mil colones, el exceso sobre esta cantidad lo empleará en el mejoramiento del Cuerpo de Bomberos y del servicio de Aguas, primeramente, y después en la construcción de su Palacio Consistorial.

Art. 9o.—Siempre que un siniestro que tuviere grandes proporciones y que no alcance a cubrir los quinientos mil colones dedicados a estos pagos, el Ejecutivo responderá por el saldo que hubiere.

Art. 10o.—Las Compañías Extranjeras de seguros contra incendio que deseen seguir haciendo negocios en el país, deberán seis meses después de la época en que abra sus negociaciones la institución municipal, constituir cada una de ellas un depósito intocable de garantía en uno de los Bancos de la capital, por lo menos de quinientos mil colones, o adquirir bienes raíces en el país por un valor equivalente; no pudiendo cobrar por los seguros más que una prima de dos por ciento en las zonas peligrosas o establecimientos que contengan materias inflamables y el uno por ciento en todo el resto y deberán pagar al Fisco un impuesto proporcional para sufragar entre las Compañías que funcionen, todos los gastos que el Estado tenga que hacer para el sostenimiento del Cuerpo de Bomberos y el servicio de vigilancia contra incendio de la capital; así como también sujetarse en un todo a las leyes reglamentarias porque regirá la institución nacional.

Art. 11o.—La Municipalidad, de acuerdo

con el Ejecutivo, reglamentará las obligaciones de la Junta a que se refiere el artículo 7º. de este Decreto.

Art. 12º.—Queda en vigor la Ley vigente contra incendios, en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Art. 13º.—Este Decreto tendrá fuerza legal, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srto. 2º. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Ante esta Asamblea Nacional se presentó por escrito y por sí, don Julio Abraham Rivera, con fecha veintitrés de abril de este año, diciendo que del primero de enero del año de mil novecientos veintiuno al quince de octubre del mismo año, asistió como practicante al Juzgado 1º. de 1ª. Instancia de lo Criminal de este Distrito: que como esa práctica la hizo anticipada, como estudiante de Jurisprudencia, pide que se le declare válida.

Seguidos los trámites reglamentarios, y discutido el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, esta Asamblea, en sesión del siete del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que nos permitimos elevar al conocimiento del Ejecutivo, para los efectos subsiguientes, suscribiéndonos de usted con toda consideración y aprecio, sus atentos y seguros servidores,

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srto. 2º. Srto.

Al señor Ministro de Justicia.—E.-S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Continuación de la Vigésimanovena sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.

Presidí el doctor don José Antonio Rodríguez, con asistencia de los Representantes Abarca, Fajardo, Palacios, Mayorga, Meléndez Arévalo, Ganuza, Cortés, López Bertrand, Paz, Flores, Escalante, Guzmán, Chavarría, Revelo (Luis), Rivas Revelo, Díaz Suárez, Funes, Lacayo, Meléndez (Carlos Modesto), Guandique, Quesada, Ungo, Paredes, Esquivel, Chávez, Turcios, Arévalo Pino, Recinos, Castro, Cea Campo, Argueta, Tobías, Martínez Lucero y los in-

frascritos segundo Secretario Mendoza y primer Prosecretario Bustillo.

Abierta la sesión se dió comienzo con la lectura del acta anterior, la que, puesta a discusión, fue aprobada.

El Prosecretario Bustillo dió lectura a los decretos que siguen:

a) El recaído en la elección de Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Propietario y Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la 3ª. Sección del Centro, y Magistrados Suplentes de la Cámara de Segunda Instancia de Oriente; en ese estado el Diputado Revelo, mocionó para que se permutara la elección de los Magistrados Propietarios de la Cámara de la 3ª. Sección del Centro, proposición que fue discutida y desechada;

b) Al elaborado en la renuncia del doctor Antonio M. Perla, como Diputado Propietario por el departamento de Santa Ana;

c) Al recaído en la renuncia interpuesta del Diputado Suplente por el departamento de Usulután;

d) Al recaído en la iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre derogar el decreto de libre intercambio entre esta República y la de Costa Rica; y

e) Al que establece el impuesto de veinte centavos por cada manzana de terreno rústico en la forma supletoria que sea titulada ante los Jueces de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Chalatenango, Tejutla y Dulce Nombre de María; puesta a discusión la redacción de estos decretos, fue aprobada con la modificación al que admite la renuncia del doctor Perla con la adición de que se llame al Suplente, doctor B. Estrada Manríca.

Habiéndose tratado de la nulidad de la elección de Primer Contador de Glosa verificada en don Tomás Infante, se acordó pedir informe al Tribunal Superior de Cuentas sobre la incapacidad del electo, para reponer su elección.

Continuada la lectura por el mismo Prosecretario, lo fué el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de José Eduvigis Martínez, sobre que se le conceda la gracia de indulto; puesto a discusión, fué aprobado, pasando en consecuencia a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Fomento en la solicitud de don Guillermo Meléndez, relativo a que se grave con un impuesto la exportación de cuernos, huesos y sangre desecada;

b) Al de la excitativa del Representante Abarca, para que se conceda una cañería a la Municipalidad de Ilobasco;

c) Al de la Comisión de Instrucción Pública, en la igual del Diputado Héctor Larios, sobre fundación de Institutos de Segunda Enseñanza en las ciudades de Santa Ana y San Miguel;

d) Al de la Comisión de Legislación, sobre las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al decreto en que se concede un subsidio de tres mil colones a la Municipalidad de Usulután; para discutir este dictamen, se designó la sesión del trece del actual, y para la discusión de los anteriores, el doce de este mismo mes.

Fué puesto a discusión, por ser el día señalado para ello, el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en la moción del Representante Montoya, sobre que se reforme el artículo segundo del Decreto legislativo de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, y se acordó apla-

zar su discusión, pidiendo previamente informe al Poder Ejecutivo.

Seguidamente se dió lectura a los dictámenes que siguen:

a) Primera, al de la Comisión de Puntos Constitucionales, en la moción del Diputado doctor Rafael Domínguez Parada, sobre que se estudie y promulgue el Código Administrativo;

b) Primera lectura al dictamen de la misma Comisión de Puntos Constitucionales, recaído en las observaciones que el Poder Ejecutivo hizo al decreto de diecinueve de marzo del corriente año;

c) Al de Peticiones en la solicitud de José Angel Chavarría, sobre que se indulte al reo ausente Ramón Chavarría, fué aprobado y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) Primera lectura al de la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud de Marcos Ochoa, contraída a que por cuenta del Estado, se mande a imprimir su texto denominado "Guía para la Enseñanza de la Moral";

e) Al de la Comisión de Peticiones, en la solicitud del doctor Juan Gomar, sobre que se le manden reponer dos recibos que se le han extraviado, puesto a discusión, fué aprobado y pasó a la Comisión de Gracia;

f) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la señorita Isabel Padilla, sobre que se le mande reponer un recibo que se le extravió; puesto a discusión fué aprobado, y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

g) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de Alfonso Montalvo, sobre que se le mande reponer un recibo extraviado, en cuyo dictamen se aconseja pedir informe a la Contaduría; puesto a discusión, se acordó pedir el informe aconsejado;

h) Al recaído en la solicitud de Herlinda López, pidiendo se le conceda la gracia de indulto por el delito de parricidio en su hija María Aurora López; se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia;

i) Al recaído en la solicitud del Director de la Escuela de Tapaluaca, sobre que se le repongan dos recibos que se le han extraviado, fué aprobado y pasó a la Comisión de Gracia; y

j) Al de la misma Comisión de Peticiones, en la de Rodolfo Pérez y otros, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de cinco de junio del año próximo pasado, que establece el impuesto de veinticinco centavos por cada esquina de predio urbano sin edificar.

El Representante Fajardo presentó moción escrita para que se adicione el artículo tercero de la Ley de Pensiones Civiles de veintiuno de julio de mil novecientos trece, reformado por decreto legislativo de mayo del año siguiente. Pasó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Pasaron a las Comisiones respectivas las solicitudes que siguen: la que hace la Municipalidad de Sesori, sobre que se funde una Escuela en el cantón "Mazatepeque", y se adicione su Tarifa de Arbitrios; la que hace la Municipalidad de Estanzuelas, para que se traslade el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Jucuapa, a aquella ciudad; solicitud que hizo suya el Diputado Guandique; la de la Municipalidad de San Jorge, para que se anexe a su jurisdicción los cantones Arenales y Conacastal, de la jurisdicción de Chinameca; la relativa a anexión de la hacienda "El Jobo" a la jurisdicción de Nueva Granada; la de Victoriano Pérez, Agente de la Singer Ma-

chíne, sobre rebaja de impuestos municipales; la de establecimiento de una oficina telegráfica y telefónica, presentada por la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, habiéndola hecho propia el Representante Tobías; la contraída a que se derogue el decreto por el cual se erigió en pueblo el cantón Teosinte, incoada por la misma Municipalidad de San Francisco Morazán, habiéndola hecho suya el Diputado López Bertrand; la que hace la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, que el canon que cobra la Junta de Fomento sea trasladado a la Municipalidad solicitante, la hizo suya el Representante Carlos Modesto Meléndez; a la de anexión del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Jucupapa a Berlín, presentada por la Municipalidad de Alegría; a la de Susana v. de Iraheta, sobre que se le repongan dos recibos que se le extraviaron; a la de Feliipa Alvarez, sobre indulto a su hijo Catarino Hernández; a la de José David Rodríguez, para que se excite al Poder Ejecutivo, a efecto de que éste lo haga con los Gobiernos centroamericanos invitándolos a tomar parte en el Centenario del Presbítero José Simeón Cañas, el treintuno de diciembre del corriente año; a la de Manuel Montoya Rivera, para que se excite al Poder Ejecutivo a efecto de que mande a publicar el acuerdo legislativo de dieciséis de junio de mil novecientos veintidós; a la de Raquel A. Méndez y otros vecinos de Izalco, para que se ascienda al grado inmediato superior al teniente coronel Serapio Dolores Cardona; a la de varios ciudadanos de San Vicente, para que se ascienda al grado inmediato al coronel Teodoro S. Avila; a la de varios ciudadanos de la villa de Santo Tomás, pidiendo el ascenso del mayor Antonio Martel Martínez; a la de varios ciudadanos de San Ignacio, departamento de Chalatenango, solicitando el ascenso del coronel Félix M. González; la de Candelario Ibarra y otros vecinos de Atiquizaya, sobre que se ascienda al mayor Andrés Torres; la de Rubén Salguero y otros vecinos de esta capital sobre que se ascienda al mayor Eliseo Zepeda; la de Pedro H. Parada y otros ciudadanos de Tonacatepeque, pidiendo el ascenso del coronel Emilio F. Renteros; y la de varios ciudadanos de Sesori, sobre que se ascienda al grado inmediato superior al teniente coronel José María Fonseca.

El Presidente de la Asamblea, por medio de la Secretaría, excitó a los Honorables miembros de la Comisión de Guerra y Marina para que al dictaminar en las solicitudes de ascenso no olviden el precepto obligatorio de pedir informe al Ministerio de la Guerra, para mejor proveer.

Se suspendió la sesión a las once y treinta minutos, faltando, con licencia, los Representantes Domínguez Parada, Montoya M. y Larros, y, sin ella, el Diputado García González.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

José Domingo Mendoza, J. C. Bustillo,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1923.

Encontrándose vacante la Dirección de la Imprenta Nacional, por renuncia que hizo, desde hace algunos meses, el señor don

Leoncio Brito, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de dicho establecimiento, al Dr. Francisco A. Funes, haciendo presente al señor Brito, los agradecimientos del Gobierno por los buenos servicios prestados en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a las cualidades que distinguen al señor doctor don Joaquín Novoa, ACUERDA: conferirle el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de Cuscatlán, excitándolo para que se sirva prestar su colaboración en el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al señor don Salvador Díaz Bazán, el nombramiento de Gobernador Político suplente del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Luis Charlaix y doctor Rafael Cordero Rosales, 4o. Vocal y Síndico de la Junta de Fomento de San Miguel, respectivamente, en sustitución de los señores don Coronado Quintanilla e Ingeniero don Máximo Brizuela, a quienes les fué aceptada su renuncia. Excítase el patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se dignen aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

DOCUMENTOS OFICIALES

DECLARASE CONTRARIA A LA LEY LA INTRODUCCION DE LICORES EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Legación de los Estados Unidos de América: San Salvador, 5 de mayo de 1923.

Excelencia:

De acuerdo con instrucciones telegráficas recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, que el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido un acuerdo, relacionado con un dictamen que se expidió el 30 de abril, y por el cual, la Corte Suprema de los Estados Unidos, interpretando el Acto de Prohibición Nacional, declara como contrario a la ley, que barcos, ya sean nacionales o extranjeros, introduzcan en territorio de

los Estados Unidos o en sus aguas territoriales, cualquiera cantidad de licores destinados a la bebida. Con el fin de poner en efecto esta decisión, serán publicados oportunamente los reglamentos que elabora el Departamento de Estado y que tendrán fuerza de ley desde el 10 de junio de este año.

Hay que tener en cuenta que todos los barcos, extranjeros o nacionales, estarán sujetos a esos reglamentos, salvo disposición ulterior, en o después de esa fecha.

Ruego a Vuestra Excelencia quiera dar a esta disposición la más amplia publicidad para conocimiento de las personas interesadas.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

(f.) *Montgomery Schwyler.*

Su Excelencia el Sr. doctor don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores,
6—6 San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 22 de abril de 1923.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Tengo a honra informar a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 16 al 21 del corriente mes, a cargo de la Junta de Agricultores, así:

Carretera de Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal y 9 mozos. Frente a la finca "El Faro", de Miguel Escobar, se arregló un tramo de 150 m. de extensión dándole forma convexa y se avivaron los fosos en esa misma extensión; en esta parte de la carretera el terreno es arcilloso y se le puso cascajo para evitar los fangos. Esta carretera está a cargo del vocal don Angel María Ayala. La planilla importó la suma de colones 48.00.

Carretera de San Salvador, vía La Joya.—En esta carretera trabajaron un caporal y 7 mozos. En la cuesta de "El Ciprés" se arregló un tramo de 37 m. y se amplió en 10 de ancho, habiéndose arreglado las cunetas en una extensión de 150 m. Este trabajo se hizo en cuatro días, estando a cargo, dicha vía, del vocal don Jesús G. Escobar. La planilla importó la suma de colones 26.00.

Carretera de la Laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron 2 caporales y 23 mozos. En el kilómetro 7 se le hizo la compostura formal a un trayecto de 90 m. de extensión y se le dió forma convexa, quedando las cunetas listas para que las aguas no tengan ninguna detención; además se rellenaron varios hoyos con cascajo y talpetate. En el kilómetro 9 se arregló un tramo de 200 m. de extensión y se le dió la misma forma, quedando las cunetas completamente desaterradas; aquí se hizo un medio terraplén con material secante para evitar los fangos que se hacen en el invierno, por ser el terreno bastante arcilloso. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., quien se interesa porque los trabajos se efectúen en el mejor orden. La planilla importó la suma de colones 99.50.

Carretera de Sonsonate.—Aquí trabajaron un caporal, 9 mozos y 5 carretas. En el kilómetro 4 se hizo un terraplén de 150 m.

de extensión y se le dió la amplitud de 7 m., habiéndosele puesto arena en un espesor de 9 pulgadas; además al lecho se le puso en partes algo de piedra, habiéndose arreglado un tramo de 150 m. de excavación convexa, quedando avivados los respectivos fosos; a esta parte se le balastró con arena negra, cascajo, caliche y algo de piedra, materiales que se condujeron en las carretas. Esta carretera está a cargo del vocal don Santiago Díaz Palacios. La planilla importó la suma de colones 115.50.

Carretera de Coatepeque.—En esta carretera, una de las importantes vías de comunicación del departamento, trabajaron un caporal, 15 mozos y 3 carretas. En el cantón Las Aradas se arregló una calle de 200 m. de extensión y se le dió forma convexa, habiéndosele balastrado con material secante de cascajo y talpetate en suficiente cantidad a fin de que el terreno amacice, pues hay partes sumamente arcillosas que en el invierno forman fangos; además se arreglaron 206 m. de cunetas y dos desagües naturales que se desaterraron. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. La planilla importó la suma de colones 120.00.

Carretera de Palo de Campana.—Este camino, como el anterior, está a cargo del vocal de la Junta de Agricultores don Carlos Alvarez A., y durante la presente semana trabajaron un caporal y 14 mozos, habiéndose hecho las reparaciones a un trayecto de 300 m. de extensión al final de la cuesta denominada "López" y se le dió forma convexa, habiéndosele puesto material secante para amacizar el terreno, quedando los fosos expeditos para el tráfico. La planilla importó la suma de colones 69.00.

Carretera de Candelaria de la Frontera.—En esta carretera trabajaron un caporal, 18 mozos y 3 carretas. En el valle de El Sacamil se arreglaron dos malos pasos que a consecuencia de las lluvias los ponía intransitables; se hizo una estacada de palo pique para detener la tierra y encarrilar las aguas para que sean desviadas por medio de un puentecito de madera y piedra que se hará en la semana entrante; además se arreglaron varios hoyos, no habiéndose avivado las cunetas porque no hay. Este camino en su mayor parte es pantanoso y pipaloso, por lo que se necesita de una reforma seria. Está a cargo del vocal coronel don Raimundo Sisniega G. La planilla importó la suma de colones 41.50.

En las reparaciones hechas a las carreteras nacionales y vecinales del departamento encomendadas a la Junta Departamental de Agricultores, se ha procurado darles la mejor forma y casi todas en su extensión son planas y a la mayor parte se le ha dado forma enteramente convexa, la mayor parte balastradas con material secante, forma que se les ha dado, buscando la topografía del terreno; de éstas mucha parte es arcillosa y requiere un trabajo serio, a fin de ponerlas en condiciones de que favorezcan al comercio y a la agricultura.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los referidos trabajos en las carreteras ya dichas, durante la semana expresada.

Con demostraciones de la mayor consideración y distinguido aprecio, me es honroso suscribirme de Ud. su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador Político.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE MAYO

Pensión México.—Entró: Pedro Peña, de San Martín. Salieron: Vicente Samayo, para San Vicente; padre Peña, para San Martín.

Boarding House.—Saló: Vicente A. Olivares, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Albate Gabriel, Boselo Salvatose, José Vila, Antonio de la Noche, Ezequiel Martínez y Rosa de Regalado, de Santa Ana; Juan A. Sermeño, de Opico; Ciro Berdugo, de La Unión; Eduardo Quiñémez M., de Suchitoto. Salieron: Euillio Martínez, para Sonsonate; Raúl Valle, para Zacatecoluca; Gral. Ignacio Castro, para San Vicente; Mercedes de Aguilera, para Santa Ana; Rogelio López, para Zacatecoluca.

Hotel España.—Entraron: Miguel Osorio Jirón, de San Miguel; Rodolfo López, de Armenia; Héctor Salaverria, de San Vicente; Francisco y Eduardo Salaverria, de Sonsonate; Dr. Daniel Escalante, de Tonacatepeque. Salieron: Clara y Teresa Padilla, para Ahuachapán; Genzalo Miranda, para San Vicente; Héctor Salaverria, para Sonsonate.

Hotel Astoria.—Entraron: José Gavidia, de Santa Ana; Guillermo Lacayo, de Coatepeque; L. Jordan, de esta ciudad. Salieron: R. Roselle, para esta ciudad; Mr. German y H. Morgan, para La Libertad.

Hotel Granada.—Entró: Ricardo Rosselle, de esta ciudad. Salieron: Avelino Vásquez y Filadelfo R. Baires, para Santa Ana.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Lázaro Hernández, de Ilobasco; Pablo Llort, de Quezaltepeque; Virginia v. de Ruiz y Juan Colocho, de Santa Ana. Salieron: Mariano Cornejo, para San Vicente; Pedro Domínguez e hijo y acbrino, para San Vicente; Elena Martínez, para Sonsonate.

Hotel Terminus.—Entraron: Enrique de Castellano, de Coatepeque; Carlos Salazar, de Atiquitaya.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: K. Anmer, de Chicago; W. Duscoll y R. Villavicencio, de Santa Ana; César Litcheril, de Guatemala; Raúl F. Mueguía y Carlos Nobellino, de Ushulután; F. C. Rand, de Bancouver; V. Sesti, de México; Yohud Ames y Duey Anita Cohen, de Chicago.

DÍA 16

Pensión México.—Entraron: Antonio Chating, Luis Contreras, de La Libertad; Antonio Canales, de Santa Ana.

Boarding House.—Entraron: Indalecia de Morán, Teresa A. Morán y Alberto B. Morán, de Ahuachapán; Max Ortega, de Santa Ana; Francisco Rivas L., de San Vicente.

Hotel España.—Entraron: Carlos Nobellino, de esta ciudad. Salieron: Boselo Salvatose, para Zacatecoluca; Ezequiel Martínez, Rosa de Regalado y Juan A. Sermeño, para Santa Ana; Dr. Fernando Rodríguez y Castro, para Chalchuapa; Dr. Daniel Escalante, para Tonacatepeque; Joaquín Cortés, para San Pedro Masahuat; Francisco Salaverria, para Sonsonate.

Hotel Astoria.—Entraron: Ana de Valiente, de Santa Ana; Evaristo Galeano, de Santiago de María; Julián Wadbillio, José Zúñiga y Alfonso Gallardo, h. de Tegucigalpa. Salieron: W. G. Kost, para San Miguel; José Gavidia, para Oriente.

Hotel Granada.—Entraron: Santiago Meza Cáliz, de La Unión; Manuel Ayala, de Guazapa; Antonio Guandique, de La Unión. Salieron: Santiago Meza Cáliz, Juana v. de Guzmán, Laura M. Guzmán, Victoria Tovar y Olimpia Chacón, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entró: Fernando Suncín, de Santa Ana. Salieron: Eduardo Luna, para Ahuachapán; Rafael González A., para Jusuyú; Pablo Llort, para esta ciudad.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Filadelfo Baires y Avelino Vásquez, de Santa Ana; Francisco Castillo y Francisco Maire, de Guatemala. Salieron: Juana Colocho, Virginia v. de Ruiz y Gral. Valentín Amaya, para Santa Ana; Pablo Llort, para Quezaltepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. Pacas, de Santa Ana; E. Biscailuz y Walter Stual, de Los Angeles; J. Guillermo Campo, de La Unión.

Hotel Italia.—Salieron: Juan Cherrino, para Jacuapa; Pánfilo Montoya, para La Unión.

Hotel Belga.—Entraron: Petrona de Ruiz, de Armenia; Víctor M. Rodríguez, de Chalchuapa; Juan Escobar, de esta ciudad; Ramón Herrera, de La Libertad. Salieron: Petrona Ruiz, para Armenia; Víctor M. Rodríguez, para La Unión; Juan Escobar, para esta ciudad.

DÍA 17

Hotel Belga.—Entraron: Luz Mendoza, de Santa Tecla; Mercedes v. de Quintanilla, de Suchitoto; Claudio Villafuerte, de San Vicente; Emilio Morán, de

Sonsonate. Salieron: Emilia Morán, para Santa Tecla; Jorge Domínguez, para esta ciudad.

Boarding House.—Saló: María J. Ruano, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entró: Federico Rodríguez, de Zacatecoluca. Salieron: José Villa, para San Miguel; Carlos Nobellino, para esta ciudad.

Hotel España.—Entraron: Isabel Vaquerano, de San Vicente; José Valdivieso y Daniel M. Jiménez, de Ahuachapán.

Hotel Astoria.—Entró: Benjamín Castro S., de Tepeoyo. Saló: José Velásquez, para Berlín.

Hotel Granada.—Entraron: Ángela Valle y María Monterrosa, de Zacatecoluca. Salieron: Manuel Ayala y Antonio Guandique, para Guazapa; Ángela Valle y María Monterrosa, para esta ciudad.

Hotel Terminus.—Salieron: David Turcios, para San Miguel; Enriqueta de Castellanos, para Cojutepeque; Fernando Suncín, para La Unión.

Pensión México.—Entraron: Benjamín López B., de Chalatenango; Eduardo Foncke, de San Martín. Salieron: Eduardo Foncke, para San Martín; Benjamín López B., para Chalatenango; Luz Contreras, para La Unión.

Pensión Unión.—Entraron: Arturo Escobar, de Cojutepeque; Ramón Menjivar, de Nejapa; Salvador Guerrero, de Jayaque. Salieron: Francisco A. Eivara, para esta ciudad; Gerardo Castillo, para Sonsonate; Ramón Sánchez, para esta ciudad; José Morillo, de Sonsonate; Julio Canahuette, para Santiago de María.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Rosa de Ticas y Angelina Lelva, de Metapán; Cupertino Buitrago, Eleza Montañán y Margarita Vallester, de La Unión. Salieron: Lázaro Hernández, para Ilobasco; Inocente Suárez y Abelardo Fuces, para San Miguel.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Héctor Herrera, de Sonsonate; S. D. Halle, de Panamá; Antonio Martínez y señora, de Cojutepeque. Salieron: Héctor Herrera, para Santa Ana; Carlos Nobellino, para esta ciudad; Federico C. Lsud, para Canadá; Joud Ahomes, Anita y Hmans Coffen, para La Libertad.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, mayo 16.—Hoy a las 6 horas fondó el vapor norteamericano VENEZUELA, procedente de San Francisco, Cal., de 3,443 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán W. J. Allen. Trajo para este puerto 473 bultos de mercaderías, 20 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Arturo Araujo y señora, Carlos Avila, Ana Emley, H. Morton, Paula Segura, José Velasco, P. G. Warnes, de San Francisco, Cal.; E. W. Biscailuz y señora, Walter J. Hunter, de Los Angeles; Salvador López, Raúl Angulo, F. D. Turston, de Acajutla. Patente limpia.

Acajutla, 16.—Hoy a las 6 horas 30 minutos fondó el vapor danés SIAM, procedente de San José de Guatemala, de 3,311 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán A. Svarren. Trajo para este puerto 2,000 bultos de mercaderías.

La Unión, 16.—Hoy a las 17 horas zarpo para La Libertad el vapor mexicano COLIMA, de 416 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán F. Arenas, llevando 348 bultos. Sin pasajeros.

La Libertad, 16.—Hoy a las 19 horas zarpo para Corinto el vapor VENEZUELA, de 3,443 toneladas de registro, con 129 hombres de mar, al mando de su capitán W. J. Allen, llevando 32 sacos, 23 paquetes, 5 canastas de correspondencia y a los pasajeros: Alfredo Andraoli, Walter Hillebrand, Roberto A. Parker, Walter Arthur Sandy, Williams Steves, presbítero Gabriel García, Francisco y Godofredo Arrieta, Miguel A. Gallardo, José y Eduardo Lemus, Tránsito Mejía, Mr. Scott y señora de Scott y Humberto Sierra.

Acajutla, 17.—Ayer a las 17 horas 18 minutos zarpo para Cristóbal el vapor danés SIAM, de 331 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán A. Svarren, llevando 200 bultos, en el mismo orden.

La Libertad, 17.—Hoy a las 14 horas zarpo para Acajutla el vapor mexicano COLIMA, llevando 1 saco, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: José B. Suay, Carleta y Emma Morales, para Guatemala.

Acajutla, 17.—Anoche zarpo para San José de Guatemala el vapor inglés SALVADOR, de 649 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan, llevando 432 bultos y a los pasajeros: David Torrado y M. Luisa Valencia, para Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domesticlo ignorado:* Irene Cevallos, Guadalupe Guzmán, Rosalfo y Beatriz Molino. *Ausentes:* Doctor J. Ignacio Castro, Manuel A. Raimundo y Rafael Barahona Mejía.

Registro de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa a la Secretaría de Fomento, al folio 37, se registra la resolución recaída en la solicitud del señor don Daniel S. Meléndez, cuyo tenor literal es como sigue:

"No. 39.—Vista la solicitud de doña Carmen Esquiveta Rodríguez, Profesora, de este vecindario, sobre que se reconozca a su favor, el derecho de propiedad de la obra literaria, de su fallecido hijo Armando Rodríguez Portillo, que se titula "EL RUISEÑOR ORIENTAL", en su concepto de única heredera. CONSIDERANDO: que la señora Rodríguez ha cumplido con los requisitos que se imponen en la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; y encontrándose la solicitud conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, SE RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad de la obra mencionada, a favor de doña Carmen Esquiveta Rodríguez, bajo el número 39 del Libro de Registro que lleva la Oficina respectiva, y házase saber la presente resolución, publicándose en el órgano Oficial para los efectos legales. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(F. P. Letona".

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés. 3—2 José Auto. Sasso.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Gervasio Sorto, por parte de su cónyuge sobreviviente Ubalda Segovia; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Guadalupe Véquez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en las lomas de San Sebastián, de cuatro manzanas de extensión o sea sesenta y ocho áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dámaso Cristóbal, mojonos esquineros izote y el otro un árbol de calagüo; al Norte, con el de Catarino Médrano y terrenos de Acuilhuaca, mojón esquinero un palo de cirlo; al Poniente, con terrenos de Luciano Martínez y Doroteo Reyes, mojón esquinero un brótón de tempate, pasa la calle en medio; y al Sur, con terrenos de Silvestre Martínez; don Guadalupe Véquez hubo el inmueble descrito, por título que le dio el Alcalde Municipal de San Sebastián, el día treintuno de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 1

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Sebastián Campos, un título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setenta y cinco áreas, compuesto de dos partes, situado en los suburbios y al Sur de San Luis departamento de La Paz, y linda la primera parte: al Oriente, el río Comalapa, aguas abajo; al Norte, con terrenos de Pascuala Piche, cerco de por medio del pareciento; al Poniente y Sur, con el río Cacapa, aguas abajo y los encuentros de éste y Comalapa; la segunda porción linda: al Oriente, con calle que conduce a Talpa; al Norte, con terrenos de Francisco Campos, cerco de madera y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Faustino Campos; y al Sur, con terrenos de Cruz Guardado y del Cabildo, sirviendo de línea divisoria del terreno de Guardado rectamente a la orilla, un cedro que pertenece al Cabildo a dar a la calle expresada, siendo el cerco del cercado del Sur y Oriente del pareciento. Don Sebastián Campos, hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de San Luis, el día cuatro de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha declarado heredera universal abintestato de don Francisco Linares, fallecido en el cantón Valle Nuevo de la jurisdicción de Juayúa el día siete de marzo de mil novecientos diecinueve a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Lima, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Miguel Ángel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes declaró definitivamente heredero de los difuntos José y Manuel Morán su hermano ilegítimo Cruz Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos veintitrés.—M. A. González.—P. Elias P., Srío. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del día siete del mes en curso se ha declarado heredero universal de la señora Luisa Martínez Lemus a su hijo ilegítimo don Celestino Martínez Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once y media de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—F. J. Avilés, Srío. 2

Miguel Ángel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró herederos abintestato de la señora Felicitas o Félix Rivas, fallecida en el cantón Conacaste, jurisdicción de Coatepeque, el seis de julio de mil novecientos veintuno, a sus hijas legítimas Emilia de Jesús y Balbino de Jesús, los que da apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró heredera testamentaria de la señora doña Tránsito Carbia viuda de Suárez, fallecida en esta ciudad, el veintidós de enero del corriente año, a la señorita Matilde Carbia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día dos de mayo corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Miguel Hernández, fallecido el diez de octubre de mil novecientos siete y Cipriano Hernández, fallecido el veintuno de julio de mil novecientos once, a doña Hortensia Arévalo de Saldaña, en concepto de cesionaria de don Virgilio Ernesto Saldaña, quien a su vez fue cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Onofre, Ruperto y Eduarda Hernández, como hijos y hermanas legítimos, respectivamente, del primero y segundo de los fallecidos; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero universal de los bienes que a su defunción dejó la señora Fidelia Morán a su cónyuge sobreviviente don Daniel Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrisnius G. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas del día tres de los corrientes, se ha declarado con beneficio de inventario, heredera universal abintestato de la

fallecida señora Elena Monterrosa, a su hija legítima Ignacia Ramilla Trarquino, confiriéndole en ese carácter, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró a la señora Anastasia Alberto, en concepto de hija legítima, heredera de Faustino Alberto, quien falleció el día veintiseis de enero del año de mil novecientos veintuno, en el pueblo de Arcateo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—I. Serrano.—M. Jesús López, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes de abril próximo pasado, se han declarado herederos universales abintestato de Juan Torres, quien falleció en esta jurisdicción, el siete de julio de mil novecientos veintidós, a sus hermanos Máscario, Mártir, Antonio, Santiago y Faustino, todos de apellido Torres y se les confiere con beneficio de inventario, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del diecinueve de este mes, han sido declarados herederos abintestato de Fabián Alfaro, fallecido en Juayúa el veintidós de marzo de mil novecientos veintitres, a sus hermanos legítimos Santiago Alfaro, conocido por Santiago de Jesús Alfaro y Francisca Paula Alfaro; el primero por sí y como tutor interino de las menores María, Patricio y Luisa Alfaro y la segunda por sí; y se confirió a los herederos, conjuntamente, la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintuno de este mes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Magdaleno Cerón Fernández, fallecido en Coahuac el diecisiete de julio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, doña María Dolores Ramírez viuda de Cerón Fernández y se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, del señor Juan Cruz Ortiz, fallecido en Nahuizalco, el catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve, a su cónyuge sobreviviente señora Candelaria Pérez viuda de Ortiz, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Victor Ernesto Pineda, mayor de edad, comerciante, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, de naturaleza fértil, situado el primero en el cantón El Tablón, compuesto de sesentinueve áreas de extensión superficial, plantado casi en su totalidad de cafetos en planta, y linda: al Oriente, con fundo del doctor Antonio Alfaro, camino de la Peña de por medio; al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Angel Arévalo. El segundo predio está situado en el cantón El Limbo, es de superficie quebrada, incluído, siendo propio para el

cultivo de cereales, teniendo de capacidad una hectárea y cincuenta áreas, lindante: al Norte, formando dos quiebres, con terrenos de doña Angellina Granados y de la sucesión de Fermín Roque, representada por el heredero Apolinario Roque, camino de por medio en la parte que colinda con la señora Granados; al Sur, con fundo de la sucesión de Juan Osorio, representada por el heredero Bonifacio Osorio; al Oriente, con predio de Pascuala Martínez; y al Poniente, con terrenos de Juan Reinososa y de la misma sucesión de Fermín Roque, teniendo por mojones esquineros árboles de pito. El tercero y último predio está situado en el lugar denominado Istagna, el cual está cultivado de plátanos, teniendo de cabida noventa áreas, siendo de superficie semi plana, y linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad, de don Rafael Aguirre Arriaza y de don Pablo Obispo Guerra; al Poniente, con fundo de la sucesión de Candelaria Hernández, representada por la heredera Demetria Hernández; al Norte, formando dos pequeños quiebres, con predios de don Gregorio Cornejo y de don Rómulo Calderón; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Gregorio Cornejo y don Rómulo Calderón, que son del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Antonio Hernández.—Amadeo Cerna, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Salamanca, Ignacia Reyes y Ciríaca Díaz, todos mayores de edad, éstas de oficios domésticos y aquél agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos solares urbanos, situados en esta población de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga ni derecho real ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes, el primero linda: al Oriente, con el de Santiago Fonseca y el de Francisco Funes, mide treinta y nueve metros; al Norte, con el de Beatriz y Dionisio Otero, mide cincuenta y dos metros; al Poniente, con solar y casa de Francisco Otero, mide treinta y nueve metros; y al Sur, con solares de Ignacia Reyes y Guadalupe Campos, mide cincuenta y dos metros. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Ascensión Carranza, mide veinticinco metros; al Norte, con solar de Casimiro Herrera, mide treinta metros; al Poniente, con terrenos de la hacienda de Chirilagua, mide veinticinco metros; y al Sur, con el de Justo Berríos, mide treinta metros. El tercer solar, linda: al Oriente, con solar y casa de Inés Bonilla, mide treinta y cuatro metros; al Norte, con el de Francisco Funes y Juan Salamanca, mide cincuenta y dos metros; al Poniente, con el de Guadalupe Campos, mide cuarenta y tres metros; y al Sur, con el de Ciríaca Díaz y Bibiana Campos, mide cincuenta y dos metros. El cuarto solar, linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Guerrero, [h.], mide cuarenta metros; al Norte, con el de Ignacia Reyes, mide treinta metros; al Poniente, casa y solar de Bibiana Campos, mide cuarenta metros; y al Sur, con solar y casa de Moisés Medrano, mide treinta metros; los colindantes son de este domicilio; los estima cada uno de los solares en la suma de cincuenta colones y los adquirieron por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Guillermo Castellón.—J. Raquel Alfaro, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café cosechero, que posee en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, se compone de veinticuatro manzanas o mil seiscientos ochenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, finca de don José Manuel Sánchez, antes de don Tranquillo Sánchez, barranca en medio; al Oriente, con finca del mismo José Manuel Sánchez, mediando barranca, y de doña Luisa Luna viuda de Salazar, mediando en parte la misma barranca; en parte, con cerco de alambre propio de la solicitante, y en el resto una calle; al Sur, en línea quebrada linda con fincas de don Albino Rosendo Castro, mediando posteado, de don Dorindo Nosiglia, cerco de alambre en medio, y del doctor Joaquín Gutiérrez Castro, mediando otro cerco de alambre propio; y al Poniente, siempre en línea quebrada con finca de los mismos señores Nosiglia y doctor Gutiérrez Castro, mediando con el primero cerco y con el segundo cerco de alambre propio en una parte y en lo demás barranca y finca de don Albino Rosendo Castro, barranca en medio. El terreno descrito apreciado en veinte mil colones, lo posee de buena fé, quieta, pacífica y no interrumpida, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad,

no es dominante, sirviendo, proindiviso, ni tiene carga o derecho real. Quien se crea con derecho al predio descrito que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beleta.—Eligio Alvarenga, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Desiderio Coto solicita título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción, cultivados de café en parte constantes el primero, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con fundo de don Francisco Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con el de don Juan Antonio Arévalo Mendoza; al Poniente, con finca de Tomás Hurtado; y al Sur, con la de Mariano Coto; y el segundo de treinta y cinco áreas, limitado: al Oriente, con fundo de Mariano Coto; al Norte y Poniente, con el de la sucesión de Modesto Mendoza; y al Sur, con el de María Mendoza y Dorindo Nosiglia. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Guevara.—Vicente Castaneda, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Teresa del Pilar Moraga, mayor de edad, oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin más carga, que una servidumbre de tránsito a favor de Concepción Moraga, se compone como de dos manzanas, está situado en el punto Llano del Chilatame de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Fernando Moraga; al Norte, con terreno de Concepción Moraga; al Poniente, con el de Salvador López, quebrada de por medio; y al Sur, camino de por medio, con el de Florentín Salgado; dicho inmueble no está proindiviso. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz So-moza.—Juan F. Granada, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Bárbara González, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, sitas en esta jurisdicción, y linda la primera: al Oriente, con terreno de Jerónimo Pérez; al Norte, con terreno de Eulogio Rosales; al Poniente, con terreno de Alejo Ramírez; y al Sur, con terrenos de Regino García y Alejo Pérez; la segunda: al Oriente, con terreno de Bibiana González; al Norte, con terreno de Domingo García; y al Poniente y Sur, con terrenos de Apolonio Santos y Romualda Martínez; la tercera: al Oriente, con terreno de José Leopoldo Beltrán; al Norte, con terrenos de Policarpa Surlano e Irene Suriano; y al Poniente y Sur, con terrenos de José María Rosales; la cuarta: al Oriente, con terreno de José María Rosales; al Norte, con el camino del río del Salamo; al Poniente, con terrenos de Guimerinda y José Suriano; y al Sur, con terreno de Policarpa Surlano; la quinta: al Oriente, con terreno de Bibiana González; al Sur, con terreno de Eusebio Palacios; al Poniente, con terreno de Hilario Surlano; y al Norte, con solar urbano de la presentada; los terrenos descritos los hubo por herencia de su difunto esposo Juan González, y no son predios dominantes, ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Farafío de Osorio, doce de marzo de mil novecientos veintitrés.—Estanislao Mendoza.—F. López B., Srío. 1

Pío Ramírez hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bartolo de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa en el construida, situado al Sur de este pueblo, que hubo por herencia de su abuelo materno Paulino de León. Los linderos y dimensiones del solar son al Poniente, con Virgilia Osorio, calle de por medio, y mide treinta y tres metros treinta y seis milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Francisca Rendaros, midiendo los mismos metros que el anterior; al Oriente, con casa y solar de Concepción Avalos y mide igual que la anterior; y al Norte, con casa y solar de Claudia García, midiendo lo mismo que los otros rumbos calle de por medio. La casa rancho es de de bajareque y pajiza, siendo sus medidas tres metros de largo por dos y medio de ancho. Ambas propiedades las estima el solicitante en treinta colones y no son predios dominantes ni sirvientes carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril diez de mil novecientos veintitrés.—Pío Ramírez h., —A. Masa, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Susana Rivera, de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el centro de esta población, cuyo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Elena de Espinosa y solar y casa de Mercedes Villatoro, callejuela de por medio, limitado por brotones de izote, mide veintitrés metros ciento sesenta milímetros; al Norte, con terreno de la Municipalidad de este pueblo, mide veintinueve metros ochocientos veinte milímetros, limitado por brotones de izote, pito y un cerco de alambre, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Pérez, mide veintiocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, dividido por un cerco de alambre, brotones de izote, pito y jote que corresponden a la misma sucesión Pérez; y al Sur, con solar y casa de Prudencio Vásquez, dividido por brotones de izote y un pito esquinero, mide treinta y tres metros trescientos milímetros. La casa en referencia mide siete varas y media de largo por seis y media de ancho, con una mediana de cuatro varas y un corredor al Sur; el solar descrito no es dominante ni sirviendo, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna con quien hubiere proindivisión; lo hubo la interesada por compra que hizo a Braulio Rivera y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las diez horas de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alejandro Ramos.—Eliseo J. Melgar, Srío. 1

Don Federico Grimaldi, mayor de edad y de este domicilio, solicita por sí a su favor, de esta Alcaldía, se le extienda título de propiedad de un solar y casa rústicos, que posee al Oriente de esta población, en los suburbios, distrito de Alegria, departamento de Usulután, cuyo solar es fértil, y se compone de tres metros por el Oriente, ochenta y cinco por el Norte, ochenta y uno por el Poniente y cien por el Sur, y lindante: al Oriente, con el encuentro de los caminos que de aquí conducen a California; al Norte, con solar de don David Grimaldi, hijo, camino de por medio; al Poniente, con solares de las señoritas Vicente Rivera y Rudecinda Angulo, cerco de piedra y alambre de por medio, respectivamente; y al Sur, con solares del presbítero Juan Serpas Batres y Palalia Flores, camino de por medio. La casa es construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas y compuesta de nueve metros de largo por seis metros de ancho, sin incluir un corredor interior que tiene tres metros de ancho; lo estima en quinientos colones y sus colindantes residen en esta villa. Para los efectos consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril veintisiete de mil novecientos veintitrés.—F. R. Guillén.—R. A. González, Srío. I. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julián Romero, de cincuenta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y sus correspondientes solares, que posee quieta y pacíficamente en el barrio Los Angeles, de esta ciudad, y no tienen proindivisión ni derecho real con otra persona, los hubo por compra a Simona Realego y a Julia Lorenzillo, ambas ya finadas, no son dominantes ni sirvientes y los estima en conjunto en quinientos cincuenta colones. La primera es de teja sobre paredes de adobe, de veinte metros de largo por cinco de ancho inclusive sus corredores, y mide y linda el solar; al Sur, mide veinticuatro metros trascorral y cerco de su propiedad en medio, con casa y solar de la sucesión de Basilio Flores; al Poniente, calle en medio, casas de Rafaela Carrillo e Isabel Ventura, veinticuatro metros; al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, solar de Venancio Mira. El solar es triángulo. La segunda casa de cinco metros de largo por cuatro de ancho, es de teja sobre paredes de adobe, y el solar mide y linda: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Clotilde S. Enriquez, en doce metros; al Norte, treinta y dos metros treinta centímetros, solares de Marcelo Pérez y Julia Posada, cerco de los colindantes en medio; y al Sur, sucesión de Juana Romero, con treinta metros. Este solar es triángulo. Los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, mayo primero de mil novecientos veintitrés.—Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Reyes viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, situado en el punto llamado "Tecacaste" de esta jurisdicción, de

una hectárea cinco áreas de extensión y que linda: al Oriente, con finca de Carmen viuda de Gil y Florencio Flores; al Norte, con Francisco Castellanos y Bernardo Coto; al Poniente, con Alejandro Ayala; y al Sur, con la de Petrona viuda de García, siendo los colindantes de este vecindario. El expresado inmueble está cercado por todos sus rumbos, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia, lo hubo por herencia de su difunto esposo Sebastián Rosales, y lo estima en quinientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Tepacoyo, a diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Morales.—V. M. Márquez, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Micaela Moraga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión, que posee en el punto "Llano del Chitamate" de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, compuesto como de dos manzanas más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa del Pilar y Concepción Moraga; al Norte, termina en punta; al Poniente, quebrada de por medio, terreno de Salvador López; y al Sur, camino en medio, con terrenos de las sucesiones de José Angel Díaz y Jerónimo Llanos, y las del mismo López y Florentín Salgado. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz So-moza.—Juan J. Granada, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Ricarda Urías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután; sus dimensiones y linderos son: al Oriente, trescientos veinticuatro metros, terreno de don Prudencio Liach, mediando una quebrada; al Norte, doscientos catorce metros, terrenos de don Prudencio Liach y María Cruz viuda de Sandoval, cerca de alambre de por medio; al Poniente, ciento veintiséis metros, terreno de Cirila Campos de Nieto, media una quebrada; y al Sur, trescientos ochenta y dos metros, terrenos de Desiderio Campos y don Prudencio Liach, brotonal de cacahuanaca de por medio. En este terreno hay construida una casita de paja embarrada, con corredores de teja, que tiene de largo y ancho doce metros, y en el resto hay cultivados árboles de café cosecheros, y además, dicho terreno no tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio; y el que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Chávez.—Efraim Alvarado B., Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el presbítero Cecilio Morales, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, por medio de su apoderado general doctor Angel Sánchez Aguilar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real, ni está en proindivisión, que posee en el punto El Chagüite de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de María Perdomo y Eligio Zelaya, cerco de alambre de por medio, parte del terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Silva, cerco de alambre del terreno que se describe en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Chávez y de Josefa viuda de Gálvez, zanja de por medio; y al Sur, finca de Nicolás Borjas Bustamante, camino de por medio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, abril veintiseis de mil novecientos veintitrés.—Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Lúcia González, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, vecina de San Rafael, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número conocido, situado en el lugar "suburbios del pueblo San Rafael", jurisdicción de su domicilio, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de diez manzanas más o menos de extensión o sean siete hectáreas, inculto, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la solicitante y de la sucesión de Bernardino Portillo; al Norte, con terrenos de Leocadio Moreira y Secundino Portillo; al Poniente, con el mismo Secundino Portillo y terreno de la sucesión de Luis Chávez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardino Vargas Portillo. Este inmueble no está en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: China-

meos, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—José María Lobos.—F. Torres A, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Antonia Fajardo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, tierra fértil, incultos, situados en el cantón El Portillo, de esta jurisdicción; el primero se compone de trescientas cincuenta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Sigüenza, mediando cerca y zanja del terreno que se describe; al Norte, terrenos de Mercedes Sermeño y de Francisco Asensio, mediando un río; al Sur, terrenos de la compareciente y de la misma señora Sigüenza, camino en medio; y al Poniente, terreno de la solicitante Fajardo, ermino en medio; esta porción la hubo por compra que hizo a Viconet, Dolores y Domingo Sermeño, de este vecindario. El segundo se compone de seis áreas, lindante: al Oriente, con casas y cercados de Agustín y Mercedes Asensio, camino en medio; al Norte, terrenos de la Municipalidad, cerca en medio; al Sur, con casas y cercados de Andrea Asensio, mediando camino; y al Poniente, con casas y cercados de Apolinario Revelerío, Ramón Asensio y Desiderio García; en este predio hay una casa de habitación cubiertada tejas, paredes de baharake que sirve de habitación. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio; los inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de Ahuahapán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Juan B. Cortés.—Ábel Flores, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eugenia y Tomasa Guidos, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, en la que están ubicadas dos casas situadas en el barrio de San José de esta villa, la primera casa tiene de largo diez metros por seis de ancho con su correspondiente corredor, el solar linda: al Norte, con propiedad de la Municipalidad, y mide treinta metros calle de por medio; al Oriente, con Desideria Rosa, y mide veintidós metros; al Sur, con Pedro Alfaro, y mide veintidós metros; y al Occidente, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide diecinueve metros; la segunda casa tiene de largo diez varas por seis de ancho y su corredor y el solar linda: al Norte, con Teodora Castillo y José María Burgos, y mide veintidós metros sesenta centímetros; al Oriente, con Pedro Alfaro, y mide trece metros cuarenta centímetros; al Poniente, con Fulgencio Guidos, y mide trece metros cuarenta centímetros; y al Sur, con Policarpo Cerón y Manuel Martínez, y mide treinta y tres metros, cuyos muebles no son predios dominantes ni sirvientes ni hay proindivisión con otra persona, y los estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Vicente Delgado.—E. Galindo, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Candelaria de Jesús Rodríguez, de cuarenticinco años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, y mide de frente nueve metros sesenta centímetros por diez metros sesenta centímetros de ancho con todo el corredor, y está cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y el solar mide de Norte a Sur, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros y de Oriente a Poniente, lo del frente de la casa, y todo linda: al Oriente, con casa y solar de doña Rosa de Chávez, pared propia; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Alejandra viuda de Mojica; y al Poniente y Norte, con casas y solares de Paula Candelaria Rodríguez, separada por rectas; no es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga, ni derecho real, ni proindivisión; lo hubo por herencia de su padre ya difunto Francisco Javier Rodríguez, que fue agricultor y de este domicilio, como son los colindantes, menos la Chávez que es del de San Salvador, y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—José María Cea.—Erasmo Cárcamo C., Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Eugenia y Tomasa Guidos, ambas mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, de la capacidad de doscientos diez áreas, situado en el lugar llamado "Jamuria" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con el río de Cacapa, paso de la Barranca; al Sur y Occidente, con terreno de Felice Mena, hoy de la sucesión de Rafael Castillo; y al Oriente, con el mismo río de Cacapa, y

terreno de don Julián Juli, cuyo terreno no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real que le grave, ni hay proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos colones, los colindantes son de este propio domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Vicente Delgado.—C. Galindo, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Paula Candelaria, viuda de Rodríguez, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y sus correspondientes solares urbanos, situados en el centro de esta ciudad, la primera mide de frente diez metros veintidós centímetros, por cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de ancho, y el solar mide de Norte a Sur, diez metros ochenta y siete centímetros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros y todo linda: al Norte, con casa y solar de la señora Nieves viuda de Velis; al Oriente, con los de Rosa de Chávez; al Sur, con casa y solar de Candelaria de Jesús Rodríguez, de propiedad de la solicitante que se describirá y de don Gabino Menéndez; y al Poniente, calle de por medio, con el Hospital, separadas por paredes de adobe propias por los rumbos Norte y Oriente, y al Sur, por otra de la solicitante y otra de don Gabino Menéndez. La segunda casa mide de frente cuatro metros setenta y cinco centímetros, por diez metros sesenta centímetros de ancho con todo el corredor, y el solar mide de Norte a Sur, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, y de Oriente a Poniente, cuatro metros setenta y cinco centímetros y linda: al Oriente, con propiedad de Candelaria de Jesús Rodríguez, separada por una recta de Norte a Sur; al Poniente, con la de don Gabino Menéndez; al Norte, con la descrita; y al Sur, con la de doña Alejandra Larín viuda de Mojica, calle de por medio, separada de los otros predios por paredes propias, menos la del patio que es de Menéndez; y al Oriente, una cerca. Las casas están cubiertas de tejas sobre paredes de adobe; no son predios dominantes, ni sirvientes, sin carga real, ni proindivisión; los hubo por herencia de su finado Francisco Javier Rodríguez, agricultor, que fue de este domicilio como los colindantes, menos doña Rosa de Chávez, que es del de San Salvador; estima cada inmueble en mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—José María Cea.—Erasmo Cárcamo C., Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Montoya, de treinta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árido y quebrado, de ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Amparo Bolaños y Cruz Córdova Reyes, río "San Antonio" de por medio, y terreno de Leocadio Villalta, mojon esquinero un guayabillo colorado, brotones de jote y camino vecinal de por medio, hasta llegar a un broton de jote, sigue una correntada en línea quebrada con el mismo Leocadio Villalta, broton de pito y cerca de pita en medio; al Norte, terreno del repetido Villalta, mediando camino vecinal en parte y el de Paula Montoya, mojon de jote, pito y cerca de pita en medio; al Poniente, terrenos de Feliciano Avalos y Pedro Bolaños, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Domingo y Octavio Montoya, camino de servidumbre, brotones de pito en medio y una fuente de agua potable que sirve a los tres colindantes, hasta llegar a un mojon de piedra sembrada, quebra la línea al Norte, camino de servidumbre en medio, hasta llegar a otro mojon de pito esquinero, quebra al Sur en línea recta hasta otro mojon de pito esquinero, terrenos de Domingo y Octavio Montoya, quebra al Oriente, línea recta hasta una quebrada, quebra al Sur quebrada abajo, lindando con terrenos de Octavio Montoya y Antonio González, río "San Antonio" de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones; todos los colindantes son de este vecindario.—Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, mayo cuatro de mil novecientos veintitrés.—Emilio Alvarez.—Jorge Peña Cerón, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Asencio, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población, donde hay construida una casa pajiza, siendo sus linderos y medidas así: al Oriente, diez y ocho metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Teresa viuda de Aguilar; al Norte, nueve metros cuarenta y siete milímetros, con solar de la misma viuda de

Aguilar; al Poniente, diez y ocho metros cincuenta y siete milímetros, con tapial del solar de Gertrudis Regal; y al Sur, trece metros veinticinco milímetros, con solar de la sucesión de Indalecio Rosales, representada por Felicitiana Mazariego, calle de por medio. El solar lo adquirió por compra a doña Teresa López, viuda de Aguilar; no tiene número, ni carga real, ni lo tiene en prodivisión, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Popango, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Tomás Mónico.*—*Virgilio Morales,* Srío. 3

Alfonso Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez Camacho, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de este pueblo, los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casas de Pedro Cruz Martínez y Santana Rivera, es línea quebrada, quedando en el quiebre una piedra y con brotones de izote en lo demás de la línea, mide veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solares y casas de Eusebia González y con el de la Municipalidad, es línea quebrada, quedando en el quiebre un brotón de izote, en el resto de la línea hay izotes, mide treinta y cinco metros veintinueve centímetros; al Poniente, con solar de la misma Municipalidad y con la calle central, es línea quebrada, con un brotón de izote en el primer quiebre y en el segundo unas piedras, mide treinta y dos metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de don Santiago Morán Pineda, es línea recta, con veintitrés metros once centímetros; siendo mojoneros esquineros, por el Oriente, un izote y una piedra y por el Poniente otro izote y una piedra. El solar descrito lo hubo por compra que lo hizo a Vicente Meléndez, quien es mayor de edad y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando el señor Morán Pineda que es del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Pateca a las dieciséis horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Martínez.*—*Cruz G. Elias,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Martínez, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con su respectiva casa de habitación, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: El solar mide al Poniente, veintitrés metros setenta centímetros, y linda con solar de Manuel Calderón, hijo, cerco de tirabuzón del colindante de por medio; al Sur, mide dieciséis metros, linda con solar de Teresa Lara, mediando un cerco de paja de la colindante; al Oriente, mide veinte metros ochenta centímetros, sirviendo de límite un cerco de tirabuzón, propio del solicitante, y linda con terreno de la Granga de don Miguel Gómez Sandoval, mediando la calle que antiguamente se llamó de la Democracia; y al Norte, mide doce metros sesenta centímetros, linda con solar de Arcadia Veliz, mediando la segunda Calle Oriente. La casa es de paredes de bajareque, techo de tejas y mide de largo cuatro metros sesenta centímetros, y de ancho seis metros treinta centímetros, con el corredor. Hubo el predio descrito por compra al señor Julián Landaverde, ya difunto, quien fue mayor de edad, labrador y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni tiene prodivisión con nadie y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Matapán, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Rodolfo Olivares.*—*Isaac Posadas,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Arias, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee, cercado de paja y madera muerta, en el que tiene ubicada su casa de habitación, construida sobre paredes de bajareque y cubierta de tejas, de ocho metros de longitud por cinco de ancho, con un corredor al Oriente, situado el solar al Norte de esta población; siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, mide cincuenta y un metros y linda con solar cercado, de Felipe Alvarez; al Norte, mide nueve metros, y linda con solar vacante; al Poniente, mide cuarenta y ocho metros, y linda calle de por medio, con solar de don Manuel Garcillazo; y al Sur, mide treinta y cinco metros veinte centímetros y linda con solar del mismo Felipe Alvarez, siendo este último de este vecindario

y Garcillazo de San Miguel; no es predio dominante ni sirviente ni tiene prodivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, abril dieciséis de mil novecientos veintitrés.—*Diego López.*—*Fernán Melgares,* Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a los menores Rafael Esteban y Antonio Adolfo Blanco, como hijos legítimos del difunto Rafael Blanco, les corresponden en prodivisión con su madre doña Ruperita Alas viuda de Blanco, en la tercera parte de un terreno rústico situado en jurisdicción de Talnique, de diecisiete manzanas de superficie, que a su vez es resto de otro de ochenta y siete manzanas, y que linda: al Oriente, la calle real que conduce a esta ciudad y terreno de Segundo Callejas; al Norte, con el mismo terreno de Callejas y el de José María Cabrera; al Poniente, con terreno de la sucesión Blanco, que fué de Juan Garfía; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Mateo Escobar y del expresado Blanco, que fué de Agustín Vásquez y Antonio Salamanca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pearo Ferrer.*—*J. Antonio Corpeño,* Srío. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, parida de una potrancia colorada, frontina, las cuales fueron encontradas cuando se dañaron en propiedades de don Adolfo Valencia Aguilar; a dichos semovientes no se les encuentran marcas ni fierros y son de dueños desconocidos. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril cinco de mil novecientos veintitrés.—*F. R. Guillén.*—*R. A. González,* Srío. Int. 3

LICITACION

Se pone a licitación el rancho de oficiales y tropa del Primer Regimiento de Artillería (Cuartel El Zapote). Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 20 del corriente mes.

San Salvador, caes de mayo de mil novecientos veintitrés. 7-6

Adrián Vega, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de las paredes de bajareque del nuevo cabildo Municipal el cual contiene doce varas de longitud por siete de latitud, por tres metros de altura con sus correspondientes repellos y blanqueados correspondientes y colocar las mochetas para dos puertas y tres ventanas. Las posturas pueden presentarse a la Alcaldía Municipal de este pueblo hasta quince días después de la publicación del último aviso y se rematará en el mejor postor que dé garantías.

Nuevo Cuscatlán, mayo 14 de 1923.—*Adrián Vega.*—*L. Carpio A.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación Municipal de esta fecha y en sesión ordinaria, se saca a licitación pública la construcción de un puente urbano en la quebrada El Salto de esta ciudad y en la carretera que de La Unión viene a esta ciudad, dicho puente será de cemento y tabloncillo en su parte superior. Es por cuenta de este Municipio dar los materiales los que están listos para poner en práctica la obra antes relacionada. Al mismo tiempo se saca a licitación pública la reconstrucción del techo de la Escuela de Varones de esta misma cuyos materiales se encuentran listos. La persona que quiera hacer postura a dichos trabajos y previa fianza de ley que se presente a esta Alcaldía en todo este mes, quien tiene amplias facultades de contratar y en condiciones favorables los trabajos relacionados.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Nicolás Reyes.*—*Paulino Rubio,* Srío. 2

Arturo Orantes Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad y de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la cons-

trucción del Rastro o Matadero Público de esta ciudad. Para cualquier dato sobre cómo debe ser construida la obra de referencia, esta Alcaldía se encargará de suministrarlos; verificando el plazo de esta licitación el diez del mes de junio entrante.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a 10 de mayo de 1923.—*Arturo Orantes F.*—*J. A. Mazarra,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se saca a licitación pública la construcción de la casa que ocupará la Escuela Mixta Municipal, establecida en el cantón Shucatitán, de esta jurisdicción, la que será de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que tendrá de frente ocho varas por nueve de fondo con todo y corredor, cuyas propuestas se recibirán hasta las dieciséis horas del día quince de junio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. N. Pineda.*—*Amadeo Cerna,* Srío. 3

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Abdo Galindo,* Contador Mayor. 30-18

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos

Se pone en conocimiento de los empleados públicos, lo que el ahorro a que están sujetos de conformidad con el Decreto expedido en Consejo de Ministros con fecha 28 de abril último, publicado el 2 del corriente mes, se ha comenzado a hacer efectivo en las Oficinas Pagadoras de la República, desde el mismo mes de abril inclusive;

2o. Que por excitativa del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, al Supremo Poder Ejecutivo, la Honorable Asamblea Nacional, expidió los Decretos en que se reforman los Arts. 318 del Código de Comercio y 1,488 del Código Civil, que aparecen publicados en el Diario Oficial No. 108, del Tomo 94, fecha 12 de mayo corriente y que dicen así: "Art. 318 Com. Ningún socio podrá tener en una sociedad cooperativa intereses que ascenden a más de dos mil colones, exceptuándose de esta disposición los socios de sociedades cooperativas de empleados públicos formadas con los ahorros de sus sueldos, bajo la supervigilancia del Gobierno de la República". Al Art. 1,488 del Código Civil se adiciona el siguiente número: "10.—Los ahorros de empleados públicos en sociedades cooperativas patrocinadas por el Gobierno de la República y bajo su supervigilancia".

Como se desprende de las reformas anteriores, los ahorros de los empleados públicos son limitados, y con la mayor ventaja de que los ahorros no son embargables; pueden pues, tener la mayor confianza en que el Consejo Administrativo defiende los intereses de la Sociedad, secundado por el Supremo Poder Ejecutivo, siendo, además, el Gerente de dicha Institución, don Antonio Bustamante, una garantía más. Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, 16 de mayo de 1923.—*Abdo Galindo,* Director.—*Padro J. Veliz,* Secretario. 5-3

Constancia No. 50 por Cincuenta Acciones del Banco Salvadoreño

Se avisa al público que la constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño a favor del Presbítero don Francisco Moreno ha sido repuesta a solicitud del interesado.

San Salvador, Mayo 16 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,

R. SCHLEUZZ,
Administrador.

3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, sábado 19 de mayo de 1923

NÚM. 114

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le da, y, a excitativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Primero.—Suprímense los Juzgados Segundos de Primera Instancia de los Distritos de Jucuapa y Sensuntepeque, respectivamente, debiendo pasar los archivos y jurisdicciones correspondientes a los Juzgados Primeros de Primera Instancia de los mencionados Distritos.

Artículo Segundo.—Este Decreto entrará en vigor, desde el día primero de julio próximo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Continuación de la vigésimanovena sesión ordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor J. Antonio Rodríguez, con asistencia de los Representantes Abarca, Fajardo, Mayorga, Meléndez Arévalo, Ganuza, Cortés, Bustillo, López Bertrand, Paz, Flores, Escalante, Guzmán, Chavarría, Revelo, Díaz, Rivas Revelo, Suárez, Funes, Lacayo, Meléndez (Carlos Modesto), Guandique, Quesada, Ungo, Parodes, Esquivel, Chávez, Turcios, h., Arévalo Pino, Recinos, Castro, Cea Campó, Argueta, Tobías, Marínez Lucero y los infrascritos, Segundo Secretario, Mendoza y Primer Prosecretario, Bustillo.

Abierta la sesión, el Segundo Secretario Mendoza dió comienzo con la lectura del acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Primer Pro-Secretario dió lectura a un telegrama del Alcalde de Jujutla, en que previene no sea atendida la solicitud del vecindario del cantón Naranjo, pidiendo la erección en pueblo de dicho cantón, sin que se oiga a la Municipalidad que preside.

Seguidamente fué leída la comunicación del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en que informa que el ex Administrador de Aduana del Puerto de La Unión, don Tomás Infante, tiene sus cuentas sin glosar;

y en consecuencia se procedió a reponer la elección del Primer Contador de Glosa, en el señor Infante, recaída, por estar viciada de nulidad, según lo previene el artículo tercero del Reglamento de Contadores de Glosa, y habiéndose procedido a la elección, resultó electo, por mayoría absoluta, el señor don Antonio Mendoza, habiendo obtenido un voto para el mismo cargo don Froilán Duque, disponiéndose también que en el Decreto que se expida se autorice al señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, para que reciba la protesta de ley al Contador Mendoza y Pedro Cisneros Arrazola.

También fué leída la comunicación del señor Sub-Secretario de Gobernación, la cual contiene el informe que esta Asamblea acordó pedir al Ejecutivo, en la solicitud de la Municipalidad de Berlín, contraída a que, con fondos del Estado se cancele una deuda de quince mil colones, que la expresada Corporación contrajo con el Banco Agrícola Comercial, para la compra de dos casas destinadas a las escuelas, y siendo favorable el informe, se acordó discutir en esta sesión el asunto de referencia, habiendo sido aprobado el dictamen favorable, y el Representante Guandique, en nombre de la Municipalidad Berlinense, dió un voto de gratitud a la Augusta Representación.

Fuó leído y discutido el dictamen desfavorable de la Comisión de Puntos Constitucionales en la solicitud de Joaquín Hernández Pineda, contraído a que se excite al Poder Ejecutivo, para que sancione y mande publicar el Decreto por el cual se ascendió al grado de Coronel a don Gonzalo Oliva Novoa, fué aprobado, y en consecuencia se mandó a archivar la expresada solicitud.

Fueron leídos los dictámenes de la Comisión de Gracia y Justicia, recaídos en la solicitud de José Eduvigis Martínez, que pide la gracia de indulto, y se acordó pedir informe primeramente a la Corte Suprema de Justicia; y en el de Isabel Padilla, sobre reposición de un recibo extraviado, se resolvió pedir informe a la Tesorería General, siendo así aprobado.

Fuó osto a discusión el dictamen de Puntos Constitucionales sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y mande publicar el Decreto por el cual fué promovido a General de Brigada al Coronel Gerardo Escalante, tomaron parte en esta discusión los Diputados Revelo, Meléndez (Carlos Modesto), Esquivel y Bustillo, los tres primeros defendiendo el dictamen y el último impugnándolo, y por último, traído a la vista el Decreto de referencia, resultó viciado de nulidad, por faltarle una de las firmas de los Secretarios, en consecuencia, fué desaprobado el dictamen, mandando a archivar el expediente.

Fueron leídos los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes:

a) En el de indulto que hace Nemecio Recinos en favor de los reos Felipe Recinos y Jesús Salinas, fué aprobado, pasando en consecuencia a la Comisión de Gracia;

b) Al recaído en la solicitud de Josefina de Cea, pidiendo se subvencione el Colegio denominado "María Auxiliadora", de Son-

sonate, con cien colones mensuales, fué puesto a discusión y aprobado, pasando en consecuencia a la Comisión de Instrucción Pública;

c) Al recaído en la solicitud de Angel Chavarría, que pide indulto a favor del reo ausente Ramón del mismo apellido; puesto a discusión fué aprobado, pasando, en consecuencia, a la Comisión de Gracia;

d) En el de la solicitud de varios vecinos de Armenia que piden el grado de General en favor del Coronel José Antonio Girón, fué discutido y pasó a la Comisión de Guerra y Marina;

e) Al de ascenso a Teniente-Coronel, en favor del Mayor Eliseo Zepeda, pasó a la Comisión de Guerra después de discutido y aprobado;

f) Al recaído en la solicitud de doña Joaquina Olmedo de Alvarez, en que pide se subvencione con cien colones mensuales el Colegio que ella dirige en esta ciudad, pasó a la Comisión de Instrucción pública;

g) Al recaído en la solicitud de Inés Salvador, sobre que se le conmute la pena que le fué impuesta por el Juez 1o. de la Instancia de lo Criminal de San Miguel; fue desechado, por no venir en forma legal y no ser de la competencia de la Asamblea decretar conmutaciones; y

h) Al de la solicitud de Fanelón Escobar, sobre que se rebajen unos impuestos municipales, fué puesto a discusión y pasó a la Comisión de Gracia.

El Honorable Representante Guandique mocionó a efecto de que se sancione y mande publicar como ley, el Decreto Legislativo de veinticuatro de agosto de mil novecientos veintidós, pasó esta moción a la Comisión de Puntos Constitucionales para que abra dictamen.

Seguidamente se dió lectura a los dictámenes de distintas Comisiones, de esta manera:

a) Al de la comunicación de Gobernación, Fomento y Agricultura, por segunda vez, en las observaciones con que el Poder Ejecutivo devolvió el Decreto por el cual se conceden arbitrios a la Junta de Fomento de Ahuachapán y se acordó designar la sesión del catorce de este mes para su discusión definitiva;

b) Por segunda vez, al favorable en la solicitud de don Marcos Ochoa, sobre que por cuenta del Estado se mante a imprimir su libro titulado "Guía para la Enseñanza de la Moral", este dictamen se discutirá en la sesión del catorce del actual;

c) Por segunda vez, el favorable de la Comisión de Puntos Constitucionales, en la moción del Representante Domínguez Parada, sobre estudio y promulgación de un Código Administrativo;

d) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de Calixto Hernández, sobre que se le repongan unos recibos extraviados, se acordó pedir informe al Tribunal Superior de Cuentas; y

e) Al de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de Antonio Velásquez Rodríguez, sobre que se le perdone los reparos que le dedujo la Contaduría Municipal, como Alcalde de Aculhuaca, en el año de sus funciones;

Y, por último, fueron leídas las solicitudes siguientes: la que hace la Municipalidad de Sesori, sobre que se instale en la Alcaldía un aparato telefónico y se consigne en el Presupuesto el pago para un correo; la de Pedro Fonseca, para que se le reponga un recibo que se le extravió; la moción de varios Representantes de esta Asamblea para que se subvencione nuevamente el Instituto Municipal de señoritas de esta ciudad con doscientos colones mensuales; la de Rómulo Castro y otros varios vecinos de Apaneca, sobre que se ascienda al grado inmediato superior al Coronel Samuel López; la de Rogelio Cáceres Alfaro, para que se excite al Poder Ejecutivo, a efecto de que sancione y mande publicar el Decreto Legislativo por el cual fué ascendido a General de Brigada el Coronel José Antonio Méndez; a la del doctor Jesús Villafañe, sobre que sea promovido al grado de Divisionario el Brigadier Francisco Calvo; a la solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, sobre que se le dé el cincuenta por ciento del fondo de caminos nacionales del corriente año, esta petición la hicieron suya los Diputados Cortés y Flores; la de Fernando Koreass, contraída a que se subvencione el Colegio "El Candor"; la que hace la Municipalidad de Jayaque, pidiendo tres mil yardas de cañería y un subsidio de cinco mil colones; la de José Dolores Bonilla, de Sensuntepeque, sobre que se rebaje el impuesto con que está gravada la Cancha de Gallos; la que hace la Municipalidad de Usulután, sobre creación de escuelas rurales de ambos sexos, en los cantones La Peña, La Preza y La Laguna; la que hacen Carmen María Cañas de Molina y María Victoria Cañas, sobre reposición de sus recibos extraviados; la de Kruger Chamberlaing, sobre establecer en el país una gran fábrica de fósforos; y la que hace la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, sobre que sea retirada de aquella población la oficina recaudadora del impuesto de caminos.

Se levantó la sesión a las once horas, faltando, con licencia, los Representantes Parada Montoya y Argueta y sin ella el Diputado García González.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

José Domingo Mendoza, 2o. Srlo. J. C. Bustillo, 1er. Pro-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de diez y siete de abril del corriente año,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente.

Art. 10.—Alumbrado Público de alcohol u otro combustible, metro lineal, al mes \$ 0.02

Agentes de Compañías de Seguros, contra incendio o sobre la vida, cada visita a la población , 5.00

Boticas, sin perjuicio de otros impuestos, al mes..... , 5.00

Casas de préstamos o montepíos, al mes..... , 30.00

| | |
|--|--------|
| Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año..... \$ | 1.25 |
| Cantinas o estancos, sin perjuicio de otros impuestos, al mes .., | 7.00 |
| Carruseles, circos, &, &, cada función | 1.00 |
| Rueda de caballos, al día | 5.00 |
| Cancha de gallos, base para el remate por cuatro años | 100.00 |
| Impuesto mensual a la misma .., | 1.00 |
| Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros sobre impuestos, salvo las excepciones legales..... | 1.00 |
| Certificaciones de buena conducta y de cualquier otra clase .., | 1.00 |
| Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... | 4.00 |
| Destace de ganado mayor, sin perjuicio de otros sobre impuestos, por cabeza | 2.50 |
| Destace de ganado menor, sin perjuicio de otros sobre impuestos, por cabeza | 0.50 |
| Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo las excepciones legales | 2.00 |
| Espectáculos públicos, cada función | 1.00 |
| Funerales, con música..... | 3.00 |
| Fábricas de jabón, fuera de la población, al mes..... | 1.00 |
| Fotografías ambulantes, al mes .., | 1.00 |
| Fonógrafos ambulantes, al día .., | 0.50 |
| Introducción de reses al tiangue municipal, para su expendio, por cabeza | 0.10 |
| Introducción de cerdos al tiangue municipal, para su expendio, por cabeza | 0.05 |
| Introducción de carnes, de otras poblaciones, a la plaza pública, cada vez..... | 0.50 |
| Inscripción de documentos privados, impuesto fijo, por cada uno, cincuenta centavos; si fuere escritura privada, un colón; además de pagar el doble del valor del papel sellado en que estuviesen escritos; en papel simple, quince centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado, sin perjuicio de otros sobre impuestos..... | 3.00 |
| Licencias para fabricar fierros o marcas de herrar | 1.00 |
| Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, al día .., | 1.00 |
| Loterías, al mes..... | 5.00 |
| Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, al año..... | 4.00 |
| Matrículas de trapiches de madera, en servicio, al año..... | 3.00 |
| Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año..... | 1.00 |
| Matrículas de fierros y marcas de herrar, al año | 1.00 |
| Matrículas de perros, al año .., | 1.00 |
| Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta | 2.00 |
| Marimbas u organillos ambulantes, al día | 1.00 |
| Música de cualquier clase en los estancos, al día..... | 0.25 |
| Patentes de buhoneros, al año .., | 12.00 |
| Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... | 25.00 |
| Panoramas, al día..... | 0.50 |
| Pulperías de primera clase, al mes | 1.50 |
| Pulperías de segunda clase, al | |

| | |
|---|---------|
| mes..... | \$ 1.00 |
| Poste de ganado mayor, por cabeza..... | 1.00 |
| Poste de ganado menor, por cabeza..... | 0.50 |
| Puestos para ventas en la plaza, en tiempo de feria o fiesta, por metro cuadrado..... | 0.50 |
| Puestos de ventas en los portales, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, en tiempo de fiesta..... | 2.00 |
| Por cada metro lineal que señale el Síndico para edificar..... | 0.05 |
| Por cada licencia para rifa de objetos o animales, sin perjuicio del 5% sobre el valúo..... | 1.00 |
| Inscripción de escrituras para los efectos de la Ley Agraria ... | 2.00 |
| Por cada licencia temporal para ocupar parte de las calles con madera u otros objetos, pasados quince días de obtenida la licencia..... | 1.00 |
| Rótulos en las paredes, al año .., | 1.00 |
| Rótulos perpendiculares, al año .., | 2.00 |
| Revisión de semovientes para el destace, por cabeza..... | 0.25 |
| Revisión de cerdos para el destace, por cabeza..... | 0.10 |
| Subasta de animales mostrencos..... | 3.00 |
| Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado | 4.00 |
| Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea | 4.00 |
| Tenerías, al mes..... | 1.00 |
| Tiendas de ventas de mercaderías extranjeras, al mes..... | 2.00 |
| Licencias para juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta..... | 10.00 |
| Testimonios de predios urbanos y rústicos, de años anteriores .., | 5.00 |
| Visto Bueno en la venta de ganado caballar, por cabeza | 0.50 |
| Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... | 0.25 |
| Vendedores de refrescos o minuta, al mes..... | 1.00 |
| Vendedores, con cargas de mercaderías extranjeras, ambulantes, al día..... | 1.00 |
| Solares sin edificar, por cada metro lineal a la calle, al mes... .. | 0.02 |
| Cancelación de documentos privados..... | 0.50 |
| Velorios de imágenes de santos, con música, en la población..... | 5.00 |
| Licencias para portar revólver o pistola, en la población, ley especial..... | 10.00 |

Art. 20.—Queda derogada la tarifa anterior, decretada el diez de mayo de mil novecientos dieciocho, publicada en el Diario Oficial de ocho de junio del mismo año, y cualquier otro impuesto decretado con anterioridad, que se oponga a la presente tarifa.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho,

R. Schönenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del corriente año,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, aprobada el primero de mayo corriente y publicada el nueve del mismo mes, con el impuesto siguiente:

Por cada certificación del Registro Civil, sin perjuicio del impuesto a favor de los Directorios de Elecciones...^c 1.00

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönsberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, estando satisfecho de la actuación del señor don Horacio Villavicencio, como Gobernador Político Propietario del departamento de San Miguel, ACUERDA: refrendarle su nombramiento como tal funcionario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönsberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Dresden, Alemania, al señor don Fritz Stalling. Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en París, Francia, al señor don Manuel M. Dreyfus.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Federico G. Fuentes, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en sustitución de don Rafael Valle Jiménez, a quien se le dan las gracias por sus servicios. Al nombrado se le reconocerá el sueldo de ley desde el día 16 del corriente mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 23 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. acerca de los trabajos llevados a cabo por la Junta de Fomento de este departamento, en las carreteras nacionales a su cargo, durante la semana del 16 al 21 del corriente:

Carretera de Acajutla.—Trabajaron un caporal y 6 mozos, empleando dos cucharas, un arado y una máquina apianadora, habiéndose hecho entre el kilómetro 10 y 11, 200 m. de largo por 18 de ancho, faltando por hacer 5 kilómetros aproximadamente para llegar al puerto.

Carretera de Las Salinas.—Trabajaron un caporal, 9 mozos y una carreta; habiéndose terminado de arreglar el fango que había, rellenándolo con piedra y tierra.

Excavación de la cuesta de San Antonio del Monte.—Trabajaron un caporal, 5 mozos y una carreta; regándose de arena el camino que conduce a dicho pueblo.

Carretera entre Apanceca y Ahuashapán.—Trabajaron un caporal y 16 mozo; habiéndose hecho 120 m. de relleno, quitándose mucha piedra que estorbaba el tránsito; habiéndose terminado ya dicho trabajo por cuenta de esta Junta.

Con protestas de mi más alta consideración, me es grato suscribirme del señor Ministro su muy atento y S. S.,

M. Villala,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cuscatlán, 23 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Según informe del Inspector de caminos nacionales de este departamento, durante la semana del 23 al día de la fecha, se han efectuado los trabajos siguientes:

En la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la de San Vicente, pasando por el pueblo de San Cristóbal, trabajó un caporal con el sueldo de un colón cincuenta centavos diarios, mas quince operarios con un colón por día cada uno, importando la planilla la suma de *ciento tres colones* inclusive cuatro colones de compostura de herramienta.

Se hicieron de reparación entre la finca de don Buenaventura Nuila y de don Narciso Díaz, con el número de diez y seis operarios, 223 metros cincuenta centímetros de largo y de ancho 8 metros, con los laterales chapadados, en forma convexa con sus desagües correspondientes.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración, su muy atento y seguro servidor,

Salvador Díaz B.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D. San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 29 de abril de 1923.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Tengo a honra informar a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento a cargo de la Junta de Agricultores, durante la semana del 23 al 28 del corriente.

Carretera de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal, 12 mozos y 2 carretas. En el cantón Las Aradas se hicieron 225 m. de fosos y se arregló un tramo de 50 m. de compostura formal, habiéndosele dado forma convexa; a esta parte se le puso cascajo en suficiente cantidad para que el terreno amalice por ser arcilloso y se aterraron varios hoyos con el mismo material. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. La planilla importó la suma de colones 94.50.

Carretera de la Laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron dos caporales y 26 mozos. En el kilómetro 7 se arregló una calle de 150 m. de extensión, dándole forma convexa y se avivaron las respectivas cunetas. En el kilómetro 8 se arreglaron 438 metros de compostura formal, habiéndosele dado la misma forma y 63 m. de forma plana con sus respectivos fosos y desagües. Esta carretera está a cargo, como la anterior, del vocal don Carlos Alvarez A. La planilla importó la suma de colones 132.00.

Carretera de Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal y 11 mozos. Enfrente de la lechería "El Faro", se arregló un tramo de 150 m. de extensión en forma convexa y se avivaron los respectivos fosos. Esta carretera está a cargo del vocal don Angel Ma. Ayala. La planilla importó la suma de colones 57.00.

Carretera de Palo de Campana.—En esta carretera trabajaron un caporal y 15 mozos. Entre Potrero Grande Abajo y Potreros se arregló una calle de 300 m. de extensión, convexa; aquí el terreno es arenoso y hay una parte de talpetate, por lo que se hace más fácil la reforma de este camino. Esta carretera está a cargo de don Carlos Alvarez A. La planilla importó la suma de colones 70.50.

Carretera de San Salvador, vía La Joya.—En esta carretera trabajaron un caporal y 8 mozos. Entre El Ciprés para Los Encuentros se rellenaron varios hoyos y se avivaron los fosos en una extensión recorrida de un kilómetro. Esta carretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar. La planilla importó la suma de colones 42.75.

Carretera de Candelaria.—En esta carretera trabajaron un caporal, 13 mozos y 3 carretas. En el valle de Sacamil se arregló un tramo de 70 m. de extensión y se hizo un pequeño dique de piedra para desviar las aguas; además se abrió una atarjea de 36 m. para sacar las aguas y darle forma a esta parte del camino. En este mismo punto se hizo un terraplén poniéndole piedra y en la próxima semana se le pondrá material secante; se acopió piedra para estos trabajos en suficiente cantidad. En la salida de Candelaria para esta ciudad se comenzó el trabajo del río, siendo aquí el terreno bastante pedregoso. El vocal encargado de esta carretera es el coronel don Raimundo Sisniega G. La planilla importó la suma de colones 133.00.

Todas las carreteras del departamento,

por lo general, se encuentran en buen estado y se hacen las reparaciones más urgentes a fin de que resistan mejor el próximo invierno.

Así me es honroso informar al señor Ministro de los expresados trabajos, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor consideración y distinguido aprecio, su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova.
Gobernador Político.

Para conocimiento del Comercio

Legación de El Salvador.—No. 247.—París, 14 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Ministerio de Relaciones Exteriores me ha remitido el Texto de una decisión tomada por la Alta Comisión Interaliada de los Territorios Rhénans-ocupados para facilitar el tránsito de mercaderías exportadas de Alemania hacia el extranjero, atravesando dichos territorios.

Para conocimiento de Vuestra Excelencia y a título de información, me permito enviarle el texto original de esta decisión, que entrará en vigor el 10 del corriente mes.

Tengo el honor de reiterarme, del señor Ministro, con distinguida consideración, Muy atento y seguro servidor,

(f.) *P. J. Mathew.*

Excmo. señor doctor don Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Anexo al No. 247.

La Alta Comisión, en vista de la proposición de su Comité Director de Aduanas, ha adoptado, en sesión del 29 de marzo de 1923, la decisión siguiente, que modifica el régimen establecido con respecto a las mercaderías procedentes de Alemania no ocupada con destino al extranjero, atravesando los territorios ocupados:

"Las mercaderías comprendidas en la licencia de exportación, que provengan de Alemania no ocupada, al transitar por los territorios ocupados con destino a un país extranjero a Alemania, están exentas del pago de todo derecho de expedición, a su salida de los territorios ocupados, mediante la presentación en la Oficina, de la constancia de salida efectiva de dichos territorios, de una licencia de exportación librada por una organización competente de Alemania no ocupada y que lleven la certificación de haber pagado el impuesto de exportación en una caja de Alemania no ocupada. Las mercaderías de esa especie, no acompañadas de una licencia de exportación como la indicada, serán sometidas al pago de derechos de exportación, al que estarían obligadas al exportarse directamente de los territorios ocupados.

"Las mercaderías exentas de licencia de exportación, procedentes de Alemania no ocupada y que transiten por los territorios ocupados, con destino a un país extranjero a Alemania, estarán exentas del pago de toda clase de derechos de expedición, a su salida de los territorios ocupados, con igual derecho que las mercaderías de la misma especie expedidas directamente de los territorios ocupados.

"Deberá estipularse en todo caso, el punto de partida de la mercadería para la presentación a la Oficina de salida, del título de transporte que acompaña la expedición. (Certificado de porte o conocimiento)".

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "San Jacinto".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 20 "La Concepción", "Sol Central" y "Guadalupe".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Inocente Suárez, Dr. David Turcios, Miguel A. Fortín, Carlos Schönberg, Mariano Bustamante, Crnel. Fernando Suncin, Carlos Nolasco, Salvador Wigit, capitán Humberto Aberle, Miguel A. Argüello, Alberto Luna, h., Camilo T. Durón, José Velázquez, Fausto Pines, presbítero Juan Pérez, Dr. V. Villatoro y Prudencio Alfaro.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Juan Soria, Francisco Quiñones, Juan A. Sermeño, Angel Castaneda, Alfonso González, Rodolfo E. López, Antonio Arana, Felipe Ayala, Julián Shuart, Alfr. de Loucel, Daniel Raimundo C., Miguel A. Loucel, Jesús Márquez, Carlos Gutiérrez, Benjamín Casjura, Max. Ortega y José Villalta.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Manuel A. Poveda, J. Antonio Guillén, Francisco Pastor, Federico Rodríguez, Francisco Urrutia, presbítero Salvador Alemán, Julio Canahuatle, Jorge Browa y Armando Chacón.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Pedro Escobar V., F. Schönberg, Fernando López, Francisco Orellana, Pedro Huevo, h., Juan Soria, Rafael Meléndez, Marcos Chávez, Crnel. Pedro Huevo U. y César Esquivel.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Pedro Rusconi, Gral. Manuel Fallos, Manuel Ayala, Drs. Ismael López y Enrique Córdova; mayor J. Angel Avendaño, W. Dreiscolle, Samuel Luna, Gabriel Serrano, Andrés Parrilla, Emillano Arroyo, José Mendoza, Antonio Bocilla, Benjamín E. Mancía, Alberto Pacas, Víctor R. Martínez, Leonardo Flores, presbítero Leopoldo Núñez, José Sang, Fernando Canbet, Juan B. Hernández y Manuel J. Serrano.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Jorge Browa, h., Francisco Urrutia, Arturo V. Escobar, Eduardo Fonseca, Eduardo Barrios, Salvador Molina, José Cruz Hidaigo, Manuel Beloso, Félix Domínguez y mayor M. Galdámez.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Luis Marancos, R. Martínez, Simón Sol, Drs. Joaquín Mena y Joaquín C. Bustillo, Roberto Fala, E. Orozco, Fried Friedma y Napoleón Melara.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Miguel A. Fortín, Octavio Ulloa, Ricardo Arriaza, Encarnación Escobar, Joaquín Landaverde, Salvador D. Bezan, Cupertino Buitrago, Luis Ruggiero, Eduardo Berling, Dr. Joaquín Novoa, Félix Domínguez y coronel Flores.

DÍA 18

Hotel España.—Entró: Rafael Durán, de Santa Ana. Salieron: Rodolfo López, para Armenia; Isabel Vaquerano, para San Vicente.

Hotel Astoria.—Salieron: Dr. José Zúñiga y Julián Barrios y familia, para Acajutla; Manuel Serrano, para Chalatenango.

Hotel Granada.—Salieron: Ricardo Rescell, para Oriente; Manuel Ayala, para Guazapa; Antonio Guadique, para esta ciudad.

Hotel Termánax.—Entró: José J. Rastrepo, de Quezaltepeque. Saló: Elías Alvarado, para San Pedro Nonualco.

Pensión Centroamericana.—Salieron: Avelino Vázquez y Filadelfo Baires, para Berlín; Cayetano Castaneda y familia, para Sonsonate; Dr. Samuel Luna, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Hecte Whenrs, para Sonsonate; Antonio Martínez y señora, para Santa Ana; Héctor Herrera, para Sonsonate; W. Driscoll, para Santa Ana; Gral. M. Calvo, para Sonsonate; M. Eskene y C. B. Rulet, para La Libertad.

Pensión Drugman.—Entró: Adolfo Alvarado, de Sonsonate. Saló: Rafael Montenegro, para Santa Ana.

Pensión México.—Entró: Antonio Canales, de Tecapán. Saló: Antonio Dheming, para La Libertad.

Boarding House.—Saló: Max. Ortega, para Sonsonate.

Hotel Belga.—Entró: Patricio Villalobos, de Santa Tecla. Salieron: Patricio Villalobos, para San Miguel; Claudio Villafuerte, para Acajutla.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 19.—Anoche zarpó para San José de Guatemala el vapor mexicano COLIMA, de 216 toneladas de registro, con 46 hombres de mar, al mando de su capitán F. Arevas, llevando 1,251 bultos y a los pasajeros: Mercedes Galindo, Dolores de Galindo, Eugenio Flores, Roberto Gutrola, A. W. Green, Nor-

mán Leslii, señora y dos niños, Enrique Vidagán, señora e hijos, M. A. Sandoval, Eufrasia Avelar, Carmen Marquelli, Elisa de Marquelli y un hijo, Ida Segnini, Julián B. de la Torre, señora y dos niños, José Zúñiga, Luz de Samón, señora y un niño, Eugenio Silva Peña y J. P. Camos, para Guatemala; Gilberto Josa, Selvia de Josa y una niña, Blanca Irabeta, Berta Galdámez, Miguel A. Napoleón Loucel, Cayetano Castaneda, para San Francisco, Cal.; Elías Miguel y familia, Constantino Hermano, señora e hijos, Eugenia Solórzano y César Valladares, para Salina Cruz.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Anastasia Benítez, Francisca Carrillo, Natividad Marroquín de Cuéllar, Hortensia Molina, Victoria Orellana y María Ortiz.

Ausentes: Emmanuel Dreyfus, Leonardo López y J. Wilson.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Caldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de Athey Truss Weel Co., corporación del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, domiciliados en el No. 17 North La Salle Street, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, solicitando patente de invención por el término de diez años, para un invento denominado "MECANISMO DE TRACCION, Caso principal", y se relaciona con dispositivos de tracción, especialmente los llamados tractores cruga; para lo cual acompaña los planos y descripciones correspondientes. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srío. 3

Registro de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa a la Secretaría de Fomento, al folio 37; se registra la resolución recaída en la solicitud del señor don Daniel S. Meléndez, cuyo tenor literal es como sigue:

"No. 39.—Vista la solicitud de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, Profesora, de este vecindario, sobre que se reconozca a su favor, el derecho de propiedad de la obra literaria, de su fanecido hijo Armando Rodríguez Portillo, que se titula "EL RUISEÑOR ORIENTAL", en su concepto de única heredera. CONSIDERANDO: que la señora Rodríguez ha cumplido con los requisitos que se imponen en la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; y encontrándose la solicitud conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, SE RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad de la obra mencionada, a favor de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, bajo el número 39 del Libro de Registro que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el órgano Oficial para los efectos legales. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(f.) *P. Letona.*"

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés.

3—3

José Anto. Sasso.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Gerardo Sorío, por parte de su cónyuge sobreviviente Ubalda Segovia; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

Felipe Barrionuevo Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la he-

renela que a su defunción dejó doña Paula Martínez, por parte de sus hermanas legítimas señoras Bruña Josefa y Sabina, ambos del mismo apellido Martínez, a quienes se ha nombrado administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientos G.—F. J. Avilés, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de autier se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Maura Ramos, fallecida en esta ciudad el trece de mayo del año próximo pasado, por parte de Victoria Ramos, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a su madre legítima de la difunta, Carmen Estrada viuda de Ramos; confiéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Epifanio Peñate, la herencia intestada de su hija legítima Petrona Peñate, conocida generalmente por María Petrona; y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de abril del corriente año, tiénesse por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte del heredero universal Inocente Rodríguez, la herencia testamentaria que al morir dejó Francisca Rodríguez; nómbrase al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro de abril del año corriente, tiénesse por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Francisco y María Paz Martínez, la herencia abintestato que al morir dejara Juan José Martínez, en calidad de legítimos; nómbrase a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día de hoy, se tiene por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Bonifacio Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Berasbé Ochoa, vecina de La Reina, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Leoncía o Leonza Chacón viuda de Hernández, fallecida en el cantón Junquillo, de la jurisdicción de Coatepeque, el cinco de septiembre del año próximo pasado, por parte de las señoras Micaela o Marcela, Gertrudis, Ana Dolores, Ascensión

y Juana Antonia, las cinco de apellido Hernández Chacón, a quienes se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Anselmo, Francisco, José María, Simona y María, todos de apellido García Rivas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Raimundo García y Valentina Rivas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío. 1

Alirio Augusto Castro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don José Gertrudis Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Juan Rivera; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los difuntos Enrique y Cipriana Lobo, por parte de la Sociedad Comercial Elías S. Kury y Compañía, cesionaria ésta de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a María Natalia Espinosa, como hija natural de Enrique Lobo, y a Teodora y Antonio Robles, como hijos legítimos de Cipriana Lobo; confiéndose a la expresada Sociedad, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y quince minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Ambrosio Cruz y Simona Paz, por parte de su hijo legítimo José Tomás Cruz, a quien se nombró, interinamente, administrador y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. M. Villalobos.—F. Torres, h., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Andrés Manófa Marica, fallecido en San Julián, de este departamento, el veintiocho de octubre próximo pasado, por parte de doña Paula Felicitas Manófa viuda de Manófa Marica, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Mario, José Oliverio Augusto y María Gladys, todos de apellido Manófa Marica; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter idicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos consiguientes: que por auto fecha veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don Concepción Bonilla Parada, doña Bernarda Carranza, por sí y como representante legal de su hija legítima Bernarda Parada, menor de edad, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don León Parada, fallecido el día

ocho de marzo del año en curso; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Julia Cañas.—Lorenzo Rubio E., Srío. 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Guadalupe Vázquez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en las lomas de San Sebastián, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dámaso Cristóbal, mojonos esquineros Izotz y el otro un árbol de calaguo; al Norte, con el de Catarino Medrano y terrenos de Aculhuaca, mojón esquinero un palo de cirio; al Poniente, con terrenos de Luciano Martínez y Doroteo Reyes, mojón esquinero un brotón de tomate, pasa la calle en medio; y al Sur, con terrenos de Silvestre Martínez; don Guadalupe Vázquez hubo el inmueble descrito, por título que le dio el Alcalde Municipal de San Sebastián, el día treintinueve de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Sebastián Campos, un título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setentidós áreas, compuesto de dos partes, situado en los suburbios y al Sur de San Luis departamento de La Paz, y linda la primera parte: al Oriente, el río Comalapa, aguas abajo; al Norte, con terrenos de Pascuala Piche, cerco de por medio del parociente; al Poniente y Sur, con el río Cutapa, aguas abajo y los encuentros de éste y Comalapa; la segunda porción linda: al Oriente, con calle que conduce a Talpa; al Norte, con terrenos de Francisco Campos, cerco de madera y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Faustino Campos; y al Sur, con terrenos de Cruz Guardado y del Cabildo, sirviendo de línea divisoria del terreno de Guardado rectamente a la orilla, un cerco que pertenece al Cabildo a dar a la calle expresada, siendo el cerco del costado del Sur y Oriente de: parociente. Don Sebastián Campos, hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de San Luis, el día cuatro de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Pascuala Piche, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas y media de extensión o sean trecentas quince áreas, situado a inmediaciones del pueblo de San Luis, al lado Sur y reparitivo en dos partes por estar ubicada en dicho pueblo la calle de la carretera del puerto de La Libertad, y linda: al Oriente, el río Comalapa; al Norte, con terrenos de Eulomé Guadrón, culla de por medio y cerros de Felipe Meléndez, sirviendo de línea divisoria a este rumbo el cerco que custodia el terreno de Meléndez, el cual es de madera y de su propiedad; al Poniente, con el río Cutapa; y al Sur, con terreno de Sebastián Campos, sirviendo de línea divisoria un cerco de paja que es de propiedad del señor Campos. Doña Pascuala Piche hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de San Luis el día doce de julio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTES

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado David García C, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Micaela Castillo Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de treintidós manzanas de capacidad o su equivalente en veintidós hectáreas noventa áreas, inulto, y linda: al Oriente, río de San Francisco de por medio desde dos cruces que están en un palo de madrecazo aguas arriba hasta otra cruz que está en un palo de lagarto que es otro mojón esquinero, con terreno de Pantaleón Castillo; al Norte, desde el árbol de lagarto dicho, línea recta a un árbol de conacaste blanco que tiene una cruz, con terreno que fue de Pedro Castillo, hoy de Pedro Castillo, hoy de Esteban Castillo; al Poniente, desde el árbol de conacaste blanco ya dicho, línea recta a un montón de piedras que está junto a un árbol de lagarto, con terreno de Felipe Escobar; y al Sur, del

montón de piedras mencionado al madrecazo que tiene las dos cruces donde se empezó a describir, con terrenos de Sabina Castillo y de Rosa Meléndez Castillo, que antes fue, hoy de Juan Barrera. El predio descrito lo adquirió por título que le expidió la Gobernación Política del Departamento el día doce de marzo último. Quiera se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—**Rodrigo Herrera.** 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente a las diez horas, se han declarado herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Martín León y Petrona Ardón; a los señores Félix Macario y Bartola León, con beneficio de inventario; a quienes se les ha conferido la administración y representación de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—**Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra,** Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en curso, han sido declarados herederos del difunto Leandro Alvarez, sus hijos legítimos, Salvador, Santos, Leandro, Mercedes, María del Socorro y Leonor todos de apellido Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—**A. García Iglesias.—M. Baldolomar,** Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha declarado heredero universal abintestato de don Francisco Linares, fallecido en el cantón Valle Nuevo de la jurisdicción de Juayúa el día siete de marzo de mil novecientos diecinueve a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Lima, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—**Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla,** Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes declaró definitivamente heredero de los difuntos José y Manuel Morán su hermano ilegítimo Cruz Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—**M. A. González.—F. Rivas P.,** Srlo. 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del día siete del mes en curso se ha declarado heredero universal de la señora Luisa Martínez Lemus a su hijo legítimo don Celestino Martínez Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro y media de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—**F. Barrientos Germán.—F. J. Atilés,** Srlo. 3

Miguel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró herederos abintestato de la señora Felicitas o Félix Rivas, fallecida en el cantón Coatepeque, jurisdicción de Coatepeque, el seis de julio de mil novecientos veintuno, a sus hijos legítimos Emilia de Jesús y Balbino de Jesús, los dos de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—**Manuel A. Lima.—José M. Orellana,** Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día dos de mayo corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Miguel Hernández, fallecido el diez de octubre de mil novecientos siete y Cipriano Hernández, fallecido el veintinueve de julio de mil novecientos once, a doña Hortensia Arévalo de Saldaña, en concepto de coesornaria de don Virgilio Ernesto Saldaña, quien a su vez fue cesionario de los derechos hereditarios que co-

rrespondían a Onofre Ruperto y Eduarda Hernández, como hijos y hermanos legítimos, respectivamente, del primero y segundo de los fallecidos; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—**Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla,** Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró heredera testamentaria de la señora doña Tránsito Carbia viuda de Suárez, fallecida en esta ciudad, el veintiséis de enero del corriente año, a la señorita Matilde Carbia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—**Manuel A. Lima.—José M. Orellana,** Srlo. 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero universal de los bienes que a su defunción dejó la señora Felicia Morán a su cónyuge sobreviviente don Daniel Sois. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—**F. Barrientos G.** 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas del día tres de los corrientes, se ha declarado con beneficio de inventario, heredera universal abintestato de la finada señora Elena Monterrosa, a su hija legítima Ignacia Romilia Trinquino, confiriéndole en ese carácter, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—**J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos,** Srlo. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró a la señora Anastasia Alberto, en concepto de hija legítima, heredera de Faustino Alberto, quien falleció el día veinte de enero del año de mil novecientos veintuno, en el pueblo de Arcaata. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalcatanguicho, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—**I. Serrano.—M. Jesús López,** Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes de abril próximo pasado, se han declarado herederos universales abintestato de Juan Torres, quien falleció en esta jurisdicción, el siete de julio de mil novecientos veintidós, a sus hermanos Macario, Martín, Antonio, Santiago y Faustino, todos de apellido Torres y se les confiere con beneficio de inventario, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y cincuenta minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—**J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos,** Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del diecinueve de este mes, han sido declarados herederos abintestato de Fabián Alfaro, fallecido en Juayúa el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiocho, a sus hermanos legítimos Santiago Alfaro, conocido por Santiago de Jesús Alfaro y Francisca Paula Alfaro; el primero por sí y como tutor interino de los menores María, Patricio y Luisa Alfaro y la segunda por sí; y se confirió a los herederos, conjuntamente, la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—**Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla,** Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintinueve de este mes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Magdalena Cerón Fernández, fallecida en Quisnauat el diecisiete de julio del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, doña María Dolores Ramírez viuda de Cerón Fernández y se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día

veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—**Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla,** Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, del señor Juan Cruz Ortiz, fallecido en Nahuizalco, el catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve, a su cónyuge sobreviviente señora Candelaria Pérez viuda de Ortiz, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes hereditarios y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—**Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla,** Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por el doctor don José María Castro Henríquez, como apoderado de don Rafael Osegueda Artiga, contra la sucesión del difunto Salvador Pinada representada por don Manlio Capitollino Vergara, por cantidad de colones, se vendará en este Juzgado en pública subasta, una finca rústica situada en los suburbios del barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, compuesta de una manzana de capacidad, más o menos, según los antecedentes, pero que en realidad mide tres manzanas; está cultivada de café y otros frutales; hay en ella un rancho de tejas y lida: al Oriente, con terreno y casa de la sucesión de Crisógono Cáceres, calle de por medio, antes de José María Salamanca; al Norte, el terreno y casa de la sucesión de Gregorio Funes, conocido también por Torres; al Poniente, finca que fue de José María Salamanca, hoy de Cruz Leiva, quebrada de Polucuelco de por medio y al Sur, terrenos de Simón Cortés. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—**Lucilo Villalta.—Próspero Morales,** Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de la Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco M. Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Ochupse Abajo" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivadas con café cosechero, y que linda: al Oriente, con finca que fue de Encarnación Méndez, hoy de Horacio Olmedo y Gregorio Linares, camino en molle; al Sur, con finca que fue de Simón delgado, hoy de Rafael Solórzano; y al Occidente y Norte, con finca del peticionario. No tiene mojones especiales; no es predio dominante, ni sirviente, y carece de cargas reales que lo afecten. Lo ha poseído por más de diez años y lo hubo por herencia de su padre don Román Castro. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—**Victor A. Olmedo.—J. B. Serpas,** Srlo. 1

Adonay Méndez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Clementino Moraga, de cuarenticinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chimalmecca, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas más o menos, sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Saturnina Coreas; al Norte, propiedad de María Renteros; al Poniente, terreno del mismo solicitante; y al Sur, con propiedad de la señora Ramona Martínez, estando cercado de alambre por sus cuatro rumbos y que pertenecen al mismo terreno, habiéndolo adquirido el solicitante por compra que de buena fe le hizo al señor Marcos Campos, quien vive aún; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en predivisión con ninguna persona, estimándolo el interesado en quinientos colones y está en posesión de él hace doce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—**Adonay Méndez.—Florencio Herrera,** Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Victor Ernesto Pinós, mayor de edad, comerciante, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, de naturaleza fértil, situado el primero en el cantón El Tablon, compuesto de sesentinueve áreas de extensión superficial, plano, cultivado casi en su totalidad de castos en planta, y linda: al Oriente, con fundo del doctor Antonio Alfaro, camino de la Peña de por medio; al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Angel Arévalo. El segundo predio está situado en el cantón El Limón, es de superficie quebrada, inculco, siendo propio para el cultivo de cereales, teniendo de capacidad una hectárea y cincuenta y cinco áreas, lindante: al Norte, formando dos quebradas, con terrenos de doña Angelina Granadas y de la sucesión de Fermín Roque, representada por el heredero Apolinario Roque, camino de por medio en la parte que colinda con la señora Granadas; al Sur, con fundo de la sucesión de Juan Osorio, representada por el heredero Bonifacio Osorio; al Oriente, con predio de Pascuala Martínez; y al Poniente, con terrenos de Juan Reinos y de la misma sucesión de Fermín Roque, teniendo por mojones esquineros árboles de pito. El tercero y último predio está situado en el lugar denominado Istegua, el cual está cultivado de plátanos, teniendo de capacidad noventa áreas, siendo de superficie semi plana, y linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad, de don Rafael Aguirre Arriaza y de don Pablo Obispo Guerra; al Poniente, con fundo de la sucesión de Candelario Hernández, representada por la heredera Deme- tria Hernández; al Norte, formando dos pequeños quebradas, con predios de don Gregorio Cornejo y de don Rómulo Calderón; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante. Los inmuebles descriptos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Gregorio Cornejo y don Rómulo Calderón, que son del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitres.—Antonio Hernández.—Amadeo Cerna, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Salamanca, Ignacia Reyes y Cirilva Díaz, todos mayores de edad, éstas de oficios domésticos y aquél agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unas solares urbanas, situadas en esta población de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga ni derecho real ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes, el primero linda: al Oriente, con el de Santiago Fonseca y el de Francisco Pineda, mide treinta y nueve metros; al Norte, con el de Beatriz y Dionisio Otero, mide cincuenta y siete metros; al Poniente, con solar y casa de Francisco Otero, mide treinta y nueve metros; y al Sur, con solares de Ignacia Reyes y Guadalupe Campos, mide cincuenta y siete metros. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Ascensión Carranza, mide veinticinco metros; al Norte, con solar de Casimiro Herrera, mide treinta metros; al Poniente, con terrenos de la hacienda de Chirilagua, mide veinticinco metros; y al Sur, con el de Juan Berrios, mide treinta metros. El tercer solar, linda: al Oriente, con solar y casa de Jaés Bonilla, mide treinta y cuatro metros; al Norte, con el de Francisco Funes y Juan Salamanca, mide cincuenta y siete metros; al Poniente, con el de Guadalupe Campos, mide cuarenta y siete metros; y al Sur, con el de Cirilva Díaz y Bibiana Campos, mide cincuenta y siete metros. El cuarto solar, linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Guerrero, [h.], mide cuarenta metros; al Norte, con el de Ignacia Reyes, mide treinta metros; al Poniente, casa y solar de Bibiana Campos, mide cuarenta metros; y al Sur, con solar y casa de Moisés Siedrano, mide treinta metros; los colindantes son de este domicilio; los estiman cada uno de los solares en la suma de cincuenta colones y los adquirieron por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las ocho horas del día veintitres de abril de mil novecientos veintitres.—Guillermo Costello.—J. Raquel Alfaro, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café cosechero, que posee en el cantón Joya del Platauar, de esta jurisdicción, se compone de veintiseis manzanas o mil seiscientos ochenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, fundo de don José Manuel Sánchez, antes de don Tranquillino Sánchez, barranca en medio; al Oriente, con finca del mismo José Manuel Sánchez, mediano barranca, y de doña Luján Luna vinda de Salazar, mediano en parte la misma barranca; en parte, con cerco de alambre propio de la solicitante, y en el resto

una calle; al Sur, en línea quebrada linda con fincas de don Albino Rosendo Castro, mediano posteado, de don Domingo Nostiglia, cerco de alambre en medio, y del doctor Joaquín Gutiérrez Castro, mediano otro cerco de alambre propio; y al Poniente, siempre en línea quebrada con finca de los mismos señores Nostiglia y doctor Gutiérrez Castro, mediano con el primero cerco y con el segundo cerco de alambre propio en una parte y en la demás barranca y finca de don Albino Rosendo Castro, barranca en medio. El terreno descripto apreciado en veinte mil colones, lo posee de buena fé, quieta, pacífica y no interrumpida, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no es dominante, sirviente, proindiviso, ni tiene carga o derecho real. Quien se crea con derecho al predio descripto que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitres.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarez, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Desiderio Coto solicita título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Sacamalí, de esta jurisdicción, cultivados de café en su parte comunes el primero, de dos manzanas o sesenta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con fundo de don Francisco Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con el de don Juan Antonio Arzávalo Mendoza; al Poniente, con finca de Tomás Hartado; y al Sur, con la de Mariano Coto; y el segundo de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con fundo de Mariano Coto; al Norte y Poniente, con el de la sucesión de Modesto Mendoza; y al Sur, con el de María Mendoza y Dorinda Nostiglia. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de mayo de mil novecientos veintitres.—Francisco J. Guayana.—Vicente Castaneda, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Teresa del Pilar Moraga, mayor de edad, oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin más carga, que una servidumbre de tránsito a favor de Concepción Moraga, se compone como de dos manzanas, está situado en el punto Lloro del Chilaun de esta jurisdicción, distrito de Jucospa, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Fernando Moraga; al Norte, con terreno de Concepción Moraga; al Poniente, con el de Salvador López, quebrada de por medio; y al Sur, camino de por medio, con el de Florentín Saigado; dicho inmueble no está proindiviso. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Jucospa, a primero de mayo de mil novecientos veintitres.—J. Luz So- moza.—Juan P. Granada, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Bárbara González, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situas en esta jurisdicción, y linda la primera: al Oriente, con terreno de Jerónimo Pérez; al Norte, con terreno de Eulogio Rosales; al Poniente, con terreno de Alejo Ramírez; y al Sur, con terrenos de Regio García y Alejo Pérez; la segunda: al Oriente, con terreno de Bibiana González; al Norte, con terreno de Domingo García; y al Poniente y Sur, con terrenos de Apolinario Santos y Romualda Martínez; la tercera: al Oriente, con terreno de José Leopoldo Bolívar; al Norte, con terrenos de Policarpo Suriano e Iracema Suriano; y al Poniente y Sur, con terrenos de José María Rosales; la cuarta: al Oriente, con terreno de José María Rosales; al Norte, con el camino de río del Salamo; al Poniente, con terrenos de Guermolanda y José Suriano; y al Sur, con terreno de Policarpo Suriano; la quinta: al Oriente, con terreno de Bibiana González; al Sur, con terreno de Eusebio Patacero; al Poniente, con terreno de Hilario Suriano; y al Norte, con solar urbano de la presentada; los terrenos descriptos los hubo por herencia de su difunto esposo Juan González, y no son predios dominantes, ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, doce de marzo de mil novecientos veintitres.—Estanislao Mendoza.—P. López B., Srío.

Pío Ramírez hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bartolo de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa en él construida, situado al Sur de este pueblo, que hubo por herencia de su abuelo materno Paulino de León. Los linderos y dimensiones del solar son: al Poniente, con Virginia Osorio, calle de por medio, y mide treinta y tres metros treinta y seis milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Francisca Renderos, midiendo los mismos metros que el anterior; al Oriente, con casa y solar de Concepción

Avalos y mide igual que la anterior; y al Norte, con casa y solar de Claudia García, midiendo lo mismo que los otros rumbos calle de por medio. La casa rancho es de bajareque y pajiza, siendo sus medidas tres metros de largo por dos y medio de ancho. Ambas propiedades las estima el solicitante en treinta colones y no son predios dominantes ni sirvientes carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril diez de mil novecientos veintitres.—Pío Ramírez h., —A. Masa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eusebia Rivera, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando la extensión título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el centro de esta población, cuyo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Diana de Espinosa y solar y casa de Mercedes Villatoro, callejuela de por medio, limitado por brotones de izote, mide veintitres metros ciento sesenta milímetros; al Norte, con terreno de la Municipalidad de este pueblo, mide veintinueve metros ochocientos veinte milímetros, limitado por brotones de izote, pito y un cerco de alambre, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Pérez, mide veintiocho metros cuatrocientos ochenta milímetros, dividido por un cerco de alambre, brotones de izote, pito y jote que corresponden a la misma sucesión Pérez; y al Sur, con solar y casa de Prudencio Vásquez, dividido por brotones de izote y un pito esquinero, mide treinta y tres metros trescientos milímetros. La casa en referencia mide siete varas y media de largo por seis y media de ancho, con una incli- gna de cuatro varas y un corredor al Sur; el solar descripto no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna con quien hubiere proindivisión; lo hubo la interesada por compra que hizo a Brazilio Rivera y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles referenciados, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Acuitzacaca, a las diez horas de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitres.—Alejandro Ramos.—Eusebio J. Melgar, Srío.

Don Federico Grimaldi, mayor de edad y de este domicilio, solicita por sí a su favor, de esta Alcaldía, se le extienda título de propiedad de un solar y casa rústicos, que posee al Oriente de esta población, en los suburbios, distrito de Alegria, departamento de Usulután, cuyo solar es fértil, y se compone de tres metros por el Oriente, ochenta y cinco por el Norte, ochenta y uno por el Poniente y cien por el Sur, y linda: al Oriente, con el encuentro de los caminos que de aquí confluyen a California; al Norte, con solar de don David Grimaldi, hijo, camino de por medio; al Poniente, con solares de las señoritas Vicente Rivera y Adolinda Angulo, cerco de piedra y alambre de por medio, respectivamente; y al Sur, con solares del presbítero Juan Sargat Betres y Eulalia Florita, camino de por medio. La casa es construida sobre horcones, paredes de bajareque, techos de tejas y compuesta de nueve metros de largo por seis metros de ancho, sin incluir un corredor interior que tiene tres metros de ancho; lo estima en quinientos colones y sus colindantes residen en esta villa. Para los efectos consiguientes se hace saber.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril veintitres de mil novecientos veintitres.—F. R. Guillén.—E. A. González, Srío. I.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julián Romero, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y sus correspondientes solares, que posee quietas y pacíficamente en el barrio Los Angeles, de esta ciudad, y no tienen proindivisión ni derecho real con otra persona, los hubo por compra a Simona Realtegey y a Julia Linceillo, ambas ya finadas, no son dominantes ni sirvientes y los estima en conjunto en quinientos cincuenta colones. La primera es de teja sobre paredes de adobe, mide veinte metros de largo por cinco de ancho inclusive sus corredores, y mide y linda el solar; al Sur, mide veinticuatro metros trascorral y cerco de su propiedad en medio, con casa y solar de la sucesión de Basilio Flores; al Poniente, calle en medio, casa de Rafaela Carrillo e Isabel Ventura, veinticuatro metros; al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, solar de Venancio Mira. El solar es triángulo. La segunda casa de cinco metros de largo por cuatro de ancho, es de teja sobre paredes de adobe, y el solar mide y linda: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Clotilde S. Hernández, en doce metros; al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros, solares de Marcelino Pérez y Julia Posada, cerco de los colindantes en medio; y al Sur, sucesión de Juana Romero, con

treinta metros. Este solar es triángulo. Los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, mayo primero de mil novecientos veintitrés.—Santos Dias Hernández.—R. M. Flores, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Reyes viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, situado en el punto llamado "Tecoacaste" de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de extensión y que linda: al Oriente, con finca de Carmen viuda de Gil y Florencio Flores; al Norte, con Francisco Castellanos y Bernardo Coto; al Poniente, con Alejandro Ayala; y al Sur, con la de Petrosa viuda de García, siendo los colindantes de este vecindario. El expresado inmueble está cercado por todos sus rumbos, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia, lo hubo por herencia de su difunto esposo Sebastián Rosales, y lo estima en quinientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Tepacoyo, a diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Morales.—V. M. Márquez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Micaela Moraga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión, que posee en el punto "Llano del Chilmate" de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, compuesto como de dos manzanas más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa del Pilar y Concepción Moraga; al Norte, termina en punta; al Poniente, quebrada de por medio, terreno de Salvador López; y al Sur, camino en medio, con terrenos de las sucesiones de José Ángel Díaz y Jerónimo Llanos, y las del mismo López y Florentín Salgado. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupá, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz So-moza.—Juan J. Granada, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el presbítero Cealillo Morales, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, por medio de su apoderado general doctor Angel Sánchez Aguilar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real, ni está en proindivisión, que posee en el punto El Chaguite de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de María Perdomo y Eil-gio Zelaya, cerco de alambre de por medio, parte del terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Silva, cerco de alambre del terreno que se describe en medio; al Poniente, con terreno de Antonio Chávez y de Josefa viuda de Gálvez, zanjo de por medio; y al Sur, finca de Nicolás Borjas Bustamante, camino de por medio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupá, abril veintiseis de mil novecientos veintitrés.—Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Ricardo Urías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután; sus dimensiones y linderos son: al Oriente, trescientos veinticuatro metros, terreno de don Prudencio Liach, mediando una quebrada; al Norte, doscientos catorce metros, terrenos de don Prudencio Liach y María Cruz viuda de Sandoval, cerca de alambre de por medio; al Poniente, ciento veintiseis metros, terreno de Cirila Campos de Nieto, media una quebrada; y al Sur, trescientos ochentidós metros, terrenos de Desiderio Campos y don Prudencio Liach, brotonal de cacahuanance de por medio. En este terreno hay construida una casita de paja embarrada, con corredores de teja, que tiene de largo y ancho doce metros, y en el resto hay cultivados árboles de café cosecheros, y además, dicho terreno no tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio; y el que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Chávez.—Efraim Alvarenga B., Srío. luto. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa González, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, vecina de San Rafael, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número conocido, situado en el lugar "su-

burbios del pueblo San Rafael", jurisdicción de su domicilio, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de diez manzanas más o menos de extensión o sean siete hectáreas, inculto, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la solicitante y de la sucesión de Bernardino Portillo; al Norte, con terrenos de Leocadio Moreira y Secundino Portillo; al Poniente con el mismo Secundino Portillo y terreno de la sucesión de Luis Chávez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardino Vargas Portillo. Este inmueble no está en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—José María Lobos.—F. Torres h, Srío. 8

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a los menores Rafael Esteban y Antonio Adolfo Blanco, como hijos legítimos del difunto Rafael Blanco, les corresponden en proindivisión con su madre doña Ruperta Aias viuda de Blanco, en la tercera parte de un terreno rústico situado en jurisdicción de Talnique, de dieciséis manzanas de superficie, que a su vez en resto de otro de ochentisiete manzanas, y que linda: al Oriente, la calle real que conduce a esta ciudad y terreno de Segundo Callejas; al Norte, con el mismo terreno de Callejas y el de José María Cabrera; al Poniente, con terreno de la sucesión Blanco, que fue de Juan García; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Mateo Escobar y del expresado Blanco, que fue de Agustín Vázquez y Antonio Salamanca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

LICITACIONES

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10-1

Se pone a licitación el rancho de oficiales y tropa del Primer Regimiento de Artillería (Cuartel El Zapote). Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 20 del corriente mes. San Salvador, once de mayo de mil novecientos veintitrés. 7-7

Adrián Vega, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de las paredes de bajareque del nuevo cabildo Municipal el cual contiene doce varas de longitud por siete de latitud, por tres metros de altura con sus correspondientes repelies y blanqueados correspondientes y colocar las mochetas para dos puertas y tres ventanas. Las posturas pueden presentarse a la Alcaldía Municipal de este pueblo hasta quince días después de la publicación del último aviso y se rematará en el mejor postor que dé garantías.

Nuevo Cuscatlán, mayo 14 de 1923.—Adrián Vega.—L. Carpio A., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación Municipal de esta fecha y en sesión ordinaria, se saca a licitación pública la construcción de un puente urbano en la quebrada El Salto de esta ciudad y en la carretera que de La Unión viene a esta ciudad, dicho puente será de cemento y tabloncillo en su parte superior. Es por cuenta de este Municipio dar los materiales los que están listos para poner en práctica la obra antes mencionada. Al mismo tiempo se saca a licitación pública la reconstrucción del techo de la Escuela de Varones de esta misma cuyos materiales se encuentran listos. La persona que quiera hacer postura a dichos trabajos y previa la fianza de ley que se presente a esta Alcaldía en todo este mes, quien tiene amplias facultades de contratar y en condiciones favorables los trabajos relacionados.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Nicolás Reyes.—Paulino Rubio, Srío. 8

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que

por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para esta fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegadas practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Aiba Galindo, Contador Mayor. 30-19

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos

Se pone en conocimiento de los empleados públicos, 1º. Que el ahorro a que están sujetos de conformidad con el Decreto expedido en Consejo de Ministros con fecha 28 de abril último, publicado el 2 del corriente mes, se ha comenzado a hacer efectivo en las Oficinas Pagadoras de la República, desde el mismo mes de abril inclusive;

2º. Que por excitativa del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, al Supremo Poder Ejecutivo, la Honorable Asamblea Nacional, expidió los Decretos en que se reforman los Arts. 318 del Código de Comercio y 1,488 del Código Civil, que aparecen publicados en el Diario Oficial No. 108, del Tomo 94, fecha 12 de mayo corriente y que dicen así: "Art. 318 Com. Ningún socio podrá tener en una sociedad cooperativa intereses que asciendan a más de dos mil colones, exceptuándose de esta disposición los socios de sociedades cooperativas de empleados públicos formadas con los ahorros de sus sueldos, bajo la supervigilancia del Gobierno de la República". Al Art. 1,488 del Código Civil se adiciona el siguiente número: "10.—Los ahorros de empleados públicos en sociedades cooperativas patrocinadas por el Gobierno de la República y bajo su supervigilancia",

Como se desprende de las reformas anteriores, los ahorros de los empleados públicos son limitados, y con la mayor ventaja de que los ahorros no son embargables; pueden pues, tener la mayor confianza en que el Consejo Administrativo defiende los intereses de la Sociedad, asegurando por el Supremo Poder Ejecutivo, siendo además, el Gerente de dicha Institución, don Antonio Bustamante, una garantía más.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, 16 de mayo de 1923.—Aiba Galindo, Director.—Pedro J. Velás, Secretario. 5-4

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor Antonio Pérez Cerna. San Salvador, mayo 19 de 1923.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de mayo

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura, media diurna (24.1 C), Temperatura, máxima (33.0 C), Temperatura, mínima (19.2 C), Barómetro reducido a 0°C, media diurna (703.6 mjm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (18.6 mjm), Humedad relativa, media diurna (80 %), Lluvia en mjm (4.2), Número de horas de lluvia (2 h), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima en un segundo (4.5 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (13.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (0.0 mjm).

Constancia No. 50 por Cincuenta Acciones del Banco Salvadoreño

Se avisa al público que la constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño a favor del Presbítero don Francisco Moreno ha sido repuesta a solicitud del interesado. San Salvador, Mayo 16 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño, R. SCHLEUZZ, Administrador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, lunes 21 de mayo de 1923

NÚM. 113

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGESIMA SESION ORDINARIA, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside la sesión el doctor don José Antonio Rodríguez, con la asistencia de los señores Representantes Palacios, Abarca, Meléndez, (Carlos Modesto), Meléndez Arévalo, López Bertrand, Cortés, Flores, Guzmán, Faz, Díaz, Escalante, Paredes, Funes, Suárez, Mayorga, Fajardo, Quosada, Guandique, Esquivel, Recinos Ganuza, Chavarría, Lacayo, Castro, Rivas Revelo, Ungo, Chávez, Revelo (Luis), Arévalo Fino, Turcios h., Larios, Martínez Lucero y los infrascritos Segundo Secretario Mendoza y Primer Prosecretario Bustillo.

Abierta la sesión, el Segundo Secretario Mendoza, dio comienzo con la lectura del acta anterior, la que, puesta a discusión, fue aprobada.

El Prosecretario Bustillo dio cuenta con la correspondencia telegráfica de los señores doctores José López y Julio Campos, mensajes en los cuales manifiestan su agradecimiento a la Augusta Representación, aceptando a la vez los cargos de Magistrados Suplentes para que han sido electos.

Fue leída y puesta a discusión la redacción del Decreto en la elección de Primer Contador de Glosa, verificada en don Antonio Mendoza, en sustitución de don Tomás Infante, decreto por el cual se autoriza también para recibir la protesta constitucional a los Contadores Mendoza, Arrazola y Mathé.

Por ser el día señalado para la discusión, lo fueron los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Gobernación, Fomento y Agricultura, recaído en la solicitud de don Guillermo Meléndez, sobre que se grave con un impuesto de carácter prohibitivo la exportación de huesos, cuernos y sangre desecada, y a iniciativa del Representante Carlos Modesto Meléndez, se acordó suspender la discusión de este negocio, y pedir informe al Poder Ejecutivo para su mejor resolución;

b) Al favorable en la moción del Diputado Abarca, contraída a que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y mande publicar el Decreto Legislativo de mil novecientos diez y nueve, por el cual se concede a la Municipalidad de Ilobasco cinco mil metros de cañería, fué aprobado;

c) Al favorable en la moción del Representante Larios, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el Decreto Legislativo que ordena la fundación de los Institutos de Segunda Enseñanza de Oriente y Occidente, fue aprobado;

Fué leído el oficio del señor Subsecretario de Gobernación, en el cual constan las observaciones, que el Poder Ejecutivo hace al Decreto Legislativo de diecisiete de mar-

zo del corriente año, y opina el mismo Poder, que la reforma que debe hacerse al Decreto de referencia, es la de que, la duración del período de los Alcaldes Municipales sea de cuatro años, renovando los demás miembros del Ayuntamiento por mitad, cada dos años, pasó a la Comisión de Legislación para que abra el dictamen respectivo.

Se dio lectura a la renuncia interpuesta por don Tomás Infante del cargo de Primer Contador de Glosa, y estando este asunto resuelto ya, se acordó mandar archivar esta solicitud.

A continuación fueron leídos los dictámenes que siguen:

a) Por primera vez, al de la Comisión Especial en la moción del Representante David J. Guzmán, sobre repatriación, honores y erección de un mausoleo, en el Panteón de los Hombres Ilustres de esta capital para los restos del poeta Vicente Acosta;

b) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública en la solicitud de Camilo Campos, para que por cuenta del Erario Nacional se mande imprimir su método de aprender a leer y escribir;

c) El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, en la moción del Representante Fajardo, sobre adicionar el artículo tercero de la ley de Pensiones Civiles;

d) Por primera vez, el favorable de la Comisión de Gobernación en la iniciativa de los Representantes por el departamento de Cuscatlán sobre que se conceda a la Municipalidad de Suchitoto una cañería para mejorar a la que actualmente tiene en servicio;

e) Por segunda vez, al de la Comisión de Gobernación, sobre que se le perdona unos reparos que le dedujo la Contaduría Municipal, cuando funcionó como Alcalde de Aculhuaca, el señor Antonio Velásquez Rodríguez, se señaló para discutirlo la sesión del día trece del actual.

Fué leída la moción escrita del Diputado Ganuza, sobre reformas a los artículos seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Fueron leídos los dictámenes de la Comisión de Peticiones que siguen:

19. En la solicitud de Felipe Alvarez, que pide indulto a favor de su hijo Catarino Hernández. Pasó a la Comisión de Gracia;

20. En la solicitud de Juana Antonia Pérez, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y mande publicar el Decreto Legislativo de veintiocho de abril de mil novecientos veintiuno, y se consigne en el nuevo Presupuesto, la pensión que aquel Decreto contiene, y la partida correspondiente para el pago de ella, pasó a la Comisión de Puntos Constitucionales;

30. Al desfavorable en la solicitud de Gregorio S. Campos, para que se declare sin valor, el indulto en favor del reo Adolfo Gutiérrez, puesto a discusión fue aprobado.

40. El recaído en la solicitud de Arnoldo Nuwenhuis, sobre que se subvencione la Escuela Popular Salvadoreña, fue aprobado

y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

50. El recaído en la solicitud de Carmen María Cañas de Molina y María Victoria Cañas, sobre que se les repongan unos recibos extravíados, y pasó a la Comisión de Gracia;

y, por último, fueron leídas las solicitudes que siguen: la que hace la Municipalidad de la villa de Dulce Nombre de María, para que se le concedan cuatro mil quinientos metros de cañería de dos pulgadas de diámetro y un subsidio de cuarenta colones mensuales para el sostenimiento de una escuela de música; pasó a la Comisión de Peticiones; la que hace la Municipalidad de San Juan Nonualco contraída a que se decrete el impuesto de tres centavos por metro lineal, en cada uno de los solares y edificios, para el sostenimiento del alumbrado eléctrico; por haberla hecho suya los Representantes Cortés y Flores, pasó a la Comisión de Gobernación; la que hace la Municipalidad de Tonacatepeque, pidiendo se le autorice disponer de trescientos noventa y ocho colones y cuarenta y un centavos de colón pertenecientes al fondo de escuelas rurales, para invertirlo en el sostenimiento del alumbrado público; la hizo suya el Diputado Escalante; y pasó a la Comisión de Gobernación; la de varios vecinos de San Juan de Opico para que se erija en pueblo el cantón "San Antonio" de aquella jurisdicción; la de Manuel Corleto, pidiendo indulto a favor del reo Vicente Chávez, pasó a la Comisión de Peticiones; y por último se dio lectura al dictamen recaído en la solicitud del Director del Centro Mecanotacuigrafo Salvadoreño, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el Decreto de mil novecientos veinte, por el cual fue subvencionado con doscientos colones mensuales, fue aprobado y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Se suspendió la sesión a las once horas, faltando con licencia, los señores Representantes Domínguez Parada, Montoya, Tobias, Argueta y Cea Campo y sin ella, el señor Diputado García González.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

José Domingo Mendoza,
Sec. Sec.

J. O. Bustillo,
1.º Sec. Pro-Sec.

DOCUMENTOS OFICIALES

Para conocimiento del Comercio

Legación de El Salvador.—No. 247.—París,
14 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Ministerio de Relaciones Exteriores me ha remitido el Texto de una decisión tomada por la Alta Comisión Interaliada de los Territorios Rhénans-ocupados para facilitar el tránsito de mercancías exportadas de Alemania hacia al extranjero, atravesando dichos territorios.

Para conocimiento de Vuestra Excelencia y a título de información, me permito enviarle el texto original de esta decisión, que entrará en vigor el 10 del corriente mes.

Tengo el honor de reiterarme, del señor

Ministro, con distinguida consideración,
Muy atento y seguro servidor,
(f.) P. J. Matheu.

Excmo. señor doctor don Reyes Arrieta Ros-
si, Ministro de Relaciones Exteriores.—
San Salvador.

Anexo al No. 247.

La Alta Comisión, en vista de la propo-
sición de su Comité Director de Aduanas,
ha adoptado, en sesión del 29 de marzo de
1923, la decisión siguiente, que modifica el
régimen establecido con respecto a las
mercaderías procedentes de Alemania no
ocupada con destino al extranjero, atrave-
sando los territorios ocupados:

"Las mercaderías comprendidas en la li-
cencia de exportación, que provengan de
Alemania no ocupada, al transitar por los
territorios ocupados con destino a un país
extranjero a Alemania, están exentas del
pago de todo derecho de expedición, a su
salida de los territorios ocupados, mediante
la presentación en la Oficina, de la constan-
cia de salida efectiva de dichos territorios,
de una licencia de exportación librada por
una organización competente de Alemania
no ocupada y que lleven la certificación de
haber pagado el impuesto de exportación
en una caja de Alemania no ocupada. Las
mercaderías de esa especie, no acompaña-
das de una licencia de exportación como la
indicada, serán sometidas al pago de dere-
chos de exportación, al que estarían obli-
gadas al exportarse directamente de los
territorios ocupados.

"Las mercaderías exentas de licencia de
exportación, procedentes de Alemania no
ocupada y que transiten por los territorios
ocupados, con destino a un país extranjero
a Alemania, estarán exentas del pago de
toda clase de derechos de expedición, a su
salida de los territorios ocupados, con igual
derecho que las mercaderías de la misma
especie expedidas directamente de los ter-
ritorios ocupados.

"Deberá estipularse en todo caso, el pun-
to de partida de la mercadería para la pre-
sentación a la Oficina de salida, del título
de transporte que acompaña la expedición.
(Certificado de porte o conocimiento)".

**CARRETERA EN CONSTRUCCION
USULUTAN—BERLIN**

Campamento Montaña Hermosa, mayo 2
de 1923.

Al señor Subsecretario de Fomento, E. S. D.
Señor Subsecretario:

En cumplimiento a lo ordenado por Ud.
en su oficio No. 593 del 21 de marzo, remi-
to a Ud. adjunto, un pliego-informe de los
trabajos llevados a cabo en la carretera en
construcción a mi cargo, durante los meses
de marzo y abril. También envío el perfil
de avance, el cual espero me será devuelto
para anotar los trabajos ulteriores.

Notará el señor Subsecretario el corto
número de trabajadores durante estos dos
meses. Esto fue debido a las dificultades
surgidas en el seno de la Junta Constructo-
ra, con motivo de los obstáculos puestos
por algunos propietarios de terrenos, al pa-
so de la carretera, y también a los estudios
preliminares que con el mismo motivo hubo
de hacerse.

Soy del señor Subsecretario, Attº. y S. S.,
José Ugarte,
Ingeniero-encargado.

Carretera en construcción Usulután-Berlin
Informe marzo—abril

| | | | |
|---|--------------------------------|------------------------|----------------------|
| Terracería: | | | |
| Longitud total construida..... | 1,300.50m ³ | | |
| Excavación: | | | |
| Carretera propiamente dicha..... | 2,601.90m ³ | | |
| Cunetas | 185.40 | | |
| Contra-cunetas..... | 183.15 | | |
| Préstamos..... | 160.00 | | |
| Excavación para mampostería..... | 367.32 | 3,497.77m ³ | |
| Terraplén: | | | |
| Total..... | 3,962.25m ³ | | |
| Clasificación. (Excavación): | | | |
| Roca sólida | 943.60m ³ | | |
| Roca suelta..... | 1,380.00 | | |
| Tierra..... | 1,174.17 | | |
| Costo de terracería sobre 1,300 5m. | | ₡ 5,818.65 | |
| Valor por kilómetro de terracería..... | | | ₡ 4,474.16 |
| Mampostería: | | | |
| Est. | 799—4.5—Alcant. 1.2×2.0×16.5 | 105.91m ³ | |
| | 837—3.5—Bóveda 1.8×2.3×14.0 | 104.61 | |
| | 875—6.5—Alcant. 1.2×1.5×9.0 | 47.18 | |
| | 909—5.5—Alcant. 1.0×1.2×9.7 | 31.90 | |
| | 928—6.0—Alcant. 1.0×1.0×10.0 | 27.70 | |
| | 945—3.5—Alcant. 1.0×1.0×11.8 | 31.99 | |
| | 956—5.5—Alcant. 0.8×0.9×15.6 | 38.71 | |
| | 1,004—2.0—Alcant. 0.6×0.9×12.4 | 27.45 | 415.45m ³ |
| Costo total de mampostería (cemento, mano de obra, made- ra, fletes, materiales, etc.)..... ₡ 5,979.53 | | | |
| Valor medio por metro cúbico..... " 14.39 | | | |
| Valor medio por kilómetro de mampostería..... ₡ 2,920.40 | | | |
| Valor total medio por kilómetro de carretera construida..... ₡ 7,394.56 | | | |
| Promedio total semanal de trabajadores: 122. | | | |
| Campamento Montaña Hermosa, abril 30 de 1923. | | | |

José Ugarte,
Ingeniero-encargado.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Concepción", "Sol Central" y "Guadalupe".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 19.—Hoy a las 14 horas y 22 minu-
tos zarpó para La Libertad el vapor panameño CITY
OF PARA, de 2,071 toneladas de registro, con 59 hom-
bres de mar, al mando de su capitán A. R. Hunter,
llevando 1,547 bultos. En el mismo orden.

La Libertad, 20.—Hoy a las 22 horas y 15 minutos
zarpó para Amapala el vapor CITY OF PARA, llevado
a los pasajeros: María Vides, para Costa Rica; Salo-
món Bías, Abraham y Jacobo Hasbun, señora de Has-
bun y dos niños, Pura Contreras, Elvira Suárez, Ralph
Edward Stone, Esther de Alfaro, Francisco Alfaro,
César Fischerli y John Estegart Eraskias, para Pana-
má, y May Covington, para Cristóbal.

Acajutla, 20.—Anoche zarpó para San José de Gua-
temala el vapor alemán HARMON, de 1,468 toneladas
de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su
capitán G. Voigt, llevando 125 bultos.

Acajutla, 20.—Hoy a las 10 horas y 30 minutos fon-
deó el vapor noruego THEODORO ROOSEVELT, proce-
dente de San Francisco, Cal., de 4,433 toneladas de
registro, con 73 hombres de mar, al mando de su ca-
pitán E. Thomley. Trajo para este puerto 993 bultos
de mercaderías.

Acajutla, 21.—Hoy a las 5 horas y 40 minutos fon-
deó el vapor inglés SALVADOR, procedente de San José
de Guatemala, de 649 toneladas de registro, con 52
hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Mer-
gen. Trajo para este puerto 8 bultos de mercaderías
y a los pasajeros: L. de Messay, Phillis y Douglas Ma-
caez, María Contreras, Mercedes Quirós, Mariana Gra-
nera, Clara Flores, José León Castillo, Moisés Bena-
vides, David Biehabib, Winifred Halle y dos niños y
W. E. Mullins.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Mato
Gómez, Ascensión Herrera, Dolores Jiménez, José Ger-
mán Martínez, Felipe Montoya, Máximo Orantes, Pa-
trrocina Salazar y Otilia Zavaleta.
Ausentes: Doctor Antonio Guandique [4].

BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Au-
relia y Amparo Menjivar.
Ausentes: Piedad Muñoz, Carmen Mendoza y M.
Novoa.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia
de este distrito,
Hace saber: que por auto fecha veintinueve del co-
rriente a las diez horas, se ha declarado herederos
abintestato de los bienes que a su defunción dejaron
Martín León y Petrona Ardón; a los señores Félix
Macario y Bartola León, con beneficio de inventario;
a quienes se les ha conferido la administración y re-
presentación de la herencia. Lo que se pone en cono-
cimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del
distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del
día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.
—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en cur-
so, han sido declarados herederos del difunto Leandro
Alvarez, sus hijos legítimos, Salvador, Santos, Leand-
ro, Mercedes, María del Socorro y Leonor todos de
apellido Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del
público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media
del día veintiseis de abril de mil novecientos veintit-
rés.—A. García Iglesias.—H. Baldeomar, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del co-
rriente mes, fueron declarados herederos abintestato,
con beneficio de inventario, de los señores Enrique
Aguilar y Rayco Ochoa, convalidada también esta última
por María Ochoa, fallecida en esta jurisdicción, el
señor Aguilar, el primero de abril de mil ochocientos
noventaicinco, y la señora Ochoa, el diecisiete de sep-
tiembre de mil ochocientos noventa y seis, a Isidro
Aguilar, como hijo legítimo de los difuntos expresa-
dos, y a Eusebio, Natividad (varón) y Fernanda, los
tres de apellido Aguilar, por derecho que les transmi-
tió su padre Secundino Aguilar, como hijo legítimo de
los mismos difuntos; también fueron declarados here-
deros con el mismo beneficio de inventario, a los men-
cionados Eusebio, Natividad y Fernanda Aguilar, de
sus padres legítimos Secundino Aguilar y Sabina Ra-

mea, fallecidos en esta jurisdicción, el primero, el seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco, y la segunda, el veinte de marzo de mil novecientos diez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del día ocho de los corrientes, se ha declarado heredero universal abintestato, de Ignacio Antonio Montano, que falleció en esta jurisdicción, el diecinueve de febrero del año próximo pasado, a su hermano legítimo Daniel Montano; y se le confiere a éste, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.*—*J. Gerardo Ramos*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Santos Fuentes, los señores Tiburcio y Andrés, ambos de apellido Fuentes, en el carácter de hijos legítimos del difunto mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodríguez.*—*Sala. Guzmán*, Srto. 1

José María Villalobos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes de la sucesión del finado Samuel Perillo, a su cónyuge sobreviviente señora María Luisa González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquimula, a las diez horas treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José M. Villalobos.*—*Adolfo Landaverde*, Srto. I. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Adrián Rivas, fallecido el quince de febrero próximo pasado, a las señoras Vicente, Teresa y Petrina Emilia, las tres de apellido Rivas, el señor don Vicente Rivas y a los señores Benjamín Mata y Juan Ibáñez, representados estos últimos por el señor Rivas, en su carácter de curador; y se les confiere conjuntamente la administración de los bienes hereditarios y la representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Salvador Guerrero Aguilar, ha sido declarado heredero testamentario de su difunta esposa doña Francisca del Carmen Abellanda de Guerrero; y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—*J. Antonio Corpeño*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarto del día veintiocho del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Nemesio Latín y Francisca Pineda, fallecidos en Iteco, el primero, el veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis, y la segunda, el dos de enero de mil novecientos once, a sus hijos legítimos Eduardo Arceola, María Francisca, Angélica de los Santos y Encarnación de las Mercedes, todos de apellido Latín, a quienes se les confirió, definitivamente, la administración y representación de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Felipe Ismael y Feliciano Antonio Guerrero, han sido declarados herederos testamentarios de su difunto padre legítimo don

Francisco Guerrero, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—*J. Antonio Corpeño*, Srto. 1

Miguel Ángel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avise: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente fue declarado definitivamente heredero de los difuntos José y Manuel Jordán su hermano legítimo Cruz Jordán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.*—*F. Arias P.*, Srto. 1

COMUNICACIONES

El infrascrito Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, don Valeriano Palencia, mayor de edad y de este domicilio, ha sido nombrado tutor y curador interino de las menores Clementina Menjivar y María Isabel Huazo, por encontrarse desaparecidas, por haber fallecido sus padres Diego Menjivar y Asunción Huazo. Cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se oigan con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Juzgado de Paz de la ciudad de Nueva Concepción, mayo nueve de mil novecientos veintitrés.—*Manuel P. Rodríguez.*—*F. C. Maldonado*, Srto. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del mes en curso, se ha nombrado tutor interino de las menores María Teresa, Teresa María y Pilar Villa Ríos, a don Esteban Castro, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las que se oren con derecho a la tutela legítima de dichas menores, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.*—*Francisco Rivera*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de mayo en curso, ha sido declarada yacente la herencia del señor Cornelio Ramírez, fallecido en esta jurisdicción el dieciséis de noviembre del año próximo pasado; nombrándose curador de ella a don Esquirol Cuéllar, mayor de edad, contribuyente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.*—*Francisco Rivera*, Srto. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Gerardo Sorio, por parte de su cónyuge sobreviviente Ubalda Segovia; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Carolina Iglesias.*—*M. Baldassar*, Srto. 3

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Paulina Ferrónimo, conocida también por Paulina García, la herencia que a su defunción dejó el señor Pascual Joaquín, conocido generalmente por Carrés Joaquín, esposo de aquélla; y se le conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.*—*R. Aguilar Jordán*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Elisa Duka viuda de Ulloa Morazán, la herencia testamentaria de su difunto esposo don Esteban Ulloa Morazán, confiriéndose a la aceptante, la administración y representa-

ción interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—*J. Antonio Corpeño*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Julia Juliana López viuda de Jovel, por parte de sus hijos legítimos Arcadio, Alejandro, Isaca, José Irene y Ramona, todos de apellido Jovel; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se oren con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Feola Cuéllar*, Srto. 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Dorotea Linares viuda de Trujillo, de parte de su hijo legítimo Miguel Trujillo, nombrándose a éste, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.*—*Carlos J. Brice*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Nicolás Aguilar y Francisca Melera Palacios, de parte de sus hijos legítimos José Antonio, Roque, Bruno, Salvador, Tránsito, Catalina, Rafaela, Petrona y Francisca, todos de apellido Aguilar, representantes los siete últimos por el primero, en su carácter de tutor, nombrándose a éste, en el concepto indicado, interinamente, administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.*—*J. Gerardo Ramos*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenia Guardado, de parte de sus hijos legítimos Rito, María de la Paz, María del Tránsito y Brígida Isabel, todos de apellido Guardado, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.*—*M. Baldassar*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y tres cuartos del día veintiocho de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Jesús Pina, la herencia intestada de su esposo José María Jordán, fallecido en Nahuitzalan, el veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srto. 1

Feliciana Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Paula Martínez, por parte de sus hermanas legítimas señoras Bruna Botella y Sabina, ambas del mismo apellido Martínez, a quienes se ha nombrado administradora y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se oren con derecho que se presente a deducirlo den-

tro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlixayaya, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientos G.—F. J. Avilés, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de antier se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Maura Ramos, fallecida en esta ciudad el tres de mayo del año próximo pasado, por parte de Victoria Ramos, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a su madre legítima de la difunta, Carmen Estrada viuda de Ramos; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Epifanio Peñate, la herencia intestada de su hija legítima Petrona Peñate, concedida generalmente por María Petrona; y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de abril del corriente año, tiénesse por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte del heredero universal Inocente Rodríguez, la herencia testamentaria que al morir dejó Francisco Rodríguez; nómbrase al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro de abril del año corriente, tiénesse por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Francisco y María Paz Martínez, la herencia abintestato que al morir dejara Juan José Martínez, en calidad de legítimas; nómbranse a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día de hoy, se tiene por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Bonifacio Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Bersabé Ochoa, viuda de La Esiba, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se cura con derecho a la mencionada herencia que ocurre a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Leonora o Leonza Chacón viuda de Hernández, fallecida en el cantón Juquillo, de la jurisdicción de Coatepeque, el cinco de septiembre del año próximo pasado, por parte de las señoras Micaela o Marceia, Gertrudis, Ana Dolores, Ascensión y Juana Antonia, las cinco de apellido Hernández Chacón, a quienes se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día

veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Anselmo, Francisco, José María, Simona y María, todos de apellido García Rivas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Raimundo García y Valentina Rivas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo. 2

Alirio Augusto Castro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don José Gertrudis Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Juan Rivera; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los difuntos Enrique y Cipriana Lobo, por parte de la Sociedad Comercial Elias S. Kury y Compañía, cesionaria ésta de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a María Natalia Espinosa, como hija natural de Enrique Lobo, y a Teodora y Antonio Robles, como hijos legítimos de Cipriana Lobo; confiriéndose a la expresada Sociedad, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y quince minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Ambrosio Cruz y Simona Paiz, por parte de su hijo legítimo José Tomás Cruz, a quien se nombra, interinamente, administrador y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. M. Villalobos.—F. Torres, h., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Andrés Mancía Marcial, fallecido en San Julián, de este departamento, el veintidós de octubre próximo pasado, por parte de doña Paula Felicitas Mancía viuda de Mancía Marcial, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Mario, José Oliverio Augusto y María Gladys, todos de apellido Mancía Marcial; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos consiguientes: que por auto fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don Concepción Bonilla Parada, doña Bernarda Carranza, por sí y como representante legal de su hija legítima Bernarda Parada, menor de edad, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don León Parada, fallecido el día ocho de marzo del año en curso; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Julio Cañas.—Lorenzo Rubio E., Srlo. 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Guadalupe Vásquez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en las lomas de San Sebastián, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dámaso Cristóbal, mojonos esquineros, y el otro un árbol de calaguo; al Norte, con terreno de Catarino Medrano y terrenos de Acuilhuaco; al Sur, con terreno de Luciano Martínez y Doroteo Reyes, mojón esquinero un brotón de temapate, pasa la calle en medio; y al Sur, con terrenos de Silvestre Martínez; don Guadalupe Vásquez hubo el inmueble descrito, por título que le dio el Alcalde Municipal de San Sebastián, el día treintiano de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Sebastián Campos, un título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setentidós áreas, compuesto de dos partes, situado en los suburbios y al Sur de San Luis departamento de La Paz, y linda la primera parte: al Oriente, el río Comalapa, aguas abajo; al Norte, con terrenos de Pascuala Piche, cerco de por medio del pareciente; al Poniente y Sur, con el río Cacapa, aguas abajo y los encuentros de éste y Comalapa; la segunda porción linda: al Oriente, con calle que conduce a Talpa; al Norte, con terrenos de Francisco Campos, cerco de madera y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Faustino Campos; y al Sur, con terrenos de Cruz Guardado y del Cabildo, sirviendo de línea divisoria del terreno de Guardado realmente a la orilla, un cerco que pertenece al Cabildo a dar a la calle expresada, siendo el cerco del costado del Sur y Oriente del pareciente. Don Sebastián Campos, hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dió el Alcalde Municipal de San Luis, el día cuatro de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Pascuala Piche, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas y media de extensión o sean trescientas quince áreas, situado a inmediaciones del pueblo de San Luis, al lado Sur y repartido en dos partes por estar ubicada en dicho punto la calle de la carretera del puerto de La Libertad, y linda: al Oriente, el río Comalapa; al Norte, con terrenos de Salomé Guadrón, calle de por medio y terrenos de Felipe Meléndez, sirviendo de línea divisoria a este rumbo el cerco que custodia el terreno de Meléndez, el cual es de madera y de su propiedad; al Poniente, con el río Cacapa; y al Sur, con terreno de Sebastián Campos, sirviendo de línea divisoria un cerco de paja que es de propiedad del señor Campos. Doña Pascuala Piche hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de San Luis el día doce de julio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado David García C, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Micaela Castillo Meléndez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de San Francisco de Menéndez, un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de treinta y tres manzanas de capacidad o su equivalente en veintidós hectáreas noventa áreas, inulto, y linda: al Oriente, río de San Francisco de por medio desde dos cruces que están en un palo de madrecazo aguas arriba hasta otra cruz que está en un palo de lagarto que es otro mojón esquinero, con terreno de Pantaleón Castillo; al Norte, desde el árbol de jagarto dicho, línea recta a un árbol de conacaste blanco que tiene una cruz, con terreno que fue de Pedro Castillo, hoy de Pedro Castillo, hoy de Esteban Castillo; al Poniente, desde el árbol de conacaste blanco y dicho, línea recta a un montón de piedras que está junto a un árbol de lagarto, con terreno de Felipe Escobar; y al Sur, del montón de piedras mencionado al madrecazo que tiene las dos cruces donde se empezó a describir, con terrenos de Sabina Castillo y de Rosa Meléndez Castillo, que antes fue, hoy de Juan Barrera. El predio descrito lo adquirió por título que le expidió la Gobernación Política del Departamento el día doce de

marzo último. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.
Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas: Ahuachapán, dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo Herrera.

INFRASCRITOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,
Hace saber: que por efocción promovida en este Juzgado por el doctor don José María Castro Henríquez, como apoderado de don Rafael Oseguera Artiga, contra la sucesión del difunto Salvador Pineda representada por don Manlio Capitellino Vergara, por cantidad de colones, se vendará en este Juzgado en pública subasta, una finca rústica situada en los suburbios del barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, compuesta de una manzana de capacidad, más o menos, según los antecedentes, pero que en realidad mide tres manzanas; está cultivada de café y otras frutales; hay en ella un rancho de vejas y lida: al Oriente, con terreno y casa de la sucesión de Crisógono Cáceres, calle de por medio, antes de José María Salamanca; al Norte, el terreno y casa de la sucesión de Gregorio Funes, conocido también por Torres; al Poniente, finca que fue de José María Salamanca, hoy de Cruz Leiva, quebrada de Poluncillo de por medio y al Sur, terrenos de Simón Cortés. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—Lucio Villalta.—Práxpero Morales, Srlo.

INFRASCRITOS

José María Mónico, Alcalde Municipal depositario de este pueblo, por ministerio de ley,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Sigurán, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, por sí, manifestando: que en el lugar El Jicaro, de esta jurisdicción, posee de buena fe, quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, un terreno rústico, cultivado en parte de café y otros árboles frutales y lo demás inculco, como de doscientas ochenta áreas de extensión, que hubo por compra al señor Saturno Machado ya difunto, y que fue de este mismo domicilio; que habiéndosele perdido la escritura de compra-venta y careciendo de documento escrito justificativo del dominio, pide se le extienda el título respectivo de dicho terreno, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, fincas de don Francisco Llach, mediante cerco de piedra y alambrado; al Poniente, terrenos del mismo señor Llach y Brantía López, camino real de por medio; y al Sur, finca del referido Llach, cerco de piedra de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse ni proindivisión alguna y lo estima en un mil colones. Lo que se publica, para los fines de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: California a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—José María Mónico.—S. L. Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Quince, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de quince manzanas o sea mil cincuenta áreas, situado en el lugar El Ujante, cañón El Rodeo, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Luis Jiménez, mojonos un mango y un amate, río de Hueyapa de por medio; al Norte, terreno de Agustín Galicia y sucesión de Juan Bautista Saldaña representada por su cónyuge María Leticia de Saldaña, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, terreno de don José Antonio Martínez, camino de por medio; y al Sur, terreno del solicitante cerco de alambre propio en medio, siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real, es fértil, lo hubo por compra hecha a don José Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de dos mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos veintitrés.—Emilio Tobler.—Adelino Asensio, Srlo.

Francisco Jesús Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,
Hace saber: que don Leonardo Ventura, de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el Rio Grande y cuesta de Tincheras de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas y lida: al Norte, con terreno de la sucesión de Rufino Ortiz, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales, río Grande de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Cifilo Ramírez, sirviendo de mojon la deservocadura de una

quebrada, una piedra grande y cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de Rufino Silvestre, brotones de pito, jacots y jotes de por medio, siendo mojon equinocrú una piedra con cruz y un talpetate con dos cruces: El segundo de setenta áreas, lida: al Oriente, con terreno de Emilio Ventura; al Norte, con terreno de Lorenzo Ventura; al Poniente, con terreno de don José Trabanino, calle de por medio; y al Sur, con terreno del peticionario se ñor Leonardo Ventura. El tercero de setenta áreas, lida, al Oriente, con terreno de Emilio Ventura cerco de alambre de por medio del peticionario; al Norte, con terreno del mismo solicitante señor Ventura; al Poniente, con terreno de don José Trabanino, calle de por medio; y al Sur, con terreno de José Ramos, cerco de alambre de por medio propio de Ventura. El cuarto de diecisiete áreas de extensión, y que lida: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de don José Trabanino, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante señor Ventura. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalec, a las once del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Ortiz.—Rafael Reinos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Tepas, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado una parte con café y árboles frutales y el resto inculco, que posee de buena fe en el cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa áreas de extensión, y lida: al Norte, con terreno de Santiago Najo; al Oriente, con propiedades de Martín Pilla y Manuel Masú; al Sur, con el de Candelaria Pulacho; y al Poniente, con los de Francisco Tepas y Manuel Sigurán; tiene cerros propios de pila y brotones. El inmueble descrito goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Francisco Tepas, por el nombre Poniente. Lo hubo por herencia de su padre Juan Tepas; ostenta en ciento cincuenta colones; no tiene carga ni derecho real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Izalco, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Omedo R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía Valencia solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Quebrada del Español en esta jurisdicción, en el cual hay construida una casa de habitación, y dos ranchos; compuesto de doscientas veintidós áreas sesenta cuádras de extensión; está cercado por todos sus rumbos con cerros propios de alambre y piedra, y sus linderos son: al Norte, con terreno que posee don Manuel Vega; al Oriente, con terreno de Tomás Carías, quebrada y calle carretas de por medio; al Sur, con el de Jorge Lovato, representada por Jesús Lovato; y al Poniente, con el de Francisco Maja; en este terreno se encuentra un camino que es servidumbre que conduce a la calle pública y a otros predios. Los colindantes mencionados son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Alcaldía Municipal de Izalco, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Omedo R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Joaquín Herrera, de veintidós años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil que posee de buena fe en Cantón de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano, con cerros propios de madera, compuesto de veintidós taras equivalentes a noventa y cuatro áreas cuarenta cuádras y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Rafael Salazar; al Sur, con el de la Comunidad o Cofradía de Asunción; al Oriente, con el de Martín Pilla; y al Poniente, con el que fue de Juana Ibarra. No tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal de Izalco, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Omedo R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Tula, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno fértil que posee de buena fe, situada la primera en Chorro Abajo de esta jurisdicción, com-

puesta de treinta y nueve áreas veintidós cuádras de extensión, cultivada con café, cañote y huerta, con cerros de madera propia las del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Gregorio Shashé y de la sucesión de Pedro Román; al Sur, con el de la sucesión de Eusebio Granillo, representada por don Antonio Villada; al Oriente, con finca de Concepción Bías, y al Poniente, con el de Rodrigo Domínguez, camino de por medio. La segunda está situada en Cuyagual de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, con cerros propios de madera, menos la parte que lida con finca de Lezquita, cultivada con café en diez taras y lo demás inculco, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Juan Alendosa y Antonio Lemas, camino de por medio; al Sur, con los de Carlos Rodríguez e Irene Martínez vía de Mezquite; al Oriente, con el de doña Enriqueta de Colocha, camino de por medio; y al Poniente, con el de Antonio Rodríguez. No tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, a excepción del señor Rodríguez que no tiene domicilio conocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal de Izalco, dos de abril de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Omedo R., Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado José Fernando Moraga, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión, que posee en el punto "Llano de las Piedras" de esta jurisdicción, distrito de Inocapa, Departamento de Usulután, como de ciento sesenta áreas de capacidad y lida: al Oriente, cerco de alambre del terreno que se describe, y terreno de Leonardo Vigil; al Norte, terreno de Santiago Ferrero, zanjo y broton de por medio; al Poniente, terrenos de Concepción y Teresa del Pilar Moraga, postes de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Florentina Salgado. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.
Dado en la Alcaldía Municipal: Juayape, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz Somera.—Juan J. Granada, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Moraga, mayor de edad, oficio de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, sin carga real, con una servidumbre de tránsito a su favor para salir por el terreno de Teresa del Pilar Moraga, el cual se compone como de dos manzanas de capacidad, está situado en el punto "Llano del Chilamate" de esta jurisdicción, distrito de Juayape, Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Fernando Moraga; al Norte, terreno de Santiago Ferrero; al Poniente, quebrada de por medio, y terreno de Salvador López; y al Sur, con terreno de Teresa del Pilar Moraga; dicho terreno no está en proindivisión. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.
Dado en la Alcaldía Municipal: Juayape, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz Somera.—Juan J. Granada, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Vargas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee quieto y pacíficamente sin interrupción, en el cantón "Loma Alarcón" de esta jurisdicción, compónese de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, y lida: al Norte, con terreno de doña Emilia Rodríguez de Guerrero; al Oriente, con terreno de doña Luisa Luán de Salazar; al Sur, mediante camino, terrenos de Luciano Guirra y Luis Castro; y al Poniente, terreno de Luciano Antonio Magaña. El inmueble descrito está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre que pertenecen a los colindantes, excepto el del Sur que es propio, no tiene carga ni derecho real, no es dominante, sirviente, ni proindivisión, y lo aprecia en mil quinientos colones, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio y le pertenece por herencia de su finado padre Raimundo Vargas. Quien se crea con derecho que lo ocurra en el término legal.
Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las diez de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Botela.—Eduardo Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilera, solicitando a favor de su poderdante don Juan Anaya, del domicilio de San Buenaventura, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, Departamento de San Miguel, y el que mide y lida: al Oriente, ochenta y seis metros setecientos milímetros, con solar de Juan Benítez, calle de por medio; al Norte, con solares de Tiburcia Morataya y de Saturnino Cisneros

mediando en línea quebrada a partir del lindero que se acaba de mencionar y con dirección al Poniente, cuarentián metros ochocientos milímetros, de aquí con dirección al Sur, cuarentián metros ochocientos milímetros, y de aquí con dirección al Poniente, cuarentián metros ochocientos milímetros, habiendo de por medio con la primera, una calle, y con el segundo un cerco de paja; al Poniente, con solar de Jorge Benavides, con cuarentián metros ochocientos milímetros, calle de por medio; y al Sur, ochocientos metros ochocientos milímetros, calle de por medio con solar de sucesión de Antonio Zelaya. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Nueva Guadalupe, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Ángel Zelaya*.—*Ernesto Benavides*, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jaana Benitos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Ganchito", perteneciente al cantón Rojas de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuentidós y media áreas y linda: al Oriente terreno de Cuerniperto Echeverría, mediando brotones; al Norte, terreno de César González, separados por brotones; al Poniente, el mismo señor González y Fulgencio Benites, sirviendo de límite con el primero, una zanjuela por donde corre agua en el invierno, y brotones, y con el segundo, brotones de jote e isote; y al Sur, terreno del doctor Fermín Velasco, cerca de piedra de división. El mencionado terreno no tiene gravamen de ninguna especie, ni carga real, no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el fundo relacionado, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sausuntepeque, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Moreno*.—*Víctor M. Pina A.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Martina Campos, de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios y al rumbo Suroeste de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinticuatro metros, finca de doña María Batras viuda de Guandique, mediando una calle de cuatro metros; al Norte, noventa y seis metros, finca de Fernando Solórzano, mediando calle de cuatro metros; al Poniente, cuarentián metros, finca de la solicitante y del mismo Fernando Solórzano, mediando línea recta; y al Sur, noventa y seis metros, finca de la misma interesada, mediando línea recta. Dicho solar, está cultivado con árboles de café en fructificación, lo adquirió por compra a Felipe Campos, mayor de edad, agricultor, y vive en esta ciudad, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima la solicitante, en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Besilo, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Sierra*.—*Pedro C. Contreras*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor don Rogelio Núñez, mayor de edad, abogado y vecino de Nueva San Salvador, en concepto de apoderado especial de don Ramón Vides, también mayor de edad, agricultor y vecino de Comasagua, solicitando título de propiedad en favor de su poderdante señor Vides, de un terreno rústico, sito en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Sur, cincuenta metros, con solar de la señora Manuela Cárcamo, antes de Justo Cárcamo, mediando la calle real que de dicho cantón conduce a Los Sitios de Tahniqua, siendo mojoneros dos árboles de pito; al Poniente, veinte metros, desde el mojón indicado hasta un amate, diez metros, desde dicho árbol hasta otro pito, rumbo Este y de allí hasta un madrecazo, en línea recta, rumbo Sur, treintidós metros y linda por el Oeste con predios de doña Ascensión Hernández, antes de Ramón Hernández y otro del señor Vides, antes de dicha señora Hernández y primitivamente del mismo señor Hernández; al Norte, asientochó metros, con terreno de la señora Manuela Cárcamo, antes de la sucesión de Justo Cárcamo, zanjón de por medio, desde el madrecazo indicado, mojón esquinero del Noroeste hasta otro árbol de la misma clase, mojón esquinero del Noroeste; y al Oriente, doscientos setenta metros, con fundo de Santiago Rodríguez, desde el madrecazo hasta un jocote, en línea recta, veintidós metros, hasta un tatucame, rumbo Poniente, en línea recta y de allí hasta un jocote, ochocientos metros, en línea recta rumbo Sureste, con finca de Ursula Alamá, nueve metros cincuenta centímetros, rumbo Oeste, del jocote a un pito y de allí a otro pito, mojón esquinero del Sureste, dieciséis metros, con predio de la señora Ascensión Hernández. El inmueble relacionado

no es dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona; lo hubo su comitente señor Vides, por compra a Ascensión Hernández, Prudencia Escamilla de Avelar y Ramón Hernández; los colindantes son todos vecinos del cantón Los Amates, antes referido. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tahniqua, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Matilde Hernández*.—*Federico Pineda B.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan María Pleités, de cuarenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas de extensión, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, inculto, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Fernando Carranza; al Norte, con terreno que fue de Lucio Pleités, hoy propiedad del solicitante Juan María Pleités; al Poniente, con terreno de Anselmo Pleités; y al Sur, con los de Asisclo Arsia, Rosario Pérez y Ángela Alvarado. No es predio dominante ni sirviente; carece de cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; lo hubo el solicitante por compra que hizo a Filadelfo Pleités; los estima en setecientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*V. M. Martínez B.*—*M. R. Aguilar*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Heliodoro Camero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de zacate, huerta y árboles frutales, situado en el lugar denominado Aguacayo, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con finca de Pilar Méndez viuda de Calderón, antes de Martín Calderón y que perteneció a Bartolomé Solórzano; al Poniente, con terrenos de la señora Méndez viuda de Calderón, antes de Eliso Calderón y de Modesto Polanco; al Sur, con los de José María Ayala, antes de Cleofas Sigüenza y que perteneció a la misma sucesión; y al Oriente, con los de la sucesión de Mónico Pérez, hoy de Sebastián Pérez. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene derecho que pertenezca a otra persona; está acotado por cercos propios de alambre; lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotapeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Quavea*.—*G. Alfonso García*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Darío Rojas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de manzana y media poco más o menos, cultivado con café, situado en el lugar llamado Caña Braba, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Doroteo González; al Norte, con terrenos de Encarnación García y Víctor López; al Poniente, con terreno del mismo Víctor López; y al Sur, con terrenos de Socorro González. Dicho terreno lo hubo por donación que le hizo su madre Francisca Peña, quien aún vive; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en la cantidad de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Santiago G. Martínez*.—*Julio E. Rojas*, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de la Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco M. Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Ochupse Abajo" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivadas con café cosechero, y que linda: al Oriente, con finca que fue de Encarnación Méndez, hoy de Horacio Olmedo y Gregorio Linares, camino en medio; al Sur, con finca que fue de Simona Delgado, hoy de Rafael Solórzano; y al Occidente y Norte, con finca del peticionario. No tiene mojoneros especiales; no es predio dominante, ni sirviente, y carece de cargas reales que lo afecten. Lo ha poseído por más de diez años y lo hubo por herencia de su padre don Román

Castro. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor A. Olmedo*.—*J. B. Serpas*, Srío. 2

Adonay Méndez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Clementino Moraga, de cuarentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel de la capacidad de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas más o menos, sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Saturnina Coreas; al Norte, propiedad de María Renteros; al Poniente, terreno del mismo solicitante; y al Sur, con propiedad de la señora Ramona Martínez, estando cercado de alambre por sus cuatro rumbos y que pertenecen al mismo terreno, habiéndolo adquirido el solicitante por compra que de buena fe le hizo al señor Marcos Campos, quien vive aún; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo el interesado en quinientos colones y está en posesión de él hace doce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Adonay Méndez*.—*Florencio Herrera*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Ernesto Pineda, mayor de edad, comerciante, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, de naturaleza fértil, situado el primero en el cantón El Tabión, compuesto de sesentidós áreas de extensión superficial, plano, cultivado casi en su totalidad de cafetos en plantía, y linda: al Oriente, con fundo del doctor Antonio Alfaro, camino de la Peña de por medio; al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de don Angel Arévalo. El segundo predio está situado en el cantón El Lino, es de superficie quebrada, inculto, siendo propio para el cultivo de cereales, teniendo de capacidad una hectárea y cincuentidós áreas, linda: al Norte, formando dos quebres, con terrenos de doña Angelina Granados y de la sucesión de Fermín Roque, representada por el heredero Apollinario Roque, camino de por medio en la parte que cultiva con la señora Granados; al Sur, con fundo de la sucesión de Juan Osorio, representada por el heredero Bonifacio Osorio; al Oriente, con predio de Pascuala Martínez; y al Poniente, con terrenos de Juan Reinoso y de la misma sucesión de Fermín Roque, teniendo por mojones esquineros árboles de pito. El tercero y último predio está situado en el lugar denominado Instagua, el cual está cultivado de plátanos, teniendo de cabida noventa áreas, siendo de superficie semi plana, y linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad, de don Rafael Aguirre Arriaza y de don Pablo Obispo Guerra; al Poniente, con fundo de la sucesión de Candario Hernández, representada por la heredera Demetria Hernández; al Norte, formando dos pequeños quebres, con predios de don Gregorio Cornejo y de don Rómulo Calderón; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Gregorio Cornejo y don Rómulo Calderón, que son del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Hernández*.—*Amadeo Cerna*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Salamanca, Ignacio Reyes y Ciríaca Díaz, todos mayores de edad, éstas de oficios domésticos y aquél agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos solares urbanos, situados en esta población de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga ni derecho real ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con el de Santiago Fonseca y el de Francisco Funes, mide treintinueve metros; al Norte, con el de Beatriz y Dionisio Otero, mide cincuentidós metros; al Poniente, con solar y casa de Francisco Otero, mide treintinueve metros; y al Sur, con solares de Ignacio Reyes y Guadalupe Campos, mide cincuentidós metros. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Ascensión Carranza, mide veintidós metros; al Norte, con solar de Casimiro Herrera, mide treinta metros; al Poniente, con terrenos de la hacienda de Chirilagua, mide veintidós metros; y al Sur, con el de Justo Berríos, mide treinta metros. El tercer solar, linda

da: al Oriente, con solar y casa de Inés Bonilla, mide treinta y cuatro metros; al Norte, con el de Francisco Funes y Juan Salamancas, mide cincuenta y siete metros; al Poniente, con el de Guadalupe Campos, mide cuarenta y tres metros; y al Sur, con el de Cirinca Díaz y Bibiana Campos, mide cincuenta y siete metros. El cuarto solar, linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Guerrero, [h.], mide cuarenta y tres metros; al Norte, con el de Ignacia Reyes, mide treinta y tres metros; al Poniente, casa y solar de Bibiana Campos, mide cuarenta y tres metros; y al Sur, con solar y casa de Moisés Medrano, mide treinta y tres metros; los colindantes son de este domicilio; los estiman cada uno de los solares en la suma de cincuenta colones y los adquirieron por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Quiérrimo Castellón*.—*J. Raquel Alfaro*, Erio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café cosechero, que posee en el cantón Joya del Platacar, de esta jurisdicción, se compone de veinticuatro manzanas o mil seiscientos ochenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, finca de don José Manuel Sánchez, antes de don Tranquilino Sánchez, barranca en medio; al Oriente, con finca del mismo José Manuel Sánchez, mediando barranca, y de doña Luisa Lucas viuda de Salazar, mediando en parte la misma barranca; en parte, con cerco de alambre propio de la solicitante, y en el resto una calle; al Sur, en línea quebrada linda con fincas de don Albino Rosendo Castro, mediando posteado, de don Dorindo Nostiglia, cerco de alambre en medio, y del doctor Joaquín Gutiérrez Castro, mediando otro cerco de alambre propio; y al Poniente, siempre en línea quebrada con finca de los mismos señores Nostiglia y doctor Gutiérrez Castro, mediando con el primero cerco y con el segundo cerco de alambre propio en una parte y en lo demás barranca y finca de don Albino Rosendo Castro, barranca en medio. El terreno descrito apreciado en veinte mil colones, lo posee de buena fé, quieto, pacífica y no interrumpida, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no es dominante, sirviente, prelativo, ni tiene carga o derecho real. Quien se crea con derecho al predio descrito que lo deducir en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Estela*.—*Bligio Alvarenga*, Erio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Desiderio Coto solicita título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Escamilla, de esta jurisdicción, cultivados de café en parte constantes el primero, de dos manzanas o sesenta y cuatro áreas, linda: al Oriente, con fundo de don Francisco Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con el de don Juan Antonio Arvelo Mendoza; al Poniente, con finca de Tomás Hurtado; y al Sur, con la de Mariano Coto; y el segundo de veintinueve áreas, limitado: al Oriente, con fundo de Mariano Coto; al Norte y Poniente, con el de la sucesión de Modesto Mendoza; al Sur, con el de María Mendoza y Dorindo Nostiglia. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cha'chuapa, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Francisco J. Guavea*.—*Vicente Castañeda*, Erio. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Teresa del Pilar Mera, mayor de edad, oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin más carga, que usa servidumbre de tránsito a favor de Concepción Mera, se compone como de dos manzanas, está situado en el punto Llano del Chamate de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Fernando Mera; al Norte, con terreno de Concepción Mera; al Poniente, con el de Salvador López, quebrada de por medio; y al Sur, camino de por medio, con el de Florentín Salgado; dicho inmueble no está profundizado. Quisa se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Luz So-moza*.—*Juan F. Granada*, Erio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Bárbara González, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, sitas en esta jurisdicción, y linda la primera: al Oriente, con terreno de Jerónimo Pérez; al Norte, con terreno de Eulogio Rosales; al Poniente, con terreno de Alejo Ramírez; y al Sur, con terrenos de Rogio García y Alejo Pérez; la segunda: al Oriente, con terreno

de Bibiana González; al Norte, con terreno de Domingo García; y al Poniente y Sur, con terreno de Apolonio Santos y Romualda Martínez; la tercera: al Oriente, con terreno de José Leopoldo Beltrán; al Norte, con terrenos de Policarpo Surlano e Irena Surlano; y al Poniente y Sur, con terrenos de José María Rosales; la cuarta: al Oriente, con terreno de José María Rosales; al Norte, con el camino del río del Salamo; al Poniente, con terrenos de Guimerinda y José Surlano; y al Sur, con terreno de Pollecarpa Surlano; la quinta: al Oriente, con terreno de Bibiana González; al Sur, con terreno de Eusebio Palacios; al Poniente, con terreno de Hilario Surlano; y el Norte, con solar urbano de la presentada; los terrenos descritos los hubo por herencia de su difunto esposo Juan González, y no son predios dominantes, ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiera profundización. Se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Ocoac, doce de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Estanislao Mendoza*.—*F. López B.*, Erio. 3

Pío Ramírez hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bartolo de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa en él construida, situado al Sur de este pueblo, que hubo por herencia de su abuelo materno Paulino de León. Los linderos y dimensiones del solar son al Poniente, con Virginia Ocoac, calle de por medio, y mide veintidós metros trescientos veintiséis milímetros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Francisca Renteros, midiendo los mismos metros que el anterior; al Oriente, con casa y solar de Concepción Arvalo y mide igual que la anterior; y al Norte, con casa y solar de Claudia García, midiendo lo mismo que los otros rumbos calle de por medio. La casa rancho es de de bajareque y pajiza, siendo sus medidas tres metros de largo por dos y medio de ancho. Ambas propiedades las estima el solicitante en treinta colones y no son predios dominantes ni sirvientes carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril diez de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez h.*.—*A. Maza*, Erio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Susana Rivera, de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a la extensión título de propiedad de un solar y casa urbanas, que posee en el centro de esta población, cuyo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Elena de Espinosa y solar y casa de Mercedes Villatoro, callejuela de por medio, limitado por brotones de izote, mide veintitrés metros ciento sesenta milímetros; al Norte, con terreno de la Municipalidad de este pueblo, mide veintinueve metros ochocientos veinte milímetros, limitado por brotones de izote, pito y un cerco de alambre, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Pérez, mide veintiocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, dividido por un cerco de alambre, brotones de izote, pito y jete que corresponden a la misma sucesión Pérez; y al Sur, con solar y casa de Prudencio Vásquez, dividido por brotones de izote y un pito equinero, mide veintidós metros trescientos milímetros. La casa en referencia mide siete varas y media de largo por seis y media de ancho, con una mediana de cuatro varas y un corredor al Sur; el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna con quien hubiera profundización; lo hubo la interesada por compra que hizo a Braulio Rivera y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Acahuapa, a las diez horas de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alejandro Ramos*.—*Eliseo J. Melgar*, Erio. 3

Don Federico Grimaldi, mayor de edad y de este domicilio, solicita por sí a su favor, de esta Alcaldía, se le extienda título de propiedad de un solar y casa rústica, que posee al Oriente de esta población, en los suburbios, distrito de Alegria, departamento de Usulután, cuyo solar es fértil, y se compone de tres metros por el Oriente, ochenta y cinco por el Norte, ochenta y uno por el Poniente y ocho por el Sur, y linda: al Oriente, con el encuentro de los caminos que de aquí conducen a California; al Norte, con solar de don David Grimaldi, hijo, camino de por medio; al Poniente, con solares de las señoritas Vicenta Rivera y Rudecinda Angulo, cerco de piedra y alambre de por medio, respectivamente; y al Sur, con solares del presbítero Juan Serpas Batres y Eulalia Flores, camino de por medio. La casa es construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas

y compuesta de nueve metros de largo por seis metros de ancho, sin incluir un corredor interior que tiene tres metros de ancho; lo estima en quinientos colones y sus colindantes residen en esta villa. Para los efectos conseqüentes se hace saber.

Alcaldía Municipal: Tecapán, abril veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*F. R. Guillén*.—*R. A. González*, Erio. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julián Romero, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y sus correspondientes solares, que posee quieto y pacíficamente en el barrio Los Angeles, de esta ciudad, y no tienen profundización ni derecho real con otra persona, los hubo por compra a Simona Rosalejo y a Julia Lorenzillo, ambas ya finadas, no son dominantes ni sirvientes y los estima en conjunto en quinientos cincuenta colones. La primera es de teja sobre paredes de adobe, de veinte metros de largo por cinco de ancho inclusive sus corredores, y mide y linda el solar; al Sur, mide veinticuatro metros transversal y cerco de su propiedad en medio, con casa y solar de la sucesión de Basilio Flores; al Poniente, calle en medio, casas de Rafaela Carrillo e Isabel Ventura, veinticuatro metros; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, solar de Venancio Mira. El solar es triángulo. La segunda casa de cinco metros de largo por cuatro de ancho, es de teja sobre paredes de adobe, y el solar mide y linda: al Oriente, calle en medio, solar y casa de Clotilde S. Henriquez, en doce metros; al Norte, treinta y tres metros treinta centímetros, solares de Marcelo Pérez y Julia Posada, cerco de los colindantes en medio; y al Sur, sucesión de Juana Romero, con treinta metros. Este solar es triángulo. Los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apasteo, que, mayo primero de mil novecientos veintitrés.—*Santos Díaz Hernández*.—*R. M. Flores*, Erio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Poyes viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, situado en el punto llamado "Teacasto" de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de extensión y que linda: al Oriente, con finca de Carmen viuda de Gil y Florentino Flores; al Norte, con Francisco Castellanos y Bernardo Coto; al Poniente, con Alejandro Ayala; y al Sur, con la de Petrona viuda de García, siendo los colindantes de este vecindario. El expresado inmueble está cercado por todos sus rumbos, no tiene servidumbre, carga al derecho real de agena pertenencia, lo hubo por herencia de su difunto esposo Sebastián Rosales, y lo estima en quinientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Tepicoyo, a diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Morales*.—*V. M. Márquez*, Erio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Miguel Mera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real ni profundización, que posee en el punto "Llano del Chamate" de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto como de dos manzanas más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa del Pilar y Concepción Mera; al Norte, termina en punta; al Poniente, quebrada de por medio, terreno de Salvador López; y al Sur, camino en medio, con terrenos de las sucesiones de José Angel Díaz y Jerónimo Linares, y las del mismo López y Florentín Salgado. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Luz So-moza*.—*Juan F. Granada*, Erio. 3

LICITACIONES

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—2

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación formal del edificio municipal donde está instalada la escuela de varones de esta ciudad, siendo el trabajo el siguiente: repellar y afianzar tres varas de pared del salón por cinco varas y media de alto; hacer nueve y media varas de pared de adobes, de seis varas de alto y veintidós pulgadas de grueso con sus respectivos cimbrados; enladrar una pieza de siete varas de largo por cuatro y media de ancho; reparación formal de los repellos

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SONSONATE Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 5 de mayo de 1923

Table with columns for various departments (Oficina Central, Sonsonate, Izalco, Armenia, San Julián, Comasagua, Quezaltepeque, Jayaque, Tepecoyo, Totales) and rows for medical statistics (No. agregado al Censo, total examinados, total positivos, etc.)

Carlos A. Bailey, Director.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos...

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfo. Galindo, Contador Mayor. 30—20

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos

Se pone en conocimiento de los empleados públicos, lo que el ahorro que están sujetos de conformidad con el Decreto expedido en Consejo de Ministros...

29. Que por excitativa del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, al Supremo Poder Ejecutivo, la Honorable Asamblea Nacional...

Como se desprende de las reformas anteriores, los ahorros de los empleados públicos son ilimitados, y con la mayor ventaja de que los ahorros no son embargables...

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de mayo

Table with meteorological data: Temperatura, media diurna (24,2 C), Temperatura, máxima (31,4 C), etc.

AVISO

Hago saber que en esta fecha y ante los oficios del doctor don Secundino Turcios, he conferido mi Poder General y amplio a mi hijo mayor señor don Jaime D. Hill.

Este poder no invalida el que tiene el señor don Pedro Geoffroy, y en adelante ambos señores harán uso de mi Poder General, sea conjuntamente sea separadamente.

Santa Ana, mayo 17 de 1923.

3—1

J. Hill.

San Salvador.—Imprenta Nacional

de las paredes de los corredores y enladrillado de 66 centímetros; hacer unos amarres de ladrillo y mezclarlo en una de las esquinas del zaguán...

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, mayo doce de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción de este Cabildo Municipal...

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoyantique, a los once días del mes mayo de mil novecientos veintitrés.—Serafin Raimundo.—Benvenuto Alvarado, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Avisa: que por disposición Municipal, ratificada el cuatro de los corrientes, se saca a licitación pública la construcción de una casa para servicio de la escuela del valle El Limón...

Alcaldía Municipal de Soyapango, a once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Camilo Berríos 1

El infrascrito Comandante Departamental de Morazán y del 120. Regimiento de Infantería,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 90. del Reglamento de Rancho, se saca a licitación pública la contrata del que se proveerá por un año a la tropa de este Regimiento...

Comandancia Departamental de Morazán y del 120. Regimiento de Infantería: San Francisco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés. | Juan B. Escobar 5—1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, se saca a licitación pública la reconstrucción de la torre del reloj público de esta misma...

Alcaldía Municipal: Jucupapa, a las ocho horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz Somosa.—Juan F. Granada, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que por acuerdo de esta Municipio, en sesión ordinaria de cinco del presente mes, se saca a licitación pública la construcción de una caseta en el Cementerio General de esta ciudad...

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pablo Lara.—Francisco C. Blanco, Srío. Int. 1

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, martes 22 de mayo de 1923

NUM. 118

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Ante esta Asamblea Nacional se ha presentado el Presbítero Miguel Gregorio Planas, solicitando la libre introducción, por el término de cuatro años, de todo el material que se necesite para la elaboración de muebles de mimbre.

Esta gestión ha sido tramitada convenientemente y conforme al R. I. de este Congreso; oído el parecer de la Comisión dictaminadora, así como el informe del señor Ministro de Fomento, la Honorable Asamblea Nacional, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, ACORDÓ: acceder a lo solicitado, debiendo el señor Planas caucionar suficientemente para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae; y debiendo además cultivar, por lo menos, *cuarenta manzanas* de la materia prima que se ocupa en la fabricación de los muebles en referencia, y obligándose a recibir para su enseñanza, no menos de diez aprendices salvadoreños, a quienes les proporcionará, por su cuenta, la alimentación, alojamiento y vestuario, hasta que aprendan bien y puedan ejercer el oficio de fabricar muebles de mimbre.

Somos del señor Ministro, atentos servidores,

Pedro Chavarría, C. M. Meléndez,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Fomento,
Marcos A. Letona.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Don José del Carmen Rodríguez, mayor de edad y vecino de Santa Ana, se presentó ante esta Asamblea Nacional, por sí y en la forma escrita, manifestando: que el día diez de noviembre de mil novecientos veintidós, el sargento Lorenzo Acuña, le hurtó la cantidad de *dos mil ochocientos doce colones setenta y dos centavos* [C\$ 2,812.72], cantidad que correspondía a sueldos de la tropa del 5o. Regimiento de Infantería, y, que el impetrante, para poder efectuar los pagos de los individuos de tropa que en aquella fecha se habían licenciado, hubo que pagarles sus sueldos, para lo cual tuvo que hacer uso de fondos indisponibles que tenía en caja, como son el uno por ciento de los fondos del Hospital Militar y el producto de descuentos de prendas a militares para la Con-

tabilidad Central Militar, fondos que, por su pobreza, no ha podido restituir, por lo que pide el perdón del pago de los referidos *dos mil ochocientos doce colones setenta y dos centavos*.

Esta gestión ha sido tramitada de conformidad al Reglamento Interior del Congreso Nacional; y, con vista del dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia y de la certificación de la criminal instruida contra el sargento Lorenzo Acuña, por hurto de *dos mil ochocientos doce colones setenta y dos centavos* al mayor don José del Carmen Rodríguez, Pagador Militar del 5o. Regimiento de Infantería, la Asamblea Nacional, estimando justas las razones que el peticionario ha aducido, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales, suscribiéndonos del señor Ministro, sus atentos y seguros servidores,

J. C. Bustillo, Pedro Chavarría,
1er. Srío. 2o. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

ALVARO OBREGON,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

La carta de Vuestra Excelencia fechada el 5 de marzo último, me ha informado de Su elección para ejercer la Primera Magistratura en la República de El Salvador, alto cargo de que ha tomado posesión en los términos legales.

Felicito cordialmente a Vuestra Excelencia por la distinción que Le han otorgado sus conciudadanos y me complazco en asegurarle que nada omitiré de mi parte para estrechar las relaciones que existen entre Nuestros dos Países.

Formulo votos por la prosperidad del Pueblo salvadoreño y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo la honra de suscribirme

Leal y Buen Amigo,

Firmado: A. Obregón.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Refrendado: A. J. Pani.

Dada en el Palacio Nacional de México, a 6 de abril de 1923.

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: el siguiente "Reglamento para la Aviación Civil":

Art. 1o.—La Aviación Civil estará controlada por el Ministerio de la Guerra.

Art. 2o.—Se considera como Aviación Civil, la de toda aeronave que no pertenezca al servicio del Ejército de la República y que sea de propiedad de personas particulares, compañías o empresas nacionales o extranjeras.

Art. 3o.—En caso de guerra, rebelión o sedición o intentona revolucionaria del exterior, la Aviación Civil quedará de hecho a los órdenes del Ministerio de la Guerra, para ser usada por éste a su entera satisfacción.

Art. 4o.—El dueño de aeronave se presentará a la Sección de Aviación del Ministerio de la Guerra, a registrar su aparato en el libro correspondiente, debiéndosele dar un número que ostentará en el timón de dirección. Además, se anotará la marca del aparato, motor, etc., etc.

Art. 5o.—El dueño de toda aeronave será responsable, directamente sin lugar a excepciones, de los daños que su aeroplano causare por cualquier accidente o imprudencia en la propiedad ajena.

Art. 6o.—Todo individuo que desee efectuar vuelos se presentará a la Sección de Aviación del Ministerio de la Guerra, a presentar los documentos que lo acrediten como aviador, aceptándose aquellos que procedan de obtenidos y concedidos por las autoridades militares de todas las naciones y los concedidos por el Club Aéreo de los Estados Unidos y sus agencias.

Art. 7o.—Para efectuar vuelos se deberá pedir por escrito el permiso necesario al Ministerio de la Guerra por medio de la Sección de Aviación del mismo, quien lo otorgará siempre que el solicitante hubiere llenado todas las formalidades del presente Reglamento.

Art. 8o.—Para que un aeroplano pueda hacerse al aire deberá ser antes inspeccionado por el Jefe de la Sección de Aviación del Ministerio de la Guerra o por un oficial del Ejército designado al efecto, quien le dará el zarpe después que se haya reconocido que el aparato está en buenas condiciones de vuelo y que no conduce pasajeros, mercaderías, materiales de guerra, sin un permiso especial y escrito otorgado por el Ministerio de la Guerra.

Art. 9o.—El Ministerio de la Guerra no será responsable por aeroplanos que por concesión especial se permitan permanecer en los campos de aviación de su dependencia, y la buena conservación de ellos será de la incumbencia del dueño y no dará lugar a reclamaciones en ningún caso.

Art. 10.—Para efectuar vuelos debe anotarse en la referida solicitud, de donde y hacia donde se verificarán, su probable duración, el rumbo a seguir. Los pasajeros deberán tener el permiso necesario por escrito para embarcarse en una aeronave.

Art. 11.—Se prohíbe volar sobre ciuda-

des fortificadas y reductos militares.

Art. 12.—Después de verificado un vuelo se deberá enviar a la Sección de Aviación del Ministerio de la Guerra, un parte firmado por el piloto, dando todos los datos del vuelo, como hora de salida, altura tomada, rumbo, hora de llegada, aparato empleado, accidentes ocurridos y las causas aparentes, etc.

Art. 13.—El Ministerio de la Guerra se reserva el derecho de conceder o no el permiso para efectuar vuelos, cuando así lo juzgue convenientemente sin que ésto pueda dar lugar a reclamaciones de ninguna especie.

Art. 14.—Queda prohibido volar sobre la ciudad de San Salvador sin un permiso especial concedido por el Ministerio de la Guerra y por conducto de la Sección de Aviación.

Art. 15.—Queda prohibido volar sobre ciudades o poblados de importancia a menos de mil quinientos metros de altura.

Art. 16.—Para efectuar vuelos sobre ciudades se tomará siempre en cuenta que en caso de parada de motor debe tenerse altura suficiente para planear a un campo de aterrizaje.

Art. 17.—Queda prohibido penetrar o salir del territorio salvadoreño sin permiso especial del Ministerio de la Guerra, concedido por medio de la Sección de Aviación del mismo, y no se podrá volar a más de dos kilómetros de las fronteras del país.

Art. 18.—No se podrá conducir en aeroplano sin la licencia respectiva, correspondencia, mercaderías o artículos de ninguna especie salvo el equipaje de los aviadores y pasajeros, pero siempre sujetos a la inspección de los agentes aduanales del Gobierno a efecto de hacer pagar a sus dueños los derechos de importación o exportación a que estén afectados.

Art. 19.—A bordo de las aeronaves no será permitido el transporte de armas, municiones, explosivos, palomas mensajeras y productos monopolizados por el Estado, sin permiso especial y por escrito del Ministerio de la Guerra por conducto de la Sección de Aviación del mismo.

Art. 20.—El piloto de cualquier aeronave, está obligado a efectuar las maniobras de aterrizaje en el campo más cercano a las señales de tierra que así lo exijan y que procedan de las autoridades competentes, poniendo el aparato a su disposición para asegurarse de su regularidad.

Art. 21.—Toda aeronave que vuele sobre territorio nacional, deberá utilizar los aeropuertos del Estado y no podrá usar campos privados sin previo permiso del Ministerio de la Guerra por conducto de la Sección de Aviación.

Art. 22.—El Ministerio de la Guerra se reserva el derecho de poner en propiedades privadas, las señales necesarias para la orientación, siempre que no perjudiquen la propiedad en cuestión.

Art. 23.—Para los demás efectos no previstos en el presente Reglamento, se atenderán las partes interesadas a las leyes y reglamentos que rigen para las empresas similares en carácter de tráfico.

Art. 24.—La falta de cumplimiento del presente Reglamento será motivo para retirar el permiso para efectuar vuelos a la persona o personas que lo hayan infringido.

Art. 25.—Este Reglamento estará sujeto a modificaciones, siempre que así lo juzgue conveniente el Ministerio de la Guerra, con la mira de ayudar al desarrollo de la Aviación Civil en el país.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónes M.

El Ministro de la Guerra,

P. Romero Bosque.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1923.

Vista la solicitud del señor Secretario del "Casino de Santa Tecla", contraída a que se aprueben las reformas que en Junta General ha acordado de sus Estatutos dicha asociación, y no conteniendo ellos nada contrario a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlas de la manera siguiente: El Art. 34 se reforma así: "Son socios fundadores todos los que siendo socios del Casino, suscribieron su acción antes del último de diciembre del año de 1913, e hicieron su aporte de cien pesos en la forma determinada por la Junta General del mes de enero del citado año, y los que hubieren sido admitidos de conformidad con lo acordado en la sesión de la Junta General con fecha 17 de octubre de 1920.—También son socios fundadores los contribuyentes que así lo soliciten, hubieren tenido ese carácter, durante cinco años consecutivos, estuvieren solventes con el Casino y pagaren la prima de cien colones, no siendo necesario someterse a votación alguna.—Asimismo son socios fundadores los contribuyentes que así lo soliciten, aunque no hubieren tenido ese carácter, por cinco años, estuvieren solventes con el Casino, pagaren la prima de doscientos cincuenta colones y fueren admitidos en la votación entre los socios fundadores que ordenará la Junta Directiva al presentarse la solicitud, la que se hará en la misma forma que para ser admitido como socio contribuyente, según el Art. 43, todo de conformidad con lo resuelto por la Junta General con fecha 12 de marzo del año próximo pasado".—El Art. 43 se reforma así: "Al décimoquinto día de remitidas las tarjetas de que habla el artículo anterior, la Junta Directiva y los padrinos, si quisieren asistir, procederán secretamente a practicar el escrutinio y harán constar el resultado en el Libro correspondiente. Para ser admitido el candidato, se necesita que haya votado, por lo menos, los dos tercios del número de socios fundadores y que no tenga seis o más votos adversos. Si durante los catorce días posteriores a la fecha de la remisión de las tarjetas no se hubieren recibido éstas en número equivalente a los dos tercios de los fundadores, se dirigirá una circular a los mismos socios fundadores, para que dentro de ocho días remitan sus tarjetas los que no lo hubieren verificado y, caso de que en este nuevo término no se llegase al número requerido, el candidato se tendrá por no admitido. El resultado definitivo, en caso de admisión, se comunicará al interesado y al Tesorero, sin manifestar el número de votos en pro o en contra, y el nombre del agraciado será inscrito en el Cuadro de Socios".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1923.

Por estar suspendidos los trabajos de construcción del Hospital Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Gubernativo de 14 de octubre de 1914, publicado en el "Diario Oficial", No. 86, tomo 77, correspondiente a la misma fecha, en el sentido de que el producto del 20% de las multas que ingresen a la Dirección General de Policía de esta capital, destinado a la construcción del referido Hospital, lo mismo que los fondos que de dicho producto existan a la fecha, se empleen en la construcción del edificio de la mencionada Dirección General de Policía. Sobre el manejo e inversión de estos fondos, el Ministerio de Gobernación dictará las disposiciones convenientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Ser. escribiente de la Administración de Rentas de Santa Ana, don Julio G. Rivas al puesto de 1er. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en lugar de don Rafael Landaverde B., quien pasará a llenar la vacante que deja el señor Rivas. Ambos gozarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar a los señores Rector de la Universidad Nacional, Director del Instituto Nacional y Jefe de la Sección de Asistencia y Estadística Escolar, para que se sirvan dictar las disposiciones pertinentes a fin de emprender la campaña anti-analfabeta en el país. Se excita el patriotismo de los señores nombrados para que acepten el cargo que se encomienda a su competencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1923.

En atención a los méritos que distinguen a la Profesora, señorita Juana Puch, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarla Directora de la Escuela Normal de Maestras, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1923.

A propuesta de la nueva Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal

Administrativo y Docente de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Ecónoma colaboradora de la Dirección y encargada de la Inspección General, con 2 horas diarias de clase, señora doña Salvadora de Castro, con *ciento veinte colones* (Col. 120.00) mensuales.

Colaboradora, encargada de la dirección de la Escuela Anexa, con 2 horas diarias de clase, señora doña Adina de Semsch, con *ciento veinte colones* (col. 120.00) mensuales.

Secretario Tesorero, señor don Juan Antonio Durán Coto, con *setentivinte colones* (Col. 75.00) mensuales.

Celadoras internas, señoritas Luz Lagos y Lagos, Elena Echéverz y Angela Chamorro, con el sueldo de ley.

Médico del plantel, doctor don Rafael Villacorta, con el sueldo de ley.

Portera, señora Guadalupe Aguilar, con el sueldo de ley.

PERSONAL DOCENTE:

Sección anexa

Profesoras auxiliares, Stas. Erlinda Calderón, Elena Echéverz e Isabel Padilla.

Profesora de Música (3 h. s.), doña Angela de López.

Profesora de Canto (3 h. s.), doña Adina de Semsch.

Profesor de Cultura Física en esta sección y en la Normal (10 h. s.), don Miguel Angel Escobar, con *ochentitrés colones treinta y tres centavos* mensuales.

Profesora de Trabajos Manuales, (4 h. s.), con *veinte colones* mensuales, doña Lola de Casals y Bordas.

SECCION NORMAL:

Curso Preparatorio

Profesor de Aritmética (5 h. s.), señor don Francisco R. Osegueda.

Profesor de Idioma Nacional, Dictado y Composición (4 h. s.), señor don Juan Antonio Durán Coto.

Profesor de Historia de Centro América (2 h. s.), señor don Juan Antonio Durán Coto.

Profesor de Geografía de Centro América (2 h. s.), señor don Juan Antonio Durán Coto.

Profesora de Geografía Astronómica, Física y Generalidades de América (2 h. s.), señorita Erlinda Calderón.

Profesora de Nociones Elementales de Ciencias (3 h. s.), señorita Erlinda Calderón.

Profesora de Caligrafía (2 h. s.), señorita Erlinda Calderón.

Profesor de Lectura, Vocabulario, Ortografía (3 h. s.), señor don Juan Antonio Durán Coto.

Profesora de Nociones de Moral, Urbanidad y Cívica (3 h. s.), señora doña Carlota de Azúcar Chávez.

Profesor de Dibujo (2 h. s.), señor don Alberto Imery.

Profesora de Francés (3 h. s.), señorita Juana Puch.

Profesor de Cantos Escolares y Solfeo (2 h. s.), señor don Flavio Pineda.

Profesora de Trabajos Manuales (2 h. s.), con *diez colones* mensuales, doña Lola de Casals y Bordas.

Primer Curso

Profesor de Pedagogía e Higiene Escolar (4 h. s.), señor don Juan Antonio Durán Coto.

Profesora de Moral General (2 h. s.), señora doña Carlota de A. Chávez.

Profesor de Historia de El Salvador (2 h. s.), señor don Francisco R. Osegueda.

Profesora de Geografía y Cartografía de El Salvador y Nociones de Geografía Universal (3 h. s.), señorita Erlinda Calderón.

Profesor de Aritmética y Nociones de Contabilidad (3 h. s.), señor don Jesús L. Palencia.

Profesor de Nociones Científicas [Zoología y Botánica] (3 h. s.), señor don Juan Antonio Durán Coto.

Profesor de Idioma Nacional, Dictado y Composición, (3 h. s.), señor don Jesús L. Palencia.

Profesora de Práctica Escolar, (5 h. s.), señorita Juana Puch.

Profesor de Dibujo, (2 h. s.), señor don Alberto Imery.

Profesora de Francés, (2 h. s.), señorita Juana Puch.

Profesora de Inglés, (2 h. s.) señora doña Adina de Semsch.

Profesor de Cantos Escolares y Solfeo, [2 h. s.], señor don Flavio Pineda.

Profesora de Trabajos Manuales (2 h. s.), con *diez colones* mensuales, doña Lola de Casals y Bordas.

Segundo Curso

Profesor de Pedagogía y Legislación Escolar (3 h. s.), señor don Juan A. Durán Coto.

Profesora de Instrucción Cívica, (1 h. s.), señora doña Carlota de A. Chávez.

Profesor de Nociones de Historia Universal (Antigua y Media), (3 h. s.), Cirujano Dentista don Manuel Vidal.

Profesor de Geografía Universal y Cartografía (3 h. s.), C. D. don Manuel Vidal.

Profesor de Aritmética y Nociones de Algebra (4 h. s.), señor don Jesús L. Palencia.

Profesor de Nociones Científicas (Física y Química), (3 h. s.), doctor don Pedro A. Villacorta.

Profesor de Idioma Nacional, Dictado y Composición (3 h. s.), señor don Francisco R. Osegueda.

Profesora de Francés (2 h. s.), señorita Juana Puch.

Profesora de Inglés (2 h. s.), señora doña Adina de Semsch.

Profesora de Práctica Escolar (5 h. s.), señorita Juana Puch.

Profesor de Dibujo (2 h. s.), señor don Alberto Imery.

Profesor de Cantos Escolares y Solfeo (2 h. s.), señor don Flavio Pineda.

Profesora de Trabajos Manuales (2 h. s.), con *diez colones* mensuales, doña Lola de Casals y Bordas.

Tercer Curso

Profesora de Pedagogía [2 h. s.], señorita Juana Puch.

Profesor de Psicología Pedagógica [2 h. s.], señor don Francisco R. Osegueda.

Profesor de Aritmética y Nociones de Geometría [4 h. s.], señor don Jesús L. Palencia.

Profesor de Nociones Científicas [Geología y Mineralogía], [3 h. s.], doctor don Pedro A. Villacorta.

Profesor de Idioma Nacional, Literatura y Breves Nociones de Literatura Española [4 h. s.], doctor don Tácito Molina Izquierdo.

Profesor de Historia Universal [Moderna y Contemporánea], [3 h. s.], doctor don Tácito Molina Izquierdo.

Profesora de Historia del Arte [1 h. s.], señorita Juana Puch.

Profesora de Puericultura [1 h. s.], doña Carlota de Azúcar Chávez.

Profesor de Dibujo [2 h. s.], señor Alberto Imery.

Profesora de Economía Doméstica [2 h. s.], señora doña Adina de Semsch.

Profesora de Práctica Escolar [5 h. s.], señorita Juana Puch.

Profesora de Francés [2 h. s.], señorita Juana Puch.

Profesora de Cantos Escolares y Solfeo [2 h. s.], señora doña Adina de Semsch.

Profesora de Trabajos Manuales [2 h. s.], con *diez colones* mensuales, doña Lola de Casals y Bordas.

Los sueldos de este personal se imputarán a las partidas del artículo 85 del Presupuesto.

Se dan las más expresivas gracias al personal saliente, y en especial, a la Directora interina, señorita Concha Uriarte, por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Bamo,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales de este departamento.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 10 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al alto conocimiento de Ud. el informe de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 30 de abril próximo pasado al 5 del corriente mes, en las carreteras nacionales de este departamento:

Avenida de El Progreso.—Para el arreglo del trayecto comprendido entre la Penitenciaría y La Ceiba, trabajaron 8 mozos y un caporal extrayendo cascajo en la casquera de La Puerta de La Laguna, de donde con un camión, un chauffeur y su ayudante, se transportaron 35 camionadas de cascajo que fueron regadas con 10 mozos y un caporal, en una extensión de 1,045 metros por 5 de ancho, limpiando las cunetas y desagües. Se emplearon seis cajas de gasolina. Valor de la planilla, *ciento sesenta y seis colones.*

Carretera de la Calavera a Santa Ana.—Con una cuadrilla de 12 mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 1,439 metros por 6, 7 y 8 de ancho, limpiándose las cunetas y desagües. Valor de la planilla, *ciento ocho colones.*

Soy de Ud. con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

I. Gómez.

Gobernador accidental.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Para conocimiento del Comercio

Legación de El Salvador.—No. 247.—París, 14 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Ministerio de Relaciones Exteriores me ha remitido el Texto de una decisión tomada por la Alta Comisión Interaliada de los Territorios Rhénans-ocupados para facilitar el tránsito de mercaderías exportadas de Alemania hacia al extranjero, atravesando dichos territorios.

Para conocimiento de Vuestra Excelencia y a título de información, me permito enviarle el texto original de esta decisión, que entrará en vigor 10 del corriente mes. Tengo el honor de reiterarme, del señor

Ministro, con distinguida consideración,
Muy atento y seguro servidor,

(f.) P. J. Mathen.

Excmo. señor doctor don Reyes Arrieta Ros-
si, Ministro de Relaciones Exteriores.—
San Salvador.

Anexo al No. 247.

La Alta Comisión, en vista de la propo-
sición de su Comité Director de Aduanas,
ha adoptado, en sesión del 29 de marzo de
1923, la decisión siguiente, que modifica el
régimen establecido con respecto a las
mercaderías procedentes de Alemania no
ocupada con destino al extranjero, atrave-
sando los territorios ocupados:

"Las mercaderías comprendidas en la li-

stencia de exportación, que provengan de
Alemania no ocupada, al transitar por los
territorios ocupados con destino a un país
extranjero a Alemania, están exentas del
pago de todo derecho de expedición, a su
salida de los territorios ocupados, mediante
la presentación en la Oficina, de la constan-
cia de salida efectiva de dichos territorios,
de una licencia de exportación librada por
una organización competente de Alemania
no ocupada y que lleve la certificación de
haber pagado el impuesto de exportación
en una caja de Alemania no ocupada. Las
mercaderías de esa especie, no acompaña-
das de una licencia de exportación como la
indicada, serán sometidas al pago de dere-
chos de exportación, al que estarían obli-
gadas al exportarse directamente de los
territorios ocupados.

"Las mercaderías exentas de licencia de
exportación, procedentes de Alemania no
ocupada y que transiten por los territorios
ocupados, con destino a un país extranjero
a Alemania, estarán exentas del pago de
toda clase de derechos de expedición, a su
salida de los territorios ocupados, con igual
derecho que las mercaderías de la misma
especie expedidas directamente de los ter-
ritorios ocupados.

"Deberá estipularse en todo caso, el pun-
to de partida de la mercadería para la pre-
sentación a la Oficina de salida, del título
de transporte que acompaña la expedición.
(Certificado de porte o conocimiento)".

CUADRO que demuestra el número de litros vendidos de obligación y exceso y su producto, en el mes de marzo de 1922, comparados con el mismo mes de 1923

| DEPARTAMENTOS | Litros en marzo de 1922 | Producto del impuesto en marzo de 1922 | Litros vendidos en marzo de 1923 | Producto del impuesto en marzo de 1923 | COMPARACION DE LITROS | | COMPARACION DEL IMPUESTO | |
|-------------------|-------------------------|--|----------------------------------|--|-----------------------|--------|--------------------------|-----------|
| | | | | | ALZA | BAJA | ALZA | BAJA |
| San Salvador..... | 12,085 | 18,998.50 | 7,010 | 9,626.60 | | 5,025 | | 9,271.90 |
| La Libertad..... | 8,475 | 12,934.00 | 6,195 | 9,999.50 | | 2,280 | | 2,934.50 |
| Sonsonate..... | 6,875 | 10,854.00 | 8,535 | 14,261.00 | 1,860 | | 3,407.00 | |
| Ahuachapán..... | 7,455 | 11,004.00 | 7,595 | 11,228.00 | 140 | | 224.00 | |
| Santa Ana..... | 16,899 | 23,224.40 | 17,495 | 23,483.50 | 796 | | 259.10 | |
| Chalatenango..... | 2,265 | 3,168.00 | 2,364 | 3,143.00 | 99 | | | 20.00 |
| Cuscatlán..... | 4,015 | 5,772.00 | 7,841 | 9,514.00 | 3,826 | | 3,742.00 | |
| La Paz..... | 6,399 | 8,898.00 | 4,688 | 6,756.50 | | 1,711 | | 2,141.50 |
| San Vicente..... | 4,777 | 6,327.50 | 3,213 | 4,737.60 | | 1,564 | | 1,589.90 |
| Cabañas..... | 1,435 | 2,299.50 | 1,560 | 2,606.50 | 125 | | 307.00 | |
| Usulután..... | 13,145 | 18,069.50 | 13,797 | 18,081.00 | 652 | | 11.50 | |
| San Miguel..... | 9,707 | 12,654.00 | 9,268 | 11,373.50 | | 439 | | 1,375.50 |
| Morazán..... | 2,068 | 2,862.50 | 2,206 | 2,955.00 | 138 | | 92.50 | |
| La Unión..... | 2,695 | 4,172.00 | 2,702 | 4,116.00 | 7 | | | 56.00 |
| Suma..... | 97,845 | 141,137.90 | 94,469 | 131,891.70 | 7,643 | 11,019 | 8,043.10 | 17,289.30 |

COMPARACION:

| | | | |
|---------------------------------------|--------|--|-----------------|
| Litros vendidos en marzo de 1922..... | 97,845 | Producto del mes de marzo de 1922..... | Col. 141,137.90 |
| Litros vendidos en marzo de 1923..... | 94,469 | Producto del mes de marzo de 1923..... | " 131,891.70 |
| Baja en marzo de 1923..... | 3,376 | Baja en marzo de 1923..... | Col. 9,246.20 |

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, mayo de 1923.

El Director General,
JULIO R. VILLATORO.

El Tenedor de Libros,
M. CASTRO MORAN.

CUADRO que demuestra el número de litros de aguardiente vendidos de obligación y exceso y su producto en el mes de marzo de 1923, comparados con los de abril del mismo año

| DEPARTAMENTOS | No. de litros vendidos en marzo | Producto del impuesto fiscal | No. de litros vendidos en abril | Producto del impuesto fiscal | COMPARACION DE LITROS | | COMPARACION DEL IMPUESTO FISCAL | |
|-------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------|--------|---------------------------------|-----------|
| | | | | | ALZA | BAJA | ALZA | BAJA |
| San Salvador..... | 7,010 | 9,626.60 | 23,579 | 33,530.20 | 16,569 | | 23,908.60 | |
| La Libertad..... | 6,195 | 9,999.50 | 7,684 | 12,183.30 | 1,489 | | 2,183.80 | |
| Sonsonate..... | 8,535 | 14,261.00 | 8,605 | 13,627.50 | 70 | | 633.50 | |
| Ahuachapán..... | 7,595 | 11,228.00 | 5,945 | 9,527.00 | | 1,650 | | 1,701.00 |
| Santa Ana..... | 17,495 | 23,483.50 | 15,445 | 21,199.00 | | 2,050 | | 2,284.50 |
| Chalatenango..... | 2,364 | 3,143.00 | 2,325 | 3,074.00 | | 39 | | 74.00 |
| Cuscatlán..... | 7,841 | 9,514.00 | 4,306 | 5,853.00 | | 3,535 | | 3,631.00 |
| La Paz..... | 4,688 | 6,756.50 | 4,844 | 6,982.50 | 156 | | 225.00 | |
| San Vicente..... | 3,213 | 4,737.60 | 3,725 | 5,237.00 | 512 | | 499.40 | |
| Cabañas..... | 1,560 | 2,606.50 | 1,250 | 2,125.00 | | 810 | | 431.50 |
| Usulután..... | 13,797 | 18,081.00 | 9,240 | 13,513.50 | | 4,557 | | 4,587.50 |
| San Miguel..... | 9,268 | 11,373.50 | 8,638 | 11,210.50 | | 630 | | 163.00 |
| Morazán..... | 2,206 | 2,955.00 | 1,282 | 1,822.00 | | 924 | | 1,133.00 |
| La Unión..... | 2,702 | 4,116.00 | 3,636 | 5,057.00 | 934 | | 941.00 | |
| Suma..... | 94,469 | 131,891.70 | 100,504 | 144,941.50 | 19,730 | 13,695 | 27,753.80 | 14,704.00 |

COMPARACION:

| | | | |
|------------------------------|---------|--------------------------------|-----------------|
| Marzo..... | 94,469 | Producto del mes de marzo..... | Col. 131,891.70 |
| Abril..... | 100,504 | Producto del mes de abril..... | " 144,941.50 |
| Alta en el mes de abril..... | 6,035 | Alta en el mes de abril..... | Col. 13,049.80 |

ta de Licores: San Salvador, mayo de 1923.

LATORO.

El Tenedor de Libros,
M. CASTRO MORAN.

CUADRO que demuestra el número de litros vendidos de obligación y de exceso y su producto en el mes de abril de 1922, comparados con el mismo mes de 1923.

| DEPARTAMENTOS | No. de litros vendidos en abril de 1922 | Producto del impuesto en abril de 1922 | No. de litros vendidos en abril de 1923 | Producto del impuesto en abril de 1923 | COMPARACION DE LITROS | | COMPARACION DEL IMPUESTO | |
|-------------------|---|--|---|--|-----------------------|--------------|--------------------------|------------------|
| | | | | | ALZA | BAJA | ALZA | BAJA |
| San Salvador..... | 9,000 | 14,553.00 | 23,579 | 33,530.20 | 14,579 | | 18,972.20 | |
| La Libertad..... | 3,400 | 13,016.50 | 7,684 | 12,183.30 | | 766 | | 833.20 |
| Sonsonate..... | 7,150 | 11,994.00 | 8,605 | 13,627.50 | 1,455 | | 1,683.50 | |
| Ahuachapán..... | 7,465 | 10,978.00 | 5,945 | 9,527.00 | | 1,510 | | 1,449.00 |
| Santa Ana..... | 15,114 | 21,764.00 | 15,445 | 21,199.00 | 331 | | | 565.00 |
| Chalatenango..... | 1,834 | 2,754.50 | 2,325 | 3,074.00 | 491 | | 319.50 | |
| Cuscatlán..... | 3,880 | 5,534.50 | 4,306 | 5,853.00 | 426 | | 263.50 | |
| La Paz..... | 6,556 | 9,002.50 | 4,844 | 6,982.50 | | 1,712 | | 2,020.00 |
| San Vicente..... | 4,682 | 6,282.50 | 3,725 | 5,237.00 | | 957 | | 995.50 |
| Cabañas..... | 1,505 | 2,303.00 | 1,250 | 2,125.00 | | 255 | | 178.00 |
| Usulután..... | 12,573 | 17,620.00 | 9,240 | 3,513.50 | | 3,333 | | 4,106.50 |
| San Miguel..... | 9,053 | 11,985.30 | 8,638 | 11,210.50 | | 415 | | 774.80 |
| Morazán..... | 1,872 | 2,645.50 | 1,282 | 1,822.00 | | 590 | | 823.50 |
| La Unión..... | 3,653 | 5,070.50 | 3,636 | 5,057.00 | | 17 | | 13.50 |
| Suma..... | 92,727 | 135,506.30 | 100,504 | 144,941.50 | 17,282 | 9,505 | 21,193.70 | 11,759.00 |

COMPARACION:

| | | | |
|---------------------------------------|---------|-------------------------------------|-----------------|
| Litros vendidos en abril de 1922..... | 92,727 | Producto de abril de 1922..... | Col. 135,506.30 |
| Litros vendidos en abril de 1923..... | 100,504 | Producto de abril de 1923..... | „ 144,941.50 |
| Alza a favor de abril de 1923..... | 7,777 | Alza en favor de abril de 1923..... | Col. 9,434.70 |

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, mayo de 1923.

El Director General,
JULIO R. VILLATORO.

El Tenedor de Libros,
M. CASTRO WORAN.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alirio Augusto Castro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don José Gertrudis Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Juan Rivera; confiérese al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.*—*Ramón M. Trujillo*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y quince minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Ambrosio Cruz y Simona Pala, por parte de su hijo legítimo José Tomás Cruz, a quien se nombró, interinamente, administrador y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. M. Villalobos.*—*P. Torres, h.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Andrés Manca Maraña, fallecido en San Julián, de este Departamento, el veintiseis de octubre próximo pasado, por parte de doña Paula Felicitas Manca viuda de Manca Maraña, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Mario, José Oliverio Augusto y María Gladys, todos de apellido Manca Maraña; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos consiguientes: que por auto fecha veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de don Concepción Bonilla Parada, doña Barucarda Carranza, por sí y como representante legal de su hija legítima Bernarda Parada, menor de edad, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don León Parada, fallecido el día

ocho de marzo del año en curso; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.*—*Lorenzo Rubio R.*, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Pascuala Piche, un título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas y media de extensión o sean trescientas quince áreas, situado a inmediaciones del pueblo de San Luis, al lado Sur y repartido en dos partes por estar ubicada en dicho punto la calle de la carretera del puerto de La Libertad, y linda: al Oriente, el río Comalapa; al Norte, con terrenos de Salomé Guadrón, calle de por medio y terrenos de Felipe Meléndez, sirviendo de línea divisoria a este zumbo el cerco que custodia el terreno de Meléndez, el cual es de madera y de su propiedad; al Poniente, con el río Cacaça; y al Sur, con terreno de Sebastián Campos, sirviendo de línea divisoria un cerco de paja que es de propiedad del señor Campos. Doña Pascuala Piche hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de San Luis el día doce de julio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Mirón*. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado David García C, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Micaela Castillo Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, un predio rústico, situado en el cantón La Celba, jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de treinta y siete manzanas de capacidad o su equivalente en veinticinco hectáreas noventa áreas, inculto, y linda: al Oriente, río de San Francisco de por medio desde dos cruces que están en un palo de madrecacao aguas arriba hasta otra cruz que está en un palo de lagarto que es otro mojón esquinero, con terreno de Pantaleón Castillo; al Norte, desde el árbol de lagarto dicho, línea recta a un árbol de conacaste blanco que tiene una cruz, con terreno que fue de Pedro Castillo, hoy de Pedro Castillo, hoy de Esteban Castillo; al Poniente, desde el árbol de conacaste blanco ya dicho, línea recta a una montaña de piedras que está junto a un árbol de lagarto, con terreno de Felipe Escobar; y al Sur, del mojón de piedras mencionado al madrecacao que tiene las dos cruces donde se empezó a describir, con terrenos de Sabina Castillo y de Rosa Meléndez Castillo, que antes fue, hoy de Juan Barrera. El predio

descrito lo adquirió por título que le expidió la Gobernación Política del Departamento el día doce de marzo último. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad R.iz e Hipotecas: Ahuachapán, dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Padrigo Herrera*. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por el doctor don José María Castro Henríquez, como apoderado de don Rafael Osegueda Arriaga, contra la sucesión del difunto Salvador Pineda representada por don Manlio Capitolineo Vergara, por cantidad de colonas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca rústica situada en los suburbios del barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, compuesta de una manzana de capacidad, más o menos, según los antecedentes, pero que en realidad mide tres manzanas; está cultivada de café y otros frutales; hay en ella un rancho de tejas y linda: al Oriente, con terreno y casa de la sucesión de Crisógono Cáceres, calle de por medio, antes de José María Salamanca; al Norte, el terreno y casa de la sucesión de Gregorio Flores, conocido también por Torres; al Poniente, finca que fue de José María Salamanca, hoy de Cruz Lelva, quebrada de Polanco de por medio y al Sur, terrenos de Simón Cortés. Quien quisiera hacer postura, que ocurre que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Lucilo Véliz*.—*Próspero Morales*, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante este Alcalde, se ha presentado la señora Bárbara González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de este pueblo, que mide y linda: al Norte, calle pública de por medio y solar urbano de Celedonia Suriano mide treinta y ocho metros; al Poniente, mide veintinueve metros y linda con solar urbano de Hilario Suriano; al Oriente, mide veintinueve metros y linda con solar urbano de Socorro González; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con terreno rústico de la peticionaria señora González. Todas son líneas rectas y en los cuatro rumbos son mejores esquineros palos de temapa. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por herencia de su finado esposo Juan González; los co-financiers son de este vecindario y se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, doce de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Estanislao Sandoza*.—*F. P. López*, Srlo. 1

José María Mónico, Alcalde Municipal depositario de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Sigarín, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, por sí, manifestando: que en el lugar El Jicaro, de esta jurisdicción, posee de buena fe, quietud y pacíficamente desde hace más de diez años, un terreno rústico, cultivado en parte de café y otros árboles frutales y lo demás inculto, como de doscientas ochenta áreas de extensión, que hubo por compra al señor Santana Machado ya difunto, y que fué de este mismo domicilio; que habiéndose perdido la escritura de compra-venta y careciendo de documento escrito justificativo del dominio, pide se le extienda el título respectivo de dicho terreno, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, fincas de don Francisco Llach, mediando cerco de piedra y alambrado; al Poniente, terrenos del mismo señor Llach y Bravita López, camino real de por medio; y al Sur, finca del referido Llach, cerco de piedra de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse ni proindivisión alguna y lo estima en un mil colonos. Lo que se publica, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—José María Mónico—Z. L. Castro, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Cuenca, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de quince manzanas o sea mil cincuenta áreas, situado en el lugar El Ujush, cantón El Rodeo, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Luis Jiménez, mojonés un mango y un amate, río de Hueyapa de por medio; al Norte, terreno de Agustín Galicia y sucesión de Juan Bautista Saldaña representada por su cónyuge María Lucrecia de Saldaña, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, terreno de don José Antonio Martínez, camino de por medio; y al Sur, terreno del solicitante cerco de alambre propio en medio, siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real, es fértil, lo hubo por compra hecha a don José Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de dos mil colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos veintitrés.—Emilio Tobar.—Máximo Azenón, Srío. 2

Francisco Jesús Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que don Leonardo Ventura, de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el Rio Grande y cuesta de Trincheras de esta jurisdicción, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Rufino Ortiz, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales, río Grande de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Cirilo Ramírez, sirviendo de mojon la desvenosadura de una quebrada, una piedra grande y cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de Rufino Silvestre, brutones de pito, jicote y jotes de por medio, siendo mojonés esquineros una piedra con cruz y un talpetate con dos cruces: El segundo de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Emilio Ventura; al Norte, con terreno de Lorenzo Ventura; al Poniente, con terreno de don José Trabandino, calle de por medio; y al Sur, con terreno del peticionario señor Leonardo Ventura. El tercero de setenta áreas, linda, al Oriente, con terreno de Emilio Ventura cerco de alambre de por medio del peticionario; al Norte, con terreno del mismo solicitante señor Ventura; al Poniente, con terreno de don José Trabandino, calle de por medio; y al Sur, con terreno de José Ramos, cerco de alambre de por medio propio de Ventura. El cuarto de diecisiete áreas de extensión, y que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de don José Trabandino, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante señor Ventura. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Ortiz.—Basilio Recinos, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Tepas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado una parte con café y árboles frutales y el resto inculto, que posee de buena fe en el cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Najo; al Oriente, con propiedades de Martín Piña y Manuel Masín; al Sur, con el de Candelaria Polacho; y al Poniente, con los de Francisco Tepas y Manuel Sigusch; tiene cercos propios de paja y brutones. El inmueble

descripto goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Francisco Tepas, por el rumbo Poniente. Lo hubo por herencia de su padre Juan Tepas; estimarlo en ciento cincuenta colonos; no tiene carga ni derecho real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía Valencia solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Quebrada del Español en esta jurisdicción, en el cual hay construida una casa de habitación, y dos ranchos; compuesto de doscientas veinticinco áreas sesenta centáreas de extensión; está cercado por todos sus rumbos con cercos propios de alambre y piedra, y sus linderos son: al Norte, con terreno que posee don Manuel Vega; al Oriente, con terreno de Tomás Carías, quebrada y calle carretera de por medio; al Sur, con el de Jorge Lovato, representada por Jesús Lovato; y al Poniente, con el de Francisco Mayá; en este terreno se encuentra un camino que es servidumbre que conduce a la calle pública y a otros predios. Los colindantes mencionados son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Joaquín Herrera, de veintisiete años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil que posee de buena fe en Cantan de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano, con cercos propios de madera, compuesto de veintitrés tareas equivalentes a sesenta y cuatro áreas cuarenta centáreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Rafael Saizaz; al Sur, con el de la Comunidad o Cofradía de Asunción; al Oriente, con el de Martín Piña; y al Poniente, con el que fué de Juana Ibarra, hoy de su propiedad. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito para carreta, por el terreno de la Comunidad o Cofradía de Indígenas, que antes fué de José María Ibarra. No tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Tula, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno fértil que posee de buena fe, situada la primera en Chorro Abajo de esta jurisdicción, compuesta de treinta y nueve áreas veinte centáreas de extensión, cultivada con café, zacate y huerta, con cercos de madera propia las del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Gregorio Shashte y de la sucesión de Pedro Rosales; al Sur, con el de la sucesión de Eusebio Cusule, representada por don Antonio Villeda; al Oriente, con finca de Concepción Ríos, y al Poniente, con el de Rodrigo Domínguez, camino de por medio. La segunda está situada en Cuyaguano de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, con cercos propios de madera, menos la parte que linda con Irene viuda de Mezquita, cultivada con café en diez tareas y lo demás inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Juan Mendoza y Antonio Lemus, camino de por medio; al Sur, con los de Carlos Rodríguez e Irene Martínez viuda de Mezquita; al Oriente, con el de doña Enriqueta de Colocho, camino de por medio; y al Poniente, con el de Antonio Rodríguez. No tienen cargas reales, ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, a excepción del señor Rodríguez que no tiene domicilio conocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, dos de abril de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado José Fernando Moraga, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión, que posee en el punto "Llano de las Piedras" de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, como de ciento sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, cerco de alambre del terreno que se describe, y terreno de Leonardo Vigil; al Norte, terreno de Santiago Perdomo, zanjo y brotón de por medio; al Poniente, terrenos de

Concepción y Teresa del Pilar Moraga, postes de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Florentina Salgado. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz Somosa.—Juan J. Granada, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Moraga, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, sin carga real, con una servidumbre de tránsito a su favor para salir por el terreno de Teresa del Pilar Moraga, el cual se compone como de dos manzanas de capacidad, está situado en el punto "Llano del Chilamate" de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Fernando Moraga; al Norte, terreno de Santiago Perdomo; al Poniente, quebrada de por medio, y terreno de Salvador López; y al Sur, con terreno de Teresa del Pilar Moraga; dicho terreno no está en proindivisión. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz Somosa.—Juan J. Granada, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Vargas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee quietud y pacíficamente sin interrupción, en el cantón "Loma Alarcón" de esta jurisdicción, compónese de cinco manzanas de cabida o sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de doña Emilia Rodríguez de Guareta; al Oriente, con terreno de doña Luisa Luna de Salazar; al Sur, mediando camino, terrenos de Luciano Guinea y Luis Castro; y al Poniente, terreno de Luciano Antonio Magaña. El inmueble descrito está cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre que pertenecen a los colindantes, excepto el del Sur que es propio, no tiene carga ni derecho real no es dominante, sirviente, ni proindiviso, y lo aprecia en mil quinientos colonos, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio y le pertenece por herencia de su finado padre Raimundo Vargas. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Betza.—Eligio Alvarezga, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, solicitando a favor de su poderdante don Juan Araujo, del domicilio de San Buenaventura, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, Departamento de San Miguel, y el que mide y linda: al Oriente, ochentitrés metros seiscientos milímetros, con solar de Juan Benites, calle de por medio; al Norte, con solares de Tiburcia Morataya y de Saturnino Cisneros midiendo en línea quebrada a partir del lindero que se acaba de mencionar y con dirección al Poniente, cuarentiún metros ochocientos milímetros, de aquí con dirección al Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros; y de aquí con dirección al Poniente, cuarentiún metros ochocientos milímetros, habiendo de por medio con la primera, una calle, y con el segundo un cerco de paja; al Poniente, con solar de Jorge Benavides, con cuarentiún metros ochocientos milímetros, calle de por medio; y al Sur, ochentitrés metros seiscientos milímetros, calle de por medio con solar de sucesión de Antonio Zelaya. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Nueva Guadalupe, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—José Angel Zelaya.—Ernesto Benavides, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Martina Campos, de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios y al rumbo Suroeste de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinticuatro metros, finca de doña María Batres viuda de Guandique, mediando una calle de cuatro metros; al Norte, noventa y seis metros, finca de Fernando Solórzano, mediando calle de cuatro metros; al Poniente, cuarentiún metros, finca de la solicitante y del mismo Fernando Solórzano, mediando línea recta; y al Sur, noventa y seis metros, finca de la misma interesada, mediando línea recta. Dicho solar, está cultivado con árboles de café en fructificación, lo adquirió por compra a Felipe Campos, mayor de edad, agricultor, y vive en esta ciudad, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima la solicitante, en cien colonos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que

se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Berlín, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Sierra.—Pedro C. Contreras. Srío. 2

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Benites, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Ganchito", perteneciente al cantón Rojas de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y media áreas y linda: al Oriente terreno de Cupertino Echeverría, mediando brotones; al Norte, terreno de César González, separados por brotones; al Poniente, el mismo señor González y Fulgencio Benites, sirviendo de límite con el primero, una zarzuela por donde corre agua en el invierno, y brotones, y con el segundo, brotones de hote o mote; y al Sur, terreno del doctor Fermín Velasco, cerca de piedra de división. El mencionado terreno no tiene gravamen de ninguna especie, ni carga real, no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el fondo relacionado, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sanatepeques, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Antonio C. Mureza.—Victor M. Fino A., Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor don Rogelio Núñez, mayor de edad, abogado y vecino de Nueva San Salvador, en concepto de apoderado especial de don Ramón Vides, también mayor de edad, agricultor y vecino de Comasagua, solicitando título de propiedad en favor de su poderdante señor Vides, de un terreno rústico, sito en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Sur, cincuenta metros, con solar de la señora Manuela Cárcamo, antes de Justo Cárcamo, mediando la calle real que de dicho cantón conduce a Los Sitios de Tánique, siendo mojoneros esquinteros dos árboles de pito; al Poniente, veinte metros, desde el mojón indicado hasta un avate, diez metros, desde dicho árbol hasta otro pito, rumbo Este y de allí hasta un madrecazo, en línea recta, rumbo Sur, trescientos veintiocho metros y linda por el Oeste con predios de doña Ascensión Hernández, antes de Ramón Hernández y otro del señor Vides, antes de dicha señora Hernández y primitivamente del mismo señor Hernández; al Norte, sesentiocho metros, con terreno de la señora Manuela Cárcamo, antes de la sucesión de Justo Cárcamo, zarzón de por medio, desde el madrecazo indicado, mojón esquintero del Noroeste hasta otro árbol de la misma clase, mojón esquintero del Noreste; y al Oriente, doscientos setenta metros, con fundo de Santiago Rodríguez, desde el madrecazo hasta un jacote, en línea recta, veintifun metros, hasta un tatascame, rumbo Poniente, en línea recta y de allí hasta un jacote, ochentidós metros, en línea recta rumbo Sureste, con línea de Ursulo Alameda, nueve metros cincuenta centímetros, rumbo Oeste, del jacote a un pito y de allí a otro pito, mojón esquintero del Sureste, dieciséis metros, con predio de la señora Ascensión Hernández. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona; lo hubo su comitente señor Vides, por compras a Ascensión Hernández, Prudencia Escamilla de Avelar y Ramón Hernández; los colindantes son todos vecinos del cantón Los Amates, antes referido. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tánique, a las catorce horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Matilde Hernández.—Federico Pinza B., Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan María Pleitís, de cuarenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas de extensión, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, inculto, situado en el cantón El Gulao, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Fernando Carranza; al Norte, con terreno que fue de Lucio Pleitís, hoy propiedad del solicitante Juan María Pleitís; al Poniente, con terreno de Aceimo Pleitís; y al Sur, con los de Asíslo Arsis, Rosario Pérez y Ángela Alvarado. No es predio dominante ni sirviente; carece de cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; lo hubo el solicitante por compra que hizo a Filadelfo Pleitís; los estima en setecientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cortapeque, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—V. X. Martínez B.—M. R. Aguilar. Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Heliodoro Camero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de

propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de zacate, huerra y árboles frutales, situado en el lugar denominado Aguacayo, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con línea de Pilar Méndez viuda de Calderón, antes de Martín Calderón y que perteneció a Bartolomé Solórzano; al Poniente, con terrenos de la señora Méndez viuda de Calderón, antes de Eliseo Calderón y de Modesto Polanco; al Sur, con los de José María Ayala, antes de Cleofas Sigüenza y que perteneció a la misma sucesión; y al Oriente, con los de la sucesión de Mónico Pérez, hoy de Sebastián Pérez. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene derecho que pertenezca a otra persona; está acotado por cercos propios de alambre; lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teosapeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Darío Rojas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de manzana y media poco más o menos, cultivado con café, situado en el lugar llamado Coña Eraba, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Doroteo González; al Norte, con terrenos de Encarnación García y Víctor López; al Poniente, con terreno del mismo Víctor López; y al Sur, con terrenos de Socorro González. Dicho terreno lo hubo por donación que le hizo su madre Francisca Peña, quien aún vive; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en la cantidad de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Santiago G. Martínez.—Julio E. Rojas, Srío. Int. 2

Adonay Méndez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cimentino Moraga, de cuarenticinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas más o menos, sus linderos son los siguientes: el Oriente, terreno de Saturnina Coreas; al Norte, propiedad de María Renteros; al Poniente, terreno del mismo solicitante; y al Sur, con propiedad de la señora Ramona Martínez, estando cercado de alambre por sus cuatro rumbos y que pertenecen al mismo terreno, habiéndolo adquirido el solicitante por compra que de buena fe le hizo al señor Marcos Campos, quien vive aún; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo el interesado en quinientos colones y está en posesión de él hace doce años, quieto, pacíficamente y sin interrupción. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Adonay Méndez.—Florentino Herrera, Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de la Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco M. Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Ochupus Abajo" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivadas con café cosechero, y que linda: al Oriente, con línea que fue de Encarnación Méndez, hoy de Horacio Olmedo y Gregorio Linares, camino en medio; al Sur, con línea que fue de Simona Delgado, hoy de Rafael Solórzano; y al Occidente y Norte, con línea del peticionario. No tiene mojoneros especiales; no es predio dominante, ni sirviente, y carece de cargas reales que lo afecten. Lo ha poseído por más de diez años y lo hubo por herencia de su padre don Ramón Castro. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor A. Olmedo.—J. B. Servas, Srío. 3

CURADORIAS

El infrascripto Juez de Paz,

Certifica: que al folio 2, frente y vuelto de las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la

herencia que dejó la difunta Ángela Amaya, se encuentra el auto que literalmente dice: Juzgado de Paz; San Ildefonso, a las doce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés. Aparaciendo de la certificación que se agrega que Ángel Amaya, falleció el día veintuno de julio del año próximo pasado en esta jurisdicción, dejando unos pocos bienes cuyo valor no pasa de doscientos colones; y habiendo transcurrido más de quince días y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella, de clase yacente dicha herencia, y citase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho, nombrese curador interino con las facultades de ley a don Braulio Balra, y hégase saber al público, insertándose esta resolución en el diario oficial del gobierno para su publicación, y dese certificación de este auto. Es conforme.

Y para remitirse a la imprenta nacional, extiendo la presente en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ildefonso, a las diez de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Alejandro Ayala.—Juan Baradaya, Srío. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se declaró yacente la herencia en los bienes de la difunta María Alvarez; y se ha nombrado curador de ella a don Abel Benítez Zepeda. Que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Julio Cañas.—Lorenzo Rubio R., Srío. 1

Julán Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del mes en curso, y por carecer de representante legal las menores Antonio, Nicomedes y Virgilia Funes, se les nombrado curador interino de dichas menores a don José Angel Estupinán; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de septiembre de mil novecientos veintitres, se ha nombrado tutor interino de las menores Ana María Antonia Eloiza y María Mariana, ambas de apellido Acevedo, a don José Antonio Acevedo, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tezistepeque. Citase con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—F. Rivera, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día de ayer, en las diligencias seguidas de oficio, se ha nombrado tutor interino de la menor María del Rosario Ventura, al señor Plácido Hernández. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojatepeque: a las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Srío. 1

El infrascripto Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, don Valeriano Palencia, mayor de edad y de este domicilio, ha sido nombrado tutor y curador interino de las menores Clementina Menjivar y María Isabel Huazo, por encontrarse desamparadas, por haber fallecido sus padres Diego Menjivar y Asunción Huazo. Citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Juzgado de Paz de la ciudad de Nueva Concepción, mayo nueve de mil novecientos veintitrés.—Maximiliano P. Rodríguez.—F. C. Maldonado, Srío. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del mes en curso, se ha nombrado tutor interino de las menores María Teresa, Teresa María y Pilar Villa Ríos, a don Eteban Castro, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil

novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srío.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha cuatro de mayo en curso, ha sido declarada yacente la herencia del señor Cornelio Ramírez, fallecido en esta jurisdicción el dieciséis de noviembre del año próximo pasado; nombrándose curador de ella a don Ezequiel Cuéllar, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srío.* 2

LICITACIONES

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—3

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación formal del edificio municipal donde está instalada la escuela de varones de esta ciudad, siendo el trabajo el siguiente: repellar y afinar catorce varas de pared del salón por cinco varas y media de alto; hacer nueve y media varas de pared de adobe, de seis varas de alto y veintidós pulgadas de grueso con sus respectivos cimientos; enladrillar una pieza de siete varas de largo por cuatro y media de ancho; reparación formal de los repellos de las paredes de los corredores y enladrillado de éstos; hacer unos amarros de ladrillo y mezcla-lodo en una de las esquinas del zagán. Todos estos trabajos los hará el contratista por su propia cuenta; tiene por base la suma de trescientos colones; se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, mayo doce de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Betetz.—Eligio Alvaranga, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción de este Cabildo Municipal, consistente en votar toda la cuartería y ponerlas nuevas todas en la parte que se trata de reconstruir, lo mismo que todo el embarillado será tachonado, el portal del mismo edificio, también será reconstruido poniéndole los pilares nuevos, con sus correspondientes basas cada uno, llevan de ancho el portal tres varas tres cuartas y se señala el veinte del mes corriente para el remate de la contrata, con la persona que ofrezca mejores condiciones y garantías. Se hace saber: para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, a los once días del mes mayo de mil novecientos veintitrés.—*Serafin Raimundo.—Benvenuto Alvarado, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,
Avisa: que por disposición Municipal, ratificada el cuatro de los corrientes, se saca a licitación pública la construcción de una casa para servicio de la escuela del valle El Limón de esta jurisdicción, de ocho metros trescientos sesenta milímetros equivalentes a diez varas de largo por seis de ancho igual a cinco metros dieciséis milímetros, de dos corredores de tres varas un plé de ancho cada uno, igual a dos metros ochocientos ochenta milímetros, de dos aguas, de tejas, sobre horcones, revocadas las paredes y repalladas con mezcla por dentro y fuera, afinadas y blanqueadas debidamente; las demás condiciones constan en el acta y plano respectivos y se darán los demás datos en la Secretaría; la base de todo el trabajo es la suma de seiscientos colones, y se señalan las diez horas del treinta de los corrientes para el remate. Los interesados presentarán sus propuestas a la Secretaría, que será aceptada la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Camilo Berríos* 2

El infrascrito Comandante Departamental de Morazán y del 12.º Regimiento de Infantería,
Hace saber: que de conformidad con el artículo 90.º del Reglamento de Rancho, se saca a licitación pública la contrata del que se proveerá por un año a la tropa de este Regimiento, que debe comenzar a contarse desde el veintuno de junio del presente año, hasta el veinte de junio del entrante mil novecientos veinticuatro, bajo las condiciones siguientes: se pagará por cada individuo de tropa colones 0.37 etc., treinta y siete centavos diarios, que se pagará por decenas a medida que vayan siendo pagadas las respectivas planillas, como actualmente está establecido, o como lo disponga posteriormente el Ministerio de la Guerra; y el rancho deberá proveerse en la proporción, cantidad y calidad que establece el artículo 110.º del mismo Reglamento. La contrata se celebrará o se rema-

tará en la persona que mejore las propuestas, y estas se recibirán del primero al doce de junio del corriente año; pasado este término, se declararán sin lugar las que se presenten.

Comandancia Departamental de Morazán y del 12.º Regimiento de Infantería: San Francisco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés. | *Juan B. Escobar* 5—2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, saca a licitación pública la reconstrucción de la torre del reloj público de esta misma, solamente el trabajo de carpintería, clavo y pintura, pues esta oficina cuenta con las maderas que se emplearán, como tabla, planchas y tabloncillo, siendo de cuenta del contratista los demás materiales necesarios dicha torre tiene como ocho metros de altura. Se admiten propuestas, hasta quince días después de la publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jucupá, a las ocho horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Luz Somoza.—Juan F. Granada, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por acuerdo de este Municipio, en sesión ordinaria de cinco del presente mes, se saca a licitación pública la construcción de una caseta en el Cementerio General de esta ciudad, la que será techo de lámina de zinc de ocho varas de largo por ocho de ancho, sobre columnas de cemento armado. Se recibirán propuestas hasta treinta días después, de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.—Francisco C. Blanco, Srío. Int.* 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se ha depositado un caballo torcido, salpicado, herrado en la pierna izquierda, con el fierro de esta figura..... fue presentado por don Manuel Menjivar, el quince del corriente, por haberlo encontrado causando perjuicio en sus sementeras. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Cubas.—Dorotheo Alegria, Srío.* 1

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo Galindo, Contador Mayor.* 30—21

Por haber salido errado se publica de nuevo este cartel

Registro de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,
Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa a la Secretaría de Fomento, el folio 37, se registra la resolución recaída en la solicitud de la señora Carmen Enriqueta Rodríguez, cuyo tenor literal es como sigue:
"No. 39.—Vista la solicitud de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, Profesora, de este vecindario, sobre que se reconozca a su favor, el derecho de propiedad de la obra literaria, de su fallecido hijo Armando Rodríguez Portillo, que se titula "EL RUISEÑOR ORIENTAL", en su concepto de única heredera. CONSIDERANDO: que la señora Rodríguez ha cumplido con los requisitos que se imponen en la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; y encontrándose la solicitud conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, se RE-

SUELVE: inscribese el derecho de propiedad de la obra mencionada, a favor de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, bajo el número 39 del Libro de Registro que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el órgano Oficial para los efectos legales. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(f) *F. Letona*".

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés. 3—1 *José Anto. Sasso.*

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrito a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Fardos Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10%, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés. 15—1 *ALFO GALINDO, Contador Mayor.*

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de mayo

| | |
|---|-----------|
| Temperatura, media diurna..... | 22.7 C. |
| Temperatura, máxima..... | 30.4 C. |
| Temperatura, mínima..... | 19.0 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna..... | 700.6 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 17.4 mm. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 82 % |
| Dirección dominante del viento..... | SSE. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 3.5 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0.4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 11.4 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1.6 mm. |

Contrata de conducción de correspondencia vía-Zacapa

El día 15 de junio próximo, a las 10 horas, se rematará en la Dirección General de Correos, y en el mejor postor, la contrata de conducción de correspondencia entre la ciudad de Santa Ana, y la de Zacapa, Guatemala, y viceversa, en la forma que sigue:
1o.—Un correo semana al que debe hacer el viaje de ida y vuelta de Santa Ana a Zacapa, y viceversa, en ciento sesentiocho horas, o sean siete días.

2o.—El contratista está obligado a que los bultos de correspondencia no sufran el menor deterioro por la acción del agua, u otra circunstancia.

3o.—El contratista rendirá la fianza correspondiente para garantizar el servicio.

4o.—El contratista debe tener suficiente número de bestias para hacer el servicio y reponerlas también en cualquier caso que le ocurra durante el camino.

La Secretaría de la Dirección General propondrá los demás datos secundarios a los interesados, y las propuestas deben presentarse por escrito.

Dirección General de Correos: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

AVISO

Hago saber que en esta fecha y ante los oficios del doctor don Secundino Turcios, he conferido mi Poder General y amplio a mi hijo mayor señor don Jaime D. Hill.

Este poder no invalida el que tiene el señor don Pedro Geoffroy, y en adelante ambos señores harán uso de mi Poder General, sea conjuntamente sea separadamente.

Santa Ana, mayo 17 de 1923.

3—2

J. Hill.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 84

San Salvador, miércoles 23 de mayo de 1923

NÚM. 117

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de las facultades que la Constitución le concede,

DECRETA:

Artículo 1o.—Rebájase a tres centavos oro, por cada kilo de brea que se importe al país.

Artículo 2o.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, doce días después de su publicación en el Organó Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

Pedro Chavarría, *C. M. Meléndez,*
2o. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda,
G. Vides.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las pensiones civiles acordadas hasta el día de hoy, afectan de manera directa el equilibrio del Presupuesto Nacional, razón por la que conviene dictar las medidas que eviten tal perturbación.

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Ejercítase al Poder Ejecutivo para que lo más pronto posible se sirva nombrar una Junta Revisora de Pensiones Civiles, a fin de que ésta informe respecto a las personas acreedoras a ese beneficio; se autoriza al mismo Poder para que en vista de tal informe, disponga lo conveniente sobre la conservación, supresión o rebaja de las pensiones vigentes.

Artículo 2o.—La Junta Revisora, de que se trate, para llenar su cometido conforme lo reclaman los intereses comunales, tendrá como base de sus trabajos, que solamente merecen pensión, las personas que reúnan los requisitos enumerados en el artículo primero de la Ley de la materia.

Artículo 3o.—En ningún caso, el Poder Ejecutivo podrá en lo sucesivo, conceder pensiones que excedan de cien colones mensuales.

Artículo 4o.—Suprimense los artículos 10 y 11 de la Ley de Pensiones vigente, quedando en vigor la precitada ley, en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Artículo 5o.—Este Decreto tendrá fuer-

za de ley, doce días después de su publicación en el Organó Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

Pedro Chavarría, *C. M. Meléndez,*
2o. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda,
G. Vides.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que no habiéndose oído previamente a la Corte Suprema de Justicia al emitir el Decreto Legislativo de fecha once de mayo del corriente año, por el cual se reforma el artículo 318 del Código de Comercio, y habiéndose acordado en la conclusión de la cuadragésima sesión ordinaria, ratificar el supradicho Decreto,

CONSIDERANDO: que el informe pedido y que ha evacuado el Supremo Tribunal de Justicia es favorable en todas sus partes al Decreto de referencia,

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes el Decreto Legislativo de fecha once de mayo, que literalmente dice:

“La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,—En uso de sus atribuciones constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia.—DECRETA:—Artículo único.—El Art. 318 del Código de Comercio se reforma como sigue: Art. 318.—Ningún socio podrá tener en una sociedad cooperativa intereses que asciendan a más de dos mil colones, exceptuándose de esta disposición los socios de sociedades cooperativas de empleados públicos formadas con los ahorros de sus sueldos, bajo la supervigilancia del Gobierno de la República”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo, *Pedro Chavarría,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Justicia,
Ariuro R. Avila.

Continuación de la trigésima sesión ordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor don José Antonio Rodríguez, con la concurrencia de los señores Representantes Fajardo, Aberca, Meléndez (Carlos Modesto), Palacios, Quesada, Meléndez Arévalo, Chavarría, Cortés, Paz, Funes, Bustillo, Mayorga, Guzmán, Paredes, Ganuza, Esquivel, Castro, Díaz, Ungo, Revelo (Luis), Turcios, h., Flores, Laríos, Arévalo Pino, Oca Campo, Rivas Revelo, Lacayo, Reinos, Martínez Lucero, Chávez, Guandique, Escalante, López Bertrand y los infrascriptos Secretarios Domínguez Parada y Mendoza.

Se dió principio a la sesión con la lectura del acta precedente, que fué aprobada, previa discusión.

Por la Secretaría se dió lectura a lo que a continuación se expresa:

1o.—A la solicitud de don J. M. Cañas, sobre que el Mayor Luis Salvador Saravia sea ascendido a Teniente-Coronel del ejército;

2o.—Todo lo actuado pertinentemente a la emisión del Decreto Legislativo fecha trece de marzo del corriente año, por medio del cual se concede un subsidio de tres mil colones a la Municipalidad de Usulután.

Al respecto fueron tomadas en cuenta las observaciones hechas por el Ejecutivo a aquel Decreto, y, de consiguiente, se dispuso: dejar sin valor alguno el expresado Decreto.

3o.—Por primera vez, el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia en la gestión de Carmen María Cañas de Molina y María Victoria Cañas, sobre que se autorice la reposición de dos recibos que se le extraviaron, con cargo al Tesoro Público.

Este dictamen aboga porque se pida, antes de resolver lo principal, informe a la Contaduría Mayor de la República.

4o.—Por segunda vez, el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud del profesor don Camilo Campos, sobre que se mande a imprimir por cuenta del Estado su texto denominado “Método Científico de Lectura y Escritura”.

A excitativa del Diputado doctor Bustillo, se discutió ese asunto hoy, y fué aprobado el dictamen, que, como se ha indicado, es favorable a la pretensión.

5o.—Dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de don Fernando Alvayero Soza, sobre excitar al Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto de mil novecientos veinte y por el cual se conceden doscientos colones mensuales al “Centro Mecano-Taquígráfico Salvadoreño”.

Discutido, fué aprobado ese dictamen y pasa el asunto a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

6o.—Todo lo relativo a la moción del doctor Guzmán sobre repatriación de los restos mortales del poeta Vicente Acosta, fallecido en Honduras.

A moción del doctor Bustillo, fué discutido ese asunto. El dictamen de la Comisión Especial fué aprobado y la moción

aceptada de plano.

70.—Por primera y segunda vez, el dictamen de la Comisión de Gracia, en la moción del doctor Esquivel sobre que se reforme el Decreto Legislativo de seis de mayo de mil novecientos doce.

Este dictamen—que dice que hay que pedir antes informe a la Corte Suprema de Justicia, fué aprobado.

80.—Oficio del doctor don Lisandro Cevallos, actual Primer Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, poniendo en conocimiento de esta Asamblea que el doctor don Modesto Castro, electo recientemente Magistrado de la Corte, no ha concurrido a prestar la correspondiente protesta, debido a que, en el Decreto respectivo aparece con el nombre de *Manuel*, que no tiene ni ha usado nunca, sobre este particular, se acordó: rectificar aquel Decreto, pues se trata de una simple equivocación de nombre.

90.—Por segunda vez, dictamen favorable en la moción de don Jacinto Fajardo, sobre ciertas reformas al Art. 30. de la vigente Ley de Pensiones Civiles, señalándose para su discusión, el 17 del corriente mes.

10.—Dictámenes favorables de la Comisión respectiva en el Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington por las Repúblicas Centro-Americanas en las Convenciones para unificar las leyes protectoras de obreros y trabajadores, suscritos por las mismas partes en Washington. A excitativa del Diputado doctor Bustillo se acordó: que ambos dictámenes vuelvan a la Comisión para que los motiven.

Se señaló por el Presidente doctor Rodríguez, la sesión del diecisiete de este mes para discutir el dictamen recaído en la moción del doctor Domínguez Parada, sobre fijación de atribuciones y jurisdicción de los Ministros y Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo y estudio del Código Administrativo.

Se leyó la comunicación del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, que dice: "Palacio Nacional:—San Salvador, 13 de abril de 1923.—Señores Secretarios:—Tengo el alto honor de poner en conocimiento de la Honorable Asamblea Nacional, por el digno medio de ustedes y para lo que tenga a bien resolver, que la Partida de Eventuales Art. 40. del Presupuesto, reforzada por Decreto Legislativo de 22 de febrero próximo pasado, con la suma de cinco mil colones, arroja a la fecha un déficit de quinientos doce colones cincuenta y cinco centavos, conforme al detalle siguiente:—Documentos legalizados de noviembre, diciembre y enero ppds. ₡ 1,145.00 colones. Carpetas de sueldos supernumerarios, sobre sueldos y gastos, correspondientes a los meses de febrero y marzo ppds. ₡ 4,367.55. Suma ₡ 5,512.55.—De los señores Secretarios con toda consideración y aprecio, me suscribo como su más atento y seguro servidor.—Albo. Galindo.—A los señores Secretarios de la Honorable Asamblea Nacional.—E. S. D."

Sobre el particular se acordó: reforzar esa Partida con cinco mil colones, con la expresa prohibición de que el Ejecutivo impute a ese refuerzo pago alguno que no sea realmente gasto eventual de este Congreso.

Se levantó la sesión a las once horas y cuarenta minutos, faltando con licencia los señores Representantes, Montoya, Argueta y Tobías y sin ella, García González y Suárez.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
1er. Srío.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1923.

A solicitud del señor Síndico del "Círculo Militar" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reforma del Art. 30. de los Estatutos de dicho Centro, aprobados por acuerdo de fecha 31 de enero del año próximo pasado, el cual quedará en los siguientes términos: "Art. 30.—El "Círculo Militar" tendrá una Cooperativa Militar, Fondo de Socorro y Caja de Ahorros, que se regirán por las leyes de la materia y por los Reglamentos respectivos, que deberán ser de la aprobación del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto en Consejo de Ministros, de fecha veintiocho de abril del corriente año, sobre la Cooperativa de Empleados Públicos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, a don Abel Granada, en lugar de don Luis Mena que no aceptó dicho empleo.—Al nombrado se le reconocerá el sueldo presupuesto desde el día 20 del presente mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO

LEGACIÓN DE EL SALVADOR.

Anexo al No. 264.
18 de abril de 1923.

MINISTERIO DE RR. EE.

París, 17 de abril de 1923.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
POLÍTICOS Y COMERCIALES.

Refiriéndose a una comunicación de 21 de marzo último, relativa al régimen comercial transitorio de los territorios alemanes ocupados, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de llamar la atención de la Legación de El Salvador, sobre el efecto de la decisión de 15 de marzo de 1923, según la cual, los comprobadores extranjeros que deseen obtener la autorización de ser sustituidos por los exportadores alemanes para la petición de la licencia de exportación, deben unir a esa petición un Certificado del Representante Diplomático de su país cerca de uno de los Gobiernos representados en los servicios interaliados.

Dicha decisión del 15 de marzo no contiene indicaciones precisas con respecto a las condiciones en que deben remitirse dichos certificados diplomáticos a las autoridades aliadas, y en la práctica, algunos han sido transmitidos por la vía diplomática y

otros presentados por los particulares en apoyo de su solicitud.

Para prevenir las dificultades que pudieran resultar en este último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, cree un deber poner en conocimiento de la Legación de El Salvador, lo siguiente:

"Que el Gobierno de la República considera los certificados como un compromiso solemnemente para con él. En consecuencia desea que en el futuro, esos certificados le sean dirigidos para ser transmitidos bajo sus cuidados y sin ningún retardo a Coblenza. Cualquier otro procedimiento ocasionaría pérdida de tiempo. Queda entendido que los comerciantes interesados continuarán presentando sus peticiones de derogación, acompañadas de sus legajos respectivos, a los servicios aliados competentes de Coblenza, ya sea ellos mismos, ya por el intermedio de un representante legal debidamente autorizado que lo sustituya cerca de dichos servicios. En todo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará la transmisión de los legajos que acompañen el certificado diplomático ya indicado.

Para responder a ciertas peticiones de datos que le han sido dirigidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores indica que en el futuro, los certificados de que se trata deben formularse según el modelo adjunto."

LEGACIÓN DE EL SALVADOR

Anexo al No. 264.

EMBAJADA O LEGACIÓN
DE.....

París, 18 de abril de 1923.

Conforme a instrucciones de su Gobierno, el [1]..... certifica que la mercadería por la cual la casa X [2]..... ha solicitado una licencia a las autoridades de los territorios ocupados, responde a las condiciones siguientes:

a] se trata del envío de [3]..... comprado a [4]..... según contrato de fecha [5].....

b] el pago de la mercadería [6] ha sido efectuado } en totalidad
} parcialmente
no ha sido efectuado todavía

c] la mercadería se expidió con fecha.....

d] el proveedor alemán rehúsa efectuar la petición de la licencia.

Ha sido o no autorizado por el comprador para que lo sustituya en esta petición.

Observaciones:

L. [1] asegura que la ejecución del pedido de que se trata responde a una necesidad de interés general para [7].....

[Firma].

[1] designación del representante diplomático

[2] nombre y dirección de la firma destinataria

[3] especificación, peso y valor de la mercadería

[4] nombre y dirección del exportador alemán

[6] suprimanse las menciones inútiles

[7] país destinatario

[5] fecha del contrato.

Para conocimiento del Comercio

Legación de El Salvador.—No. 247.—París, 14 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Ministerio de Relaciones Exteriores me ha remitido el Texto de una decisión tomada por la Alta Comisión Interaliada de los Territorios Rhénans-ocupados para facilitar el tránsito de mercaderías exportadas de Alemania hacia el extranjero, atravesando dichos territorios.

Para conocimiento de Vuestra Excelencia y a título de información, me permito enviarle el texto original de esta decisión, que entrará en vigor el 10 del corriente mes. Tengo el honor de reiterarme, del señor Ministro, con distinguida consideración, Muy atento y seguro servidor,

(f.) P. J. Mathieu.

Excmo. señor doctor don Reyes Arrieta Ros- si, Ministro de Relaciones Exteriores.— San Salvador.

Anexo al No. 247.

La Alta Comisión, en vista de la proposición de su Comité Director de Aduanas, ha adoptado, en sesión del 29 de marzo de 1923, la decisión siguiente, que modifica el régimen establecido con respecto a las mercaderías procedentes de Alemania no ocupada con destino al extranjero, atravesando los territorios ocupados:

“Las mercaderías comprendidas en la licencia de exportación, que provengan de Alemania no ocupada, al transitar por los territorios ocupados con destino a un país extranjero a Alemania, están exentas del pago de todo derecho de expedición, a su salida de los territorios ocupados, mediante la presentación en la Oficina, de la constancia de salida efectiva de dichos territorios, de una licencia de exportación librada por una organización competente de Alemania no ocupada y que lleven la certificación de haber pagado el impuesto de exportación en una caja de Alemania no ocupada. Las mercaderías de esa especie, no acompañadas de una licencia de exportación como la indicada, serán sometidas al pago de derechos de exportación, al que estarían obligadas al exportarse directamente de los territorios ocupados.

“Las mercaderías exentas de licencia de exportación, procedentes de Alemania no ocupada y que transiten por los territorios ocupados, con destino a un país extranjero a Alemania, estarán exentas del pago de toda clase de derechos de expedición, a su salida de los territorios ocupados, con igual derecho que las mercaderías de la misma especie expedidas directamente de los territorios ocupados.

“Deberá estipularse en todo caso, el punto de partida de la mercadería para la presentación a la Oficina de salida, del título de transporte que acompaña la expedición. (Certificado de porte o conocimiento)”.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Americana” y “Salvadoreña”

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE MAYO

Partieron para *Oriente*, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Otoniel Chávez, Roberto Fiala, Joaquín Torres, Dr. Trinidad Romero, Marcelino Olmburg, presbítero Manuel Quintana, obispo Agustín Nuila, Dr. Santos Letona, Jerónimo Bollo, Francisco Vilanova

K., Carlos Trap, P. Sosa, Dr. Carlos Medina, E. Chang, capitán A. Rodríguez M. y obispo Agustín Bieschlag. Partieron para *Sonsonate*, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Rogelio Mejía, Alfredo Bargarero, Camilo Berríos, h. mayor Ortega, Carlos S. Paz, Carlos Mayora, Rodrigo Leiva, Dr. Lucio Villalta, Felipe García, Joaquín Palma, Domingo Sosa, León Daulta, Rubén Sigüenza y Rubén García.

Ingresaron de *Zacatecoluca*, en el tren de las 10 horas: J. Antonio Qüehi, Alejandro Torres, Daniel Raimundo C., Eduardo Vonke, Virgilio Morales y Saturnino R. Cantales.

Ingresaron de *Santa Ana*, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Raúl Aungspurg, Miguel Revelo, Dr. Alberto Olliv. Liberto Valle, Jacobo Joe, Lisandro Cerna, Raúl Medina, Rafael Aguilar, José P. Valle, Alfonso Gómez, Pedro Chaves, Miguel Pinto, Jeronimas Iglesias, Carlos Ortiz, Dr. Lucio Alvarez, Francisco Calderón, Francisco A. Reyes, h., Cnel. E. Lottzler, Abelardo Flores, Dr. Gustavo Umaña, Adolfo Novoa, Teodoro Salazar, José L. Gil, Alfonso González y W. Briacoll.

Partieron para *Santa Ana*, en el tren de las 13 horas: Daniel M. Jiménez, Simón Escobar, Luis Bustamante, E. Terruffa, Carlos E. Cáceres, Dr. Eulalio Regalado, C. Valdivieco, Antonio Hasbun, E. Lidén, Ramón Abrego, Ernesto Panemá, Antonio Márquez, Carlos Gutiérrez, Eugenio Fae, Luciano Simón y Federico Hernández.

Partieron para *Zacatecoluca*, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Doctores Federico C. Borja y Leopoldo V. Paz; Francisco R. Linares, Virgilio Morales, Daniel Raimundo C., Dr. Juan M. Reyes, José P. Molina, Armando Chacón, Dr. Francisco Rivas Laguardia, Raúl Gómez R. y Santos Rojas.

Ingresaron de *Sonsonate*, en el tren de las 15 horas 30 minutos: Francisco Urrutia, Eduardo y Seguro Barrero, Cnel. Casanueva, presbítero H. Roca, Dr. Lucio Villalta, Francisco Duñas, Leopoldo Barrientos, Rafael Iracheta, Carlos Linares, Carlos Gutiérrez, Leopoldo Iracheta, Rafael González, mayor Angel López R., Cnel. Raúl Larriga y Enrique Arsujo.

Ingresaron de *Orizaba*, en el tren de las 17 horas: Rubén Martínez, Hipólito Cardona, Francisco Lima, José Portillo, Juan Rey, Rodrigo Somoza, Gilberto Durán, Cnel. J. Romero, José Villa, Antonio Elias, Carlos B. Rivas, Juan C. Durán, Antonio Milla, Napoleón Velasco, Eugenio Velasco, Pablo Orellana, presbítero J. Abel Iracheta, Dr. Benjamín P. Velasco y Filadelfo Romero.

Hotel *Grenada*.—Saló: Salvador López Dubón, para Atiquizaya.

Pensión *México*.—Salieron: Ricardo Barrero, para esta ciudad; Adolfo Cea, para Santa Tecla.

Boarding *House*.—Salieron: Francisco Rivas L., Inalacia de Morán, Teresa de Morán y Alberto B. Morán, para Ahuachapán.

Hotel *Italia*.—Entró: José Villa, de San Miguel. Saló: Eulalio Regalado, para Santa Ana.

Hotel *España*.—Entraron: Pilar Estrada v. de Bolaños, de Cojutepeque; Teodoro Salazar, de Atiquizaya. Salieron: Antonio Márquez, José Valdivieco y Daniel M. Jiménez, para Santa Ana.

Hotel *Astoria*.—Entró: C. Paula, de Santa Ana.

Pensión *Unión*.—Entraron: Rafael Lizaola y Santiago José, de La Libertad; Antonio Elias y José C. Hernández, de Berlín.

Hotel *Turistas*.—Entraron: Antonio Milla, de Berlín; Rafael González, de Jayuya.

Pensión *Centroamericana*.—Entró: Elisse Sessne, de Armenia. Saló: Ezequiel R. Meno, para Santa Tecla.

Hotel *Nuevo Mundo*.—Entraron: Williams Doseel y J. Antonio Reyes, de Santa Ana; W. E. Mullins, de La Libertad. Saló: E. Panamá, para Santa Ana.

Pensión *Druggman*.—Salieron: Adolfo Alvarenga, para Suchitoto; Emilio Terruffa, para San Vicente; Jerónimo Bollo, para Santa Ana.

Hotel *Belga*.—Entraron: Abelardo Flores, de Santa Ana; José María Fonseca, de San Miguel; Rosaura de Peña, de Trujatepeque; Juan Hidalgo, de La Libertad; Félix Domínguez, de San Martín. Salieron: Félix Domínguez, para esta ciudad; Victor M. Rodríguez, para Chalchupán; Carmen Torres de Peñalba, para Sonsonate; Juan Hidalgo, para La Libertad.

DÍA 22

Pensión *México*.—Entraron: Eduardo de Gonker, de San Martín; Pablo Córdova, de Zacatecoluca. Saló: Carlos Pantoja, para La Libertad.

Boarding *House*.—Entró: José León Castillo, de La Libertad.

Hotel *Italia*.—Entraron: Antonio Barbón, de Cojutepeque; Cupertino Buitrago, de esta ciudad. Saló: Doctor Federico Rodríguez, para Zacatecoluca.

Hotel *España*.—Entraron: Pedro P. Moreno, de San Vicente; Antonio Márquez, de Santa Ana; Dr. Luis Revelo, de San Vicente. Salieron: Pilar Estrada v. de Bolaños, para Cojutepeque; Teodoro Salazar, para Santa Ana; León Zelaya y Rosa v. de Zelaya e hija, para Sonsonate.

Hotel *Astoria*.—Entraron: Moisés Benavides y Da-

vid Con Havih, de Guatemala; H. R. Morton, de Tegucigalpa; Rafael Iracheta, de Sonsonate. Saló: Hell Orozco para Santa Ana; Dr. Trinidad Romero, para San Miguel.

Hotel *Turistas*.—Entró: Félix Curt, de El Hormiguero. Saló: Loraño Sorjas, para esta ciudad.

Pensión *Centroamericana*.—Entró: José Bergler, de Alegría. Salieron: Cayetano Costantia e hija, para Usulután; Margarita Vellestros, Elena Montalván y Cupertino Buitrago, para esta ciudad.

Hotel *Nuevo Mundo*.—Entraron: N. Hampton, de Santa Ana; James Hill e hijo y Humberto Dellatorre, de Santa Ana; Dr. Gustavo Miagaña, de Ahuachapán. Salieron: J. Alberto Reyes, para Santa Ana; Raúl F. Munguía, para Usulután; R. Villavicencio y H. K. Kommer, para La Unión.

Hotel *Belga*.—Entraron: Teresa Morales, de Quezaltepeque. Saló: Rosaura de Peña, para San Miguel.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, mayo 21.—Hoy a las 17 horas zarpo para Corinto el vapor panameño CITY OF PARA, de 2,162 toneladas de registro, con 59 hombres de mar, al mando de su capitán A. E. Hunter, llevando 1,517 bultos y 4 sacos de correspondencia.

Acajutla, mayo 23.—Hoy a las 6 horas y 15 minutos fondó el vapor norteamericano CUBA, procedente de San José de Guatemala, de 1,862 toneladas de registro, con 87 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland. Trajo para este puerto 751 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Alberto Huber, Elisa y Edith Trigueros, María Campos, Manuel Morao, Esperanza, Carmen y Sara Veldiría, Lydia Castro, Eduardo Zepeda, María Luisa de Zepeda, Alfredo Trigueros, James J. Kiedi, Francisca, Daniela y Dora Chavarría.

La Libertad, 23.—Hoy a las 6 horas fondó el vapor inglés SALVADORA, procedente de Champerico, de 649 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Trajo para este puerto 10 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a la pasajera M. B. Kowwiok. Pasaje limpia.

Acajutla, 23.—Ayer zarpo para La Libertad el vapor SALVADOR, de 649 toneladas de registro, 53 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan, llevando 3,435 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

[OFICINA CENTRAL.—Demérito ignorado: Citla Hernández y Anacleto Velasco.

Ausentes: León Aguilar, Ovídio Escoto, J. Constantino González, Dr. Antonio Guandique, María Martínez, Abigail y Manuela Meda, Julia Mejía.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del día ocho de los corrientes, se ha declarado heredero universal abintestato, de ignuato Antonio Montano, que falleció en esta jurisdicción, el diecinueve de febrero del año próximo pasado, a su hermano legítimo Daniel Montano; y se le confiere a éste, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Mauricio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.— 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Santos Fuentes, los señores Tiburcio y Andrés, ambos de apellido Fuentes, en el carácter de hijos legítimos del difunto mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Antonio Rodero.—Salv. Guzmán, Srio. 2

José María Villalobos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes de la sucesión del finado Samuel Perillo, a su cónyuge sobreviviente señora María Luisa González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—José M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Srio. I. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Adolfo Rivas, fallecido el quince de febrero próximo pasado, a las señoras Vicenta, Teresa y Petrona Emilia, las tres de apellido Rivas, al señor don Vicente Rivas y a los menores Benjamín Mata y Juan Ibañez, representados estos últimos por el señor Rivas, en su carácter de curador; y se les confiere conjuntamente la administración de los bienes hereditarios y la representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—Pedro Quintanilla, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Salvador Guerrero Aguilar, ha sido declarado heredero testamentario de su difunta esposa doña Francisca del Carmen Abenda de Guerrero; y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—J. Antonio Corpeño, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarto del día veintiocho del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Nemesio Laín y Francisco Plán, fallecidos en Izalco, el primero, el veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis, y la segunda, el dos de enero de mil novecientos once, a sus hijos legítimos Eduardo Antonio, María Francisca, Angela de los Santos y Encarnación de las Mercedes, todos de apellido Laín, a quienes se les confirió, definitivamente, la administración y representación de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—Pedro Quintanilla, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Felipe Ismael y Fulgencio Antonio Guerrero, han sido declarados herederos testamentarios de su difunto padre legítimo don Francisco Guerrero, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—J. Antonio Corpeño, Srio. 2

ENFASCACIONES**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don José de Jesús Villafañe, como apoderado especial de don Joaquín Cortés, contra Pedro Aguirre y Jesús Parada, por cantidad de pesos se venderá, en este Juzgado y en pública subasta, un terreno situado en el valle El Rosario de la jurisdicción de San Martín, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Pedroza, antes, ahora de Juan Carlos Sosa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Irineo Torres; al Norte, con terreno de Rosa Pedroza, antes, ahora de Juan Carlos Sosa; y al Sur, con fundos de las sucesiones de don Augustino Vázquez y Francisco Sánchez, ahora de Jesús, o sea el ejecutado. Un terreno compuesto de dos hectáreas diez áreas, el cual linda con los predios siguientes: al Oriente, Sur y Norte, con fundos de la sucesión de Intalecio Sánchez, ahora del ejecutado Jesús Parada, Jerónimo y Luis Parada; y al Poniente, con el de Cayetano Osorio, antes, ahora de Lucio Parada. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez y seis horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Angel Duarte Salazar.*—H. L. Vázquez, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Paula Hernández, por cantidad de colonos se venderán, en este Juzgado y en pública subasta, los siguientes inmuebles: un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, jurisdicción de San Martín, de una hectárea setecientos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Hernández y calle que se dirige para Tonacatepeque, línea recta a donde hay alambre y brotones propios del terreno hasta llegar a un jacote y un morro que sirve de mojón esquinero; al Norte, con terreno de Cele-

tino Hernández, brotones de por medio hasta llegar a un jacote que está como mojón esquinero; al Poniente, con terreno de la deudora Paula Hernández y de Sebastiana y Píoquinta Aguiluz, línea quebradísima donde hay un ángulo de cada quebradura y unos brotones de diferentes maderas de la deudora; y al Sur, con terreno de Ceferino Hernández, que pasa en línea curva por unas hondonadas y unos bordes altos y planos para llegar a un árbol del mismo que es un mojón esquinero. Un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, de doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Celestino Hernández; al Sur, con terreno de Ceferino Hernández; al Poniente, con terreno de Píoquinta Aguiluz; y al Norte, con el de Clemente Ayala. Un terreno de veinticinco áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Ceferino Hernández, calle nacional que conduce a Tonacatepeque de por medio; al Sur, con terreno de Domingo Romero, chafanles de por medio; al Oriente y Norte, con Celestino Hernández, marcado con brotones de diferentes clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gámez C.*—A. J. Castillo, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Pedro Aguirre, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en los lugares Molacof y El Sauce en jurisdicción de Tonacatepeque, que linda y mide: al Oriente, con terreno del ejecutado Aguirre y el de Eusebio Funes, divididos por unos bordes naturales, llegando al filo de dichos bordes el terreno que se describe; al Norte, con terreno de Jesús Parada, teniendo por señales divisorias, unos árboles de pito, jacote y unos filos de unos barrancos hasta llegar a un árbol de mano de león, que forma esquina; al Poniente, con terreno de Lucio Parada, Tomás Grandes y Jerónimo Parada, limitado por este rumbo por el mojón que es un árbol de templete, continúa por un árbol de mano de león, por los cantos o filos de unos barrancos naturales, una cerca de paja prosigue y pasa por un brotón de jacote, un árbol de templete y otro de chapulco hasta terminar en un brotón de pito colocado en el extremo Suroeste, la cerca de paja es del colindante Lucio Parada y los árboles y brotones ya expresados son comunes a las propiedades de los colindantes y del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Inés Cornejo y terreno del señor Jesús Parada, limitado por este rumbo con la sucesión Cornejo, unos filos de unos barrancos naturales y con el de Parada es un árbol de quita-calcón en línea recta hasta llegar al pie de una barranca natural. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Angel Duarte Salazar.*—H. L. Vázquez, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra doña Juana Espinosa, por cantidad de pesos se venderán, en este Juzgado y en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en Agua Blanca jurisdicción de Tonacatepeque, y linda: al Oriente, con el de Francisco de Paz y Manuel Anzora, sirviendo de línea divisoria un arrenal; al Sur, con el de Lupáreo Meléndez y otro terreno de un señor López; al Occidente, con el del mismo señor López, sirviendo de mojón un zarzón y un árbol de pito; al Norte, con el del mismo Francisco de Paz, sirviendo de línea divisoria el mismo arrenal. Una finquita, situada en Encuchapa jurisdicción de Tonacatepeque, de tres y media manzanas de extensión, y linda: al Norte, con el de Pedro Pérez, sirviendo de mojón cerco de paja; al Norte, (según el antecedente, pero que en realidad es al Poniente) con el de Aquilino Rivera y Jesús Villacorta; al Occidente, con el de José María Cornejo, camino de por medio; y al Sur, con el del mismo Pedro Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Angel Duarte Salazar.*—H. L. Vázquez, Srio. 1

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Juan Pablo Zepeda, contra Octavio y Eulalio Zepeda, reclamándole cantidad de dinero, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón Tortuguero de esta jurisdicción, que formó parte del cantón Santa Rita, compuesto de cinco manzanas, o trescientas cincuenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, terreno de Marcel Cárce, río de Santa Rita en medio; al Sur, con los de

Apolinario Magaña, cerco de alambre de por medio; al Poniente, línea del ejecutado, y cerco de árboles de copalchi de por medio; y al Norte, con el predio que a continuación se describe. Y un predio situado en el mismo cantón, compuesto de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Marcel Cárce, río de Santa Rita en medio; al Norte, con los del ejecutado y de don José Angel Velasco; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con el predio que queda descrito. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez y seis horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. Barrientos G.*—F. J. Avilés, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Paulina Jerónimo, conocida también por Paulita García, la herencia que a su defunción dejó el señor Pascual Joaquín, conocido generalmente por Cortés Joaquín, esposo de aquella; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.*—R. Aguilera Morán, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Elisa Duke viuda de Ulloa Morazán, la herencia testamentaria de su difunto esposo don Esteban Ulloa Morazán, confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—J. Antonio Corpeño, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Juana López viuda de Jovel, por parte de sus hijos legítimos Arcadio, Alejandro, Juana, José Irene y Ramona, todos de apellido Jovel; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—Jesús Cuéllar, Srio. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Dorotea Linares viuda de Trujillo, de parte de su hijo legítimo Magdaleno Trujillo, nombrándose a éste, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.*—Carlos J. Brito, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los finados Nicolás Aguilar y Francisca Melara Palacios, de parte de sus hijos legítimos José Antonio, Roque, Bruno, Salvador, Tránsito, Catredal, Rafaela, Petrona y Francisca, todos de apellido Aguilar, representados los siete últimos por el primero, en su carácter de tutor, nombrándose a éste, en el concepto indicado, interinamente, administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Herrera G.*—J. Gerardo Ramos, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenia Guardado, de parte de sus hijos ilegítimos Rito, María de la Paz, María del Tránsito y Erlinda Isabel, todos de apellido Guardado, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Miguel, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelemer, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y tres cuartos del día veintiocho de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Jesús Piao, la herencia intestada de su esposo José María Morán, fallecido en Nahuizalco, el veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

Feliciano Barrientes Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Pablo Martínez, por parte de sus hermanas legítimas señoras Bruna Josefa y Sabina, ambas del mismo apellido Martínez, a quienes se ha nombrado administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientes G.—P. J. Avila, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Maura Ramos, fallecida en esta ciudad el trece de mayo del año próximo pasado, por parte de Victoria Ramos, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a su madre legítima de la difunta, Carmen Estrada viuda de Ramos; confiándose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Epifanio Peñafe, la herencia intestada de su hija legítima Petrona Peñafe, conocida generalmente por María Petrona; y se confirió al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de abril del corriente año, tiénesse por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte del heredero universal Inocente Rodríguez, la herencia testamentaria que al morir dejó Francisca Rodríguez; nombrase al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñafe.—José Luis Pino, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro de abril del año corriente, tiénesse por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Francisco y María Paz Martínez, la herencia abintestato que al morir dejara Juan José Martínez, en calidad de legitimarios; nombrándose a los

aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñafe.—José Luis Pino, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día de hoy, se tiene por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Bonifacio Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Berabé Ochoa, vecina de La Raiza, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Leoncia o Leonza Chacón viuda de Hernández, fallecida en el cantón Junguillo, de la jurisdicción de Coatepeque, el cinco de septiembre del año próximo pasado, por parte de las señoras Micaela o Marcela, Gertrudis, Ana Dolores, Ascensión y Juana Antonia, las cinco de apellido Hernández Chacón, a quienes se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Anselmo, Francisco, José María, Simón y María, todos de apellido García Rivas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Raimundo García y Valentín Rivas; y se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los difuntos Enrique y Cipriana Lobo, por parte de la Sociedad Comercial Elías S. Kury y Compañía, cesionaria ésta de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a María Natalia Espinosa, como hija natural de Enrique Lobo, y a Teodora y Antonio Robles, como hijos legítimos de Cipriana Lobo; confiándose a la expresada Sociedad, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Al García Iglesias.—M. Baldelemer, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón referido, de dos manzanas de extensión más o menos o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Luis Maldonado y Miguel Quintanilla, cerco de alambre y calle real que de esta ciudad conduce a Quezaltepeque, de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo y Vicente Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregoria Quintanilla y José Gertrudis Maldonado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Luis Maldonado, cerco de alambre de por medio; como dicho terreno no tiene título inscribible, pide la solicitante se le extienda por esta oficina; los colindantes, son todos vecinos del cantón El Progreso; el inmueble descrito, es dominante y sirviente, y no tiene carga ni derecho real que en proindivisión per-

tezca a otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Sicilia.—A. Machón V., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Bárbara González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de este pueblo, que mide y linda: al Norte, calle pública de por medio y solar urbano de Cledonia Sarrano mide treinta y ocho metros; al Poniente, mide veintinueve metros y linda con solar urbano de Hilario Sarrano; al Oriente, mide veintinueve metros y linda con solar urbano de Socorro González; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con terreno rústico de la peticionaria señora González. Todas son líneas rectas y en los cuatro rumbos son mojoneras equisqueras paños de templete. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y le hubo por herencia de su suado esposo Juan González; los colindantes son de este vecindario y se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, doce de marzo de mil novecientos veintitrés.—Estanislao Bendoza.—F. B. López, Srío. 2

José María Mönchez, Alcalde Municipal depositario de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Sigarsán, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, por sí, manifestando que en el lugar El Jicaro, de esta jurisdicción, posee de buena fe, quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, un terreno rústico, cultivado en parte de café y otros árboles frutales y lo demás inculto, como de docecientos ochenta áreas de extensión, que hubo por compra al señor Saturno Machado ya difunto, y que fué de este mismo domicilio; que habiéndosele perdido la escritura de compra-venta y careciendo de documento escrito justificativo del dominio, pide se le extienda el título respectivo de dicho terreno, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, fincas de don Francisco Llach, mediando cerco de piedra y alambrado; al Poniente, terrenos del mismo señor Llach y Braulio López, camino real de por medio; y al Sur, finca del referido Llach, cerco de piedra de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse ni proindivisión alguna y lo estima en un mil colonas. Lo que se publica, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—José María Mönchez.—Z. L. Castro, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Leopoldo Cuenca, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de quince manzanas o sean mil cincuenta áreas, situado en el lugar El Ujush-te, cantón El Rodeo, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de Luis Jiménez, mojoneras un mango y un amate, río de Hueyapa de por medio; al Norte, terreno de Agustín Galicia y sucesión de Juan Bautista Saldaña representada por su cónyuge María Lucrécia de Saldaña, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, terreno de don José Antonio Martínez, camino de por medio; y al Sur, terreno del solicitante cerco de alambre propio en medio, siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga real, es fértil, lo hubo por compra hecha a don José Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de dos mil colonas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos veintitrés.—Emilio Tobar.—Máximo Azendón, Srío. 3

Francisco Jesús Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que don Leonardo Ventura, de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrones de naturaleza rústica y fértil, situados en el Río Grande y cuesta de Tincheras de esta jurisdicción; el primero de cuatro hectóreas noventa áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Rufino Ortiz, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Vicente Cortés Restes, río Grande de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Cirilo Ramírez, sirviendo de mojón la desvenosadura de una quebrada, una piedra grande y cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de Rufino Siverre, brotones de pito, jacote y jotes de por medio, siendo mojoneras equisqueras una piedra con cruz y un talpetate con dos cruces; El segundo de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Emilio Ventura; al Norte, con terreno de Lorenzo Ventura; al Poniente, con terreno de don José Trabanño, calle de

por medio; y al Sur, con terreno del peticionario señor Leonardo Ventura. El terreno de setenta áreas, linda, al Oriente, con terreno de Emilio Ventura cerco de alambre de por medio del peticionario; al Norte, con terreno del mismo solicitante señor Ventura; al Poniente, con terreno de don José Trabanino, calle de por medio; y al Sur, con terreno de José Ramos, cerco de alambre de por medio propio de Ventura. El cuarto de diecisiete áreas de extensión, y que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de don José Trabanino, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante señor Ventura. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Paehltmalo, a las once del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Ortiz.—Basilio Revinos, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Tepas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado una parte con café y árboles frutales y el resto inculto, que posee de buena fe en el cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Najo; al Oriente, con propiedades de Martín Piña y Manuel Masín; al Sur, con el de Candelaria Pulacho; y al Poniente, con los de Francisco Tepas y Manuel Signachi; tiene cercos propios de piña y brotones. El inmueble descrito goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Francisco Tepas, por el rumbo Poniente. Lo hubo por herencia de su padre Juan Tepas; estimarlo en ciento cincuenta colonias; no tiene carga ni derecho real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía Valencia solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Quebrada del Español en esta jurisdicción, en el cual hay construida una casa de habitación, y dos ranchos; compuesto de doscientas veinticinco áreas sesenta cuartales de extensión; está cercado por todos sus rumbos con cercos propios de alambre y piedra, y sus linderos son: al Norte, con terreno que posee don Manuel Vega; al Oriente, con terreno de Tomás Carías, quebrada y calle carretera de por medio; al Sur, con el de Jorge Lovato, representada por Jesús Lovato; y al Poniente, con el de Francisco Maya; en este terreno se encuentra un camino que es servidumbre que conduce a la calle pública y a otros predios. Los colindantes mencionados son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Joaquín Hoxera, de veintisiete años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil que posee de buena fe en Cuntan de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano, con cercos propios de madera, compuesto de veintitrés tareas equivalentes a sesenta y cuatro áreas cuarenta centáreas y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Rafael Salazar; al Sur, con el de la Comunidad o Cofradía de Asunción; al Oriente, con el de Martín Piña; y al Poniente, con el que fué de Juana Ibarra, hoy de su propiedad. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito para carreta, por el terreno de la Comunidad o Cofradía de Indígenas, que antes fué de José María Ibarra. No tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Tula, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno fértil que posee de buena fe, situada la primera en Chorro Abajo de esta jurisdicción, compuesta de treinta y nueve áreas veinte centáreas de extensión, cultivada con café, zacate y huerta, con cercos de madera propia las del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Gregorio Shashé y de la sucesión de Pedro Rosales; al Sur, con el de la sucesión de Eusebio Cushule, representada por don Antonio Villeda; al Oriente, con finca de Concepción Ríos, y al Poniente, con el de Rodrigo Do-

minguez, camino de por medio. La segunda está situada en Cuyaguale de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de extensión, con cercos propios de madera, menos la parte que linda con Irene viuda de Mezquita, cultivada con café en diez tareas y lo demás inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Juan Mendoza y Antonio Lamus, camino de por medio; al Sur, con los de Carlos Rodríguez e Irene Martínez viuda de Mezquita; al Oriente, con el de doña Enriqueta de Colacho, camino de por medio; y al Poniente, con el de Antonio Rodríguez. No tienen cargas reales, ni están en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, a excepción del señor Rodríguez que no tiene domicilio conocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, dos de abril de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srto. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado José Fernando Moraga, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión, que posee en el punto "Llano de las Piedras" de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, como de ciento sesenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, cerco de alambre del terreno que se describe, y terreno de Leonardo Vigil; al Norte, terreno de Santiago Perdomo, zanjo y brotón de por medio; al Poniente, terrenos de Concepción y Teresa del Pilar Moraga, postes de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Florentín Salgado. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz Somoza.—Juan J. Granada, Srto. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Moraga, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, sin carga real, con una servidumbre de tránsito a su favor para salir por el terreno de Teresa del Pilar Moraga, el cual se compone como de dos manzanas de capacidad, está situado en el punto "Llano del Chilamate" de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Fernando Moraga; al Norte, terreno de Santiago Perdomo; al Poniente, quebrada de por medio, y terreno de Salvador López; y al Sur, con terreno de Teresa del Pilar Moraga; dicho terreno no está en proindivisión. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luz Somoza.—Juan J. Granada, Srto. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Vargas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee quieto y pacíficamente sin interrupción, en el cantón "Loma Alarcón" de esta jurisdicción, compóñese de cinco manzanas de cabida o sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de doña Emilia Rodríguez de Guareltta; al Oriente, con terreno de doña Luisa Luna de Salazar; al Sur, mediando camino, terrenos de Luciano Guinea y Luis Castro; y al Poniente, terreno de Luciano Antonio Magaña. El inmueble descrito está cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre que pertenecen a los colindantes, excepto el del Sur que es propio, no tiene carga ni derecho real no es dominante, sirviente, ni proindiviso, y lo aprecia en mil quinientos colonias, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio y le pertenece por herencia de su finado padre Raimundo Vargas. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarez, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, solicitando a favor de su poderdante don Juan Araujo, del domicilio de San Buenaventura, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, Departamento de San Miguel, y el que mide y linda: al Oriente, ochentidós metros seiscientos milímetros, con solar de Juan Benites, calle de por medio; al Norte, con solares de Tiburecia Morataya y de Saturnino Cisneros midiendo en línea quebrada a partir del lindero que se acaba de mencionar y con dirección al Poniente, cuarentidós metros ochocientos milímetros; de aquí con dirección al Sur, cuarentidós metros ochocientos milímetros, y de aquí con dirección al Poniente, cuarentidós metros ochocientos milímetros, habiendo de por medio con la primera, una calle, y con el segundo un cerco de piña; al Poniente, con solar de Jorge Be-

navides, con cuarentidós metros ochocientos milímetros, calle de por medio; y al Sur, ochentidós metros seiscientos milímetros, calle de por medio con solar de sucesión de Antonio Zelaya. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Nueva Guadalupe, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—José Angel Zelaya.—Ernesto Penavides, Srto. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Martina Campos, de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios y al rumbo Suroeste de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treintiocho metros, finca de doña María Batres viuda de Guandique, mediando una calle de cuatro metros; al Norte, noventa y seis metros, finca de Fernando Solórzano, mediando calle de cuatro metros; al Poniente, cuarentidós metros, finca de la solicitante y del mismo Fernando Solórzano, mediando línea recta; y al Sur, noventa y seis metros, finca de la misma interesada, mediando línea recta. Dicho solar, está cultivado con árboles de café en fructificación, lo adquirió por compra a Felipe Campos, mayor de edad, agricultor, y vive en esta ciudad, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima la solicitante, en cien colonias; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Berlín, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Sierra.—Pedro C. Contreras, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Benites, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Ganchito", perteneciente al cantón Rojas de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y media áreas y linda: al Oriente terreno de Cupertino Echeverría, mediando brotones; al Norte, terreno de César González, separados por brotones; al Poniente, el mismo señor González y Fulgencio Benites, sirviendo de límite con el primero, una zanja por donde corre agua en el invierno, y brotones, y con el segundo, brotones de jote e izote; y al Sur, terreno del doctor Fermín Velasco, cerca de piedra de división. El mencionado terreno no tiene gravamen de ninguna especie, ni carga real, no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el fundo relacionado, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Antonio C. Moreno.—Victor M. Pino A., Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor don Rogelio Núñez, mayor de edad, abogado y vecino de Nueva San Salvador, en concepto de apoderado especial de don Ramón Vides, también mayor de edad, agricultor y vecino de Comasagua, solicitando título de propiedad en favor de su poderdante señor Vides, de un terreno rústico, sito en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Sur, cincuenta metros, con solar de la señora Manuela Cárcamo, antes de Justo Cárcamo, mediando la calle real que de dicho cantón conduce a Los Sitios de Tainque, siendo mofones esquineros dos árboles de pito; al Poniente, veinte metros, desde el mojón indicado hasta un amate, diez metros, desde dicho árbol hasta otro pito, rumbo Este y de allí hasta un madrecazo, en línea recta, rumbo Sur, trescientos veintiocho metros y linda por el Oeste con predios de doña Ascensión Hernández, antes de Ramón Hernández y otro del señor Vides, antes de dicha señora Hernández y primitivamente del mismo señor Hernández; al Norte, sesentiocho metros, con terreno de la señora Manuela Cárcamo, antes de la sucesión de Justo Cárcamo, zanjo de por medio, desde el madrecazo indicado, mojón esquinero del Noroeste hasta otro árbol de la misma clase, mojón esquinero del Noreste; y al Oriente, doscientos setenta metros, con fundo de Santiago Rodríguez, desde el madrecazo hasta un jocote, en línea recta, veintidós metros, hasta un tascame, rumbo Poniente, en línea recta y de allí hasta un jocote, ochentidós metros, en línea recta rumbo Suroeste, con finca de Ursulo Alemán, nueve metros cincuenta centímetros, rumbo Oeste, del jocote a un pito y de allí a otro pito, mojón esquinero del Sureste, dieciséis metros, con predio de la señora Ascensión Hernández. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona; lo hubo su comitente señor Vides, por compras a Ascensión Hernández, Prudencia Escamilla de Avelar y Ramón Hernández; los colindantes son todos vecinos del cantón Los Amates, antes referido. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tainque, a las ca-

torce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Matilde Hernández.—Federico Pineda B., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan María Pleités, de cuarenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas de extensión, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, inculco, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Fernando Carranza; al Norte, con terreno que fue de Lucio Pleités, hoy propiedad del solicitante Juan María Pleités; al Poniente, con terreno de Anselmo Pleités; y al Sur, con los de Anselmo Arslá, Rosario Pérez y Ángela Alvarado. No es predio dominante ni sirviente; carece de cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber predivisión; lo hubo el solicitante por compra que hizo a Filadelfo Pleités; los estima en seiscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Heliodoro Camero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de zacate, huerta y árboles frutales, situado en el lugar denominado Aguacayo, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con finca de Pilar Méndez viuda de Calderón, antes de Martín Calderón y que perteneció a Bartolomé Solórzano; al Poniente, con terrenos de la señora Méndez viuda de Calderón, antes de Eliseo Calderón y de Modesto Polanco; al Sur, con los de José María Ayala, antes de Cleofas Sigüenza y que perteneció a la misma sucesión; y al Oriente, con los de la sucesión de Mónico Pérez, hoy de Sebastián Pérez. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene derecho que pertenezca a otra persona; está acotado por cercos propios de alambre; lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Darío Rojas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de manzana y media poco más o menos, cultivado con café, situado en el lugar llamado Caña Braba, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Dorotheo González; al Norte, con terrenos de Encarnación García y Víctor López; al Poniente, con terreno del mismo Víctor López; y al Sur, con terrenos de Norcorro González. Dicho terreno lo hubo por donación que le hizo su madre Francisca Peña, quien aún vive; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien hubiere predivisión, y lo estima el interesado en la cantidad de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Santiago G. Martínez.—Julio E. Rojas, Srío. Int.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz, Certifica: que al folio 2, frente y vuelto de las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia que dejó la difunta Ángela Amaya, se encuentra el auto que literalmente dice: Juzgado de Paz; San Ildefonso, a las doce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés. Apareciendo de la certificación que se agrega que Ángel Amaya, falleció el día veintuno de julio del año próximo pasado en esta jurisdicción, dejando unos pocos bienes cuyo valor no pasa de doscientos colones; y habiendo transcurrido más de quince días y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella, de clase yacente dicha herencia, y citase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho, nombrese curador interino con las facultades de ley a don Braulio Baires, y hágase saber al público, insertándose esta resolución en el diario oficial del gobierno para su publicación, y dese certificación de este auto. Es conforme.

Y para remitirse a la imprenta nacional, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ildefonso, a las dos de la tarde del día veintidós de

abril de mil novecientos veintitrés.—*Alejandro Ayala.—Juan Haradaya, Srío.* 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se declaró yacente la herencia en los bienes de la difunta María Alvarado; y se ha nombrado curador de ella a don Abel Benítez Zepeda. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.—Lorenzo Rubio R., Srío.* 2

Julán Alfredo Alomán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintisiete del mes en curso, y por carecer de representante legal las menores Antonia, Nicomedes y Virgilia Funes, se ha nombrado curador interino de dichas menores a don José Angel Estupinán; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío.* 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de septiembre de mil novecientos veintuno, se ha nombrado tutor interino de las menores Aurelia Antonia Elofa y María Mariana, ambas de apellido Acevedo, a don José Antonio Acevedo, mayor de edad, agricultor y ve cinco de la villa de Texistepeque. Cítase con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—F. Rivera, Srío.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día de ayer, en las diligencias seguidas de oficio, se ha nombrado tutor interino de la menor María del Rosario Ventura, al señor Plácido Hernández. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque: a las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srío.* 2

El infrascrito Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, don Valeriano Palencia, mayor de edad y de este domicilio, ha sido nombrado tutor y curador interino de las menores Clementina Menjivar y María Isabel Huevo, por encontrarse desamparadas, por haber fallecido sus padres Diego Menjivar y Asunción Huevo. Cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Juzgado de Paz de la ciudad de Nueva Concepción, mayo nueve de mil novecientos veintitrés.—*Maximiliano P. Rodríguez.—F. C. Maldonado, Srío.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del mes en curso, se ha nombrado tutor interino de las menores María Teresa, Teresa María y Pilar Villa Ríos, a don Esteban Castro, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de mayo en curso, ha sido declarada yacente la herencia del señor Cortello Ramírez, fallecido en esta jurisdicción el dieciséis de noviembre del año próximo pasado; nombrándose curador de ella a don Ezequiel Cuéllar, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srío.* 3

LICITACIONES

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones

entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—4

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación formal del edificio municipal donde está instalada la escuela de varones de esta ciudad, siendo el trabajo el siguiente: repellar y afinar once varas de pared del salón por cinco varas y media de alto; hacer nueve y media varas de pared de adobes, de seis varas de alto y veintidós pulgadas de grueso con sus respectivos ciuientos; enladrillar una pieza de siete varas de largo por cuatro y media de ancho; reparación formal de los repellos de las paredes de los corredores y enladrillado de éstos; hacer unos amarres de ladrillo y mezcla-lodo en una de las esquinas del zaguan. Todos estos trabajos los hará el contratista por su propia cuenta; tiene por base la suma de trescientos colones; se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, mayo doce de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarado, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción de este Cabildo Municipal, consistente en votar toda la cuartería y ponerlas nuevas todas en la parte que se trata de reconstruir, lo mismo que todo el embarrillado será tachuelado, el portal del mismo edificio, también será reconstruido poniéndole los pilares nuevos, con sus correspondientes basas cada uno, llevan de ancho el portal tres varas tres cuartas y se señala el veinte del mes corriente para el remate de la contrata, con la persona que ofrezca mejores condiciones y garantías. Se hace saber: para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamanique, a los once días del mes mayo de mil novecientos veintitrés.—*Serafin Raimundo.—Benvenuto Alvarado, Srío. Int.* 3

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que por disposición Municipal, ratificada el curo de los corrientes, se saca a licitación pública la construcción de una casa para servicio de la escuela del valle El Limón de esta jurisdicción, de ocho metros trescientos sesenta milímetros equivalentes a diez varas de largo por seis de ancho igual a cinco metros dieciséis milímetros, de dos corredores de tres varas un pie de ancho cada uno, igual a dos metros ochocientos ochentiseis milímetros, de dos aguas, de tejas, sobre horcones, revocadas las paredes y ropeliadas con mezcla por dentro y fuera, añadas y blanqueadas debidamente; las demás condiciones constan en el acta y plano respectivos y se darán los demás datos en la Secretaría; la base de todo el trabajo es la suma de seiscientos colones, y se señalan las diez horas del treinta de los corrientes para el remate. Los interesados presentarán sus propuestas a la Secretaría, que será aceptada la que mejor convenga.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Camilio Berrios* 3

El infrascrito Comandante Departamental de Morazán y del 12º. Regimiento de Infantería,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 9º. del Reglamento de Rancho, se saca a licitación pública la contrata del que se proveerá por un año a la tropa de este Regimiento, que debe comenzar a contarse desde el veintuno de junio del presente año, hasta el veinte de junio del entrante mil novecientos veinticuatro, bajo las condiciones siguientes: se pagará por cada individuo de tropa colones 0.37 cts., treinta y siete centavos diarios, que se pagarán por decenas a medida que vayan siendo pagadas las respectivas planillas, como actualmente está establecido, o como lo disponga posteriormente el Ministerio de la Guerra; y el rancho deberá proveerse en la proporción, cantidad y calidad que establece el artículo 11º. del mismo Reglamento. La contrata se celebrará o se rematará en la persona que mejores las propuestas, y estas se recibirán del primero al doce de junio del corriente año; pasado este término, se declararán sin lugar las que se presenten.

Comandante Departamental de Morazán y del 12º. Regimiento de Infantería: San Francisco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Juan B. Escobar* 5—3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, se saca a licitación pública la reconstrucción de la torre del reloj público de esta misma, solamente el trabajo de carpintería, clavo y pintura, pues esta oficina cuenta con las maderas que se emplearán, como tabla, planchas y tablucillo, siendo de cuenta del contratista los demás materiales necesarios dicha torre tiene como ocho metros de altura. Se admiten propuestas, hasta quince días después de la publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a las ocho horas del

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante los meses de marzo y abril.

| DEPARTAMENTO | POBLACIÓN | CLASE DE CUENTA | RESPONSABLES | PERÍODO | RESULTAS PAGADAS | FECHA DEL FINIQUITO | NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA |
|--------------|---------------------|--|--------------------------|---------|------------------|---------------------|------------------------------|
| Chalatenango | La Reina | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | 10.18 | Marzo 21 | J. Horacio Salguero |
| Chalatenango | S. Franco. Morazán | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | 12.50 | " 22 | |
| Chalatenango | Santa Rita | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | 48.85 | " 22 | |
| Chalatenango | Arcatao | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | 20.00 | " 22 | |
| Chalatenango | La Laguna | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | 98.50 | " 22 | |
| Chalatenango | Comalapa | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | 50.62 | " 27 | |
| Chalatenango | Chalatenango | Municipal, Agricultura, Salub. y Caminos | Municipalidad y Tesorero | 1921 | | " 6 | |
| La Paz | Ostuma | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | | " 20 | |
| Chalatenango | San Isidro | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | 1.00 | Abril 11 | |
| La Paz | Tapalhuaca | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | | " 10 | |
| San Salvador | Panchimalco | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1920 | 26.98 | Marzo 20 | Daniel C. Coto |
| Ahuachapán | San Pedro Pustla | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1920 | 15.80 | " 20 | |
| Usulután | Ereguiquín | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1912 | 324.24 | Abril 11 | |
| San Salvador | Hopango | Municipal, Agta., Cementerio y Caminos | Municipalidad y Tesorero | 1920 | 60.21 | " 17 | |
| San Salvador | Tonacatepeque | Municipal, Agta., Cementerio y Caminos | Municipalidad y Tesorero | 1920 | | " 11 | |
| San Salvador | Guazapa | Municipal, Agta., Cement., Cmos., J. A. | Municipalidad y Tesorero | 1920 | 5.00 | " 16 | |
| Ahuachapán | Turín | Municipal, Agta., Cementerio y Caminos | Municipalidad | 1920 | 7.00 | " 11 | |
| La Unión | Conchagua | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1921 | | " 27 | |
| La Libertad | Opico | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1920 | | " 16 | |
| Usulután | San Agustín | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad y Tesorero | 1920 | 34.02 | " 11 | |
| La Unión | Yayantique | Municipal, Agricultura y Cementerio | Municipalidad | 1920 | 71.25 | " 23 | Gerardo Herrera D. |
| Santa Ana | Sta. R. Guachipilín | Municipal, Agta., Cementerio y Sanidad | Municipalidad | 1921 | 22.45 | " 30 | |
| | | | | | 802.72 | | Eduardo Salazar |

NOTA:—Durante los meses de marzo y abril se glosaron 63 cuentas varias de las que corresponden 19 al Contador Salguero con resultados por valor de colonos 540.26; 9 al Contador Coto con valor de reparos de colonos 877.14; 15 al Contador Herrera D. con valor de responsabilidades de colonos 1,047.60 y 20 al Contador Salazar con valor de reparos pendientes de colonos 542.87; se finiquitaron 73 que son las que aparecen en el presente cuadro y quedaron en tramitación 92, inclusive otros juicios pendientes de meses anteriores.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

El Contador Municipal,
M. SALAZAR A.

día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—
J. Luz Somers.—Juan F. Granada, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que por acuerdo de este Municipio, en sesión ordinaria de cinco del presente mes, se saca a licitación pública la construcción de una caseta en el Cementerio General de esta ciudad, la que será techo de lámina de zinc de ocho varas de largo por ocho de ancho, sobre columnas de cemento armado. Se recibirán propuestas hasta treinta días después, de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pablo Lara.
—Francisco C. Blanco, Srlo. Int. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se ha depositado un caballo tor-dillo, salpicado, herrado en la pierna izquierda, con el fierro de esta figura fue presentado por don Manuel Menjivar, el quince del corriente, por haberlo encontrado causándole perjuicio en sus sementeras. Lo que se publica para los fines legales.



Alcaldía Municipal: Guadalupe, veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel Cubac.—Doroteo Alegria, Srlo. 2

Por haber salido errado se publica de nuevo este cartel

Registro de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,
Hace saber: que en el Libro de Registro de Inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa a la Secretaría de Fomento, al folio 37, se registra la resolución recaída en la solicitud de la señora Carmen Enriqueta Rodríguez, cuyo tenor literal es como sigue:

"No. 39.—Vista la solicitud de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, Profesora, de este vecindario, sobre que se reconozca a su favor, el derecho de propiedad de la obra literaria, de su fenecido hijo Armande Rodríguez Portillo, que se titula "EL RUISEÑOR ORIENTAL", en su concepto de única heredera. CONSIDERANDO: que la señora Rodríguez ha cumplido con los requisitos que se imponen en la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; y encontrándose la solicitud conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, SE RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad de la obra mencionada, a favor de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, bajo el número 39 del Libro de Registro que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el órgano Oficial para los efectos legales. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(f) Letona".

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés.
3—2 José Anto. Sasso.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozan de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfo. Galindo, Contador Mayor. 30—21

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrito a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Fardos Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10%, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.
15—2 ALFO. GALINDO, Contador Mayor.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de mayo

| | |
|--|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 23,3 C. |
| Temperatura, máxima..... | 31,8 C. |
| Temperatura, mínima..... | 18,4 C. |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.. | 701,0 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna | 16,7 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 78 % |
| Dirección dominante del viento | SE. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 2,0 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 13,4 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 2,0 m/m. |

Contrata de conducción de correspondencia vía-Zacapa

El día 15 de junio próximo, a las 10 horas, se rematará en la Dirección General de Correos, y en el mejor postor, la contrata de conducción de correspondencia entre la ciudad de Santa Ana, y la de Zacapa, Guatemala, y viceversa, en la forma que sigue:
1o.—Un correo semanal que debe hacer el viaje de ida y vuelta de Santa Ana a Zacapa, y viceversa, en ciento sesenta y ocho horas, o sean siete días.

2o.—El contratista está obligado a que los buitos de correspondencia no sufran el menor deterioro por la acción del agua, u otra circunstancia.

3o.—El contratista rendirá la fianza correspondiente para garantizar el servicio.

4o.—El contratista debe tener suficiente número de bestias para hacer el servicio y reponerlas también en cualquier caso que le ocurra durante el camino.

La Secretaría de la Dirección General proporcionará los demás datos secundarios a los interesados, y las propuestas deben presentarse por escrito.

Dirección General de Correos: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

AVISO

Hago saber que en esta fecha y ante los oficios del doctor don Secundino Turcios, he conferido mi Poder General y amplio a mi hijo mayor señor don Jaime D. Hill.

Este poder no invalida el que tiene el señor don Pedro Geoffroy, y en adelante ambos señores harán uso de mi Poder General, sea conjuntamente sea separadamente.

Santa Ana, mayo 17 de 1923.

3—3 J. Hill.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 84

San Salvador, jueves 24 de mayo de 1923

NUM. 110

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al Secretario Notificador de la Dirección General de Contribuciones Directas, don José Macías, al puesto de Informador Especial de Créditos Hipotecarios y encargado de la formación del Índice de Acreedores, en lugar de don Nicolás J. Bran, quien pasará a ocupar la plaza que deja el señor Macías. Ambos gozarán del sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1923.

Vista la renuncia interpuesta por don Samuel E. Marmol, del empleo de Tenedor de Libros de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, y rendirle las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado, nombrando para que lo sustituya a don Vicente Mena S., quien caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de La Paz, a don Víctor Flores, en reposición de don Rubén Castellanos, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don J. Antonio Dhemiug, Ser. Guarda Almacén de la Aduana de La Libertad, en lugar de don Manuel Sánchez. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Sutter, Inspector del Taller Nacional de Grabados anexo a la Tesorería General, en lugar de don Benjamín López Madrid, a quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 23 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Cumpliendo con el deber que mi cargo me impone, tengo la alta honra de informar a Ud. sobre los trabajos llevados a la práctica en la carretera de este departamento, que de esta ciudad, pasando por el pueblo de San Cristóbal, llega a San Vicente, en la semana que principió el 16 y terminó el 21 del mes en curso, de la manera siguiente: Se hizo una reparación de 180 metros de longitud por 8 metros 50 centímetros de latitud, terraplenando el trazo con tierra y barro, poniendo primeramente una capa de barro y más encima la de tierra, pues en esta calle no hay material bueno para hacer mejor la reparación; pero en todo el trayecto donde se puso esta clase de material se pisoneó muy bien para evitar se desmorone; dicha reparación se ha hecho en forma convexa con sus respectivos desagües en ambos laterales; habiendo empleado para hacer este trabajo un caporal, que devenga el sueldo diario de colones 1.50, más quince operarios con el sueldo diario de un colón cada uno, arrojando la planilla de trabajadores en esta semana la suma de colones 99.00, a cuyo total se le agrega la cantidad de colones 4.00 que se gastaron en compostura de herramienta, sumando, con lo agregado, la cantidad de colones 103.00. El presente informe me he permitido hacerlo de conformidad con los emitidos por el Inspector de Caminos Nacionales de este departamento.

Así cumpla mi obligación, protestando al señor Ministro, las seguridades de mi distinguida consideración y respeto y suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,
Salvador Díaz B.

Al señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate.

Sonsonate, 9 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

En cumplimiento a lo ordenado por ese Ministerio en circular fecha 10. del corrien-

te, tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos llevados a cabo por la Junta de Fomento de esta ciudad, durante el mes de abril último, en la forma siguiente:

Carretera de Acajutla.—Se hicieron 700 metros con una anchura de 12, en reparaciones y 260 metros con una anchura de 18, en los mismos trabajos, más 982 metros de relleno, y se hizo la ampliación y compostura entre el kilómetro 10 y 11, lugar que se encontraba intransitable.

Carretera de Las Salinas.—Se hicieron 600 metros de atarjea con media vara de profundidad por media vara de ancho, 516 metros de desagüe de 25 pulgadas de profundidad por 18 de ancho y se rellenaron con piedra y tierra todos los fangos que habían en el trayecto.

Cuesta de San Antonio.—Se ha continuado la excavación y se rellenó con arena la parte de calle que queda en la cuesta entre esta población y el pueblo de San Antonio del Monte.

Carretera entre Apaneca y Ahuachapán.—Se hicieron 87 metros de terraplén de 9 y 10 metros de ancho, 120 metros de relleno, sacando mucha piedra que impedía el tránsito, dejando este trabajo terminado en su totalidad.

Camino del Paraíso.—En esta vía que conduce de Sonsonate a Nahuizalco se repararon 496 metros con una anchura de 4 y 5 en forma convexa, dejándolo en perfecto estado.

Baños de Nahulingo.—Se arregló la compuerta del baño que se encontraba bastante deteriorada y casi inservible.

Adjunto encontrará el señor Ministro el cuadro del movimiento rentístico habido durante el mes a que este informe se contrae.

Con todo respeto y consideración, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.

PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO

LEGACION DE EL SALVADOR.

Anexo al No. 264.

18 de abril de 1923.

MINISTERIO DE RR. EE.

París, 17 de abril de 1923.

DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS Y COMERCIALES.

Refiriéndose a una comunicación de 21 de marzo último, relativa al régimen comercial transitorio de los territorios alemanes ocupados, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de llamar la atención de la Legación de El Salvador, sobre el efecto de la decisión de 15 de marzo de 1923, según la cual, los comprobadores extranjeros que deseen obtener la autorización de ser sustituidos por los exportadores alemanes para la petición de la licencia de exportación, deben unir a esa petición un Certificado del Representante Diplomático de su país cerca de uno de los Gobiernos

representados en los servicios interaliados.

Dicha decisión del 15 de marzo no contiene indicaciones precisas con respecto a las condiciones en que deben remitirse dichos certificados diplomáticos a las autoridades aliadas, y en la práctica, algunos han sido transmitidos por la vía diplomática y otros presentados por los particulares en apoyo de su solicitud.

Para prevenir las dificultades que pudieran resultar en este último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, cree un deber poner en conocimiento de la Legación de El Salvador, lo siguiente:

“Que el Gobierno de la República considera los certificados como un compromiso solemne para con él. En consecuencia desea que en el futuro, esos certificados le sean dirigidos para ser transmitidos bajo sus cuidados y sin ningún retardo a Coblenza. Cualquier otro procedimiento ocasionaría pérdida de tiempo. Queda entendido que los comerciantes interesados continuarán presentando sus peticiones de derogación, acompañadas de sus legajos respectivos, u los servicios aliados competentes de Coblenza, ya sea ellos mismos, ya por el intermedio de un representante legal debidamente autorizado que lo sustituya cerca de dichos servicios. En todo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará la transmisión de los legajos que acompañen el certificado diplomático ya indicado.

Para responder a ciertas peticiones de datos que le han sido dirigidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores indica que en el futuro, los certificados de que se trata deben formularse según el modelo adjunto.”

LEGACIÓN DE EL SALVADOR

Anexo al No. 264.

EMBAJADA O LEGACIÓN

DE.....

París, 18 de abril de 1923.

Conforme a instrucciones de su Gobierno, el [1]..... certifica que la mercadería por la cual la casa X [2]..... ha solicitado una licencia a las autoridades de los territorios ocupados, responde a las condiciones siguientes:

- a] se trata del envío de [3]..... comprado a [4]..... según contrato de fecha [5].....
b] el pago de la mercaderías [6] ha sido efectuado } en totalidad } parcialmente
c] la mercadería se expidió con fecha.....
d] el proveedor alemán rehúsa efectuar la petición de la licencia.

Ha sido o no autorizado por el comprador para que lo sustituya en esta petición.

Observaciones:
L. [1] asegura que la ejecución del pedido de que se trata responde a una necesidad de interés general para [7].....

[Firma].

- [1] designación del representante diplomático
[2] nombre y dirección de la firma destinataria
[3] especificación, peso y valor de la mercadería
[4] nombre y dirección del exportador alemán

- [6] suprimanse las menciones inútiles
[7] país destinatario
[5] fecha del contrato.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Americana” y “Salvadoreña”

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Víctor M. Palomo, Fausto Palomo, h., Constantino Noves, José Monterrey, Manuel A. Eiguera, Víctor Ambrogi, K. H. Hamner, Cayetano Castañeda, Raúl F. Munguía, presbítero Cirilo López, Pedro Chavarría, Carlos Hernández, R. Villavicencio, José María Guevara, Elías Hándal, Carlos Gutiérrez, Francisco A. Velis, Joaquín Cortés A. y Rafael S. Urrutia.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: León Zelaya, J. R. Zamora, José Asturias G., C. Pauls, Matías Revelo, Salvador R. Merlos, J. A. Álvarez, José A. López, Julio C. Bustamante, Francisco Avelar, M. Muñoz Barilla, Juan Caballero, José V. González, Federico Klain, Roberto Rivera y Roberto Álvarez.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Otaniel Chávez, Salvador Pineda, Pablo Córdoba, Carlos Bautista, V. Chang y Pedro P. Moreno.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 20 minutos: Emilio R. Guerra, Jesús Martínez F., Enrique Álvarez, Miguel C. Zelaya, Jesús M. Sánchez, Francisco Castañeda, Antonio Bonilla, Pedro Plataas, Ildefonso Guevara, David Zab'ath, Antonio Márquez, Alberto de la Torre, Antonio Salazar G., Crnel. Carlos Loucel, M. Lara, h. y Manuel Gantón.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Alfredo Bapansa, Ezequiel F. Castañeda, Dr. Adán Latasa, Ferririo Guerra E., Benjamín González, Rafael B. Chicas, Humberto González, Leopoldo Valle, Emilio Nostiglia, Teodoro Salazar, Manuel A. Torres, Justo Salazar A. y Evaristo Valle.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: B. Chán, Salvador Pineda, Filiberto Mazariego, Agustín V. Santamaría y Dr. Miguel Tomás Molina.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Doctores Eugenio Araujo y Salvador Merlos, Joaquín Guzmán, Carlos Altechol, C. Pauls, Adolfo Velado y Gral. José S. Castillo.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: José Barvier E. Ossagua, Antonio Barbón, Antonio C. Martínez, Julio Gómez, H. R. Morton, Rafael A. Noguera, Belisario Frattí, Leopoldo B. Paz, Dr. Luis Revelo, Héctor Laríos, Abraham Mendoza, Salomón Pedro y Salvador Araujo.

MOVIMIENTO DE VAPOR

La Libertad, mayo 24.—Hoy a las 6 horas fondó el vapor norteamericano CUBA, procedente de San Francisco, Cal., de 1,862 toneladas de registro, con 87 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland. Trajo para este puerto 241 bultos de mercaderías, 20 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Mercedes Bach, James, Fred y M. Bach, Fritz Seempel y Armando Cahen. Patente limpia.

La Libertad, 24.—Hoy a las 6 horas fondó el vapor inglés ACAJUTLA, procedente de Panamá, de 654 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Penson. Trajo para este puerto 1,942 bultos de mercaderías, 204 sacos, 5 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Alvaro Estrada y Francisco Freve, de Puntarenas. Patente limpia.

La Libertad, 24.—Hoy a las 6 horas fondó el vapor mexicano CHIAPAS, procedente de Los Angeles, de 854 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán F. Miranda. Trajo para este puerto 1,467 bultos de mercaderías, 15 sacos de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 23.—Hoy a las 16 horas zarpó para La Libertad el vapor ACAJUTLA, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, 24.—Anoche zarpó para La Libertad el vapor CUBA, de 1,862 toneladas de registro, con 87 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland, llevando 710 bultos. En el mismo orden.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia resagada en la Central de Correos del 15 al 30 de abril de 1923.

LISTA No. 8

- Arévalo Juana, 1 c. Morán Catalina, 1 c.
Alas Juan, 1 c. Monterrosa Manuel, 1 c.

- Alvarado P. María, 1 c. Melara Wenceslao, 1 c.
Alvarez Pablo, 1 c. Mejía D. Ramón
Artiga Dolores, 1 c. Marty José, 1 c.
Alvarenga Beltrario, 1 c. Michel José Nicolás
Aguilón Pedro, 1 c. Manuel Reyes, 1 c.
Aguilar Rafael Navas, 1 c. Marroquín Felipa, 1 c.
Avalos Vicente, 1 c. Moreno Lucila
Aguilar Rosa, 1 c. Martínez Manuel, 1 c.
Auaya Dolores, 1 c. Molina Paca, 1 c.
Ayala Tomás, 1 c. Martínez Juan, 1 c.
Acevedo Carlos, 1 c. Morales Guadalupe Rosa
Aguilar Fermín, 1 c. 1 c.
Acuña María, 1 c. Mayor Hon, 1 c.
Azucena, Carlos, 1 c. Martínez Aurorita, 1 c.
Avilés Raúl E., 1 c. Molina Paguila, 1 c.
Aguila Miguel, 1 c. Marroquín Gustavo José
Aguilar Dolores, 1 c. 1 c.
Alvarenga Rafael, 1 c. Molina Antonio, 1 c.
Avelar Salvadora, 1 c. Montes Arturo, 1 c.
Amador Andrés de Jesús, 1 c. Molina Mercedes, 1 c.
1 c. Martínez Josefina, 1 c.

- Antiñano Beate, 1 c. Menjívar María L., 1 c.
Barahona Bonifacio, 1 c. Martínez Jesús, 1 c.
Vivas Abregida, 1 c. Melara Salomón, 1 c.
Bonilla E. María, 1 c. Menéndez Juana, 1 c.
Barriles Reyes Cecilio, 1 c. Miralles Gómez Manuel,
Bustamante Roy, 4 c. 1 c.
Briscas D., 1 c. Mejía S. Francisco, 1 c.
Berríos Juan Antonio, 1 c. Monge Salomón, 1 c.
Borjas Jesús J., 1 t. p. Monroy Ramón José, 1 c.
Caldarón Pedro, 1 c. Mejía Isabel, 1 c.
Carrillo Jesús, 1 c. Melara Dolores, 1 c.
Cea David, 1 c. Molina Fernando, 1 c.
Caldarón C. Francisco, 1 c. Melgar Rodolfo, 1 c.
Corceja Fernando José, 1 c. Meléndez Romualdo, 1 c.
1 c. Morán Carlos, 1 c.
Castañeda Cayetano, 1 c. Marciano Sara, 1 c.
Calvo Cervando, 1 c. Muñoz Josefina
Clog Della, 1 c. Morales Concepción, 1 c.
Castillo María Lidia, 1 c. Menjívar María Luisa, 1 c.
Cañas Luz, 1 c. Martínez M. Víctor
Cañas Enrique Moreno, 1 c. Martínez Rosa, 1 c.
Cruz Carmen, 1 c. Monroy Ramón, 1 c.
Cea v. de G. Luisa, 1 c. Menéndez Salvadora, 1 c.
Callejas María Victoria. Membresío Leonidas
1 c. Menjívar Alonso, 1 c.

- Corpeño Rosario, 1 c. Martínez Beato, 1 c.
Cojúlúa Constantino, 1 c. Merino Humberto, 1 c.
Cortero Jesús, 1 c. Mira Matilde, 1 b.
Cervitos María, 1 c. Morataya Rosa, 1 c.
Cerna Pedro Pérez, 1 c. Melara Delcid Francisco
Cañas Fabio, 1 c. 1 c.
Cerritos María, 1 c. Menjívar Vicenta, 1 c.
Castro Juana, h., 1 c. Menjívar Domitila, 1 c.
Cerrano González, 1 c. Nochiu Enrique, 1 c.
Calero Isabel, 1 c. Narango Ester, 1 c.
Cabrera Alfonso, 1 c. Osegueda Antonio
Cruz Carmen, 1 t. p. Orantes Rafaela, 1 c.
Campos E. Olimpia, 1 c. Olmedo Porfirio, 1 c.
Cañénguez, Desiderio. Posadas Antonio, 1 c.
1 t. p. Pofate Silvestre, 1 c.
G. Flores Antonio J., 1 t. p. Pérez López M., 1 c.
Cañas Fabio, 1 t. p. Portillo Jerónimo, 1 c.
Calderón Faustino, 1 t. p. Pérez Federico, 1 c.
Chicas Casimiro J., 1 c. Parada Ciptiana, 1 c.
Chávez F., 2 c. Polanco Rosario, 1 c.
Choto Reginaldo, 1 c. Perla Pilar, 1 c.
Chico Emilio, 1 c. Primari Benito, 1 c.
Chavarría Guadalupe, 1 c. Peña J. Salvador, 1 c.
Chávez Ana, 1 c. Piche S. Esperanza, 1 c.
Chicas Gilberto, 1 c. Pineda P. Juan, 1 c.
Chávez Ernesto, 1 c. Quintanilla Pilar, 1 c.
Díaz Catalina, 1 c. Quintón Isaura, 1 c.
Domínguez Francisca, 1 c. Quintanilla Roberto, 1 c.
Degado Juana, 1 c. Rodríguez Nieves, 1 c.
Dreifels Alberto, 1 c. Rivera María S., 1 c.
Dibani Elías Hnos., 1 c. Rodríguez Arcadio, 1 c.
Dárdano Jorge, 1 c. Rivera Abraham, 1 c.
Durán Manuel Martínez. Rodríguez Hermilisa, 1 c.
Escobar Ángela, 1 c. Rivas Emilia, 1 c.
Elías Angélica Rosita, 1 c. Rivera Marq., Reusada.
Escalante Miguel Angel. Rosales Emilio, 1 c.
1 c. Ramírez María, 1 c.
Rosales G. Mariano, 1 c.

- Enríquez Sara, 1 c.
Entería Torre Joaquín, 1 c. Rodríguez Rafael L., 1 c.
Estrada José Juan, 1 c. Romero Tránsito, 1 c.
Escobar Roberto, 1 c. Rivera Antonio, 1 c.
Escobar Concepción, 1 c. Rivera Hortensia G., 1 c.
Escobar María, 1 c. R. Blanco Gregoria, 1 c.
Escalante W. A. Rojas Santos, 1 c.
Escobar Camilo, 1 c. Renteros Adela, 1 c.
Flores María, 1 c. Recinos Timotea, 1 c.
Flores Francisca, 1 c. Reyes Herculano, 1 c.
Flores María. Rosales Damián, Reusada.
Flores Carmen, 1 c. 1 c.
Figuerola Lucio, 1 c. Rodríguez Juan C., 1 c.
Fuentes Isabel, 1 c. Reyes Teresa, 1 s.
Glass Alvita, 1 c. Rivas Francisco, 1 c.
Gómez C. Tadeo, 1 c. Ramírez Salvador, 1 c.
George Joaquín, 1 c. Ramírez Roberto, 1 c.
González María, 1 c. Ramos Joaquín, 1 c.
García José, 1 c. Romano Francisco, 1 c.
González Josefina, 1 c. Rodríguez Dolores, 1 c.

Table listing names and their corresponding status (e.g., Ausente, Desconocida, etc.) under various categories.

Table listing names and their corresponding status, including sub-sections for 'Correspondencia rezagada en la Oficina de Correos de San Miguel' and 'Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán'.

Table listing names and their corresponding status, including sub-sections for 'Correspondencia Certificada del Exterior, no entregada o no encaminada por varias causas' and 'Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 2 de 1923'.

Table listing names and their corresponding status, including sub-sections for 'Correspondencia rezagada en la Oficina de Correos de Armenia' and 'DECLARATORIAS DE HERENCIAS'.

Table listing names and their corresponding status, including sub-sections for 'Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales' and 'Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cajutepeque'.

Table listing names and their corresponding status, including sub-sections for 'Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Juan Opico' and 'Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Chalatenango'.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del día ocho de los corrientes, se ha declarado heredero universal abintestato, de Ignacio Antonio Montano, que falleció en esta jurisdicción, el diecinueve de febrero del año próximo pasado, a su hermano legítimo Daniel Montano; y se le confiere a éste, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—
3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Santos Fuentes, los señores Tiburcio y Andrés, ambos de apellido Fuentes, en el carácter de hijos legítimos del difunto mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Antonio Rodero.—Salv. Guzmán.
3

José María Villalobos, Juez de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes de la sucesión del finado Samuel Portillo, a su cónyuge sobreviviente señora María Luisa González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chisameca, a las diez horas treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—José M. Villalobos.—J. Adolfo Landauerde, Srio. I. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Auriela Rivas, fallecido el quince de febrero próximo pasado, a las señoras Vicenta, Teresa y Petrona Emilia, las tres de apellido Rivas, al señor don Vicente

Rivas y a los menores Benjamín Mata y Juan Ibáñez, presentados estos últimos por el señor Rivas, en su carácter de curador; y se les confiere conjuntamente la administración de los bienes hereditarios y la representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Salvador Guerrero Aguilar, ha sido declarado heredero testamentario de su difunto esposa doña Francisca del Carmen Abolanda de Guerrero; y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarto del día veintiocho del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Nemesio Latín y Francisca Pina, fallecidos en Ixcatepec, el primero, el veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis, y la segunda, el dos de enero de mil novecientos once, a sus hijos legítimos Eduardo Antonio, María Francisca, Ángela de los Santos y Encarnación de las Mercedes, todos de apellido Latín, a quienes se les confirió, definitivamente, la administración y representación de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Felipe Ismael y Fulgencio Antonio Guerrero, han sido declarados herederos testamentarios de su difunto padre legítimo don Francisco Guerrero, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los señores Enrique Aguilar y Reyes Ochoa, conocida también esta última por María Ochoa, fallecidos en esta jurisdicción, el señor Aguilar el primero de abril de mil ochocientos noventaicinco, y la señora Ochoa el diecisiete de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, a Isidro Aguilar, como hijo legítimo de los difuntos expresados, y a Eusebio, Natividad [varón] y Fernanda, los tres de apellido Aguilar, por derecho que les transmitió su padre Secundino Aguilar, como hijo ilegítimo de los mismos difuntos; también fueron declarados herederos con el mismo beneficio de inventario, a los mencionados Eusebio, Natividad y Fernanda Aguilar, de sus padres legítimos Secundino Aguilar y Sabina Ramos, fallecidos en esta jurisdicción, el primero, el seis de abril de mil ochocientos noventa y siete, y la segunda, el veinte de marzo de mil novecientos diez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José W. Orellana, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Paulina Jerónimo, conocida también por Paulina García, la herencia que a su defunción dejó el señor Pascual Joaquín, conocido generalmente por Cortés Joaquín, esposo de aquélla; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacientes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Elisa Duke viuda de Ulloa Morazán, la herencia testamentaria de su

difunto esposo don Esteban Ulla Morazán, confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Juiliana López viuda de Jovel, por parte de sus hijos legítimos Arcadio, Alejandro, Juana, José Irene y Ramona, todos de apellido Jovel; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar, Srío. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Dorotea Linares viuda de Trujillo, de parte de su hijo legítimo Magdalena Trujillo, nombrándose a éste, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Nicolás Aguilar y Francisca Mariana Palacios, de parte de sus hijos legítimos José Antonio, Roque, Bruno, Salvador, Tránsito Catedral, Rafaela, Patrona y Francisca, todos de apellido Aguilar, representados los siete últimos por el primero, en su carácter de tutor, nombrándose a éste, en el concepto indicado, interinamente, administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que, por auto fecha treinta de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenia Guardado, de parte de sus hijos ilegítimos Rito, María de la Paz, María del Tránsito y Erlinda Isabel, todos de apellido Guardado, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y tres cuartos del día veintiocho de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Jesús Plan, la herencia intestada de su esposo José María Morán, fallecido en Nahuizalco, el veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

CURADURIAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se declaró yacente la herencia en los bienes de la difunta María Alvarenga; y se ha nombrado cura-

der de ella a don Abel Benítez Zepeda. Quizá se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Julio Cañas.—Lorenzo Rubio E., Srío. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del mes en curso, y por carecer de representante legal las menores Antonia, Nicomades y Virgilia Funes, se ha nombrado curador interino de dichas menores a don José Angel Estupinán; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de septiembre de mil novecientos veintituno, se ha nombrado tutor interino de las menores Aurelia Antonia Eloísa y María Mariana, ambas de apellido Acevedo, a don José Antonio Acevedo, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tezistepeque. Citase con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—F. Rivera, Srío. 3

José Luis Moreta, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día de ayer, en las diligencias seguidas de oficio, se ha nombrado tutor interino de la menor María del Rosario Ventura, al señor Plácido Hernández. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutpeque: a las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreta.—Ignacio S. Flores, Srío. 3

ERECIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don José de Jesús Villafañe, como apoderado especial de don Joaquín Cortés, contra Pedro Aguirre y Jesús Parada, por cantidad de pesos se venderá, en este Juzgado y en pública subasta, un terreno situado en el valle El Rosario de la jurisdicción de San Martín, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Pedroza, antes, ahora de Juan Carlos Sosa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Irene Torres; al Norte, con terreno de Rosa Pedroza, antes, ahora de Juan Carlos Sosa; y al Sur, con fundos de las sucesiones de don Augustino Vázquez y Francisco Sánchez, ahora de Jesús, o sea el ejecutado. Un terreno compuesto de dos hectáreas diez áreas, el cual linda con los predios siguientes: al Oriente, Sur y Norte, con fundos de la sucesión de Inalecio Sánchez, ahora del ejecutado Jesús Parada, Jerónimo y Luis Parada; y al Poniente, con el de Cayetano Osorio, antes, ahora de Luis Parada. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez y seis horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Angel Duarte Salazar.—H. L. Vázquez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Paula Hernández, por cantidad de colones se venderán, en este Juzgado y en pública subasta, los siguientes inmuebles: un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, jurisdicción de San Martín, de una hectárea setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Hernández y calle que se dirige para Tonatepeque, hacia resta a donde hay alambrado y brotones propios del terreno hasta llegar a un jocote y un mero que sirve de mojón esquinero; al Norte, con terreno de Celestino Hernández, brotones de por medio hasta llegar a un jocote que está como mojón esquinero; al Poniente, con terreno de la dadora Paula Hernández y de Sabastiana y Picquiatá Aguiluz, hacia quebradísima donde hay un ángulo de cada quebradura y unos brotones de diferentes maceras de la dadora; y al Sur, con terreno de Oserino Hernández, que pasa en línea curva por unas hondonadas y unos bordos altos y planos para llegar a un árbol del mismo que es un mojón esquinero. Un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, de doscientas ochenta áreas de

extensión, y linderos: al Oriente, con terreno de Celestino Hernández; al Sur, con terreno de Ceferino Hernández; al Poniente, con terreno de Piquitina Aguirre y al Norte, con el de Osmundo Ayala. Un terreno de veintinueve áreas, y linderos: al Poniente, con terreno de Celestino Hernández, calle nacional que conduce a Tonscatepeque de por medio; al Sur, con terreno de Domingo Romero, chafalanes de por medio; al Oriente y Norte, con Celestino Hernández, marcado con brotones de diferentes clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos veintitres.—Román Alvarado.—A. J. Castillo. Srio. 2

El infrascripto Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por el Dr. José de Jesús Villalón, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Pedro Aguirre, reclamándole cantidad de colones, se mandó en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en los lugares Matamoros y El Baño en jurisdicción de Tonscatepeque, que linda y mide: al Oriente, con terreno del ejecutado Aguirre y el de Humberto Franco, divididos por unos bordes naturales, llegando al filo de dichos linderos el terreno que se describe; al Norte, con terreno de Jesús Parada, dividido por sefaldas divisorias, una árboles de pino, jacote y unos filos de unos barrancos hasta llegar a un árbol de mano de león, que forma esquina; al Poniente, con terreno de Lucio Parada, Tomás Coronado y Jerónimo Parada, limitado por este rumbo por el mojón que es un árbol de leopardo, dividido por un árbol de mano de león, por los cuantos o filos de unos barrancos naturales, una setona de paja pueblana y pesa por un brote de jacote, un árbol de banajagua y otro de chapulín hasta terminar en un brote de paja colocada en el extremo Suroeste, la cerca de paja de los colindantes Lucio Parada y los árboles y brotones ya expresados así como a las propiedades de los colindantes y del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isidro Coronado y terreno del señor Jesús Parada, limitado por este rumbo con la sucesión Coronado, unos filos de unos barrancos naturales y con el de Parada es un árbol de quita-cabón en línea recta hasta llegar al pie de una barranca natural. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a diez y seis de abril de mil novecientos veintitres.—Angel Duarte Salazar.—H. L. Vázquez. Srio. 2

El infrascripto Juez,

Hago saber: que por ejecución promovida por el Dr. José de Jesús Villalón, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra doña Juana Alvarado, por cantidad de pesos se vendió, en este Juzgado y en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en Agua Blanca jurisdicción de Tonscatepeque, y linderos: al Oriente, con el de Francisco de Paz y Manuel Amara, sirviendo de línea divisoria un arroyo; al Sur, con el de Leopoldo Meléndez y otro terreno de un señor López; al Occidente, con el del mismo señor López, sirviendo de mojón un cañón y un árbol de pino; al Norte, con el del mismo Francisco de Paz, sirviendo de línea divisoria el mismo arroyo. Una finca, situada en Suchitupán jurisdicción de Tonscatepeque, de tres y media manzanas de extensión, y linderos: al Norte, con el de Pedro Pérez, sirviendo de mojón cerco de paja; al Norte, (según el antecedente, pero que en realidad es al Poniente) con el de Aquilino Rivera y Jesús Villacorta; al Occidente, con el de José María Cornejo, camino de por medio; y al Sur, con el del mismo Pedro Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos veintitres.—Angel Duarte Salazar.—H. L. Vázquez. Srio. 2

Pedelana Barrios Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por ejecución seguida por el Dr. Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Juan Pablo Zepeda, contra Octavio y Eulalia Zepeda, reclamándole cantidad de dinero, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón Tortugarcero de esta jurisdicción, que formó parte del cantón Santa Rita, compuesto de cinco manzanas, o trececientas cincuenta áreas poco más o menos, y linderos: al Oriente, terreno de Marcel Ocasio, río de Santa Rita en medio; al Sur, con los de Apolinaris Magaña, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cerca del ejecutado, y cerco de árboles de copalimi de por medio; y al Norte, con el predio que a continuación se describe. Y un predio situado en el mismo cantón, compuesto de cuatro manzanas, o dieciséis ochenta áreas, y linderos: al Oriente, terrenos de Marcel Ocasio, río de Santa Rita en medio; al Norte, con los del ejecutado y de don José Ángel Velasco; al Poniente, con fondo del mismo ejecutado; y al Sur, con el predio que queda descrito. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le

admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Abiquiza, a las diez y seis horas del día doce de abril de mil novecientos veintitres.—F. Barrios G.—F. J. Acuña. Srio. 2

NOTICIAS

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Isidoro de la Cruz, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de cinco terrenos rústicos, sitúados en el cantón Garzapa, de esta jurisdicción. El primero, es de cinco manzanas y linderos: al Oriente, con terrenos de Isabel de la Cruz y del colindante, mediando brotones; al Norte, mediando brotones, con terrenos de Sabina de la Cruz y Marcelino Suriano, mediando camino en parte; al Poniente, con terrenos de Eleuterio Hernández y del solicitante, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Eleuterio Hernández, mediando brotones. El segundo, mide setenta áreas y linderos: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de Isabel de la Cruz, mediando brotones; al Poniente, terreno de Eleuterio Hernández, mediando brotones; y al Sur, terreno de Sabina de la Cruz, mediando brotones. El tercer terreno, de setenta áreas y linderos: al Oriente, con terreno de Néstor Pérez, mediando brotones; al Norte, con terreno de Isabel de la Cruz, mediando brotones; al Poniente, con terreno del solicitante, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Romualdo Pérez y Balbino de la Cruz, mediando brotones. El cuarto, es de dos manzanas y linderos: al Oriente, con terrenos de Silvestre y Laureano García y Eusebio Morales, mediando cerco; al Norte, con terreno de Sabina de la Cruz, mediando cerco; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Cruz García, mediando cerco de alambres. El quinto terreno, de tres manzanas y linderos: al Oriente, con terreno del solicitante y de Sabina de la Cruz, mediando camino; al Norte, con terreno de Juan Cruz García, mediado una coronilla de lavisco; al Poniente, con terreno de Macario Jacinto, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Ignacio Sánchez, mediando un arroyo. Los predios descritos no tienen carga real, no son dominios al sirviente, no tienen subdivisión con ninguna persona; se sitúan en conjunto en un tal colono y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las trece horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitres.—Nicolás M. Aguirre.—Pascual Cordero Rodríguez. Srio. 1

Domingo Guillén, Alcalde Municipal,

Hago saber: que el señor Tomás Erazo, solicita título de propiedad de tres terrenos, situados en los puntos Pinar y en este pueblo. El primero, de una manzana de extensión superficial, cultivado de café, huerta y caña, y linderos: al Oriente, terreno del solicitante, calle nacional de por medio; al Norte, con Jesús Posada, río de por medio; al Poniente y Sur, con el mismo Posada, Juan Agallar, Aurelia y Teobaldino Erazo, cerco de paja y alambres en circunferencia; existen tres casas, paredes de adobe y cubiertas de teja. El segundo, de cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de caña de azúcar y linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronado Guillén; al Norte, con terreno de Carlos B. García, río de por medio; al Poniente, con terrenos de su propiedad, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de Teobaldino Erazo y Virginia Erazo. El tercero, El Pinal, de dos manzanas de extensión superficial y linderos: al Oriente, con terrenos de Carlos B. García y Auconito Guillén; al Norte, con terreno de Benjamín Guillén; al Poniente, con terreno de Emilio Landaverde y sucesión de Hermenegilda López; y al Sur, con terrenos de Agrada Romero y Auconito Guillén, camino vecinal de por medio; todos están cercados en su circunferencia; no tienen carga real ni están en subdivisión con ninguna persona; los hubo por compra y posesión material. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitres.—Domingo Guillén.—José A. Chacón. Srio. 1

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que se presentó ante esta Alcaldía don Nicolás Bernal, pidiendo título de cuatro terrenos rústicos que tiene en esta jurisdicción. El 10, en la loma La Comunidad, de sesenta ochenta áreas de extensión y linderos: al Oriente, con terrenos de Salvador Linares y Manuel Montenegro; al Norte, camino de por medio y terrenos de Petronila Galda, Gerardo Cambray y Encarnación Méndez; al Poniente, con el de Antonio Jiménez; y al Sur, alambre de por medio, con Felipe Bernal. El 20, en la misma loma La Comunidad, de ciento cinco áreas de capacidad y limitado: al Oriente, con un camino y terreno de Antonio Jiménez; al Norte, potreros del doct. Joaquín A. Hernández y Salvador Orantes, camino de por medio; al Poniente, con los de Josefina y Félix Napoleón Bernal; y al Sur, sucesión de Raymundo Bernal, separa-

dos por un camino. El 30, en la loma El Salto, de ciento cuarenta áreas y limitado: al Oriente, con finca de Jacinto Macobar; al Norte, terrenos de Josefina y Jesús Bernal; al Poniente, finca de Jenaro Bernal; y al Sur, quebrada de por medio y terreno de Tomás Reyes. El 40, en la misma loma, próximo al anterior, de veintinueve áreas y que linderos: al Oriente, con terreno de Jenaro Bernal; al Norte, con el de Josefina de Igual apellido; al Poniente, con finca de Felipe Bernal; y al Sur, camino de por medio, con la sucesión de Raymundo Bernal. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo cinco de mil novecientos veintitres.—Jesús Peña.—I. A. Santos. Srio. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que don Andrés Orillana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno como de caballota y media, situado en el lugar Los Novillos, jurisdicción de este pueblo, distrito de Jucutapa, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de las sucesiones de Jacinto y Norberto Guzmán; al Norte, con terreno de la sucesión de María Araujo, cerca de alambre de por medio, lo mismo con terreno de Miguel Rivera Sautia; al Sur, con terreno del interesado y terreno de Benjamín Araujo, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, quebrada y camino de por medio, con terrenos de Fidela Rodríguez y Miguel Rivera Sautia; cuyo terreno lo hubo, una parte, por compra a Pedro Bistrán y lo demás por herencia de su hijo padre don Carmelo Araujo; es perteneciente dicho terreno a los hijos de este pueblo y lo escribe en dos mil colones, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio y carecen de título de propiedad, pide que previa las formalidades de ley se le extienda dicho título. Las personas que se crean con derecho que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo Triunfo, mayo tres de mil novecientos veintitres.—Alfonso Rivera.—J. Hernández Santos. Srio. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Miguel Parada, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "La Parroquia" de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Margarita Parada, postes de por medio y mide cuarenta y tres metros cuadrados contiguos; al Norte, con solar de don Martín Zalaya, trasera de por medio, mide once metros cuadrados contiguos; al Poniente, con solar y casa de don Pedro Heriberto Parada y José Isidoro del mismo apellido, postes de por medio, cuarenta y tres metros cuadrados contiguos; y al Sur, con solar de don Prudencio Llach, calle de por medio, mide once metros ochenta y tres centímetros. En el solar descrito hay construida al lado de la calle una parte de casa con un corredor interior de tejas, paredes de bajareque, que mide la casa seis metros trece centímetros de ancho y suete metros sesenta centímetros de largo y el corredor mide el mismo largo y los muros cuarenta y tres centímetros de ancho; los cimientos en la cantidad de setenta y dos columnas, y lo adquirió por herencia de su padre Heriberto Parada. No es dominante al sirviente, no tiene cargas reales ni subdivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a los cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitres.—Pablo Lara.—E. Abarenza B. Srio. 1

Lázaro Angel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Hernández hijo, abogado de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado al Sur de esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, mide cuarenta y tres metros, lindando con solares de don Jesús Hernández padre, Petrona Erazo madre y el de Catalina León de Iracheta, brotones de maderas y linderos de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros treinta centímetros, con solares de doña Juana María viuda de Martínez, Ezequiel Torres Colindres y José Alías, cerco de alambre, brotones de maderas y calle pública de por medio; al Oriente, con solares de la misma señora viuda de Martínez, cerco de alambre de por medio y brotones de maderas, lindado por este rumbo veintiocho metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con solares de don Jesús Hernández padre, calle pública, cerco de alambre y brotones de maderas de por medio, lindando por este último rumbo cuarenta metros. El solar descrito lo obtiene el solicitante en ciento cincuenta colones y asegura que no es predio dominante ni sirviente y que no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en subdivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a

las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Lázaro Angel.—M. Salo. Es-gama. Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Merjivar, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón Pistanillo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y linda: al Norte, y Poniente, con terrenos de Desiderio Mejía, cerco de alambre de propiedad de Mejía; al Sur, terreno de la sucesión de Juan José Merjivar y Raimundo Mejía, cerco de paja propio de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Pérez hijo, cerco de alambre de por medio del colindante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Mena.—J. Salazar, Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Portillo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Luis de La Reina, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin número ni nombre, situado en el lugar llamado Junquillo de aquella jurisdicción, compuesto de noventa y seis manzanas o sean sesenta y siete hectáreas veinte áreas de capacidad poco más o menos, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, empinando del gancho que forma una quebrada seca y otra de agua en el Sur y siguiendo aguas arriba buscando al Norte hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla de la misma quebrada, con terrenos de Domingo Ventura; al Norte, partiendo del mojón anterior siguiendo el rumbo Poniente, sobre cercos de paja y piedra, a llegar a otro mojón de piedras situado en el cruce de un cerco de piedras, con terreno de la señorita Inés Rivas, y de este mojón quebrando hacia el Sur, hasta llegar a otro mojón de piedras que está en la esquina de un cerco de paja, con terreno de Gregoria Guavara; y de este último mojón, buscando otra vez al Poniente, a llegar a otro mojón de piedras que está en la esquina de dos cercos, uno de paja y otro de piedras, con terreno de la misma Guavara; y de este mojón hacia el Poniente, a otro mojón de piedras situado en la orilla de una laderita pegado a un cerco de piedra, con terreno de Candelario Portillo; y de aquí, cruzando al Norte, siguiendo una cerca de piedras, a llegar a un mojón de piedras que está en medio de dos cercos de cercos de piedra, con terrenos del mismo Candelario Portillo y Anselmo Hernández; y de aquí, siguiendo otra vez al Poniente, a llegar a otro mojón de piedras que está en un plantío; de aquí siguiendo el mismo rumbo, a llegar a otro mojón que está en una joyita, de éste continúa hasta llegar a otro mojón que está en la punta de un pinal, con terrenos de la sucesión de Tiburcio Portillo; de este último mojón quebrando hacia el Sur, a llegar a otro mojón que está en la esquina del mismo pinal, con terreno de Luciano Mejía; y de este mojón siguiendo otra vez sobre el Poniente, por un cerco de paja, hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de amate; de aquí, siguiendo el mismo cerco, a otro mojón que está en la esquina del pinal, con terreno del mismo Luciano Mejía; de aquí buscando al Sureste a llegar a otro mojón de piedras que está en la punta de un pinal, con terreno de Margarito Ramos; de este mojón, siguiendo el mismo rumbo a llegar a otro mojón al pie de un árbol de hoja blanca, con terreno de Ignacia Guzmán; de aquí, cruzando al Sur, a llegar a un mojón que está en el extremo de un cerco de paja, con terreno de la misma Guzmán y siguiendo al Sur, a llegar a otro mojón que está en la punta de un pinal, con terreno de Julia Medrano; de este mojón siguiendo al Poniente, a llegar a un mojón que está en una joyita a la orilla de una zanjita; y de aquí siguiendo la zanjita, a llegar a un mojón que está al pie de un árbol de mano-loba, con terreno de la misma Julia Medrano; de aquí siempre al Poniente, a llegar a un mojón que está al pie de un árbol de ciria, con terreno de Ignacia Guzmán; de este mojón, buscando al Sureste, pasando por varios mojones de piedra hasta llegar a un mojón situado en una mesetilla a orillas de una laderita, con terrenos de Atanasio Lobos; de aquí siguiendo el mismo rumbo a la orilla de la laderita, pasando por varios mojones hasta llegar al chuzo del cerro de Los Tobares, con terreno de Fernando Pastora; y de aquí en la misma línea, a llegar a otro mojón situado en una mesetilla; de aquí al Sureste, a otro mojón que está a la orilla de un cerco de piedras, con terrenos del mismo Pastora; de aquí al Sur del terreno rumbo al Oriente, a llegar a un mojón de piedras que está a orillas de una laderita en una mesetilla; de aquí, siempre al Oriente, a otro mojón en la orilla de un pinal; de aquí quebrando al Norte, a llegar a un mojón que está en la esquina del pinal; de este mojón, buscando al Poniente, a otro mojón en la esquina de un cerco de alambre, con terreno de Gerardo Ventura; de aquí rumbo al Norte, a llegar a un mojón al pie de un ár-

bol de huilguiste, con terreno de Mariano Ramos; de aquí buscando al Poniente hasta un mojón que está en una mesetilla a orillas de una ladera; y de aquí, quebrando al Norte y pasando por varios mojones de piedras, hasta llegar a un mojón que está en la orilla de una quebrada seca, con terrenos de Candelario Portillo; de aquí buscando el rumbo Noroeste, siguiendo la quebrada seca hasta llegar al punto donde se comenzó la demarcación, con terreno de Visitación Ventura. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Cruz Portillo, una parte y otras, por compras a Guadalupe Portillo y a los herederos de Lenza Ventura. No hay otros poseedores en proindivisión. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Fensler, de cuarenta años de edad, institutriz y de este domicilio, por sí solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa mediana, situados en el interior de esta población que posee como dueña. El solar mide y linda: al Oriente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio con solar y casa de Isabel Rodríguez y Justa Valenzuela; al Norte, treinta y dos metros ochocientos milímetros, con casa y solar de Marcos Gómez; al Poniente, trece metros seiscientos milímetros con solar de Víctor Alvarado; y al Sur, treinta y un metros seiscientos milímetros, con solar y casa de doña Tránsito Verdeguel de Huezco, correspondiéndoles en propiedad los cercos de órgano y alambre que lo circundan. La casa en él construida es de tejas, paredes de adobes y bajareque, sobre horcones, mide de largo seis metros seiscientos milímetros y de ancho cuatro metros seiscientos cincuenta milímetros; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real que los afecten y los estima en trescientos colones, cuyos inmuebles los hubo por compra a doña Tránsito Verdeguel de Huezco, sobreviviente y de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Rodríguez.—Eduardo Domínguez, Srío.* 1

Pablo Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosenda Bayas, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y una casa situados en el interior de esta población, midiendo el solar al Oriente once metros seiscientos milímetros y linda con solar de Isabel Rodríguez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos veinte milímetros, lindando con solar de Rafael Meléndez y Rafael Huaco, incluyendo un ángulo obtuso medianamente en favor del solar de la solicitante; al Poniente, ocho metros seiscientos milímetros, lindando con solar de Matilde Torres; y al Sur, treinta y tres metros ciento ochenta milímetros y linda con solar y casa de Marcos Gómez, correspondiéndole los cercos de Norte y Oriente. La casa es de tejas, sobre horcones, midiendo de largo y ancho ocho metros con todo y corredor; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las dieciséis horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Rodríguez.—Eduardo Domínguez, Srío.* 1

Simeón Córdova Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Domingo Barrera, de cuarenticinco años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Animas de esta jurisdicción, siendo la primera porción de dos manzanas de extensión, de arada y monte, o sea una hectárea y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Montano, divididos por la quebrada honda; al Norte, con terreno de José María Arévalo Pino, separados por una zanja, dos saltos a llegar a un camino real, cruzando por unos brotones a un árbol de pino; al Poniente, con terreno de Paula Barrera, y Francisco Meléndez, divididos desde el pito a un amate; y al Sur, con terreno de Andrés Parades, separados por unos brotones a llegar al camino real, cruzando a un brotón de pimientillo, un cerco de paja y brotones a caer a la quebrada donde se comenzó. La otra porción se compone de cuatro manzanas, de arada y monte, arado, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Parades, Francisco

Meléndez y Paula Barrera, cerco de alambre y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Meléndez, de su propiedad y de José María Arévalo Pino, divididos por brotones, una zanja, una quebrada un bordo al encuentro de dos quebradas; al Poniente, con terreno de Cosma Hernández, Paz Martínez y sucesión de Josefa Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Barrera y Juan Maravilla, divididos por una quebrada, brotones, el Salto del Cuzco a la quebrada donde se comenzó: que hubo estos terrenos por compra a Felipe Barrera, Paz Martínez y Manuel Chirino, y los estima en su conjunto en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Simeón Córdova M.—Froilan García, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Marta Soto de Alfaro Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, título de propiedad, de cuatro terrenos rústicos, que hubo por compra a don Manuel José Ariz, del domicilio del mismo Ahuachapán, situados los tres primeros en el lugar Zaitilal, y el último en el cantón San Ramón, ambos lugares de esta jurisdicción; son de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real alguna que les afecte, ni están en proindivisión con otras personas; todos cultivados con café y tienen por capacidad y linderos, como sigue: el primero, de trescientas cuarenta y una áreas, sesenta centáreas, lindante: al Oriente, con predios de Gregorio Artero y José Antonio Salaverria; al Poniente, camino de por medio, con predios de José Antonio Saldaña y otro del mismo señor Artero; al Sur, con terreno del referido Saldaña; y al Norte, con propiedad del aludido José Antonio Salaverria. El segundo terreno, de ciento treinta y una áreas, sesenta centáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José Antonio Salaverria, lo mismo que al Sur, al Norte, con terrenos de la solicitante; y al Poniente, camino en medio, con finca de don Carlos Morán, y otro de la solicitante. El tercer inmueble de sesenta áreas, linda: el Oriente, con fundo de la peticionaria; y al Norte, Poniente y Sur, con predios de don Carlos Morán, formando una punta de diamante. El cuarto terreno, de diez y seis áreas, ochenta centáreas, linda: al Oriente, con predio de la solicitante, camino en medio; y al Poniente, Sur y Norte, con finca del mencionado don Carlos Morán. De los predios referidos, la interesada, de buena fe es poseedora desde hace mucho tiempo; y la persona que pretenda algún derecho en ellos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: villa de Apaneca, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Arévalo H.—P. Sigüenza, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José León González, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de una hectárea setentecientos áreas de capacidad, ó extensión, con los siguientes linderos: al Norte, con su propiedad; al Sur, con propiedad de don Joaquín Yúdice; al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino del Portezuelo de por medio; y al Poniente, con terreno de la señorita Mercedes Cáceres, cerca de tatascamite de por medio perteneciente a la colindante, cuyos nombres de los expresados, son de este domicilio, no existen mojones más que el expresado por el rumbo del Poniente, sin que haya cargas reales, advirtiendo que por el Norte, que linda con su propiedad hay cerco de alambre de por medio, y lo estima en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Miguel Mendoza.—E. Renato, Srío. Int.* 1

Pablo Cruz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Pascuala, Trinidad y Antonia, todas de apellido García, mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, en el cual están construidas dos casas pajizas, situado en el barrio de La Trinidad, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide sesentiocho metros, y linda con solares de Dionista Pérez, Vicente Hernández y Rosenda Ortiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, sesentidós metros, con solares de Carmela Hernández y don Francisco Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, sesentidós metros, con solar de Sixta Rauda, calle en medio, siendo el mencionado solar de forma y superficie triangular, habiéndolo adquirido por herencia de su difunto padre Francisco García. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones; siendo

los colindantes de este domicilio, con excepción de Sixta Rauda, que es del Sr. Sacerdote. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuiztaco, abril tres de mil novecientos veintitrés.—Pablo Cruz.—Federico G. Bonilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Francisca Flores, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que tiene en el barrio del Calvario de este pueblo, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután, que los linderos del solar son: al Oriente, cerco de madera muerta de por medio, con solar de Justo Cruz; al Norte, calle de por medio, con solar de Pedro Flores; al Sur, cerco de madera muerta de por medio, con solar de Encarnación Flores; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Daniel Cárdenas; teniendo por cada rumbo como veinte metros, y la casa es de techos sobre hornos y en galera de ocho varas de largo por seis de ancho; cuyos inmuebles los hubo por posesión más de diez años, no tienen carga real que pertenezca a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio, y careciendo de título de propiedad, pide, que previos las formalidades de ley se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Triunfo, a las tres de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. Orosco Rivera.—J. Hermógenes Santos, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito la señora Jacoba Rivera, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, capaz poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas, que posee en el cantón El Comacoste, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Antonio Vilanova, cerco de alambre del colindante; al Norte, con finca de la misma sucesión Vilanova, cerco de paja de la solicitante y cerco de alambre del colindante; al Poniente, calle de por medio con terreno de Aquilino Bruno; y al Sur, también calle de por medio con terreno de la referida sucesión Vilanova. Cuyo terreno está cultivado en parte de café; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Dionisio Rivera, no tiene carga real, y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas de la día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Benito.—A. Morales, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Chacón, mayor de edad y vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Centro, en aquella jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Vázquez y Francisco Pineda, separados por camino vecinal; al Norte, con terrenos de Mateo Maneta y Leonel Portillo, por un setón y quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Esteban Chacón y Serapio Baulez, mejores de pito reconocidos; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Cruz Chacón, Margarito Pineda y Encarnación Mota, por línea de mejores reconocidos de pito de por medio. Todos los colindantes son de aquel vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Octaviano Guillén.—E. Ornelas G., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Gil Martínez, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee sin ninguna carga real, situado en los arrabales del barrio de la Parroquia de esta población, distrito y departamento de Usulután, de sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, callejón de por medio, con terrenos de su propiedad y de Jesús Martínez de Luna; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Moya; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Francisca Rodríguez de Gutiérrez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Campos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Abel Cardoza.—T. Campo S., Srlo.

El infrascripto Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José María Carrillo, como apoderado de doña Narcisca Calderón de Vides, contra don Clemente Ro-

yas, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café con chero de propiedad de la ejecutada señora Reyes, compuesta como de treinticinco áreas de espacialidad y que tiene los linderos siguientes: al Norte, calle real que de Nueva San Salvador conduce a Comasagua; al Poniente, finca de Ramón Vides, antes de Higinio Pérez; al Sur, finca de doña Rafaela Rodezno, antes de Guadalupe Marroquín y primitivamente de Juan Mulato y también finca del expresado Ramón Vides, antes del señor Mulato; al Oriente, con terreno del repetido señor Vides, que fue del referido Mulato, y toda la finca está linderada por cercos de alambre. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Eduardo Roda.—J. A. Cienfuegos, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón referido, de dos manzanas de extensión más o menos o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Luis Maldonado y Miguel Quintanilla, cerco de alambre y calle real que de esta ciudad conduce a Quezaltepeque, de por medio; al Norte, con terrenos de Donalugo y Vicente Quistanilla, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Luis Maldonado, cerco de alambre de por medio; como dicho terreno no tiene título inscribible, pide la solicitante se le extienda por esta oficina; los colindantes son todos vecinos del cantón El Progreso; el inmueble descrito, es dominante y serviente, y no tiene carga ni derecho real que en prelación pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Sicilia.—A. Machón V., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Bárbara González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de este pueblo, que mide y linda: al Norte, calle pública de por medio y solar urbano de Cledonia Suriano mide treinta y ocho metros; al Poniente, mide veintinueve metros y linda con solar urbano de Hilario Suriano; al Oriente, mide veintinueve metros y linda con solar urbano de Socorro González; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con terreno rústico de la población señora González. Todas son líneas rectas y en los cuatro rumbos son mejores reconocidos palos de tempane. No es predio dominante ni serviente ni está en prelación con ninguna persona y lo hubo por herencia de su abuelo expreso Juan González; los colindantes son de este vecindario y se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, doce de marzo de mil novecientos veintitrés.—Estanislao Mendoza.—F. B. López, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Tepas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y árboles frutales y el resto huerto, que posee de buena fe en el cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción, compuesta de ciento noventa áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Najel; al Oriente, con propiedades de María Pila y Manuel Masín; al Sur, con el de Candelaria Pulacón; y al Poniente, con los de Francisco Tepas y Manuel Sigüenza; tiene cercos propios de paja y brotones. El inmueble descrito goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Francisco Tepas, por el rumbo Poniente. Lo hubo por herencia de su padre Juan Tepas; estima-lo en ciento cincuenta colones; no tiene carga ni derecho real y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.—Enrique C. Rojas.—Francisco Olmos R., Srlo.

REPLAZA MANDATOS

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Alegría para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye

juntamente con el reo Lucas Alegría, por el delito de lesiones en Ramón Alegría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Zúñiga.—J. David López, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se instruye por el delito de asesinato en la persona de Antonio Oro. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitotepec, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Fidel Villalta.—José Cuellar, Srlo.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Sánchez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pablo García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo Sánchez, antes expuesto, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Díaz.—J. Gerardo Roman, Srlo.

Miguel Angel Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Jiménez (alias Ausente), de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Carlos Santamaria, vecino de Nuevo Cuscatlán, de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Sánchez, vecino de la villa de Tenamitigo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Mendoza, vecino del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Francisco Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srlo.

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Pérez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Rufino Pérez, bajo los apercib-

bimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho rso, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Teju-tla, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel C., Srío. 1

Gran fiesta titular de San Antonio de Padua en Estanzuelas

Esta Municipalidad en el corriente año ha dispuesto celebrar de la mejor manera posible la fiesta titular de nuestro patrono San Antonio, ofreciendo muchas distracciones; habrá transacciones comerciales, y se invita al comercio en general para que concurra a dicha fiesta, que empezará del diez al trece de junio próximo.

Esta Autoridad por su parte ofrece toda clase de garantías a todos los concurrentes y principalmente al comercio en general.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luciano Ayala. 1

LICITACIONES

La Junta de Fomento de Usulután, en uso de sus atribuciones y con autorización del Ministerio respectivo, saca a licitación las reparaciones al Mercado de la ciudad de Santiago de María, en los términos siguientes:

Construcción de una casa—mediaguas en un solar de esquina, que tiene las siguientes dimensiones: Al Oriente, 22 metros 48 centímetros; y al Norte, 39 metros 15 centímetros. Dicha casa será construída en la forma siguiente:

Arranques de piedra con mezcla de arenón y barro, pero terminará todo él con media vara de calicanto o sea de piedra con mezcla de cal. La parte más baja de este arranque debe ser de una altura de media vara. En el indicado arranque se colocarán paños de tres cuartos de grueso por cuatro pies de largo, por nos que serán colorados con mezcla de cal para sujetar el marco en el cual se colocará la construcción de la pared exterior.

La pared llevará pilares a distancia de 4 varas uno del otro, pilares y costanera para pegar lámina de hierro galvanizada, tendrá 4 y media varas de altura. Al lado interior tendrá una línea de horcones con su correspondiente carcera, para montar el techo que será igualmente de lámina. El ancho será de 4 varas fuera del alero y uno altura al lado interior de 3 y media varas. El edificio llevará tres portones de 2 y media varas de ancho por 3 y media de alto.

El pavimento será de ladrillo de cemento o encostrado, lo mismo que las aceras exteriores. La construcción llevará las cloacas indispensables.

Se fija el término de veinte días para recibir en esta oficina las propuestas, en donde se les puede suministrar los demás detalles que se soliciten.

Gobernación Departamental: Usulután, mayo diecinueve de mil novecientos veintitrés.—J. P. Munguía. 1

Angel Larreyngaga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha diecisiete de mayo corriente y de conformidad con el Art. 91 de la Ley del del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la terminación de la reparación del edificio de la Escuela de Niñas de esta ciudad, cuyo trabajo consistió en reparar el pavimento, aumentar el alto de las paredes y pintarlas. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas para que la que desee hacerse cargo del referido trabajo se presente a esta Alcaldía a hacer las propuestas del caso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Angel Larreyngaga.—J. E. Medrano, Srío. 1

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones estenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—5

El infrascrito Comandante Departamental de Morazán y del 12o. Regimiento de Infantería,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 9o. del Reglamento de Rancho, se saca a licitación pública la contrata del que se prevendrá por un año a la tropa de este Regimiento, que debe comenzar a contarse desde el veintinueve de junio del presente año, hasta el veinte de junio del entrante mil novecientos veinticuatro, bajo las condiciones siguientes: a) pagará por cada individuo de tropa colonos 0.37 cts., treinta y siete centavos diarios, que se pagarán por decenas a medida que vayan siendo pagadas las respectivas

planillas, como actualmente está establecido, o como lo disponga posteriormente el Ministerio de la Guerra; y el rancho deberá proveerse en la proporción, cantidad y calidad que establece el artículo 11o. del mismo Reglamento. La contrata se celebrará o se rematará en la persona que mejora las propuestas, y estas se recibirán del primero al doce de junio del corriente año; pasado este término, se declararán sin lugar las que se presenten.

Comandancia Departamental de Morazán y del 12o. Regimiento de Infantería: San Francisco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés. | Juan B. Escobar 6—4

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por ser dependencias la custodia y conservación, se anticipó en pública subasta la venta de una vaca de color negra sarda, herrada con este fierro..... y la de un torito de color negro, herrado únicamente con este fierro..... mientras que la vaca en referencia tiene otros fierros ininteligibles; dichos semovientes son de dueños y fierros desconocidos, los que fueron presentados por el señor Hipólito Fuentes, por haberlos encontrado vagando en el cantón "El Rodac" de esta jurisdicción. Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales que les será entregado.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cuatro horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Agustino Fortillo.—E. Castillo, Srío. 1

Depósitos

Calixto Bermúdez, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito una potraca colorada frentica, pata blanca, que tiene como fierro criador el de esta figura..... que fue presentada por el señor Miguel Cerezas, por causarle daños en un terreno de su propiedad, situado en esta jurisdicción. El que tenga derecho a dicho semoviente, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Calixto Bermúdez.—Rubén Aparicio, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se ha depositado un caballo torcillo, salpicado, herrado en la plevra izquierda, con el fierro de esta figura..... fue presentado por don Manuel Mejía, el quince del corriente, por haberlo encontrado causando perjuicio en sus sembranzas. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel Cubas.—Doroteo Alegría, Srío. 3

Por haber salido errado se publica de nuevo este cartel

Registro de una propiedad literaria

El infrascrito Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa a la Secretaría de Fomento, al folio 37, se registra la resolución zacaña en la solicitud de la señora Carmen Enriqueta Rodríguez, cuyo tenor literal es como sigue:

"No. 39.—Vista la solicitud de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, profesora, de este vecindario, sobre que se reconozca a su favor, el derecho de propiedad de la obra literaria, de su fallecido hijo Armando Rodríguez Portillo, que se titula "EL RUISEÑOR ORIENTAL", en su concepto de única heredera. CONSIDERANDO: que la señora Rodríguez ha cumplido con los requisitos que se imponen en la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; y encontrándose la solicitud conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, SE RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad de la obra mencionada, a favor de doña Carmen Enriqueta Rodríguez, bajo el número 39 del Libro de Registro que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el órgano Oficial para los efectos legales. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(f) Letona".

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—(f) Letona".

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de mayo de mil novecientos veintitrés. 3—3 José Anto. Sasso.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa puedan darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozan de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Lito Galindo, Contador Mayor. 30—22

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de mayo

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 24,5 C. |
| Temperatura, máxima..... | 33,2 C. |
| Temperatura, mínima..... | 18,4 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna.. | 702,1 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 19,4 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 88 % |
| Dirección dominante del viento..... | SE. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 3,0 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 14,8 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 2,3 m/m. |

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrita a la Tesorería General, hoy, para el mejor efecto, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduenas de la Tesorería General y Oficinas de Faros Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva gloza y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduenas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10%, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés. 15—3 ALBO GALINDO, Contador Mayor.

Contrata de conducción de correspondencia vía-Zacapa

El día 15 de junio próximo, a las 10 horas, se rematará en la Dirección General de Correos, y en el mejor postor, la contrata de conducción de correspondencia entre la ciudad de Santa Ana, y la de Zacapa, Guatemala, y viceversa, en la forma que sigue:

- 1o.—Un correo semanal que debe hacer el viaje de ida y vuelta de Santa Ana a Zacapa, y viceversa, en ciento sesenta y ocho horas, o sea siete días.
 - 2o.—El contratista está obligado a que los buultos de correspondencia no sufran el menor deterioro por la acción del agua, u otra circunstancia.
 - 3o.—El contratista rendirá la fianza correspondiente para garantizar el servicio.
 - 4o.—El contratista debe tener suficiente número de bestias para hacer el servicio y reponerlas también en cualquier caso que le ocurra durante el camino.
- La Secretaría de la Dirección General proporcionará los demás datos secundarios a los interesados, y las propuestas deben presentarse por escrito.
- Dirección General de Correos: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

DIARIO OFICIAL

TOMO 24

San Salvador, viernes 25 de mayo de 1923

NÚM. 133

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1923

VIERNES 1º DE JUNIO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

SÁBADO 2 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 4 DE JUNIO

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 5 DE JUNIO

Personal Docente (Escuelas)

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

JUEVES 7 DE JUNIO

Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.
Gobernación Departamental.

VIERNES 8 DE JUNIO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Juzgados de Primera Instancia Militar.
Penitenciaría Central.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 11 DE JUNIO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 12 DE JUNIO

Oficina de Patentes.
Escuela de Artes Gráficas.
Dirección General de Obras Públicas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Contribuciones Directas.

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 14 DE JUNIO

Ministerios.

VIERNES 15 DE JUNIO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 18 DE JUNIO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del corriente año,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios vigente, de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana, decretada el 20 de abril de 1915, publicada en el Diario Oficial del 4 de mayo del mismo año.

Artículo único.—Ingenios de azúcar en grande escala, al año. . . \$ 100.00
Trapiches de hierro movidos a vapor, al año. 25.00

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez H.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1923.

A propuesta del señor Gobernador Político del departamento de Cabañas, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Caminos Nacionales de aquel departamento, al señor don Doroteo Hernández, en lugar del señor don Carlos Avilés, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de *setenta y cinco colones mensuales* [¢ 75.00], que se le pagarán de la partida No. 8 del Art. 17 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Sonsonate.—Escribiente, don Antonio Hidalgo, desde el 9 del corriente, en lugar de don Jorge Luna, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Jayaque.—Conductor de la correspondencia a Ateos y vice-versa, Juan de Dios Ramírez, en sustitución de Eustaquio Calibrera.

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Oficina de San Francisco.—Administrador, don Mateo Fuentes, en sustitución de don Julio César Martínez, que renunció. El nombrado deberá tomar posesión del empleo, cuando haya rendido la fianza de ley.

Oficina de Jocoro.—Administrador, don José María Montiel, en lugar de don Magdalena Ríos Lazo. El nombrado rendirá la caución legal antes de tomar posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Por haber salido errado se publica nuevamente el D. G. que dice:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS

Art. 10.—En cada población de la República, según su categoría, habrá uno o más Cementerios ubicados en terrenos propios, adquiridos por donaciones particulares, por compras que efectúe la Municipalidad respectiva o también por el Gobierno, y cada Cementerio será atendido por un Administrador que es el directamente responsable del buen manejo administrativo de dichos Cementerios.

Art. 20.—Cada vez que haya de establecerse un Cementerio, deberá solicitarse ante el Gobernador que corresponde, acompa-

ñando a la solicitud el plano respectivo, señalándose los linderos con la medida del caso y manifestándose la distancia que lo separa de la población. En dicho plano se hará un trazo correspondiente a calles, avenidas y los espacios destinados para las sepulturas en las clases respectivas, tomándose por norma de los terrenos que se adopten, que éstos tengan suficientes capacidad para utilizarse, por lo menos, para veinte años; y antes que el Gobernador resuelva sobre lo conducente, deberá pedir informe a la Dirección General de Sanidad; siendo entendido que la autorización superior la dará el Ministerio de Beneficencia.

Art. 30.—En los lugares donde esté establecido un Hospital, el servicio será atendido por el Director de dicho Establecimiento por medio del Administrador que se nombre por el Ministerio de Beneficencia, y en todo asunto relacionado directamente con el Cementerio deberá entenderse con el Administrador, quien debe permanecer en casa propia del Cementerio o vecino a él, para mayor comodidad del público; y permanecerá en su oficina las horas reglamentarias.

Art. 40.—Las Direcciones de los Hospitales elaborarán en cada año fiscal un presupuesto de sus ingresos y erogaciones, que deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Beneficencia, y para formarlos hay que circunscribirse a las entradas probables del año, para que sus gastos balanceen, por lo menos, con sus ingresos.

Art. 50.—Tanto en los Cementerios administrados por Directores de Hospitales, como en los administrados por Municipalidades, una vez calculados los ingresos y erogaciones basados en un servicio organizado lo mejor posible, si hubiere sobrante, se destinará única y exclusivamente para mejoras, conservación y nuevas construcciones del respectivo Cementerio, con la aprobación del Ministerio de Beneficencia.

Art. 60.—Sólo en los lugares aprobados por la autoridad competente, previo el informe favorable de la Dirección General de Sanidad, podrán efectuarse enterramientos, pagándose conforme a arancel y llenándose en cada caso los requisitos de ley respectivos.

Art. 70.—En las boletas que extienda la autoridad competente, deberá declararse la fecha y la hora del fallecimiento ocurrido, pues no podrán hacerse inhumaciones sino después de 16 a 24 horas del fallecimiento.

Art. 80.—Las horas hábiles para enterramientos serán de las 6 hasta las 18 horas.

Art. 90.—Cada Cementerio deberá estar circundado por muros de dos metros o por rejas de uno y medio metros de elevación por lo menos, y deberá destinarse un lugar señalado y seguro dentro del recinto, para recibir un cadáver, que por cualquier motivo se dificulte darle inmediata sepultura, sobre todo en los tiempos de epidemia o cuando ocurriesen investigaciones judiciales.

Art. 10.—En los lugares donde se verifiquen enterramientos, los interesados no podrán hacer plantaciones o construcciones contra el ornato y circulación del aire y sin previa consulta a la Administración del Cementerio.

Art. 11.—Una vez que el Cementerio esté ya para llenarse, se dará aviso al Ministerio de Beneficencia para disponer la compra de más terrenos apropiados para su ampliación, previo aviso también, a la Dirección General de Sanidad para que juzgue si es aparente el terreno que se desea obtener. En cualquier caso que hayan de ha-

corse inhumaciones en lugares que los dueños no han rescatado, o mejor dicho, que hayan dejado de satisfacer los derechos arancelarios, podrán hacerse nuevos enterramientos, después de dar aviso a la propia Dirección General de Sanidad para que ella determine si es procedente efectuarse la exhumación para el objeto indicado.

Art. 12.—En los lugares donde tuviere Capilla el Cementerio, se destinará ésta para ceremonias religiosas de cuerpo presente que quieran los interesados, conforme el arancel respectivo, consignado en este mismo Reglamento, y en tal caso, debe estar el cadáver en su caja mortuoria completamente cerrada. Cuando en el Cementerio no hubiere Capilla, sólo se consentirán ceremonias fúnebres frente a la fosa respectiva.

Art. 13.—Para la conservación y mejoras del Cementerio, se establecen los fondos arancelarios siguientes:

| | |
|--|--------|
| Por un lugar de mausoleo en poblaciones de 1a. categoría, midiendo 2.50 m. X 2.50 m..... | 300.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 2a. categoría..... | 200.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 3a. categoría..... | 150.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 4a. categoría..... | 75.00 |
| Por igual derecho en poblaciones de 5a. categoría..... | 50.00 |
| Por el derecho de adquirir solamente medio puesto de lo anteriormente estipulado, comprándose la mitad del arancel para el cobro correspondiente. | |
| Por el segundo enterramiento y cada uno de los siguientes que se efectúen en los puestos de mausoleo de la clasificación 1a..... | 20.00 |
| Por igual derecho a la clasificación 2a..... | 10.00 |
| Por igual derecho a la clasificación 3a..... | 6.00 |
| Por igual derecho a las clasificaciones 4a. y 5a..... | 4.00 |
| Por una sepultura de fábrica media, por los primeros 7 años..... | 15.00 |
| Por la sepultura de fábrica infinita en las poblaciones de la categoría..... | 3.00 |
| Por la misma en poblaciones de 2a. categoría..... | 2.00 |
| Por la misma en poblaciones de 3a., 4a. y 5a. categoría..... | 1.00 |
| Por rescate de fábrica media, por cada siete años..... | 10.00 |
| Por convertir una fábrica infinita en fábrica media..... | 12.00 |
| Por un nicho de párvulo..... | 30.00 |
| Por un nicho para adulto..... | 50.00 |
| Por la extracción de una ceamta para depositarla en otro puesto del mismo Cementerio, previo conocimiento de la Dirección General de Sanidad..... | 20.00 |
| Por la extracción de una osamenta para depositarla fuera del Cementerio, pero para otro a que haya sido señalado y previa licencia de la misma Dirección General de Sanidad..... | 50.00 |
| Por abrir y cerrar un nicho en puesto de mausoleo..... | 10.00 |
| Los enterramientos en nichos de fábrica media pagarán el derecho de fábrica y el valor del nicho. | |

Art. 14.—Queda prohibido en los lugares donde haya Administrador de Cementerio, que los particulares hagan trabajos de sepultura, debiendo hacerse éstos por opera-

rios del mismo Cementerio, bajo la vigilancia de la Administración para garantía del público y del Establecimiento.

Art. 15.—La clasificación por categorías a que se refieren los cobros arancelarios, se entenderán así:

1a. Categoría: las cabeceras de los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel, La Libertad, Sonsonate y Ahuachapán.

2a. Categoría: las cabeceras de los departamentos restantes y las cabeceras de distrito que no estuviesen comprendidas anteriormente.

3a. Categoría: las demás ciudades que no entren en las categorías apuntadas como cabeceras de departamentos o de distrito.

4a. Categoría: las villas.

5a. Categoría: las demás poblaciones.

Art. 16.—El derecho de propiedad adquirido por puesto de mausoleo o medio puesto, en los Cementerios, no da derecho al efectuar un traspaso de venta, a que el vendedor y el comprador se crean con derecho al terreno en que están ubicados, sino solamente al derecho de enterramiento en lo sucesivo, pagando los derechos arancelarios y cifándose en un todo a las reglamentaciones del caso.

Art. 17.—Queda absolutamente prohibido conceder gratuitamente derechos para puestos o medios puestos de mausoleo, y cuando el Ejecutivo lo desee conceder, deberá ordenar la erogación por la Oficina Fiscal que corresponda, con el fin de que sea integrada en la propia Caja de los Cementerios a que se refieran.

Art. 18.—Toda sepultura en fábrica media que no hubiere sido rescatada, da derecho a procederse a la exhumación conforme está dispuesto, y si en el plazo reglamentario, o después de quince días de publicado en el órgano oficial, los dueños no concurren a recoger los objetos que, como barandas, cruces, lápidas, etc., les corresponde, quedarán tales objetos a favor del Cementerio respectivo.

Art. 19.—Los cadáveres de los pobres de solemnidad, deberán ser inhumados gratuitamente, calificándose por el Alcalde el estado de pobre de solemnidad, quien considerará para declarar la dispensa de los derechos correspondientes, si los interesados no pueden pagar los derechos de sepultura de tercera clase.

Art. 20.—Los que murieren en las Salas Generales de los Hospitales, no necesitan de la calificación a que se refiere el Art. anterior, y serán de cuenta del establecimiento la conducción e inhumación de los cadáveres, salvo los casos en que personas no desprovistas de recursos, por aprovecharse de la buena asistencia del Hospital, hayan solicitado su admisión, pagando sus gastos.

Capilla

Art. 21.—En los lugares donde haya edificio de esta clase se establecerá el siguiente arancel:

| | |
|---|--------|
| Por derecho del local para misas de cuerpo presente..... | 200.00 |
| Por el mismo derecho de local para misa con cortinaje fúnebre de lujo, sin cuerpo presente..... | 50.00 |
| Por el mismo derecho de local para misa rezada sin cuerpo presente y sin cortinajes..... | 25.00 |
| Por depósito de cadáver en capilla ardiente y de 1a..... | 50.00 |
| Por depósito de cadáver en capilla ardiente de 2a..... | 30.00 |
| Por el depósito de cadáveres debidamente preparados, con li- | |

cencia de la Dirección General de Sanidad por las noches subsiguientes a la primera, en cada noche... 10.00
Por facilitar la Capilla solamente para despedir el duelo....., 20.00

Exhumaciones

Art. 22.—Previa licencia de la Dirección General de Sanidad y pagándose los derechos arancelarios respectivos, podrán hacerse exhumaciones de cadáveres que tengan 7 años por lo menos de enterrados.

Art. 23.—La exhumación de restos pertenecientes a personas fallecidas de cólera morbo, peste bubónica y viruela, o de cualquier otra que determine la Dirección General de Sanidad, solamente será permitida previa declaratoria de esa autoridad respecto del tiempo oportuno para efectuarla y de las medidas higiénicas que deben observarse en cada caso.

Art. 24.—Transcurrido el período legal sin que se haya pagado el derecho por siete años del sepulcro que guarda los restos de una persona, podrá hacerse la exhumación para inhumar otros restos y los despojos que se encontraren, se pasarán al osario general.

Art. 25.—Antes de efectuarse una exhumación, como lo indica el Art. anterior, deberá darse aviso a los interesados por medio del órgano oficial correspondiente, señalándose un plazo prudencial más para el rescate de la sepultura.

Art. 26.—Los cadáveres inhumados en sepultura de 3a. clase, podrán exhumarse transcurridos siete años del enterramiento, únicamente cuando no hubiere local disponible para esta clase de enterramientos.

Disposiciones generales

Art. 27.—Los ataúdes deben cerrarse de manera que sea fácil abrirlos, cuando lo requiera alguna autoridad.

Art. 28.—El recinto destinado para depositar los restos humanos es inviolable, y no se permitirá atacar el derecho de propiedad adquirido, enterrando en él otros cadáveres que los destinados por su título, en el tiempo, manera y forma que prescribe este Reglamento.

Art. 29.—Ningún sitio destinado a sepultura podrá ser enajenado, salvo que esté totalmente desocupado.

Art. 30.—Los que tengan comprados puestos de 1a. clase no se les permitirá exhumar cadáveres de su puesto para enterrarlos en puestos de 2a. o 3a. clase.

Art. 31.—Los Cementerios en donde no haya Hospitales intervendrá la Municipalidad para nombrar su Administrador y demás empleados que determine la Corporación Municipal respectiva; pero los productos que se obtengan deben considerarse como de beneficencia y no municipales.

Art. 32.—Se prohíbe en absoluto la inhumación de cadáveres en los templos, exceptuándose únicamente los que con anterioridad hayan adquirido ese derecho por acuerdo del Ejecutivo que deberá presentar el interesado para justificar la excepción. La autoridad o persona que contravenga a esta disposición pagará una multa que se exigirá gubernativamente de quinientos colones. Cuando por excepción el Gobierno concediere licencia para enterrar en templos, los interesados pagarán quinientos colones a la Tesorería del Cementerio respectivo.

Art. 33.—Habrá en el Cementerio un osario para depositar los restos de los que sean exhumados sin determinación de los interesados para trasladarlos a otro lugar.

Art. 34.—El Reglamento Interior deter-

minará el número de empleados para los Cementerios, las atribuciones y demás disposiciones necesarias para el buen servicio público.

Art. 35.—La autoridad o persona que mandare o interviniere en la sepultura de un cadáver fuera del Cementerio, pagará una multa de cien a quinientos colones, según la circunstancia, la que será impuesta y exigida sin forma de juicio, por el Gobernador del Departamento respectivo, a beneficio del Cementerio en que debía haberse hecho la inhumación, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudieren incurrir los contraventores.

Art. 36.—Se deroga el Reglamento de Cementerios decretado por el Poder Ejecutivo el 13 de septiembre de 1920 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónes M.

El Subsecretario de Beneficencia,
Carlos Guillén.

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

El siguiente "Reglamento para servicio de Jefes Expedicionarios de carácter permanente en los departamentos de la República."

Art. 10.—El Jefe Expedicionario es de nombramiento del señor Comandante General del Ejército, por medio de la Secretaría de Guerra.

Art. 20.—El Jefe Expedicionario, tan pronto como reciba su nombramiento, se presentará a recibir órdenes del señor Ministro de la Guerra y a continuación del señor Comandante General del Ejército.

De las instrucciones que reciba hará una anotación a presencia del Jefe que le ordene, para darle seguridad de haber entendido las órdenes, y por consiguiente, que serán cumplidas estrictamente.

Art. 30.—La zona de expedición será fijada por el Comandante departamental y se denominará "Región"—primera o segunda—según el número de jefes expedicionarios que haya en el departamento. Esta división territorial será comunicada al Ministerio de la Guerra para su aprobación.

Los límites de la región no se traspasarán sino con orden del Comandante departamental, salvo el caso de que se acuda en apoyo del Jefe de la región vecina, o que en la proximidad haya malhechores que capturar, o se trate de restablecer el orden público alterado.

Los límites departamentales no se traspasarán sin previo conocimiento de los respectivos Comandantes departamentales, salvo el caso que circunstancias apremiantes lo exijan, pero se dará cuenta en su oportunidad a los mismos Comandantes.

Art. 40.—El Jefe Expedicionario dependerá en su servicio del Comandante departamental, a quien informará diariamente por teléfono del lugar en donde se encuentre en expedición y las novedades que hayan ocurrido.

Art. 50.—Si durante la expedición se juntaren dos o más Jefes Expedicionarios y tengan que operar juntos, el de mayor

graduación o antigüedad tomará el mando y dirección de las operaciones. El contingente que formen todos los grupos unidos se denominará "Destacamento Expedicionario".

Art. 60.—La tropa que comandará normalmente el Jefe Expedicionario será un sargento 2o., un cabo y ocho soldados. A ésta se la denominará "Grupo Expedicionario coronel X o capitán N," según el grado y apellido del que mande, para distinguirse de los demás grupos. El grupo podrá aumentar su efectivo, si fuere necesario, a juicio del Comandante Departamental.

El Jefe Expedicionario cuidará de que la tropa a sus órdenes esté siempre en aptitud de ejecutar jornadas, y para lo cual ejecutará marchas reglamentarias, cuyo orden y cuidados preservarán el vigor de la tropa.

El Jefe Expedicionario deberá prohibir a su tropa—de manera terminante—lo siguiente:

Hacer uso de licor porque solamente ofrece desastrosas consecuencias, tanto para la salud como para el orden;

Que ninguno tenga familiaridad con civiles para que no se relaje el respeto debido a la tropa, sin que esto excluya el trato afable y caballeroso que debe distinguir tanto al soldado como al general, y

Que todo lo que adquiriera sea por compra al dueño, no aceptando ningún obsequio para no debilitar el cumplimiento del deber.

Art. 70.—El Jefe Expedicionario se esforzará con la mayor actividad en la persecución y captura de toda clase de malhechores, cualquiera que fuese la condición de ellos, para que una vez habidos sufran el condigno castigo que los tribunales impongan.

Art. 80.—Desde que ingrese a una población o cantón se comunicará con el comandante respectivo y en defecto de ellos con el Alcalde o comisionado.

En la entrevista con las autoridades del lugar investigará si se tiene conocimiento que en la jurisdicción haya contrabando o se expenda aguardiente clandestino, circule moneda falsa, si hay ladrones, jugadores, desertores, criminales y por lo general toda clase de malhechores, contra quienes procederá con toda actividad y energía, pudiendo permanecer en la jurisdicción el tiempo que sea necesario.

Art. 90.—El servicio de los jefes expedicionarios se ejecutará por turno de veinte días, después de los cuales cada Jefe y su tropa gozará de diez días de descanso.

El servicio será repartido así:
Los dos jefes expedicionarios diez días al mismo tiempo en sus respectivas regiones. Pasados estos diez días llegará uno a descansar por diez días a la cabecera departamental y el otro continuará por diez días más hasta completar veinte días, pasando los cuales saldrá el que está en descanso a expedicionar él solo los otros diez días.

El Comandante ordenará este servicio por turnos.

Cuando haya transcurrido algún tiempo y sea conveniente, el Comandante deberá ordenar la permuta de regiones dando cuenta al Ministerio.

El descanso de diez días será efectivo si casos urgentes del servicio no lo impidieren; pero este descanso no autorizará para salir sin la licencia respectiva de la cabecera departamental, en cuya guarnición se encuentren de alta.

La tropa será relevada al cumplir el vigésimo día de servicio y no será ocupada

en el mismo sino al transcurrir un mes de haber servido.

Todo Jefe Expedicionario llevará un diario de marcha y de operaciones, el cual le servirá para emitir un informe detallado del servicio, además de los informes o partes parciales que haya remitido durante su expedición.

Los Comandantes departamentales transcribirán literalmente al Ministerio de la Guerra el informe que después de su servicio le hayan dado los Jefes expedicionarios.

Art. 100.—En el desempeño de sus funciones el Jefe Expedicionario deberá desarrollar mucha iniciativa, pero adecuada y consciente, para no comprometer el éxito ni menoscabar el buen nombre del Gobierno; debiendo tener siempre presente que la prudencia, astucia y decisión oportunas, son factores de la más alta importancia para el buen servicio de jefes expedicionarios.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñones M.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portera—escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, a la señorita Graciela Méndez, en sustitución de la señorita María Coralía Rodezno, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. A la nombrada se le reconocerá el sueldo presupuestado desde el día 5 del corriente mes, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Para conocimiento del Comercio

Legación de El Salvador.—No. 247.—París, 14 de abril de 1923.

Señor Ministro:

El Ministerio de Relaciones Exteriores me ha remitido el Texto de una decisión tomada por la Alta Comisión Interaliada de los Territorios Rhénanos ocupados para facilitar el tránsito de mercaderías exportadas de Alemania hacia el extranjero, atravesando dichos territorios.

Para conocimiento de Vuestra Excelencia y a título de información, me permito enviarle el texto original de esta decisión, que entrará en vigor el 10 del corriente mes.

Tengo el honor de reiterarme, del señor Ministro, con distinguida consideración,
Muy atento y seguro servidor,

(f.) P. J. Matheu.

Excmo. señor doctor don Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Anexo al No. 247.

La Alta Comisión, en vista de la proposición de su Comité Director de Aduanas, ha adoptado, en sesión del 29 de marzo de 1923, la decisión siguiente, que modifica el

régimen establecido con respecto a las mercaderías procedentes de Alemania no ocupada con destino al extranjero, atravesando los territorios ocupados:

“Las mercaderías comprendidas en la licencia de exportación, que provengan de Alemania no ocupada, al transitar por los territorios ocupados con destino a un país extranjero a Alemania, están exentas del pago de todo derecho de expedición, a su salida de los territorios ocupados, mediante la presentación en la Oficina, de la constancia de salida efectiva de dichos territorios, de una licencia de exportación librada por una organización competente de Alemania no ocupada y que lleven la certificación de haber pagado el impuesto de exportación en una caja de Alemania no ocupada. Las mercaderías de esa especie, no acompañadas de una licencia de exportación como la indicada, serán sometidas al pago de derechos de exportación, al que estarían obligadas al exportarse directamente de los territorios ocupados.

“Las mercaderías exentas de licencia de exportación, procedentes de Alemania no ocupada y que transiten por los territorios ocupados, con destino a un país extranjero a Alemania, estarán exentas del pago de toda clase de derechos de expedición, a su salida de los territorios ocupados, con igual derecho que las mercaderías de la misma especie expedidas directamente de los territorios ocupados.

“Deberá estipularse en todo caso, el punto de partida de la mercadería para la presentación a la Oficina de salida, del título de transporte que acompaña la expedición. (Certificado de porte o conocimiento)”.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
“Americana” y “Salvadoreña”

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Antonio Zander, Juan Padilla, Rodrigo H. Guerra, L. F. Mohles, José R. Menayo, Julio Denyis, presbítero Vicente Isla, Octavio Ulloa y Gilberto Durán.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Galdá Serrano, Alberto Avila, Angel Márquez, Salvador Castillo, Frichman, Eliseo Seoane, Gustavo Buissau, Dr. Bustillo, Rubio Villas, Rafael Iraheta, Rafael González, Ricardo N. Cartagena, Eustaquio Alonso, Eusebio Vidal, Pedro Chávez, Joaquín Martínez, Luis y Miguel González y Dr. Nollan.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Salvador Molina, Víctor Ambrogí, Víctor M. Ruiz, Francisco Dreming y Gerardo Sosa.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Doctor Adán Lafaez, Emilio Moreno, Ruperto A. Urreta, Antonio Velásquez, Gral. Manuel Fiallos, Francisco Menegelli, Isidro Lemus, mayor Florencio Quijano, Luis C. Bustamante y Ruperto Aguilar.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Mariano Bustamante, Pedro Rayón, Daniel H. Rubio, Dr. Belarmino Suárez, José C. Angulo, Matías Tomasino, F. López, Luis Paredes, Ezequiel C. Portillo, Ramón Zavala, Salvador E. Hasbun, Alberto C. Dhaming, Crnel. Carlos Loucel, Santiago M. Díaz, Jesús Mejía, Bartolomé McIntire, Enrique Calvet y José L. Gil.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Juan C. Durán, Mario A. Castro, presbítero Félix María Sandoval y Francisco Castro.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Doctor Bustillo, Eustaquio Alonso, Roberto Álvarez, Dr. Vilalta, Miguel Arteaga, Federico Klein, Domingo Sosa, Manuel Moreno, José G. Deigado, coronel López, Ricardo M. Panisagua, Eduardo Zepeda, E. Castro, C. Holterman y Ston Bruce.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: José Muñoz, Joaquín Nerio, Pedro Ochoa, J. Carlos Morales, M. Kohn, José Idilla, presbíteros León Lavézule y Relante Bonne; Pablo Minlauri, Dr. Joaquín Novoa, Francisco Ruiz y capitán Humberto Aberle.

Penión Victoria.—Entró: Dr. Gerardo Sosa, de Zacatecoluca.

Hotel Belga.—Entraron: Rita Avales, de Jiquilisco; F. Seraffín Cárcamo, de Santa Tecla. Salíó: F. Seraffín Cárcamo, para Santa Tecla.

Penión Unión.—Entraron: Pedro Alonso y Antonio Pedro, de Zacatecoluca. Salieron: Arturo Escobar, para Tonacatepeque; Rafael Maida y Santiago Tals, para La Libertad.

Penión Centroamericana.—Entraron: David López, de San Julián; Joaquín Nerio, de Zacatecoluca; Francisco Castillo, Rosa de Ticas y Angelina Rivas, de Sta. Ana; Eugenio Vila, de Quezaltepeque; María de Hugué, de Suchitoto; Eliseo Seoane, de Armenia; Emilio Vargas, de Santa Ana. Salieron: Julio Dbanis, para Berlín; Encasbio Vila y señora, para Quezaltepeque; María de J. Hugué, para Apopa; Eliseo Seoane, para Armenia.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Manuel Moreno B., de Guatemala; W. B. Runvick, de La Libertad; J. Guillermo Campos, de Sonsonate; F. C. An, de La Libertad; A. A. Hugué, de La Unión; Eduardo Hill, de Santa Ana; Guillermo Columán, de San Brunel, de La Libertad. Salieron: Gustavo M. Mañá, para Ahuachapán; W. Scollar, para La Libertad.

Hotel Italia.—Entró: Matías Tomasino, de Apopa. Salieron: Pedro Chavarría, para Santiago de María; Matías Tomasino, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Salíó: Rafael González, para Juyúa.

Penión México.—Entró: Luis Contreras, de La Unión. Salíó: Eduardo Vonkec, para San Martín.

Boarding House.—Entraron: Isidro Lemus y Carlos Argumedo, de El Chilamatá; Eduardo Zepeda y señora, de Guatemala.

Hotel Astoria.—Entraron: F. A. Ruiz, de Cojutepeque; José Gavidia, de La Unión. Salieron: C. Prys, para Santa Ana; Rafael Iraheta, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Salieron: Salvador y Rafael Castillo, Prudencia v. de Castillo y Lola Castillo, para Izalco.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, mayo 24.—Hoy a las 17 horas zarpó para Amapala el vapor inglés SALVADOR, llevando 2,339 bultos, 8 sacos y a los pasajeros: K. H. Hamer y Ramón Ramos, para Amapala; Antonio Zamora, Carlota de Estrada, Soledad Colindres y Olimpia de Arango, para Panamá.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Certifico: que al folio 2, frente y vuelto de las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia que dejó la difunta Angela Amaya, se encuentra el tanto que literalmente dice: “Juzgado de Paz: San Ildefonso, a las doce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés. Apareciendo de la certificación que se agrega que Angel Amaya falleció el día veintinueve de julio del año próximo pasado en esta jurisdicción, en estado unos pocos bienes cuyo valor no pasa de doscientos colones; y habiendo transcurrido más de quince días y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella, declaróse yacente dicha herencia, y citase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho; nombros curador interino con las facultades de ley a don Braulio Baires, y hágase saber al público insertándose esta resolución en el “Diario Oficial” del gobierno para su publicación, y dese certificación de este auto. De conforme.”

Y para remitirse a la Imprenta Nacional, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ildefonso, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Alejandro Ayala.—Juan Maradriaga, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION GENERAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Montes, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de don Guillermo Villalta, la propiedad de un terreno ejidal, de la capacidad de dos medios y un cuartillo de sembradura de maíz, situado en jurisdicción de Tecoluca de este departamento, lindante al Oriente, con propiedad de Luciano Roque; al Norte, con el de Josefa Narciso, al Poniente, con el de Calixto Roque y hermanos; y al Sur, con el de Catarino Choto. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Villalta, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía municipal de Tecoluca, a las diez del día nueve de junio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—Julión Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Berrica, solicitando que por primera vez

se inscriba a favor de don Casildo Guadrón, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco; Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con solar de Guadalupe Hernández; al Norte, con solar de Serapio Hernández; al Poniente, con el río Suencho; y al Sur, con la calle que va para San Salvador. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Guadrón por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las once y media de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Real e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Julian Rodríguez. 1

SUBASTA

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a pedimento de parte interesada y de conformidad con los autos 551 y 552 C. se venderá por este Juzgado en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, pertenecientes al "Asilo Santa Narcisca" o "Asilo Castillo" de esta ciudad. Una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, midiendo todo el fundo por el Occidente, frente a la calle, veinte varas o sean dieciséis metros, setecientos veinte milímetros, por el Oriente con casa y solar de la sucesión de don Jacob Bernal; por el Norte, con casa de don Enrique Huetuñán, antes del doctor Rafael Molina; por el Poniente, con casa de la sucesión del doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, antes de don Patricio Núñez, calle de por medio; y por el Sur, casa y solar del doctor Julio Interiano, antes de la sucesión de María Álvarez de Viscarra; y una paja de agua en actual servicio, instalada en el inmueble descrito. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—P. Rivera, Srio. 1

ENCUENTROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Patrocinio Menjivar, contra don Gustavo López Mancía, en concepto de curador de la herencia yacente del difunto Desiderio Ordóñez, por cantidad de colonos que le adeuda, se venderán en pública subasta en este Juzgado tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón Platanillo, de esta jurisdicción, las que en la actualidad forman un solo cuerpo y tienen de extensión una manzana y tres cuartos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Leonato Lara, lindando además por este último rumbo calle de por medio, Felipe Chiquillo, Nieves Urquilla e Isidoro Carranza; y al Sur, terrenos de Asunción Cartegena y Salomé Hernández. Además se venderán dos derechos hereditarios que en lo general tiene Desiderio Ordóñez, en la sucesión de Tranquillo Cruz y Gregorio Navarro. Quien tenga interés que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Paz: Tonacatepeque a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Rafael Villacorta h.—J. Hernández M., Srio. Int. 1

El infrascrito Juez: Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José María Carrillo, como apoderado de doña Narcisca Calderón de Vides, contra don Clemente Reyes, por cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café cochero de propiedad de la ejecutada señora Reyes, compuesta como de treintinueve áreas de capacidad y que tiene los linderos siguientes: al Norte, calle real que de Nueva San Salvador conduce a Comasagua; al Poniente, finca de Ramón Vides, antes de Eginio Pérez; al Sur, finca de doña Rafaela Rodero, antes de Guadalupe Marroquín y primitivamente de Juan Mulato y también finca del expresado Ramón Vides, antes del señor Mulato; al Oriente, con terreno del repetido señor Vides, que fue del referido Mulato, y toda la finca está limitada por cercas de alambre. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Eduardo Rojas.—J. A. Cisneros, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don José de Jesús Villafañe, como apoderado especial de don Joaquín Cortés, contra Pedro Aguirre y

Jesús Parada, por cantidad de pesos se venderá, en este Juzgado y en pública subasta, un terreno situado en el valle El Rosario de la jurisdicción de San Martín, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Pedraza, antes, ahora de Juan Carlos Soza; al Poniente, con terreno de la sucesión de Irene Torres; al Norte, con terreno de Rosa Pedraza, antes, ahora de Juan Carlos Soza; y al Sur, con fundos de las sucesiones de don Augenario Vázquez y Francisco Sánchez, ahora de Jesús, o sea el ejecutado. Un terreno compuesto de dos hectáreas diez áreas, el cual linda con los predios siguientes: al Oriente, Sur y Norte, con fundos de la sucesión de Indalecio Sánchez, ahora del ejecutado Jesús Parada, Jerónimo y Luis Parada; y al Poniente, con el de Cayetano Osorio, antes, ahora de Lucio Parada. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las diez y seis horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Angel Duarte Salazar.—H. L. Vázquez, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Paula Hernández, por cantidad de colonos se venderán, en este Juzgado y en pública subasta, los siguientes inmuebles: un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, jurisdicción de San Martín, de una hectárea setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Hernández y calle que se dirige para Tonacatepeque, línea recta a donde hay alambre y brotones propios del terreno hasta llegar a un jacote y un morro que sirve de mojón esquinero; al Norte, con terreno de Celestino Hernández, brotones de por medio hasta llegar a un jacote que está como mojón esquinero; al Poniente, con terreno de la deudora Paula Hernández y de Sebastiana y Píoquinta Aguiluz, línea quebradísima donde hay un ángulo de cada quebradura y unos brotones de diferentes maderas de la deudora; y al Sur, con terreno de Ceferino Hernández, que pasa en línea curva por unas hondonadas y unos bordes altos y planos para llegar a un árbol del mismo que es un mojón esquinero. Un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, de doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Celestino Hernández; al Sur, con terreno de Ceferino Hernández; al Poniente, con terreno de Píoquinta Aguiluz; y al Norte, con el de Clemente Ayala. Un terreno de veintinueve áreas, y linda: al Poniente, con terreno de Ceferino Hernández, calle nacional que conduce a Tonacatepeque de por medio; al Sur, con terreno de Domingo Romero, chafalanes de por medio; al Oriente y Norte, con Celestino Hernández, marcado con brotones de diferentes clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Pedro Aguirre, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en los lugares Malacof y El Sauce en jurisdicción de Tonacatepeque, que linda y mide: al Oriente, con terreno del ejecutado Aguirre y el de Busebilo Faas, divididos por unos bordes naturales, llegando al filo de dichos bordes el terreno que se describe; al Norte, con terreno de Jesús Parada, teniendo por señales divisorias, unos árboles de pino, jacote y unos filos de unos barrancos hasta llegar a un árbol de mano de leño, que forma esquina; al Poniente, con terreno de Lucio Parada, Tomás Granados y Jerónimo Parada, limitado por este rumbo por el mojón que es un árbol de tomate, continúa por un árbol de mano de leño, por los cantos o filos de unos barrancos naturales, una cerca de paja prosigue y pasa por un broton de jacote, un árbol de tempisque y otro de chapalote hasta terminar en un broton de pino colocado en el extremo Suroeste, la cerca de paja es del colindante Lucio Parada y los árboles y brotones ya expresados son comunes a las propiedades de los colindantes y del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isés Cornejo y terreno del señor Jesús Parada, limitado por este rumbo con la sucesión Cornejo, unos filos de unos barrancos naturales y con el de Parada es un árbol de quita-culón en línea recta hasta llegar al pie de una barranca natural. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—Angel Duarte Salazar.—H. L. Vázquez, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra doña Juana Espinosa, por cantidad de pesos se venderán, en este Juzgado y en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno

rústico, situado en Agua Blanca jurisdicción de Tonacatepeque, y linda: al Oriente, con el de Francisco de Paz y Manuel Anzora, sirviendo de línea divisoria un arenal; al Sur, con el de Lupáreo Meléndez y otro terreno de don señor López; al Occidente, con el del mismo señor López, sirviendo de mojón un zacajón y un árbol de pino; al Norte, con el del mismo Francisco de Paz, sirviendo de línea divisoria al mismo arenal. Una finquita, situada en Sucuciasapa jurisdicción de Tonacatepeque, de tres y media manzanas de extensión, y linda: al Norte, con el de Pedro Pérez, sirviendo de mojón cerco de paja; al Norte, (según el antecedente, pero que en realidad es al Poniente) con el de Aquilino Rivera y Jesús Villacorta; al Occidente, con el de José María Cornejo, camino de por medio; y al Sur, con el del mismo Pedro Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Angel Duarte Salazar.—H. L. Vázquez, Srio. 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Juan Pablo Zepeda, contra Octavio y Eulalio Zepeda, reclamándoles cantidad de dinero, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón Portogruero de esta jurisdicción, que formó parte del cantón Santa Rita, compuesto de cinco manzanas, o trescientas cincuenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, terreno de Marcial Cárcamo, río de Santa Rita en medio; al Sur, con los de Apolinario Mugaña, cerco de alambre de por medio; al Poniente, línea del ejecutado, y cerco de árboles de copalchi de por medio; y al Norte, con el predio que a continuación se describe. Y un predio situado en el mismo cantón, compuesto de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Marcial Cárcamo, río de Santa Rita en medio; al Norte, con los del ejecutado y de don José Angel Velasco; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con el predio que queda descrito. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez y seis horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Barrientos G.—F. J. Avilés, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Inés de la Cruz, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de cinco terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Carizal, de esta jurisdicción. El primero, es de cinco manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Isabel de la Cruz y del solicitante, mediando brotones; al Norte, mediando brotones, con terrenos de Sabino de la Cruz y Marcelino Suriano, mediando camino en parte; al Poniente, con terrenos de Eleuterio Hernández y del solicitante, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Eleuterio Hernández, mediando brotones. El segundo, mide setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de Isabel de la Cruz, mediando brotones; al Poniente, terreno de Eleuterio Hernández, mediando brotones; y al Sur, terreno de Balbina de la Cruz, mediando brotones. El tercer terreno, de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Néstor Pérez, mediando brotones; al Norte, con terreno de Isabel de la Cruz, mediando brotones; al Poniente, con terreno del solicitante, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Romualdo Pérez y Balbina de la Cruz, mediando brotones. El cuarto, es de dos manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Silvestre y Laureano García y Eusebio Rosales, mediando cerco; al Norte, con terreno de Sabino de la Cruz, mediando cerco; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Cruz García, mediando cerco de alambre. El quinto terreno, de tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y de Sabino de la Cruz, mediando camino; al Norte, con terreno de Juan Cruz García, mediando una corredera de invierno; al Poniente, con terreno de Macario Jacinto, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Ignacia Sánchez, mediando un arenal. Los predios descritos no tienen carga real, no son dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión con ninguna persona; se estiman en conjunto en un mil colonos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las trece horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Nicolás M. Aguilar.—Rafael Cordero Rodríguez, Srio. 2

Domingo Guillén, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Tomás Brazo, solicita título de propiedad de tres terrenos, situados en los

puntos Pinar y en este pueblo. El primero, de una manzana de extensión superficial, cultivado de café, huerita y caña; y linda: al Oriente, terreno del solicitante, calle nacional de por medio; al Norte, con Jesús Posada, río de por medio; al Poniente y Sur, con el mismo Posada, Juan Aguilar, Aurelia y Tolentino Eraso, cercado de paja y alambre en circunferencia; existen tres casas, paredes de adobe y cubiertas de teja. El segundo, de cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de caña de azúcar y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronado Guillén; al Norte, con terreno de Carlos B. García, río de por medio; al Poniente, con terrenos de su propiedad, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de Tolentino Eraso y Virginia Graña. El tercero, El Pinal, de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Carlos B. García y Asociación Guillén; al Norte, con terreno de Bernardino Guillén; al Poniente, con terreno de Emilio Landaverde y sucesión de Hermenegilda López; y al Sur, con terrenos de Agueda Romero y Asociación Guillén, camino vecinal de por medio; todos están cercados en su circunferencia; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los hubo por compra y posesión material. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Domingo Guillén.*—José A. Chacón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se presentó ante esta Alcaldía don Melsés Bernal, pidiendo título de cuatro terrenos rústicos que tiene en esta jurisdicción. El 10, en la loma La Comunidad, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Linarez y Manuel Montenegro; al Norte, camino de por medio y terrenos de Petronila Galán, Gertrudía Cambray y Encarnación Méndez; al Poniente, con el de Antonio Jiménez; y al Sur, alambrado de por medio, con Felipa Bernal. El 20, en la misma loma La Comunidad, de ciento cinco áreas de capacidad y limitado: al Oriente, con un camino y terreno de Antonio Jiménez; al Norte, potreros del doctor Joaquín A. Hernández y Salvador Orantes, camino de por medio; al Poniente, con los de Josefa y Félix Napoleón Bernal; y al Sur, sucesión de Raymundo Bernal, separados por un camino. El 30, en la loma El Salto, de ciento cuarenta áreas y limitado: al Oriente, con finca de Juana Escobar; al Norte, terrenos de Josefa y Jesús Bernal; al Poniente, finca de Jenaro Bernal; y al Sur, quebrada de por medio y terreno de Tomás Reyes. El 40, en la misma loma, próximo al anterior, de treinta y cinco áreas y que linda: al Oriente, con terreno de Jenaro Bernal; al Norte, con el de Josefa de igual apellido; al Poniente, con finca de Felipa Bernal; y al Sur, camino de por medio, con la sucesión de Raymundo Bernal. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Noualeo, mayo cinco de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.*—I. A. Santos, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Andrés Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno como de caballería y medía, situado en el lugar Los Novillos, jurisdicción de este pueblo, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de las sucesiones de Jacinto y Norberta Guzmán; al Norte, con terreno de la sucesión de María Araujo, cerca de alambre de por medio, lo mismo con terreno de Miguel Rivera Santín; al Sur, con terreno del interesado y terreno de Benjamín Araujo, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, quebrada y camino de por medio, con terrenos de Fidella Rodríguez y Miguel Rivera Santín; cuyo terreno lo hubo, una parte, por compra a Pedro Boltrán y lo demás por herencia de su finado padre don Carmen Araujo; es perteneciente dicho terreno a los oficiales de este pueblo y lo estima en dos mil colonas, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio y conociendo de título de propiedad, pide que previa las formalidades de ley se le extienda dicho título. Las personas que se crean con derecho que se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo Triunfo, mayo tres de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Rivera.*—J. Hermenegildo Santos, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Mónico Parada, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "La Parroquia de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Margarita Parada, postas de por medio y mide cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros; al Norte, con solar de don Martín Zelaya; trascorral de por medio, mide once metros cuarenta y tres centímetros; al Poniente, con solar y casa de don Pedro Hercecano Parada y José Inés del mismo apellido, postes de por medio, cuarenta y tres metros cuarenta y nueve cen-

tímetros; y al Sur, con solar de don Prudencio Llach, calle de por medio, mide once metros ochenta y tres centímetros. En el solar descrito hay construida al lado de la calle una parte de casa con un corredor interior de tejas, paredes de bajareque, que mide la casa seis metros trece centímetros de ancho y nueve metros setenta centímetros de largo y el corredor mide el mismo largo y dos metros cuarenta y tres centímetros de ancho; los estima en la cantidad de seiscientos colonas, y lo adquirió por herencia de su padre Hercecano Parada. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.*—E. Alvarenga B., Srío. I. 2

Lázaro Angel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Hernández hijo, abogado, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado al Sur de esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, mide cuarenta y tres metros, lindando con solares de don Jesús Hernández padre, Petrona Elías madre y el de Catarina León de Iraheta, brotones de madrecazo e izote de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros treinta centímetros, con solares de doña Joaquina viuda de Martínez, Ezequiel Torres Colindres y José Alas, cerco de alambre, brotones de madrecazo y calle pública de por medio; al Oriente, con solares de la misma señora viuda de Martínez, cerco de alambre de por medio y brotones de madrecazo, midiendo por este rumbo veintiocho metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con solares de don Jesús Hernández padre, calle pública, cerco de alambre y brotones de madrecazo de por medio, midiendo por este último rumbo cuarenta metros. El solar descrito lo estima el solicitante en ciento cincuenta colonas y asegura que no es predio dominante ni sirviente y que no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Lázaro Angel.*—M. Salvo Ruzgama, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Chacón, mayor de edad y vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Centro, en aquella jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Juana Vázquez y Francisco Posadas, separados por camino vecinal; al Norte, con terrenos de Mateo Mancía y Leoncio Portillo, por un zarzón y quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Esteban Chacón y Serapio Ramírez, mojonas de pito reconocidos; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Cruz Chacón, Margarito Posadas y Encarnación Mata, por línea de mojonas reconocidos de pito de por medio. Todos los colindantes son de aquel vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.*—M. Orellana G., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Portillo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Luis de La Reina, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin número ni nombre, situado en el lugar llamado Junquillo de aquella jurisdicción, compuesto de noventa y seis manzanas o sean sesenta y siete hectáreas veinte áreas de capacidad poco más o menos, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, empinando del gancho que forma una quebrada seca y otra de agua en el Sur y siguiendo aguas arriba buscando al Norte hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla de la misma quebrada, con terrenos de Domingo Ventura; al Norte, partiendo del mojón anterior siguiendo el rumbo Poniente, sobre cercos de paja y piedra, a llegar a otro mojón de piedras situado en el cruce de un cerco de piedras, con terreno de la señorita Inés Rivas, y de este mojón quebrando hacia el Sur, hasta llegar a otro mojón de piedras que está en la esquina de un cerco de paja, con terreno de Gregoria Guavara; y de este último mojón, buscando otra vez al Poniente, a llegar a otro mojón de piedras que está en la esquina de dos cercos, uno de paja y otro de piedras, con terreno de la misma Guavara; y de este mojón hacia el Poniente, a otro mojón de piedras situado en la orilla de una laderita pegado a un cerco de piedra, con terreno de Candelario Portillo; y de aquí, cruzando al Norte, siguiendo una cerca de piedras, a llegar a un mojón de piedras que está en medio de dos extremos de cercos de piedra, con terreno del mismo Candelario Portillo y Anselmo Hernández; y de aquí, siguiendo otra vez al Poniente, a llegar a otro mojón de piedras que está en un planito; de aquí siguiendo el mismo rumbo, a llegar a otro mojón que está en una joyita, de ésta continúa hasta llegar a otro mojón que está en la punta de un pinal, con terrenos de la sucesión de Tiborcio Portillo; de este último mojón quebrando hacia el Sur, a llegar a otro mojón que está en la esquina del mismo pinal, con terreno de Luciano Mejía; y de este mojón siguiendo otra vez sobre el Poniente, por un cerco de paja, hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de amate; de aquí, siguiendo el mismo cerco, a otro mojón que está en la esquina del pinal, con terreno del mismo Luciano Mejía; de aquí buscando al Suroeste a llegar a otro mojón de piedras que está en la punta de un pinal, con terreno de Margarito Ramos; de este mojón, siguiendo el mismo rumbo a llegar a otro mojón al pie de un árbol de hoja blanca, con terreno de Ignacia Guzmán; de aquí, cruzando al Sur, a llegar a un mojón que está en el extremo de un cerco de paja, con terreno de la misma Guzmán y siguiendo al Sur, a llegar a otro mojón que está en la punta de un pinal, con terreno de Julia Medrano; de este mojón siguiendo al Poniente, a llegar a un mojón que está en una joyita a la orilla de una zanjita; y de aquí siguiendo la zanjita, a llegar a un mojón que está al pie de un árbol de mano-león, con terreno de la misma Julia Medrano; de aquí siempre al Poniente, a llegar a un mojón que está al pie de un árbol de cirín, con terreno de Ignacia Guzmán; de este mojón, buscando al Suroeste, pasando por varios mojonas de piedra hasta llegar a un mojón situado en una mesetilla a orillas de una laderita, con terrenos de Atanasio Lobos; de aquí siguiendo el mismo rumbo a la orilla de la laderita, pasando por varios mojonas hasta llegar al chuzo del cerro de Los Tobares, con terreno de Fernando Pastora; y de aquí en la misma línea, a llegar a otro mojón situado en una mesetilla; de aquí al Suroeste, a otro mojón que está a la orilla de un cerco de piedras, con terrenos del mismo Pastora; de aquí al Sur del terreno rumbo al Oriente, a llegar a un mojón de piedras que está a orillas de una ladera en una mesetilla; de aquí, siempre al Oriente, a otro mojón en la orilla de un pinal; de aquí quebrando al Norte, a llegar a un mojón que está en la esquina del pinal; de este mojón, buscando al Poniente, a otro mojón en la esquina de un cerco de alambre, con terreno de Gerardo Ventura; de aquí rumbo al Norte, a llegar a un mojón al pie de un árbol de huilgüiste, con terreno de Mariano Ramos; de aquí buscando al Poniente hasta un mojón que está en una mesetilla a orillas de una ladera; y de aquí, quebrando al Norte y pasando por varios mojonas de piedra, hasta llegar a un mojón que está en la orilla de una quebrada seca, con terrenos de Candelario Portillo; de aquí buscando el rumbo Noreste, siguiendo la quebrada seca hasta llegar al punto donde se comenzó la demarcación, con terreno de Visitación Ventura. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Cruz Portillo, una parte y otras, por compras a Guadalupe Portillo y a los herederos de Leonza Ventura. No hay otros poseedores en proindivisión. Quisa se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.*—J. Modesto Torres, Srío. 2

Pablo Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosenda Reyes, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y una casa situados en el interior de esta población, midiendo el solar al Oriente once metros seiscientos milímetros y linda con solar de Isabel Rodríguez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos veinte milímetros, lindando con solar de Rafael Menéndez y Rafael Huez, incluyendo un ángulo obtuso medianamente en favor del solar de la solicitante; al Poniente, ocho metros seiscientos milímetros, lindando con solar de Matilde Torres; y al Sur, treinta y tres metros ciento ochenta milímetros y linda con solar y casa de Marcos Góchez, correspondiéndole los cercos de Norte y Oriente. La casa es de tejas, sobre horcones, midiendo de largo y ancho ocho metros con todo y corredor; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, los estima en doscientos colonas. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nabulango, a las dieciséis horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Rodríguez.*—Rómulo Domínguez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Feusier, de cuarenta años de edad, institutriz y de este domicilio, por sí solicitando por

escrito se le extiende título de propiedad de un solar y casa mediana, situados en el interior de esta población que posee como dueña. El solar mide y linda: al Oriente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio con solar y casa de Isabel Rodríguez y Justa Valenzuela; al Norte, treinta y dos metros ochocientos milímetros, con casa y solar de Marcos Gómez; al Poniente, trece metros seiscientos milímetros con solar de Víctor Alvarado; y al Sur, treinta y un metros seiscientos milímetros, con solar y casa de doña Tránsito Verduguel de Huez, correspondiéndoles en propiedad los cercos de órgano y alambre que lo circunflan. La casa en él construida es de tejas, paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, mide de largo seis metros seiscientos milímetros y de ancho cuatro metros seiscientos cincuenta milímetros; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real que los afecte y los estima en trescientas colonas, cuyos inmuebles los hubo por compra a doña Tránsito Verduguel de Huez, sobreviviente y de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilago, a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés. Pablo Rodríguez.—Rómulo Domínguez, Srto. 2

Simón Córdova Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Domingo Barrera, de cuarenticinco años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Animas de esta jurisdicción, siendo la primera porción de dos manzanas de extensión, de arada y monte, o sea una hectárea y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Montano, divididos por la quebrada honda; al Norte, con terreno de José María Arévalo Pino, separados por una zanjuela, dos setos a llegar a un camino real, cruzando por unos brotones a un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Paula Barrera, y Francisco Meléndez, divididos desde el pito a un amate; y al Sur, con terreno de Andrés Paredes, separados por unos brotones a llegar al camino real, cruzando a un broton de platanillo, un cerco de paja y brotones a caer a la quebrada donde se comenzó. La otra porción se compone de cuatro manzanas, de arada y monte, arado, o sean dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Paredes, Francisco Meléndez y Paula Barrera, cerco de alambre y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Meléndez, de su propiedad y de José María Arévalo Pino, divididos por brotones, una zanjuela, una quebrada un bordo el encañate de dos quebradas; al Poniente, con terreno de Cosme Hernández, Paz Martínez y sucesión de Josefa Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Barrera y Juan Maravilla, divididos por una quebrada, brotones, el Salto del Cubo a la quebrada donde se comenzó; que hubo estos terrenos por compra a Felipe Barrera, Paz Martínez y Manuel Chirino, y los estima en su conjunto en seiscientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Simón Córdova M.—Fideliz García, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Marta Soto de Alfaro Morán, mayor de edad, de oficios domésticas y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad, de cuatro terrenos rústicos, que hubo por compra a don Manuel José Ariz, del domicilio del mismo Ahuachapán, situados los tres primeros en el lugar Zaitilal, y el último en el cantón San Ramón, ambos lugares de esta jurisdicción; son de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real alguna que les afecte, ni están en proindivisión con otras personas; todos cultivados con café y tienen por capacidad y lindas, como sigue: el primero, de trececientas cuarenta y una áreas, sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con predios de Gregorio Artero y José Antonio Salaverria; al Poniente, camino de por medio, con predios de José Antonio Saldaña y otro del mismo señor Artero; al Sur, con terreno del referido Saldaña; y al Norte, con propiedades del aludido José Antonio Salaverria. El segundo terreno, de ciento treinta y una áreas, sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José Antonio Salaverria, lo mismo que al Sur, al Norte, con terrenos de la solicitante; y al Poniente, camino de por medio, con finca de don Carlos Morán, y otro de la solicitante. El tercer inmueble de setenta áreas, linda: al Oriente, con fundo de la peticionaria; y al Norte, Poniente y Sur, con predios de don Carlos Morán, formando una punta de diamante. El cuarto terreno, de diez y seis áreas, ochenta centiáreas, linda: al Oriente, con predios de la solicitante; camino de por medio, al Poniente, Sur y Norte, con finca del mencionado don Carlos Morán. De los predios referidos, la interesada, de buena fe es poseedora desde hace mucho tiempo; y la

persona que pretenda algún derecho en ellos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: villa de Apameca, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Rafael Arévalo H.—P. Sigüenza, Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José León González, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de una hectárea setenticinco áreas de capacidad, ó extensión, con los siguientes linderos: al Norte, con su propiedad; al Sur, con propiedad de don Joaquín Yúdice; al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino del Portezuelo de por medio; y al Poniente, con terreno de la señorita Mercedes Cáceres, cerca de tateacacmito de por medio perteneciente a la colindante, cuyos nombres dejo expresados, son de este domicilio, no existen mojoneros más que el expresado por el rambo del Poniente, sin que haya cargas reales, advirtiéndose que por el Norte, que linda con su propiedad hay cerco de alambre de por medio, y lo estima en cincuenta colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel Mendoza.—E. Renato, Srto. Int. 2

Pablo Cruz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Pascuala, Trinidad y Antonia, todas de apellido García, mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, en el cual están construidas dos casas pajizas, situado en el barrio de La Trinidad, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide sesentiocho metros, y linda con solares de Dionisia Pérez, Vicente Hernández y Rosenda Ortiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, sesentidos metros, con solares de Carmen Hernández y don Francisco Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, setenta y cuatro metros, con solar de Sixta Randa, calle de por medio, siendo el mencionado solar de forma y superficie triangular, habiéndolo adquirido por herencia de su difunto padre Francisco García. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colonas; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Sixta Randa, que es del de Sonsonate. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilago, abril tres de mil novecientos veintitrés.—Pablo Cruz.—Federico G. Bonilla, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito la señora Jacoba Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, capaz poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas, que posee en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Antonio Vilanova, cerco de alambre del colindante; al Norte, con finca de la misma sucesión Vilanova, cerco de paja de la solicitante y cerco de alambre del colindante; al Poniente, calle de por medio con terreno de Aquilino Bruno; y al Sur, también calle de por medio con terreno de la referida sucesión Vilanova. Cuyo terreno está cultivado en parte de café; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Diccisio Rivera, no tiene cargas reales, y lo estima en un mil quinientos colonas. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Jesús Montoya.—A. Morales, Srto. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patrocinio Menjivar, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón Platanillo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y linda: al Norte, y Poniente, con terrenos de Desiderio Mejía, cerco de alambre de propiedad de Mejía; al Sur, terreno de la sucesión de Juan José Menjivar y Raimundo Mejía, cerco de paja propio de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Pérez hijo, cerco de alambre de por medio del colindante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Serna.—J. Salazar, Srto. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Gil Martínez, de este do-

micio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee sin ninguna carga real, situado en los arrabales del barrio de la Parroquia de esta población, distrito y departamento de Usulután, de setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, callejón de por medio, con terrenos de su propiedad y de Jesús Martínez de Luna; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Moya; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Francisca Rodríguez de Gutiérrez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Campos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Abel Cardona.—T. Campo R, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Francisca Flores, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que tiene en el barrio del Calvario de este pueblo, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, que los linderos del solar son: al Oriente, cerco de madera muerta de por medio, con solar de Justo Cruz; al Norte, calle de por medio, con solar de Pedro Flores; al Sur, cerco de madera muerta de por medio, con solar de Encarnación Flores; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Daniel Cárdenas; teniendo por cada rumbo como veinte metros, y la casa es de tejas sobre horcones y en galera de ocho varas de largo por seis de ancho; cuyos inmuebles los hubo por posesión más de diez años, no tienen carga real que pertenezca a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio, y careciendo de título de propiedad, pide, que previas las formalidades de ley se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Triunfo, a las tres de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Sáenz.—J. Fermín Sánchez, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Muldoan, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón referido, de dos manzanas de extensión más o menos o sea ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Luis Maldonado y Miguel Quintanilla, cerco de alambre y calle real que de esta ciudad conduce a Quezaltepeque, de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo y Vicente Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregoria Quintanilla y José Guadalupe Muldoan, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Luis Maldonado, cerco de alambre de por medio; como dicho terreno no tiene título inscribible, pide la solicitante se le extienda por esta oficina; los colindantes, son todos vecinos del cantón El Progreso; el inmueble descrito, es dominante y sirviente, y no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Steffen.—A. Machón V., Srto. 2

El infrascrito Juez,

Oita y emplaza la reo ausente Felipe Alegría para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con el reo Lucas Alegría, por el delito de lesiones en Rómulo Alegría, bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Pitoero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Zelaya.—J. David López, Srto. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Oita y emplaza al reo ausente Joaquín Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Irene Hernández y Félix Rodríguez, se lo instruye por el delito de asesinato en la persona de Antonio Ocho. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Suebitoto, a las

nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Fidel Villalta.—Jesús Cullar, Srío. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Sánchez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pablo García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo Sánchez, antes expresado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—R. Díaz.—J. Gerardo Ramos, Srío. 2

Miguel Angel Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Jiménez (alias Ausente), de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Carlos Santamaría, vecino de Nuevo Cuscatlán, de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Sánchez, vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutupeque, a las cuatro de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Mendoza, vecino del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Francisco Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutupeque, a las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srío. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Pérez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Raimundo Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel C., Srío. 2

LICITACIONES

La Junta de Fomento de Usulután, en uso de sus atribuciones y con autorización del Ministerio respectivo, saca a licitación las reparaciones al Mercado de la ciudad de Santiago de María, en los términos siguientes:

Construcción de una casa-mediasaguas en un solar de esquina, que tiene las siguientes dimensiones: Al Oriente, 22 metros 43 centímetros; y al Norte, 39 metros 15 centímetros. Dicha casa será construída en la forma siguiente:

Arrauques de piedra con mezcla de arenón y barro, pero terminará todo él con media vara de calicanto o

sea de piedra con mezcla de cal. La parte más baja de este arranque debe ser de una altura de media vara. En el indicado arranque se colocarán parnos de tres cuartos de grueso por cuatro pies de largo, parnos que serán colocados con mezcla de cal para sujetar el marco en el cual se colocará la construcción de la pared exterior.

La pared llevará pilares a distancia de 4 varas uno del otro, paralelos y costanera para pegar lámina de hierro galvanizada, tendrá 4 y media varas de altura. Al lado interior tendrá una línea de horcones con su correspondiente carrera, para montar el techo que será igualmente de lámina. El ancho será de 4 varas fuera del alero y una altura al lado interior de 3 y media varas. El edificio llevará tres portones de 2 y media varas de ancho por 3 y media de alto.

El pavimento será de ladrillo de cemento o encaementado, lo mismo que las aceras exteriores. La construcción llevará las cloacas indispensables.

Se fija el término de veinte días para recibir en esta oficina las propuestas, en donde se les puede suministrar los demás detalles que se solicitan.

Gobernación Departamental: Usulután, mayo diecinueve de mil novecientos veintitrés.—J. F. Murguía. 2

Angel Larreynga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha dieciséis de mayo corriente y de conformidad con el Art. 91 de la Ley del del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la terminación de la reparación del edificio de la Escuela de Niñas de esta ciudad, cuyo trabajo consiste en reparar el pavimento, aumentar el alto de las paredes y pintarlas. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas para que si que desee hacerse cargo del referido trabajo se presente a esta Alcaldía a hacer las propuestas del caso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Angel Larreynga.—J. E. Medrano, Srío. 2

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes.

San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—6

El infrascrito Comandante Departamental de Morazán y del 12o. Regimiento de Infantería,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 9o. del Reglamento de Rancho, se saca a licitación pública la contrata del que se proveerá por un año a la tropa de este Regimiento, que debe comenzar a contarse desde el veintuno de junio del presente año, hasta el veinte de junio del entrante mil novecientos veinticuatro, bajo las condiciones siguientes: se pagará por cada individuo de tropa colonos 0.37 cts., treinta y siete centavos diarios, que se pagarán por decenas a medida que vayan siendo pagadas las respectivas planillas, como actualmente está establecido, o como lo disponga posteriormente el Ministerio de la Guerra; y el rancho deberá proveerse en la proporción, cantidad y calidad que establece el artículo 11o. del mismo Reglamento. La contrata se celebrará o se renunciará en la persona que mejores las propuestas, y estas se recibirán del primero al doce de junio del corriente año; pasado este término, se declararán sin lugar las que se presenten.

Comandancia Departamental de Morazán y del 12o. Regimiento de Infantería: San Francisco, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés. | Juan B. Escobar 5—5

Este Municipio en el corriente año ha dispuesto celebrar de la mejor manera posible la fiesta titular de nuestro patrono San Antonio, ofreciendo muchas distracciones; habrá transacciones comerciales, y se invita al comercio en general para que concurre a dicha fiesta, que empezará del diez al trece de junio próximo.

Esta Autoridad por su parte ofrece toda clase de garantías a todos los concurrentes y principalmente al comercio en general.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luciano Ayala. 2

Gran fiesta titular de San Antonio de Padua en Estanzuelas

Depositos

Calixto Bermúdez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito una potraca colorada frontina, pata blanca, que tiene como fierro criador el de esta figura..... que fué presentada por el señor Miguel Corea, por causarle daños en un terreno de su propiedad, situado en esta jurisdicción. El que tenga derecho a di-

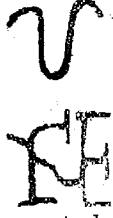
cho semoviente, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Calixto Bermúdez.—Rubén Aparicio, Srío. Int. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dependiosa la custodia y conservación, se anticipó en pública subasta la venta de una vaca de color negra sarda, herrada con este fierro..... y la de un torito de color negro, her-



do únicamente con este fierro..... mientras que la vaca en referencia tiene otros fierros ininteligibles; dichos semovientes son de dueños y fierros desconocidos, los que fueron presentados por el señor Hipólito Fuentes, por haberlos encontrado vagando en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción. Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales que les será entregado.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Aquilino Portillo.—E. Castillo, Srío. 2

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicas conforme al Art. 341 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alb. Galindo, Contador Mayor. 30—23

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de mayo

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Temperature (22.8 C), Humidity (87 %), and other meteorological data.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrito a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Fardos Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; si ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10 %, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés. 15—4

ALBO GALINDO, Contador Mayor.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, sábado 26 de mayo de 1923

NUM. 120

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1923

VIERNES 1º DE JUNIO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

SÁBADO 2 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 4 DE JUNIO

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 5 DE JUNIO

Personal Docente (Escuelas)

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

JUEVES 7 DE JUNIO

Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.
Gobernación Departamental.

VIERNES 8 DE JUNIO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Juzgados de Primera Instancia Militar.
Penitenciaría Central.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 11 DE JUNIO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 12 DE JUNIO

Oficina de Patentes.
Escuela de Artes Gráficas.
Dirección General de Obras Públicas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Contribuciones Directas.

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 14 DE JUNIO

Ministerios.

VIERNES 15 DE JUNIO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 18 DE JUNIO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpotas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1923.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del Asilo Sara, al doctor Alberto Rivas Bonilla, en lugar del doctor Eduardo Menéndez, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el mismo sueldo que tenía asignado su antecesor, desde la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 7 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por la Junta de Agricultores en los caminos nacionales de este departamento a cargo de dicha Junta, du-

rante la semana del 30 de abril último al 5 de mayo corriente.

Carretera de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal, 19 mozos y 6 carretas. En el cantón Las Aradas se avivaron los fosos en una extensión de 400 m. y se calzó con cascajo un tramo de 150 m. hasta darle la forma convexa; se hicieron 3 desagües y se avivaron cinco de diferentes dimensiones; en el mismo punto se hizo un terraplén sobre terreno arcilloso con el mismo material; este camino está en buen estado y está próximo a terminarse la compostura formal. El vocal encargado de esta carretera es don Carlos Alvarez A. y la planilla importó la suma de 118 colones.

Carretera de Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal y 10 mozos. En la pendiente que hay para llegar al río El Molino, se hicieron reparaciones ligeras rellenando los hoyos y avivando los fosos en una extensión de 200 m.; frente a la finca El Faro se arregló un tramo de 150 m. de extensión dándole la forma convexa. Esta carretera está a cargo del vocal don Angel María Ayala y la planilla importó la suma de 57 colones.

Carretera de Sonsonate.—En esta carretera trabajaron un caporal, 9 mozos y 4 carretas. En los kilómetros 6 y 7 trabajaron las carretas rellenando los malos pasos con arena y talpotate. En el kilómetro 4 se hizo un terraplén sobre un mal paso levantando el nivel del terreno con arena hasta darle forma convexa; se avivaron los fosos en una extensión de 200 m. y se arreglaron los respectivos desagües; en este mismo punto se colocó un tubo de cemento romano de 8 m. por 45 c. de diámetro. Esta carretera está a cargo del vocal don Santiago Díaz Palacios y la planilla importó la suma de 62 colones 50 centavos.

Carretera de Candelaria de la Frontera.—En esta carretera trabajaron un caporal, 21 mozos y 1 carreta. En la salida de Candelaria para esta ciudad se comenzó a arreglar la cuesta del río ampliándola lo suficiente y se hicieron 30 m. de escarbado en terreno calichoso. En la barrauca del Sacamil se hizo un puentecito de madera y piedra para dar paso al desagüe, habiéndose hecho un terraplén balaustrado con arena negra; en el mismo valle se hizo otro terraplén de 36 m. de extensión, habiéndose rellenado un zanjo con piedra hasta levantar el terreno para darle la forma convexa y se le calzó con el mismo material. Esta carretera está a cargo del vocal coronel don Raimundo Sisniega G., habiendo importado la planilla la suma de 133 colones 50 centavos.

Carretera de San Salvador, vía La Joya.—En esta carretera trabajaron un caporal y 10 mozos. De la hacienda de Trigueros para la hacienda El Jabalí solo se trabajó desaterrando los fosos y cegando los hoyos que obstruían el paso. Este camino está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar y la planilla importó la suma de 52 colones 50 centavos.

Carretera de Palo de Campana.—En esta carretera trabajaron un caporal y 14 mozos. Entre la finca San José y los Tres Caminos se arregló un tramo de 300 m. de

compostura ligera, solamente avivando los fosos y desagües, lo mismo que rellenando los hoyos; el terreno aquí se compone de talpetate, arena y piedra. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez Angel y la planilla importó la suma de 78 colones 75 centavos.

Carretera de la Laguna de Contepeque.—En esta carretera trabajaron tres caporales, 34 mozos y 6 carretas. En el kilómetro 7 se hizo la reparación a un trayecto de 340 m., habiéndose hecho un terraplén de 35 m. con arena y talpetate hasta darle la forma convexa. En el kilómetro 8 se hicieron 150 m. de compostura formal de la misma forma y balaustrada con arena, se avivaron dos desagües y los respectivos fosos. En el kilómetro 10 se hicieron 200 m. de compostura plana, por no permitir el terreno otra forma, habiéndose avivado los respectivos desagües. En el kilómetro 11 se hizo un trabajo de despenadero al lado del terreno del Divisadero de Mr. Hill, para la ampliación respectiva del camino. En el kilómetro 14 se desaterraron 2 desagües de 20 m. cada uno. En el kilómetro 16 frente al chalet de don Francisco Castañeda se hicieron 25 m. de terraplén y para detener la tierra se hizo un cercó de piedra a la orilla del Lago, este trabajo se ha hecho por ser muy estrecha la vía. En la bajada para el Lago se desaterraron 20 m. de fo-

so que estaban totalmente obstruídos. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. y la planilla importó la suma de 258 colones 50 centavos.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos descritos en las mencionadas carreteras.

Con demostraciones de mi mayor aprecio y alta consideración, me es honroso suscribirme del señor Ministro, su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador Político.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, mayo 2 de 1923.

Señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

En mi carácter de Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad, tengo el honor de elevar ante esa Superioridad, el informe correspondiente al mes próximo pasado, de los distintos trabajos efectuados por cuenta de la Junta en las carreteras, que de esta ciudad parte a la de Jucuapa, pasando por Chinameca y la que de ésta va a Ciudad Barrios pasando por Chapeltique; lo mismo que los del puente en construcción, de Mayucaquín, en el lugar "Quebrada Las Marías", como sigue:

| SEMANAS | REPARACIONES CARRETERA A JUCUAPA | | | | | |
|---------------|----------------------------------|------------|------------------------------|---|--------|--|
| Del 2/7 abril | 1 caporal, | 1 carreta, | 1 mozo..... | ¢ | 25.50 | |
| " 9/14 " | 2 " | 1 " | 12 " | " | 74.62 | |
| " 16/21 " | 2 " | 2 " | 11 " | " | 85.50 | |
| " 23/28 " | 1 " | 2 " | 6 " | " | 39.50 | |
| Resumen: | 6 | 6 | 30 se arenaron 1,111 metros. | ¢ | 225.12 | |

| CONSTRUCCION CARRETERA CIUDAD-BARRIOS | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|-------------|--|---|--------|--|
| Del 2/7 abril | 2 caporal, | | 20 mozos..... | ¢ | 108.00 | |
| " 9/14 " | 1 " | 8 carretas, | 2 " | " | 114.00 | |
| " 16/21 " | 1 " | 8 " | 2 " | " | 116.25 | |
| " 23/28 " | 2 " | 5 " | 9 " | " | 117.00 | |
| Resumen: | 6 | 21 | 33 se reconstruyeron 1,532 metros de terraplén de tierra y arena, forma convexa. | | 455.25 | |

| CONSTRUCCION PUENTE MAYUCAQUIN | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|--------------|---|------------|
| Del 2/7 de abril, | 5 carretas fletando madera, | 7 fletando piedra, | 3 fletando arena, | 2 cortadores de madera, | 2 albañiles, | cal a 2.76¢ a 0.37¢ c'u..... | ¢ 187,18 |
| Del 9/14 de abril, | 8 carretas fletando piedra, | 3 fletando arena, | 3 fletando madera, | 3 cortadores de madera, | 3 albañiles, | @ 40 cal a 0.37¢ c'u, 1 varilla de hierro ½, 24 lb clavo, ½ docena tuercas, valor cortar y enroscar pernos..... | 182.22 |
| Del 16/21 | 1 albañil, | 12 mozos y un flete cal..... | | | | | 53.50 |
| Del 23/28 | 3 mozos..... | | | | | | 10.62 |
| | | | | | | | 383.52 |
| | | | | | | | ¢ 1,063.89 |

Resumen: 29 carretas fletando arena, piedra y madera. 5 cortadores de madera. 6 albañiles. 3 mozos. 356½ @ cal, 1 varilla de hierro ½, 24 lb clavo, ½ docena tuercas, cortando y enroscando pernos. Se ha construido en el puente: 1 metro de arranque, 11 pies alto 30×3' de espesor y de largo, y 36'×18' los laterales. Así tengo el honor de informar al señor Ministro, de los trabajos efectuados en las fechas indicadas, quedando con toda consideración, muy atento y S. servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

EXPORTACION DE CAFÉ EN EL MES DE ABRIL DE 1923

| ACAJUTLA | | |
|---------------------|--------|-----------|
| DESTINO | SACOS | KILOS |
| Alemania..... | 3,608 | 253,402 |
| Bélgica..... | 300 | 21,114 |
| Chile..... | 1,634 | 116,079 |
| Cuba..... | 558 | 39,272 |
| España..... | 2,075 | 146,039 |
| Estados Unidos..... | 17,928 | 1,261,292 |
| Francia..... | 4,573 | 321,819 |
| Gran Bretaña..... | 50 | 3,519 |
| Holanda..... | 1,600 | 112,557 |
| Italia..... | 8,505 | 598,493 |
| Noruega..... | 125 | 8,798 |
| Suecia..... | 200 | 14,076 |
| Total..... | 41,151 | 2,896,460 |

| LA LIBERTAD | | |
|---------------------|--------|---------|
| Alemania..... | 961 | 67,625 |
| Chile..... | 100 | 7,038 |
| España..... | 500 | 35,190 |
| Estados Unidos..... | 3,787 | 266,403 |
| Finlandia..... | 100 | 7,038 |
| Francia..... | 1,196 | 84,174 |
| Gran Bretaña..... | 259 | 18,229 |
| Holanda..... | 402 | 28,293 |
| Italia..... | 1,290 | 90,774 |
| Noruega..... | 1,667 | 117,139 |
| Panamá..... | 142 | 9,969 |
| Suecia..... | 2,719 | 191,309 |
| Total..... | 13,123 | 923,181 |

| LA UNION | | |
|---------------------|--------|-----------|
| Alemania..... | 2,667 | 184,785 |
| Cuba..... | 892 | 62,763 |
| España..... | 1,491 | 104,936 |
| Estados Unidos..... | 2,985 | 210,080 |
| Francia..... | 2,192 | 154,257 |
| Holanda..... | 503 | 33,357 |
| Italia..... | 4,350 | 305,968 |
| Noruega..... | 3,800 | 267,329 |
| Panamá..... | 500 | 35,190 |
| Total..... | 19,330 | 1,263,621 |

| RESUMEN | | |
|------------------|--------|-----------|
| | SACOS | KILOS |
| Acajutla..... | 41,151 | 2,896,460 |
| La Libertad..... | 13,123 | 923,181 |
| La Unión..... | 19,330 | 1,263,621 |
| Total..... | 73,654 | 5,183,262 |

Juan Bonilla,
Jefe de la Sección de Exportación.

Es conforme,
Pedro S. Fonseca,
Director General de Estadística.

Para conocimiento de los viajeros

Consulado de la República de El Salvador en Frankfurt a. M. Mainz y Wiesbaden.—No. 29/6.—Abril 22 de 1923.

Registro de equipajes a la salida de Alemania

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su elevado conocimiento una nueva disposición relativa al registro de equipajes a la salida de Alemania.

Cuando se expida equipaje para el extranjero, debe estar presente su propietario al cruzar la estación alemana de la frontera, a fin de presenciar el registro aduanal respectivo.

En caso contrario, quedarán detenidos los bultos en la Aduana hasta que se haya practicado tal formalidad.

Esta disposición rige aún cuando el equipaje haya sido previamente revisado por la

Aduana de la estación de despacho. Sin embargo, en este caso, sólo muy raramente se procede a un nuevo registro, contentándose la Aduana fronteriza con la presencia del viajero propietario.

Soy de S. S., con la mayor consideración y respeto, su más atento y obsecuente servidor,

J. A. C. Kauffman Guerrero.

A S. E. Dr. don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO

LEGACIÓN DE EL SALVADOR.

Anexo al No. 264. 18 de abril de 1923.

MINISTERIO DE RR. EE.

París, 17 de abril de 1923.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y COMERCIALES.

Refiriéndose a una comunicación de 21 de marzo último, relativa al régimen comercial transitorio de los territorios alemanes ocupados, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de llamar la atención de la Legación de El Salvador, sobre el efecto de la decisión de 15 de marzo de 1923, según la cual, los comprobadores extranjeros que deseen obtener la autorización de ser sustituidos por los exportadores alemanes para la petición de la licencia de exportación, deben unir a esa petición un Certificado del Representante Diplomático de su país cerca de uno de los Gobiernos representados en los servicios interaliados.

Dicha decisión del 15 de marzo no contiene indicaciones precisas con respecto a las condiciones en que deben remitirse dichos certificados diplomáticos a las autoridades aliadas, y en la práctica, algunos han sido tramitados por la vía diplomática y otros presentados por los particulares en apoyo de su solicitud.

Para prevenir las dificultades que pudieran resultar en este último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, cree un deber poner en conocimiento de la Legación de El Salvador, lo siguiente:

"Que el Gobierno de la República considera los certificados como un compromiso solemnemente para con él. En consecuencia desea que en el futuro, esos certificados le sean dirigidos para ser tramitados bajo sus cuidados y sin ningún retardo a Coblenza. Cualquier otro procedimiento ocasionaría pérdida de tiempo. Queda entendido que los comerciantes interesados continuarán presentando sus peticiones de derogación, acompañadas de sus legajos respectivos, a los servicios aliados competentes de Coblenza, ya sea ellos mismos, ya por el intermedio de un representante legal debidamente autorizado que lo sustituya cerca de dichos servicios. En todo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará la transmisión de los legajos que acompañen el certificado diplomático ya indicado.

Para responder a ciertas peticiones de datos que le han sido dirigidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores indica que en el futuro, los certificados de que se trata deben formularse según el modelo adjunto."

LEGACIÓN DE EL SALVADOR

Anexo al No. 264.

EMBAJADA O LEGACIÓN DE.....

París, 18 de abril de 1923.

Conforme a instrucciones de su Gobierno, el [1]..... certifica que la mercadería por la cual la casa X [2]..... ha solicitado una licencia a las autoridades de los territorios ocupados, responde a las condiciones siguientes:

a] se trata del envío de [3]..... comprado a [4]..... según contrato de fecha [5].....

b] el pago de la mercaderías [6] ha sido efectuado } en totalidad } parcialmente

no ha sido efectuado todavía } o] la mercadería se expidió con fecha.....

d] el proveedor alemán rehusa efectuar la petición de la licencia.

Ha sido o no autorizado por el comprador para que lo sustituya en esta petición.

Observaciones:.....

L. [1]..... asegura que la ejecución del pedido de que se trata responde a una necesidad de interés general para [7].....

[Firma].

[1] designación del representante diplomático

[2] nombre y dirección de la firma destinataria

[3] especificación, peso y valor de la mercadería

[4] nombre y dirección del exportador alemán

[5] fecha del contrato.

[6] suprimanse las menciones inútiles

[7] país destinatario

Jucapa, 12 de mayo de 1923.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (21), De hipotecas (5), Cancelaciones (2), Informes (1), Documentos devueltos sin inscribir (4), Derechos por trabajo verificado, colones 114.00.

Recibidos: Documentos de propiedad..... 23 De hipotecas..... 16

Depósito, colones 217.00. Documentos inscritos en la Propiedad Real..... 27 Documentos inscritos en Hipotecas..... 1 Cancelaciones de hipotecas..... 2 Documentos devueltos sin inscripción..... 4 Certificaciones expedidas..... 1

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, colones 100.00.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 12 de mayo de 1923.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Documentos presentados (69), Depósito, colones 217.00, Documentos inscritos en la Propiedad Real (27), Documentos inscritos en Hipotecas (1), Cancelaciones de hipotecas (2), Documentos devueltos sin inscripción (4), Certificaciones expedidas (1), Derechos fiscales por el trabajo relacionado, colones 100.00.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 12 de mayo de 1923.

Señor Ministro: Trabajos de esta oficina durante actual semana.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (32), Hipotecas (3), Anotaciones preventivas (1), Cancelaciones (3)

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Edictos (1), Informes (2), Recibidos: Documentos de propiedad (27), De hipotecas (6), Derechos cobrados, colones 102.00.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Publico Rodriguez, Registrador.

Santa Ana, 12 de mayo de 1923.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina desde el 7 del mes actual hasta hoy, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (41), De hipotecas (19), Cancelaciones (11), Anotaciones preventivas (1), Certificaciones (3)

Suma..... 78

Documentos presentados..... 48 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 268.12.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Sensonte, 12 de mayo de 1923.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina del siete al doce del corriente, fue:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (23), Incripciones de hipotecas (7), Traspasos de hipotecas (1), Cancelaciones de hipotecas (4), Embargos (11), Informes (1), Documentos devueltos sin inscribir (2)

Suma..... 54

Documentos presentados..... 38 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 108.50.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Carlos Castillo, Registrador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadorina"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 27 "La Reforma", "San José" y "Latina"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: General Andrés Bello, Jorge Meléndez, Leopoldo B. Paz, Manuel Garay, Luis Ruggiero, Guillermo Campos, Francisco Escalante, Carlos Bautista, Gallardo Gall y Miguel Contreras.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Carlos Casati, Víctor M. Crespin, Salvador Ramírez, David S. Lutz, Francisco Gallegos y Manuel A. Selva.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Juan Marco, Jesús Arévalo, Paulino Selva, Fernando Guerra, José María Serrano, Francisco Castro y A. Quaa.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Joaquín Hareño, Dr. Ramón G. González, Benjamín Suárez, Mariano Palacios, José Irabeta, Benjamín Ortiz, Alfredo Jena, Pedro Fabri, Antonio Hachun, Guillermo Borjas, Gral. Julio A. Salinas y Gabriel Percei.

Partió en para Santa Ana, en el tren de las 13 horas Leopoldo Trujillo, Ornel Julio R. Hernández, Emilio R. Guerra, presbítero Víctor Carlos S., Emilio Moreno, Carlos J. Navás, José Gavidia, Miguel Arteaga, G. Pafco, Elías Guardado, J. S. Arambiva, Francisco Sandoval, Tomás Ferr y Rodolfo Rojas.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Jesús Arévalo, Pablo Odróva, Joaquín A. Nerio, mayor Florencio Quijano, Jesús Guillén y Manuel Gallardo.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Juan Arce, Alberto Chang, Rodolfo García, Alberto Flores M., Alberto Avila, Emeterio Ruano, Alberto Abrego y Carlos Casati.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Pedro G. Triguerra, Miguel A. Gutiérrez, Domingo Meléndez, Cr. el. Manuel Salmerón, Pedro Abdán, Manuel Geruga y Marcelino Galibá.

Partió a Centrocarre, Coahuila.—Entró: José M. Serrano, de Hobasco. Salieron: David López, para San Juan; Joaquín Nerio, para Zacatecoluca; Francisco

Marco, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. Trsber, de New York; Dr. Guillermo Borja, de Santa Ana; F. Stempel, de Guatemala. Salieron: J. Guilló, Campos, para Sonsonate; A. A. Huber, Eduardo Hill y Guillermo Colleman, para La Libertad.

Hotel Granada.—Entró: Mariano Torres, de Berlín. **Pensión México.**—Salieron: Luis Contreras, para La Libertad; Pablo Córdova, para Zacatepec.

Hotel España.—Entró: Domingo Meéndez, de Estados Unidos.

Hotel Italia.—Entraron: Alejandro Larromosa y Ernesto M. Blanco, de Santa Ana.

Hotel Astoria.—Entraron: Pedro Fabri y Rosa de Peterson, de Santa Ana; A. Calero. Salio: José Gaviola, para Santa Ana.

Hotel Belga.—Entraron: Gertrudis Guerrero, de Usulután; Rubén Molina, de Santa Tecla. Salieron: Rubén Molina, para Santa Tecla; Rita Avalos, para esta ciudad; Tomasa Morales, para Quetzaltepeque; José María Fonseca, para San Miguel; Eduardo Andino, para Tegucigalpa.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, mayo 24.—Hoy a las 14 horas 40 minutos zarpó para Colatlé el vapor mexicano CHIAPAS, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, 24.—Anoche zarpó para La Libertad el vapor mexicano CHIAPAS, de 854 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán F. M. Miranda, en el mismo orden.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Julia Castillo, Margarita Leiva, Luisa Linares, Trinidad Martínez y Gregoria Turcios.

Ausentes: J. Antonio Dheming, Marietta H. de Bonne, Otilia C. Hidalgo, Jacinto Huevo, Rafael Irabeta, Ricardo H. Kieste, Lillian Kieste, Leonidas Meneada y Gral. Juan Ramón Soto.

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Montes, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de don Guillermo Villalta, la propiedad de un terreno ejidal, de la capacidad de dos medios y un cuartillo de sembradura de maíz, situado en jurisdicción de Tecolua de este departamento, lindante: al Oriente, con propiedad de Luciano Roque; al Norte, con el de Josefa Narciso, al Poniente, con el de Calixto Roque y hermanos; y al Sur, con el de Catarino Choto. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Villalta, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía municipal de Tecolua, a las diez del día nueve de junio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ral o Hipotecas: de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Julián Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Berrico, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Casildo Guadrón, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santiago Normalo; Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con solar de Guadalupe Hernández; al Norte, con solar de Serapio Hernández; al Poniente, con el río Silencio; y al Sur, con la calle que va para San Salvador. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Guadrón por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santiago Normalo, a las once y media de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Ral o Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Julián Rodríguez, Srío.* 2

SUBASTA

Manuel Parada Sa'gado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a pedimento de parte interesada y de conformidad con los arts. 551 y 552 C. se venderá por este Juzgado en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, pertenecientes al "Asilo Santa Narcisca" o "Asilo Castillo" de esta ciudad. Una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, midiendo todo el fundo por el Occidente, frente a la calle, veinte varas o

sean dieciséis metros, setecientos veinte milímetros, por cincuentidós varas de fondo, o sean cuarentidós metros, cuatrocientos setentidós milímetros, lindando por el Oriente con casa y solar de la sucesión de don Jacob Bernal; por el Norte, con casa de don Enrique Hernández, antes del doctor Rafael Molina; por el Poniente, con casa de la sucesión del doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, antes de don Patricio Núñez, calle de por medio, y por el Sur, casa y solar del doctor Julio Interiano, antes de la sucesión de María Alvarez de Viscarra; y una psja de agua en actual servicio, instalada en el inmueble descrito. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—F. Rivera, Srío.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los señores Enrique Aguilar y Reyes Ochoa, conocida también esta última por María Ochoa, fallecidos en esta jurisdicción, el señor Aguilar el primero de abril de mil ochocientos noventaicinco, y la señora Ochoa el dieciséis de septiembre de mil ochocientos noventaicinco, a Isidro Aguilar, como hijo legítimo de los difuntos expresados, y a Eusebio, Natividad [varón] y Fernanda, los tres de apellido Aguilar, por derecho que les transmitió su padre Secundino Aguilar, como hijo ilegítimo de los mismos difuntos; también fueron declarados herederos con el mismo beneficio de inventario, a los mencionados Eusebio, Natividad y Fernanda Aguilar, de sus padres legítimos Secundino Aguilar y Sabina Ramos, fallecidos en esta jurisdicción, el primero, el seis de abril de mil ochocientos noventaicinco, y la segunda, el veinte de marzo de mil novecientos diez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Patrocinio Manjivar, contra don Gustavo López Manófa, en concepto de curador de la herencia yacente del difunto Desiderio Ordóñez, por cantidad de colones que le adeuda, se venderán en pública subasta en este Juzgado tres parcelas de terreno rústico, situadas en el cantón Piatanillos, de esta jurisdicción, las que en la actualidad forman un solo cuerpo y tienen de extensión una manzana y tres cuartos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Leonardo Lara, lindando además por este último rumbo calle de por medio, Felipe Chiquillo, Nieves Urquilla e Isidro Carranza; y al Sur, terrenos de Asociación Cartagena y Salomé Hernández. Además se venderán dos derechos hereditarios que en lo general tiene Desiderio Ordóñez, en la sucesión de Tranquilino Cruz y Gregorio Navarro. Quien tenga interés que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Paz: Quetzaltepeque a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Villacorta h.—J. Hernández M., Srío. Int.* 2

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José María Carrillo, como apoderado de doña Narcisca Calderón de Vides, contra doña Clemencia Reyes, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café con: chero de propiedad de la ejentada señora Reyes, compuesta como de treinta y cinco áreas de capacidad y que tiene los linderos siguientes: al Norte, calle real que de Nueva San Salvador conduce a Comaaagua; al Poniente, finca de Ramón Vides, antes de Higinio Pérez; al Sur, finca de doña Rafaela Rodezno, antes de Guadalupe Marroquín y primitivamente de Juan Mulato y también finca del expresado Ramón Vides, antes del señor Mulato; al Oriente, con terreno del repetido señor Vides, que fue del referido Mulato, y toda la finca está limitada por cercas de alambre. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Eduardo Rodas.—J. A. Cisneros, Srío.* 3

TÍTULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Inés Guevara, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Luis de la Reina de este Distrito, pi-

diendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Jute", de aquella jurisdicción, que formó parte de la antigua hacienda "Ostucal", compuesta de una caballería o sean cuarenticuatro hectáreas y ochenta áreas, poco más o menos; lindante: al Oriente, con terrenos de Nicolás Aguirre, cimiento de piedra y barranco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bruna Romero, desde un picacho de cerro en el Oriente, pasando por un mojón de piedra a llegar a una quebrada de agua en el Poniente; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Bruna Romero, siguiendo aguas abajo la quebrada, hasta llegar a otra quebrada que llaman del "Picacho"; y al Sur, con terrenos de Máximo Lovo, Julián Guzmán, Bautista Martínez y Bartolo Orellana, siguiendo la quebrada del "Picacho" aguas arriba hasta llegar al cimiento de piedra donde se comenzó. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a varias personas y no tiene otros poseedores en proindivisión. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito, Sesori, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Castillo.—J. Modesto Torres, Srío.* 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Rosa Segovia, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el cantón Azacualpa, de la jurisdicción de Victoria, de la capacidad aproximada de cincuentidós hectáreas de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de los señores Andrés Callejas, perteneciente en la actualidad a la sucesión de Paulino Alfaro, representada por la señora Sebastiana Reyes, de la sucesión de Anastasia Alfaro, de Simón del mismo apellido y de Clemente Castro, mediando el filo de la meseta; al Norte, con terreno de la sucesión de Cayetano Alfaro, representada por Jacoba del mismo apellido, perteneciente en la actualidad, a la misma señora y Manuel Barzera y a María Marta, María Reyes y Manuel de Jesús Alfaro, mediando mojones de piedra, incluyendo un Campo Santo Viejo; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por doña María Arévalo viuda de Castro, en el que antes también tenía derecho doña Leandra del mismo apellido; y al Sur, con terreno que fue de Manuel Zavala, hoy de Juana Alfaro, mediando mojones de piedra. Si alguna persona se creyere con derecho en el predio descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sanzuntepeque, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Urbina.—E. E. Velasco, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treinta y cinco áreas de extensión que posee en el cantón Joya Galana, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes R. de Meléndez, mediando una quebrada; al Norte, con terreno de Fernando Juárez y Sotera Martínez, barranco de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Sotera Martínez, también barranco de por medio; y al Sur, con terreno de la hacienda El Angel, de doña Mercedes R. de Meléndez, cerco de piedra de por medio; es dominante y no sirviente y no está en proindivisión con otra persona; los colindantes son [de este domicilio, menos la señora de Meléndez que es de San Salvador, no tiene más derecho que el de tránsito por la quebrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apospa, a nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José Antonio López.—Hipólito López, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Abeline Quintanilla, mayor de edad, y del domicilio de San Antonio Abad, solicitando título de propiedad de una porción rústica que posee en el cantón de su domicilio de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terrenos de Miguel Henríquez en línea recta calle de por medio vecinal, mojón esquinero un palo de pito y mide treinta y dos metros ocho centímetros; al Sur, con terreno de la hacienda San Diego de propiedad de doña Concepción viuda de Escalón, en línea recta quebrada de por medio mojón esquinero un palo de pito y mide treinta y cinco metros; al Oriente, con terreno de Juan Guillén en línea recta, cerco de alambre de por medio mojón esquinero un palo de pito y mide noventa y dos metros treinta centímetros; y al Poniente, con terreno de Feliciano Quintanilla, en línea recta cerco de por medio brotones de flor blanca e izote, mojón esquinero un palo de pito y mide ochenta y cinco metros veintidós centímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona y lo hubo por herencia de su madre Juana Hernández de Quintanilla ya difunta. Todos los

colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—José A. Casas.—G. López, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Isabel Rivera, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee desde hace más de veinte años, situado en el cantón "El Corozo", de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Unión...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pantaleón Ayala.—Arturo J. Martínez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Froilán Marín, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras que posee de buena fe, en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, solar que mide: al el Norte, en línea quebrada, sesenta y siete metros sesenta centímetros, y linda con solar y casa de Refugio Pacheco; al Oriente, mide treinta y cuatro metros setenta centímetros, y linda con solar y casa de Felipa Crellana de Peraza, calle de por medio; al Sur, mide sesenta y cinco metros setenta centímetros, y linda con casas de Mirra Luna, Gregorio Martínez Salas, Edwigia y María Barrientes, calle de por medio; y por el Poniente, mide veintidós metros setenta centímetros, y linda con casa de Tomasa Hernández viuda de Mejía y Virginia Morúa, calle de por medio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Matapán, nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Ojeda.—Isaac Pineda, Srío.

Francisco José Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa,

por ministerio de la ley. Hace saber que don Manuel Mejicanos, vecino de El Rosario de Mira, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Loma y Media de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de veintidós áreas de extensión, y que linda: al Norte, con terreno de María Miranda, brotones de varios árboles de por medio, propio del terreno; al Oriente, con terreno de la sucesión de Norberto López, representada por Petronila Valle, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de María Miranda y Jacinto Santos, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Santos, rancho y cerco de paja de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Paschizaco, a las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco J. Ortiz.—Braulio Restano, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente, en el cantón El Arado de esta jurisdicción, constante dicho fundo de ciento cinco áreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Damiana Lourca, representada por Braulto, Nicolasa, Aquilina y Catalina, todas de apellido Lourca; al Norte, con finca de don Raimundo Portillo; al Poniente, con propiedad de don Constantino Oriolo, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de don Alfredo Egualdabal; no es dominante ni sirviente, ni tiene derecho en subdivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito Chalehuapa, a los tres días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor E. Rodríguez, Vicente J. Castañeda, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta oficina se han presentado las señoras Tomasa, Eusebia y Petrona, las tres de apellido Landaverde, mayores de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando a un favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Tablón Matasano de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de sesenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, con finca de Dolores Gutiérrez de Ortiz; al Norte, con la de Antonio Gutiérrez; al Poniente, con la de la sucesión de Francisco Lineros Marroquín, camino de por medio; y al Sur, con la de Juana Figueroa; no es predio dominante ni sirviente; lo poseen las peticionarias en subdivisión, y lo hubieron por compra que hicieron a Amalia Brano e hijos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—Gm. Miller.—J. B. Sepas, Srío.

Pablo Lara, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Parada, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo el solar las dimensiones y lindas siguientes: al Oriente, ochenta y cinco metros ochocientos milímetros, con solar y casa de Rosa Castañeda, pared de por medio, y con solar de las señoras Gálvez, pared de por medio; al Norte, diez metros sesenta centímetros ochenta milímetros, con solar de Martín Zelaya, trascorral de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mónica Parada, midiendo cuarenta y cuatro metros ochocientos milímetros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión del Presbítero Francisco Laspiñas, diez metros sesenta centímetros ochenta milímetros; la casa mide de largo diez metros sesenta y cinco centímetros, y de ancho, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, inclusive el corredor; y la madrugua mide veintidós metros de largo. El inmueble tiene la servidumbre a favor de la solicitante, servidumbre de tránsito por el zigzag que queda al Poniente de la casa de Mónica Parada, y este a su vez, tiene la misma en un excomzado del solar descrito; los inmuebles no hubo por herencia de su padre Heróclito Parada; los estima en cinco mil colones, no tiene cargas reales y solo la antes dicha servidumbre tiene; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Pablo Lara.—E. Alvarez de P., Srío. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que el señor promotor don Rafael López, como apoderado del doctor don Aristides Arango, mayor de edad, cirujano dentista y vecino de San Salvador, solicita para este título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Jibo de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas y media de capacidad o sea ochocientos cincuenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Esteban Mías, cerco de por medio; al Sur, con terreno del mismo doctor Aristides Arango; al Oriente, con el mismo terreno de Juan Esteban Mías, cerco de por medio; y al Poniente, con los mismos terrenos de los señores doctor Arango y Juan Esteban Mías, cerco de por medio con el de éste. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Ricardo Beltrán.—Hermógenes M. Terrón, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor blanco Aurelio Escobar, de veintinueve años de edad, soltero, labrador y de esta

vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; dicha casa es de tejas, paredes de bajareque, y el solar linda y mide: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, y linda con solar de la sucesión de Domingo Medrano; al Norte, mide veintidós metros sesenta centímetros, y linda con solar de Iratosa Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de Agustina Laja, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros sesenta centímetros, y linda con solar de Bernardo Reyes, cerco de madera de por medio; los colindantes son de este vecindario; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente; no tiene subdivisión con ninguna persona; lo hebe por donación verbal que le hizo su madre legítima Eusebia Moroso, y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Nicolás Reyes.—Facundo Rubio, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que se presentó ante esta Alcaldía don Moisés Bernal, debiendo título de cuatro terrenos rústicos que tiene en esta jurisdicción. El 1º, en la loma La Comunidad, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Lineros y Manuel Montenegro; al Norte, camino de por medio y terrenos de Petronila Galdo, Gertrudis Gambray y Eucarnación Méndez; al Poniente, con el de Antonio Jiménez; y al Sur, alambrado de por medio, con Felipe Bernal. El 2º, en la misma loma La Comunidad, de ciento cinco áreas de capacidad y limitado: al Oriente, con su camino y terreno de Antonio Jiménez; al Norte, potreros del doctor Joaquín A. Hernández y Salvador Orantes, camino de por medio; al Poniente, con los de Josefa y Félix Napoleón Bernal; y al Sur, sucesión de Raymundo Bernal, separados por un camino. El 3º, en la loma El Sábido, de ciento cuarenta áreas y limitado: al Oriente, con finca de Juana Escobar; al Norte, terrenos de Josefa y Jesús Bernal; al Poniente, finca de Jenaro Bernal; y al Sur, quebrada de por medio y terreno de Tomasa Reyes. El 4º, en la misma loma, próximo al anterior, de veintidós áreas y que linda: al Oriente, con terreno de Jenaro Bernal; al Norte, con el de Josefa de Igual apellido; al Poniente, con finca de Felipa Bernal; y al Sur, camino de por medio, con la sucesión de Raymundo Bernal. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Peña.—Z. Z. Santos, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado José Iba de la Cruz, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de cinco terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción. El primero, es de cinco manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Isabel de la Cruz y del solicitante, mediante brotones; al Norte, mediante brotones, con terrenos de Sabino de la Cruz y Marcelino Suriano, mediante camino en parte; al Poniente, con terrenos de Eleuterio Estrada y del solicitante, mediante brotones; y al Sur, con terreno de Eleuterio Hernández, mediante brotones. El segundo, mide setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de Isabel de la Cruz, mediante brotones; al Poniente, terreno de Eleuterio Hernández, mediante brotones; y al Sur, terreno de Sabino de la Cruz, mediante brotones. El tercer terreno, de sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Néstor Pérez, mediante brotones; al Poniente, con terreno del solicitante, mediante brotones; y al Sur, con terrenos de Romualdo Pérez y Balbina de la Cruz, mediante brotones. El cuarto, es de dos manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Silvestre y Laureano García y Eusebio Rocales, mediante cerco; al Norte, con terreno de Sabino de la Cruz, mediante cerco; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Cruz García, mediante cerco de alambrado. El quinto terreno, de tres manzanas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y de Sabino de la Cruz, mediante camino; al Norte, con terreno de Juan Cruz García, mediante una carretera de tránsito; al Poniente, con terreno de Macario Jacome, mediante brotones; y al Sur, con terreno de Ignacia Sánchez, mediante un arroyo. Los predios descritos no tienen carga real, no son dominantes ni sirvientes, no tienen subdivisión con ninguna persona; se estiman en conjunto en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las tres horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Nicolás E. Aguilar.—Rafael Córdoba Rodríguez, Srío.

Domingo Guillén, Alcalde Municipal,

Hace saber que el señor Tomás Arce, solicita título de propiedad de tres terrenos, situados en la

puntos Pibar y en este pueblo. El primero, de una manzana de extensión superficial, cultivado de café, huerta y caña, y linda: al Oriente, terreno del solicitante, calle nacional de por medio; al Norte, con Jesús Posada, río de por medio; al Poniente y Sur, con el mismo Posada, Juan Aguilar, Aurelia y Tolentino Brazo, cercado de paja y alambre en circunferencia; existen tres casas, paredes de adobe y cubiertas de teja. El segundo, de cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de caña de azúcar y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Coronado Guillén; al Norte, con terreno de Carlos B. García, río de por medio; al Poniente, con terrenos de su propiedad, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de Tolentino Brazo y Virginia Granados. El tercero, El Pinal, de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Carlos B. García y Asociación Guillén; al Norte, con terreno de Bernardo Guillén; al Poniente, con terreno de Emilio Landaverde y sucesión de Hermenegilda López; y al Sur, con terrenos de Aguada Romero y Asociación Guillén, camino vecinal de por medio; todos están cercados en su circunferencia; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los hubo por compra y posesión material. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Domingo Guillén.*—*José A. Chacón, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Andrés Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno como de caballería y media, situado en el lugar Los Novillas, jurisdicción de este pueblo, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de las sucesiones de Jacinto y Norberta Guzmán; al Norte, con terreno de la sucesión de María Araujo, cerca de alambre de por medio, lo mismo con terreno de Miguel Rivera Santín; al Sur, con terreno del intercedido y terreno de Benjamín Araujo, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, quebrada y camino de por medio, con terrenos de Fidela Rodríguez y Miguel Rivera Santín; cuyo terreno lo hubo, una parte, por compra a Pedro Beltrán y lo demás por herencia de su finado padre don Carmen Araujo; es perteneciente dicho terreno a los ejidales de este pueblo y lo estima en dos mil colones, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de título de propiedad, pide que previa las formalidades de ley se le extienda dicho título. Las personas que se crean con derecho que se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo Trunfo, mayo tras de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Rivera.*—*J. Hermenegildo Santos, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Mónico Parada, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "La Parroquia de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Margarita Parada, postes de por medio y mide cuarentitrés metros cuarentinueve centímetros; al Norte, con solar de don Martín Zelaya, trascorral de por medio, mide once metros cuarentinueve centímetros; al Poniente, con solar y casa de don Pedro Herculano Parada y José Inés del mismo apellido, postes de por medio, cuarentitrés metros cuarentinueve centímetros; y al Sur, con solar de don Prudencio Llach, calle de por medio, mide once metros cuarentitrés centímetros. En el solar descrito hay construida al lado de la calle una parte de casa con un corredor interior de tejas, paredes de bajareque, que mide la casa seis metros trece centímetros de ancho y nueve metros setenta centímetros de largo y el corredor mide el mismo largo y dos metros cuarentinueve centímetros de ancho; los estima en la cantidad de seiscientos colones, y lo adquirió por herencia de su padre Herculano Parada. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.*—*E. Alsaranga B., Srlo. I.* 3

Lázaro Angel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Hernández hijo, abogado, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado al Sur de esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, mide cuarentiséis metros, lindando con solares de don Jesús Hernández padre, Petrona Elías madre y el de Catalina León de Iraheta, brotones de madrecaaca e izote de por medio; al Sur, cuarentidós metros treinta centímetros, con solares de doña Joaquina viuda de Martínez, Ezequiel Torres Colindres y José Alas, cerco de alambre, bro-

tones de madrecaaca y calle pública de por medio; al Oriente, con solares de la misma señora viuda de Martínez, cerco de alambre de por medio y brotones de madrecaaca, midiendo por este rumbo veintiocho metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con solares de don Jesús Hernández padre, calle pública, cerco de alambre y brotones de madrecaaca de por medio, midiendo por este último rumbo cuarenta metros. El solar descrito lo estima el solicitante en ciento cincuenta colones y asegura que no es predio dominante ni sirviente y que no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Lázaro Angel.*—*M. Salo. Ruzama, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Chacón, mayor de edad y vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Centro, en aquella jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Juana Vázquez y Francisco Posadas, separados por camino vecinal; al Norte, con terrenos de Mateo Manués y Leoncio Portillo, por un zarzón y quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Esteban Chacón y Serapio Ramírez, mojones de pito reconocidos; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Cruz Chacón, Margarito Posadas y Encarnación Mata, por línea de mojones reconocidos de pito de por medio. Todos los colindantes son de aquel vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Octaviano Guillén.*—*H. Orellana G., Srlo.* 3

El infrascrito Jefe,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Portillo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Luis de La Reina, pidiendo título propietario de un terreno de naturaleza rústica, sin número ni nombre, situado en el lugar llamado Junquillo de aquella jurisdicción, compuesto de noventa y seis manzanas o sean sesenta y siete hectáreas de varias áreas de capacidad poco más o menos, de las dimensiones e linderos siguientes: al Oriente, empinando del gancho que forma una quebrada seca y otra de agua en el Sur y siguiendo aguas arriba buscando al Norte hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla de la misma quebrada, con terrenos de Domingo Ventura; al Norte, partiendo del mojón anterior siguiendo el rumbo Poniente, sobre cercos de paja y piedra, a llegar a otro mojón de piedras situado en el cruce de un cerco de piedras, con terreno de la señorita Inés Rivas, y de este mojón quebrando hacia el Sur, hasta llegar a otro mojón de piedras que está en la esquina de un cerco de paja, con terreno de Gregoria Guevara; y de este último mojón, buscando otra vez al Poniente, a llegar a otro mojón de piedras que está en la esquina de dos cercos, uno de paja y otro de piedras, con terreno de la misma Guevara; y de este mojón hacia el Poniente, a otro mojón de piedras situado en la orilla de una laderita pegado a un cerco de piedra, con terreno de Candelario Portillo; y de aquí, cruzando al Norte, siguiendo una cerca de piedras, a llegar a un mojón de piedras que está en medio de dos extremos de cercos de piedra, con terrenos del mismo Candelario Portillo y Anselmo Hernández; y de aquí, siguiendo otra vez al Poniente, a llegar a otro mojón de piedras que está en un placito; de aquí siguiendo el mismo rumbo, a llegar a otro mojón que está en una joyita, de este continúa hasta llegar a otro mojón que está en la punta de un pinal, con terrenos de la sucesión de Tiburcio Portillo; de este último mojón quebrando hacia el Sur, a llegar a otro mojón que está en la esquina del mismo pinal, con terreno de Luciano Mejía; y de este mojón siguiendo otra vez sobre el Poniente, por un cerco de paja, hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de amate; de aquí, siguiendo el mismo cerco, a otro mojón que está en la esquina del pinal, con terreno del mismo Luciano Mejía; de aquí buscando al Sureste a llegar a otro mojón de piedras que está en la punta de un pinal, con terreno de Margarito Ramos; de este mojón, siguiendo el mismo rumbo a llegar a otro mojón al pie de un árbol de hoja blanca, con terreno de Ignacia Guzmán; de aquí, cruzando al Sur, a llegar a un mojón que está en el extremo de un cerco de paja, con terreno de la misma Guzmán y siguiendo al Sur, a llegar a otro mojón que está en la punta de un pinal, con terreno de Julia Medrano; de este mojón siguiendo al Poniente, a llegar a un mojón que está en una joyita a la orilla de una zarzón; y de aquí siguiendo la zarzón, a llegar a un mojón que está al pie de un árbol de mano-león, con terreno de la misma Julia Medrano; de aquí siempre al Poniente, a llegar a un mojón que está al pie de un árbol de cirín, con terreno de Ignacia Guzmán; de este mojón, buscando al Sureste, pasando por varios

mojones de piedra hasta llegar a un mojón situado en una mesetilla a orillas de una laderita, con terrenos de Anastasio Lobos; de aquí siguiendo el mismo rumbo a la orilla de la laderita, pasando por varios mojones hasta llegar al chazo del cerro de Las Tobares, con terreno de Fernando Pastora; y de aquí en la misma línea, a llegar a otro mojón situado en una mesetilla; de aquí al Sureste, a otro mojón que está a la orilla de un cerro de piedras, con terrenos del mismo Pastora; de aquí al Sur del terreno rumbo al Oriente, a llegar a un mojón de piedras que está a orillas de una ladera en una mesetilla; de aquí, siempre al Oriente, a otro mojón en la orilla de un pinal; de aquí quebrando al Norte, a llegar a un mojón que está en la esquina del pinal; de este mojón, buscando al Poniente, a otro mojón en la esquina de un cerco de alambre, con terreno de Gerardo Ventura; de aquí rumbo al Norte, a llegar a un mojón al pie de un árbol de huilgústa, con terreno de Mariano Ramos; de aquí buscando al Poniente hasta un mojón que está en una mesetilla a orillas de una ladera; y de aquí, quebrando al Norte y pasando por varios mojones de piedra, hasta llegar a un mojón que está en la orilla de una quebrada seca, con terrenos de Candelario Portillo; de aquí buscando el rumbo Noroeste, siguiendo la quebrada seca hasta llegar al punto donde se comenzó la demarcación, con terreno de Visitación Ventura. El terreno descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Cruz Portillo, una parte y otras, por compra a Guadalupe Portillo y a los herederos de Leonza Ventura. No hay otros poseedores en proindivisión. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sesori, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*F. Castillo.*—*J. Modesto Torres, Srlo.* 3

Pablo Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Rosenda Reyes, de treinta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y una casa situados en el interior de esta población, midiendo el solar al Oriente once metros seiscientos milímetros y linda con solar de Isabel Rodríguez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos veinte milímetros, lindando con solar de Rafael Meréndez y Rafael Huez, incluyendo un ángulo obtuso medianamente en favor del solar de la solicitante; al Poniente, ocho metros seiscientos milímetros, lindando con solar de Matilde Torres; y al Sur, treinta y tres metros ciento ochenta milímetros y linda con solar y casa de Marcos Góchez, correspondiéndole los cercos de Norte y Oriente. La casa es de tejas, sobre horcones, midiendo de largo y ancho ocho metros con todo y corredor; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las dieciséis horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Rodríguez.*—*Rómulo Domínguez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Fusier, de cuarenta años de edad, institutriz y de este domicilio, por sí solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa mediana, situados en el interior de esta población que posee como dueña. El solar mide y linda: al Oriente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio con solar y casa de Isabel Rodríguez y Justa Valenzuela; al Norte, treinta y dos metros ochocientos milímetros, con casa y solar de Marcos Góchez; al Poniente, trece metros seiscientos milímetros con solar de Víctor Alvarado; y al Sur, treinta y un metros setecientos milímetros, con solar y casa de doña Tránsito Verduguel de Huez, correspondiéndoles en propiedad los cercos de órgano y alambre que lo circundan. La casa en él construida es de tejas, paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, mide de largo seis metros seiscientos milímetros y de ancho cuatro metros setecientos cincuenta milímetros; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real que les afecten y los estima en trescientos colones, cuyos inmuebles los hubo por compra a doña Tránsito Verduguel de Huez, sobreviviente y de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Rodríguez.*—*Rómulo Domínguez, Srlo.* 3

Simón Córdoba Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Domingo Barrera, de cuarentidós años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de

propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Acajutla de esta jurisdicción, una de la primera porción de dos manzanas de extensión, de arada y monte, o sea una hectárea y cuarenta áreas, y linda al Oriente, con terreno de Pablo Montano, dividido por la quebrada Honda; al Norte, con terreno de José María Arévalo Pino, separados por una zanjuela, dos caños a llegar a un camino real, cruzando por unos brotones a un árbol de pino; al Poniente, con terreno de Paula Barrera, y Francisco Meléndez, divididos desde el pino a un amate; y al Sur, con terreno de Andrés Faródes, separados por unos brotones a llegar al camino real, cruzando a un brote de ahuateñil, un cerco de olla y brotones a caer a la quebrada donde se comenzó. La otra porción se compone de cuatro manzanas, de arada y monte, trigo, o sea dos hectáreas y ochenta áreas, y linda al Oriente, con terreno de Andrés Faródes, Francisco Meléndez y Paula Barrera, cerco de alambre y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Meléndez de su propiedad y de José María Arévalo Pino, divididos por brotones, una zanjuela, una quebrada un borde al encuentro de dos quebradas; al Poniente, con terreno de Cosma Hernández, Paz Martínez y sucesión de José María Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Barrera y Juan Maravilla, divididos por una quebrada, brotones, el Salto del Cubo a la quebrada donde se comenzó; que hubo otros terrenos por compra a Felipe Barrera, Paz Martínez y Manuel Obispo, y los estima en su conjunto en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Simón Córdoba M.—Fidel Villalta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Marta Soto de Alfaro Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuecapán, solicitando por sí, título de propiedad, de cuatro terrenos rústicos, que hubo por compra a don Manuel José Ariz, del domicilio del mismo Ahuecapán, situados los tres primeros en el lugar Sanjalil, y el último en el cantón San Ramón, ambos lugares de esta jurisdicción; son de condición fértil, no son dependientes ni sirvientes, no tienen carga real alguna que les afecte, ni están en prodivisión con otras personas; todos cultivados con café y tienen por capacidad y lindas, como sigue: el primero, de trescientas sesenta y una áreas, sesenta centiáreas, lindante al Oriente, con predios de Gregorio Artero y José Antonio Salaverria; al Poniente, camino de por medio, con predio de José Antonio Saldaña y otro del mismo señor Artero; al Sur, con terreno del referido Saldaña; y al Norte, con propiedades del aludido José Antonio Salaverria. El segundo terreno, de ciento treinta y una áreas, sesenta centiáreas, lindante al Oriente, con terrenos de José Antonio Salaverria, lo mismo que al Sur, al Norte, con terrenos de la solicitante; y al Poniente, camino en medio, con finca de don Carlos Morán, y otro de la solicitante. El tercer inmueble de sesenta áreas, linda al Oriente, por fundo de la peticionaria; y al Norte, Poniente y Sur, con predios de don Carlos Morán, formando una punta de diamante. El cuarto terreno, de diez y seis áreas, ochenta centiáreas, linda al Oriente, con predio de la solicitante, camino en medio; y al Poniente, Sur y Norte, con finca del mencionado don Carlos Morán. De los predios referidos, la interesada, de buena fe es poseedora desde hace mucho tiempo; y la peticionaria que pretende algún derecho en ellos, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: villa de Apaveca, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Rafael Arvelo II.—P. Sigüenza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de esta Alcaldía se ha presentado el señor José María González, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor de pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Porzucoco de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de una hectárea setecientos áreas de capacidad, ó extensión, con los siguientes linderos: al Norte, con su propiedad; al Sur, con propiedad de don Joaquín Yáñez; al Oriente, con terreno de Sebastián Méndez, camino del Portezuelo de por medio; y al Poniente, con terreno de la señora Mercedes Cáceres, cerca de totasacmita de por medio perteneciente a la colindante, cuyos nombres dejo expresados, son de este domicilio, no existen mejoras más que el expresado por el ramo del Poniente, ni que haya cargas reales, advirtiendo que por el Norte, que linda con su propiedad hay cerco de alambre de por medio, y lo estima en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajalpa, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel Rodríguez.—E. Paz, Srlo. Int. 3

Pablo Cruz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Pascuala, Trinidad y Antonia, ta-

das de apellido García, mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, en el cual están construidas dos casas pajizas, situado en el barrio de La Trinidad, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide seiscientos metros, y linda con solares de Dionisia Pérez, Vicente Hernández y Rosenda Ortiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, sesenta metros, con solares de Carmen Hernández y don Francisco Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, setenta y cinco metros, con solar de Sixta Rauda, calle en medio, siendo el mencionado solar de forma y superficie triangular, habiéndolo adquirido por herencia de su difunto padre Francisco García. No es predio dependiente ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere prodivisión, y lo estima en la suma de cien colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Sixta Rauda, que es del de Consonante. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mahulalco, abril tres de mil novecientos veintitrés.—Pablo Cruz.—Federico G. Bonilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito la señora Jacoba Rivera, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, capaz poco más o menos de tres hectáreas cincuenta áreas, que posee en el cantón El Consenso, de esta jurisdicción; que linda al Oriente, con finca de la sucesión de don Antonio Vilanova, cerco de alambre del colindante; al Norte, con finca de la misma sucesión Vilanova, cerco de paja de la solicitante y cerco de alambre del colindante; al Poniente, calle de por medio con terreno de Aquilino Bruno; y al Sur, también calle de por medio con terreno de la referida sucesión Vilanova. Cuyo terreno está cultivado en parte de café; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Dionisio Rivera, no tiene cargas reales, y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Montoya.—A. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patricio Menjivar, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón Piatanillo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y linda al Norte, y Poniente, con terrenos de Desideria Mejía, cerco de alambre de propiedad de Mejía; al Sur, terreno de la sucesión de Juan José Menjivar y Raimundo Mejía, cerco de paja propio de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Pérez hijo, cerco de alambre de por medio del colindante. El terreno descrito no es dependiente ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Mena.—J. Salazar, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Gil Martínez, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee sin ninguna carga real, situado en los arrabales del barrio de la Parroquia de esta población, distrito y departamento de Usulután, de sesenta áreas de extensión superficial, y linda al Oriente, callejón de por medio, con terrenos de su propiedad y de Jesús Martínez de Lara; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Maya; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Francisco Rodríguez de Guédez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santos Campos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Abel Cardenas.—T. Campo B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Francisca Flores, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que tiene en el barrio del Calvario de este pueblo, distrito de Jacupán, departamento de Usulután, que los linderos del solar son: al Oriente, cerco de madera muerta de por medio, con solar de Justo Cruz; al Norte, calle de por medio, con solar de Pedro Flores; al Sur, cerco de madera muerta de por medio, con solar de Encarnación Flores; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Daniel Cárdenas; teniendo por parte trunco otros veinte metros, y la casa es de arja sobre horcones y es galera de ocho varas de largo por seis de ancho; cuyos inmuebles los hubo por posesión más de diez años, sin ninguna carga real que pertenezca a otra persona,

todos los colindantes son de este domicilio, y careciendo de título de propiedad, pide, que previas las formalidades de ley se le extienda dicho título. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Triunfo, a las tres de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Rivera.—J. Hermógenes Santos Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón referido, de dos manzanas de extensión más o menos o sean ciento cuarenta áreas, que linda al Oriente, con terrenos de Luis Maldonado y Miguel Quintanilla, cerco de alambre y calle real que de esta ciudad conduce a Quezaltepeque, de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo y Vicente Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregoria Quintanilla y José Gertrudis Maldonado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Luis Maldonado, cerco de alambre de por medio; como dicho terreno no tiene título inscribible, pide la solicitante se le extienda por esta oficina; los colindantes, son todos vecinos del cantón El Progreso; el inmueble descrito, es dependiente y sirviente, y no tiene carga ni derecho real que en prodivisión pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Sicilia.—A. Machón V., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Ofita y emplaza al reo ausente Felipe Alegría para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con el reo Lucas Alegría, por el delito de lesiones en Rómulo Alegría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Zelaya.—J. David López, Srlo. 3

Fidel Villalta, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar en defensa en la criminal que en unión de Irene Hernández y Félix Rodríguez, se le instruye por el delito de asesinato en la persona de Antonio Coto. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Fidel Villalta.—José Cuéllar, Srlo. 3

El infrascrito Jefe Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Sánchez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pablo García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo Sánchez, antes expresado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Díaz.—J. Gerardo Remón, Srlo. 3

Miguel Ángel Rodríguez, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Jiménez (alias Ausente), de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Carlos Santamaría, vecino de Nuevo Cuscatlán, de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las once

de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Sánchez, vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, a y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Mendoza, vecino del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Francisco Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srlo. 3

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Pérez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Raimundo Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel C., Srlo. 3

LICITACIONES

La Junta de Fomento de Usulután, en uso de sus atribuciones y con autorización del Ministerio respectivo, saca a licitación las reparaciones al Mercado de la ciudad de Santiago de María, en los términos siguientes:

Construcción de una casa—mediaguas en un solar de esquina, que tiene las siguientes dimensiones: Al Oriente, 22 metros 43 centímetros; y al Norte, 39 metros 15 centímetros. Dicha casa será construída en la forma siguiente:

Arranques de piedra con mezcla de aronón y barro, pero terminará todo él con media vara de calicanto o sea de piedra con mezcla de cal. La parte más baja de este arranque debe ser de una altura de media vara. En el indicado arranque se colocarán pernos de tres cuartos de grueso por cuatro pies de largo, pernos que serán colocados con mezcla de cal para sujetar el marco en el cual se colocará la construcción de la pared exterior.

La pared llevará pilares a distancias de 4 varas uno del otro, paredes y costacera para pegar lámina de hierro galvanizada, tendrá 4 y media varas de altura. Al lado interior tendrá una línea de horcones con su correspondiente carzera, para montar el techo que será igualmente de lámina. El ancho será de 4 varas fuera del alero y una altura al lado interior de 3 y media varas. El edificio llevará tres portones de 2 y media varas de ancho por 3 y media de alto.

El pavimento será de ladrillo de cemento o encaementado, lo mismo que las aceras exteriores. La construcción llevará las cloacas indispensables.

Se fija el término de veinte días para recibir en esta oficina las propuestas, en donde se les puede suministrar los demás detalles que se soliciten.

Gobernación Departamental: Usulután, mayo diecinueve de mil novecientos veintitrés.—J. F. Munguía. 3

Angel Larroynaga, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha diecisiete de mayo corriente y de conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la terminación de la reparación del edificio de la Escuela de Niñas de esta ciudad, cuyo trabajo consista en reparar el pavimento, aumentar el alto de las paredes y plumarlas. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas para que

la que desee hacerse cargo del referido trabajo se presente a esta Alcaldía a hacer las propuestas del caso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Angel Larroynaga.—J. E. Medrano, Srlo. 3

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuadro. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—7

Gran fiesta titular de San Antonio de Padua en Estanzuelas

Este Municipio en el corriente año ha dispuesto celebrar de la mejor manera posible la fiesta titular de nuestro patrono San Antonio, ofreciendo muchas distracciones; habrá transacciones comerciales, y se invita al comercio en general para que concurra a dicha fiesta, que empezará del diez al trece de junio próximo.

Esta Autoridad por su parte ofrece toda clase de garantías a todos los concurrentes y principalmente al comercio en general.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luciano Ayala. 3

Depósitos

Calixto Bermúdez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito una potrancia colorada frontina, pata blanca, que tiene como fierro crador el de esta figura..... que fué presentada por el señor Miguel Coreas, por cansarle daños en un terreno de su propiedad, situado en esta jurisdicción. El que tenga derecho a dicho semoviente, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Calixto Bermúdez.—Rubén Aparicio, Srlo. Int. 3

Macario García Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida criando un torete prieto, harrada seismente en el anca del costado derecho con el fierro de esta figura..... cuya vaca y fierro son de dueño desconocido; fué presentada por el señor Román Servellón, por estarle perjudicando unas semonteras. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja blanquizca, parida de una ternera bermeja hijares blancos, harrada únicamente con el fierro de esta figura la que fué remitida al poble público de esta misma por el señor Raúl Prado, mayordomo de don Arcadio de Jesús Urrutia, por haberla encontrado haciendo daño en los potreros de este último. La persona que se crea con derecho a los semovientes en referencia, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Aquilino Portillo.—E. Castillo, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó en pública subasta la venta de una vaca de color bermeja hosca, parida de una ternera, del mismo color, harrada únicamente la primera con este fierro..... Dichos semovientes fueron remitidos por los señores Paccorini Hermanos, por haberlos encontrado haciendo daño en su hacienda "La Estancia" situada en el cantón Los Bijos, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas

del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Aquilino Portillo.—E. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, se anticipó en pública subasta la venta de una vaca de color negra sarda, harrada con este fierro..... y la de un torito de color negro, herra-

do únicamente con este fierro..... mientras que la vaca en referencia tiene otros fierros ininteligibles; dichos semovientes son de dueños y fierros desconocidos, los que fueron presentados por el señor Hipólito Fuentes, por haberlos encontrado vagando en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción. Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales que les será entregado.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—Aquilino Portillo.—E. Castillo, Srlo. 3

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor don Juan Ramón Uriarte.

San Salvador, mayo 26 de 1923.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de mayo

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (24.4 C), Temperatura máxima (32.0 C), Temperatura mínima (18.4 C), Barómetro reducido a 0°C (701.7 mm), Tensión del vapor de agua (19.1 mm), Humedad relativa (83 %), Dirección dominante del viento (SW), Velocidad máxima en un segundo (1.5 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (12.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.5 mm).

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que los destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para esto fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegadas practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de su intervención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfo. Galdino, Contador Mayor. 30—24

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrita a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Paños Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10 %, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés. 15—5

ALFO. GALDINO, Contador Mayor.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, lunes 28 de mayo de 1923

NÚM. 121

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1923

VIERNES 1º DE JUNIO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

SÁBADO 2 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 4 DE JUNIO

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 5 DE JUNIO

Personal Docente (Escuelas)

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

JUEVES 7 DE JUNIO

Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.
Gobernación Departamental.

VIERNES 8 DE JUNIO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Juzgados de Primera Instancia Militar.
Penitenciaría Central.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 11 DE JUNIO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 12 DE JUNIO

Oficina de Patentes.
Escuela de Artes Gráficas.
Dirección General de Obras Públicas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Contribuciones Directas.

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 14 DE JUNIO

Ministerios.

VIERNES 15 DE JUNIO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 18 DE JUNIO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos asiados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1923.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

DIEGO M. CHAMORRO,

Presidente de la República de Nicaragua,

Al Excelentísimo señor doctor don Alfonso Quiñónez Molina, Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Con positiva complacencia he recibido vuestra muy atenta Carta Autógrafa, fechada en esa ciudad el 5 de marzo próximo pasado, en la cual Os servís anunciarme que habiendo sido llamado por el voto de Vuestros conciudadanos al ejercicio de la Presidencia de la República, durante el período constitucional que terminará el día 10 de marzo de 1927, ante la Asamblea Nacional Legislativa renústeis la promesa de ley y tomásteis posesión de tan delicadas funciones, el día 10. del mismo mes.

Me es muy grato corresponder, de manera muy efusiva, Vuestro atento saludo, lo mismo que hacerlos saber que pondré especial esmero en seguir cultivando las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros pueblos y Gobiernos, y que para ello podéis contar con mi más decidida cooperación.

Hago fervorosos votos por la prosperidad y engrandecimiento de la hermana y amiga República de El Salvador, por vuestra ventura personal, y aprovechando, con mucho gusto, esta propicia oportunidad para ofrecer a vuestra Excelencia los homenajes de mi respeto y alta estima.

Leal Amigo,

[f] *Diego M. Chamorro.*

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

[f] *Juan J. Ruiz.*

Palacio del Ejecutivo: Managua, 28 de abril de 1923.

DOCUMENTOS OFICIALES

Para conocimiento de los viajeros.

Consulado de la República de El Salvador en Frankfurt a. M. Mainz y Wiesbaden.—No. 29/6.—Abril 22 de 1923.

Registro de equipajes a la salida de Alemania

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su elevado conocimiento una nueva disposición relativa al registro de equipajes a la salida de Alemania.

Cuando se expida equipaje para el extranjero, debe estar presente su propietario al cruzar la estación alemana de la frontera, a fin de presenciar el registro aduanal respectivo.

En caso contrario, quedarán detenidos los bultos en la Aduana hasta que se haya practicado tal formalidad.

Esta disposición rige aún cuando el equipaje haya sido previamente revisado por la Aduana de la estación de despacho. Sin embargo, en este caso, sólo muy raramente se procede a un nuevo registro, contentándose la Aduana fronteriza con la presencia del viajero propietario.

Soy de Ud., con la mayor consideración y respeto, su más atento y obsecuente servidor,

J. A. C. Kauffmann Guerrero.

Al Sr. Dr. don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO

LEGACION DE EL SALVADOR.

Anexo al No. 264.

18 de abril de 1923.

MINISTERIO DE RR. EE.

París, 17 de abril de 1923.

DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS Y COMERCIALES.

Refiriéndose a una comunicación de 21 de marzo último, relativa al régimen comercial transitorio de los territorios alemanes ocupados, el Ministerio de Relacio-

nes Exteriores tiene el honor de llamar la atención de la Legación de El Salvador, sobre el efecto de la decisión de 15 de marzo de 1923, según la cual, los comprobadores extranjeros que deseen obtener la autorización de ser sustituidos por los exportadores alemanes para la petición de la licencia de exportación, deben unir a esa petición un Certificado del Representante Diplomático de su país cerca de uno de los Gobiernos representados en los servicios interaliados.

Dicha decisión del 15 de marzo no contiene indicaciones precisas con respecto a las condiciones en que deben remitirse dichos certificados diplomáticos a las autoridades aliadas, y en la práctica, algunos han sido tramitados por la vía diplomática y otros presentados por los particulares en apoyo de su solicitud.

Para prevenir las dificultades que pudieran resultar en este último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, cree un deber poner en conocimiento de la Legación de El Salvador, lo siguiente:

“Que el Gobierno de la República considera los certificados como un compromiso solemne para con él. En consecuencia desea que en el futuro, esos certificados le sean dirigidos para ser tramitados bajo sus cuidados y sin ningún retardo a Coblenza. Cualquier otro procedimiento ocasionaría pérdida de tiempo. Queda entendido que los comerciantes interesados continuarán presentando sus peticiones de derogación, acompañadas de sus legajos respectivos, a los servicios aliados competentes de Coblenza, ya sea ellos mismos, ya por el intermedio de un representante legal debidamente autorizado que lo sustituya cerca de dichos servicios. En todo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará la transmisión de los legajos que acompañen el certificado diplomático ya indicado.

Para responder a ciertas peticiones de datos que le han sido dirigidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores indica que en el futuro, los certificados de que se trata deben formularse según el modelo adjunto.”

Para responder a ciertas peticiones de datos que le han sido dirigidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores indica que en el futuro, los certificados de que se trata deben formularse según el modelo adjunto.”

LEGACIÓN DE EL SALVADOR

Anexo al No. 264.

EMBAJADA O LEGACIÓN DE.....

París, 18 de abril de 1923.

Conforme a instrucciones de su Gobierno, el [1]..... certifica que la mercadería por la cual la casa X [2]..... ha solicitado una licencia a las autoridades de los territorios ocupados, responde a las condiciones siguientes:

a] se trata del envío de [3]..... comprado a [4]..... según contrato de fecha [5].....

b] el pago de la mercaderías [6] ha sido efectuado } en totalidad } parcialmente

no ha sido efectuado todavía c] la mercadería se expidió con fecha.....

d] el proveedor alemán rehusa efectuar la petición de la licencia.

Ha sido o no autorizado por el comprador para que lo sustituya en esta petición.

Observaciones:

L. [1] asegura que la ejecución del pedido de que se trata

responde a una necesidad de interés general para [7].....

[Firma].

- [1] designación del representante diplomático
- [2] nombre y dirección de la firma destinataria
- [3] especificación, peso y valor de la mercadería
- [4] nombre y dirección del exportador alemán
- [5] fecha del contrato.
- [6] suprimanse las menciones inútiles
- [7] país destinatario

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“La Reforma”, “San José” y “Latina”

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, mayo 25.—Hoy a las 17 horas para Acajutla el vapor norteamericano CORINTO, llevando 150 sacos de café y correspondencia y a los pasajeros: Eugenia Fernández, Concha Gómez, Elisabeth y Lilian Wager, María Guzrro, Matilde Rodríguez, Luis C. Campos, para San Francisco, Cal.; José H. Serrano, para Guatemala; Soledad de Duke y Milagro Duke, para San Francisco, Cal.; Otilia Parrilla, Rosa y Arcadia Herrera, Sara Rodríguez, L. W. Jordán y señora, para San Francisco, Cal.

La Unión, 25.—Hoy a las 12 horas zarpó para Amapala el vapor CUBA, de 1,862 toneladas de registro, con 87 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Hollan, llevando 1,806 bultos.

Acajutla, 25.—Ayer a las 13 horas zarpó para La Libertad el vapor francés NEVADA, de 3,491 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán Lemedec Aimé, llevando 4,190 bultos. En el mismo orden.

La Unión, 26.—Hoy a las 17 horas zarpó para San Francisco, Cal. el vapor norteamericano DEPERE, de 2,063 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán J. C. Dohlsbak, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 27.—Hoy a las 23 horas zarpó para Amapala el vapor alemán NAIMES, de 1,468 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán F. Vaisg, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 27.—Hoy a las 23 horas zarpó para Amapala el vapor mexicano CHIAPAS, de 840 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán J. F. Miranda, llevando 75 bultos y 2 paquetes. Sin pasajeros.

Acajutla, 27.—Ayer zarpó para San José de Guatemala el vapor CORINTO, de 1,161 toneladas de registro, con 77 hombres de mar, al mando de su capitán Court Zastrow, llevando 854 bultos y a los pasajeros: Isidra de Valdés, Manuel Valdés, Arturo Jurado R., F. A. Ruiz, G. Downie, José R. Zamora, señora e hijas, José Abu Khalil, Alfonso Zelaya, Pietro E. Fabbri, Teresa López, para Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Salomón Abarca, Sara Chico, Gertrudis G. de Mejía, José Luis Figueroa, Basilio González, Horacio Osorio, Adela Polo y mayor Francisco Rivera.

Ausentes: Eugenio Eduardo Andino, Luis Beltrán, Guillermo Focke, María Guerrero y Pedro Pablo Moreno.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión.—Lista número 4, del 10. al 30 de abril de 1923.

| | | |
|-----------------------|------|-------------|
| Portillo María A. | 1 C. | Desconocida |
| Hernández María | 1 " | " |
| Valdés Guillermo | 1 " | " |
| Miranda Maximiliano | 1 " | " |
| Flores Angela | 1 " | " |
| Aguilar Ezequiel | 1 " | " |
| Rodríguez Guillermina | 1 " | Ausente |
| Romero Rafael | 1 " | " |
| Quintana Pedro | 2 " | " |
| Sosa Manuel E. | 1 " | " |
| Arias José Antonia | 1 " | " |
| Martínez Santiago | 1 " | " |
| Madrid Alfredo | 1 " | " |
| Cisne Josefa | 1 " | " |

| | | |
|----------------------|-----|----------------|
| Turcios Miguel Angel | 1 " | Fuera de línea |
| Avilés Anselmo | 1 " | Devuelta |
| González José F. | 1 " | Desconocido |
| Reyes José F. | 1 " | " |

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santa Rosa.—Lista número 3, del 10. de abril al 10 de mayo de 1923.

| | | |
|---------------------------|--------|----------------|
| Ortiz Isabel vda. | 1 Rdo. | Desconocida |
| Lazo Antonia | 1 " | Falleció |
| Ventura Cornelio | 1 " | Fuera de radio |
| Salavera Adriana de | 1 " | Ausente |
| Sancur Jacobo F. | 2 C. | " |
| de Andrade Aurelia Romero | 1 " | " |
| Lazo Angelica | 1 " | Fuera de radio |
| Navarro Manuela | 1 " | Desconocida |
| Fuentes María Natividad | 1 " | Fuera de radio |
| Chávez Rosendo | 1 " | Desconocido |
| Escobar Rosalfo | 1 " | Fuera de radio |
| Romero Hermisía | 1 " | Ausente |
| Larios Antonio B. | 1 Of. | " |
| Larios Antonio B. | 1 Imp. | " |
| Talavera vda. de Gabriel | 1 " | " |
| Talavera vda. de Gabriel | 1 " | Ext. |
| Talavera Gabriel | 1 " | Falleció |
| Bonilla Teodoro | 1 " | Fuera de radio |

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Zacatecoluca.—Lista número 4, del 15 de abril al 15 de mayo de 1923.

| | | |
|--------------------------|-------|-----------------|
| Valerio Alfonso | 1 C. | No conocido |
| J. Cabrera Alvaro | 1 " | " |
| Molina Ezequiel | 1 " | " |
| Alfaro Eugenio | 1 " | No se encuentra |
| C. Aragón Emilio | 1 " | No conocido |
| Hernández de Roque Jesús | 1 " | Fuera de línea |
| Hernández Juan | 1 " | No conocido |
| María Majano José | 1 " | Ausente |
| García Josefa | 1 " | Fuera de línea |
| M. Morales Juan | 1 Of. | No conocido |
| Córdova María | 1 C. | " |
| Palacios Manuel | 1 " | No se encuentra |
| Cárcamo Petronila | 1 " | Fuera de línea |
| Domínguez Santos | 1 " | " |
| González Tomasa | 1 " | " |

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto.—Lista número 4, del 10. al 30 de abril de 1923

| | | |
|-------------------------|----------------|---|
| Abrego Guadalupe | 1 R. No. 3634. | Falleció y familia ausente. |
| Aguilar Salvador | 1 C. | Ausente |
| Aguilar Pompilio | 1 I. | " |
| Alas D. R. | 1 " | " |
| Castro Jesús M. | 1 " | No conocido |
| Chávez Miguel A. | 1 " | " |
| Escobar Antonio | 1 " | Ausente |
| Godoy Josefa v. de | 22 " | " |
| Godoy Josefa v. de | 2 C. | " |
| González Capitán A. | 1 " | Dirección incompleta |
| García Refugio | 1 " | Ausente |
| Huezo Braulio | 1 " | No conocido |
| H. Vásquez Felipe | 1 C. | Falleció |
| Medina Reyes | 1 C. | Fuera de línea |
| Peralta Gallardo Miguel | 1 R. No. 3623 | No conocido y rehusada por familia Peralta Gallardo |
| Parker Mercedes | 1 T. | No reclamada |
| Porrás Norberto C. | 1 C. | Ausente |
| Rivas Domingo | 1 I. | No conocido |
| Rivas Luisa H. de | 1 T. | No reclamada |
| Santamaría Nicolasa | 1 C. | No se encuentra |
| Santos Abel | 1 " | Falta franqueto |
| Salinas Ramón | 1 I. | Falleció |
| Salazar Salvador | 1 " | " |
| Torres Carlos A. | 1 T. | No conocido |
| Valdés Guillermo | 1 I. | Ausente |

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Sitio del Niño.—Lista número 3, del 10. al 15 de mayo de 1923.

| | | |
|---------------------|------|------------------|
| Pérez José | 1 C. | Falta de destino |
| Barillas Concepción | 1 " | " |
| Bautista Saturnino | 1 " | " |
| Medina Nicolás | 1 " | " |
| Seledón Jerónimo | 1 " | " |
| Callejas A. Eduardo | 1 " | No conocido |
| Flores Susana | 1 " | " |
| Ollva Mérida | 1 " | Ausente |

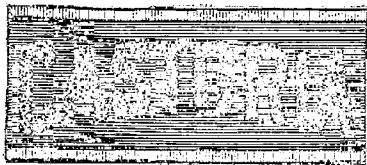
Impresos del Exterior rezagados por varias causas. Lista número 4, del 10. al 30 de abril de 1923.

| | |
|--------------------|-----------------|
| Amaya Mariano | Guevara Haos. |
| Arturo Gómez Arias | Gómez M. S. |
| Arnold Carlos | Grannini Moisés |
| Arévalo Luis | García D. |
| Asenjo Máximo | Guerra Leaac |
| Abalde Luis | Guevara T. |

- Alvarado Anibal
- Adretha C. A.
- Amaya José
- Argüello V.
- Alexander Enos.
- Argueta J. B.
- Avila Juan
- Blanco L. F.
- Bansiro Manuel
- Bandón Miguel
- Berón C.
- Benscot Julia
- Bontancour Romana
- Briuzola José M.
- Claenens Machado
- Cruza R. Diego
- Castro Barrios
- Coldres Virginia V.
- Cruz G.
- Contreras José J.
- Caldéron Rubén
- Castillo F.
- Córdova L.
- Contreras Gustavo
- Castro Carlos
- Caldéron Juan J.
- Cardona Arturo
- Chávez T.
- Chávez A. Miguel
- Hércules Felipe
- Hércules Felipe
- Chávez G. J.
- Chavarria Arturo
- Chorro Octaviano
- Chávez G. J.
- Durán Gilberta
- Dulos Emilio
- Ewareds T. E.
- Everallo J.
- Fernando F. Esq.
- Flamerco M.
- Ferrer F. Pablo
- Ferzoso Juan
- Gannini J. Moisés.
- Gonzalo E. S.
- Galindo V. J.
- González S.
- Gustavo B. Alfaro
- Góchez M. Julián
- Hickings A.
- Israel Enos.
- Imbers Marcelino
- Israel León
- Julio Dimas
- Jim Alberto L.
- Joseph Theresé
- Juan P.
- Jumosas Ricardo
- Kenger Julio
- López Leonrdo
- López Andrés
- Level Antonio
- López Antonio
- Mijango Ch. E.
- Mendoza J. A. G.
- Mazotta Carmen
- Monterrosa Brullio
- Mena E.
- Marcada M.
- Martínez Antonio
- Mena Q.
- Méndez Napoleón
- Martínez J. Pedro
- Mas Pedro
- Moreno C. M.
- Martínez R.
- Mena Carlos
- Martínez T.
- Mojica José Eusebio
- Prado E.
- Portillo José M.
- Palacios M.
- Pérez Jorge
- Pantagua Rossi
- Quiéras Guilién
- Quietanilla L.
- Rojas Manuel T.
- Romero Carlos
- Rivas Clara S.
- Ramírez J. A.
- Sandoval Víctor
- Santos Guilién
- Soto Enrique
- Salinas Domingo
- Tenorio Jesús
- Toledo Francisco
- L. de Villafrauco.
- Zolaga P.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad fabril aráquina organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y en su nombre, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra "CASTORIA" en cualquier forma, color y tamaño, usado de manera conveniente para proteger y distinguir una preparación vegetal para asimilar alimentos, regulado el estómago o intestinos de las criaturas y niños, de ese modo fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio eficaz contra el estreñimiento, diarrea, fiebre e insomnio, en las criaturas y niños. Esta solicitud se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Fleury, mayor de edad, ingeniero y de este domicilio, solicitando Patente de Invención por el término de diez años para un aparato de su invención, denominado "Gasógel" para producir gas pobre, directamente, empleando cualquier desperdicio vegetal, según consta de los planos y descripciones que por duplicado ha presentado a esta oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a

deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciocho días de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por don Patrocinio Menjívar, contra don Gustavo López Manósa, en concepto de curador de la herencia yacente del difunto Desiderio Ordóñez, por cantidad de colones que le adeuda, se venderán en pública subasta en este Juzgado tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, las que en la actualidad forman un solo cuerpo y tienen de extensión una manzana y tres cuartos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Leonardo Lara, lindando además por este último rumbo calle de por medio, Felipe Chiquillo, Nieves Urquilla e Isidoro Carranza; y al Sur, terrenos de Asunción Cartagena y Salomé Hernández. Además se venderán dos derechos hereditarios que en lo general tiene Desiderio Ordóñez, en la sucesión de Tranquillino Cruz y Gregorio Navarro. Quien tenga interés que ocurra que se le admitirá siendo legal. Juzgado Segundo de Paz: Quetzaltepeque a dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Rafael Villacorta h.—J. Hernández H., Srlo. Int. 3

Por ejecución que sigue doña Domitila Hueso, contra don Serafín Preza en concepto de curador especial de los herederos del difunto don Felipe Hernández Vásquez por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y una casa situados en el barrio de Las Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, teniendo el solar los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de doña Rosa Espinosa, mediando trascorral perteneciente al solar en descripción; al Norte, doce metros sesenta y cinco centímetros con solares de Rosa Espinosa y Catarino Henríquez, mediando trascorral del solar que se describe; al Poniente, veinticuatro metros noventa centímetros, con solares de Clelio y Martín López, mediando trascorral propio de este solar; y al Sur, trece metros noventa centímetros con la Iglesia Parroquial, calle de por medio. Este predio es dominante, según su título, teniendo libre caída sus aguas sobre el predio de Catarino Henríquez al Norte; y sobre el de Martín López hacia el Poniente. La casa tiene de largo trece metros noventa centímetros y nueve varas de ancho inclusive el corredor. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Avelar h.—N. Medina, Srlo. 1

Dado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—E. Avelar h.—N. Medina, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Juan de Jesús Méndez, contra Eugenio Guayara, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide noventa metros, noventa centímetros y linda por este rumbo con solares de Rosa Aurelia Pineda, Carmen Salmerón y Juan Vargas, cerco de pifueles de por medio, perteneciente a las colindantes; al Norte, mide ochenta y seis metros, diez centímetros y linda por este rumbo, calle de por medio con solares de Cecilio Cruz y Elvígila Rodríguez, cercado por este lado de madera y pifueles; al Poniente, mide ochenta y ocho metros cuarenta centímetros y linda por este rumbo con casa y solar de Cecilia Cruz y solares de Felicitas Moreno y Jesús País; y al Sur, mide setenta y cuatro metros y linda por este lado, calle de por medio, con solares de María del Rosario Navarrete, Felipe Nolasco y Enrique Campos, cercado por este rumbo de cerco y pifueles, perteneciéndole al solar descrito los cercos de los tres últimos rumbos, en cuyo solar hay construída una galera de tejas, sobre horcones, de dieciséis metros sesenta y dos milímetros de largo y quince metros cuarenta y ocho milímetros de ancho con todo y corredor; un rancho de nueve varas de largo, o sean siete metros, quientos veinticuatro milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; otro rancho de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y en cuyo solar hay un obrador completo de elaborar ladrillo y teja de barro. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel: a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Tercero de Paz, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, como apoderado de doña Susana de Díaz, contra la sucesión del señor Manuel Funes, se venderán en pública subasta en este Juzgado, a solicitud del mismo apoderado, quien reclama deuda de dinero, intereses y costas: un terreno rústico situado en Piedra Grande de esta jurisdicción, de una hectárea veintidós áreas, veintidós metros cuadrados de extensión que linda: al Norte, con terreno de Eulalio Mauricio, midiendo desde un hituote hasta un poste treinta y siete metros, cincuenta centímetros; cambia al Norte, hasta otro hituote con coheta y dos metros quince centímetros y cambia al Poniente, hasta la orilla de una barranca y árbol de laurel con coheta y dos metros, sesenta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de Jesús Somoza, barranca en medio, mide desde el laurel hasta un hituote ciento treinta y cinco metros sesenta centímetros; al Sur, callejón en medio, con terreno de Dolores Méndez, en línea ligeramente curva hasta un almendro, mide ciento diez metros y al Oriente, calle de por medio, con terreno de Jesús Castillo, mide hasta el hituote, en línea ligeramente curva, ochenta y seis metros, cincuenta centímetros; otro terreno de dos manzanas de extensión, situado en el Episco de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Romana Rivera, midiendo doscientos diez metros, cerco de piña en medio; al Oriente, callejón en medio, con terreno que fue de Manuel Funes, mide ochenta y dos metros; y al Sur, con terreno de Andrés Vilella, mide ciento noventa y un metros ochenta y cinco centímetros; y al Poniente, callejón en medio, con terreno de Ignacio Salamanca, midiendo aproximadamente sesenta y nueve metros, y un caballo bayo, hijares blancos, quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Camilo Minero.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

deberán en pública subasta en este Juzgado, a solicitud del mismo apoderado, quien reclama deuda de dinero, intereses y costas: un terreno rústico situado en Piedra Grande de esta jurisdicción, de una hectárea veintidós áreas, veintidós metros cuadrados de extensión que linda: al Norte, con terreno de Eulalio Mauricio, midiendo desde un hituote hasta un poste treinta y siete metros, cincuenta centímetros; cambia al Norte, hasta otro hituote con coheta y dos metros quince centímetros y cambia al Poniente, hasta la orilla de una barranca y árbol de laurel con coheta y dos metros, sesenta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de Jesús Somoza, barranca en medio, mide desde el laurel hasta un hituote ciento treinta y cinco metros sesenta centímetros; al Sur, callejón en medio, con terreno de Dolores Méndez, en línea ligeramente curva hasta un almendro, mide ciento diez metros y al Oriente, calle de por medio, con terreno de Jesús Castillo, mide hasta el hituote, en línea ligeramente curva, ochenta y seis metros, cincuenta centímetros; otro terreno de dos manzanas de extensión, situado en el Episco de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Romana Rivera, midiendo doscientos diez metros, cerco de piña en medio; al Oriente, callejón en medio, con terreno que fue de Manuel Funes, mide ochenta y dos metros; y al Sur, con terreno de Andrés Vilella, mide ciento noventa y un metros ochenta y cinco centímetros; y al Poniente, callejón en medio, con terreno de Ignacio Salamanca, midiendo aproximadamente sesenta y nueve metros, y un caballo bayo, hijares blancos, quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Camilo Minero.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado yacantes las herencias que a su defunción dejaron los señores José Argel Rivera y Daniel Medrano, en virtud de ejecución que en este Juzgado sigue el señor Honorio Rivera, contra dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Paz: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Jorge Rivera.—Manuel E. Molina, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Rosalío Lazo, por parte de su hermano legítimo don Carlos Lazo, a quien no se le compareció, a la vez, la administración de los bienes, por aparecer más herederos con derecho a la misma sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Fernando Nolasco, h.—Francisco Fernández, Srlo. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Doroteo García, de parte de la señora Teresa de Jesús Gómez, en concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándose a la aceptación, interinamente a Administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Antonio Peña Martel, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Macedonio de la Paz Peña Martel, conocido también por Luz Peña Martel, quien falleció en la villa de Tejupaque, el veintiséis de marzo del corriente año; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las catorce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—Francisco A. Galán, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Carlota de Jesús Melgar, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima Santos Melgar, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—M. A. González.—Francisco Rivas P., Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por autos de fechas doce y diecisiete de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Esteban Martínez, José Félix Molina, Rosalío, Benjamín, María Luisa y Magdalena, también de apellido Molina, la herencia intestada que dejó la señora Teodora Martínez, fallecida en esta ciudad, en enero del corriente año, madre ilegítima del primero, esposa del segundo y madre legítima de los demás; estando representado Magdalena Molina, por ser menor de edad, por su padre don José Félix del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de fechas nueve, trece y veinte de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Carmen Rodríguez, por parte de los señores doctor don José María Castro Henríquez, como apoderado del cónyuge sobreviviente Higinio Melara, de éste, como representante legal de su menor hijo legítimo Antonio Guillermo Melara, y del bachiller pariente don Manuel Felipe Ruiz, como curador especial del menor Rafael Antonio Rodríguez; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintituno.—Mauricio Pineda.—Fropeyo Morales, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha trece de abril de mil novecientos veinte se tuvo por aceptada, de parte de don Pablo Emilio Soto, la herencia que a su defunción dejaron sus padres don Enrique Soto y doña Antonia Orillana de Soto, nombrándose, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, al aceptante y se cita a los coherederos a Máximo, Carlos Alberto, María Teresa y Margarita Mercedes del Carmen Soto, para que se presenten a aceptar, la referida herencia.

Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Civil: San Salvador, mayo dieciséis de mil novecientos veintitrés, a las quince horas.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Margarita Guinea viuda de Pérez, la herencia intestada del señor Benito Antonio Guinea, fallecido en jurisdicción de Salcajá, el dieciocho de marzo último, como cesionaria de los derechos hereditarios de Soledad de María o María Soledad Guinea, Adolfo de Jesús y María Concepción Peñate, hermanos uterinos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo cual se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Senecón, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Blas Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Josefa Campoa viuda de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Domingo Martínez; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de

María, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—Blas Mozo.—Francisco G. Chivarria, Srlo.

José María Villalobos, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameca,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del veintuno de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Torres, vecino que fue de Lototiqué y que falleció en el cantón Amaya de aquella jurisdicción, a las diez horas del veintiseis de marzo último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Bautista Herrera y de sus hijos legítimos Basilia Eleuteria, Julián de Jesús, Tomás y Ana Gregoria, todos de apellido Torres, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Srlo. Int.

Adalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias de María Dolores Calderón, fallecida el veinticinco de junio de mil ochocientos noventa y nueve, en el pueblo de Ojos de Agua, y la de Nicolás López, fallecido en el mismo pueblo, el dos de marzo del año corriente, por parte de sus hijos legítimos Juan Francisco y Blanca Rosa López, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y media del trece de abril de mil novecientos veintitrés.—I. Serrano.—M. Jesús López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia que a su defunción dejó Benito Mulato, por parte de Marcelina y Julia Mulato; y se ha nombrado a éstas, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintituno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Vicenta del Socorro Acosta, Silvestre (mujer), Teresa, Irene y José Benjamín Calderón, todos por sí y además la primera como representante legal de su menor hija legítima Piedad del Rosario Calderón, la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Francisco Calderón, esposo y padre, respectivamente, de los aceptantes; nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintitrés.—Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Macario Figueroa, de parte de sus hermanos legítimos Eulogio, Jerónima de Jesús, Tiburcio, Cleto y Paulino Figueroa, por sí; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Pío Dolores Bastarraché, de parte de su cónyuge sobreviviente Jesús Tovar, a quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las fa-

cultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Simón Barrera y Regina Corona o Coronado, fallecidos en esta jurisdicción el veintiseis de junio de mil novecientos siete y el veintinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, respectivamente, de parte de su menor hija legítima Emiliana Barrera, representada por su tutor interino don Desiderio Corona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Cipriano Rivas, por parte de su esposa Dominga Perdomo e hijos legítimos Ezequiel, Bernardino, Secundino, Edivijia, Dionista y Luisa Rivas; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—José M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Srlo. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Isidra Aya viuda de Henríquez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo don Antonio Henríquez, como única y universal heredera de éste; nombrose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo.

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Victoriano Maldonado, por parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Villeda; y por sus menores hijos legítimos María Encarnación y Victoriano Maldonado, representados éstos por ser menores de edad, por su madre legítima señora Villeda; nombrose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todas las personas que se creyeren con derecho a la herencia antes expresada para que lo deduzcan dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martíel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cipriana Madrazo, en concepto de representantes legal de sus hijos menores Santos y Dorothea Hernández, la herencia intestada de su esposo Carmen Hernández, fallecido el veintidós de febrero de mil novecientos veinte; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Isabel Prieto viuda de Delgado, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Manuel Delgado, por sí, y como cesionaria de los de-

rechos que en la sucesión correspondían a sus hijos legítimos José, Emilio, Luis y Juan, todos de apellido Delgado Prieto; y se les ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alfredo A. Castro.—Ramón W. Trujillo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Martino, fallecido en esta ciudad, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por parte de Virgilio Méndez, como cesionario, de los derechos que le correspondían a Asunción Gómez viuda de Arévalo y a María Teresa, Rafael y José María, los tres de apellido Martino, la primera como cónyuge sobreviviente del señor Martino, y los tres últimos como hijos legítimos del mismo; como difuntos al aceptante la representación y administración interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel S. Lima.—José M. Orellana.* 1

Fernando Fiallos hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Jerónimo Avelar, de parte de sus hijos legítimos Manuel, José Luis y Marcelino Avelar, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones legales. Publicándose para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fiallos A.—Narciso S. Molina.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ana Margarita Martínez viuda de Gutiérrez Duarte, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo José María Gutiérrez Martínez, fallecido en esta ciudad en enero del año referido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—F. Herrera.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las once horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Gonzalo Cardona, por parte de su cónyuge sobreviviente Ana María Guzmán viuda de Cardona, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Arcadio, Gonzalo, Andrés, Delfo Germán, Felicitó y Carlos Antonio Cardona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejuzita, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villalón.—Francisco E. Martí.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario por parte del Dr. Mauricio Pineda, en concepto de apoderado de Cornelia Moreno Romero, de los bienes que dejó al morir Francisco Romero Alvarenga, por sí, como cónyuge sobreviviente; y en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios en la expresada sucesión que correspondían a Pedro, Francisco, Carlos, María Prudencia Esperanza, Isabel Ulises, Felicitó y Julia todos de apellido Romero Alvarenga, en concepto de hijos legítimos del referido difunto. Asimismo se tiene por aceptada la herencia con beneficio de inventario, por derecho de representación por parte de la misma, por el derecho hereditario que en la expresada sucesión le correspondía a la difunta Juana Romero Alvarenga, como hija legítima del fallecido y de la aceptante. Se nombra a la aceptante administradora y representante de la mencionada sucesión con las fa-

cultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Lucillo Villalta.—Fraspero Morales.* 1

Cruz Callejas, Juez lo de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la menor Camila Vásquez, representada por su curador interino señor Vicente Arturo, la herencia intestada que al morir dejó la señora Martina Vásquez, madre ilegítima de dicha menor; y se ha conferido al señor Arturo, en el carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Queda se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abasco, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Julia, María y Margarita, lo mismo que don Rafael los cuatro de apellido Zaldivar, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor don Rafael Zaldivar; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alfredo A. Castro.—Ramón M. Trujillo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Elodia Cortés, por parte de su hija ilegítima Ana María Cortés. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Faldemán.* 1

José Luis Morera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María Fortuna Mirano, por parte de su madre legítima Arcadio Mirano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Coatepeque: a las tres y media de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Luis Morera.—Ignacio S. Flores.* 1

ENCUENTRO DE TITULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Montes, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de don Guillermo Villalta, la propiedad de un terreno ejidal, de la capacidad de dos medias, y un cuartillo de sembradura de maíz, situado en jurisdicción de Tecoloca de este departamento, lindante: al Oriente, con propiedad de Luciano Roque; al Norte, con el de Josefa Narsilio, al Poniente, con el de Calixto Roque y hermanos; y al Sur, con el de Catarino Choto. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Villalta, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía municipal de Tecoloca, a las diez del día nueve de junio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Juliana Rodríguez.* 8

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Berríos, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Casildo Guadalupe, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santiago Nonsualco; Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con solar de Guadalupe Hernández; al Norte, con solar de

Serepio Hernández; al Poniente, con el río Silencio; y al Sur, con la calle que va para San Salvador. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Guadalupe por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santiago Nonsualco, a las once y media de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Juliana Rodríguez.* 8

SUBASTA

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a pedimento de parte interesada y de conformidad con los autos 551 y 552 C. se venderá por este Juzgado en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, pertenecientes al "Asilo Santa Narcisca" o "Asilo Castillo" de esta ciudad. Una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, midiendo todo el fundo por el Occidente, frente a la calle, veinte varas o sea dieciséis metros, setecientos veinte milímetros, por cincuenta y cinco varas de fondo, o sean cuarenta y cinco metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros, hacia el Oriente con casa y solar de la sucesión de don Jacob Barzal; por el Norte, con casa de don Enrique Hernández, antes del doctor Rafael Molina; por el Poniente, con casa de la sucesión del doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, antes de don Patricio Núñez, calle de por medio, y por el Sur, casa y solar del doctor Julio Interiano, antes de la sucesión de María Álvarez de Viscarra; y una paja de agua en actual servicio, instalada en el inmueble descrito. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—F. Herrera.* 8

TITULOS

Simón Córdova Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Julián Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monté, árido, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, quebrado y sus linderos son: al Oriente, con terreno de su propiedad y de Antonio Falcón, sirviendo de mojones con el primero un árbol de pino y un cerco de alambre y con el segundo una quebradilla de gobierno; al Norte, con terreno de su misma propiedad, sirviendo de mojones el borde de un seto y bordes de barato, un árbol de mayo de leña y el filo de una lomita a dar a un poste de pito, un cruceño a dar a unos árboles de jobo, jilote y pito y de agua a un árbol de crucillo; al Poniente, con terreno de Donato Mejía, sirviendo de mojones un árbol de crucillo, un mano de leña, unos postes de pito, jobo y jilote; y al Sur, con terreno de Manuel Mejía y Coronación de Jesús Martínez, sirviendo de mojones con el primero un árbol de bacahipha seco, un bordo de pinal viejo, unos postes de pito, jobo y jilote, el bordo de un zarzillo a dar a un terreno de laurel y con el segundo un bordo de un zarzillo, unos postes de pito, jobo y jilote, un árbol de mameyuno grande, un pinal viejo, un manzano a un pito donde concluye; que dicho terreno lo hubo por compra a Venancio Martínez y lo estima en cuatrocientos colones; no pasa sobre dicho terreno ningún impuesto ni carga real ni proindivisa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Simón Córdova M.—Fralda García.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Castillo, mayor de edad soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que está situado en el barrio de El Calvario de esta villa, cantón y departamento de Usulután, no es predio dominante ni serviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiera proindivisión, lo estima en ochocientos colones, adquirido por compra a Baltazar Arias e Inocente Chávez, sobrevivientes, y linda: al Oriente, con solar y casa de Marcelina Chávez, parca de por medio, tiene treinta metros treinta y cinco centímetros; al Norte, mide quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con casa y solar de Trinidad Arévalo; al Poniente, mide treinta metros treinta y cinco centímetros, linda, calle de por medio, con solares de María Inés Arévalo, Teresa Joya y María de la Paz Arévalo; y al Sur, mi-

de quince metros cincuenta y dos centímetros, linda, calle de por medio, con solar de María de los Angeles Joya; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Calixto Bermúdez—Rubén Aparicio*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guillerma López, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Cerro de la Candelilla, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pedro Vázquez Saravia, cerco de piña de por medio; al Norte, linda con cerros del Cementerio general de esta villa; al Poniente, con cerros de madera muerta de propiedad de Aparicio Franco y Apolonia Vázquez, cerco de madera muerta y piña de propiedad de este último; y al Sur, con terrenos lindantes de Fermín Martínez, cerros de piña de por medio. Los colindantes son de este domicilio, no teniendo el inmueble descrito cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima la solicitante en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Aparicio Rosa—Castulo Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón La Puente de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas de extensión y linda: al Norte, finca de Fernando López; al Oriente, fincas de don José Antonio Cáceres padre y del doctor José Antonio Magaña; al Sur, finca del mismo doctor Magaña, Juan López y Anacleto de Navidad; y al Poniente, terreno de Nicolás Juárez. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho horas y media del día siete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. G. Zelada—J. M. Sifontes*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eustaquio Zometa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Vicente Mejía, Paz Portillo y Benito Salinas, brotones de por medio; al Poniente, terreno de doña Concepción v. de Carballo y de Alonso Zelada, brotones y alambrado de por medio de la colindante; al Norte, con la hacienda Ramírez de doña Cirilaca v. de Ramírez, quebrada honda de por medio; y al Sur, terreno de Ventura Palacios. Este terreno lo compró a la señora Feliciano de la Paz Portillo y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Ruiz—C. Ariza*, Srlo. I. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de doscientas diez áreas de extensión y que linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Tránsito Asensio viuda de Hernández; al Norte, camino de por medio, con terreno de Frollán Asensio; al Poniente, con el mismo Asensio; y al Sur, con terreno de Isafas Asensio. Está señalado con cerros de piña y mojoneros de madrecazo y pito. No es predio dominante ni sirviente y carece de cargas reales que lo afecten. Lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Juan y Petrona Argumedo, Teodoro y Sara Crispín á cuya posesión de más de diez años, agrega la actual, de conformidad con el Art. 756 C. y lo estima en la suma de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se cree con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*G. Zúñiga—J. B. Serpas*, Srlo. 1

Marcel Jirón, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Leonarda Alas Clavel de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Cal-

men de esta villa; que dicho predio lo hubo por herencia de sus finados padres Francisco Alas y Dominga Clavel; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quienes hubiere proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones y linda: al Oriente, con solares de Lino Orellana y Wenceslao Jirón; midiendo por este rumbo, veinte metros; al Norte, con solar de doña Clara Romero de Quijada midiendo por este rumbo, veinte metros; al Poniente, linda con casas y solares y casas de Emilio Jirón, Adán Portillo y doña Asunción v. de Saavedra, calle de por medio, midiendo por este rumbo, veintidós metros; y al Sur, con solar de Manuel Navas, midiendo por este rumbo, diecinueve metros; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Marcel Jirón—Octaviano Paredes*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelo Caivo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil, plano y de figura irregular, cultivado en parte, con zacate, café y huerta, regable, compuesto de doce hectáreas veinticinco áreas de extensión, situado en el punto llamado La Vendición de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Manuel Vega Ruiz y Rita de Carías; al Oriente, con el de la sucesión de don Ramón Barrientos; al Poniente, con los de don Inés Masín, don Fernando Murillo y sucesión Salvador Reina, camino veintidós de por medio; y al Sur, con la sucesión Salvador Reina, camino de por medio. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Barrique Mejica—F. Olmedo P.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, en la forma legal, Rosalía Martínez de Granada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, como de seis manzanas de capacidad superficial que posee de buena fe, desde hace veinte años, situado en el cantón Los Charcos de esta jurisdicción, distrito de Jucnapa Dpto. de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, camino real intermedio y terrenos de Hilario Guzmán y Santiago Aguilera; al Norte, terrenos de Rafael Araujo; al Poniente, quebrada de por medio, terrenos de la señorita Tránsito Machuca y Rafael Araujo; y al Sur, terreno de doña Benifaz Henríquez de Araujo; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito está cercado de piña y postes de madera, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Gregorio Machuca—Feliciano Garay*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, inculco, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: comenzando de la orilla del camino que de esta población conduce al mineral del Divisadero, donde hay un mojón de piedras, con dirección de Sur a Norte, por la orilla del mismo camino hasta llegar al desparte del camino que de esta misma población conduce a la ciudad de San Francisco, linda con terreno de Félix Meléndez, el mismo camino de por medio; de aquí con rumbo de Oriente a Poniente hasta llegar a un placito, donde hay otro mojón de piedras por la orilla del camino que de esta misma guía al mineral del Divisadero, linda al Norte, con terreno de Juan Alvarenga, el referido camino de por medio; al Poniente, con terreno de la Municipalidad de esta población, tres mojoneros de piedras de por medio en línea recta, estando uno de ellos al pie de un árbol de higo; y al Sur, limita con terreno del suodicho Juan Alvarenga, por la orilla de un cerco de piña de negro, con rumbo de Poniente a Oriente a llegar a un mojón, por la orilla del cual se llega a un cerco de piña por la orilla de este, y se llega a un mojón de piedras en la cabecera de una quebrada; de ésta, aguas abajo, a llegar a un mojón de piedras al pie de un árbol de salamo; de éste, a llegar a otro mojón de piedras que queda sobre una loma pedregosa, hasta llegar en línea recta al lugar donde se comenzó esta descripción. Este predio no tiene carga ni derecho real, y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conoc-

miento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, mayo siete de mil novecientos veintitrés.—*Inés Díaz—Jesús M. Chicas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, que de buena fe posee quieta y pacíficamente, en el lugar denominado Loma del Zope de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que fue de Cornelio Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lupario Díaz; al Poniente, con terreno de Eusebio Morales; y al Sur, con terreno que fue de Guillermo Siboli. El inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Apollitario Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, no tiene ningún gravamen ni cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeucayo, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Morales—V. M. Márquez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Maclovia Quintanilla, de veintiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y residente en esta población, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, de ciento cinco áreas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo los colindantes: al Oriente, con propiedades de Leandro Quintanilla; al Norte, con las de Teresa y Avelina Quintanilla; al Poniente, con las de la misma señora Avelina Quintanilla y de Apolonio Hernández; y al Sur, con los de Antolín Hernández. No tiene carga y derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Melara—Gonzalo Gareta A.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Teresa Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en los suburbios de esta población, distrito de Chinameca y Dpto. de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea y setenta y cinco áreas; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Higinio Perdomo; al Norte y Poniente, con terrenos del doctor Ricardo Adán Funes, cerco de piña en medio de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Francisco Arámbula y doña Virginia viuda de Arámbula, camino real en medio; dicho terreno no tiene cargas reales, y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*H. Parada—F. Garay*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, manifiesta: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de extensión, situado en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción, cuyos linderos se describen así: al Oriente, linda con terrenos de don Francisco Urrubia (hijo), calle de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de Jacoba Vidal, cerco de alambrado y postes de pito propios del colindante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvador Rivera, representada por Ruperto y Víctor Rivera, brotones de diferentes maderas de por medio pertenecientes a los colindantes. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez y seis horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Jesús López—Rubén Pérez H.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Inés Guevara, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Luis de la Reina de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Jute", de aquella jurisdicción, que formó parte de la antigua hacienda "Ostucal", compuesta de una caballería o sea cuarenticuatro hectáreas y ochenta áreas, poco

más o menos; lindante: al Oriente, con terrenos de Nicolás Aguirre, cincuenta de piedra y barranco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bruna Romero, desde un picacho de cerro en el Oriente, pasando por un mojón de piedra a llegar a una quebrada de agua en el Poniente; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Bruna Romero, siguiendo aguas abajo la quebrada, hasta llegar a otra quebrada que llaman del "Picacho"; y al Sur, con terrenos de Máximo Lovo, Julián Guzmán, Bautista Martínez y Bartolo Orrellana, siguiendo la quebrada del "Picacho" aguas arriba hasta llegar al cincuenta de piedra donde se comenzó. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a varias personas y no tiene otros poseedores en proindivisión. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito, Sesori, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Castillo.—J. Modesto Torres.* 2

Manusi Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Rosa Segovia, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inodominado, situado en el cantón Azacualpa, de la jurisdicción de Victoria, de la capacidad aproximada de cincuentidós hectáreas de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de los señores Andrés Calijar, perteneciente en la actualidad a la sucesión de Paulino Alfaro, representada por la señora Sebastiana Rojas, de la sucesión de Anastasia Alfaro, de Simón del mismo apellido y de Clemente Casiro, mediando el filo de la meseta; al Norte, con terreno de la sucesión de Cayetano Alfaro, representada por Jacoba del mismo apellido, perteneciente en la actualidad, a la misma señora y Manuel Barrera y a María Marta, María Reyes y Manuel de Jesús Alfaro, mediando mojones de piedra, incluyendo un Campo Santo Viejo; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por doña María Arévalo viuda de Castro, en el que antes también tenía derecho doña Leandra del mismo apellido; y al Sur, con terreno que fue de Manuel Zavala, hoy de Juana Alfaro, mediando mojones de piedra. Si alguna persona se creyere con derecho en el predio descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santatepeque, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Urbina.—R. E. Velasco.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treintidós áreas de extensión que posee en el cantón Joya Galana, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes R. de Meléndez, mediando una quebrada; al Norte, con terreno de Fernando Juárez y Sotera Martínez, barranco de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Sotera Martínez, también barranco de por medio; y al Sur, con terreno de la hacienda El Angel, de doña Mercedes R. de Meléndez, cerco de piedra de por medio; es dominante y no sirviente y no está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Meléndez que es de San Salvador; no tiene más derecho que el de tránsito por la quebrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José Antonio López.—Hipólito López.* 2

Francisco Jesús Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que don Manuel Mejicanos, vecino de El Rosario de Mora, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Loma y Media de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de treintidós áreas de extensión, y que linda: al Norte, con terreno de María Miranda, brotones de varios árboles de por medio, propios del terreno; al Oriente, con terreno de la sucesión de Norberto López, representada por Petronila Valle, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de María Miranda y Jacinto Santos, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Santos, zanjo y cerco de paja de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchoalco, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Francisco J. Ortiz.—Braulio Escobedo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Abelina Quintanilla, mayor de edad, y del domicilio de San Antonio Abad, solicitando título de propiedad de una porción rústica que posee en el cantón de su domicilio de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terrenos de Miguel Henríquez en línea recta calle de por medio vecinal, mo-

jón esquinero un palo de pito y mide treinta y seis metros ochocientos; al Sur, con terreno de la hacienda San Diego de propiedad de doña Concepción viuda de Escalón, en línea recta quebrada de por medio mojón esquinero un palo de pito y mide treinta y cinco metros; al Oriente, con terreno de Juan Guillén en línea recta, cerco de alambre de por medio mojón esquinero un palo de pito y mide noventa y dos metros treinta centímetros; y al Poniente, con terreno de Feliciano Quintanilla, en línea recta cerco de por medio brotones de flor blanca e izote, mojón esquinero un palo de pito y mide ochenta y cinco metros veintidós centímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona y lo hubo por herencia de su madre Juana Hernández de Quintanilla ya difunta. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José A. Cárdenas.—G. Mayo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Isabel Rivera, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee desde hace más de veinte años, situado en el cantón "El Corozo", de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión; linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Onofre Rivera, representada por Felicitación Vázquez, cerco de paja intermedio perteneciente al colindante y zanjo natural, midiendo doscientos cincuenta metros; al Norte, linda con terreno de don Daniel Baíres, cerco de madera, paja y alambre del colindante, y propio en parte, midiendo ciento cincuenta metros; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Emeterio Ruano, representada por el doctor Francisco Antonio Lima, midiendo doscientos cincuenta metros, quebrada intermedia y cerco de alambre propio de su terreno; y al Sur, con terreno de Francisca Ramos, cerco de madera y zanjo intermedio perteneciente al colindante. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, el doctor Lima de San Salvador y Daniel Baíres de Berlín. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pantaleón Ayala.—Arturo J. Martínez.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Frolán Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras que posee de buena fe, en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, solar que mide: al Norte, en línea quebrada, sesenta y siete metros sesenta centímetros, y linda con solar y casa de Refugio Pacheco; al Oriente, mide treinta y cuatro metros setenta centímetros, y linda con solar y casa de Felipe Orrellana de Porzsa, calle de por medio; al Sur, mide sesenta y cinco metros setenta centímetros, y linda con casas de Mirta Luna, Gregorio Martínez Sales, Eduvigis y María Barrientos, calle de por medio; y por el Poniente, mide veintidós metros setenta centímetros, y linda con casas de Tomasa Hernández viuda de Mejía y Virginia Múzón, calle de por medio. En el interior de este solar existen como mejoras, en la esquina entre los rumbos Poniente y Sur, una casa de habitación, de tejas, paredes de adobe, de veintidós metros setenta centímetros de largo, por diez metros de ancho, con el corredor; en el interior una mediega de tejas paredes de adobe, de veintidós metros de largo por tres de ancho, en la cual hay varias dependencias, estando la casa dividida en piezas. En el interior del mismo solar, sin salir a la calle, hay otra casa de tejas, paredes de bajareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho, con los corredores; y en la esquina formada en los rumbos Oriente y Sur, hay otra casa de tejas, paredes de bajareque, de cinco metros de largo por seis metros de ancho, con el corredor. Este solar y sus mejoras no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes y no están en proindivisión con nadie; los estima en cuatro mil colones. El mencionado solar y sus mejoras los hubo por compra a doña Dionisia Gálvez v. de Figueroa y a Tránsito, Natividad y Adán González, todos mayores de edad, de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio, excepto Eduvigis y María Barrientos, que residen en Esquipulas, República de Guatemala. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Matapán, nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Oliva.—Isaac Posadas.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

predio rústico, que posee desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente, en el cantón El Arado de esta jurisdicción, constante dicho fundo de ciento cinco áreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Daulana Loarca, representada por Braulio, Nicolás, Aquilina y Catalina, todas de apellido Loarca; al Norte, con finca de don Raimundo Portillo; al Poniente, con propiedad de don Constantino Carleto, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de don Alfredo Eguilábal; no es dominante ni sirviente, ni tiene derecho en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez, Vicente J. Castañeda.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Tomasa, Eusebia y Petrona, las tres de apellido Landaverde, mayores de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Tabón Matapan de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de setenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, con finca de Dolores Gutiérrez de Ortiz; al Norte, con la de Antonio Gutiérrez; al Poniente, con la de la sucesión de Francisco Linares Marroquín, camino en medio; y al Sur, con la de Josefa Figueroa; no es predio dominante ni sirviente; lo poseen las peticionarias en proindivisión, y lo hubieron por compra que hicieron a Amalia Ruano e hijas; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Gmo. Miller.—J. E. Serpas.* 2

Pablo Lara, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Parada, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenticuatro metros cuatrocientos milímetros, con solar y casa de Rosa Castañeda, pared de por medio, y con solar de las señoras Gálvez, pared de por medio; al Norte, diez metros seiscientos ochenta milímetros, con solar de Martín Zelaya, trascorral de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mónico Parada, midiendo cuarenticuatro metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión del Presbítero Francisco Lasplazas, diez metros seiscientos ochenta milímetros; la casa mide de largo diez metros sesentidós centímetros, y de ancho, nueve metros ochocientos centímetros, inclusive el corredor; y la mediaguada mide treinta y cinco metros de largo. El inmueble tiene la servidumbre a favor de la solicitante, servidumbre de tránsito: por el zaguán que queda al Poniente de la casa de Mónico Parada, y éste a su vez, tiene la misma en un excusado del solar descrito; los inmuebles los hubo por herencia de su padre Heracleo Parada; los estima en cinco mil colones; no tiene cargas reales y solo la antes dicha servidumbre tiene; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.—E. Alvarado B.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor procurador don Rafael López, como apoderado del doctor don Aristides Arango, mayor de edad, cirujano dentista y vecino de San Salvador, solicita para este título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Jobo de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas y media de capacidad o sean cuatrocientas cincuenta áreas, y lindante: al Norte, con terreno de Juan Esteban Elías, cerca de por medio; al Sur, con terreno del mismo doctor Aristides Arango; al Oriente, con el mismo terreno de Juan Esteban Elías, cerca de por medio; y al Poniente, con los mismos terrenos de los señores doctor Arango y Juan Esteban Elías, cerca de por medio con el de éste. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Ricardo Beltrán.—Hermógenes M. Terzón.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Mateo Aurelio Moreno, de veintinueve años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; dicha casa es de tejas, paredes de bajareque, y el so-

lar linda y mide: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, y linda con solar de la sucesión de Domingo Medrano; al Norte, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar de Irusea Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de Agustina Lajo, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar de Bernardo Reyes, cerco de madera de por medio; los colindantes son de este vecindario; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por declaración verbal que le hizo su madre legítima Eusebia Moreno, y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Nicolás Reyes*.—*Paulino Rubio*, Srío. 2

LICITACIONES

Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones extenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes.

San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—8

Depósitos

Nicolás Martínez Aguilar, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una mula y un mulo torcillo, y una potrancia de color retinto, que fueron remitidas por el comisariado del barrio de San Juan, de esta ciudad, por haberlos encontrado vagando en la plaza pública de dicho barrio, y ser de dueños y fierros desconocidos, herrados por su orden con estos fierros:

A 22 H EC

La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes para que le sean entregados.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Nicolás M. Aguilar*.—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 1

Mecario García Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida criando un torero prieto, herrada solamente en el aca de la costada derecho con el fierro de esta figura.....
cuya vaca y fierro son de dueño desconocido; fué presentado por el señor Román Servellón, por estarlo perjudicando unas sementeras

La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Mecario García V.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja blanquizca, parida de una ternera bermeja hijares blancos, herrada únicamente con el fierro de esta figura.....
la que fué remitida al poste público de esta misma por el señor Raúl Prado, mayordomo de don Arcadio de Jesús Urrutia, por haberla encontrado haciendo daño en los potreros de este último. La persona que se crea con derecho a los semovientes en referencia, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Aquilino Portillo*.—*E. Castillo*, Srío. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de difícil conservación se anticipó la venta del novillo otero de bermejo y blanco por ser de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado con el fierro de esta figura.....
El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil nove-

CUADRO que expresa los productos de Papel Sellado y Timbres durante el 1er. trimestre de 1923, comparados con los del 1er. trimestre de 1922.

| OFICINAS | PAPEL SELLADO | PAPEL DE POLIZAS | TIMBRES | MULTAS | TOTALES |
|-------------------------|----------------|------------------|----------------|-------------|-----------------|
| San Salvador..... | Col. 9,481.90 | Col. 30.00 | Col. 9,114.12 | Col. 60.90 | Col. 18,686.92 |
| La Libertad..... | " 5,947.20 | " | " 7,589.71 | " | " 13,536.91 |
| Sonsontate..... | " 2,955.60 | " | " 4,729.62 | " | " 7,685.22 |
| Ahuachapán..... | " 2,173.00 | " | " 1,203.81 | " | " 3,376.81 |
| Santa Ana..... | " 5,882.70 | " | " 3,193.51 | " 20.40 | " 14,096.61 |
| Chalatenango..... | " 864.70 | " | " 541.75 | " | " 1,406.45 |
| Cascadilla..... | " 1,566.40 | " 2.50 | " 1,200.65 | " | " 2,769.55 |
| La Paz..... | " 2,008.10 | " | " 1,105.65 | " 15.00 | " 3,123.75 |
| San Vicente..... | " 386.90 | " | " 890.76 | " 5.00 | " 1,282.66 |
| Cabañas..... | " 889.80 | " | " 546.67 | " | " 1,436.47 |
| Usulután..... | " 2,386.30 | " | " 1,999.71 | " | " 4,386.01 |
| San Miguel..... | " 2,588.80 | " | " 2,357.32 | " | " 4,946.12 |
| Morazán..... | " 631.80 | " | " 490.73 | " | " 1,122.53 |
| La Unión..... | " 2,243.90 | " | " 5,075.24 | " | " 7,319.14 |
| Ta. Gral. Esp. Unl..... | " | " | " 330.00 | " | " 330.00 |
| ADUANAS | | | | | |
| Sonsontate..... | " | " 2,219.50 | " 19,588.48 | " | " 21,807.98 |
| La Libertad..... | " 47.50 | " 2,541.50 | " 22,056.83 | " | " 24,645.83 |
| La Unión..... | " 21.10 | " 916.00 | " 6,257.52 | " | " 7,194.62 |
| Fardos Postales..... | " | " 1,676.29 | " 1,948.97 | " | " 3,625.26 |
| | Col. 40,075.70 | Col. 7,385.79 | Col. 95,221.05 | Col. 101.30 | Col. 142,783.84 |

COMPARACION:

| | |
|--|-----------------|
| Producto del 1er. trimestre de 1923..... | Col. 142,783.84 |
| Producto del 1er. trimestre de 1922..... | " 131,926.13 |
| Alza en el 1er. trimestre de 1923..... | Col. 10,857.71 |

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 7 de mayo de 1923.

JULIO R. VILLATORO.

A. SALINAS.

cientos veintitrés.—*Vicente Delgado*.—*A. Galicia*, Srío. 1

Domingo Guillón, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., por ser dispndiosa su custodia y conservación, se anticipó en esta oficina la venta en pública subasta, de una potrancia tordilla mora, herrada con el fierro de esta figura.....

y una ternera prieta, señalada con este fierro.....
Dichos semovientes son de dueños y fierros desconocidos, presentados a esta Alcaldía por Domingo Vargas. No existe ningún sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Domingo Guillón*.—*José A. Chacón*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dispndiosa su custodia y conservación, se anticipó en pública subasta la venta de una vaca de color bermejo hosca, parida de una ternera, del mismo color, herrada únicamente la priera con este fierro.....
Dichos semovientes fueron remitidos por los señores Peccorini Hermanos, por haberlos encontrado haciendo daño en su hacienda "La Estarcía" situada en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Aquilino Portillo*.—*E. Castillo*, Srío. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de mayo

| | |
|---|-------------|
| Temperatura, media diurna..... | 22.4 C. |
| Temperatura, máxima..... | 30.4 C. |
| Temperatura, mínima..... | 19.4 C. |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna..... | 701.3 milim |
| Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..... | 18.5 milim. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 91 0/100 |
| Lluvia en milim..... | 2.4 |
| Número de horas de lluvia..... | 1.5 30m. |
| Dirección dominante del viento..... | W. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 1.6 mts. |

| | |
|---|------------|
| Velocidad mínima..... | 0.4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 11.0 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1.5 milim. |

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pa. Para esta fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo Galindo*, Contador Mayor. 20—25

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrito a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduanas, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Fardos Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10%, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

15—6 ALFO GALINDO, Contador Mayor.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, martes 28 de mayo de 1923

FOLIO 122

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1923

VIERNES 1º DE JUNIO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

SÁBADO 2 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 4 DE JUNIO

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 5 DE JUNIO

Personal Docente (Escuelas)

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

JUEVES 7 DE JUNIO

Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.
Gobernación Departamental.

VIERNES 8 DE JUNIO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Juzgados de Primera Instancia Militar.
Penitenciaría Central.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 11 DE JUNIO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 12 DE JUNIO

Oficina de Patentes.
Escuela de Artes Gráficas.
Dirección General de Obras Públicas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Contribuciones Directas.

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 14 DE JUNIO

Ministerios.

VIERNES 15 DE JUNIO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 18 DE JUNIO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de diez y siete de abril del corriente año,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Mejapa, departamento de San Salvador.

| | |
|--|------|
| Art. 10.—Alumbrado Público metro lineal, al mes | 0.02 |
| Destace de ganado mayor, exclusive sobre-impuestos..... | 2.50 |
| Destace de ganado menor, exclusive sobre-impuestos | 0.50 |
| Poste de ganado mayor, ley especial, por cabeza..... | 1.00 |
| Poste de ganado menor, ley especial, por cabeza..... | 0.50 |
| Boticas, al mes, exclusive sobre-impuestos | 5.00 |
| Billares, al mes..... | 5.00 |
| Tiendas de 1a. clase, al mes.. | 1.50 |
| Tiendas de 2a. clase, al mes.. | 1.00 |
| Pulperías de primera clase, al mes | 1.50 |
| Pulperías de segunda clase, al mes..... | 1.00 |

Beneficios de lavar café movidos a vapor, agua o electricidad, dentro del radio de un kilómetro de la población, al año

C 150.00

Beneficios de lavar café en las mismas condiciones, fuera de un kilómetro del radio de la población, al año

75.00

Ingenios de azúcar dentro del radio de un kilómetro de la población, al año.....

150.00

Matrículas de trapiches de hierro, de fuerza motriz o hidráulica, en servicio, al año.....

25.00

Matrículas de trapiches de hierro, de fuerza animal, en servicio, al año.....

10.00

Matrículas de trapiches de madera, en servicio, al año.....

3.00

Matrículas de armas de caza, al año.....

1.00

Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año

1.25

Matrículas de revólver, según ley especial, al año.....

10.00

Matrículas de sirvientes domésticos.....

1.00

Matrículas de perros, al año...

1.00

Matrículas de camiones de carga, al año.....

15.00

Matrículas de automóviles, al año.....

10.00

Matrículas de fierros y marcas de herrar.....

1.00

Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, exclusive sobre-impuestos.....

2.00

Certificaciones de cualquier clase.....

2.00

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales

3.00

Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, sin causa justa.....

3.00

Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales...

10.00

Estancos y cantinas al mes, exclusive sobreimpuestos

15.00

Espectáculos públicos, cada función

5.00

Fuerales, con música.....

5.00

Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....

1.00

Inscripción de documentos, si fuere en papel simple, quince centavos, si fuere en papel sellado, el doble del valor del papel, y si fuere de valor indeterminado ..

5.00

Traspaso de bienes raíces.....

1.00

Carousel de vapor, en tiempo de fiesta

30.00

Rueda de caballos, en iguales condiciones.....

25.00

Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....

5.00

Licencias para juegos permitidos, en la fiesta titular o Semana Santa, cada una.....

25.00

Licencia para juegos permitidos, en la fiesta de los barrios, cada una.....

15.00

Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar semovien-

| | |
|--|--------|
| tes..... | 1.00 |
| Licencias para serenatas en la población..... | 2.00 |
| Licencias para cinematógrafos, en tiempo de fiesta o normal, cada noche..... | 1.00 |
| Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, de otra jurisdicción, al día..... | 1.00 |
| Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos de esta jurisdicción, al día..... | 1.00 |
| Cancelación de documentos privados..... | 0.50 |
| Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... | 25.00 |
| Patentes de buhoneros ambulantes..... | 12.00 |
| Revisión de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos de otra jurisdicción y de esta misma..... | 1.00 |
| Revisión de patentes de buhoneros ambulantes de otra jurisdicción y de esta misma..... | 1.00 |
| Loterías de cartón, al mes..... | 5.00 |
| Loterías de objetos, en fiesta..... | 5.00 |
| Loterías varias, en tiempo de fiesta..... | 3.00 |
| Marimbas y organillos, en tiempo de fiesta, al día..... | 0.50 |
| Piso de plaza, en tiempo de fiesta, por cada metro lineal..... | 0.50 |
| Licencia para vender refrescos, además del piso de plaza, en fiesta..... | 0.50 |
| Licencia para tiendas de ropa y otros objetos, en fiesta, además del piso de plaza..... | 2.00 |
| Licencia de venta de dulces en tiempo de fiesta..... | 0.25 |
| Por cada tramo del corredor del cabildo, para fendas, en tiempo de fiesta..... | 6.00 |
| Licencias para reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, además del piso de plaza..... | 3.00 |
| Por cada tramo del corredor del Cabildo, para ventas de cualquier clase, excepción de aguardiente..... | 4.00 |
| Por cada rútilo volante, al año..... | 0.50 |
| Primas de agua, urbanas..... | 50.00 |
| Primas de agua, rurales..... | 75.00 |
| Pajas de agua urbanas, al mes..... | 1.00 |
| Pajas de agua rurales, al mes..... | 1.50 |
| Subasta de semovientes conforme a la ley..... | 10.00 |
| Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... | 3.00 |
| Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... | 3.00 |
| Testimonios de títulos que se repongan por cualquier causa..... | 5.00 |
| Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, caballo o mular, sin perjuicio de sobrepuestos..... | 0.50 |
| Velaciones de santos, con música, en la población..... | 3.00 |
| Velaciones de santo, con música, fuera de la población..... | 10.00 |
| Ranchos en la plaza, cada uno, al mes..... | 0.50 |
| Cancha de gallos, base para el remate por cuatro años..... | 100.00 |
| Cancha de gallos, al mes, además del remate..... | 3.00 |
| Licencia para rifar semovientes y otros objetos..... | 2.00 |
| Licencias para reventar cohe- | |

tes, en tiempo normal..... 0.50
 Toma razón de traspaso de fierros y marcas de herrar..... 1.00
 Por cada orden de citación de parte interesada..... 0.50
 Art. 2º.—La presente tarifa deroga la anterior publicada en el Diario Oficial No. 163, correspondiente al 28 de julio de 1920, y Decreto Legislativo de 30 de agosto, publicado en el Diario Oficial No. 264, de 4 de diciembre del mismo año, y cualquier otro impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente tarifa.
 Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.
 El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho,
 R. Schöenberg.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 28 de mayo de 1923.
 En atención a lo manifestado por la Dirección General del Ramo y a las exigencias del servicio de correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, a partir del 15 de junio próximo entrante, una Oficina Postal de Ser. Orden, en Nueva Granada,—departamento de Usulután,—con la dotación de diez colones mensuales, que se tomará de la partida No. 282, del Art. 9 del Presupuesto.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho,
 Schöenberg.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 28 de mayo de 1923.
 El Poder Ejecutivo, a propuesta del Gobernador Político del departamento de Cabañas, ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, al señor don David Patrocinio Hernández, en lugar del señor don Juan Pablo López, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho,
 Schöenberg.

SECRETARÍA DE HACIENDA
 Palacio Nacional:
 San Salvador, 28 de mayo de 1923.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Esteban Alvarado, actual 2º. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, al puesto de 1er. escribiente de la misma, en lugar de don Federico G. Fuentes, que pasó a otro puesto, nombrando para que llene la vacante que deja el señor Alvarado, a don Emilio Antonio R. Jerez. Ambos gozarán del sueldo presupuestado desde el día 16 del presente mes, fecha en que comenzaron sus funciones.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
 Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

A los artistas salvadoreños
 El señor Encargado de Negocios de El Salvador en Francia, ha participado a este Gobierno que, del 15 de mayo al 27 de ju-

lio del año de 1924, serán organizados en París, los Concursos de Música, Pintura, Arquitectura, Escultura y Literatura. Lo que se pone en conocimiento de los artistas nacionales que deseen tomar parte en aquellos torneos culturales; advirtiéndoles, que en este Ministerio, se les dará a conocer los Reglamentos y bases que necesiten.

Sus trabajos artísticos deberán ser presentados a esta Secretaría a más tardar el 31 de enero de 1924, a fin de enviarlos a su destino.
 Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés.

José Anto. Sasso.

Comité Olímpico Francés

REGLAMENTO DEL CONCURSO Y DE LA EXPOSICIÓN DE PINTURA

TITULO I

Definiciones generales

Artículo 1º.—Se organizará un concurso en París, que durará del 15 de mayo al 27 de julio de 1924, entre los pintores de las naciones admitidas en los Juegos Olímpicos. Las obras se expondrán en el local de los Juegos Olímpicos, en el Estadio de Las Palomas.

Artículo 2º.—Se organizará al mismo tiempo una Exposición de Pintura en el mismo sitio.

Artículo 3º.—No podrán ser admitidas al concurso o aceptadas en la exposición, sino las obras de Pintura, Dibujo, Pastel, Acuarela, Grabado, Litografía, inspirados directamente en la idea deportiva.

Artículo 4º.—No serán consideradas como participantes al concurso, sino las obras cuyos autores hayan declarado, por escrito, que son inéditas. Las demás serán clasificadas de oficio en la exposición.

TITULO II

Inscripciones, envío y devolución de las obras

Artículo 5º.—Las peticiones de inscripción para el concurso y para la exposición, deberán depositarse antes del 15 de diciembre de 1923, en la Sede del Comité Olímpico Francés, 30 Rue de Grammont, París (II) Deberán contener la designación de las obras, sus dimensiones y todas las indicaciones exigidas por la Comisión de Artes & Relaciones Exteriores.

La Comisión se reserva el derecho de limitar, para cada artista, el número de obras presentadas y de no admitir aquellas de dimensiones excesivas.

Artículo 6º.—Las obras presentadas deberán llegar a su destino, franco de porte, a partir del 15 de marzo de 1924 y lo más tarde el 15 de abril del mismo año. Deberán llevar los envíos, muy visibles las etiquetas,—autorizadas en Francia,—libradas por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 7º.—Cada artista deberá enviar al mismo tiempo que sus obras, una información redactada en francés, indicando su nacionalidad, nombre, apellido, dirección y objeto de sus obras. Dichos datos serán recogidos por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 8º.—El regreso de las obras estará a cargo de los expositores. Las que un mes después de la clausura de la exposición no hayan sido retiradas, se depositarán en un guardamuebles público, siendo los

gastos por cuenta de los expositores.

La Comisión declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas.

TITULO III

Artículo 90.—Un Jurado Internacional, compuesto de personalidades artísticas y deportivas y de la mayoría de los pintores, juzgará las obras destinadas al concurso y autorizará la admisión de las destinadas a la exposición.

Se publicará oportunamente la lista de las personas que integrarán ese Jurado.

Artículo 10.—El Jurado apreciará imparcialmente si las obras sometidas a su examen corresponden a las condiciones del presente reglamento.

Artículo 11.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas; y sus decisiones comunicadas por medio de la Secretaría a los interesados.

Artículo 12.—El Jurado pronunciará su juicio sobre las obras del concurso antes del fin de los Juegos Olímpicos.

Artículo 13.—A las tres obras mejores, se concederán los premios siguientes:

10. La Medalla Olímpica de Plata sobredorada.
20. La Medalla Olímpica de Plata.
30. La Medalla Olímpica de Bronce.

TITULO IV

Responsabilidades de la Comisión

Artículo 14.—Conforme a la ley, ninguna de las obras expuestas puede reproducirse por ningún procedimiento sin autorización firmada por su autor.

Artículo 15.—Cualesquiera que sean la causa e importancia de los daños, la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores de los Juegos Olímpicos, no será responsable en ningún caso de los incendios, robos, pérdidas u otros accidentes que las obras expuestas puedan sufrir.

TITULO V

Catálogo de las obras expuestas

Artículo 16.—Se editará un catálogo metódico y completo, en francés e inglés, de todas las obras, con indicación del nombre de los concurrentes y expositores.

Artículo 17.—No se hará en la exposición ninguna publicación que tenga carácter comercial.

Para la designación de las obras expuestas, no se aceptarán sino las inscripciones y carteles del modelo establecido por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Las obras expuestas no podrán ser retiradas bajo ningún pretexto, antes del final de los Juegos Olímpicos.

TITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 19.—Los locales ocupados por la exposición, se constituirán en almacenes de aduana y administración.

Intervendrá un decreto para reglamentar la aplicación del presente artículo.

Artículo 20.—La calidad de expositor y de concurrente, envuelve sumisión sin reserva a las disposiciones arriba indicadas, a los reglamentos especiales, a las medidas de orden y de policía prescritas por las autoridades francesas y por el Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos.

Artículo 21.—El Secretario General del Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos de 1924, está encargado de la ejecución del presente reglamento.

Comité Olímpico Francés

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÚSICA

TITULO I

Definiciones generales

Artículo 10.—Se abrirá en París un Concurso entre los compositores de Música de los diferentes países admitidos en los Juegos Olímpicos, que durará desde el 15 de mayo al 27 de julio de 1924.

Artículo 20.—No se admitirán en el concurso sino las obras inéditas (Sinfonía, Dramas, Coros de capilla, Canciones) inspiradas en la idea deportiva.

La duración de la ejecución no deberá exceder de una hora.

TITULO II

Envío.—Regreso de las obras

Artículo 30.—Las partituras deberán enviarse a la Sede del Comité Olímpico Francés, 30 Rue de Grammont, París (II) franco de porte, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924. Deberán venir acompañadas de una reducción para piano y canto, piano solo o piano a cuatro manos; en el caso de que tenga canto, deberá enviarse igualmente una traducción en francés de su texto.

Las indicaciones del movimiento y variantes deberán anotarse en italiano.

Artículo 40.—Al mismo tiempo que sus obras, el artista debe enviar una información indicando su nombre, apellido, nacionalidad y dirección.

Artículo 50.—La Comisión de Artes y Relaciones Exteriores, dejará las obras a la disposición de los concurrentes, hasta después de terminados los Juegos Olímpicos.

TITULO III

Composición y atribuciones del Jurado.

Premios

Artículo 60.—El juicio de las obras estará a cargo de un Jurado Internacional compuesto en su mayoría de Compositores de Música y de otras personalidades musicales y deportivas.

La lista de este Jurado se publicará oportunamente.

Artículo 70.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas, y sus decisiones no admitirán apelación.

Artículo 80.—A las tres obras mejores se concederán los tres premios siguientes:

10. La Medalla Olímpica de Plata sobredorada.
20. La Medalla Olímpica de Plata.
30. La Medalla Olímpica de Bronce.

La obra que haya obtenido la Medalla de Plata sobredorada, será ejecutada a iniciativa de la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores de los Juegos Olímpicos, ya sea en el Estadio o en una sala de conciertos, según su carácter.

TITULO IV

Responsabilidades de la Comisión

Artículo 90.—Conforme a la ley, las obras presentadas no podrán ser reproducidas sin autorización firmada por su autor.

Artículo 100.—Cualesquiera que sean la causa e importancia de los daños, la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores de los Juegos Olímpicos, no será responsable en ningún caso, de los incendios, robos, pérdidas y otros accidentes que las obras expuestas puedan sufrir.

TITULO V

Disposiciones generales

Artículo 11.—La calidad de concurrente envuelve sumisión sin reserva a las disposiciones arriba indicadas, a los reglamentos especiales, y medidas de orden y de policía prescritas por las autoridades francesas y por el Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos.

Artículo 12.—El Secretario General del Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos de 1924 está encargado de la ejecución del presente reglamento.

Comité Olímpico Francés

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE LITERATURA

TITULO I

Definiciones Generales

Artículo 10.—Se organizará en París un concurso entre los Escritores de las Naciones admitidas en los Juegos Olímpicos, que durará desde el 15 de mayo al 27 de julio de 1924.

Artículo 20.—No se admitirán en el concurso sino obras Líricas, dramáticas o románticas, inspiradas en la idea deportiva. No deberán exceder de 1,000 versos o de 20,000 palabras las que sean escritas en prosa.

TITULO II

Envío.—Regreso de las obras.

Artículo 30.—Las obras deberán enviarse a la Sede del Comité Olímpico Francés, 30 Rue de Grammont, París, (II) franco de porte, desde el 10 de febrero de 1923 hasta el 10 de febrero de 1924. Deberán presentarse en la lengua original y venir acompañadas de una traducción inglesa y otra francesa. Se establecerá un análisis sumario para este efecto.

TITULO III

Artículo 40.—Se confiará el juicio de las obras a un Jurado Internacional compuesto de personalidades deportivas y de la mayoría de escritores.

Oportunamente se publicará la lista de sus Miembros.

Artículo 50.—A las tres obras mejores se concederán los tres premios siguientes:

10. La Medalla de Plata Sobredorada.
20. La Medalla de Plata.
30. La Medalla de Bronce.

Artículo 60.—El Jurado tiene plenos poderes para apreciar si las obras que le sean sometidas corresponden a las condiciones enunciadas en el presente reglamento.

Las deliberaciones del Jurado serán secretas y sus decisiones sin apelación.

TITULO IV

Responsabilidades de la Comisión

Artículo 70.—Conforme a la ley, las obras presentadas al concurso, no podrán ser reproducidas sin autorización firmada por su autor.

Artículo 80.—Cualesquiera que sean la importancia y la causa de los daños, la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores, no asumirá ninguna responsabilidad por los incendios, robos, pérdidas u otros accidentes que los manuscritos y traducciones puedan sufrir.

TITULO V

Artículo 90.—La calidad de concurrente envuelve sumisión absoluta y sin reserva a

las disposiciones arriba indicadas, reglamentos especiales, medidas de policía y de orden, prescritas por las autoridades francesas y por el Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos.

Artículo 10.—El Secretario General del Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos de 1924, está encargado de la ejecución del presente reglamento.

Comité Olímpico Francés

REGLAMENTO DEL CONCURSO Y DE LA EXPOSICIÓN DE ARQUITECTURA

TITULO I

Definiciones generales

Artículo 10.—Se organizará un concurso en París, entre los Arquitectos de las naciones admitidas en los Juegos Olímpicos. Las obras se expondrán en el lugar de los Juegos Olímpicos, en el Estadio de Las Palomas.

Artículo 20.—Al mismo tiempo se organizará una Exposición de Arquitectura, en el mismo sitio.

Artículo 30.—Las obras presentadas al concurso o admitidas en la exposición, ocuparán, por ejemplo, los Estadios, arenas, terrenos de Juegos, Institutos de Educación Física, termas, piscinas, frontis de pelota vasca, tennis, velódromos, campos de tiro, etcétera.

Artículo 40.—No serán consideradas como participantes al concurso, sino aquellas obras cuyos autores hayan declarado por escrito que son inéditas. Las demás serán clasificadas de oficio en la exposición.

TITULO II

Inscripción.—Envío.—Regreso de las obras

Artículo 50.—Las peticiones de inscripción para el concurso y para la exposición, deberán depositarse antes del 15 de diciembre de 1923, en la Sede del Comité Olímpico Francés, 30 Rue de Grammont, París [II]. Deberán contener la designación de los trabajos, sus dimensiones y todas las condiciones exigidas por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

La Comisión se reserva el derecho de limitar, para cada artista, el número de obras presentadas y de no admitir aquellas de proporciones excesivas.

Artículo 60.—Las obras presentadas deberán llegar a su destino, franco de porte, a partir del 15 de marzo y lo más tarde el 15 de abril de 1924. Los envíos deberán llevar visibles sus etiquetas—autorizadas en Francia—libradas por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 70.—Cada artista deberá enviar al mismo tiempo que sus obras, una información redactada en francés, indicando su nacionalidad, nombre, apellido, dirección y objeto de sus obras. Dichos datos serán recogidos por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 80.—El regreso de las obras estará a cargo de los expositores. Las que un mes después de la clausura de la exposición no hayan sido retiradas, se depositarán en un guardamuebles público, siendo los gastos por cuenta de los expositores.

La Comisión declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas.

TITULO III

Artículo 90.—Un Jurado Internacional, compuesto de personalidades artísticas y deportivas y de la mayoría de los arquitectos,

juzgará las obras destinadas al concurso y autorizará la admisión de las destinadas a la exposición.

Se publicará oportunamente la lista de las personas que integrarán ese Jurado.

Artículo 10.—El Jurado apreciará imparcialmente si las obras sometidas a su examen corresponden a las condiciones del presente reglamento.

Artículo 11.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas; y sus decisiones comunicadas por medio de la Secretaría a los interesados.

Artículo 12.—El Jurado pronunciará su juicio sobre las obras del concurso antes del fin de los Juegos Olímpicos.

Artículo 13.—A las tres obras mejores, se concederán los premios siguientes:

10. La Medalla Olímpica de Plata sobre dorada.

20. La Medalla Olímpica de Plata.

30. La Medalla Olímpica de Bronce.

TITULO IV

Responsabilidades de la Comisión

Artículo 14.—Conforme a la ley, ninguna de las obras expuestas puede reproducirse por ningún procedimiento sin autorización firmada por su autor.

Artículo 15.—Cualesquiera que sean la causa e importancia de los daños, la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores de los Juegos Olímpicos, no será responsable en ningún caso de los incendios, robos, pérdidas u otros accidentes que las obras expuestas puedan sufrir.

TITULO V

Catálogo de las obras expuestas

Artículo 16.—Se editará un catálogo metódico y completo, en francés e inglés, de todas las obras, con indicación del nombre de los concurrentes y expositores.

Artículo 17.—No se hará en la exposición ninguna publicación que tenga carácter comercial.

Para la designación de las obras expuestas, no se aceptarán sino las inscripciones y carteles del modelo establecido por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 18.—Se establecerá en la exposición, una Oficina de ventas, bajo el cuidado de la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Las obras expuestas no podrán ser retiradas bajo ningún pretexto, antes del final de los Juegos Olímpicos.

TITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 19.—Los locales ocupados por la exposición, se constituirán en almacenes de aduana y administración.

Intervendrá un decreto para reglamentar la aplicación del presente artículo.

Artículo 20.—La calidad de expositor y de concurrente, envuelve su admisión sin reserva a las disposiciones arriba indicadas, a los reglamentos especiales, a las medidas de orden y de policía prescritas por las autoridades francesas y por el Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos.

Artículo 21.—El Secretario General del Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos de 1924, está encargado de la ejecución del presente reglamento.

Comité Olímpico Francés

REGLAMENTO DEL CONCURSO Y DE LA EXPOSICIÓN DE ESCULTURA

TITULO I

Definiciones generales

Artículo 10.—Se organizará en París un concurso entre los Escultores de todas las Naciones admitidas en los Juegos Olímpicos, que durará desde el 15 de mayo hasta 27 de julio de 1924. Las obras serán expuestas en el lugar de los Juegos Olímpicos, en el Estadio de Las Palomas.

Artículo 20.—Se organizará al mismo tiempo una Exposición de Escultura en el mismo sitio.

Artículo 30.—No podrán ser admitidas en el concurso o aceptadas en la exposición sino las obras [estatuas, relieves, bajo-relieves, medallas] inspirados directamente en la idea deportiva.

Artículo 40.—No serán consideradas como participantes en el concurso sino aquellas obras cuyos autores hayan declarado por escrito que son inéditas. Las demás serán clasificadas de oficio en la exposición.

TITULO II

Inscripción, envío y regreso de las obras

Artículo 50.—Las peticiones de inscripción para el concurso y la exposición, deberán depositarse en la Sede del Comité Olímpico Francés 30 Rue de Grammont, París, [II], antes del 15 de diciembre de 1923. Deberán contener la designación de las obras, sus dimensiones y todas las indicaciones exigidas por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

No se admitirán al concurso, sino las medallas o reunión de medallas, presentadas por sus autores mismos, con exclusión de cualquiera editor.

Artículo 60.—La Comisión se reserva el derecho de limitar, para cada artista, el número de obras presentadas y de no admitir aquellas de proporciones excesivas.

Se considerará, sin embargo, como una sola obra, el conjunto de medallas contenidas en un cuadro, cuyo lado más grande no debe exceder de 1.20 m.

Artículo 70.—Las obras presentadas deberán llegar a su destino, franco de porte, a partir del 15 de marzo y lo más tarde el 15 de abril de 1924. Los envíos deben llevar muy visibles las etiquetas—autorizadas en Francia—certificadas por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 80.—Cada artista deberá enviar al mismo tiempo que sus obras, una información redactada en francés contentiva de su nombre, apellido, nacionalidad, dirección y objeto de sus obras. En cuanto a las medallas, deberá especificarse cada pieza, anverso y reverso, separadamente.

Estos datos serán recogidos por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 90.—El regreso de las obras será a cargo de los expositores. Las que un mes después de la clausura de la exposición no hayan sido retiradas, serán depositadas en un guardamuebles público, siendo los gastos por cuenta de los expositores.

La Comisión declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas.

TITULO III

Formación y atribuciones del Jurado. Premios

Artículo 10.—Un Jurado Internacional, compuesto de personalidades artísticas y

deportivas y de la mayoría de los Escultores, juzgará las obras destinadas al concurso y pronunciará la admisión de las que sean destinadas a la exposición.

Se publicará oportunamente la lista de sus miembros.

Artículo 11.—El Jurado examinará sin apelación, si las obras sometidas a su criterio corresponden a las condiciones del presente reglamento.

Artículo 12.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas; y sus decisiones se comunicarán a los interesados por medio de la Secretaría.

Artículo 13.—El Jurado pronunciará su juicio sobre las obras presentadas al concurso, antes del fin de los Juegos Olímpicos.

Artículo 14.—A las tres obras mejores se concederán los premios siguientes:

- 10. La Medalla Olímpica de Plata sobre dorada.
- 20. La Medalla Olímpica de Plata.
- 30. La Medalla Olímpica de Bronce.

TITULO IV

Responsabilidades de la Comisión

Artículo 15.—Conforme a la ley, las obras expuestas no podrán ser reproducidas por ningún procedimiento, sin autorización firmada por su autor.

Artículo 16.—Cualesquiera que sean la causa e importancia de los daños, la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores de los Juegos Olímpicos, no será responsable en ningún caso, de los incendios, robos, pérdidas u otros accidentes que las obras puedan sufrir.

TITULO V

Catálogo de las obras expuestas

Artículo 17.—Se editará un catálogo metódico y completo, en inglés y francés, de las obras expuestas, con indicación del nombre y de la dirección de los concurrentes y ejecutantes.

Artículo 18.—No se hará en la exposición ninguna publicación de carácter comercial.

Para la designación de las obras expuestas, no se aceptarán sino las inscripciones y carteles del modelo establecido por la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Artículo 19.—Se establecerá en la exposición una Oficina de ventas, bajo el cuidado de la Comisión de Artes y Relaciones Exteriores.

Las obras expuestas no podrán ser retiradas bajo ningún pretexto, antes del final de los Juegos Olímpicos.

TITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 20.—Los locales ocupados por la Exposición, se constituirán en almacenes de aduana y administración.

Intervendrá un decreto para reglamentar la aplicación del presente artículo.

Artículo 21.—La calidad de expositor y de concurrente envuelve la sumisión sin reserva a las disposiciones arriba indicadas, a los reglamentos especiales, medidas de orden y de policía, prescritas por las autoridades francesas y por el Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos.

Artículo 22.—El Secretario General del Comité Ejecutivo de los Juegos Olímpicos está encargado de la ejecución del presente reglamento.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma", "San José" y "Latina"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Joaquín Contreras, Pablo Mñoni, Miguel A. Bonilla, Daniel Bonilla, Carlos Falomo, Dr. José Ramón Flores, Gral. Leiva, Evaristo Gallano, I. Berrier, presbítero Basilio Planter, León Lacomba, Jorge L. González, Dr. Roberto F. Paredes, Jacinto Chavarria, R. T. Chapman y Dr. Joaquín Novoa.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Pablo Morán, Sóstenes Quijada, Salvador López R., J. Avila Hernández, R. Ramos, George Downe, Gral. Marcelino Calvo, Leopoldo Santos, J. Mayans Adolfo Velado, Dr. Salvador Merlos, Antonio Bayane y Luis Bustamante.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Francisco Urrutia, Ezequiel Díaz, Joaquín Rodríguez y Dr. J. de Jesús Zamora.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Angel Márquez, Crnel. Jesús R. Hernández, Simón Escobar, Joaquín Muñoz, Rodolfo Rojas, Roberto Paredes, Alberto O. Dheming, Dr. Salvador Merlos, Crnel. Juan Medrano, Enrique Rubio, Julio C. Rivas, Dr. Luis Paredes y Antonio López.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Crnel. Mariano C. Castellanos, Monseñor Vilanova y Meléndez, M. Chang, Jacobo Jewel, Gregorio P. Arévalo, Raimundo Díaz, Antonio Márquez, T. Carlin, Humberto Dellatorre, Germán Castro, Francisco Aguilár, Alberto y Carlos Argumado, Jesús Quezada, Alejandro Zúñiga, Francisco Castellada, Gabriel Forcés, Víctor Manuel Mígon, Isidro Lemus, Jaime Gullet, Mario Henríquez, presbítero Miguel G. Planas, Carlos Salazar y Rodrigo A. Martínez.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Belisario Fratti, José Chávez, Patricio Guzmán Trigueros, Antonio Miguel, Gonzalo Angulo, Manuel Vicente Mendoza y Otoniel Chávez.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Luis R. González, Gral. M. Batres, Tomás Sicilia, Dr. Joaquín C. Bustillo, Salvador Cartagena, Gerardo Castillo, Carlos Roca, J. M. Serrano, Crnel. Félix Centeno, José D. González, Domingo Leiva y mayor Rodrigo Herrera.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Euseo Cantón, Felipe Díaz, Alberto Leiva, Fabio A. Castañeda, Antonio H. Garvía, Guillermino Alcúzar, Modesto Araujo, Pedro J. Vella, Antonio Méndez, Juan Castañeda y presbítero Ciriacó López.

Penión Médico.—Entraron: Jorge R. González, de La Libertad; Crnel. Centeno, de Sonsonate.

Hotel Italia.—Entró: Alfredo Massi, de San Vicente. Salieron: Alejandro Serrano y Ernesto M. Bianco.

Hotel España.—Entró Jesús Muñoz, de Santa Ana.

Hotel Astoria.—Salieron: Laurence Jordan y familia, para La Libertad; F. A. Ruiz, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Juan Kuegs, de Santa Ana.

Penión Unión.—Entró: Gerardo Castillo, de Sonsonate. Salieron: Isabel V. Trejo, para Santa Ana; José R. Barrientos, para Izalco; Genoveva Sánchez, para Santa Ana; José Barillas, para Nisragua.

Hotel Terminus.—Saló: Antonio Nulla, para Berlín.

Penión Centroamericana.—Entraron: Francisco Chavarria, de Guatemala; Ezequiel Mena E., de Santa Tecla; Santiago José, de esta ciudad. Salieron: Francisco Chavarria, para esta ciudad; José Berrier, para Usulután.

Zotel Nuevo Mundo.—Entró: Raúl Ramos, de Sonsonate. Saló: Gral. Marcelino Calvo, para Sonsonate.

Hotel Belga.—Entró: Serafina Cardona, de Santa Rosa de Copán.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 29.—Hoy a las 13 horas y 32 minutos zarzó para La Libertad el vapor noruego SAN FRANCISCO, de 2,280 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán C. O. Holmberg, llevando 2,900 bultos. En el mismo orden.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Fleury, mayor de edad, ingeniero y de este domicilio, solicitando Patente de Invención por el término de diez años para un aparato de su invención, denominado "Gasógeno" para producir gas pobre, directamente, empleando cualquier desperdicio vegetal, según consta de los planos y descripciones que por duplicado ha presentado a esta oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a

deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciocho días de abril de mil novecientos veintitrés.—Alber-to Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

Registro de Marca de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreire, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreire, como apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y en su nombre, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra "CASTORIA" en cualquier forma, color y tamaño, usado de manera conveniente para proteger y distinguir una preparación vegetal para asimilar alimentos, regulado el estómago e intestinos de las criaturas y niños, de ese modo fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio excelente contra el estreñimiento, diarrea, fiebre e insomnio, en las criaturas y niños. Esta solicitud se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alber-to Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por autos de fechas doce y diecisiete de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Esteban Martínez, José Félix Molina, Rosalfo, Benjamín, María Luisa y Magdalena, también de apellido Molina, la herencia intestada que dejó la señora Teodora Martínez, fallecida en esta ciudad, en enero del corriente año, madre ilegítima del primero, esposa del segundo y madre legítima de los demás; estando representado Magdalena Molina, por ser menor de edad, por su padre don José Félix del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha trece de abril de mil novecientos veinte se tuvo por aceptada, de parte de don Pablo Emilio Soto, la herencia que a su defunción dejaron sus padres don Enrique Soto y doña Antonia Ornelana de Soto, nombrándose, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, al aceptante y se cita a los coherederos Máximo, Carlos Alberto, María Teresa y Margarita Mercedes del Carmen Soto, para que se presenten a aceptar, la referida herencia.

Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Civil: San Salvador, mayo dieciséis de mil novecientos veintitrés, a las quince horas.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Isabel Prieto viuda de Delgado, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Manuel Delgado, por sí, y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hijos legítimos José, Emilio, Inés y Juan, todos de apellido Delgado Prieto; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfaro A. Castro.—Ramón E. Trujillo, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María Fortuna Morsuo, por parte de su madre legítima Arcadia Moreno, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque: a las tres y media de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srío. 2*

TITULOS

Simeón Córdova Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Julián Martínez, de cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, árido, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, quebrado y sus linderos son: al Oriente, con terreno de su propiedad y de Antonio Palacios, sirviendo de mojones con el primero un árbol de pito y un cerco de alambre y con el segundo una quebradita de invierno; al Norte, con terreno de su misma propiedad, sirviendo de mojones el bordo de un salto y bordos de barrance, un árbol de mano de león y el filo de una lomita a dar a un poste de pito, un caminito a dar a unos árboles de jobo, jilote y pito y de aquí a un árbol de cruzillo; al Poniente, con terreno de Dionisio Mejía, sirviendo de mojones un árbol de cruzillo, un mano de león, unos postes de pito, jobo y jilote; y al Sur, con terreno de Manuel Mejía y Coronación de Jesús Martínez, sirviendo de mojones con el primero un árbol de huachipilla seco, un berdo de pinal viejo, unos postes de pito, jilote y jobo, el bordo de un zanjito a dar a un troncón de laurel y con el segundo un bordo de un zanjo, unos postes de pito, jilote y jobo, un árbol de madrecaoa grande, un pinal viejo, un manzano a un pito donde concluye; que dicho terreno lo hubo por compra a Wenceslao Martínez y lo estima en cuatrocientos colones; no pesa sobre dicho terreno ningún impuesto ni carga real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Simeón Córdova M.—Froilán García, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón La Puente de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas de extensión y linda: al Norte, finca de Fernando López; al Oriente, fincas de don José Antonio Cáceres, padre, y del doctor José Antonio Magaña; al Sur, finca del mismo doctor Magaña, Juan López y Anacleto de Natividad; y al Poniente, terreno de Nicolás Juárez. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jauyá, a las ocho horas y media del día siete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. G. Zelada.—J. M. Sifontes, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que está situado en el barrio de El Calvario de esta villa, distrito y departamento de Usulután, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión, lo estima en seiscientos colones, adquirido por compra a Baltasar Arias e Inocente Chávez, sobrevivientes, y linda: al Oriente, con solar y casa de Marcelina Chávez, pared de por medio, tiene treinta metros treinta y seis centímetros; al Norte, mide quince metros cuarenta y seis centímetros, linda con casa y solar de Trinidad Arévalo; al Poniente, mide treinta metros treinta y seis centímetros, linda, calle de por medio, con solares de María Inés Arévalo, Teresa Joya y María de la Paz Arévalo; y al Sur, mide quince metros cincuenta y seis centímetros, linda, calle de por medio, con solar de María de los Angeles Joya; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Calixto Bermúdez.—Rubén Aparicio, Srío. Int. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guillerma López, mayor de edad de oficios

domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Cerro de la Candelilla, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pedro Vázquez Saravia, cerco de paja de por medio; al Norte, linda con cerros del Cementerio general de esta villa; al Poniente, con cerros de madera muerta de propiedad de Aparicio Franco y Apolonio Vázquez, cerco de madera muerta y paja de propiedad de este último; y al Sur, con terrenos lindantes de Fermín Martínez, cerros de paja de por medio. Los colindantes son de este domicilio, no teniendo el inmueble descrito cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la solicitante en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Aparicio Rosa.—Cástulo Martínez, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eustaquio Zúñiga, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Vicente Mejía, Paz Portillo y Benito Salinas, brotones de por medio; al Poniente, terreno de doña Concepción v. de Carballo y de Alonso Zelaya, brotones y alambrado de por medio de la colindante; al Norte, con la hacienda Ramírez de doña Ciriaza v. de Ramírez, quebrada honda de por medio; y al Sur, terreno de Ventura Palacios. Este terreno lo compró a la señora Felicitasa de la Paz Portillo y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Ruiz.—O. Avila, Srío. I. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de doscientas diez áreas de extensión y que linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Tránsito Asensio viuda de Hernández; al Norte, camino de por medio, con terreno de Froilán Asensio; al Poniente, con el mismo Asensio; y al Sur, con terreno de Isaias Asensio. Está señalado con cerros de paja y mojones de madrecaoa y pito. No es predio dominante ni sirviente y carece de cargas reales que lo afecten. Lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Juan y Petrona Argumedo, Teodoro y Sara Crispín á cuya posesión de más de diez años, agrega la actual, de conformidad con el Art. 756 C. y lo estima en la suma de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller.—J. B. Serpas, Srío. 2*

Marcel Jirón, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Leonarda Alas Clavel de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calmen de esta villa; que dicho predio lo hubo por herencia de sus finados padres Francisco Alas y Dominga Clavel; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quienes hubiere proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones y linda: al Oriente, con solares de Lino Orellana y Wenceslao Jirón; midiendo por este rumbo, veinte metros; al Norte, con solar de doña Clara Romero de Quijada midiendo por este rumbo, veinte metros; al Poniente, linda con casas y solares de Emilio Jirón, Adán Portillo y doña Asunción v. de Saavedra, calle de por medio, midiendo por este rumbo, veintidós metros; y al Sur, con solar de Manuel Navas, midiendo por este rumbo, diecinueve metros; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Marcel Jirón.—Octaviano Paredes, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelo Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil, plano y de figura irregular, cultivado en parte, con zacate, café y huerfía, regable, compuesto de doce hectáreas veinticinco áreas de extensión, situado en el punto llamado "La Bendición

de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Manuel Vega Ruiz y Rita de Carras; al Oriente, con el de la sucesión de don Ramón Barrientos; al Poniente, con los de don Inés Masín, don Fernando Murillo y sucesión Salvador Reina, camino vecinal de por medio; y al Sur, con la sucesión Salvador Reina, camino de por medio. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izaico, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Enrique Mejía.—F. Omedo P., Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, en la forma legal, Rosalía Martínez de Granada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, como de seis manzanas de capacidad superficial que posee de buena fe, desde hace veinte años, situado en el cantón Los Charcos de esta jurisdicción, distrito de Jucupa Dpto. de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, camino real intermedio y terrenos de Hilario Guzmán y Santiago Aguilar; al Norte, terrenos de Rafael Araujo; al Poniente, quebrada de por medio, terrenos de la señorita Tránsito Machuca y Rafael Araujo; y al Sur, terreno de doña Benifaria Henríquez de Araujo; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito está cercado de paja y postes de madera, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Gregorio Machuca.—Felicitano Garay, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, inculto, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: comenzando de la orilla del camino que de esta población conduce al mineral del Divisadero, donde hay un mojon de piedras, con dirección de Sur a Norte, por la orilla del mismo camino hasta llegar al despunte del camino que de esta misma población conduce a la ciudad de San Francisco, linda con terreno de Félix Meléndez, el mismo camino de por medio; de aquí con rumbo de Oriente a Poniente hasta llegar a un placito, donde hay otro mojon de piedras por la orilla del camino que de esta misma guía al mineral del Divisadero, linda al Norte, con terreno de Juan Alvaranga, el referido camino de por medio; al Poniente, con terreno de la Municipalidad de esta población, tres mojones de piedras de por medio en línea recta, estando uno de ellos al pie de un árbol de higo; y al Sur, limita con terreno del susodicho Juan Alvaranga, por la orilla de un cerco de paja de negro, con rumbo de Poniente a Oriente a llegar a un mojon, por la orilla del cual se llega a un cerco de paja por la orilla de éste, y se llega a un mojon de piedras en la cabecera de una quebradita; de ésta, aguas abajo, a llegar a un mojon de piedras al pie de un árbol de salame; de éste, a llegar a otro mojon de piedras que queda sobre una lomita pedregosa, hasta llegar en línea recta al lugar donde se comenzó esta descripción. Este predio no tiene carga ni derecho real, y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, mayo siete de mil novecientos veintitrés.—*Inés Díaz.—Jesús M. Chicas, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Maclovía Quintanilla, de veintisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y residente en esta población, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, de ciento cinco áreas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo los colindantes: al Oriente, con propiedades de Leandro Quintanilla; al Norte, con las de Teresa y Avelina Quintanilla; al Poniente, con las de la misma señora Avelina Quintanilla y de Apolonio Hernández; y al Sur, con los de Antonio Hernández. No tiene carga y derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Melara.—Gonzalo García A., Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Arala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de

café, que de buena fe posee quieta y pacíficamente, en el lugar denominado Loma del Zope de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que fue de Cornelio Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Epifanio Díaz; al Poniente, con terreno de Eusebio Morales; y al Sur, con terreno que fue de Guillermo Siboli. El inmueble descrito lo adquirió por compra que le hizo a Apolinario Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, no tiene ningún gravamen ni cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecocoayo, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—A. Morales.—V. M. Márquez. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Solórzano, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en los suburbios de esta población, Distrito de Chinameca y Dpto. de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea y setenta y cinco áreas; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Higinio Perdomo; al Norte y Poniente, con terrenos del doctor Ricardo Adán Funes, cerco de pita en medio de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Francisco Arámbula y de la Virginia viuda de Arámbula, camino real en medio; dicho terreno no tiene cargas reales, y todas las colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día once de mayo de mil novecientos veintidós.—H. Parada.—T. Garay, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, manifiesta: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de extensión, situado en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción, cuyos linderos se describen así: al Oriente, linda con terrenos de don Francisco Urrutia (hijo), calle de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de Jacoba Vidal, cerco de alambre y pito propio del colindante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvador Rivera, representada por Ruperto y Víctor Rivera, brotones de diferentes maderas de por medio pertenecientes a los colindantes. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en dieciséis colones; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez y seis horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Jesús López.—Rubén Pérez H., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Inés Guevara, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Luis de la Reina de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Jute", de aquella jurisdicción, que formó parte de la antigua hacienda "Castro", compuesta de una caballería o sea cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, poco más o menos; linderos: al Oriente, con terrenos de Nicolás Aguirre, cimiento de piedra y barranco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bruno Romero, desde un picacho de cerro en el Oriente, pasando por un mojón de piedra a llegar a una quebrada de agua en el Poniente; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Bruno Romero, siguiendo aguas abajo la quebrada, hasta llegar a otra quebrada que llaman del "Picacho"; y al Sur, con terrenos de Máximo Love, Julián Guzmán, Bautista Martínez y Bartolo Orellana, siguiendo la quebrada del "Picacho" aguas arriba hasta llegar al cimiento de piedra donde se comenzó. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a varias personas y no tiene otros poseedores en proindivisión. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito, Sesori, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Fernando Castillo.—J. Rodolfo Torres, Srío. 3

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Rosa Segovia, solicitando título propietario de un terreno rústico, inmemorial, situado en el cantón Azacotalpa, de la jurisdicción de Victoria, de la capacidad aproximada de cincuenta y cinco hectáreas de los linderos siguientes: al Oriente, con te-

renos de los señores Andrés Calleja, perteneciente en la actualidad a la sucesión de Paulino Alfaro, representada por la señora Sebastiana Reyes, de la sucesión de Anastasia Alfaro, de Simón del mismo apellido y de Clemente Castro, mediando el filo de la insecta; al Norte, con terreno de la sucesión de Cayetano Alfaro, representada por Jacoba del mismo apellido, perteneciente en la actualidad, a la misma señora y Manuel Barrera y a María Marta, María Reyes y Manuel de Jesús Alfaro, mediando mojones de piedra, incluyendo un Campo Santo Viejo; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por doña María Arzávalo viuda de Castro, en el que antes también tenía derecho doña Leonora del mismo apellido; y al Sur, con terreno que fue de Manuel Zavala, hoy de Juana Alfaro, mediando mojones de piedra. Si alguna persona se creyere con derecho en el predio descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sanzuntepeque, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos veintidós.—Urbina.—R. E. Velasco, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treintiseis áreas de extensión que posee en el cantón Joya Galana, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes R. de Meléndez, mediando una quebrada; al Norte, con terreno de Fernando Juárez y Sotera Martínez, barranco de por medio; al Poniente, con terreno de la misma Sotera Martínez, también barranco de por medio; y al Sur, con terreno de la hacienda El Angel, de doña Mercedes R. de Meléndez, cerco de piedra de por medio; es dominante y no sirviente y no está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Meléndez que es de San Salvador; no tiene más derecho que el de tránsito por la quebrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Appa, a nueve de mayo de mil novecientos veintidós.—José Antonio López.—Hipólito López, Srío. 3

Francisco Jesús Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que don Manuel Mejicanos, vecino de El Rosario de Mora, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Loma y Media de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de treintiseis áreas de extensión, y que linda: al Norte, con terreno de María Miranda, brotones de varios árboles de por medio, propios del terreno; al Oriente, con terreno de la sucesión de Norberto López, representada por Petronila Valle, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de María Miranda y Jacinto Santos, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Santos, zanjo y cerco de pita de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Francisco J. Ortiz.—Braulio Rosales, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Andrea Abellón Quintanilla, mayor de edad, y del domicilio de San Antonio Abad, solicitando título de propiedad de una porción rústica que posee en el cantón de su domicilio de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terrenos de Miguel Eguirre en línea recta calle de por medio vecinal, mojón esquinero un palo de pito y mide treinta y seis metros ocho centímetros; al Sur, con terreno de la hacienda San Diego de propiedad de doña Concepción viuda de Escalón, en línea recta quebrada de por medio mojón esquinero un palo de pito y mide treinta y cinco metros; al Oriente, con terreno de Juan Guillén en línea recta, cerco de alambre de por medio mojón esquinero un palo de pito y mide veintidós metros treinta centímetros; y al Poniente, con terreno de Feliana Quintanilla, en línea recta cerco de por medio brotones de flor blanca e izote, mojón esquinero un palo de pito y mide ochenta y cinco metros veintidós centímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona y lo hubo por herencia de su madre Juana Hernández de Quintanilla ya difunta. Todos los colindantes son de aquel domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del mes de mayo de mil novecientos veintidós.—José A. Cañas.—G. Lizaso, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Isabel Rivera, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee desde hace más de veinte años, situado en el cantón "El Corozo", de esta jurisdicción, Distrito de Atoyac, Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión; linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Onofre Rivera, representada por Felicitá Vázquez, cerco de pita intermedio perteneciente al colindante y zanjo natural, midiendo doscientos cincuenta metros; al Norte, linda con terreno de don Daniel Baires, cerco de madera, pita y alambre del colindante, y propio en parte, midiendo ciento cincuenta metros; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Emeterio Ruano, representada por el doctor Francisco Antonio Lima, midiendo doscientos cincuenta metros, quebrada intermedia y cerco de alambre propio de su terreno; y al Sur, con terreno de Francisca Ramos, cerco de madera y zanjo intermedio perteneciente al colindante. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, el doctor Lima de San Salvador y Daniel Baires de Berlín. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintidós.—Pantaleón Ayala.—Arturo J. Martínez, Srío. 3

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintidós.—Pantaleón Ayala.—Arturo J. Martínez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Feilán Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras que posee de buena fe, en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, solar que mide: al Norte, en línea quebrada, setenta y seis metros sesenta centímetros, y linda con solar y casa de Refugio Pacheco; al Oriente, mide treinta y cuatro metros setenta centímetros, y linda con solar y casa de Felipa Orellana de Peraza, calle de por medio; al Sur, mide sesenta y seis metros sesenta centímetros, y linda con casas de Mirala Luna, Gregorio Martínez Sales, Eudvigis y María Barrientos, calle de por medio; y por el Poniente, mide veintidós metros setenta centímetros, y linda con casas de Tomasa Hernández viuda de Mejía y Virginia Menzón, calle de por medio. En el interior de este solar existe como mejoras, en la esquina entre los rumbos Poniente y Sur, una casa de habitación, de tejas, paredes de adobe, de veintidós metros setenta centímetros de largo, por diez metros de ancho, con el corredor; en el interior una mediagua de tejas paredes de adobe, de veintiocho metros de largo por tres de ancho, en la cual hay varias dependencias, estando la casa dividida en piezas. En el interior del mismo solar, sin salir a la calle, hay otra casa de tejas, paredes de bajareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho, con los corredores; y en la esquina formada en los rumbos Oriente y Sur, hay otra casa de tejas, paredes de bajareque, de cinco metros de largo por seis metros de ancho, con el corredor. Este solar y sus mejoras no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes y no existe proindivisión con nadie; los estima en cuatro mil colones. El mencionado solar y sus mejoras lo hubo por compra a doña Dionisia Gálvez v. de Figueroa y a Tránsito, Natividad y Adén González, todos mayores de edad, de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio, excepto Eudvigis y María Barrientos, que residen en Baquipal, República de Guatemala. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, nueve de mayo de mil novecientos veintidós.—Rafaela Ortiz.—Isaac Posadas, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee desde hace más de diez años, quieta y pacíficamente, en el cantón El Arado de esta jurisdicción, constante dicho fundo de ciento cinco áreas de capacidad, poco más o menos; y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Damiana Loarca, representada por Braulio, Nicolsa, Aquilina y Catalina, todas de apellido Loarca; al Norte, con finca de don Raimundo Portillo; al Poniente, con propiedad de don Constantino Corleto, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de don Alfredo Eguirabal; no es dominante ni sirviente, ni tiene derecho en proindivisión con ninguna persona. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cualehuapa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez, Vicario J. Castañeda, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Tomasa, Eusebia y Petrona, las tres de apellido Landaverde, mayores de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Toluán Matasano de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de ochenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, con finca de Dolores Gutiérrez de Ortiz; al Norte, con la de Antonio Gutiérrez; al Poniente, con la de la su-

cesión de Francisco Linares Marroquín, camino en medio; y al Sur, con la de Josefá Figueroa; no es predio dominante ni sirviente; lo poseen las peticionarias en proindivisión, y lo hubieron por compra que hicieron a Amalia Ruano e hijos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitres.—Gmo. Müller.—J. B. Serpas, Srlo. 3

Pablo Lara, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Parada, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo el solar las dimensiones y lindos siguientes: al Oriente, cuarenticuatro metros cuatrocientos milímetros, con solar y casa de Rosa Castañeda, pared de por medio; al Norte, diez metros seiscientos ochenta milímetros, con solar de Martín Zelaya, trascorral de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mónico Parada, midiendo cuarenticuatro metros cuatrocientos milímetros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión del Presbítero Francisco Lasplazas, diez metros seiscientos ochenta milímetros; la casa mide de largo diez metros sesentiocho centímetros, y de ancho, nueve metros cuarenta centímetros, inclusive el corredor; y la mediagua mide veinticinco metros de largo. El inmueble tiene la servidumbre a favor de la solicitante, servidumbre de tránsito por el zaguán que queda al Poniente de la casa de Mónico Parada, y éste a su vez, tiene la misma en un excusado del solar descrito; los inmuebles los hubo por herencia de su padre Hercolano Parada; los estima en cinco mil colones; no tiene cargas reales y solo la antes dicha servidumbre tiene; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a ocho de mayo de mil novecientos veintitres.—Pablo Lara.—E. Alvarenga B., Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor procurador don Rafael López, como apoderado del doctor don Aristides Arango, mayor de edad, cirujano dentista y vecino de San Salvador, solicita para éste título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Jobo de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas y media de capacidad o sean cuatrocientas cincuenta áreas, y lindante: al Norte, con terreno de Juan Esteban Elías, cerca de por medio; al Sur, con terreno del mismo doctor Aristides Arango; al Oriente, con el mismo terreno de Juan Esteban Elías, cerca de por medio; y al Poniente, con los mismos terrenos de los señores doctor Arango y Juan Esteban Elías, cerca de por medio con el de éste. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veintitres.—Ricardo Beltrán.—Hermógenes M. Terrezón, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Marco Aurelio Moreno, de veintinueve años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; dicha casa es de tejas, paredes de bajareque, y el solar linda y mide: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, y linda con solar de la sucesión de Domingo Medrano; al Norte, mide veintidós metros seiscientos centímetros, y linda con solar de Irene Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de Agustina Lajo, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros setecientos centímetros, y linda con solar de Bernardo Reyes, cerco de madera de por medio; los colindantes son de este vecindario; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por donación verbal que le hizo su madre legítima Eusebia Moreno, y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.


Alcaldía Municipal: San Alejo, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos veintitres.—Nicolas Reyes.—Paulino Rabio, Srlo. 3

LICITACIONES


Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y siete de mayo de mil novecientos veintitres. 10—9

Depósitos


Macario García Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, garafón, herrado solamente en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.....  cuyo caballo y fierro son de dueño desconocido; fue presentado por el señor Lino Vázquez, por andar vagando por las calles públicas de esta villa en altas horas de la noche el día cuatro del corriente. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitres.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srlo. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos vacas, así: una overa de negro y blanco, herrada y venteada con este fierro..... 

y herrada con este otro..... 

La otra es color bermejo sarda, solamente herrada con el fierro de esta figura..... 

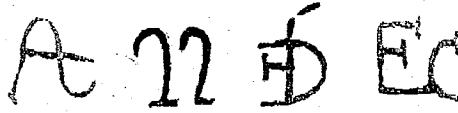
y con la contramarca de esta figura..... Dichos semovientes se encontraron vagando en esta población y no habiéndose encontrado los fierros en los libros correspondientes, quedan en depósito.

La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, mayo tres de mil novecientos veintitres.—Cupertino Ortiz.—Enrique Rivas, Srlo. 1

Nicolás Martínez Aguiar, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad por ministerio de ley,

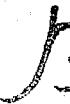
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una mula y un mulo tordillo, y una potrancia de color retinto, que fueron remitidas por el comisionado del barrio de San Juan, de esta ciudad, por haberlos encontrado vagando en la plaza pública de dicho barrio, y ser de dueños y fierros desconocidos, herrados por su orden con estos fierros:



La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes para que lo sean entregados.

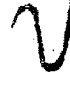
Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos veintitres.—Nicolás E. Aguiar.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo. 2

Macario García Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida criando un tercio prieta, herrada solamente en el anca del costado derecho con el fierro de esta figura.....  cuya vaca y fierro son de dueño desconocido; fué presentado por el señor Román Servellón, por estarle perjudicando unas sementeras. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.


Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintitres.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de ésta oficina se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja blanquizca, parida de una ternera bermeja hijares blancos, herrada únicamente con el fierro de esta figura.....  la que fué remitida al poste público de esta misma por el señor Raúl Prado, mayordomo de don Arcadio de Jesús Urrutia, por haberla encontrado haciendo daño en los potreros de este último. La persona que se crea con derecho a los semovientes en referencia, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.


Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitres.—Aquilino Portillo.—E. Castillo, Srlo. 2


Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de difícil conservación se anticipó la venta del novillo ovaro de bermejo y blanco por ser de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado con el fierro de esta figura.....  El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día veintiano de mayo de mil novecientos veintitres.—Vicente Delgado.—A. Galicia, Srlo. 2

Domingo Guillén, Alcalde Municipal de este pueblo,


Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., por ser dispensada su custodia y conservación, se anticipó en esta oficina la venta en pública subasta, de una potrancia tordilla mora, herrada con el fierro de esta figura..... 

y una ternera prieta, señalada con este fierro..... 

Dichos semovientes son de dueños y fierros desconocidos, presentados a esta Alcaldía por Domingo Vargas. No existe ningún sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintitres.—Domingo Guillén.—José A. Chacón, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dispensada su custodia y conservación, se anticipó en pública subasta la venta de una vaca de color bermejo bosca, parida de una ternera, del mismo color, herrada únicamente la prieta con este fierro..... 

Dichos semovientes fueron remitidos por los señores Peccorini Hermanos, por haberlos encontrado haciendo daño en su hacienda "La Estancia" situada en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitres.—Aquilino Portillo.—E. Castillo, Srlo. 3

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 241 Pa. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes Inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gozan de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintitres.—Abto. Galindo, Contador Mayor. 30—26

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrita a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Puestos Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10%, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintitres. 15—7

ALBO. GALINDO, Contador Mayor.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, miércoles 30 de mayo de 1923

NUM. 123

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1923

VIERNES 1º DE JUNIO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

SÁBADO 2 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 4 DE JUNIO

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 5 DE JUNIO

Personal Docente (Escuelas)

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

JUEVES 7 DE JUNIO

Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.
Gobernación Departamental.

VIERNES 8 DE JUNIO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Juzgados de Primera Instancia Militar.
Penitenciaría Central.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 11 DE JUNIO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 12 DE JUNIO

Oficina de Patentes.
Escuela de Artes Gráficas.
Dirección General de Obras Públicas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Contribuciones Directas.

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 14 DE JUNIO

Ministerios.

VIERNES 15 DE JUNIO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 18 DE JUNIO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del corriente año,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, publicada el 14 de noviembre de 1922:

| | | |
|--|---|-------|
| Artículo único.—Certificaciones del Registro Civil..... | ¢ | 1.00 |
| Certificaciones en general..... | „ | 1.00 |
| Licencias para venta de ganado vacuno y caballar, en las haciendas con solo el contraferro en la carta de venta, que hagan los hacendados, al año... | „ | 15.00 |
| Matrícula de pesas y medidas, al año..... | „ | 0.25 |
| Inscripción de títulos de pajas de agua..... | „ | 0.50 |
| Trapiches de hierro, en servicio, al año..... | „ | 5.00 |
| Traspaso de títulos de pajas de agua..... | „ | 2.00 |
| Ventas de hielo y sorbetes y otras similares, al mes..... | „ | 0.50 |

| | | |
|--|---|-------|
| Paredes sin repellar en el centro de la población, metro lineal, al mes..... | ¢ | 0.02 |
| Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... | „ | 5.00 |
| Joyereros ambulantes y vendedores de mercaderías, al día..... | „ | 1.00 |
| Joyereros establecidos, con ventas fijas, al mes..... | „ | 10.00 |
| Marimbas, organillos y fonógrafos ambulantes, al día..... | „ | 0.50 |
| Montepíos o Casas de préstamos, con o sin remate, al mes... | „ | 25.00 |
| Patentes de Secretarías Municipales que expida la Gobernación, al año..... | „ | 10.00 |
| Sorbeterías o reposterías, al mes..... | „ | 1.00 |

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el quince de junio próximo, el plazo para el pago del fondo de caninos del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de Jayaque, —departamento de La Libertad,—a don Moisés Serrano, en sustitución de don Emilio Figueroa. El nombrado rendirá la fianza de ley antes de tomar posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1923.

Con presencia de la nota No. 123, de 28 del corriente mes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, señor don Enrique Bordes Mangel, en que manifiesta que por disposición de su Gobierno, desde la fecha citada ha sido clausurado el Consulado Mexicano en esta capital, y que tanto los archivos como las labores del mismo quedan a cargo de la Legación para su despacho y tramitación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el exequatur que en 9 de febrero de este año se expidió al

señor doctor don Raúl Argudín, en concepto de Cónsul Particular de aquella Nación en esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional Legislativa, en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.

Preside el doctor J. Antonio Rodríguez, con asistencia de los Representantes Ungo, Meléndez Arévalo, Funes, Larios, Guzmán, Chávez, Turcios, h., Meléndez [Carlos Modesto], Quesada, Flores, Cortés, Revelo [Luis], Castro, Arévalo Pino, Recinos, Esquivel, Bustillo, Paredes, Ganuza, Martínez, Lucero, Lacayo, Mayorga, Abarca, Chavarría, Guandique, Rivas Revelo, Cea Campo, Escalante, Palacios, Díaz, Fajardo, López Bertrand y los infrascritos Secretarios Domingo Parada y Mendoza.

Abierta la sesión, se dio comienzo con la lectura del acta que antecede, y puesta a discusión fue aprobada.

La Secretaría dio lectura a la comunicación del doctor Miguel Angel Soriano, en la que manifiesta no aceptar el cargo de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección Central. Incontinenti el Diputado doctor Bustillo, mocionó porque se discutiera este asunto en el día de hoy, por ser ya muy corto el tiempo de que dispone la Asamblea para el curso de las sesiones; y se procedió de conformidad, previo dictamen de la Comisión respectiva.

Lectura de la comunicación de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, con expresiones de agradecimiento a la Asamblea, por haber accedido a su petición, sobre subsidio de tres mil colones.

Por ser hoy el día señalado para su discusión se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión respectiva en la moción del Diputado Fajardo, respecto a que el Artículo 30. de la Ley de Pensiones Civiles se adicione el inciso que él propone. Puesto a debates la redacción del inciso, fue aprobado con el agregado que la Comisión dictaminadora propone, quedando así: "Tampoco tendrán derecho a jubilación, o perderán en su caso la cantidad que en virtud de ella les hubiere sido asignada, los autores, cómplices y encubridores del contrabando de aguardiente o de mercaderías, así como también los autores, cómplices y encubridores de cualquier otro delito, sea común o militar, condenados por sentencia legalmente ejecutoriada."

Fue suspendida la sesión por diez minutos, a efecto de cambiar impresión respecto a quién deba ser la persona que ha de sustituir al doctor Miguel Angel Soriano en el cargo que ha dimitido y del cual se acaba de hacer referencia.

Continuada la sesión, y, tomada la votación pública y nominal correspondiente, resultó electo Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Cojutepeque, el doctor don Pedro Angel, por mayoría absoluta de sufragios, en número de veintisiete, habiendo obtenido votos para el mismo cargo, el doctor Rafael Díaz, dos; el doctor Constantino

Osorio, cuatro; y el doctor don Jesús Velasco, uno.

Se dispuso que, tanto a los Magistrados Propietarios, como a los Suplentes, de la misma Cámara para que acaba de ser electo el doctor Angel, le reciba la protesta Constitucional el Juez 10. de la Instancia del Distrito Judicial de Cojutepeque.

A continuación, se leyó todo lo concerniente a las observaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo, al Decreto Legislativo de diez y nueve de marzo del corriente año, relativo a arbitrios en favor de la Junta de Fomento de Ahuachapán y reforma los Decretos Legislativos de once de septiembre de mil novecientos diecinueve y veintinueve de abril de mil novecientos veinte, y, a solicitud del Representante doctor Bustillo, también se dio lectura a las actuaciones referentes a la moción que el mismo doctor Bustillo y el doctor Esquivel, han hecho sobre que se reforme el primero de los Decretos que se han mencionado, en el sentido de que se cobre el correspondiente impuesto por quintal y no por bulto.

Abierta la discusión al rededor de los asuntos indicados, el Representante doctor Revelo, mocionó para que, para mejor resolver, volviesen los dictámenes recaídos en ambos, a la Comisión respectiva, para que abriese nuevo dictamen, mejor dicho, un sólo dictamen, puesto que se trataba de asuntos estrechamente relacionados, pero esta insinuación fue desechada, aprobándose aquellos dictámenes, uno de los cuales el primero es adverso a las objeciones del Ejecutivo, y, del otro, favorecedor de la pretensión de Bustillo y Esquivel.

También se puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud de don Marcos Ochoa, sobre que se edite por cuenta del Estado su Texto "Guía para la Enseñanza de la Moral en las Escuelas Salvadoreñas," y fue aprobado.

Por último, la Secretaría leyó, por primera vez, el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la Convención celebrada en Washington por las Repúblicas Centro Americanas, para el establecimiento de un Tribunal Internacional Centro Americano.

Se levantó la sesión a las once horas y treinta y dos minutos, habiendo dejado de concurrir, con permiso, los señores Representantes Suárez, Montoya, Argueta, Tobías y Paz y sin permiso el Diputado García González.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
1er. Srío.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Para conocimiento de las personas que se dirijan a Alemania

El Cónsul ad honorem de El Salvador en Wiesbaden, ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, la traducción de la nota verbal del Gobierno Alemán dirigida a las Misiones Diplomáticas acreditadas ante él, que dice:

"Por la ocupación franco-belga del territorio del Ruhr, la situación económica de Alemania, ha empeorado de nuevo de manera

notable, haciéndose especialmente sensible para la población indígena la escasez de habitaciones y víveres. Por ese motivo el Gobierno Alemán se ha visto obligado a dictar medidas especiales para vigilar y reglamentar la inmigración de extranjeros al territorio Alemán y su permanencia en él. Estas medidas se refieren en primer término a todas las personas que han venido a Alemania sin autorización o que permanecen aquí por más tiempo que el previsto en su "Visto-Bueno", o que hayan contravenido las disposiciones de reglamento exigiendo que todo extranjero se presente a la Dirección de Policía del lugar de su llegada.

Por consiguiente, los extranjeros, en lo futuro, estarán sometidos a una vigilancia más rigurosa, tanto a la entrada del territorio Alemán, como su permanencia en él. Aquéllos en cuyos pasaportes no hubiere "Visto-Bueno" válido, o que no tuvieren permiso para permanecer en Alemania, serán castigados conforme a la ley y podrán ser expulsados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania deseoso de evitar a los extranjeros posibles molestias, se honra en rogar a las Misiones Diplomáticas acreditadas ante él, se sirvan comunicar lo que precede a los ciudadanos de sus respectivos países, recomendándoles que, en su propio interés, observen las disposiciones referentes a la inmigración y a la permanencia de extranjeros en el territorio alemán.

Asimismo se permite indicarles que frecuentemente los viajeros han sufrido molestias causadas por sus respectivas Misiones Diplomáticas y Consulares, las que al extender un nuevo pasaporte recojen el viejo aún cuando éste contenga un "Visto-Bueno" válido otorgado por una autoridad Alemana competente.

El Ministerio, refiriéndose a su nota circular No. VIII Pa. 327 Ang. 1, fecha 4 de febrero de 1921, recomienda que en esos casos las Misiones Diplomáticas o Consulares dejen a los viajeros el pasaporte vendido o que hagan traspasar al mismo tiempo al nuevo el "Visto-Bueno" por las autoridades Alemanas.

Berlín, 7 de febrero de 1923."

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 29 de mayo de 1923. 6—1

PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO

LEGACIÓN DE EL SALVADOR.

Anexo al No. 264.

18 de abril de 1923.

MINISTERIO DE RR. EE.

París, 17 de abril de 1923.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y COMERCIALES.

Refiriéndose a una comunicación de 21 de marzo último, relativa al régimen comercial transitorio de los territorios alemanes ocupados, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de llamar la atención de la Legación de El Salvador, sobre el efecto de la decisión de 15 de marzo de 1923, según la cual, los comprobadores extranjeros que deseen obtener la autorización de ser sustituidos por los exportadores alemanes para la petición de la licencia de exportación, deben unir a esa petición un Certificado del Representante Diplomático de su país cerca de uno de los Gobiernos

representados en los servicios Interaliados. Dicha decisión del 15 de marzo no contiene indicaciones precisas con respecto a las condiciones en que deben remitirse dichos certificados diplomáticos a las autoridades aliadas, y en la práctica, algunos han sido transmitidos por la vía diplomática y otros presentados por los particulares en apoyo de su solicitud.

Para prevenir las dificultades que pudieran resultar en este último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, cree un deber poner en conocimiento de la Legación de El Salvador, lo siguiente:

"Que el Gobierno de la República considera los certificados como un compromiso solomne para con él. En consecuencia desea que en el futuro, esos certificados le sean dirigidos para ser transmitidos bajo sus cuidados y sin ningún retardo a Coblenza. Cualquier otro procedimiento ocasionaría pérdida de tiempo. Queda entendido que los comerciantes interesados continuarán presentando sus peticiones de derogación, acompañadas de sus legajos respectivos, a los servicios aliados competentes de Coblenza, ya sea ellos mismos, ya por el intermedio de un representante legal debidamente autorizado que lo sustituya cerca de dichos servicios. En todo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará la transmisión de los legajos que acompañen el certificado diplomático ya indicado.

Para responder a ciertas peticiones de datos que le han sido dirigidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores indica que en el futuro, los certificados de que se trata deben formularse según el modelo adjunto."

LEGACIÓN DE EL SALVADOR

Anexo al No. 264.

EMBAJADA O LEGACIÓN DE.....

París, 18 de abril de 1923.

Conforme a instrucciones de su Gobierno, el [1]..... certifica que la mercadería por la cual la casa X [2]..... ha solicitado una licencia a las autoridades de los territorios ocupados, responde a las condiciones siguientes:

- a] se trata del envío de [3]..... comprado a [4]..... según contrato de fecha [5].....
b] el pago de la mercaderías [6] ha sido efectuado } en totalidad } parcialmente } no ha sido efectuado todavía
c] la mercadería se expidió con fecha.....

d] el proveedor alemán rehusa efectuar la petición de la licencia.

Ha sido o no autorizado por el comprador para que lo sustituya en esta petición.

Observaciones:

L. [1] asegura que la ejecución del pedido de que se trata responde a una necesidad de interés general para [7].....

[Firma].

- [1] designación del representante diplomático
[2] nombre y dirección de la firma destinataria
[3] especificación, peso y valor de la mercadería

- [4] nombre y dirección del exportador alemán
[5] fecha del contrato.
[6] suprimanse las menciones inútiles
[7] país destinatario

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma", "San José" y "Laíña"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, mayo 29.—Hoy a las 8 horas fundó el vapor francés NEVADA, procedente de Corinto, de 3,491 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán Lemedes Aims. Trajo para este puerto 990 bultos de mercaderías, 2 sacos y al pasajero Martín Gliasti, de Corinto.

La Libertad, 29.—Hoy a las 12 horas fundó el vapor mexicano CHIAPAS, procedente de Amapala, de 354 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán F. Miranda. Sin carga, correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 29.—Hoy a las 16 horas zarpó para Acajutla el vapor CHIAPAS, llevando a los pasajeros: Celia García, Emilia Torres, Refugio de Downing y un niño, María Luis Cañas y Demilga Bengoa, para San Francisco, California.

La Libertad, 30.—Hoy a las 7 horas fundó el vapor inglés ACAJUTLA, procedente de San José de Guatemala, de 658 toneladas de registro, con 55 hombres de mar, al mando de su capitán W. A. Fewsey. Trajo para este puerto 3 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Jacinto Benavente, Juan Reforzo, I. E. Membrives, Gaspar Campos, H. Gómez de Campos, Margarita y Lola Larrea, Esther Silva, Héctor del Campo, Isabel Blanch, Carmen Velásquez, Enrique Suárez, Gonzalo Vico, Juan P. Romeo, Domingo Sánchez, Nieves Díaz, Mariano Vela, Lola Membrives, Rafael Torres Beleña, Consuelo Badilla, José Martí, Luisa de Martí, Francisco Pereda, Félix Refanica, Miguel Gómez Castillo, Isabel Ruiz, Ana Blanco, Antonio Brusella, Josefa de Vico, Antonio Mosquera, Felipe Ferrer, Manuel Soto y Grial. Eulogio Flores, de Guatemala. Patente limpia.

La Libertad, 30.—Hoy a las 6 horas fundó el vapor alemán SESOSTRIS, procedente de Acajutla, de 2,433 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán D. Reimers. Trajo para este puerto 2 paquetes de correspondencia. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 30.—Hoy a las 10 horas 15 minutos zarpó para La Libertad el vapor alemán SESOSTRIS, de 2,844 toneladas de registro, con 56 hombres de mar, al mando de su capitán D. Reimers, llevando 499 bultos y los pasajeros: Elias J. Bahala, Antonio Bahala, Salomón Bechara, N. Regica de Bahala, para Palestina; Alberto Dreiss, para Alemania, y Francisco Rossi y señora, para Europa.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Méndez, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Méndez, como apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, Sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y en su nombre, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra "CASTORIA" en cualquier forma, color y tamaño, usado de manera conveniente para proteger y distinguir una preparación vegetal para asimilar alimentos, regulado el estómago o intestinos de las criaturas y niños, de ese modo fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio efectivo contra el estreñimiento, diarrea, fiebre o insomnio, en las criaturas y niños. Esta solicitud se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Fleury, mayor de edad, ingeniero y de este domicilio, solicitando Patente de Invención por el término de diez años para un aparato de su invención, denominada "Gasógono" para producir gas pobre, directamente, empleando cualquier desperdicio vegetal, según consta de los planos y descripciones que por duplicado ha presentado a esta oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciocho días de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

ACAPITACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por antes de fechas doce y diecisiete de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Esteban Martínez, José Félix Molina, Rosalío, Benjamín, María Luisa y Magdalena, también de apellido Molina, la herencia intestada que dejó la señora Teodora Martínez, fallecida en esta ciudad, en enero del corriente año, madre legítima del primero, esposa del segundo y madre legítima de los demás; estando representado Magdalena Molina, por ser menor de edad, por su padre don José Félix del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha trece de abril de mil novecientos veinte se tuvo por aceptada, de parte de don Pablo Emilio Soto, la herencia que a su defunción dejaron sus padres don Enrique Soto y doña Antonia Orillana de Soto, nombrándose, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, al aceptante y se dio a los coherederos Máximo, Carlos Alberto, María Teresa y Margarita Mercedes del Carmen Soto, para que se procedan a aceptar, la referida herencia.

Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Civil: San Salvador, mayo diecisiete de mil novecientos veintitrés, a las quince horas.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Isabel Prieto viuda de Delgado, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Manuel Delgado, por sí, y como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hijos legítimos José, Emilio, Inés y Juan, todos de apellido Delgado Prieto; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Arturo A. Castro.—Ramón A. Trujillo, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Rosalío Lazo, por parte de su hermano legítimo don Carlos Lazo, a quien no se le confiere, a la vez, la administración de los bienes, por aparecer más herederos con derecho a la misma sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Fernando Fiallos, h.—Francisco Hernández, Srlo.

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Doroteo García, de parte de la señora Teresa de Jesús Gómez, en concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los estatutos de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

cia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo.* 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Antonio Peña Martel, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Macadorio de la Paz Peña Martel, conocido también por Paz Peña Martel, quien falleció en la villa de Tejutepaque, el veintidós de marzo del corriente año; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilbasco, a las catorce horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—Francisco A. Galdá, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Elección Cortés, por parte de su hija legítima Ana María Cortés. Confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldeomar, Srlo.* 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Carlota de Jesús Melgar, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima Santos Melgar, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchapa, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—Francisco Rivas P., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de fechas nueve, trece y veinte de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Carmen Rodríguez, por parte de los señores doctor don José María Castro Henríquez, como apoderado del cónyuge sobreviviente Higinio Melara, de éste, como representante legal de su menor hijo legítimo Antonio Guillermo Melara, y del bachiller pasante don Manuel Felipe Ruiz, como curador especial del menor Rafael Antonio Rodríguez; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintuno.—*Mauricio Pineda.—Fróspero Morales, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Margarita Guinaza viuda de Pérez, la herencia intestada del señor Benito Antonio Guinaza, fallecido en jurisdicción de Salcutitán, el dieciocho de marzo último, como cesionario de los derechos hereditarios de Soledad de María o María Soledad Guinaza, Adolfo de Jesús y María Concepción Peñate, hermanos uterinos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo cual se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Blas Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Josefina Campos viuda de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Domingo Martínez; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Blas Mozo.—Francisco G. Chivarría, Srlo.* 2

José María Villalobos, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameca,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del veintuno de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Torres, vecino que fue de Lototique y que falleció en el cantón Amaya de aquella jurisdicción, a las diez horas del veintidós de marzo último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Bautista Herrera y de sus hijos legítimos Basilla Eleuteria, Julián de Jesús, Tomás y Ana Gregoria, todos de apellido Torres, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Srlo. Int.* 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias de María Dolores Calderón, fallecida el veintidós de junio de mil ochocientos noventa y nueve, en el pueblo de Ojos de Agua, y la de Nicolás López, fallecido en el mismo pueblo, el dos de marzo del año corriente, por parte de sus hijos legítimos Juan Francisco y Blanca Rosa López, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y media del trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia que a su defunción dejó Benito Mulato, por parte de Mercedes y Julia Mulato; y se ha nombrado a éstas, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Vicenta del Socorro Acosta, Silvestre (mujer), Tomasa, Irene y José Benjamín Calderón, todos por sí y además la primera como representante legal de su menor hija legítima Piedad del Rosario Calderón, la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Francisco Calderón, esposo y padre, respectivamente, de los aceptantes; nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Macario Figueroa, de parte de sus hermanos legítimos Eulogio, Jerónimo de Jesús, Tiburcio, Cleto y Paulino Figueras, por sí; y se los ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Pío Dolores Batazaco, de parte de su cónyuge sobreviviente Jesús Tovar, a quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las on-

ce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cipriana Medrano, en concepto de representante legal de sus hijos menores Santos y Dorotea Hernández, la herencia intestada de su esposo Carmen Hernández, fallecido el veintidós de febrero de mil novecientos veinte; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alfaro A. Castro.—Ramón M. Trajillo, Srlo.* 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Simón Barrera y Regina Corona o Coronado, fallecidos en esta jurisdicción el veintidós de junio de mil novecientos siete y el veintinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, respectivamente, de parte de su menor hija legítima Emiliana Barrera, representada por su tutor interino don Desiderio Corona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Cipriano Rivas, por parte de su esposa Dominga Perdomo e hijos legítimos Ezequiel, Bernardino, Sautino, Eduvija, Dionisia y Luisa Rivas; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Isidora Aya'a viuda de Henríquez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo don Antonio Henríquez, como única y universal heredera de éste; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peña.—José Luis Pina, Srlo.* 2

Antonio Eliaco Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Victoriano Maldonado, por parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Villeda; y por sus menores hijos legítimos María Encarnación y Victoriano Maldonado, representados éstos por sus menores de edad, por su madre legítima señora Villeda; nombrase a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cifase a todas las personas que se creyeren con derecho a la herencia antes expresada para que lo deduzcan dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutita, a las doce horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Martínez, fallecido en esta ciudad, el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, por parte de Virgilio Méndez, como cesionario, de los derechos que le correspondían a Asunción Gómez viuda de Arévalo y a María Teresa, Rafael y José María, los tres de apellido Martínez, la primera como cónyuge sobreviviente

del señor Martínez, y los tres últimos como hijos legítimos del mismo; coneediéndose al aceptante la representación y administración interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 2

Fernando Fiallos hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Jerónimo Avelar, de parte de sus hijos legítimos Manuel, José Luis y Marciano Avelar, confiéndose a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones legales. Publicándose para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintitrés.—Fernando Fiallos h.—Narciso S. Molina, Srío. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ana Margarita Martínez viuda de Gutiérrez Duarte, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo José María Gutiérrez Martínez, fallecido en esta ciudad en enero del año referido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—F. Rivera, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las once horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Gonzalo Cardona, por parte de su cónyuge sobreviviente Ana María Guevara viuda de Cardona, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Arcadio Gonzalo, Andrea, Darío German, Felicitó y Carlos Antonio Cardona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco E. Martí Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario por parte del Dr. Mauricio Pineda, en concepto de apoderado de Cornelia Moreno Romero, de los bienes que dejó al morir Francisco Romero Alvarenga, por sí, como cónyuge sobreviviente; y en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios en la expresada sucesión que correspondía a Pedro, Francisco, Carlos, María Prudencia Esperanza, Isabel Ulises, Felicitó y Julia todos de apellido Romero Alvarenga, en concepto de hijos legítimos del referido difunto. Asimismo se tiene por aceptada la herencia con beneficio de inventario, por derecho de representación por parte de la misma, por el derecho hereditario que en la expresada sucesión le correspondía a la difunta Juana Romero Alvarenga, como hija legítima del fallecido y de la aceptante. Se nombró a la aceptante administradora y representante de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—Lucilo Villalta.—Próspero Flores, Srío. 2

Cruz Callejas, Juez lo. de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la menor Camila Vásquez, representada por su curador interino señor Vicente Arturo, la herencia intestada que al morir dejó la señora Martina Vásquez, madre legítima de dicha menor; y se ha conferido al señor Arturo, en el carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las dos de la tarde del día catorce de

mayo de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Julia, María y Margarita, lo mismo que don Rafael los cuatro de apellido Zaldivar, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor don Rafael Zaldivar; confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María Fortuna Moreno, por parte de su madre legítima Arcadia Moreno, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque: a las tres y media de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Luis Moreira.—Ignacio S. Flores, Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado vacantes las herencias que a su defunción dejaron los señores José Angel Rivera y Daniel Medrano, en virtud de ejecución que en este Juzgado sigue el señor Honorio Rivera, contra dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Jorge Rivera.—Manuel R. Molina, Srío. 2

Cruz Callejas, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado como tutor interino de la menor Camila Vásquez, al señor Vicente Arturo. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes se ha nombrado a la señora Isabel González, tatora interina de los menores Mercedes y Francisco González; y se cita con treinta días de plazo a los que se creyeren con derecho a la tutela de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos universales de la herencia de los difuntos Ruperto Chávez y Bárbara Guerrero sus hijos legítimos Herminio de Jesús, Tránsito y Petronila Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Villatebos.—J. Adolfo Landaverde, Srío. Into. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de enero corriente, se han declarado herederos de Emeterio Ponce, conocido también por Avalos, a sus hermanas uterinas Fernando y Antonia Ponce, conocidos también por Avalos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres horas del día veinte y cinco de enero de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—Antonio J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintidós de los corrientes, ha sido declarada heredera de Ponciano Martínez la señora Cristina Granados Iruja de Meléndez, en concepto de heredera de su

esposo Pedro Joaquín Meléndez, quien fué cesionario de los derechos de los herederos del difunto Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cuarto del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de este mes, han sido declaradas herederas del señor Gertrudis Vásquez, que falleció en Panohimalco, su último domicilio, el dieciocho de febrero de mil novecientos cuatro, a su cónyuge sobreviviente Casimira Cruz y a sus hijas legítimas María y Francisca Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de enero de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Juan Callejas, Tranquilina Sánchez viuda de Callejas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ascensión, Marcelino, Gonzalo, Anastasia y Benfada Callejas, y Pablo Callejas, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, conjuntamente con el heredero ya declarado Guillermo Flores, como cesionario de José y Brigido Callejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de febrero de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del mes corriente ha sido declarado heredero don Juan Antonio Urrutia del difunto Cardelario Urrutia, en concepto de hijo legítimo de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de los corrientes, han sido declarados herederos del difunto Agustín Chávez Campos, sus hijos naturales Agustín y Sofía Chávez Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del dieciocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes han sido declarados herederos del difunto don Nicolás Vásquez, su esposa Lucía de León viuda de Vásquez y sus hijos legítimos Susana, María Eugenia, María Juliana y Florencio, todos de apellido Vásquez, y conjuntamente con el heredero Bernabé Durán, cesionario de Regino Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

TITULOS

Gabino Carcia, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Laureano Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y casa en el conestruido situado en el barrio del Calvario de esta población y mide: al Oriente, treinta y cinco metros, lindado con terreno de Ezequiel Escalante, calle pública de la población de por medio; al Norte, mide diecinueve metros, y linda con solar de Martín Vicente; al Poniente, mide cuarenta metros, y linda con terreno de Rosalío Castañeda, cerca del colindante de por medio; y al Sur, mide treinta metros, y linda con casa y solar de Balbino Lanza y solar de Lorenzo Martínez, cerca de alambre propio de por medio; la casa construida en el solar descrito está en galera es de teja sobre horcones y mide diez metros de longitud, por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, con todo y corredores y los estima su dueño en la cantidad de dieciséis colonas; los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que les grave ni están en proindivisión con ninguna persona; y los hubo por herencia que le dejó Francisco Ruiz

Contreras; todos los colindantes son de este domicilio. Si alguna persona se creó con derecho a los expresados inmuebles, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las catorce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*G. García.—Filiberto Granados, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Zolfo Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de su propiedad; al Norte, quince metros, con casa de Clotilde Joya y sucesión de Martín Flores, calle de por medio; al Sur, quince metros, con solar de su propiedad; y al Poniente, veintinueve metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Salomé Cortés. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Salomé Cortés, que es del domicilio de Opico. No tiene carga o derecho real que le afecte; no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por compra que hizo a Manuel García ya finado y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Arcadio Torres.—Fernando Feustier, Srío.* 1

Rafael Díaz, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Angela Meza viuda de Melara, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de catorce hectáreas, compuesto de dos porciones contiguas, situado en el cantón Las Tablas de esta jurisdicción, cultivado una pequeña parte con huerta, y el resto con zacate, tiene en el interior una casa de habitación, y linda: al Norte, con terreno de la hacienda "Delis" de propiedad de la sucesión de Mercedes Rubio y de Pablo Cruz; al Poniente, calle nacional de por medio con terreno de Tránsito Galán y sucesión de Pablo Cruz; al Sur, con terreno de la hacienda Las Tablas de Agapito Pereira; y al Oriente, río Zapayo de por medio; con terreno de Neftalí Molina. Está cercado de alambre propio del terreno, menos del rumbo Sur, que es de la hacienda Las Tablas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, mayo diez y seis de mil novecientos veintitrés.—*R. Díaz.—J. Gerardo Ramos, Srío.* 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pedro Calderón Oliva, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de los dos terrenos que se describen así: un lote de terreno de naturaleza rústica, llamado Sitio El Porvenir, cercado de alambre, dividido en varias porciones, cultivado de zacate, húmedo en una pequeña parte, lo demás seco, como de siete y media manzanas de superficie o sean quinientas veinticinco áreas, situado en los suburbios de esta ciudad, en el barrio de San Pedro, aunque no es urbano, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Dionisia Gálvez viuda de Figueroa; y al Oriente, con terrenos de don Benjamín Estrada Valiente y don Roldolfo Oliva, lindando en una pequeña parte, por el Norte, con el mismo señor Valiente, mediando el río San José por el Norte, con la señora viuda de Figueroa. Una faja de terreno que une el lote anterior, con el camino real que de esta ciudad conduce a Asunción Mita, faja que tiene de ancho de ocho a tres metros y de largo como un kilómetro, cercado por todos sus rumbos de alambre, y linda: al Norte, con el lote anterior; al Oriente, terreno de don Roldolfo Oliva, cerco de este señor de por medio; al Sur, el camino real dicho; y al Poniente, terreno de la expresada señora viuda de Figueroa, cerco del solicitante de por medio. El primer lote, linda por el Sur, con esta faja y hubo ambos por herencia de su madre Trinidad Calderón viuda de Gálvez, quien a su vez los hubo del mismo modo de don Ignacio Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Alberto Arévalo Barahona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su cocina, corredor y solar, situados en el centro de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de su propiedad, en parte, pared de por medio, y mide treinta y seis metros; al Norte, linda con la iglesia parroquial de esta villa, calle pública en medio, y mide seis metros; al Poniente, con casa y solar de Vicenta Miranda, pa-

red y cerca de brotón en medio, y mide treinta y seis metros; y al Sur, linda con casa y solar del solicitante señor Arévalo Barahona, y mide siete metros. Los inmuebles relacionados son sirvientes de la casa del señor Arévalo Barahona y dominante del de la señora Miranda; inmuebles que ha adquirido por herencia de su difunto padre Apolonio Arévalo, y los estima en doscientos colones, no tienen derecho real con ninguna persona ni están en proindivisión con nadie; siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juliapa, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José María Orellana.—Rubén Ponce Manera, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Bonifacia Rivera viuda de Castro, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Los Coles de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, el cual no tiene proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Carmen Cardoza, cerco de zanja de por medio; al Norte, con terreno de la misma Carmen Cardoza y Juana Arriaga, cerco de zanja de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Juan Arriaga y de Anastasio del mismo apellido, cerco de zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Jeremías y Guillerma Castro, camino municipal de por medio con el primero, y con la segunda, calle real de por medio; que de mejoras tiene una casa de tejas paredes de adobes, con su cocina de tejas y paredes de bajareque, con su respectivo solar como de veinticinco metros cuadrados, limitrofe al terreno descrito con el cual forma un solo cuerpo por tres rumbos, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte y Poniente, con el mismo terreno de la solicitante; y al Sur, con solar de Guillerma Castro, cerco de madera en parte y pared de por medio, siendo el cerco de ambos y la pared de la colindante Castro. En el terreno hay cultivos de café, huerta, árboles frutales y madera de construcción, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Emilio S. Moreno.—Manuel Contreras, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Hipólito Reyes, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción, que aprecia en cuatro mil colones, poseyéndolo de buena fe, sin carga real, gravamen o proindivisión con otra persona; que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Eleuterio Lara y Francisco Pérez, línea de brotones de por medio; al Sur, con terreno de Lázaro Clotilde y Rosalía Martínez, línea de brotones de por medio, son mojoneros esquineros un lote y un madrecaao; al Poniente, con terreno de Abelino Zúñiga, brotones y cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, con terreno de Gertrudis Martínez, mojoneros esquineros, dos árboles de pito y cerco de alambre propio de por medio. No es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Margarito P. Dubón.—Ezequiel Valle, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Nicolás Avalos y Demitilla Barahona de Avalos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón Michapa de esta jurisdicción, de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, inculco, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Daniel Peña Aguilar, calle de Tonancingo de por medio; al Norte, con terreno de Benigno Vides, línea recta, un laurel y madrecaao de mojoneros; al Poniente, con terrenos de Olayo Rodas y Tomás Reyes, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Natividad Gómez, línea quebrada, brotones de madrecaao, pitos, jocotes, tempates, quebrada seca, hasta llegar a un amate. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Presentación Ponce.—J. M. Pérez P., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Adán Pedro Castillo, mayor de edad, escribiente,

del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ireneo Rivera; al Norte, con terreno de Presentación Franco; al Sur, con propiedad de Juan Jirón; y al Poniente, con terrenos del doctor Ramón Góchez Castro y de Refugio viuda de Castillo, camino que de ésta conduce a San Julián; el terreno descrito está cultivado de zacate, cercado de alambre por todos sus rumbos, siendo éstos de propiedad del solicitante, no está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Góchez Castro y Refugio viuda de Castillo, que son de el de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotapeque, doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Quesedo.—G. Alfonso García, Srío.* 1

Simón Córdova Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Julián Martínez, de cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, árido, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, quebrado y sus linderos son: al Oriente, con terreno de su propiedad y de Antonio Palacios, sirviendo de mojoneros con el primero un árbol de pito y un cerco de alambre y con el segundo una quebradita de invierno; al Norte, con terreno de su misma propiedad, sirviendo de mojoneros el bordo de un salto y bordos de barranco, un árbol de mano de león y el filo de una lomita a dar a un poste de pito, un caminito a dar a unos árboles de jobo, jote y pito y de aquí a un árbol de cruzillo; al Poniente, con terreno de Dionisio Mejía, sirviendo de mojoneros un árbol de cruzillo, un mano de león, unos postes de pito, jobo y jote; y al Sur, con terreno de Manuel Mejía y Coronación de Jesús Martínez, sirviendo de mojoneros con el primero un árbol de huachipilín seco, un bordo de pital viejo, unos postes de pito, jote y jobo, el bordo de un zanjito a dar a un troncón de laurel y con el segundo un bordo de un zanjo, unos postes de pito, jote y jobo, un árbol de madrecaao grande, un pital viejo, un manzano a un pito donde concluye; que dicho terreno lo hubo por compra a Wenceslao Martínez y lo estima en cuatrocientos colones; no pesa sobre dicho terreno ningún impuesto ni carga real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Simón Córdova M.—Froilán García, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón La Fuente de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas de extensión y linda: al Norte, finca de Fernando López; al Oriente, fincas de don José Antonio Cáceres, padre, y del doctor José Antonio Magaña; al Sur, finca del mismo doctor Magaña, Juan López y Anacleto de Natividad; y al Poniente, terreno de Nicolás Juárez. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jaquía, a las ocho horas y media del día siete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*J. G. Zelada.—J. M. Sifontes, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que está situado en el barrio de El Calvario de esta villa, distrito y departamento de Usulután, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión, lo estima en sesientos colones, adquirido por compra a Baltasar Arias e Inocente Chávez, sobrevivientes, y linda: al Oriente, con solar y casa de Marcelina Chávez, pared de por medio, tiene treinta metros treinta y cinco centímetros; al Norte, mide quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con casa y solar de Trinidad Arévalo; al Poniente, mide treinta metros treinta y cinco centímetros, linda, calle de por medio, con solares de María Inés Arévalo, Teresa Joya y María de la Paz Arévalo; y al Sur, mide quince metros cincuenta y cinco centímetros, linda, calle de por medio, con solar de María de los Angeles Joya; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Calisto Bermúdez.—Rubén Aparicio, Srío. Int.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guillerma López, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Cerro de la Candelilla, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Pedro Vásquez Saravia, cerco de pña de por medio; al Norte, linda con cercos del Cementerio general de esta villa; al Poniente, con cercos de madera muerta de propiedad de Aparicio Franco y Apolonia Vásquez, cerco de madera muerta y pña de propiedad de este último; y al Sur, con terrenos lindantes de Fermín Martínez, cercos de pña de por medio. Los colindantes son de este domicilio, no teniendo el inmueble descrito cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la solicitante en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Aparicio Rosa.—Castulo Martínez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eustaquio Zomota, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Vicente Mejía, Paz Portillo y Benito Salinas, brotones de por medio; al Poniente, terreno de doña Concepción v. de Carballo y de Alonso Zelaya, brotones y alumbrado de por medio de la colindante; al Norte, con la hacienda Ramírez de doña Cirilaca v. de Ramírez, quebrada honda de por medio; y al Sur, terreno de Ventura Palacios. Este terreno lo compró a la señora Feliciano de la Paz Portillo y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alfonso Ruiz.—C. Ariza, Srío. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café, situado en el cantón Las Arañas de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de ochenta y cinco áreas de extensión y que linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Tránsito Aensio viuda de Hernández; al Norte, camino de por medio, con terreno de Frollán Aensio; al Poniente, con el mismo Aensio; y al Sur, con terreno de Isatías Aensio. Está sembrado con cercos de pña y mojonos de madrecaño y pito. No es predio dominante ni sirviente y carece de cargas reales que lo afecten. Lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Juan y Petrona Argumedo, Teodoro y Sara Crispín a cuya posesión de más de diez años, agrega la actual, de conformidad con el Art. 756 C. y lo estima en la suma de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—G. Müller.—J. B. Serpas, Srío. 3

Marcel Jirón, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Leonarda Alas Clavel de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calmen de esta villa; que dicho predio lo hubo por herencia de sus ánados padres Francisco Alas y Dominga Clavel; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quienes hubiera proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones y linda: al Oriente, con solares de Lino Orellana y Wenceslao Jirón; midiendo por este rumbo, veinte metros; al Norte, con solar de doña Clara Romero de Quijada midiendo por este rumbo, veinte metros; al Poniente, linda con cercos y solares de Emilio Jirón, Adán Portillo y doña Asunción v. de Saavedra, calle de por medio, midiendo por este rumbo, veintitá metros; y al Sur, con solar de Manuel Navas, midiendo por este rumbo, diecinueve metros; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Marcel Jirón.—Octaviano Fardes, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelo Guvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil, plano y de figura irregular, cultivado en parte, con zacate, café y huerta,

regable, compuesto de doce hectáreas veinticinco áreas de extensión, situado en el punto llamado La Bendición de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Manuel Vega Ruiz y Rita de Carrías; al Oriente, con el de la sucesión de don Ramón Barrientos; al Poniente, con los de don Inés Masfía, don Fernando Murillo y sucesión Salvador Reina, camino vecinal de por medio; y al Sur, con la sucesión Salvador Reina, camino de por medio. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—Enrique Mojica.—F. Omedo P., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, en la forma legal, Rosalia Martínez de Granada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de seis manzanas de capacidad superficial que posee de buena fe, desde hace veinte años, situado en el cantón Los Charcos de esta jurisdicción, distrito de Jucupa Dpto. de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, camino real intermedio y terrenos de Hilario Guzmán y Santiago Aguilar; al Norte, terrenos de Rafael Araujo; al Poniente, quebrada de por medio, terrenos de la señorita Tránsito Machuca y Rafael Araujo; y al Sur, terreno de doña Bonifacia Henríquez de Araujo; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito está cercado de pña y postes de madera, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Gregorio Machuca.—Fulciano Garay, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Maclovía Quintanilla, de veintiseis años de edad, casada, de oficios domésticos y residente en esta población, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, de ciento cinco áreas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo los colindantes: al Oriente, con propiedades de Leandro Quintanilla; al Norte, con las de Teresa y Avelina Quintanilla; al Poniente, con las de la misma señora Avelina Quintanilla y de Apolonia Hernández; y al Sur, con los de Antón Hernández. No tiene carga y derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuscatlanigo, dieciséis de mayo de mil novecientos veintitrés.—Eusebio Elcara.—Gonzalo Gareta A., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, que de buena fe posee quieto y pacíficamente, en el lugar denominado Loma del Zope de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que fue de Cornelio Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lupario Díaz; al Poniente, con terreno de Eusebio Morales; y al Sur, con terreno que fue de Guillermo Siboll. El inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Apolinario Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, no tiene ningún gravamen ni cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepescoyo, a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Morales.—V. M. Márquez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, inculto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: comenzando de la orilla del camino que de esta población conduce al mineral del Divisadero, donde hay un mojón de piedras, con dirección de Sur a Norte, por la orilla del mismo camino hasta llegar al desparto del camino que de esta misma población conduce a la ciudad de San Francisco, linda con terreno de Félix Meléndez, el mismo camino de por medio; de aquí con rumbo de Oriente a Poniente hasta llegar a un plazcico, donde hay otro mojón de piedras por la orilla del camino que de esta misma guía al mineral del Di-

visadero, linda al Norte, con terreno de Juan Alvarenga, el referido camino de por medio; al Poniente, con terreno de la Municipalidad de esta población, tres mojonos de piedras de por medio en línea recta, estando uno de ellos al pie de un árbol de higo; y al Sur, limita con terreno del susodicho Juan Alvarenga, por la orilla de un cerco de pña de negro, con rumbo de Poniente a Oriente a llegar a un mojón, por la orilla del cual se llega a un cerco de pña por la orilla de éste, y se llega a un mojón de piedras en la cabecera de una quebradita; de ésta, aguas abajo, a llegar a un mojón de piedras al pie de un árbol de salamo; de éste, a llegar a otro mojón de piedras que queda sobre una lomita pedregosa, hasta llegar en línea recta al lugar donde se comenzó esta descripción. Este predio no tiene carga ni derecho real, y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, mayo siete de mil novecientos veintitrés.—Inés Díaz.—Jesús M. Chica, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Teresa Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en los suburbios de esta población, distrito de Chinameca y Dpto. de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea y ochenta y cinco áreas; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Higinio Perdomo; al Norte y Poniente, con terrenos del doctor Ricardo Adán Funes, cerco de pña en medio de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Francisco Araníva y doña Virginia viuda de Araníva, camino real en medio; dicho terreno no tiene cargas reales, y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—H. Parada.—F. Garay, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, manifiesta: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de extensión, situado en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción, cuyos linderos se describen así: al Oriente, linda con terrenos de don Francisco Urrutia (hijo), calle de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de Jacoba Vidal, cerco de alambre y postes de pito propios del colindante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvador Rivera, representada por Ruperto y Víctor Rivera, brotones de diferentes maderas de por medio pertenecientes a los colindantes. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez y seis horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Jesús López.—Rubén Pérez H., Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Juan de Jesús Moreno, contra Eugenia Guevara, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide veinte metros, noventa centímetros y linda por este rumbo con solares de Rosa Aurelia Pinza, Carmen Salmerón y Juan Borgas, cerco de piñuela de por medio, perteneciente a las colindantes; al Norte, mide ochenta y seis metros, diez centímetros y linda por este rumbo, calle de por medio con solares de Cecilio Cruz y Edivigis Rodríguez, cercado por este lado de madera y piñuela; al Poniente, mide ochenta y ocho metros cuarenta centímetros y linda por este rumbo con casa y solar de Cecelia Cruz y solares de Felicitas Moreno y Jesús País; y al Sur, mide setenta y cuatro metros y linda por este lado, calle de por medio, con solares de María del Rosario Navarrete, Felipe Nolasco y Enrique Campos, cercado por este rumbo de cardón y piñuelas, perteneciéndole al solar descrito los cercos de los tres últimos rumbos, en cuyo solar hay construída una galera de tejas, sobre horcones, de dieciséis metros setenta y dos milímetros de largo y quince metros cuarenta y ocho milímetros de ancho con todo y corredor; un rancho de nueve varas de largo, o sean siete metros, quince veinticuatro milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; otro rancho de ocho metros trescientos setenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento

ochenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y en cuyo solar hay un obrador completo de elaborar ladrillo y teja de barro. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel: a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srío. 2

Por ejecución que sigue doña Domitila Huez, contra don Serafín Preza en concepto de curador especial de los herederos del difunto don Felipe Hernández Vázquez por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y una casa situados en el barrio de Las Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, teniendo el solar los límites y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de doña Rosa Espinosa, mediando trascorral perteneciente al solar en descripción; al Norte, doce metros setenta y cinco centímetros con solares de Rosa Espinosa y Catarino Henríquez, mediando trascorral del solar que se describe; al Poniente, veinticuatro metros noventa centímetros, con solares y casas de Ciríaco y Martín López, mediando trascorral propio de este solar; y al Sur, trece metros noventa centímetros con la Iglesia Parroquial, calle de por medio. Este predio es dominante, según su título, teniendo libre salida sus aguas sobre el predio de Catarino Henríquez al Norte; y sobre el de Martín López hacia el Poniente. La casa tiene de largo trece metros noventa centímetros y nueve varas de ancho inclusive el corredor. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—R. Avelar h:—N. Medina, Srío. 2

El infrascrito, Juez Tercero de Paz, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, como apoderada de doña Susana de Díaz, contra la sucesión del señor Manuel Funes, se venderán en pública subasta en este Juzgado, a solicitud del mismo apoderado, quien reclama deuda de dinero, intereses y costas: un terreno rústico situado en Piedra Grande de esta jurisdicción, de una hectárea veintidós áreas, veintidós metros cuadrados de extensión que linda: al Norte, con terreno de Eulalio Mauricio, midiendo desde un tihuilote hasta un poste treinta y siete metros, cincuenta centímetros; cambia al Norte, hasta otro tihuilote con ochenta y dos metros quince centímetros y cambia al Poniente, hasta la orilla de una barranca y árbol de laurel con ochenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de Jesús Somoza, barranca en medio, mide desde el laurel hasta un tihuilote ciento treinta metros sesenta centímetros; al Sur, callejón en medio, con terreno de Dolores Mendoza, en línea ligeramente curva hasta un almeidro, mide ciento diez metros y al Oriente, calle de por medio, con terreno de Jesús Castillo, mide hasta el tihuilote, en línea ligeramente curva, cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros; otro terreno de dos manzanas de extensión, situado en el Esplazo de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Romana Rivera, midiendo doscientos diez metros, cerco de paja en medio; al Oriente, callejón en medio, con terreno que fue de Manuel Funes, mide noventa y dos metros; y al Sur, con terreno de Andrés Villalta, mide ciento noventa y un metros ochenta y cinco centímetros; y al Poniente, callejón en medio, con terreno de Ignacio Sa'amanca, midiendo aproximadamente sesenta y nueve metros, y un caballo bayo, hijares blancos. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Camilo Mineró.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. 2

AVISO IMPORTANTE

Informada esta Alcaldía de que varios comerciantes tienen depósitos de materias inflamables dentro del radio urbano prohibido por la ley, se les hace saber que la policía practicará, en breve, una requisita domiciliaria sobre el particular, y que las penas con que la ley reprime esa infracción, se aplicarán sin contempliciones de ningún género.


Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés. Carlos C. Urrutia.

LICITACIONES


Se pone a licitación el rancho de Oficiales y tropa del Regimiento de Ametralladoras. Para condiciones entenderse con el Comandante de dicho Cuerpo. Las propuestas se recibirán hasta el 31 del corriente mes. San Salvador, diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés. 10—19


Depósitos


Macario García Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, garabón, herrado solamente en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.....  cuyo caballo y fierro son de dueño desconocido; fue presentado por el señor Lino Vázquez, por andar vagando por las calles públicas de esta villa en altas horas de la noche el día cuatro del corriente. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srío. 2

De orden de esta Alcaldía encuéntrase en seguro depósito dos vacas, así: una overa de negro y blanco, herrada y venteada con este fierro..... 

y herrada con este otro..... 





La otra es color bermejo sarda, solamente herrada con el fierro de esta figura..... 

y con la contramarca de esta figura..... Dichos semovientes se encontraron vagando en esta población y no habiéndose encontrado los fierros en los libros correspondientes, quedan en depósito.

La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, mayo tres de mil novecientos veintitrés.—Cupertino Ortiz.—Enrique Rivas, Srío. 2


Nicolás Martínez Aguiar, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito, una mula y un mulo tordillo, y una potrera de color retinto, que fueron remitidas por el comisionado del barrio de San Juan, de esta ciudad, por haberlos encontrado vagando en la plaza pública de dicho barrio, y ser de dueños y fierros desconocidos, herrados por su orden con estos fierros:    

La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes para que se le sean entregados.


Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—Nicolás M. Aguiar.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,


Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja blanca, parida de una ternera bermeja hijares blancos, herrada únicamente con el fierro de esta figura.....  la que fué remitida al poste público de esta misma por el señor Raúl Prado, mayordomo de don Arcadio de Jesús Urrutia, por haber la encontrado haciendo daño en los potreros de este último. La persona que se crea con derecho a los semovientes en referencia, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.


Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Aquilino Portillo.—E. Castillo, Srío. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de difícil conservación se anticipó la venta del novillo cervero de bermejo y blanco por ser de dueño y fierro desconocido, el que está herrado con el fierro de esta figura.....  El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Delgado.—A. Galicia, Srío. 3

Domingo Guillén, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó en esta oficina la venta en pública subasta, de una potrera tordilla mora, herrada con el fierro de esta figura..... 

y una ternera prieta, señalada con este fierro.....  Dichos semovientes son de dueños y fierros desconocidos, presentados a esta Alcaldía por Domingo Vargas. No existe ningún sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Domingo Guillén.—José A. Chacón, Srío. 3

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alfo Galindo, Contador Mayor. 30—27

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de mayo

| | |
|---|------------|
| Temperatura, media diurna..... | 24,3 C. |
| Temperatura, máxima..... | 32,6 C. |
| Temperatura, mínima..... | 18,0 C. |
| Barómetro reducido a 0°C., media diurna..... | 701,9 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 17,9 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna..... | 77 % |
| Dirección dominante del viento..... | SW. |
| Velocidad máxima en un segundo..... | 1,5 mts. |
| Velocidad mínima..... | 0,4 mts. |
| Oscilación de la temperatura..... | 14,6 C. |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 1,6 m/m. |

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrito a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Fardos Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10%, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés. 15—7 ALFO GALINDO, Contador Mayor.

Casa Central de Préstamos

El domingo, 10 de junio próximo, de 8 a 12, se rematarán las prendas que adeudan intereses de julio, agosto y septiembre del año próximo pasado.

Santa Ana, 23 de mayo de 1923. 3—1 Arturo Acevedo & Co. San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, jueves 31 de mayo de 1923

NUM. 124

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1923

VIERNES 1º DE JUNIO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

SÁBADO 2 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 4 DE JUNIO

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 5 DE JUNIO

Personal Docente (Escuelas)

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

JUEVES 7 DE JUNIO

Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.
Gobernación Departamental.

VIERNES 8 DE JUNIO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Juzgados de Primera Instancia Militar.
Penitenciaría Central.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 11 DE JUNIO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 12 DE JUNIO

Oficina de Patentes.
Escuela de Artes Gráficas.
Dirección General de Obras Públicas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Contribuciones Directas.

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 14 DE JUNIO

Ministerios.

VIERNES 15 DE JUNIO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 18 DE JUNIO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1923.

Tomando en consideración las cualidades de ilustración que distinguen al señor don Luis Fleury, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Ingeniero Colaborador del Ministerio de Agricultura, desde el día primero de junio próximo entrante, con el sueldo de trescientos colones mensuales, cuya erogación se aplicará a la partida 18 del Art. 43 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura.
Letona.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cajero de la Administración de Rentas de este departamento, a don Ezequiel Carrillo Portillo, en lugar de don Víctor Meléndez, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo de ley

desde el día en que se haga cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alberto J. Cruz, Inspector de Hacienda del departamento de Cabañas, en sustitución de don José Antonio Gálvez, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza respectiva y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Cajutepeque, 12 de mayo de 1923.

Señor Ministro:

Según el informe dado a esta Gobernación por el Inspector de caminos nacionales de este departamento, los trabajos que se han llevado a cabo durante la semana, del siete al día de la fecha, es como sigue:

En la calle carretera nacional que de esta ciudad conduce a San Vicente, pasando por San Cristóbal, trabajó un caporal con el sueldo de un colón cincuenta centavos diarios, y quince operarios con un colón diario cada uno.

Se hicieron de reparación entre las fincas de los señores don Narciso Días y Capitán Juan Vaquero, 122 metros 60 centímetros de longitud por ocho metros de latitud, haciéndosele un corte de 20 centímetros de donde se sacó tierra para levantar el terraplén de la misma calle, llevando el relleno del centro de un lateral 40 centímetros, de largo 25 centímetros y de ancho 4 metros, en la forma que indica el Reglamento de Caminos.

Importa la planilla la suma de *ciento tres colones*, incluyendo compostura de herramientas. Atentamente,

Salvador Díaz B.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.
San Salvador.

No. 788.—Santa Ana, 14 de mayo de 1923.

Señor Ministro de Fomento.

San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que durante el mes de abril próximo pasado, esta Junta efectuó los trabajos que a continuación se expresan:

En la pista del Hipódromo que está comprendida en la Finca Modelo, se echaron

120 carretadas de arena. Se cambió el pavimento de la tribuna situada al exterior de la pista, o sea a la derecha siguiendo la dirección de la entrada; en esta reparación se emplearon 1,400 picos de tabla de cedro y barillo, y se colocaron 50 cuartones de 5 varas de largo, que es en que descansa el tablado. En estos trabajos se han ocupado, un carpintero, dos aserradores, un caporal, cuatro mozos y una carreta, empleándose la madera ya expresada y clavos de hierro y alambre. El gasto total fué de ₡ 250.00

Así tengo la honra de informar al señor Ministro acompañando al presente el cuadro enviado por el señor Tesorero de la Junta, del movimiento de fondos habido en el mismo mes, suscribiéndome con muestras de la más distinguida consideración su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova.
Gobernador Político.

Para conocimiento de las personas que se dirijan a Alemania

El Cónsul ad honorem de El Salvador en Wiesbaden, ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, la traducción de la nota verbal del Gobierno Alemán dirigida a las Misiones Diplomáticas acreditadas ante él, que dice:

"Por la ocupación franco-belga del territorio del Ruhr, la situación económica de Alemania, ha empeorado de nuevo de manera notable, haciéndose especialmente sensible para la población indígena la escasez de habitaciones y víveres. Por ese motivo el Gobierno Alemán se ha visto obligado a dictar medidas especiales para vigilar y reglamentar la inmigración de extranjeros al territorio Alemán y su permanencia en él. Estas medidas se refieren en primer término a todas las personas que han venido a Alemania sin autorización o que permanecen aquí por más tiempo que el previsto en su "Visto-Bueno", o que hayan contravenido las disposiciones de reglamento exigiendo que todo extranjero se presente a la Dirección de Policía del lugar de su llegada.

Por consiguiente, los extranjeros, en lo futuro, estarán sometidos a una vigilancia más rigurosa, tanto a la entrada del territorio Alemán, como su permanencia en él. Aquéllos en cuyos pasaportes no hubiere "Visto-Bueno" válido, o que no tuvieren permiso para permanecer en Alemania, serán castigados conforme a la ley y podrán ser expulsados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania deseoso de evitar a los extranjeros posibles molestias, se honra en rogar a las Misiones Diplomáticas acreditadas ante él, se sirvan comunicar lo que precede a los ciudadanos de sus respectivos países, recomendándoles que, en su propio interés, observen las disposiciones referentes a la inmigración y a la permanencia de extranjeros en el territorio alemán.

Asimismo se permite indicarles que frecuentemente los viajeros han sufrido molestias causadas por sus respectivas Misiones Diplomáticas y Consulares, las que al extender un nuevo pasaporte recogen el viejo aún cuando éste contenga un "Visto-Bueno" válido otorgado por una autoridad Alemana competente.

El Ministerio, refiriéndose a su nota circular No. VIII Pa. 327 Ang. 1, fecha 4 de febrero de 1921, recomienda que en esos

casos las Misiones Diplomáticas o Consulares dejen a los viajeros el pasaporte vencido o que hagan traspasar al mismo tiempo al nuevo el "Visto-Bueno" por las autoridades Alemanas.

Berlín, 7 de febrero de 1923."

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 29 de mayo de 1923. 6-2

PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO

LEGACIÓN DE EL SALVADOR.

Anexo al No. 264.
18 de abril de 1923.

MINISTERIO DE RR. EE.

París, 17 de abril de 1923.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y COMERCIALES.

Refiriéndose a una comunicación de 21 de marzo último, relativa al régimen comercial transitorio de los territorios alemanes ocupados, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de llamar la atención de la Legación de El Salvador, sobre el efecto de la decisión de 15 de marzo de 1923, según la cual, los comprobadores extranjeros que deseen obtener la autorización de ser sustituidos por los exportadores alemanes para la petición de la licencia de exportación, deben unir a esa petición un Certificado del Representante Diplomático de su país cerca de uno de los Gobiernos representados en los servicios interaliados.

Dicha decisión del 15 de marzo no contiene indicaciones precisas con respecto a las condiciones en que deben remitirse dichos certificados diplomáticos a las autoridades aliadas, y en la práctica, algunos han sido transmitidos por la vía diplomática y otros presentados por los particulares en apoyo de su solicitud.

Para prevenir las dificultades que pudieran resultar en este último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, cree un deber poner en conocimiento de la Legación de El Salvador, lo siguiente:

"Que el Gobierno de la República considera los certificados como un compromiso solemne para con él. En consecuencia desea que en el futuro, esos certificados le sean dirigidos para ser transmitidos bajo sus cuidados y sin ningún retardo a Coblenza. Cualquier otro procedimiento ocasionaría pérdida de tiempo. Queda entendido que los comerciantes interesados continuarán presentando sus peticiones de derogación, acompañadas de sus legajos respectivos, a los servicios aliados competentes de Coblenza, ya sea ellos mismos, ya por el intermedio de un representante legal debidamente autorizado que lo sustituya cerca de dichos servicios. En todo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará la transmisión de los legajos que acompañen el certificado diplomático ya indicado.

Para responder a ciertas peticiones de datos que le han sido dirigidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores indica que en el futuro, los certificados de que se trata deben formularse según el modelo adjunto."

LEGACIÓN DE EL SALVADOR

Anexo al No. 264.

EMBAJADA O LEGACIÓN

DE.....

París, 18 de abril de 1923.

Conforme a instrucciones de su Gobierno,

el [1]..... certifica que la mercadería por la cual la casa X [2]..... ha solicitado una licencia a las autoridades de los territorios ocupados, responde a las condiciones siguientes:

a] se trata del envío de [3]..... comprado a [4]..... según contrato de fecha [5].....

b] el pago de la mercaderías [6] ha sido efectuado } en totalidad } parcialmente } no ha sido efectuado todavía

c] la mercadería se expidió con fecha.....

d] el proveedor alemán rehusa efectuar la petición de la licencia.

Ha sido o no autorizado por el comprador para que lo sustituya en esta petición.

Observaciones:

L. [1] asegura que la ejecución del pedido de que se trata responde a una necesidad de interés general para [7]

[Firma].

[1] designación del representante diplomático

[2] nombre y dirección de la firma destinataria

[3] especificación, peso y valor de la mercadería

[4] nombre y dirección del exportador alemán

[5] fecha del contrato.

[6] suprimanse las menciones inútiles

[7] país destinatario

6

Para conocimiento de los viajeros

Consulado de la República de El Salvador en Frankfurt a. M. Mainz y Wiesbaden.—No. 29/6.—Abril 22 de 1923.

Registro de equipajes a la salida de Alemania

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su elevado conocimiento una nueva disposición relativa al registro de equipajes a la salida de Alemania.

Cuando se expida equipaje para el extranjero, debe estar presente su propietario al cruzar la estación alemana de la frontera, a fin de presenciar el registro aduanal respectivo.

En caso contrario, quedarán detenidos los bultos en la Aduana hasta que se haya practicado tal formalidad.

Esta disposición rige aún cuando el equipaje haya sido previamente revisado por la Aduana de la estación de despacho. Sin embargo, en este caso, sólo muy raramente se procede a un nuevo registro, contentándose la Aduana fronteriza con la presencia del viajero propietario.

Soy de Ud., con la mayor consideración y respeto, su más atento y obsecuente servidor,

J. A. C. Kauffmann Guerrero.

Al Sr. Dr. don R. Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Sonsonate, 19 de mayo de 1923. Señor Ministro: Movimiento del 14 del corriente a la fecha, fue así: Inscripciones de propiedad..... 48

Suman..... 65 Documentos presentados..... 24 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 107.00. Carlos Castillo, Registrador.

Sua Vicente, 19 de mayo de 1923. Señor Ministro: El trabajo de esta oficina durante la actual semana fue así: Inscripciones de propiedad..... 30

Suman..... 111 Documentos presentados..... 81 Salvador E. Sandoval, Registrador.

Sonsonate, 26 de mayo de 1923. Señor Ministro: Movimiento habido en esta oficina en la presente semana, fue así: Inscripciones de propiedad..... 38

Suman..... 55 Documentos presentados..... 45 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 96.00. Carlos Castillo, Registrador.

Sonsonate, 19 de mayo de 1923. Señor Ministro: El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente: Inscripciones de propiedad..... 16

Suman..... 20 Documentos presentados..... 9 Bajaci Justiniano Hidalgo, Registrador.

Santa Ana, 19 de mayo de 1923. Señor Ministro: Movimiento de esta oficina durante esta semana: Inscripciones de propiedad..... 69

Suman..... 127 Documentos presentados..... 121 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 272.75. Salvador E. Sandoval, Registrador.

San Miguel, 26 de mayo de 1923. Señor Ministro: El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue así: Documentos presentados..... 39

Documentos inscritos en hipotecas..... 5 Cancelaciones de hipotecas..... 8 Documentos devueltos sin inscripción..... 2

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador. Santa Ana, 26 de mayo de 1923. Señor Ministro: El movimiento de esta oficina desde el 21 hasta hoy, fue así: Inscripciones de propiedad..... 54

Suman..... 111 Documentos presentados..... 81 Salvador E. Sandoval, Registrador.

Sonsonate, 26 de mayo de 1923. Señor Ministro: Movimiento habido en esta oficina en la presente semana, fue así: Inscripciones de propiedad..... 38

Suman..... 55 Documentos presentados..... 45 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 96.00. Carlos Castillo, Registrador.

Sonsonate, 19 de mayo de 1923. Señor Ministro: El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente: Documentos presentados..... 39

Suman..... 28 Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..... 6 Documentos inscritos en Hipotecas..... 6

Suman..... 127 Documentos presentados..... 121 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 272.75. Salvador E. Sandoval, Registrador.

Santa Ana, 19 de mayo de 1923. Señor Ministro: Movimiento de esta oficina durante esta semana: Inscripciones de propiedad..... 69

Suman..... 127 Documentos presentados..... 121 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 272.75. Salvador E. Sandoval, Registrador.

San Miguel, 26 de mayo de 1923. Señor Ministro: El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue así: Documentos presentados..... 39

Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..... 58

Salvador Calles, Salvador Lacayo S., Gonzalo Mejía Nolasco, Alfonso Nolasco, Leopoldo Paz, Manuel Valadares, Salvador Valera, Joaquín J. Gálvez, Alfredo Calles, Antonio Orsaino, Andrés Méndez, Luis F. Guzmán, J. Ciro Salazar, Enrique Varela y Salvador Saeza.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Gumerindo Castro, Gabriel Camps, Angela Cea, Rafael Iraheta, Juan Rodríguez y Guadalupe Vázquez. Ausentes: Salvador Durán, Felipe Z. de Angulo, Idefonso Granillo, Pedro y Tomás Rodríguez.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Rosendo Lazo, por parte de su hermano legítimo don Carlos Lazo, a quien no se le confiere, a la vez, la administración de los bienes, por aparecer más herederos con derecho a la misma sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.—Fernando Fialos, h.—Francisco Hernández, Srlo. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Derotico García, de parte de la señora Teresa de Jesús Gómez, en concepto de cónyuge sobreviviente, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Antonio Peña Martel, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Macedonio de la Paz Peña Martel, conocido también por Paz Peña Martel, quien falleció en la villa de Tajuatiqué, el veintidós de marzo del corriente año; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinac de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presume a deducido dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—Francisco A. Galdán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Elodia Cortés, por parte de su hija legítima Ana María Cortés. Confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Buldómar, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Carlos de Jesús Melgar, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima Santos Melgar, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchapa, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—M. A. González.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de fechas nueve, trece y veinte de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Carmen Rodríguez, por parte de los señores doctor don José María Castro Henríquez, como apoderado del cónyuge sobreviviente Higinio

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“La Reforma”, “San José” y “Latina”

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Mayor Ramón Avila, Gonzalo M. Nolasco, Antonio Rodezno, Julio C. Hernández, Jerónimo Quesada, Massi Aguilao, Benjamín Ortiz y Constantino Novoa.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Rafael Melara, Gral. Rafael C. Melara, Crnel. Manuel A. Castañeda, Alberto Chao, Rafael E. López, Crnel. Jesús R. Hernández, Cristóbal Díaz, J. Antonio Chávez, Manuel Fernández, Carlos Mayra, capitán Tomás Siellia, Dr. Lucio Vilalta, Salvador Cartagena, Dr. Salvador R. Merlos y Antonio Novoa Hernández.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Filadelfo Baires, Víctor Nula, B. Rocca, J. sé María López, Jorge Brand, presbítero Vicente Isai, Teodoro Cruz y presbítero J. sé María Rocca.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Jesús Quesada, Pacifico Dabura, Salvador Tobias, Abel Palomo, Jesús Bustillo, Crnel. Mariano Castellanos, Elías Guardado, Francisco Castañeda, presbítero Leopoldo Núñez, José Cordero, Luis de Dios Ayala, Francisco Arévalo A., Martha Chang, Benjamín Avalos, J. Antonio López, Manuel Palomo, Salvador Colacho y Dr. Simón Megaña.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Francisco Chacón, Enrique Caubet, Augusto Borlasca, Dr. Alfredo Alemán, Alberto Flores M., Markonickiff y Enrique Robi.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Jorge Brown, Humberto M. Nolasco, J. Víctor E. Nula, Dr. J. Manuel Mata, Rafael Domínguez, Joaquín Cortés, J. Emilio Aragón, Dr. Manuel Carrillo, Martha Chang y presbítero José María Sandoval.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Ramón Pezeira, Federico Klein, Dr. Humberto Acosta, C. J. Wacher, Salvador Sol, Salvador Hasbum, Cornelio Zamora, Miguel Palacios, Manuel A. Selva, Julián Selva, Julio Acosta, h., Leonardo B. Flores, Eduardo Berrios y Antonio Novoa.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Gonzalo Argüo, Dr. Santiago Letona H., César Dyer, Manuel Vicente Mendoza, Humberto Mejía Nolasco, Jorge Meléndez, Salvador Panameño, Manuel Barriera,

lara, de éste, como representante legal de su menor hijo legítimo Antonio Guillermo Melara, y del bachiller pasante don Manuel Felipe Ruiz, como curador especial del menor Rafael Antonio Rodríguez; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintituno.—*Mauricio Pineda.—Prospero Morales*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Margarita Guínea viuda de Pérez, la herencia intestada del señor Benito Antonio Guínea, fallecido en jurisdicción de Salcutitán, el dieciocho de marzo último, como cesionaria de los derechos hereditarios de Soledad de María o María Soledad Guínea, Adolfo de Jesús y María Concepción Pinate, hermanos uterinos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión. Lo cual se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sconeate, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintitres.—*Luis A. Escalante.—Petro Quintanilla*, Srio. 3

Bias Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de la señora Josefa Campos viuda de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Domingo Martínez; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitres.—*Bias Mozo.—Francisco G. Chavarría*, Srio. 3

José María Villalobos, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameca,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del veintituno de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Torres, vecino que fue de Lolotique y que falleció en el cantón Amaya de aquella jurisdicción, a las diez horas del veintidós de marzo último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Bautista Herrera y de sus hijos legítimos Basilia Eleuteria, Julián de Jesús, Tomás y Ana Gregoria, todos de apellido Torres, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chicameca, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos veintitres.—*J. M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde*, Srio. Int. 3

Isidoro Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias de María Dolores Calderón, fallecida el veintidós de junio de mil ochocientos noventa y nueve, en el pueblo de Ojos de Agua, y la de Nicolás López, fallecido en el mismo pueblo, el dos de marzo del año corriente, por parte de sus hijos legítimos Juan Francisco y Blanca Rosa López, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y media del trece de abril de mil novecientos veintitres.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el catorce del corriente mes, se tuvo por aceptada la herencia que a su defunción dejó Benito Mulato, por parte de Marcelina y Julia Mulato; y se ha nombrado a éstas, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintitres.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintituno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Vicenta del Socorro Acosta, Silvestre

(mujer), Tomasa, Irene y José Benjamín Calderón, todos por sí y además la primera como representante legal de su menor hija legítima Piedad del Rosario Calderón, la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Francisco Calderón, esposo y padre, respectivamente, de los aceptantes; nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintitres.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Macario Figueroa, de parte de sus hermanas legítimas Eulogia, Jerónima de Jesús, Tiburelo, Cleto y Paulina Figueroa, por sí; y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitres.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el catorce de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Pío Dolores Bastarraché, de parte de su cónyuge sobreviviente Jesús Tovar, a quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitres.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cipriana Medrano, en concepto de representante legal de sus hijos menores Santos y Dorotea Hernández, la herencia intestada de su esposo Carmen Hernández, fallecido el veintidós de febrero de mil novecientos veinte; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos veintitres.—*Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Simeón Barrera y Regina Corona o Coronado, fallecidos en esta jurisdicción el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y el veintinueve de octubre de mil novecientos dieciséis, respectivamente, de parte de su menor hija legítima Emiliana Barrera, representada por su tutor interino don Desiderio Corona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintitres.—*Manuel Parada S.—Francisco Rivera*, Srio. 3

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Victoriano Maldonado, por parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Villeda; y por sus menores hijos legítimos María Encarnación y Victoriano Maldonado, representados éstos por ser menores de edad, por su madre legítima señora Villeda; nombrosse a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todas las personas que se creyeran con derecho a la herencia antes expresada para que lo deduzcan dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día nueve de mayo de mil no-

vecientos veintitres.—*Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E.*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Cipriano Rivas, por parte de su esposa Dominga Perdomo e hijos legítimos Ezequiel, Bernardino, Secundino, Eduvija, Dionisia y Luisa Rivas; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitres.—*José M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Isidra Ayala viuda de Enriquez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo don Antonio Enriquez, como única y universal heredera de éste; nombrosse a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veintitres.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Martico, fallecido en esta ciudad, el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, por parte de Virgilio Méndez, como cesionario, de los derechos que le correspondían a Asunción Gómez viuda de Arévalo y a María Teresa, Rafael y José María, los tres de apellido Martico, la primera como cónyuge sobreviviente del señor Martico, y los tres últimos como hijos legítimos del mismo; concediéndose al aceptante la representación y administración interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos veintitres.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana*, Srio. 3

Fernando Fiallos hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Jerónimo Avelar, de parte de sus hijos legítimos Manuel, José Luis y Marciano Avelar, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones legales. Publicándose para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos h.—Narciso S. Molina*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ana Margarita Martínez viuda de Gutiérrez Duarte, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo José María Gutiérrez Martínez, fallecido en esta ciudad en enero del año referido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitres.—*Manuel Parada S.—F. Rivera*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las once horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Gonzalo Cardona, por parte de su cónyuge sobreviviente Ana María Guevara viuda de Cardona, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Arcadio Gonzalo, Andrea, Darío German, Felicitó y Carlos Antonio Cardona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Teju-

ta, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro.*—*Francisco E. Martí* Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario por parte del Dr. Mauricio Pineda, en concepto de apoderado de Cornelia Moreno Romero, de los bienes que dejó al morir Francisco Romero Alvaranga, por sí, como cónyuge sobreviviente; y en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios en la expresada sucesión que correspondían a Pedro, Francisco, Carlos, María Prudencia Esparanza, Isabel Ulloas, Felisita y Julia todos de apellido Romero Alvaranga, en concepto de hijos legítimos del referido difunto. Asimismo se tiene por aceptada la herencia con beneficio de inventario, por derecho de representación por parte de la misma, por el derecho hereditario que en la expresada sucesión le correspondía a la difunta Juana Romero Alvaranga, como hija legítima del fallecido y de la aceptante. Se nombró a la aceptante administradora y representante de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Lucilo Villalta.*—*Próspero Morales*, Srlo. 3

Cruz Callejas, Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la mayor Camila Vázquez, representada por su curador interino señor Vicente Artero, la herencia intestada que al morir dejó la señora Martina Vázquez, madre legítima de dicha menor; y se ha conferido al señor Artero, en el carácter dicho, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.*—*R. Aguilar Morán*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Julia, María y Margarita, lo mismo que don Rafael los cuatro de apellido Zaldívar, con beneficio de inventario; la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor don Rafael Zaldívar; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro.*—*Ramón M. Trujillo*, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarados herederos universales de la herencia de los difuntos Ruperto Chávez y Bárbara Guerrero sus hijos legítimos Hermógenes de Jesús, Tránsito y Petronila Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinamona, a las diez horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*J. M. Villalobos.*—*J. Adolfo Landaverde*, Srlo. Into. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de enero corriente, se han declarado herederos de Emeterio Ponce, conocido también por Avalos, a sus hermanos uterinos Fernando y Antonia Ponce, conocidos también por Avalos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres horas del día veinte y cinco de enero de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*Antonio J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintidós de los corrientes, ha sido declarada heredera de Ponciano Martínez la señora Orsilia Granada viuda de Meléndez, en concepto de heredera de su esposo Pedro Joaquín Meléndez, quien fué cesionario de los derechos de los herederos del difunto Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cuarto del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de este mes, ha sido declaradas herederas del señor Gertrudis Vázquez, que falleció en Panchimalco, su último domicilio, el dieciocho de febrero de mil novecientos cuatro, a su cónyuge sobreviviente Casimira Cruz y a sus hijas legítimas María y Francisca Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del diecinueve de enero de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Juan Callejas, Tranquilina Sánchez viuda de Callejas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ascensión, Marcelino, Gonzalo, Anastasia y Bonifacia Callejas, y Pablo Callejas, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, conjuntamente con el heredero ya declarado Guillermo Flores, como cesionario de José y Brígido Callejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente ha sido declarado heredero don Juan Antonio Urrutia del difunto Candelario Urrutia, en concepto de hijo legítimo de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de los corrientes, han sido declarados herederos del difunto Agustín Chávez Campos, sus hijos naturales Agustín y Sofía Chávez Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del dieciocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes han sido declarados herederos del difunto don Nicolás Vázquez, su esposa Lucrecia de León viuda de Vázquez y sus hijos legítimos Susana, María Eugenia, María Juliana y Florencio, todos de apellido Vázquez, y conjuntamente con el heredero Bernabé Durán, cesionario de Regino Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha catorce del corriente ha sido declarado heredero del difunto Coronado Pérez, el señor Pedro Argueta, en concepto de cesionario de Aroaldia Pérez, hija legítima del difunto expresado. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de las quince horas de este día, dictado por este Juzgado, ha sido declarado único y universal heredero testamentario de doña María Natividad Cortés, con beneficio de inventario, el doctor don Vicente Cortés Reales, de este domicilio. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero abintestato del señor Francisco Hernández, fallecido en el cantón Cango de la jurisdicción de Cuatrecayes, el diecisiete de febrero del corriente año, a su hermano uterino, Fidelis o Fidal Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de mil novecien-

tos veintitrés.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de fecha diez de febrero del año anterior, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Justa Varona, a sus hijos legítimos, Simón y Crescencia Rodríguez. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fernán Bayona.*—*Isabel Henríquez L.*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de fecha cinco del corriente mes, han sido declarados herederos de la sucesión de Hermógenes Cubías, a su cónyuge sobreviviente Francisca Aguilar y a sus hijas legítimas María Eleuteria, Santiago, Nicolás e Hilaria, todos de apellido Cubías y se le confiere a la señora Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos, la administración y representación definitiva de la sucesión Cubías, para que la ejerza conforme a derecho. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Fernán Bayona.*—*Isabel Henríquez L.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero de Cruz Sánchez a don Jesús Trejo Castillo, como cesionario de Natividad y Pastor Franco. Se pone en conocimiento del público.

Y para los efectos de ley, expide la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del primero de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

CURADORIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado yacentes las herencias que a su defunción dejaron los señores José Angel Rivera y Daniel Meltrano, en virtud de ejecución que en este Juzgado sigue el señor Honorio Rivera, contra dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Serge Rivera.*—*Manuel R. Molina*, Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado como tutor interino de la menor Camila Vázquez, al señor Vicente Artero. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.*—*R. Aguilar Morán*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes se ha nombrado a la señora Isabel González, tutora interina de los menores Mercedes y Francisco González; y se cita con treinta días de plazo a los que se creyeren con derecho a la tutela de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado doña Mercedes Lazo, viuda de Guevara, de treinta y seis años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de cafetos en el que existe una casa mediana de trajas, que pose de buena fe, situado al Norte del barrio Las Delicias de esta villa, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, que estima en ochocientos colones y linda: al Oriente, con terreno de Rosaura Lazo, Rafael Lovato y Mercedes Navarrete; al Norte, con predio de Aurelia Echegoyen; al Poniente, con la misma Aurelia Echegoyen y Francisco Rivas Grande; y al Sur, mediante calle pública, con solares de Agueda Grande y Nicolasa Cepeda. Los colindantes con todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Lucio Ortiz M.*—*Deodoro López*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Pío Coto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Merced de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con ochentidós metros, con propiedad de Cipriano Jandres, cerco de paja de por medio del colindante; al Norte, ciento veinticuatro metros, con propiedades de la sucesión de Calixto Quintanilla y José León Garay, cerco de paja de por medio de propiedad de la interesada; al Poniente, noventa metros, con propiedad de Jeronías Saadoval y Encarnación Chávez, calle pública de por medio y cerco de paja de su propiedad; y al Sur, ciento setenta y siete metros, con propiedad de Angela Coto, cerco de alambre y cardón de por medio de su propiedad; dicho predio lo estima en doscientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Julián Villegas.*—*J. E. Serrano G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen Urrutia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con casa y solar de Miguel Lagos Durón, calle de por medio y mide treinticuatro metros; al Norte, con solar de la sucesión de Tomás Magaña, mide cuarenta y siete metros; al Poniente, con solar de Pedro Manzanares, y mide treinticuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Simón Parada, calle de por medio y mide cuarenta y seis metros; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; hay construida una casa que forma esquina, cubierta de teja, forro de tabla, de once metros de largo por nueve de ancho; lo estima en trescientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Julián Villegas.*—*J. E. Serrano G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carlota Amalia Chica, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santuario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mediana de Antonio Saragoza, calle en medio, mide ocho metros treinta centímetros; al Oriente, solar de Diego Chávez viuda de Reyes, cerco de paja en medio, mide dieciocho metros; al Norte, solar de la misma señora Chávez viuda de Reyes, mide siete metros, mojonos un árbol de jilote, línea recta a un cerco de paja; y al Poniente, con casa de María Carpio Villalta, antes de Paula Carpio, cerco de madera por medio, mide ocho metros treinta centímetros. En dicho solar hay una casa de teja, paredes de adobe, mide de largo ocho metros y de ancho nueve metros con todo y corredor; lo hubo por compra que hizo a Macedonio Villalta, de sesenta años, sustra y de este domicilio y quien vive aún; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, mayo nueve de mil novecientos veintitrés.—*Tomás Acevedo.*—*César Avila, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Villalobos, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximada, doscientas diez áreas y por linderos: al Oriente, terreno de Tomás Aparicio, zanjo de por medio; al Norte, solar de Adán Granados, cerco de paja y broton de varios árboles de por medio del solicitante; al Poniente, solares de Salvador Cisneros y Tomás Aparicio, zanjo y cerco de alambre de por medio del solicitante; y al Sur, terreno de Tomás Aparicio, barranco de por medio; dicho terreno no tiene ningún gravamen, carga real ni proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—*H. Parada.*—*J. Garay, Srlo.* 1

Pablo Cruz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito solicitando a su favor el señor Rafael Gutiérrez, mayor de edad, tejedor, de este do-

micio, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, tres metros sesenta centímetros, con solares de Mamerto Peñate y Amanda Brito, cerca de alambre de por medio; al Norte, dieciocho metros nueve centímetros, con solar del Instituto de Indígenas, de propiedad municipal; al Oriente, diecisiete metros, sigue al rumbo Norte formando un martillo, midiendo veintiséis metros veinticinco milímetros, con casa de Rosa Cerón, y de frente, con casa de doña Soledad Delgado, midiendo once metros cincuenta centímetros; y al Sur, cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solares de Adriana Letona y Emilio Mate. La casa en él ubicada mide once metros de largo por diez metros de ancho, inclusive el corredor; lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Leonor Brito viuda de Viscarra; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, mayo siete de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Cruz.*—*Federico G. Bonilla, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Ramos, mayor de edad, agrónomo en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de cinco porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fe, tres situadas en el cantón San Francisco y dos en el de Santa Teresa de esta jurisdicción y son las siguientes: todas ellas de superficie plana y quebrada, de mediana y mala feracidad. La primera de la extensión de una hectárea quince áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Rivera, cerco de piedra y paja de por medio; al Norte, con terreno de José Angel Rivas, dividido por una quebrada hasta llegar a la esquina de una arada; al Poniente, con terreno de Jesús Rivas, sirviendo de línea divisoria un cerco de piedra, un árbol de amate blanco hasta llegar a la esquina de la arada de Jesús Rivas, hasta llegar a la otra esquina de la arada del mismo Jesús Rivas, de aquí siguiendo por un paredón a dar a un hoyo y de aquí línea recta pasando por la orilla de una mata de uvillo hasta llegar a un terreno que sirve de mojón esquintero; al Sur, con terreno de Bernabé Graeias, sirviendo de línea divisoria un paredón, cerco de piedra y paja, hasta salir al camino real; la hubo por compra a José María Flores y Santos Ayala, y la estima en trescientos colones. La segunda de una hectárea cuarenta áreas de extensión; linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Rivera y Quirino Flores, cerco de piedra y paja de por medio; al Norte, terreno de Felipe Rivera, cerco de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo Rivera sirviendo de límite el borde de un barranco; y al Sur, con terreno de Cruz Flores, dividido por unos brotonos de jilote y pito; la estima en trescientos colones y la hubo por compra que hizo a Marcelino Sibrán. La tercera de treinta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de José Angel Rivas, camino de por medio que conduce a una quebrada; al Norte, con terreno de Coame Ayala, cerco de paja y broton de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad, cerco de paja en medio; y al Sur, terrenos de Jesús Rivas y Juan Flores; quebrada de por medio; la hubo por compra a Juan Rivas y lo estima en sesenta colones. La cuarta de una hectárea y quince áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Roseada, María Angela y Simeón Rodríguez, divididos por un camino hasta llegar a una piedra grande, cerco de alambre hasta llegar a la quebrada denominada El Pepeto; al Norte, con terreno de Coame y Felipe Rivera, quebrada de por medio llamada El Gilihucho; al Poniente, con terreno de Enrique Palacios, separados por una sangradera, cerco de paja y alambre; y al Sur, terrenos de Enrique Palacios divididos por cerco de paja, paredón y piedra y la hubo por compra que hizo a Juan Mejía y la estima en doscientos cuarenta colones. La quinta de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Enrique Palacios e Ignacio Henríquez, camino de por medio; al Norte, terreno de Eufrociana Alvarado, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad, cerco de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Cosme y Juan Ayala, cerco de piedra y paja de por medio; lo estima en doscientos colones y lo adquirió por compra que hizo a Enrique Palacios e Ignacio Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, mayo catorce de mil novecientos veintitrés.—*Magno Alberto Mejía.*—*Andrés Arias, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Blanca Lidia del Cid, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar Roble Solo de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno de don César Ceballos, zanja na-

tural de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Próspero del Cid y sucesión de Felipe del Cid, mojonos de piedra y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión y don César Ceballos, quebrada de agua de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las quince horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—*Rafael Escobar.*—*Máximo A. Sorlo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, la señora Francisca García, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que estima en cien colones, lo compró a Juan Pablo García, de este domicilio y vive, está situado en el centro de este pueblo, mide y linda: al Oriente, diecinueve metros, con solar y casa de Jesús Martínez de Luna; al Norte, diecinueve metros, con solar y casa de Luisa Rodríguez; al Poniente, veintitrés metros con la plaza pública; y al Sur, veintitres metros calle de por medio, con solar y casa de Simona Turcios; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Santa María, a las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Abel Cardona.*—*T. Campos B., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Arcadia Suriano, de cuarenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad, solar que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por veinte metros ochocientos setenta y ocho milímetros de fondo. La casa es de tejas sobre paredes de adobes y todo linda; al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Petrona Mendoza; al Norte, con casa y solar de Isidoro Cuellar; al Sur, con los de la sucesión de Domingo de Acevedo; y al Poniente, con solar de Pilar Orantes, cerca de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga real y proindivisión; lo hubo por compra a Emilia Zelidón, de oficios domésticos y por cesión de derechos de su esposo Cirilaco González, agricultor, los dos de este domicilio, como son los colindantes; lo estima en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Rosalio Linares.*—*J. Anto. Gutiérrez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Agustín Ramos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Batres de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de tres hectáreas setenta y cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente León Molina y Concepción Ramos camino que va para Jucnapa, de por medio, teniendo cerco de paja de su propiedad por este lado; al Norte, con terreno de Joaquín Morales, cerco de alambre y broton de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente León Molina, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Ramos, camino de por medio; que el terreno está inculto, árido, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga real, toniéndolo dividido en dos porciones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santiago de María, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Pablo Lara.*—*E. Alvaranga B., Srlo. Int.* 1

Gabino Carcia, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Laureano Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y casa en el construida situada en el barrio del Calvario de esta población y mide: al Oriente, treinta y cinco metros, lindando con terreno de Ezequiel Escalante, calle pública de la población de por medio; al Norte, mide diecinueve metros, y linda con solar de Martín Vicente; al Poniente, mide cuarenta metros, y linda con terreno de Rosalío Castañeda, cerco del colindante de por medio; y al Sur, mide treinta metros, y linda con casa y solar de Balbino Loarca y solar de Lorenzo Martínez, cerco de alambre propio de por medio; la casa construida en el solar descrito está en galera es de teja sobre horcones y mide diez metros de longitud, por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, con todo y corredores y los estima su dueño en la cantidad de doscientos colones; los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que los grave ni están en proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por herencia que le dejó Francisco Ruiz

Contreras; todos los colindantes son de este domicilio. Si alguna persona se creyó con derecho a los expresados inmuebles, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las catorce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*G. García.—Filiberto Granados, Srto. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Zolfo Guerra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de su propiedad; al Norte, quince metros, con casa de Ciriaco de Joya y sucesión de Martín Flores, calle de por medio; al Sur, quince metros, con solar de su propiedad; y al Poniente, veintinueve metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Salomé Cortés. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Salomé Cortés, que es del domicilio de Opico. No tiene carga o derecho real que le afecte; no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por compra que hizo a Manuel García ya finado y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armeña, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Arcadio Torres.—Fernando Feustler, Srto. 2*

Rafael Díaz, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Angela Meza viuda de Melara, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de catorce hectáreas, compuesto de dos porciones contiguas, situado en el cantón Las Tablas de esta jurisdicción, cultivado una pequeña parte con huerta, y el resto con zacate, tiene en el interior una casa de habitación, y linda: al Norte, con terreno de la hacienda "Delis" de propiedad de la sucesión de Mercedes Rubio y de Pablo Cruz; al Poniente, calle nacional de por medio con terreno de Tránsito Galán y sucesión de Pablo Cruz; al Sur, con terreno de la hacienda Las Tablas de Agapito Pereira; y al Oriente, río Zapuyo de por medio; con terreno de Neftalí Molina. Está cercado de alambre propio del terreno, menos del rumbo Sur, que es de la hacienda Las Tablas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, mayo diez y seis de mil novecientos veintitrés.—*R. Díaz.—J. Gerardo Ramos, Srto. 2*

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pedro Calderón Oliva, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de los dos terrenos que se describen así: un lote de terreno de naturaleza rústica, llamado Sitio El Porvenir, cercado de alambre, dividido en varias porciones, cultivado de zacate, húmedo en una pequeña parte, lo demás seco, como de siete y media manzanas de superficie o sean quinientas veinticinco áreas, situado en los suburbios de esta ciudad, en el barrio de San Pedro, aunque no es urbano, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Dionisia Gálvez viuda de Figueroa; y al Oriente, con terrenos de don Benjamín Estrada Vallente y don Roldolfo Oliva, lindando en una pequeña parte, por el Norte, con el mismo señor Vallente, mediando el río San José por el Norte, con la señora viuda de Figueroa. Una faja de terreno que une el lote anterior, con el camino real que de esta ciudad conduce a Asunción Mita, faja que tiene de ancho de ocho a tres metros y de largo como un kilómetro, cercado por todos sus rumbos de alambre, y linda: al Norte, con el lote anterior; al Oriente, terreno de don Roldolfo Oliva, cerco de este señor de por medio; al Sur, el camino real dicho; y al Poniente, terreno de la expresada señora viuda de Figueroa, cerco del solicitante de por medio. El primer lote, linda por el Sur, con esta faja y hubo ambos por herencia de su madre Trinidad Calderón viuda de Gálvez, quien a su vez los hubo del mismo modo de don Ignacio Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.—Carlos J. Brito, Srto. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Alberto Arévalo Barahona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su cocina, corredor y solar, situados en el centro de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de su propiedad, en parte, pared de por medio, y mide treinta y dos metros; al Norte, linda con la iglesia parroquial de esta villa, calle pública en medio, y mide seis metros; al Poniente, con casa y solar de Vicenta Miranda, pa-

red y cerca de brotón en medio, y mide treinta y dos metros; y al Sur, linda con casa y solar del solicitante señor Arévalo Barahona, y mide siete metros. Los inmuebles relacionados son sirvientes de la casa del señor Arévalo Barahona y dominante del de la señora Miranda; inmuebles que ha adquirido por herencia de su difunto padre Apolonio Arévalo, y los estima en doscientos colones, no tienen derecho real con ninguna persona ni están en proindivisión con nadie; siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—*José María Orellana.—Rubén Ponce Manóu, Srto. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Bonifacia Rivera viuda de Castro, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Los Coles de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, el cual no tiene proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Carmen Cardoza, cerco de zanja de por medio; al Norte, con terreno de la misma Carmen Cardoza y Juana Arriaga, cerco de zanja de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Juan Arriaga y de Anastasio del mismo apellido, cerco de zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Jeremías y Guillermo Castro, camino municipal de por medio con el primero, y con la segunda, calle real de por medio; que de mejoras tiene una casa de tejas paredes de adobes, con su cocina de tejas y paredes de bajareque, con su respectivo solar como de veinticinco metros cuadrados, limítrofe al terreno descrito con el cual forma un solo cuerpo por tres rumbos, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte y Poniente, con el mismo terreno de la solicitante; y al Sur, con solar de Guillermo Castro, cerco de madera en parte y pared de por medio, siendo el cerco de anchos y la pared de la colindante Castro. En el terreno hay cultivos de café, huerta, árboles frutales y madera de construcción, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Emilio S. Moreno.—Manuel Contreras, Srto. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Hipólito Reyes, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción, que aprecia en cuatro mil colones, poseyéndolo de buena fe, sin carga real, gravamen o proindivisión con otra persona; que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Eleuterio Lara y Francisco Pérez, línea de brotones de por medio; al Sur, con terreno de Lázaro Clotilde y Rosalía Martínez, línea de brotones de por medio, son mojoneros esquíneros un izote y un madreacaco; al Poniente, con terreno de Abelino Zúñiga, brotones y cerco de alambre propio de por medio; y al Norte, con terreno de Gertrudis Martínez, mojoneros esquíneros, dos árboles de pito y cerco de alambre propio de por medio. No es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Margarito P. Dubón.—Ezequiel Valle, Srto. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Nicolás Avalos y Domitila Barahona de Avalos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón Michapa de esta jurisdicción, de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, inculto, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Daniel Peña Aguilar, calle de Tenaculgo de por medio; al Norte, con terreno de Benigno Vides, línea recta, un laurel y madreacaco de mojoneros; al Poniente, con terrenos de Olayo Rodas y Tomás Reyes, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Natividad Gómez, línea quebrada, brotones de madreacaco, pites, jocotes, tempates, quebrada seca, hasta llegar a un amate. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Presentación Ponce.—J. M. Pérez P., Srto. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Adán Pedro Castillo, mayor de edad, escribiente,

del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Irene Rivera; al Norte, con terreno de Presentación Franco; al Sur, con propiedad de Juan Jirón; y al Poniente, con terrenos del doctor Ramón Góchez Castro y de Refugio viuda de Castillo, camino que de ésta conduce a San Julián; el terreno descrito está cultivado de zacate, cercado de alambre por todos sus rumbos, siendo éstos de propiedad del solicitante, no está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Góchez Castro y Refugio viuda de Castillo, que son de el de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepique, doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Quevedo.—G. Alfonso García, Srto. 2*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Juan de Jesús Moreno, contra Eugenia Guevara, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide noventa metros, noventa centímetros y linda por este rumbo con solares de Rosa Aurelia Pineda, Carmen Salmerón y Juan Borgas, cerco de piñuela de por medio, perteneciente a las colindantes; al Norte, mide ochenta y seis metros, diez centímetros y linda por este rumbo, calle de por medio con solares de Cecilio Cruz y Edivigis Rodríguez, cercado por este lado de madera y piñuela; al Poniente, mide ochenta y ocho metros, noventa centímetros y linda por este rumbo con casa y solar de Cecilia Cruz y solares de Felicitas Moreno y Jesús País; y al Sur, mide sesenta y cuatro metros y linda por este lado, calle de por medio, con solares de María del Rosario Navarrete, Felipe Nolasco y Enrique Campos, cercado por este rumbo de cardón y piñuelas, perteneciéndole al solar descrito los cercos de los tres últimos rumbos, en cuyo solar hay construída una galera de tejas, sobre horcones, de dieciséis metros setenta y dos milímetros de largo y quince metros cuarenta y ocho milímetros de ancho con todo y corredor; un rancho de nueve varas de largo, o sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; otro rancho de ocho metros trescientos setenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y en cuyo solar hay un obrador completo de elaborar ladrillo y teja de barro. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel; a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—*A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srto. 8*

Por ejecución que sigue doña Domitila Huezco, contra don Serafín Preza en concepto de curador especial de los herederos del difunto don Felipe Hernández Vásquez por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar y una casa situados en el barrio de Las Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, teniendo el solar los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de doña Rosa Espinosa, mediando trascorral perteneciente al solar en descripción; al Norte, doce metros sesenta y cinco centímetros con solares de Rosa Espinosa y Catarino Henríquez, mediando trascorral del solar que se describe; al Poniente, veinticuatro metros noventa centímetros, con solares y casas de Ciriaco y Martín López, mediando trascorral propio de este solar; y al Sur, trece metros noventa centímetros con la Iglesia Parroquial, calle de por medio. Este predio es dominante, según su título, teniendo libre salida sus aguas sobre el predio de Catarino Henríquez al Norte; y sobre el de Martín López hacia el Poniente. La casa tiene de largo trece metros noventa centímetros y nueve varas de ancho inclusive el corredor. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veintitrés.—*R. Avellar h.—N. Medina, Srto. 3*

El infrascrito, Juez Tercero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, como apoderada de doña Susana de Díaz, contra la sucesión del señor Manuel Funes, se venderán en pública subasta en este Juzgado, a solicitud del mismo apoderado, quien reclama deuda de dinero, intereses y costas: un terreno rústico situado en Piedra Grande de esta jurisdicción, de una hectárea veintidós áreas, veintidós metros cuadrados de

extensión que linda: al Norte, con terreno de Eulalio Maurilio, midiendo desde un tihuilote hasta un poste treinta y siete metros, cincuenta centímetros; cambia al Norte, hasta otro tihuilote con ochenta y dos metros quince centímetros y cambia al Poniente, hasta la orilla de una barranca y árbol de laurel con ochenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de Jesús Somoza, barranca en medio, mide desde el laurel hasta un tihuilote ciento treinta metros setenta centímetros; al Sur, callejón en medio, con terreno de Dolores Mendoza, en línea ligeramente curva hasta un almendro, mide ciento diez metros y al Oriente, calle de por medio, con terreno de Jesús Castillo, mide hasta el tihuilote, en línea ligeramente curva, cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros; otro terreno de dos manzanas de extensión, situado en el Espino de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Romana Rivera, midiendo doscientos diez metros, cerco de paja en medio; al Oriente, callejón en medio, con terreno que fue de Manuel Funes, mide noventa y dos metros; y al Sur, con terreno de Andrés Villalta, mide ciento noventa y un metros ochenta y cinco centímetros; y al Poniente, callejón en medio, con terreno de Ignacio Salamanca, midiendo aproximadamente sesenta y nueve metros, y un caballo bayo, hijares blancos. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Zacatecolu- os, a las catorce horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Camilo Minero.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Blas Mozo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente compradas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que al menor José Manuel Lobo le corresponde en un solar y casa situados en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, que tiene en conjunto los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Bibián Campos; al Norte, con solar de Sixta Campos, que hoy pertenece a doña Marta Vi des viuda de Araujo; al Poniente, con solares de Coe me Nioto y Cirilo Machado, hoy del doctor Pedro Cha varría; y al Sur, con casa y solar de Carmen Araujo y finca de la sucesión del presbítero Francisco Las plazas, calle de por medio. Este solar es cuadrado y mide por los rumbos Norte y Sur, veinte metros y por los rumbos Oriente y Poniente, cincuenta metros; y la casa que se encuentra en este solar es de tejas, paredes de bajar que, y mide quince metros de largo por ocho de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Blas Mozo.—F. G. Chavarría, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Ortega, del domicilio de Colón, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Ismael Ramírez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srío. 1

Miguel Angel Soriano, Juez 1o. de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pablo Vargas, para que en el término de quince días se presente a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Jesús del Carmen Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 1

Antonio Martínez Quetzal, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Lucio y Eugenio Oliva, y Coronado Iraheta, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presen-

ten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Victoriano Rodríguez y Cayetano Iraheta y lesiones en Florencio Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. Martínez Quesada.—Alfredo Funes, Srío. Int. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez 2o. de la Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ireneo Figueroa, de generales ignoradas, para que en el término de ley, comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Venancio Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—Manuel Lara, Srío. 1

Vicente Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Vargas [alias Sananero,] para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Atilio Vargas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Zelaya.—J. David López, Srío. 1


José Antonio Avila, Juez Segundo de Primera Instancia de lo criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cesáreo Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Domingo Cañas. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.



Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo criminal del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.—José Antonio Avila.—Atilio Herrera, Srío. 1


Depósitos


El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito, un caballo de color colorado retinto, oreja gacha, el cual está únicamente herrado con el fierro de esta figura  y fue remitido al poste público de esta misma por el señor Carlos H. Milner, Administrador general de la hacienda El Patanar, perteneciente a la sucesión de Lisandro Letona, la que cita en el cantón El Patanar, de esta jurisdicción y por haberlo encontrado haciendo daños en dicha hacienda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—Aquilino Portillo.—E. Castillo T., Srío. 1

De orden de esta Alcaldía encontrárase en seguro depósito dos vacas, así: una overa de negro y blanco, herrada y venteada con este fierro  y herrada con este otro 

La otra es color bermejo sarda, solamente herrada con el fierro de esta figura 


y con la contramarca de esta figura ..... Dichos semovientes se encontraron vagando en esta población y no habiéndose encontrado los fierros en los libros correspondientes, quedan en depósito.

La persona que se crea con derecho a dichos semo-

vientes, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, mayo tres de mil novecientos veintitrés.—Cuperlino Ortiz.—Enrique Rivas, Srío. 3

Macario García Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, garafón, herrado solamente en la pierna izquierda con el fierro de esta figura  cuyo caballo y fierro son de dueño desconocido; fue presentado por el señor Lino Vázquez, por andar vegando por las calles públicas de esta villa en altas horas de la noche el día cuatro del corriente. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srío. 3

AVISO IMPORTANTE

Informada esta Alcaldía de que varios comerciantes tienen depósitos de materias inflamables dentro del radio urbano prohibido por la ley, se les hace saber que la policía practicará, en breve, una requisa domiciliaria sobre el particular, y que las penas con que la ley reprime esa infracción, se aplicarán sin contemplaciones de ningún género.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

Carlos C. Urrutia.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Aibo Galindo, Contador Mayor. 30—28

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente mes, transcrito a la Tesorería General, hoy, para el mejor control, se pone en conocimiento de los señores Administradores de Aduana, Sección de Aduanas de la Tesorería General y Oficinas de Puestos Postales, que en lo sucesivo, las multas que se impongan en el pago de pólizas, se deberán anotar éstas en la misma póliza, debiendo ser firmadas estas anotaciones por el importador o su representante legal en su caso; sin ese requisito no se tomarán en cuenta en la respectiva glosa y se les hará responsables por el valor de dichas multas.

Asimismo, se le previene a los señores Administradores de Aduana y Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, que la misma anotación se hará en las pólizas, por multas que se impongan en el pago de las mismas con Bonos de Importación del 10%, creados por D. G. de 16 de diciembre de 1920, tal como se establece en el mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

15—8 ALBO. GALINDO, Contador Mayor.

Casa Central de Préstamos

El domingo, 10 de junio próximo, de 8 a 12, se rematarán las prendas que adeudan intereses de julio, agosto y septiembre del año próximo pasado.

Santa Ana, 23 de mayo de 1923.

3—2 Arturo Acevedo & Co.

San Salvador.—Imprenta Nacional